

María del Carmen  
García Herrero

# Del nacer y el vivir

Fragmentos para una historia  
de la vida en la baja Edad Media



COLECCIÓN

**de**LETRAS

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:  
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2510>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

## **Del nacer y el vivir**

---

Fragmentos para una historia de la vida  
en la Baja Edad Media

María del Carmen García Herrero

# Del nacer y el vivir

---

Fragmentos para una historia  
de la vida en la Baja Edad Media



María del Carmen García Herrero

Edición a cargo de  
Ángela Muñoz Fernández



Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.)  
*Excma. Diputación de Zaragoza*

ZARAGOZA, 2005

PUBLICACIÓN NÚMERO 2.526  
DE LA  
INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»  
(EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA)  
PLAZA DE ESPAÑA, 2 • 50071 ZARAGOZA (ESPAÑA)  
TELS. [34] 976 28 88 78/79 • FAX [34] 976 28 88 69  
ifc@dpz.es  
www.ifc.dpz.es

© María del Carmen García Herrero.

© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico».

ISBN: 84-7820-785-6

DEPÓSITO LEGAL: Z-1.578/2005

PREIMPRESIÓN: Ebro Composición, S.L. Zaragoza.

IMPRESIÓN: Navarro & Navarro, Impresores. Zaragoza.

IMPRESO EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA.

*A Carmen Herrero Navas  
y José García Rampérez,  
mis padres, esa pareja encantadora.*

## ALGUNAS PALABRAS PREVIAS

---

Vi la película *Amanece, que no es poco* de José Luis Cuerda con sorpresa y regocijo. Recuerdo ahora parte de una escena, aquella en la que en la cantina conversaban un autor novel, que acababa de terminar su primera novela, y un muchacho del pueblo aspirante a intelectual. El segundo pedía al escritor que le dejara leer su libro, y éste se negaba rotundamente con un argumento que entonces me pareció tan divertido como surrealista: no quería que le leyera la novela porque, decía, iba a leerla mal y la estropearía.

Sonríó al evocar aquel diálogo, pero ya no lo encuentro tan onírico.

Hay lecturas desmemoriadas que condenan al anonimato; las hay desvitalizantes, que merman o tergiversan, hay otras que, a falta de mejor adjetivo, podemos llamar más o menos «neutrales», y existen también lecturas críticas, atentas y apreciativas que no sólo no achican sino que, señalando por dónde avanzar, extraen lo mejor de una aportación para reconocerlo, nombrar autoría, aprovecharlo y seguir adelante, que creo que es de lo que se trata en cualquier campo de conocimiento. Ángela Muñoz Fernández es gran lectora y, desde luego, muy generosa.

Cuando Ángela me propuso editar en una miscelánea algunos textos míos publicados en diversos momentos y lugares, su sugerencia, como la película citada, me causó sorpresa y regocijo. Su idea me trajo ecos de *Sostiene Pereira* de Tabucchi y de sus anticipadas notas necrológicas y un sonido de música de fondo de acto jubilar, pero su lucidez y cariño me hicieron ver que no se trataba de algo insensato y menos aún de

un R.I.P. Ángela emprendió con gusto una tarea fatigosa que yo no hubiera llevado a cabo.

A Eliseo Serrano Martín y a la Institución «Fernando el Católico» les interesó el proyecto, por lo cual les estoy muy agradecida, y Juan Ramón Romero Fernández Pacheco suplió con su tenacidad y buen criterio mi desorden y falta de pericia informática. Sin su ayuda difícilmente hubiera culminado el libro. Muchas gracias.

Una vez más Indalecio Gellida Zaera se puso codo a codo conmigo para realizar los índices de personas y de lugares. Me pregunto si esta generosidad repetitiva de Inda a la hora de «indizar» le será contada como obra meritoria y se traducirá en un mejor lugar de destino y ubicación en el Más Allá. Ojalá.

Hoy, cuando me dispongo a entregarles estas páginas, me siento llena de gratitud, emocionada y dichosa por muchos motivos, y no es el menor el poder dedicárselas a mis padres, porque ellos saben tan bien como yo que las raíces de mis trabajos se hunden en el tiempo fértil y hermoso del espliego, los girasoles, las dalias y los calabacines.

Carmina GARCÍA HERRERO  
Biescas, 9 de octubre de 2004



## LA VIDA COMO OPERADOR HISTÓRICO

---

En tiempos de pujanza de los estudios sobre cultura escrita, con el amplio corolario de temas, expresiones y connotaciones que tan extenso campo suscita, merecería la pena iniciar una profunda reflexión sobre las prácticas de lectura de las distintas comunidades de historiadores e historiadoras y los efectos que dichos hábitos tienen en los procesos de producción y de sanción académica del conocimiento histórico. Cabría tratar de citas, silencios o meros desconocimientos de la bibliografía disponible, pero también de la calidad de lectura, una actividad que va requerida de tiempo, atención y actitud receptiva para identificar el hallazgo o el logro ajeno y cimentar en él el trabajo propio en aras del progreso del conocimiento histórico. En un orden de reflexión más creativo, todavía relacionado con el anterior, cabría empeñarse a fondo en la búsqueda de enlaces y conversores que pusieran en contacto tiempos y campos temáticos disgregados y acantonados en multitud de reductos disciplinares y nos permitieran alumbrar las nuevas síntesis históricas que nuestro tiempo reclama. No parece ser esta la ocasión de adentrarnos en tan complejos territorios, pero la sugerencia me resulta cómoda para enmarcar estas páginas introductorias en una escala de mediaciones lectoras que me sitúan entre la autora de los trabajos reunidos en este volumen, María del Carmen García Herrero, y la hipotética comunidad de lectoras y lectores a la que pueda llegar este libro.

Se reúne en este volumen una colección de ensayos publicados entre los años 1987 y 2004. Salvo alguna excepción, todos son posteriores a *Las mujeres en Zaragoza en el siglo*

XV<sup>1</sup>, la primera gran obra de su autora. Muchos de estos escritos han sido especialmente celebrados por expertos de muy diversas disciplinas: historiadores del Derecho, de la Literatura o de la Lengua, medievalistas nacionales y extranjeros o especialistas en Historia de las Mujeres, han percibido el valor y la singularidad de las aportaciones de la profesora García Herrero. Ahora, agrupados, dan forma a un libro de indudable valor y actualidad historiográfica. De su contenido nos da cuenta una extensa relación de palabras clave que incluye voces como matrimonio, viudez, amor o sexualidad; nacimiento, lactancia, crianza e infancia; prostitución, violencia sexual o mecanismos de regulación de conflictos... Toda una gama de vocabulario histórico que pronto se ve trascendida por una rica nomenclatura específica, la que ofrece la extraordinaria documentación notarial de los archivos aragoneses en la que se nutre y fundamenta el hacer historiográfico de la autora y que nos permite acceder, gracias a la mediación lectora de las fuentes que ella realiza, a una realidad histórica palpante de vida. De ahí que como aglutinante de esta diversidad temática proponga como título *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, un enunciado que pretende denotar los intereses y resultados de búsqueda de la autora, pero también sugerir itinerarios de reflexión teórica.

El marco cronológico y espacial dominante de estos escritos nos remite a las sociedades urbanas y rurales aragonesas de finales del Trescientos y del Cuatrocientos. Nos situamos, pues, en un área regional de la península Ibérica dotada de especificidad cultural, la que le fue conferida por el particularismo de sus normas y costumbres, pero también por la permeabilidad de unas fronteras que la abrieron secularmente a los aportes culturales procedentes del mundo traspirenaico y del área mediterránea, tanto peninsular como extrapeninsular.

---

<sup>1</sup> Esta obra, que sin duda constituye un hito historiográfico en el campo de la Historia de las Mujeres en la península Ibérica, está en vías de reedición por las Prensas Universitarias de Zaragoza.

La compilación se ha estructurado en tres partes y un epílogo. Estas divisiones, como sucede con la propia vida que la autora trata de captar, son facticias pues, como advertirán los lectores y lectoras, con frecuencia, los temas y personas de unos ensayos remiten a otros formando en su conjunto un rico tapiz de referencias cruzadas sobre el que laten problemáticas, campos de evidencia y reflexiones interrelacionadas. No obstante han parecido oportunas para una mejor visibilización de los diversos ejes temáticos que confluyen en la indagación histórica de la autora.

Las etapas inaugurales de la vida humana constituyen uno de estos ejes en el que toman relevancia el parto, la crianza y el mundo de la infancia. Nos introduce en este universo de vivencias un trabajo que por las muchas particularidades que en él concurren constituye un «unicum» historiográfico, me refiero a «Del administrar del parto y recibir la criatura», una pieza singular que aporta luz sobre la desatendida cultura del nacimiento. Su lectura permite acceder al inédito escenario de una cámara de parto, allí, la viuda Isabel de la Caballería, asistida por la reputada madrina Salinas, una de las más prestigiosas comadronas zaragozanas de finales del Cuatrocientos, está a punto de traer un hijo al mundo. La certificación de legitimidad del recién nacido y, sobre todo, la protección de los derechos de administración y usufructo de bienes que le garantizan a la madre los capítulos matrimoniales, son las causas determinantes de una circunstancia nada común: la presencia de un notario en la cámara de parto, reclamado por la propia Isabel para que redacte carta pública del nacimiento. Candelas bendecidas iluminan la estancia y el registro del dolor inunda la atmósfera... bastará seguir la lectura de Carmina García para completar la visión de todo el proceso: cómo se nacía en la ciudad de Zaragoza a finales del siglo XV. En esta primera parte se incluyen, además, otros dos trabajos: «Porque no hay ninguno que más quiera al fijo que el padre y la madre»<sup>2</sup> y «Elementos para

---

<sup>2</sup> Es el único texto de esta compilación que está acentuado y que no presenta anotaciones de fuentes y bibliografía, se mantiene el estilo de edición adoptado en la publicación de origen, *Un año en la historia de Aragón, 1492* (Caja de

una historia de la infancia y juventud» que nos remiten al ambivalente y complejo mundo de la infancia medieval y de la juventud y las múltiples contingencias que pesaban sobre estas etapas de la vida humana.

Con los amores de Erec y Enid, los protagonistas de la novela de caballerías homónima, se abre un segundo bloque de trabajos que constituyen el cuerpo central de este volumen. Se despliega a lo largo de siete trabajos<sup>3</sup> que desde ángulos de visión complementarios se adentran en temáticas como el matrimonio, los vínculos amorosos, diversas maneras de normalizar la convivencia entre hombres y mujeres y la viudedad foral aragonesa, frentes todos muy complejos cuyas realidades rompen los contornos estáticos fijados en los minuciosos enunciados de las normativas jurídicas y la tratadística eclesiástica. La doctora García Herrero muestra la diversidad de actos constitutivos de matrimonio, evidencia cómo la teoría sobre el sacramento y la práctica derivada avanzó lentamente y resalta las dificultades para imponer durante la Baja Edad Media un modelo matrimonial perfilado, claro y unívoco. Sobre el complejo dispositivo matrimonial aragonés regulado según los fueros, usos, costumbres y observancias del reino, surge con fuerza la figura jurídica de las capitulaciones, pieza angular en la regulación del complejo dispositivo social que fue la institución matrimonial, a la que dedica un técnico y documentado estudio. Los capítulos matrimoniales se convirtieron en el primer régimen legal por el que se regía el

---

Ahorros de la Inmaculada Concepción, Zaragoza, 1992), una de las obras colectivas más hermosas que ha dado el medievalismo español de las últimas décadas.

<sup>3</sup> No terminan aquí las aportaciones de García Herrero a la temática matrimonial. Razones de espacio han forzado la selección de textos y han motivado que quede fuera de esta miscelánea el ensayo «Imágenes matrimoniales en las obras juanmanuelinas», *Os reinos Ibéricos na Idade Media. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto, 2003. Vol. III, pp. 1035-1041; así como «Que yo me quiero esposar» y «La sincera e leal amistad seyda entre nosotros desde casemos», *Un año en la historia de Aragón, 1492*, pp. 103-118, y «El universo de las relaciones familiares en el Fuero de Jaca», *El Fuero de Jaca*, II. *Estudios*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, pp. 229-265.

matrimonio prevaleciendo su contenido sobre cualquier disposición legal que entrara en contradicción con los pactos adoptados: el régimen económico de la sociedad conyugal, su residencia, las cargas familiares relativas al cuidado de los padres de alguno de los cónyuges, eran cuestiones detalladamente estipuladas en estos pactos por parientes y esposos. Junto al matrimonio, aparecen otras figuras como el amancebamiento, fórmula relacional fronteriza que dio cobertura a realidades muy diversas y que, pese a las reticencias de la Iglesia, gozó de amplia difusión. A ella dedica nuestra autora un esclarecedor ensayo donde la define como una relación asimétrica y transitoria entre un varón y una mujer de condición social inferior, impensable como esposa, que proporcionaba estabilidad sexual, orden y cobertura doméstica hasta encontrar esposa idónea. Se completa este panorama con un trabajo fundacional sobre la singular institución de la viudedad foral aragonesa, la misma que permitió el surgimiento las viudas ricas, activas y emprendedoras como Gracia Lanaja o doña Rica de Santa Pau, autorizadas árbitras, y reputadas profesionales como la madrina Salinas. Y se cierra con otros tres ensayos que nos remiten a las osadías matrimoniales de Gaspar Eli, al valiente impulso testimonial de Marién, la judía convertida en mora por amor de Ibrahim, eludiendo toda prohibición que trataba de evitar los matrimonios mixtos entre hombres y mujeres de etnias y religiones diferentes; o a la modalidad matrimonial de la misa aplazada. Todos ellos, junto a las aportaciones no recogidas en este libro, hacen de los trabajos de esta autora una de las más completas y polifónicas inmersiones en el mundo del matrimonio hasta ahora realizadas en el ámbito de los reinos ibéricos.

Diversos cuadros de violencia estructural latentes en la sociedad tales como el infanticidio, la violación, el asesinato o aquellos otros derivados de la canalización de la sexualidad masculina a través de la prostitución legal, y con ellos algunos de los mecanismos ideados por la sociedad aragonesa para regularlos, constituyen la temática que conforma a la tercera parte de este libro. En «Los malos nodrizos de la Vilueña»

la muerte de un lactante, un caso registrado en 1482, lleva a la autora a poner en relación secuencial fenómenos como la lactancia mercenaria y la violencia conyugal, el persistente llanto de un lactante y las creencias populares sobre las brujas. Como resultado, surge la intuitiva identificación de las claves que confluyeron en uno de los patrones de infanticidio con eco en la sociedad aragonesa. El desamparo de Juanica de Bona, Gracia de Gracia o Inés la Coja, las tres jóvenes violadas que se recogen en «Violencia sexual en Huesca», nos lleva a problemáticas como la vulnerabilidad de las mocetas acogidas al servicio doméstico, las formas de violencia ejercidas por las banderías de jóvenes o la tercería y la prostitución como marcos de culpabilización femenina. En una posición intersticial entre el conflicto y el intento de resolución del mismo se sitúa la amplia y sugerente panorámica que traza la autora en el ensayo sobre la prostitución en las ciudades medievales, un trabajo que ha gozado de amplia aceptación e influencia en los estudios peninsulares sobre el tema, en el que se destaca como original aportación personal de la autora la identificación de una prostitución encubierta de lujo que rechaza los espacios confinados del prostíbulo.

La temática de los mecanismos de regulación de conflictos se pone de manifiesto por doble partida. La registra la autora de modo indirecto, por sus quiebras y fracasos, en trabajos como «Los malos nodrizos» y «Violencia sexual», donde la inhibición del vecindario ante los actos de violencia conyugal o juvenil que sufren las mujeres, recuerda cómo recaía en la solidaridad vecinal la responsabilidad de intervenir en cuestiones de esta naturaleza. De forma explícita y espléndida, cabría añadir, se aborda esta problemática en «Árbitras arbitradoras y amigables componedoras», un artículo pionero sobre el arbitraje femenino que nos conduce a la fascinante figura de la justicia privada y sus múltiples implicaciones, un recurso ampliamente extendido en la sociedad aragonesa bajomedieval en el que se destaca significativamente la participación femenina. Mujeres influyentes, en algunos casos muy poderosas, nos dice la autora, ejercieron esta función, abocándonos a

la reconsideración de cuestiones como el poder, la autoridad y la influencia femeninas<sup>4</sup>.

La palabra como recurso mediador y conformador de la realidad social, traza otra de las líneas de contenido presentes en la obra de María del Carmen García Herrero. La encontramos en el proceso por asesinato contra la Morellana, cuyo texto se reproduce completo en este libro por su riqueza histórica y filológica. Nos situamos ante el sutil análisis de «Una burla y un prodigio», donde la acusada es caracterizada por los jueces como «mujer amigada de mala fama y vida y peor conversación». Y nos situamos también ante «Curar con palabras», realizado en colaboración con M.<sup>a</sup> Jesús Torreblanca, uno de los más hermosos textos de antropología de la palabra que se han escrito en nuestro país. El hallazgo de varias oraciones anotadas entre 1455 y 1456 en su protocolo por el notario oscense Antón de Bonifant, permite a sus autoras transportarnos hacia un universo de creencias sincréticas, en el que las tres buenas hadas y Cristo, la hierba y la palabra, coexisten como medios de restitución de salud.

La autora de «Una burla y un prodigio» presta también atención a lo largo de diversos trabajos a los complejos y asentados mecanismos de la voz común y fama pública que se instalan en el ámbito relacional de la vecindad y hacen de sus integrantes los garantes del *status* e identidad personal. Ámbito inestable por naturaleza, sujeto a enemigas y rencores, la voz vecinal se constituye como elemento capaz de salvaguardar o romper el equilibrio social de la comunidad. De ahí que fuera estructura capitalizada por los sistemas de vigilancia y punición puestos en práctica por la Inquisición, basados en la delación y testimonios de testigos. De ahí, también, el relevante papel que se atribuyó a las mujeres, conocedoras de la vida de los otros, en estos procesos. En este mismo orden de cosas relativo a la palabra como conformadora de realidad

---

<sup>4</sup> El tema de la influencia ha merecido la atención de nuestra autora en un reciente trabajo, «El cuerpo que subraya: imágenes de autoridad e influencia materna en fuentes medievales», *Turiaso*, XVIII (2003-2004) (en prensa).

social, detecta nuestra autora un largo proceso de tensión entre oralidad y escritura cuyo resultado fue el paulatino retroceso del valor de la palabra frente al valor probatorio del escrito en los modos de entablar relaciones primarias.

Este proceso tuvo otras manifestaciones colaterales: a través del notariado, las gentes del común mantuvieron específicas formas de contacto con la escritura. De la documentación seriada, repetitiva o común utilizada por esta autora en algunos de sus trabajos, pasamos a otra de ritmos más discontinuos, hasta llegar al documento inédito, raro y original que nos reporta fogonazos de luz en el inmenso espacio de las experiencias vitales que transcurrieron al margen de cualquier contacto con lo escrito. Entre todas las tipologías notariales disponibles, la autora llega a la carta pública como patrón que permitió tramitar importantes registros de experiencia personal. Este contar el avatar personal al notario, que se aprecia en una numerosa casuística documental, adopta su punto culminante en «La voz de Marién», caso que nos lleva a pensar en formas fragmentadas de memorias como las que dictara al notario Leonor López de Córdoba. Este registro de experiencia enunciada en primera persona está también presente en «La misa aplazada» y en otros muchos testimonios recogidos en diversos ensayos. En unos y otros experiencia personal y escritura pública parecen estar regidos por códigos que ignoran nuestra convencional diferenciación entre lo público y lo privado.

El personal estilo de levantar evidencia histórica de la autora de «Los matrimonios de Gaspar Eli» suele adoptar dos formas ensayísticas que no excluyen fórmulas intermedias. Nos ofrece una serie de aproximaciones sistemáticas a temas nucleares donde se balizan los elementos constitutivos de la materia histórica tratada. Suelen ir fundamentadas en un extenso cuerpo documental extraído de numerosos archivos del reino de Aragón cuya información conjuga con el *corpus* jurídico de la época. Estos aportes fundamentales entran también en diálogo, según los casos, con la tratadística médica y religiosa, así como con la literatura y el arte medievales. De este modo se



originan estudios tan sólidos como «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza», «Viudedad foral y viudas aragonesas», «Las mancebas en Aragón» o «Árbitras arbitradoras». Este estilo ensayístico encuentra también acabada expresión en «El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales» o en «Elementos para una historia de la infancia y la juventud», panorámicas en las que, sin dejar nunca el campo de evidencia que le proporciona la realidad aragonesa, adopta perspectivas que se proyectan sobre el marco peninsular y europeo.

A estos escritos se suman otros de índole cualitativa, fundamentados en el hallazgo de un registro documental de valor único que desvela nuevas temáticas o perspectivas inéditas de temáticas previamente tratadas. Es así como llegamos a «Los matrimonios de Gaspar Eli», «La misa aplazada», «La burla y el prodigio» del proceso de la Morellana o a «Violencia sexual en Huesca». En esta consideración entran especialmente trabajos como «Administrar del parto y recibir la criatura», «Los malos nodrizos de la Vilueña» o «La voz de Marién». Son escritos por lo común de extensión más reducida, en los que se evidencia una particular hermenéutica textual hecha de escucha paciente del documento y de conocimiento histórico contextual. Dan como resultado una serie de micronarraciones, a veces suma de varias microsecuencias narrativas, que nos llevan al registro vivencial de prácticas o problemáticas históricas concretas. Y, así, lo que a primera vista pudiera parecer una suma de estampas que apenas trasciende la anecdótica del caso puntual, se revela como una penetrante indagación en facetas diversas de la experiencia humana. Estas sugerentes narrativas de la cotidianeidad, siempre apegadas al documento, constituyen ciertas instantáneas de los procesos de readaptación individual a modelos normativos arraigados o en vías de normalización. Es práctica común de la autora editar los singulares documentos que fundamentan su comentario, a ellos remito —me permito sugerir— como inicio del itinerario de lectura de estos escritos.

De esta progresiva y sistemática indagación en los entramados de base de las sociedades aragonesas tardomedievales surge un original fresco histórico en el que cobran protago-

nismo y visibilidad histórica hombres, y muchas mujeres, de las clases intermedias y de los grupos populares del mundo aragonés. Y surge también un registro inédito de voces de las gentes sin voz.

Años de trabajo intenso en los protocolos notariales aragoneses y una idiosincrática hermenéutica textual que combina paciencia, capacidad de escucha y conocimiento contextual, permiten levantar a la autora de estos trabajos originales campos de evidencia histórica y nos la confirman como digna heredera de la mejor tradición del sólido medievalismo forjado en la Universidad de Zaragoza. La riqueza de informaciones, enseñanzas y sugerencias que ofrecen sus escritos hacen de su obra una pródiga cantera de recursos, susceptible de inspirar y alimentar múltiples líneas de reflexión histórica. He aquí expuestas algunas de las claves por las que entiendo que este libro se hace imprescindible para el conocimiento de las sociedades tardomedievales y modernas.

Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ

I

---

SOBRE  
EL PARTO Y LA CRIANZA

## ADMINISTRAR DEL PARTO Y RECIBIR LA CRIATURA\*

### Unas palabras iniciales

Han transcurrido quince años desde que escribí *Administrar del parto y recibir la criatura. Aportación al estudio de la Obstetricia bajomedieval*. Voy a ahorrarles lo que pienso sobre la rapidez de las piernas de Cronos, pero no tengo más remedio que decirles que cuando Ángela Muñoz estimó que dicho artículo debía formar parte de la miscelánea que tienen en las manos, me negué con rotundidad. Por fortuna aquel pequeño ensayo que redacté con tantísima ilusión para el homenaje al querido y recordado profesor Antonio Ubieto Arteta ha envejecido mucho. Lo releo con una sonrisa al percibir, por ejemplo y entre muchas otras cosas, que perdida en las contradicciones de la bibliografía, me sentía incapaz de saber si Trota o Trotula era o no autora de un tratado de Ginecología cuya edición italiana de 1979 yo había pedido que nuestro Departamento adquiriera<sup>1</sup>. No obstante, aunque ligeramente mutilada, en aquel artículo se daba a conocer una carta pública extraordinaria: la que narraba con todo lujo de detalles el parto de Isabel de la Caballería, acontecido en Zaragoza el día 10 de enero de 1490.

El hecho de que este preciso, precioso y singular documento se haya reproducido en antologías de textos medievales<sup>2</sup>, traducido con mimo al inglés y «colgado» en la red<sup>3</sup>, ala-

---

\* La primera versión de este artículo fue publicada en *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 283-292, con el título «Administrar del parto y recibir la criatura. Aportación al estudio de la Obstetricia bajomedieval».

<sup>1</sup> RUGGIERO, T. de, *Sulle malattie delle donne*, Torino, 1979. Sin embargo, aquella duda no era insensata si atendemos a lo que narraba en fechas mucho más recientes GREEN, M., «In Search of an «Authentic», Women's Medicine: The Strange Fates of Trota of Salerno and Hildegard of Bingen», *Dynamis*, 19 (1999), pp. 25-54.

<sup>2</sup> FALCÓN, M. I.; FERNÁNDEZ, J. A.; MAINÉ, E., *La sociedad aragonesa medieval. Textos para su estudio*, Zaragoza, 1998, pp. 245-248.

<sup>3</sup> <http://www.the-orb.net/birthrecord.html> (traducción de M. Cabré i Pairet).

bado por lo que supone de novedad como fuente<sup>4</sup> y utilizado hasta la saciedad (aunque a veces la memoria juegue malas pasadas y algunos colegas no recuerden con exactitud cómo y por qué vía llegaron a conocer el mismo), creo que es motivo suficiente para darle una vez más la razón a Ángela e incorporar el artículo a este volumen.

En estos tres lustros han avanzado notablemente los estudios sobre Obstetricia Medieval y Moderna y sobre el trabajo de las mujeres encargadas de ayudar, acompañar y cuidar la vida en el momento del nacimiento<sup>5</sup>. Se han puesto a disposición de los investigadores e investigadoras obras clave para el conocimiento de la Medicina de los siglos XV y XVI, algunas de las cuales antes resultaban de muy difícil acceso<sup>6</sup>. Han salido a la luz nuevas fuentes documentales que posibilitan y van a permitir en el futuro conocer mejor el trabajo femenino en materias como Ginecología, Obstetricia y Puericultura<sup>7</sup>. Se han reproducido, difundido y circulan imágenes que contribuyen a esclarecer el funcionamiento de las cámaras de parto en la Baja Edad Media<sup>8</sup>. Además de todo ello, Montserrat Cabré i Pairet, en un artículo fundamental y de obligada lectura, ha

<sup>4</sup> USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., «Nacer en el Antiguo Régimen: el ritual del parto en la Europa occidental», *Memoria y Civilización*, 2 (1999), pp. 329-337, especialmente, pp. 333-334.

<sup>5</sup> Vid. los textos reunidos por Cabré, M., y Ortiz, T. (eds.), *Sanadoras, matronas y médicas en Europa. Siglos XII-XX*, Barcelona, Icaria, 2001.

<sup>6</sup> *Textos y Concordancias Electrónicas del Corpus Médico Español*. Preparado bajo la dirección de M.<sup>a</sup> Teresa Herrera y M.<sup>a</sup> Estela González de Fauve, Madison, 1997. En este CD-Rom se incluye también la obra de D. Carbón, a la que se alude frecuentemente en el artículo, a partir del ejemplar del siglo XVI conservado en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Dicha obra, *Libro del arte de las comadres*, ha sido editada en dos ocasiones durante estos años en Alicante, Universidad, 1995, por Francisco Susarte Molina, y en Zaragoza, 2000, por Daniel García Gutiérrez, siendo esta segunda una transcripción mucho más rigurosa y fiable.

<sup>7</sup> Pienso, por ejemplo, en los exámenes ginecológicos practicados para probar si ha habido o no ha habido consumación de matrimonio que se incluyen en los procesos. FALCÓN PÉREZ, M. I., «Procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento», *Aragonia Sacra*, IX (1994), pp. 209-252.

<sup>8</sup> Pueden verse, por ejemplo, las magníficas ilustraciones del libro de RICHÉ, P., y ALEXANDRE-BIDON, D., *L'enfance au Moyen Age*, París, 1994.

descifrado palabras (madrina, matrona, comadre, comadrona, médica, obstetra, mujer, prohembra), ha preguntado a los vocablos por su origen y significado y ha obtenido respuestas brillantes que abren un horizonte nuevo a la hora de comprender la documentación y la vida que late en ella<sup>9</sup>.

Sin embargo, y esto también es cierto, en todo este tiempo no han aparecido nuevas cartas de parto, a pesar de que los protocolos notariales están siendo estudiados por muchas personas. Por ello ahora, al retomar la administración del parto y la recepción de las criaturas, incluyo de nuevo la carta del difícil parto de Isabel de la Caballería tal como hice en el origen, pero, con menos limitaciones de espacio, opto por insertar también el documento que describe el parto más sencillo de Juana de Torrellas y el documento testimonial sobre el estado de los genitales de Perico Martín cuando fue dado a luz por su difunta madre, Elvira de Esparza. Todos ellos fueron publicados en mi tesis doctoral<sup>10</sup>, pero juntos configuran un conjunto de particular interés para el desciframiento vivo del trabajo de las parteras y también para apreciar la labor de una profesional cualificada que gozó de reconocida autoridad en la Obstetricia del siglo XV, Catalina de Cutanda, la madrina Salinas. Catalina es la comadrona principal en las tres ocasiones, ella es la artesana bien formada e informada que de haber sido representada pictóricamente en la época, sin duda hubiera destacado en la imagen por ocupar el lugar de mayor responsabilidad y por portar el cuchillo como atributo, herramienta con la que cortarían la *vit* o cordón umbilical.

Retomo, pues, el artículo de 1989 en su práctica totalidad y procuro mantenerlo en su espíritu tal como fue concebido entonces, lo acojo con benevolencia (otro hijo de su tiempo) y subsano en la medida de lo posible los deslices, excesos y

---

<sup>9</sup> CABRÉ I PAIRET, M., «Nacer en relación», en VV.AA., *De dos en dos. Las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana*, Madrid, 2000, pp. 15-32.

<sup>10</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. II, Documento 102 (p. 288), Documento 106 (pp. 291-292) y Documento 108 (pp. 293-295).

equivocaciones gramaticales o de interpretación de las fuentes que hoy me resultan manifiestos.

Ginecología, Obstetricia y Puericultura, como tantas otras ciencias, van a ir adquiriendo importante desarrollo en Occidente desde los siglos XVI y XVII<sup>11</sup>. A partir de 1750 proliferan por toda Europa las obras que se preocupan por la mortandad en los partos y por la negativa influencia derivada de ella, tanto para las familias como para las naciones. Con criterio unánime los dedos acusadores señalan a un mismo punto: los frecuentes accidentes que se producen antes, durante y después de los partos tienen su origen en la impericia, la ignorancia y vanidad de las parteras. Y puede que en la afirmación haya algo de cierto, pero no es en absoluto desinteresada, puesto que los médicos están reclamando para ellos, como grupo, el ejercicio de una rama de la Medicina que tradicionalmente había estado en manos de las mujeres<sup>12</sup>.

Puede sostenerse que durante la Edad Media razones de índole moral aconsejaron, y así se itera en los textos, que la naturaleza femenina y más en concreto sus órganos reproductores fueran vetados a la posible curiosidad malsana de cirujanos y científicos varones<sup>13</sup>. Bien es cierto que en algunos casos

<sup>11</sup> Vid. GELIS, J., *L'arbre et le fruit. La naissance dans l'Occident moderne, XIVe-XIXe*, París, 1984. Del mismo autor, «Sages-femmes et accoucheurs: l'obstétrique populaire aux XVIIe et XVIIIe siècles», *Annales E.S.C.*, 1977, pp. 927 y ss.; LAGET, M., «La naissance aux siècles classiques. Pratique des accouchements et attitudes collectives aux XVIIe et XVIIIe siècles», *Annales E.S.C.*, 1977, pp. 958 y ss.; *Catálogo de los libros españoles de obstetricia y ginecología anteriores al siglo XIX*, Barcelona, 1950.

<sup>12</sup> BENEDEK, T. G., «The Changing Relationship between Midwives and Physicians during the Renaissance», *Bulletin of The History of Medicine*, 1977, pp. 550 y ss. EMRENREICH, B., and ENGLISH, D., *Witches, Midwives and Nurses. A History of Women Healers*, New York, The Feminist Press, 1973.

<sup>13</sup> A esta conclusión llegan quienes se han ocupado del estudio de la práctica ginecológica medieval, entre otros y otras, PINTO, L. B., «The Folk Practice of Gynecology and Obstetrics in The Middle Ages», *Bulletin of The History of Medicine*, 1973, pp. 489 y ss.; ROWLAND, B., *Medieval Woman's Guide to Health. The First English Gynecological Handbook*, Kent, 1981, pp. 14-59; BULLOUGH, V. L., «La medicina medievale e l' inferiorità femminile» en *Nè Eva nè Maria*, M. Pereira (ed.), Bolonia, 1981, pp. 135-145.

las parturientas fueron atendidas por hombres<sup>14</sup>, pero estos ejemplos escasean y los que conozco están protagonizados por reinas o damas de la alta nobleza, de manera que deben considerarse excepcionales.

Durante la época medieval, en la inmensa mayoría de los casos, el comienzo de la vida se encuentra inmerso en un mundo femenino. Ginecología y Obstetricia son dos campos del saber en los que las mujeres detentan un monopolio casi absoluto hasta el siglo XVI. A lo largo del período se escriben tratados médicos que en muchas ocasiones están redactados por varones que recogen la experiencia de las parteras y cuya finalidad, a veces explicitada, es contribuir a la preparación de las comadronas para que puedan llevar a cabo satisfactoriamente su labor<sup>15</sup>. En esta búsqueda de conservación y transmisión de conocimiento y eficacia debe encuadrarse *De mulierum passionibus*, obra escrita hacia 1050 por Trotula de Ruggiero, que para muchos estudiosos y estudiosas significa el nacimiento de la Obstetricia en Occidente<sup>16</sup>.

La amplísima difusión de este tratado en los cuatro siglos que siguieron a su elaboración, durante los cuales fue transcrito, interpretado, interpolado, traducido a diversos idiomas e incluso puesto en verso para facilitar su memorización, nos habla del interés que suscitaba el tema y de la existencia de un público dispuesto para recibir este tipo de información.

En la Baja Edad Media aumenta el número de obras encaminadas a la formación profesional de las comadronas; así, a

<sup>14</sup> Caso, por ejemplo, de la reina Matilde que en 1101, con ocasión de su primer parto, fue asistida por el doctor Fauritius de Abingdon.

<sup>15</sup> TUCKER, M. S., en «El niño como principio y fin: la infancia en la Inglaterra de los siglos XV y XVI» en *Historia de la infancia*, dirigida por Ll. Demause, Madrid, 1982, pp. 266-267, expone el caso del doctor Wertz de Hamburgo, quien, convencido de que no podría estudiar el proceso del nacimiento si no lo presenciaba personalmente, se travistió y asistió a un parto en 1522. El castigo ejemplar no tardó en producirse y el doctor Wertz fue quemado vivo en la hoguera.

<sup>16</sup> RUGGIERO, T. de, *Sulle malattie delle done*, Torino, 1979. Vid. los comentarios de BULLOUGH, V., y CAMPBELL, C., en «Female Longevity and Diet in The Middle Ages», *Speculum*, 1980, p. 323.



principios del siglo XV, Giovanni Michele Savonarola redacta un tratado destinado a las mujeres de Ferrara, y en esa misma época Anthonius Guainerius, profesor de la Universidad de Pavía, dirige a sus coetáneas su *Tractatus de matricibus*. Por otra parte, al escritor valenciano Manuel Dies de Calatayud, barón de Andilla y compromisario en Caspe, se le atribuye el haber recogido conocimientos femeninos, algunos ancestrales, en su *Flos de medicines o receptes del tesor de beutat*<sup>17</sup>. Esta obra se ocupa fundamentalmente de cosmética y de belleza, pero en ella se abordan también aspectos relacionados con la concepción, parto y postparto<sup>18</sup>.

Rodnite Lemay señala en su artículo sobre el tratado de Guainerius, ya mencionado, que la carencia de un buen trabajo global de Ginecología y Obstetricia en la Edad Media acarrea muchos problemas de interpretación. También lo creo así, pues probablemente un estudio amplio nos situaría ante la realidad de un interés muy extendido por ambas disciplinas y por la Puericultura durante el período bajomedieval, un interés mucho mayor del sospechado hasta ahora y propiciado, entre otras causas, por la valoración de la infancia como una categoría vital independiente. Si fuera así, los diferentes opúsculos y tratados, la mayoría de los cuales permanecen inéditos, cobrarían un significado novedoso al dejar de analizarse cada uno de ellos como un logro atípico y aislado para estudiarse conjuntamente como diversas plasmaciones de un nuevo y diferente modo de pensar y sentir colectivo que presta atención también a este campo.

---

<sup>17</sup> *Flor del tesoro de la belleza. Tratado de muchas medicinas o curiosidades de las mujeres*. Prólogo de T. Vinyoles, Barcelona, 1981.

<sup>18</sup> Así, por ejemplo, el capítulo LIII. Para la mujer que a menudo aborta; capítulo LIIII. Que habla otra vez de la mujer que a menudo aborta; capítulo IV. Para la mujer a quien no venga su tiempo; capítulo LVI. Para la mujer que tiene una criatura muerta en el cuerpo. En 1995 se publicó *Manual de mugeres en el qual se contienen muchas y diversas reçeutas muy buenas*. Edición de A. Martínez Crespo, Universidad de Salamanca. También en este manual se contienen fórmulas y recetas relacionadas con la concepción y el parto, como el «remedio para no mover», p. 56. Así, pues, cabe afirmar que este tipo de obras, en la medida en que vayan siendo dadas a conocer, han de contribuir a esclarecer el panorama de la Ginecología y Obstetricia medievales.

El primer libro del género escrito en castellano, *Libro del arte de las comadronas o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños* se debe al médico mallorquín Damián Carbó o Carbón y fue impreso en Mallorca en 1541, pero parece que su autor había concluido la redacción en 1528<sup>19</sup>. La finalidad de la obra de Carbón enlaza con lo expuesto con anterioridad, y su carácter didáctico se manifiesta desde los primeros folios, puesto que «el sabio collegio de los medicos determino por honestidat que fuesse el ministro muger para ayudar a las tales necessidades que suelen a las preñadas acaescer en el tiempo de su preñez y parto, y (la comadrona) bien informada de su arte supiesse a semejantes cosas socorrer»<sup>20</sup>. También en el inicio se recalca la dimensión moral de tal medida, ya que los hombres no deben ocuparse de las intimidades de las mujeres, pues «el Medico o Doctor no lo puede hazer por ser cosas feas»<sup>21</sup> y «fue necessario por honestidat de dexar estas cosas en poder de muger»<sup>22</sup>.

Además de las informaciones que nos llegan por la vía de los tratados de Obstetricia, el estudio de los partos y del trabajo de las comadronas tiene una fuente tradicional en la iconografía<sup>23</sup>. Son frecuentes las representaciones pictóricas que muestran escenas de parto o, con más propiedad, de posparto, es decir, de los momentos inmediatamente posteriores al mismo. Así, por ejemplo, cuando doña Gracia Pérez de Escatrón contrató en 1419 al pintor Berenguer Ferrer, vecino

<sup>19</sup> ARIB IBN SA'ID, *El libro de la generación del feto, el tratamiento de las mujeres embarazadas y de los recién nacidos*, Córdoba, 1983. Vid. en el estudio preliminar de A. Arjona Castro, la página 15.

<sup>20</sup> CARBÓN, D., *Libro del arte de las comadronas o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños...*, Mallorca, Hernando de Cansoles, 1541, fol. 10.

<sup>21</sup> CARBÓN, D., *op. cit.*, fol. 10v.

<sup>22</sup> CARBÓN, D., *op. cit.*, fol. 11.

<sup>23</sup> Por ejemplo, USANDIZAGA, M., «Cuidados a la madre y al recién nacido según el arte catalán», *Acta obstétrica y ginecológica hispano-lusitana*. Suplemento 4. Barcelona, 1970. GÓMEZ GÓMEZ, A., «La iconografía del parto en el arte románico hispano», *Príncipe de Viana*, Año LIX, nº 213, 1998, pp. 79-101.

de Zaragoza, para que realizara un retablo con la historia de la Virgen para una capilla suya de la iglesia de San Juan el Viejo, la señora entregó al artista un memorial en el que se detallaban las escenas concretas que ella deseaba que configuraran el retablo. Después del abrazo de Ana y Joaquín, se señalaba: «Secundo, quando nascio la Virgen Maria en cambra bien endreçada e encortinada e como las ministravan muytas sirvientas e la banyavan»<sup>24</sup>. No se conserva dicho retablo o no ha sido identificado todavía, pero resulta sencillo deducir lo que doña Gracia deseaba que se representase a partir de lo que podemos observar en otras tablas góticas y miniaturas de libros de horas: Una habitación lujosa («bien endreçada e encortinada») en la que Santa Ana, recién parida y encamada, es destinataria de las atenciones de alguna o algunas mujeres que le ofrecen alimentos reconstituyentes<sup>25</sup>, mientras que otra u otras preparan el agua para que la Niña reciba su primer baño.

Los y las artistas plasmaron actitudes, gestos y detalles que también nos permiten acercarnos a las diferentes posturas culturales adoptadas para el parto y a la evolución de las técnicas e instrumental obstétrico<sup>26</sup>. «Una dona quant infan-

<sup>24</sup> El documento se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Juan de Peramón, 1419, fols. 39-41v. Y fue publicado en el ya citado, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. II, pp. 125-126.

<sup>25</sup> Habitualmente se trata de una taza de caldo de gallina o una sopa, a veces de huevos. En el riquísimo y detallado retablo de Tardienta, obra de Pedro de Zuera y Bernardo de Ara, custodiado actualmente en el Museo Diocesano de Huesca, Santa Ana moja con delicadeza una rebanada de pan en un huevo. Sobre el embozo de su cama hay otras tres rebanadas y un bollo intacto. Una sirvienta le acerca una gallina en un plato, mientras que otra le lleva una copa, posiblemente de vino, ante la presencia de otra mujer. También resulta de interés observar a la sirvienta sentada que tiene en sus manos la prenda con la que posiblemente se disponen a fajar a la recién parida.

<sup>26</sup> ARIB IBN SA'ID, *op. cit.*, p. 97, aconseja, en el siglo X, que se mantenga la tradición «de todos los antiguos» que colocan a la embarazada en una silla o sillón con las piernas colgando. El asiento tendrá una muesca para que la partera pueda maniobrar (trabajar) frente a la parturienta. Esta postura, por ejemplo, se repite en un gabado de E. Roesslin, de 1513, conservado en la Biblioteca Nacional de Viena. En la Cantiga XVII de Alfonso X el Sabio (Biblioteca del Monasterio de El Escorial), una mujer que pare a solas y en la clandestinidad para ocultar el hecho, aparece en cuclillas haciendo fuerza sujetándose en dos cuerdas que pen-

tarà ha-y mester IIII o V dones», había sostenido Vicente Ferrer<sup>27</sup>.

Podemos ver cómo se repite, una y otra vez, que las mujeres que atienden en los partos a madres e hijos no tienen organizada su formación<sup>28</sup> y, desde luego, la mayoría no reciben enseñanzas en los Estudios Generales puesto que su aprendizaje se produce al margen de la Academia; ahora bien, eso no implica que no estén preparadas, pues su acopio de saberes y de práctica sigue los cauces habituales de cualquier otro trabajo artesanal cualificado<sup>29</sup>. Se aprende paulatinamente mediante la observación, la reiteración y la adquisición de responsabilidades cada vez mayores hasta lograr ser *experta*.

Precisamente será esta cualidad de *experta* la primera que enfatice Damián Carbón a la hora de ofrecer su descripción exhaustiva de la comadrona ideal. Una mujer que, según él y otros autores bajomedievales y renacentistas, debe reunir especiales condiciones físicas, psíquicas y morales que le faculden para desarrollar con éxito su oficio. «Discurriendo el

---

den del techo. Bernardino RAMAZZINI en su *Tratado de las enfermedades de los artesanos*, Madrid, 1983, p. 167, sostiene que en su tiempo, a principios del siglo XVIII, las comadronas italianas sufren más que las de Inglaterra, Francia, Alemania y otros países, pues mientras que en esas tierras las mujeres paren tumbadas, en Italia se mantiene todavía la costumbre de dar a luz sentadas.

<sup>27</sup> Cita VINYOLES I VIDAL, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana*, Barcelona, 1976, p. 46.

<sup>28</sup> BIRABEN, J. N., «La médecine et l'enfant au Moyen Age», *Annales de Demographie Historique*, 1973, pp. 73-75.

<sup>29</sup> Sobre el significado de las palabras en relación con la práctica médica femenina reflexiona con brillantez y profundidad M. CABRÉ I PAIRET, en su citado artículo «Nacer en relación». Dice en él dicha historiadora: «Porque pienso que no todas las palabras que la historiografía actual reconoce con capacidad de significar la práctica médica femenina proceden del mismo régimen de significado. Más bien diría que, atendiendo a este criterio, este amplio grupo de palabras puede ordenarse, con relativa facilidad, en dos». A continuación enumera palabras emanadas del sistema médico que institucionalizó y reguló la medicina bajomedieval (*metgessa*, *obstétrica*, *física*, *cirujana* o *barbera*), y otras palabras que proceden de la lengua materna y del dominio semántico de madre y de mujer (*matrona*, *comare*, *madrina*, *mulier*, *vetula*). En la carta de parto de Isabel de la Caballería se especifica que Catalina Cutanda y Aina de Medina son «parteras o vulgarment clamadas madrinas».

que necessario fuere para tal exercicio y por ser arte mecha-  
nica es necessario proveer algunas condiciones que hagan al  
artifice perfecto. Y segun alcanco, deven ser tres: La primera  
de las quales ha de ser que la comadre sea muy esperta en su  
arte. La segunda que sea ingeniosa. La tercera que sea mode-  
rada, es assaber, que tenga buenas costumbres»<sup>30</sup>.

En la adquisición de la experiencia, Carbón valora obvia-  
mente la práctica, pero también, y esto es significativo, el inter-  
cambio de conocimientos y soluciones con otras mujeres dedi-  
cadas al mismo menester. Es tal la diversidad de casos que pue-  
den presentarse a la madrina que le conviene mantener con-  
tacto permanente con otras colegas, ya que «platicando y con-  
versando con otra experta comadre, saldra muy perfecta, tal  
que a las sobredichas necessidades de convenibles remedios».

La segunda cualidad destacada es la del ingenio, de mane-  
ra que con «buen genio y discrecion sepa encaminar los partos  
difficultosos y malos y proveer en las cosas que daño para ello  
pueden traer, como es assentar la que pare en su lugar y sitio,  
quitarla de una parte, ponerla en otra mas conveniente para su  
condicion y parto. Es necessario con su ingenio que tenga bue-  
nas fuerças naturales para sufrir el trabajo de la que pare, ten-  
ga essfuerço y no desmaye de lo que vea de mal parto». Asimismo debe conocer a simple vista el parto dificultoso y  
«hazer provisiones para lo que fuere necessario».

Al leer este párrafo resulta inevitable evocar a la madrina  
Salinas en acción durante el parto de Isabel de la Caballería.  
Sin duda fue la experiencia e ingenio de Catalina Cutanda, la  
Salinas, lo que propició que la madre y el hijo superaran un  
trance lleno de obstáculos. No constituye un alarde de imagi-  
nación suponer que fue ella quien impuso el movimiento a la  
parturienta en aquella habitación atestada de gente, a pesar de  
sus dolores y de la expresión de los mismos; la Salinas deses-  
timó el lecho que estaba preparado para el parto e indicó la  
postura alternativa (recostada y bien sujeta por un hombre cer-

<sup>30</sup> CARBÓN, D., *op. cit.*, fols. 11v-13.

cano, de confianza, honorable y fuerte) que podría facilitar y que de hecho posibilitó la llegada al mundo del heredero.

En cuanto a la tercera cualidad que ha de tener la comadre, ser moderada, es decir, tener buenas costumbres, Damián Carbón ofrece uno de los párrafos, a mi juicio, más detallados y hermosos de su obra:

Pues es menester que tenga buena cara y [sea] bien formada en sus miembros por que digamos de su buena complexion. No sea fantástica, no sea riñosa, sea alegre, gozosa porque con sus palabras alegre a la que pare. Sea honrada, sea casta para dar buenos consejos y exemplos, mire que tiene honestissima arte. Sea secreta, que es la parte mas esencial: Quantas cosas les vienen en manos que no se han de comunicar por la vergüenza y daño que se seguiria. Tenga las manos delgadas y mire las carnes que tiene a tratar. Sea ligera en el tacto, que no haga lision en las carnes delicadas. Tenga temor de Dios. Sea buena christiana porque todas las cosas le vengan en bien. Dexe cosas de sortilegios ni supersticiones y agujeros ni cosas semejantes porque lo aborresce la Yglesia santa. Sea devota y tenga devocion en la Virgen Maria, y tambien a los sanctos y sanctas de Parayso porque todos sean en su adjutorio<sup>31</sup>.

Y en las actuaciones profesionales, sostiene el médico valenciano, en siete puntos demostrará la madrina su buena formación: al cortar el cordón umbilical, al lavar o limpiar a las criaturas, cuando abre los orificios al recién nacido, «es assaber, los ojos, la nariz, las orejas y el culo»; al curar el ombligo, al elegir a la nodriza y el lugar en donde ha de criarse el niño<sup>32</sup>, y al hacer los preparativos antes de la primera mamada<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> En el libro citado de RICHÉ y ALEXANDRE-BIDON, *L'enfance au Moyen Age*, en la página 57, se inserta una miniatura correspondiente a un manuscrito francés de la obra de Aldobrandino de Siena, *Régime du Corps* (Paris, BNF, ms. français 12323, fol. 97). Posiblemente, aunque no es eso exactamente lo que se dice en el comentario que acompaña a esta ilustración, se trate de una comadrona (más que de una futura madre) realizando un examen del pecho y la leche de una candidata a nodriza.

<sup>33</sup> CARBÓN, D., *op. cit.*, fol. 50v.

Para realizar el estudio de las actuaciones de las parteras y de la administración de los partos, las fuentes iconográficas y médico-literarias son las vías de información utilizadas habitualmente para el período bajomedieval y renacentista. A partir, sobre todo, de mediados del siglo XVIII, el abanico de fuentes se despliega y amplía con otras aportaciones como los libros de memorias, correspondencia privada<sup>34</sup>, relatos de acontecimientos de eruditos locales, etc., que de una manera directa o indirecta, al reflejar diferentes aspectos de la vida cotidiana, proporcionan datos valiosos sobre la obstetricia popular.

Sin embargo, dado el carácter de las fuentes normalmente empleadas para el estudio de todo lo relacionado con los alumbramientos bajomedievales, las «cartas públicas de parto» localizadas en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza adquieren el color de documentos excepcionales.

Las cartas corresponden a los días 12 de marzo de 1487 y 10 de enero de 1490; en ellas dos notarios zaragozanos levantan acta de sendos partos vistos «ocularment» por ellos. En ambos testimonios hay rasgos comunes: se trata de dos señoras de la elite zaragozana que han enviudado estando embarazadas y que, llegado el momento de su parto, solicitan presencia notarial y de testigos para evidenciar que las criaturas que van a nacer son hijos biológicos suyos. La magnífica Juana de Torrellas da a luz en marzo de 1487 y su difunto marido, el magnífico micer Felip Tarín, jurista y ciudadano de Zaragoza, ha fallecido el mes anterior, en un día no especificado de febrero. En el caso de la magnífica Isabel de la Caballería, perteneciente a una de las familias más poderosas, ricas e influyentes del Reino, no se nos informa de cuándo se produjo el

---

<sup>34</sup> Matizo con la expresión «sobre todo» porque algunas de estas fuentes ya pueden utilizarse para épocas anteriores, aunque no con la abundancia de las posteriores a 1750. Pienso, por ejemplo, en las cartas de Estefanía de Requesens, en las que informa a su madre, entre muchísimas otras cosas, de aspectos relacionados con sucesivos embarazos. REQUESENS, E. de, *Cartes íntimes d una dama catalana del s. XVI. Epistolari a la seva mare, la comtessa de Palamós*, edición de M. Guisado, Barcelona, 1988, vid., por ejemplo, pp. 14, 18, 25-26, 30, 38, etc.

óbito de su esposo, el también magnífico Pedro de Francia, señor del lugar de Bureta, pero es más que probable que sea viuda desde hace cierto tiempo, pues, de un modo muy significativo en el documento, antes de identificarla como viuda de su marido, se habla de ella en su calidad de «fija del magnifico y egregio senyor micer Alfonso de la Cavalleria», y más adelante, aunque no se llegó a copiar el nombre del padre, la palabra *filla* reaparece para calificar a Isabel. Es posible que Isabel, viuda joven, se reincorporara a su universo familiar de origen a raíz de su viudez.

Las actas se levantan a instancia de las parturientas. En el caso de Juana de Torrellas, es su procurador o representante legal, el honorable Pedro Sarlasán, quien acude a buscar al notario Pedro Lalueza. En el de Isabel de la Caballería se enfatiza en que es ella la que hace llamar insistentemente al notario Domingo Cuerla y a los testigos para que asistan a su parto y observen a la criatura que va a parir («clamados con mucha instancia por parte de la dita Ysabel»), aspecto que se refuerza intencionadamente en dos ocasiones más: cuando se enuncia que el reconocimiento físico mediante vista y tacto tanto de la parturienta como de las comadronas se realiza «instant la dita Ysabel», y al subrayar que el juramento de las parteras se efectúa «a toda requesta de la dita Ysabel de la Cavalleria». El protagonismo del documento sólo lo asume el procurador después del parto, pues entonces Isabel se encuentra a punto de perder el conocimiento. En ese momento será cuando el señor de Argavieso, Martín de Gurrea, exija en su propio nombre y como representante legal de la recién parida que se emitan todas las cartas públicas precisas para dar cuenta y publicidad del parto que acaba de acontecer.

Así, pues, se trata de dos señoras que se preocupan por dejar prueba manifiesta de la legitimidad de sus hijos pensando en el futuro («para que en sdevenidor se sepa...»), de manera que nadie cuestione a su descendencia ni pueda decir que ellas se valieron de criaturas ajenas para mantener sus propios derechos intactos. Ambas cartas públicas poseen la doble vertiente de proteger a los hijos, pero también a las madres, y en



este sentido el documento de Domingo Cuerla no deja lugar a dudas, puesto que se realiza «a conservacion de su drecho de la dita Ysabel de la Cavalleria, y del drecho de cuyo interes era o seria en el sdevenidor».

Tanto en las capitulaciones matrimoniales, que son pactos conforme a los cuales se regirá el matrimonio, como en muchos de los testamentos de los miembros de la nobleza, patriciado urbano y alta burguesía zaragozana, suelen fijarse diferencias muy claras en cuanto al disfrute de la viudedad foral dependiendo de que el matrimonio haya o no haya tenido legítima descendencia<sup>35</sup>. En estos acuerdos privados se establecen condiciones que restringen notablemente la capacidad económica y de intervención de las viudas sin hijos, puesto que puede explicitarse y así se hace con frecuencia, que en el caso de carecer de descendencia legítima los bienes del premuerto retornen a la familia que los aportó en el momento de contraer matrimonio.

Juana e Isabel buscaron preservar el derecho de usufructo que el régimen matrimonial les concedía sobre los bienes de sus difuntos maridos en tanto que madres viudas de hijos legítimos. Si para ello era menester que el notario personalmente inspeccionara a las parturientas y a las mujeres que iban a asistirles para dar fidedigno testimonio, que así se hiciera. Domingo Cuerla, muy explícito, refiere: «palpe con las manos sus cuerpos y entre sus piernas, y levantadas las faldas de sus ropas fasta la camisa...»<sup>36</sup>.

A las dos cartas públicas de parto documentadas hasta la fecha debe sumarse un tercer documento de gran riqueza,

<sup>35</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», en *la España medieval*, VI (1986), pp. 381-398. [En este vol. pp. 133-154].

<sup>36</sup> Estamos muy lejos de la ilustración de hacia 1230 del *Sachsenspiegel*, en la que los varones que han de testificar el nacimiento de un niño vivo se hallan de pie, fuera de la cámara de parto, y se tocan la oreja para manifestar que han oído ya su llanto. Citado en MARTIN McLAUGHLIN, M., «Supervivientes y sustitutos: hijos y padres del siglo IX al siglo XIII», *Historia de la infancia*, LI. DEMAUSE, dir. Madrid, 1982, p. 141, nota 46.

fechado en 1488 y redactado por el notario Miguel de Villanueva, que también nos proporciona sustanciosos elementos que ilustran el trabajo de las comadronas, su competencia y su consideración social. Esta carta de testimonio («testimonial»), la mandó escribir un labrador vecino de Zaragoza, llamado Juan Martín, el penúltimo día de marzo. En ella explicaba cómo su mujer, Elvira de Esparza, había parido un niño el día 25 del mismo mes. La madre murió después del parto («empues que hubo parido, murio») y el niño, que fue bautizado inmediatamente, fue nombrado Perico Martín. Ahora bien, el documento se realizó porque el crío llegó al mundo con una anomalía, ya que su padre afirmaba que «nascio de la dicha su mujer sin capillo en la pixa».

El miedo del labrador a ser acusado de criptojudaismo si llegaba a sospecharse que su hijo había sido circuncidado, así como el afán por salvaguardar al niño de ser tenido por judaizante en el futuro, movieron el ánimo de Juan Martín para buscar un notario y testigos, requerir a las parteras que atendieron en el nacimiento, la madrina Salinas y Gracia Martín, para que prestaran testimonio, y pedir que se escudriñaran los genitales de la criatura y se levantara acta de lo visto: «Y yo, dicho notario, et los testimonios infrascriptos, a oxo vimos el dicho Perico Martin estar sinse capillo y haver nascido sinse capillo y no tenerlo cortado, segun por la ocular ostension que dello nos fizieron y vimos se demostraba». El niño había sido circuncidado por la naturaleza y no había mediado ningún ritual.

En los tres excepcionales documentos de finales de la Edad Media aparece la misma mujer asumiendo un papel relevante. Se trata de la comadrona a la que vulgarmente se conoce en la ciudad como la madrina Salinas, pues Catalina Cutanda, viuda de Gabriel de Salinas, administra los tres partos y recibe a las tres criaturas. Ella atiende a la mujer del labrador, a la noble y a la patricia en sus respectivos partos acontecidos en diversos años y en diferentes parroquias de Zaragoza.

Catalina Cutanda, «la Salinas», «de Salinas» o «la madrina Salinas», es una persona bien conocida y con prestigio indubitable. Ella dirige las operaciones y es la partera más experimen-

tada tal como avalan continuos detalles. En el parto de doña Juana de Torrellas se indica que la madrina Salinas y otras dueñas están junto a la cama, pero solamente se singulariza su figura y sólo se cita su nombre. En el alumbramiento de doña Isabel de la Caballería, Catalina se responsabiliza de las tareas más delicadas y guía el proceso y ella es la encargada de cortar el cordón umbilical («tallo la vit»). Por otra parte, cuando el labrador Juan Martín se esfuerza en demostrar que su hijo no ha sido circuncidado, reclama como primer testigo de calidad a la Salinas, «la qual lo recibio quando nascio». Y es Catalina Cutanda la que sostiene al niño, a Perico, en sus brazos y la que procede a quitarle las fajas para desnudarlo («el qual ella tenia en los braços defaxando, y lo recibio quando nascio»). Sólo cuando la Salinas ha realizado su concisa, autorizada y rigurosa declaración le toca el turno de palabra a Gracia Martín, también comadrona («madrina»), quien, más habladora que Catalina, aprovecha la ocasión que se le brinda para evidenciar que ella también es experta en materia de partos (de hecho, al escuchar su voz, podría parecer que el caso de Perico no resulta extraño en absoluto a sus acostumbrados ojos).

Catalina Cutanda es una profesional de buena fama consolidada, con experiencia, que vive de su trabajo, y en la que confían las damas más importantes de Zaragoza, es decir, las mujeres que pueden permitirse la elección y pago de las mejores parteras.

Gelis, al estudiar la Obstetricia popular en Francia durante los siglos XVII y XVIII, afirma que para la administración de los partos se prefieren mujeres maduras (entre los cuarenta y cinco y cincuenta y cinco años), que sean viudas, pues este estado les permite mayor libertad de movimiento, o bien casadas que hayan superado la maternidad repetidas veces, ya que el hecho de ser madre otorga veteranía y experiencia en la propia carne, y un numeroso plantel de hijos propios contribuye a cualificarse para el ejercicio de la función de acompañar y cuidar la vida desde sus inicios<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Vid. nota 11.

Hoy por hoy se desconoce la edad que podría contar Catalina Cutanda cuando atendió a los partos que se han documentado en los años 1487, 1488 y 1490, pero sabemos que entonces ya era viuda. Puede que su marido, Gabriel de Salinas, aún viviera en 1476, pues en un proceso de dicho año un testigo informa de que vio lo que vio mientras andaba «pasando por el Mercado de la dita ciudat, ya pasados del Mercado, et stando cerca de la puerta de los Salinas»<sup>38</sup>. Es más que probable que se tratara de la casa del matrimonio de Catalina y Gabriel, pues la zona del Mercado pertenecía a la parroquia de San Pablo, y en un libro de defunciones de dicha parroquia, el correspondiente a 1508, en el mes de abril se consigna: «A XXIII, defuncion de la Salinas al Carmen... A XXVI, novena de la Salinas al Carmen... A XXVIII, cabo danyo de la sobredicha al Carmen»<sup>39</sup>.

Comadre experta en el momento en el que la sorprendemos realizando su trabajo, Catalina aparece siempre acompañada, bien por otra comadrona, Gracia Martín, en el parto de Elvira Esparza, bien por otras mujeres, en los partos de doña Juana y de doña Isabel, en el que también se nombra a la partera Aina de Medina. Mujeres que presumiblemente, o al menos algunas de ellas, están formándose a su lado en la *honestissima arte* que la comadrona domina. Las menos experimentadas van adquiriendo saber y práctica mientras auxilian a la partera principal y realizan tareas subsidiarias al tiempo que atesoran recursos, aprenden a resolver problemas y adquieren soltura.

Las comadronas estaban preparadas para atender partos normales como el de Juana de Torrellas, quien tumbada en su lecho y sin especiales dificultades trajo al mundo a una niña, a la que cuatro días después se bautizaba imponiéndole el nombre de la madre<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Zaragoza, Procesos ante los jurados, Proceso nº 83 (1476), fol. 19. Vid. *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, p. 228.

<sup>39</sup> Parroquia de San Pablo de Zaragoza, «Libro de defunciones de mi, Bertolomeu Quilez, del anyo 1508».

<sup>40</sup> *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, p. 289.

Mayores problemas acarreó el parto de Isabel de la Caballería cuyo relato tiene en el dolor y las quejas de la señora un hilo conductor constante y cierto, pues no es habitual que el sufrimiento físico deje huellas en los documentos notariales. Lo tenido por normal rara vez se nombra, se da por supuesto. De ahí que cuando entramos en la habitación alta y grande (tiene ventanas, en plural) de la primera planta del palacio de Argavieso y encontramos a Catalina paseando, ya lo hace con ayuda. Dos mujeres la sujetan por debajo de las axilas y ella se mueve penosamente, «doloreandose de los dolores del prenyado que tenía, disponiendose y queriendo parir». Más adelante el dolor reaparece. Se ha procedido al examen minucioso de su cuerpo y de los de las parteras. Las madrinan han jurado solemnemente, de rodillas y tocando la Cruz y los Evangelios, administrar el parto sin fraude y sin engaño; se ha procedido también a la revisión del lecho, no sólo por la parte alta, sino incluso debajo de la cama, todo ello para dejar público testimonio de que nadie esconde criatura alguna, y todo se ha realizado «siempre doloreandose la dita Ysabel de la Cavalleria y disponiendose para parir».

La escrutada cama, sin duda bella y bien adornada como aquellas que se pintaban en los retablos góticos, quedó vacía y no fue utilizada hasta bastante después, ya que Isabel, como se dijo anteriormente, «aquexandose de los dolores de su parto», tuvo que parir inclinada, recostada sobre el señor de Argavieso, su procurador, el cual, sentado, la sostenía con esfuerzo («forco y en cenyo»). Sólo «despues de muchos dolores grandes que laquexavan a la dita Ysabel de la Cavalleria» vio la luz el heredero. Entonces, posiblemente, el señor de Argavieso llevó a la recién parida al lecho, pues ella se encontraba «adormita e quasi fuera de si por el fuerte parto que havia havido».

Si la presencia del dolor permanente y explícito no fuera suficiente para situarnos ante la realidad de un parto distócico de aquellos que ponían a prueba la pericia de las comadres, otros indicios más sutiles servirían para hacernos sospechar que el alumbramiento se iba complicando paulatinamente: cuando se nos muestra por vez primera la habitación del parto se citan «algunas» candelas bendecidas, sin embargo más adelante serán ya «muchas» las luces sagradas que ardan en la estancia.

La presentación incorrecta de la criatura que nace de pie, saca primero sus brazos, se enreda en el cordón umbilical, resulta demasiado grande, así como la estrechez de las caderas de la madre, las dificultades para la dilatación, etc., es decir, cualquier distocia, ya sea materna, fetal o anexial, podía resultar peligrosísima, y de ahí que la serenidad de madre y partera, así como el buen hacer y el ingenio de la segunda se convirtieran en factores clave para alcanzar una solución satisfactoria. Se comprende la insistencia de los tratados obstétricos en que madre y madrina conserven la calma suceda lo que suceda. Se entiende también la búsqueda de oraciones eficaces<sup>41</sup>, reliquias idóneas, protección de santas y santos especializados en propiciar buenos partos<sup>42</sup>, de piedras adecuadas<sup>43</sup>, de remedios tenidos por infalibles, y, por otra parte, el temor a que se introduzcan en la cámara de parto personas u objetos que puedan retardar u obstaculizar la labor de la parturienta<sup>44</sup>.

Sobre el vientre de Isabel de la Caballería había algunas reliquias; en un escabel, entre sus piernas, se encontraba la madrina Salinas auxiliándole en su parto<sup>45</sup>, mientras que sobre sus

<sup>41</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Curar con palabras (oraciones bajomedievales aragonesas)», *Alazet*, 2 (1990), pp. 67-82. [En este vol. pp. 387-406].

<sup>42</sup> CARBÓN, D., *op. cit.*, fol. 38v. Carbón aconseja que la parturienta tenga santas reliquias sobre el vientre, le digan las «maytinas» de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo, confie en Jesucristo y en la Virgen María e invoque a Santa Margarita. Sin duda que un santo o santa se «especializara» en facilitar los partos le proporcionaba una notable área de influencia, puesto que se trataba de cubrir una necesidad amplia; vid., por ejemplo, el caso de San Miguel Arcángel en GARCÍA HERRERO, M. C., y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «San Miguel y la plaga de langosta (claves para la interpretación del voto taustano de 1421)», *Aragón en la Edad Media*, X-XI (1993), pp. 281-305, especialmente nota 61.

<sup>43</sup> Además de los corales, suele citarse con frecuencia la aetita o piedra del águila como facilitadora del alumbramiento. Vid. TUCKER, *op. cit.*, pp. 264 y 272-273.

<sup>44</sup> En los lapidarios y en los libros de recetas se suelen indicar qué materiales facilitan o entorpecen el parto. En el citado libro de CARBÓN, vid. el capítulo XX «De las cosas que hazen el buen parto».

<sup>45</sup> «Deue la partera estar assentada delante la que pare, y con mucho cuydado aduertir y mirar como se menea lo que nace, y quanto se podra detener en la salida, y de<n>de a poco empiece a tratar los miembros y la matriz de la preñada con las mannos empapadas en azeite de almendras, templado con azeite de acucenas, y desta manera vaya rgiendo y gouernando la criatura, por las par-

rodillas tenía una terna extendida y preparada para recibir a la criatura<sup>46</sup>. La sangre y el agua que brotaban del cuerpo de Isabel caían a un bacín de latón que antes estuvo limpio, según podían ver y escuchar los testigos allí presentes. Finalmente, tras muchos dolores y esfuerzos, vino al mundo una criatura toda mojada con los ojos cerrados, que recibió en sus manos y en la dicha terna la madrina Salinas. Entonces se acercaron los testigos y pudieron observar a madre e hijo unidos todavía por el cordón de la vida («vit»<sup>47</sup>), uno de cuyos cabos estaba en el claustro de Isabel y el otro en el ombligo de la criatura. Luego la Salinas trabajaba para que se produjera el alumbramiento de la placenta descrita con bellas palabras como «el lecho donde la dita criatura se havia nodrido (nutrido) del cuerpo de la dita Ysabel». Unidos aún la madre y su criatura, se procedió a la última inspección, y la madrina Salinas «descubrió la dita criatura nascida que tenía enbuelta en la dita terna donde la havia recibido», y allí, públicamente se vio que se trataba de un varón dotado con todos los atributos masculinos. Finalmente la Salinas cortó el cordón umbilical y envolvió al niño en la terna.

Del saber hacer de Catalina Cutanda deja muestra indeleble este testimonio de 1490. Feliz también fue el parto de 1487, en el que llegó a Zaragoza una niña. Mucho más triste resultó el destino de Elvira de Esparza, quien en 1488 falleció a raíz de dar a luz a su hijo asistida también por la Salinas. Sin embargo la muerte rondando y coincidiendo con el inicio de la vida era una realidad temida, pero aceptada; cuántas oraciones repiten «que no muera mujer de parto», cuántos testamentos se redactan al irse aproximando la hora de parir.

---

tes que mas a comodo lo pudiera hazer». NÚÑEZ, Francisco, *Libro intitulado del parto humano*, Alcalá de Henares, 1580, fol. 38.

<sup>46</sup> El paño o terna en el que la partera recibe a la criatura que llega a la vida terrenal me evoca esos otros paños sujetos por ángeles en los que se acoge el alma de los difuntos y difuntas que han muerto en gracia de Dios e inician una nueva vida; en este segundo caso nacen a la Vida Eterna.

<sup>47</sup> La palabra *vit*, sin duda vinculada a vida, con la que se denomina el cordón umbilical en esta carta pública, da nombre en otros momentos y latitudes al órgano sexual masculino. ROY, B., *Une culture de l'équivoque*, Les Presses de l'Université de Montréal, 1992, pp. 91 y ss.

Aunque es muy probable que para consolidar la buena fama de una partera tuviese decisiva importancia el éxito de sus primeras intervenciones, una reputación sólida no se veía afectada por algún fracaso ocasional, pues si la naturaleza no colaboraba, difícilmente podría sustraerse la comadrona a lo que comúnmente era entendido como voluntad divina.

Sin más dilación entremos ahora en las cámaras de parto, observemos el milagro de la vida, el trabajo de las mujeres que auxilian, cuidan y acompañan, y admiremos a una profesional de merecido y asentado prestigio, la madrina Salinas.

*Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Protocolo de Pedro Lalueza, año 1487, fol. 41.*

Die XI Marcii anno M<sup>o</sup> CCCCLXXXVII. Cesarauguste.

Eadem die, dentro de una sala de las casas donde habitava el magnifico micer Felip Tarin, jurista, ciudadano de la dita ciudat de Caragoça, el qual havia fallecido un dia del mes de febrero ultimo pasado, las quales casas son sitas en la parroquia de Santa Cruz, et affruentan con casas de Joan Guarit, con dos carreras publicas, dentro de la dita sala stava echada en una cama la magnifica Juana de Torrellas, vidua, muxer que fue del dito micer Felip Tarin. La qual andava en parto, que havia restado prenyada del dito micer Felip Tarin. Et la madrina Salinas alli puesta pora recibirla et otras duenyas alli a la cama con ella. Et stando en la dita sala yo, notario, et los testimonios infrascriptos et presentes et asistentes alli nosotros, la dita Joana de Torrellas pario una criatura, la qual reconocimos et miremos yo, notario, et los notarios (*sic*) infrascriptos, luego de continent que la tomo la dita madrina vidiemos como era muxer. Et de lo susodito el honorable Pedro Sarlasan, como procurador de la dita senyora Joana de Torrellas, para que en sdevenidor se sepa que del prenyado que ella quedo quando su senyor marido havia fallecido, lo que ende havia sallido et quando ella havia parido, requirio seyer ne fecha carta publica, etc.

Testes: el magnifico Martin de Torrellas, ciudadano de Caragoça, mosen Frances Costa, capellan, habitant en la dita ciudat.



*AHPZ, Protocolo de Miguel de Villanueva, año 1488, ff. 39-40.*

Die tricessima Marcii anno M<sup>o</sup> CCCC LXXX VIII. Cesarauguste.

Testimonial.

Eadem die. Ante la presencia de mi, Miguel de Villanueva, notario, et de los testimonios infrascriptos, comparescio et fue personalmente constituydo Joan Martin, labrador, vezino de la ciudat de Çaragoça. El qual endrescando sus palabras enta mi, dicho notario, dixo tales o semblantes palabras etc. Que como su mujer, Elvira d Esparça, que Dios aya, pario hun fijo ahora, el dia de Santa Maria de março mas cerqua pasado et del anno present et susodicho que contamos, vint y cinco dias del dicho mes, la qual, luego empues que huvo parido, murio, y el fijo que pario poco empues fue batizado e se llama Perico Martin. El qual alli tenia Cathalina Salinas, madrina, vidua, mujer que fue del quondam Gabriel de Salinas, habitante en la dicha ciudat, en los braços. La qual madrina lo recibio quando nascio.

El qual Perico Martin nascio de la dicha su mujer sin capillo en la pixa, y por quanto la dicha madrina Salinas que lo rescibio quando nascio, que alli present stava y tenia el dicho Perico Martin en los braços, spoxandolo para fazer el acto infrascripto, dentro las casas de la habitacion de don Miguel d Ara, panicero, me rogava y requirira huviesse de haver y tomar informacion de la dicha madrina Salinas que en todo lo sobredicho se fallo, acerca lo susodicho, y vio como se yzo todo. Y ahun, que quisiesse recibir informacion de Gracia Martin, madrina, qui alli present era, mujer de Pedro de Sayas.

Et, de continent, las dichas Cathalina Salinas et Gracia Martin, madrinas, instadas por el dicho Joan Martin, juraron empoder mio, a Dios, sobre la Cruz en et por el dicho juramento respondieron, a saber es: la dicha Cathalina Salinas, madrina, ser verdat que ahora, el dia de Sancta Maria de março mas cerqua passada, que contamos vint y cinco dias del dicho mes et anno present et suso scripto, pario la dicha Elvira d Esparça, mujer del dicho Joan Martin, hun fijo. El qual ella tenia en los braços desfaxando, y lo recibio quando nascio, y se fallo present quando nascio. El qual dicho Perico, que ella ahí tenia, nascio sinse capillo en la pixica en la parte baxa y en la parte darriba tenia hun poquico de capillo, quasi no pone. El qual dicho Perico Martin quando nascio tenia la pixica y capillo segun las oras tenia, etc.

Et la dicha Gracia Martin, madrina, respuso por el juramento que-lla havia recebido algunas criaturas y mochachos y quando nascian sallian sinse capillo en la pixica, y segun se demostraba en el aspecto, se veyá el dicho Perico Martin haver assi nascido, sinse capillo en su pixica, y que no le havia seido cortado.

Y yo, dicho notario, et los testimonios infrascriptos, a oxo vimos el dicho Perico Martin estar sinse capillo y haver nascido sinse capillo y no tenerlo cortado, segun por la ocular ostension que dello nos fizieron y vimos se demostraba. De lo qual todo susodicho, por scar-go suyo et en testimonio de lo sobredicho, requirio seyer ne fecha carta publica, una et muchas etc.

Testes: el honorable Miguel d Ara, scudero, et Ramon Valexo, paniceros, et Miguel de Pervales, labrador, habitantes en Çaragoça.

*AHPZ, Protocolo de Domingo Cuerla, año 1490, ff. 2v-4v.*

Carta publica de parto.

Die X Januarii anno M<sup>o</sup> CCCC LXXXX. Cesarauguste.

In Dei nomine. Amen. Sia a todos manifiesto que en el anyo de la Natividad de Nuestro Senyor Jhesu Christo de Mil CCCC LXXXX, die que se contava a diez dias del mes de janero, entre diez e onze oras antes de medio dia, dentro una cambra que las ventanas por do recibe lumbre sallan a la carrera, en las habitaciones altas, sitiadas dentro de las casas del magnifico senyor Martin Gil de Palomar y de Gurrea, senyor del lugar de Argavieso, sitiadas en la parroquia de Sant Johan del Puent de la ciudat de Caragoça, que affruentan las ditas casas con casas de micer Sancho d Ayala, librero, con casas que fueron de micer Martin de Pertusa, con carrera publica clamada la Guchilleria; stando la magnifica Ysabel de la Cavalleria, fija del magnifico y egregio senyor micer Alfonso de la Cavalleria e muger que fue del magnifico Pedro de Francia, quondam, senyor que fue del lugar de Burueta, paseando por la dita cambra, abiertas las ventanas y encendidas algunas candelas vendecidas, acompanyada de dos muxeres que debaxo de los sobacos la levavan, doloreandose de los dolores del prenyado que tenia, disponiendose y queriendo parir.

Fuemos constituydos personalment yo, Domingo Cuerla, notario, y los testimonios debaxo scriptos y nombrados, clamados con mucha instancia por parte de la dita Ysabel para que assistiessemos en su parto y personalment y ocular viessemos la criatura que pariria la dita Ysabel, filla (*lac.*); y dixo que requeria a mi, notario, y requirio que

de la administracion de su parto, como de la criatura que pariria, fiziessse y levantasse acto y carta publica.

Et luego, dicho lo sobredicho, assi mesmo fueron personalment constituydos en la dita cambra y ante la dita Ysabel, Catalina de Cutanda, alias vulgarment clamada de Salinas, vidua, muller que fue de Gabriel de Salinas, quondam, y Aina de Medina, muller de Goncalvo Tizon, tapiador, parteras o vulgarment clamadas madrinas para el administrar de los partos, assimismo specialment clamadas para el administrar del parto de la dita Ysabel. A las quales dichas Ysabel de la Cavalleria y madrinas, yo, dicho Domingo Cuerla, notario, instant la dita Ysabel y presentes los testimonios debaxo nombrados, palpe con las manos sus cuerpos y entre sus piernas, y levantadas las faldas de sus ropas fasta la camisa por veyer y reconocer si con alguna cautela o enganyo las madrinas trayrian alguna criatura y la dita Ysabel debaxo de sus faldas tenia alguna criatura. E bien es yo, dicho notario e testimonios, ninguna otra cosa, salvante sus ropas, vestidos y arreos de sus personas, ocularment la dita Ysabel y madrinas no tenian.

Las quales madrinas, a toda requesta de la dita Ysabel de la Cavalleria, puestas las dos de rodillas en tierra y las manos en la figura o ymagen de Nuestro Senyor Jhesu Christo y los Santos Quatro Evangelios y solenpnement juraron, besando y adorando la dita ymagen y Evangelios, de ministrar bien e sin frau, arte o enganyo alguno el parto de la dita Ysabel.

Y esto fecho, fue descubierto un lecho que en la dita cambra stava y viemos en el ni debaxo de aquel, yo, dito notario y los testimonios, que no y de stava ninguna cosa, salvo la ropa necessaria y que convenia para el adornarlo.

Y esto fecho, siempre doloreandose la dita Ysabel de la Cavalleria y disponiendose para parir, yo, dicho notario y testimonios debaxo nombrados alli presentes y asistentes y mirantes la dita Ysabel de la Cavalleria, madrinas y las otras personas que alli stavan, con voluntat y piensa deliberada que no fiziessen ni pudiessen fazer algun enganyo de trayer alguna criatura suosando una por otra, y la dita Ysabel de la Cavalleria aquexandose de los dolores de su parto, stando echada de spaldas en los braços y piernas del dito senyor Martin de Palomar y de Gurrea, senyor de Argavieso, el qual stava forco y en cenyo, asentado en una cadera teniendo la dita Ysabel con algunas reliquias que encima del vientre tenia e muchas candelas vende-

zidas que alli stavan ardiendo, y las madrinas que alli fueron stantes, la Ayna de rodillas davant la dita Ysabel de la Cavalleria y la dita Catalina Salinas stando entre las piernas de la dita Ysabel de la Cavalleria, asentada en un scadero, teniendo la dita Catalina una terna stendida encima de sus rodillas para el administrar del parto y recibir la criatura que nasceria, y puesto un bacin de allaton limpio, segunt ocularment viemos, entre las piernas de la dita Ysabel de la Cavalleria, en donde yo, notario, y testimonios sintiamos y veiamos cayer la sangre y el agua que a la dita Ysabel de la Cavalleria, con los dolores del parto y esprimiendose del cuerpo, le salian.

Y assi, despues de muchos dolores grandes que laquexavan a la dita Ysabel de la Cavalleria, viemos ocularment yo, dito notario, y testimonios abaxo nombrados, y algunas otras personas que alli presentes stavan y veyerlo quisieron, parir a la dita Ysabel de la Cavalleria, y sallir, como de fecho sallio y pario de su cuerpo una criatura toda moxada, los ojos cerrados. La qual criatura recibio en sus manos y en la dita terna que en ellas tenia la dita Catalina de Cutanda, alias Salinas, madrina. Y tuviendo la criatura en sus manos, y segunt dito es y ocularment viendola yo, notario y testimonios, viemos colgava la vit del lecho que dentro el cuerpo de la dita Ysabel de la Cavalleria stava afixa en el melico de la dita criatura nascida. Y que la dita madrina Salinas, ministrando el dito parto, trebagava de recibir e sacar, como de fecho recibio y saquo, el lecho donde la dita criatura se havia nodrido del cuerpo de la dita Ysabel de la Cavalleria, el qual lecho viemos yo, dito notario, e testimonios, cayer dentro el dito bacin con mucha sangre que alli stava.

Y assi, todo lo sobredicho fecho, la dita Catalina de Cutanda, alias Salinas, madrina, descubrio la dita criatura nascida que tenia enbuelta en la dita terna donde la havia recibido, publicament y ocularment viemos yo, dito notario, y testimonios debaxo nombrados y los otros que alli stavan y veyerla quisieron, que la dita criatura nascida era ombre, como tuviese todos los miembros masculinos que los ombres tienen, y senyaladament su miembro y companyones, alias vulgarment clamados pixa y cogones.

Y assi, vista y reconocida la dita criatura nascida, segunt dito es, seyer ombre, la dita Catalina, madrina, en presencia de mi, notario, y testimonios debaxo nombrados, tallo la vit del dito ninyo y criatura nascida y lo enbolvio en la dita terna que tenia.

Et fecho todo lo sobredito, la dita Ysabel stando adormita e qua-

si fuera de si por el fuerte parto que havia havido, el dito senyor Martin de Gurrea, senyor de Argavieso, dixo que en nombre propio, y encara como procurador qui era de la dita Ysabel de la Cavalleria parida, a conservacion de su drecho de la dita Ysabel de la Cavalleria, y del drecho de cuyo interes era o sería en el sdevenidor, requirio a mi, dito notario publico, fiziesse et sacasse de las sobreditas cosas una e muytas cartas publicas, e tantas quantas serian necessarias o haver necessarian.

Fecho fue aquesto en la ciudat de Caragoça los ditos dia, mes, anyo, casas y lugar de suso ditos. Todos presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas: maestre Pedro de Juana, çapatero, et Ferrando Dominguez, notario, habitantes en Caragoça.

## «PORQUE NO HAY NINGUNO QUE MÁS QUIERA AL HIJO QUE EL PADRE Y LA MADRE»\*

Cuando el notario zaragozano Francisco Vilanova registra en el folio de la contraportada de su protocolo los acontecimientos más importantes que han ocurrido en 1492, inicia su relación con el que ha sido el más significativo para sí mismo: «Jhesus Christus, Marie Filius. En este anyo, el día de Nadal, entre las tres y las cuatro del alva, me nacio hun fijo, al qual puse mi nombre: Francisco».

Vilanova realiza la operación que el humanista Alberti había aconsejado a todos los toscanos: dejar testimonio escrito del nacimiento, con la hora marcada lo más exactamente posible para que en el futuro no hubiera dudas y para que la persona pudiera recurrir con garantías a las consultas astrológicas.

Me nació y le puse mi nombre. No hay frialdad en la nota del padre pese a lo somero de su enunciación. Hay calor, cercanía, posesión. Los mismos sentimientos que años antes manifestaba María Garcés cuando recordaba que había recogido y se había llevado con ella a un expósito, al que crió durante tres años con la leche de sus pechos, «por tal que un fillo mio se me havia finado, que havia nombre Jahanico d Olmedo».

A los hombres y mujeres de fines del siglo XV les gustaban los niños, eran sensibles a los encantos de la infancia, al candor y a la inocencia específica de la etapa inicial de la vida. Los niños no eran contemplados solamente como adultos en miniatura: se les amaba por lo que llegarían a ser, pero también por lo que eran. No en vano la época bajomedieval conoce una expansión extraordinaria de los Evangelios apócrifos

---

\* Este trabajo fue publicado en SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C., *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992, pp. 119-131.

que transmiten con todo lujo de detalles los períodos infantiles del Niño Jesús, del Bautista, de María. También los relatos hagiográficos prestan una atención novedosa a los primeros años. Las gentes quieren saber más, demandan narraciones minuciosas sobre la vida de la Sagrada Familia, sobre los juegos infantiles de los santos, sobre su comportamiento, sus gracias y proezas cuando niños.

En los retablos góticos proliferan íntimas escenas de posparto centradas en torno al neonato. En una de estas obras, encargada para la iglesia de San Juan el Viejo de Zaragoza, se especifica que ha de representarse «quando nascio la Virgen María, en cambra bien endreçada e encortinada, e como la ministravan muytas sirvientas e la banyaban». En otra tabla de esta misma obra se pintará el momento en el que la Virgen Niña —hermosa, pura, con sus cabellos sueltos— asciende los quince gradones del templo, un tema apócrifo especialmente querido por los aragoneses.

El reino participa en la corriente de sensibilidad nueva que hace que se multipliquen las escenas de la huida a Egipto, de la matanza de los inocentes, de la epifanía y, sobre todo, de la madre que amamanta: es el triunfo indubitable, rotundo, de las Vírgenes de la leche. La Madre ya no es el trono hierático del Hijo; es su protectora y maestra, el puente que une a los mortales con el Absoluto. Y junto a María, en un importante segundo plano, cobra protagonismo la Santa Parentela: Ana y Joaquín, los abuelos del Niño; San Juanito, su primo y camarada de juegos; Isabel, la familiar y amiga de la Madre. José va abandonando paulatinamente su imagen de anciano adormilado para asumir el nuevo papel de jefe de la familia, y aunque tardíamente, quizás de la mano de los frailes mendicantes, inicia una espléndida carrera hagiográfica.

La sociedad se conmueve con la infancia, y el sufrimiento de los niños hiere la sensibilidad y origina su ebullición. Retomando el relato de Vilanova, cabe recordar que la mayor iniquidad que según las gentes han cometido los judíos del reino ha consistido en martirizar a un niño de tres años. La leyenda, con variaciones adecuadas, se repite en los diversos paí-

ses, y en todos logra su objetivo: se odia a quienes se cree capaces de torturar a una criatura inocente.

Las parejas contraen matrimonio para lograr descendencia legítima y la esterilidad se interpreta como maldición. Ante la imposibilidad de procrear, los ojos se vuelven al entorno buscando culpables y es frecuente que la responsabilidad última recaiga sobre las brujas —cómplices del «Enemigo de la Humana Natura»—, que con sus ligamientos y sortilegios impiden la paternidad de sus vecinos. El fallecimiento de las criaturas a raíz del parto o durante los primeros días de vida se acepta como algo habitual, doloroso, pero inevitable y los vecinos intentan confortar a sus vecinos recordándoles que «El Señor lo da, el Señor lo quita» y que el pequeño, a veces bautizado por la partera, pasará a engrosar las filas de los «angelicos del Paraíso».

Ahora bien, cuando la muerte de las criaturas se repite una y otra vez en el seno de la misma familia, cuando esta desdicha se suma a otras muchas, o cuando mueren los hijos ya crecidos, algunos aragoneses, y sobre todo algunas madres, se encuentran sobrepasados. En su desesperación, dan un paso peligroso: buscan la causa de sus males, y, en mala hora, culpan de su desgracia a Dios, a un Dios lejano que escucha y no responde, a un Dios que les ha abandonado. Un Dios grande, pero injusto, al que acaban dando la espalda.

Gracia Ruiz, la triste esposa de Jaime Santángel, explica a los inquisidores «que se le murió una fija, la primera que parió», y unos judíos, con los que tenía amistad le dijeron «que era culpa suya, porque si ella tuviese devoción en la ley de Moyssén, que no le vernían aquellos desastres. Por lo qual y por otros desastres que le han acahecido, entre otros que se le murió otra fija, ha cahido en los sobredichos errores».

Estimulada por sus numerosos problemas y, sobre todo, por la pérdida de la descendencia en la que incide especialmente, Gracia (de familia conversa) retorna a la cultura y religión de sus antepasados. Pero la muerte de los hijos puede llegar a provocar que cristianas de familia cristiana, es decir, «de



natura», busquen refugio y consuelo en el Dios del Antiguo Testamento. En 1492, Esperanza de Villacampa declarará que empezó a observar la ley de Moisés ocho o nueve años antes porque «le cayó una fija por la scala abaxo y murió de aquella caída».

Aunque en el terreno de los sentimientos las afirmaciones siempre resultan temerarias, y nunca faltan ejemplos que contradicen cualquier idea general, se puede afirmar que los aragoneses del siglo XV amaban a sus hijos y eran conscientes de sus deberes paternos. Deberes cuyo contenido difería según las clases sociales, pero cuya finalidad era siempre la misma: a los hijos varones había que proporcionarles la formación precisa para que pudieran valerse en la vida y llegar a fundar su propia familia, a las niñas debía encontrárseles un marido adecuado y, para ello, ofrecerles la dote idónea que les permitiera competir en el mercado matrimonial.

En el lugar de Miedes, Juan López ponía de manifiesto que conocía y asumía sus obligaciones como padre. Acababa de fallecer su esposa, Estefanía Simón, dejándole un hijo llamado Martinico que contaba aproximadamente nueve años —«segunt que de la estatura e edat de aquel se fizo ocular inspección»—. El padre había sido nombrado tutor testamentario del pequeño junto a otro vecino de la aldea, y allí, ante el jurado, el cotutor y los tíos maternos de su hijo, Juan López exponía que tras el reparto de bienes, se había encontrado que existían cuatrocientos sueldos jaqueses de deudas, de los que Martinico debía saldar doscientos; por otra parte, lo tocante al niño de las posesiones maternas no era suficiente para mantenerle hasta que llegase a la edad de poder servir y estar en casa de otros, de manera que Juan, «queriendo mirar al deudo que es obligado paternal, et seyer carne suya e fijo suyo, e deseando el bien suyo, e queriendo que el dito Martinico deprenda letras he tome buenas doctrinas, el dito Johan López promete et se obliga de el tener el dito su fijo cinco anyos en el estudio a sus proprias depensas, he vestir et calcarlo e darle toda aquella alimentación que cuerpo humano deve haver et recibir, e le con-signa et obliga al dito Martinico López, fijo suyo, dozientos

sueldos dineros jaqueses en e sobre todos sus bienes muebles e sedientes». Juan López va a mantener a su hijo, pero también va a procurar que le eduquen intelectualmente, pues los padres cada vez son más conscientes de las ventajas que proporciona la cultura. Aprender no es un lujo superfluo, es un valor cotizante, una baza fundamental para el ascenso social. En el mismo lugar y en el mismo tiempo (octubre de 1492), otro padre demuestra idéntico afán que Juan López. Juan Vicente, vecino de Cosuenda, aldea de Daroca, coloca a su hijo Juanico como aprendiz con maestre Martín del Val, cirujano y barbero de Miedes, poniendo como condición que, además de iniciarle en el oficio de barbero, le enseñe letras.

Menudean las muestras de cariño y preocupación de los padres hacia sus hijos y quizás ningún testimonio del año que nos ocupa resulte tan bello como el generado en la aldea de Ruesca. En dos cartas públicas vemos encadenarse el amor paterno-filial de generación en generación, a raíz de la muerte de dos madres. En ambos documentos aparece la figura de Antón Pérez, en el primero de ellos actuando como autoridad de la aldea, en el segundo como abuelo y como padre.

Antón Pérez ha nombrado tutor de un niño de unos nueve meses a Tomás Torralba, el pariente materno más cercano del pequeño. El niño carece de bienes, pues todos juntos no llegan a quinientos sueldos, y además precisa nodrizas que lo críen, de manera que Torralba, el tutor dativo, está dispuesto a ceder el pequeño a Juan López, «por seyer padre e porque no ay nenguno que más quiera al fijo que es el padre e la madre». Juan se responsabiliza de su hijo y se compromete a mantenerle durante diez años, hasta que alcance la edad de poder estar con amo, «como es cosa meritoria he caridat alimentar e criar los que no tienen bienes», y más, porque «desea hazer como buen padre».

Aquel mismo día (12 de noviembre), Antón Pérez nos habla del triste momento que atraviesa su familia. Ha muerto su hija Estefanía nombrándole tutor de su nieto Miguelico de ocho meses. Ahora Antón recuerda cómo su hija, «estando en el artículo de la muerte, ella me huviesse encomendado muy

afectuosamente al dito Francisco Forcén, marido suyo, demandándome de mucha gracia, si caso hera [...] e por escanso de su ánima, yo mirasse por el dito su marido. E no res menos, me rogó no quisiesse desconplazer de las cosas que el quisiesse. E assí mesmo, es la verdad, las semejantes palabras suso recitadas hablo e dixo a su madre, María Pérez, muger mía».

Antón se dispone a resolver la situación que ha quedado planteada «mirando el amor que la dita mi fija tenía al dito Francisco Forcén, marido suyo, como aquélla, que hera virtuosa, como qualquiere muger deve tener a su marido, e mirado al reposo de su anima, e mirando he conssiderando el amor que yo tenía a la dita mi fija». Estefanía ha dejado dispuesto que su marido críe a los hijos de ambos y que para ello usufructúe sus heredades durante quince años. Si los niños muriesen antes de alcanzar esa edad (los quince años), su esposo gozaría del usufructo durante un lustro.

Antón vuelve a mostrar sus sentimientos: «e assí, mirando, como dicho he, el amor que la dita mi fija tiene al dito su marido, he tan caramente havérmele encomendado, e bien mirado he conssiderado que de la dita mi fija et del dito Francisco Forcén queda un fijo, Migalico Forcén alias Pérez, de edat casi de ocho meses, et al dito Francisco Forcén sele augentan muy grandes despensas en haverlo de criar con nodricas», el abuelo tutor se solidariza con su yerno y decide que tanto si el niño sobrevive, como si fallece, Francisco disfrute de las tierras de su hija durante los quince años primeramente estipulados.

Quienes ven cercano su tránsito al Más Allá, se ocupan cuidadosamente de que sus hijos no queden desatendidos, y para ello, con frecuencia, impiden o ponen cortapisas al cónyuge sobreviviente en su acceso a los bienes, si descuida sus obligaciones como padre. Los ejemplos son abundantísimos a lo largo de toda la Baja Edad Media aragonesa. Estefanía de España, vecina de Paracuellos de Jiloca, se encuentra gravemente enferma como consecuencia de un parto prematuro, por ese motivo hace testamento declarando heredero universal a su marido, con la condición de que «si bive mi fijo Pedro, el qual no nació a días, que le dé recaudo y sea el su tutor y

curador». Por su parte, Antona del Gras, casada con un zapatero de Miedes, explicita: «Dexo todos mis bienes, así muebles como sedientes, al dito mi marido, al qual dexo en cargo mire por sus fijos e los críe e les dé casamiento como ha él le parezca». Y el vainero bilbilitano Pedro de Olite «lexa et constituece heredera universal a María de Olit, muger suya, con tal vincolo y condición, que sea tenida de criar et alimentar a los dichos sus fijos fasta que sean en edat, et si caso hera que se casava, que toda ora et quando se casara aya de partir a medias todo el dicho residuo et dar la meytat a los dichos sus fijos».

Los aragoneses quieren a sus hijos y esperan y desean que éstos se amen entre ellos, de ahí que intenten evitar cualquier motivo de discordia entre hermanos o entre parientes. Una fórmula, repetida hasta la saciedad en las voluntades últimas, evidencia la madurez de los sentimientos familiares, pues, quien se dispone a emitir su testamento, entre otras razones, lo hace «por tal que entre mis fijos, mis parientes más cercanos e mis espondaleros, por razón de mis bienes, contención alguna non pueda seyer havida ni movida». También se señala comúnmente que el residuo de la herencia sea dividido «e lo hayan de partir a iguales partes como buenos hermanos».

Los hermanos han de ser solidarios. Los mayores deben velar por los menores, los varones por las mujeres, más cuando falta alguno de los padres o ambos progenitores. Recordemos a Juan de Ara, en cuyas capitulaciones se explica que «queda en lugar de padre» de sus hermanos pequeños. Otro tanto le sucede a Pascual de España, cuya madre, Peregrina Sánchez, viuda de un notario, deja cuatro hijos: Ana, que ya está casada, el citado Pascual, Juana y María. La madre nombra heredero universal al varón con el vínculo de que ayude a sus hermanas pequeñas en sus casamientos, proporcionándoles una dote igual que la que su marido difunto y ella ofrecieron a Ana. Pascual y su cuñado son nombrados tutores y curadores de las niñas y ejecutores de la voluntad testamentaria.

Los hermanos deben unirse para defender a la familia y sus derechos. Durante todo el año 92, Martín Riquer, natural de la

villa de Aínsa, se encuentra enfrascado en la tarea de demostrar que su padre y los suyos descienden de infanzones. Antón, el hermano de Martín, se halla transitoriamente en Zaragoza y reconoce que no existe persona que pueda defender mejor los derechos de familia que su hermano, por lo que se compromete a pagarle la mitad de los gastos «del pleyto en defension de la dicha nuestra infanconía». Los padres establecen normas para que el patrimonio familiar no se diluya y permanezca en la esfera de los consanguíneos. El 20 de octubre de 1492, Matea Torralba, viuda de Bartolomé Torralba, vecino de Ruesca, reparte sus bienes mediante un testamento cuyos principales beneficiarios son su hijo Domingo, que se encuentra soltero, y su hija María, que ya está casada. Tras exponer las heredades, habitaciones, establos y mitad del corral que tocan a la hija, Matea añade «que si su marido o ella querán aquello vender, que caso que lo querán vender et su fijo o mi fijo Domingo Toralva querán aquello comprar, que no lo puedan vender ha otra persona ninguna». Un folio completo necesita un tal Antón Ximeno, para dejar meridianamente clara su voluntad de que sus casas y bodega no salgan de la familia: «que no se puedan vender ni alienar en persona ninguna, sino que siempre vayan en el parient más cercano».

La familia debe constituir un apoyo permanente para sus miembros que saben que pueden recurrir a ella, pues los buenos parientes conocen sus derechos y sus obligaciones. En Jaca, en 1492, Juana Pardiniella, gravemente enferma, contempla la posibilidad de que su hermano Juan ponga algún obstáculo a la distribución de bienes y legados que ella acaba de fijar, aunque acto seguido añade: «lo que no creo que tal faga, porque siempre lo huve buen hermano en vida, tengo sperança en él, lo fará mejor en la muerte». Solidarios en esta vida, solidarios en la otra.

Aquí, en la tierra, los hermanos deben unirse para resolver los problemas comunes, tal como hacen en Santed los de Mari García, que «es muda e no huye ni favla ni entiende ninguna cosa, de manera que no sabe regir ni ministrar su persona e bienes», puesto que a la familia le resultaría muy gravoso bus-

car a una persona para que la guardara y atendiera, los hermanos deciden repartirse los menguados bienes de Mari y asumir su mantenimiento durante el resto de su vida, teniéndola cada uno tres meses en su casa. Depositarios privilegiados de este amor fraterno son los sobrinos —que siempre reciben el nombre de nietos— y más cuando no existe descendencia propia. Los tíos asumen con frecuencia la tutoría de los huérfanos —especialmente si no sobreviven abuelos— y crían a los hijos de los hermanos. Los aragoneses no olvidan a sus sobrinos a la hora de dictar testamento, las más de las veces preocupándose por redondear las dotes matrimoniales, aunque tampoco faltan legados de otras especies, como el que la zaragozana Catalina Sanz establece para que su sobrino Juanico, que «tiene de ser para la yglesia», complete su formación intelectual.

¿Y los abuelos? A la mayoría de los abuelos aragoneses de finales del siglo XV los conocemos por los recuerdos infantiles que dejaron en sus nietos. En este sentido, la documentación procesal, y concretamente la de Inquisición, se presenta como ventana privilegiada para atisbar el interior de los hogares y contemplar escenas familiares, a menudo gratas y entrañables, tal vez idealizadas, que se nos presentan envueltas en un velo de nostalgia. Abuelos y abuelas aparecen amando a sus nietos y transmitiéndoles la memoria colectiva, creencias, ritos, costumbres, gestos. No debe extrañar. Ya dijimos que en bastantes ocasiones los matrimonios iniciaban su andadura de pareja ocupando algunas habitaciones de la casa de los padres o del abuelo sobreviviente. Por otra parte, también era habitual la costumbre de acoger bajo el techo de la nueva familia al padre o a la madre viudo que hubiera quedado solo —«como buen hijo deve fazer»—, de forma que aunque la familia conyugal continuaba siendo corta se alargaba ascendentemente con la presencia de algún abuelo. Si la persona incorporada al hogar era joven, como en el ejemplo citado de la madre de Juan de Ara, durante años jugaba un papel importante en la socialización de los descendientes, papel que devenía estelar en caso de orfandad de los nietos. Al igual que los tíos, los abuelos van a ser una baza capital para asegurar la estabilidad

de los niños en aquellos casos en los que un matrimonio con una relación deteriorada se rompa, bien por muerte de alguno de los miembros de la pareja, bien por separación de la misma.

En la sociedad de finales del Cuatrocientos se encuentra arraigado el sentimiento de respeto a los mayores. El hecho de haber acumulado un importante bagaje vital y haber llegado a la «antigüedad» —tal como dicen los documentos— en un mundo en el que no todos están llamados a convertirse en viejos, dota a la persona de una autoridad moral, de una sabiduría que no debe desaprovecharse. Los ancianos conocen, saben porque han vivido, de ahí que sus vástagos tengan la obligación, a veces registrada por escrito, de mantenerles dignamente, honrarles, respetarles y obedecerles.

Ahora, por un momento, examinemos la otra cara de la moneda. Las familias nucleares, constituidas básicamente por padres e hijos, son agrupaciones frágiles. La muerte de uno de los miembros del matrimonio puede acarrear la disgregación del grupo, sobre todo en aquellos casos en los que el superviviente y los descendientes no cuentan con estabilidad económica. Si la esposa viuda no tiene recursos, no puede gestionar la fuente de los ingresos familiares, no está capacitada para desarrollar una actividad laboral independiente y además cuenta con hijos pequeños, el fallecimiento del marido origina un problema verdaderamente difícil. En Aragón, dada la peculiaridad de la viudedad foral, las leyes no obligan a los familiares del premuerto a hacerse cargo de la manutención de la viuda y de sus hijos, de modo que la misma institución, el usufructo viudal, que va a hacer posible que las mujeres de las clases acomodadas se conviertan en «senyoras poderosas», va a sumir en la pobreza y el desamparo a muchas otras mujeres. Para intentar paliar este estado de cosas se pone en marcha una solución ingeniosa que evita, o al menos aplaza, la separación de la madre y sus niños. Cuando la viuda tiene algún hijo lactante, los parientes del marido muerto le pagan un salario para que continúe amamantando a la criatura, al menos durante un año, así estas madres-nodriza logran que sus pequeños permanezcan junto a ellas.

A fines del Cuatrocientos, en La Puebla de Alfindén, Bartolomea Sancho suplica al alcalde que asigne tutor a sus hijas, Águeda y Juana, tan pequeñas que a una la está criando a leche de sus pechos y la otra aún no se sabe vestir y calzar. Su esposo ha fallecido dejando una herencia raquílica a la que, sin embargo, Bartolomea necesita acceder: «yo no tengo con que pueda vivir, sino con aquellos pocos bienes que me tocarán, habiendo partido con ellas». Tras nombrar tutora y curadora de los bienes a la tía paterna, María Vidal, que cuenta en todo con el beneplácito de su marido, y proceder al reparto entre madre e hijas, ambas cuñadas llegan a un acuerdo por el que Bartolomea seguirá amamantando durante un año a la pequeña a cambio de un salario percibido mensualmente.

Esta solución deja de ser factible cuando los niños han superado la «edat de stetar», y entonces suele resultar inevitable la ruptura: los componentes de la familia deben separarse para intentar asegurar su subsistencia. Las madres introducen a sus niños en casas ajenas, como sirvientes y aprendices, y en más de un documento se refleja el dolor que les ocasiona esta ruptura. En casos extremos, y tratándose de criaturas muy pequeñas, sus madres solitarias no encontraron otra respuesta que entregarlas en adopción a matrimonios sin hijos. Así, Lucía Sánchez, después de enviudar, colocaba a su niña de tres años en casa de un zapatero y su esposa, los cuales declaraban: «prendemos, siquiere afillamos en filla e por filla adoptiva nuestra a Graciuca Sthevan».

A veces los sobrevivientes, el padre o la madre, contrajeron nuevos matrimonios y no pudieron hacerse cargo de los hijos habidos en uniones anteriores. De hecho, muchas niñas fueron introducidas en el servicio doméstico por este motivo: diminutas empleadas que no siempre recibieron un trato adecuado y que durante años resultaron «comidas por servidas». Diversas disposiciones forales presentan negros cuadros de orfandad: niños desatendidos, mal alimentados y peor aceptados por sus nuevos padres que los perciben como carga pesada y ajena. Padrastro y madrastra aparecen como sinónimos de perverso/a en buena parte de la cuentística tradicional. No



obstante, como en todo el campo que toca sentimientos y relaciones personales, no escasean los ejemplos que no se ajustan a lo que puede parecer norma y así el turolense Pedro Garcés que contrajo matrimonio con una viuda que tenía dos hijitas menudas, aceptó que las niñas se incorporaran al nuevo hogar, no se separasen de su madre y fueran reuniendo sus dotes, pues contrató a las dos, a Catalinica y a Juanica, como sirvientas.

Tampoco guardaba mal recuerdo de la esposa de su padre la mencionada Juana Pardiniella, pues en su testamento la citaba expresamente al elegir su sepultura: «Ordeno, quiero y mando que quando a Nuestro Senyor Dios plazera que yo passe deste mundo al otro, que mi cuerpo sea enterrado en la capilla de Santa Cruz, dentro de la Seu de Jacca, donde está enterrado mi agüello y mi padre et mi madrastra et huna hija mía». Juana pudo haber omitido a su madrastra, como hicieron otras personas.

Si el panorama de los huérfanos es sombrío, aún se pinta con tintas más oscuras la realidad de los hijos ilegítimos. Bien es cierto que entre la realeza y las familias nobles, los bastardos, sobre todo los varones, encuentran en muchos casos acómodo y aun vías óptimas de promoción —a este respecto basta recordar que el arzobispo de Zaragoza es hijo natural del rey Fernando—; sin embargo, el destino habitual de los «bordicos» habidos por las gentes del común es muy duro.

Cuando se produce un embarazo indeseado, puede recurrirse a las sustancias abortivas y emenagogas, medicinas que facilitan la expulsión de las criaturas muertas en el vientre, pero que también pueden emplearse para interrumpir la gestación, según gritan escandalizados moralistas y confesores. Por otra parte, el infanticidio clásico prácticamente ha desaparecido, quedando reducido a casos puntuales, generalmente protagonizados por mujeres solteras que han podido ocultar su embarazo y «affogan» a sus hijos recién nacidos.

A finales del siglo XV la práctica habitual para deshacerse de las criaturas llegadas contra la voluntad de sus padres era el abandono, y en este sentido cabe destacar el papel del hos-

pital zaragozano de Nuestra Señora de Gracia que atraía a echadizos de la ciudad y sus alrededores y también a algunos nacidos en lugares lejanos. Gaspar Eli sostenía que nunca contraería matrimonio con una moza de Alcorisa, «que cómo se avía de casar con ella, que le avían dicho que tenía dos o tres fillos en el spital de Caragoça». Para atender la alimentación de los expósitos, el Hospital contaba con un *corredor de nodriças*, es decir, una persona encargada de localizar y contratar a mujeres con leche disponible para que trabajasen en la institución, que en más de un caso atravesó graves aprietos a la hora de satisfacer sus soldadas. En 1489, el Hospital pedía «que la ciudat le fiziesse alguna subvención o almosna, senyaladamente agora para pagar las nodriças el día de los Mártires», pues quienes estaban dispuestos a tomar niños ajenos en adopción, solían solicitarlos mayores de tres años, concluida la carísima y harto peligrosa etapa inicial de la vida, superada ya la «edat de setar».

Muchos de los abandonos fueron fruto de relaciones de amancebamiento, que con frecuencia se rompían a raíz del nacimiento de las criaturas, muchos otros fueron hijos de mozas muy jóvenes a las que dejaron preñadas sus amos o los hijos de sus amos. Estas muchachas no podían hacerse cargo de sus hijos.

Ante los jurados de La Puebla de Valverde se presentó Pascual Pérez, que explicó cómo él había colocado a su hija Juana «por moça con los honorables Johan Marco, mayor de días, et Johan Marco, menor de días, fijo suyo, et como la dita su fija haya parido un fijo del dito Johan Marco menor, stando en casa de los ditos padre e fijo, segunt relación de la dita moça. Por tanto el dito Pascual Pérez dixo que livrava, segunt que de fecho livró, el dito ninyo en poder e manos de los ditos jurados, en aquella forma e manera que de fuero, ley, uso e costumbre era tovido e podía fazerlo». Los jurados aceptaron al niño, porque el asunto «tocava e pertenecía a su jurisdicción».

Además de las diversas modalidades de abandono, hubo otras soluciones (menos comunes) para el problema que planteaban los bastardos. Algunas mujeres pudieron mantener con ellas a sus hijos habidos de solteras que posteriormente fueron

aceptados por sus maridos, y en 1492 encontramos a una abuela criando a su nieto ilegítimo. En Alcañiz, Aldonza Romeo y su vecina Miguela regañaban y se insultaban brutalmente, y acto seguido se reconciliaban comportándose como amigas y buenas vecinas, hasta el punto de que un vecino «ahún se acuerda que la dicha Miguela tenía, medio anyo ha, un bordico de su fijo que le havían traydo de Valencia, y vio que la dicha Aldonça le fazía y dava sopas y otras muchas cosas».

## ELEMENTOS PARA UNA HISTORIA DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD\*

Explica André Vauchez en la «Introducción» a su ya clásico *La espiritualidad del Occidente medieval*<sup>1</sup>, lo siguiente: La Sagrada Escritura transmite, en realidad, tantos elementos diversos que cada civilización está obligada a realizar elecciones en función de su nivel de cultura y de sus necesidades específicas. He buscado la cita textual porque su contenido, más o menos memorizado, me ha brotado y rebrotado a lo largo de la redacción de estas páginas. Y es que son tantos y tan interesantes los problemas que plantean la infancia y la juventud bajomedievales, tantas las cuestiones significativas que pueden abordarse y diferentes los ángulos desde los cuales aproximarse a las respuestas, ha quedado tan anticuada aquella predicción de James Bossard, que en 1948 auguraba que la historia de la infancia no se escribiría nunca por la escasez de datos históricos sobre la misma, que quien —como yo en este caso— afronta la tarea de escribir sobre estas primeras etapas vitales, tomando en consideración a ambos sexos y a lo largo de dos siglos, inexorablemente debe optar. Mi elección, como la de las civilizaciones que ocupaban a Vauchez, está condicionada por mis necesidades —vale también decir por mis intereses propios— y por mi nivel de cultura e información. Así no dudo de que otra persona, ante este mismo reto, hubiera hecho otra selección de cuestiones para tratar o incluso, quizás, hubiera privilegiado otras fuentes y otra bibliografía. Por eso me ¿resguardo? tras la palabra «elementos» del título, porque no se trata de un trabajo con vocación de exhaustividad y desde aquí acepto sus limitaciones.

---

\* Este artículo fue publicado en *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera del 4 al 8 de agosto de 1997*, Logroño, 1998, pp. 223-252, con el título de «Elementos para una historia de la infancia y de la juventud a finales de la Edad Media».

<sup>1</sup> Madrid, 1985, p. 10.

## 1. La descendencia, ese bien necesario

Poseer la capacidad de engendrar y traer criaturas al mundo se considera una bendición, así se ha entendido desde siempre; por el contrario, la mujer a la que se le niega la posibilidad biológica de ser madre es contemplada en la cultura patriarcal como un ser incompleto y diferente sobre el que la esterilidad pesa como una maldición<sup>2</sup>. No es difícil comprender por qué ha costado tanto tradicionalmente aceptar con sencillez este límite natural, pues una enorme distancia separa a las mujeres que renuncian voluntariamente a la maternidad desde su opción por el celibato de las que, deseando ser madres, no pueden. En el primer libro de Ginecología y Obstetricia escrito en castellano, el *Libro del Arte de las Comadres* de Damián Carbón, publicado en Palma de Mallorca en 1541, en la epístola introductoria se pone de manifiesto lo que se percibe como una incoherencia incomprensible: el caballero al que se dedica la obra —cuyo nombre no se menciona— y su mujer, una dama virtuosa y de buena complexión, no consiguen tener descendencia, ya que en sucesivas ocasiones, después de producirse la preñez, las criaturas se malogran en el vientre de su madre y el embarazo no llega a término:

Ansi que no me maravillo de vuestra merced si con mucha instancia dessea saber la causa por que la señora su muger bien complisionada, templada en su exercicio, alegre, honesta en su vivir, tres o quatro vezes al tiempo de los seys meses ha mal parido un hijo muerto, cosa de muy grande admiracion...<sup>3</sup>.

Por ello el caballero, muy preocupado y desconcertado por estos hechos, acude al prestigioso médico para que le ayude a

<sup>2</sup> Desde Sara o Isabel hasta Yerma abundan las historias que giran en torno a la esterilidad femenina: algunos de los recursos que pueden utilizar las mujeres para acabar con la maldición en SAINTYVES, P., *Las madres vírgenes y los embarazos milagrosos*, Madrid, 1985.

<sup>3</sup> CARBÓN, D., *Libro del arte de las Comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*, Mallorca, 1541. «Epístola». Manejo el ejemplar del s. XVI de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, aunque hay una edición reciente de esta obra (Alicante, 1995).

comprender la causa de lo que él considera inexplicable<sup>4</sup>. De este modo se origina la obra.

La esterilidad, por una parte, y la muerte de las criaturas durante el embarazo, el parto o el postparto, por otra, generaban un enorme desasosiego, una tensión que si se repetía podía acabar provocando miedo, culpabilidad y necesidad de exculpación. A veces se admitía que la maldición podía ser fruto de haber obrado incorrectamente con lo cual adquiriría carácter de castigo divino<sup>5</sup>, en otras ocasiones la falta de hijos o la muerte de los mismos se atribuía a la mediación satánica de brujas y brujos<sup>6</sup>, a los astros, al mal trabajo de las comadronas, etc. En cualquier caso, lo que nos interesa es reparar en que en principio la práctica totalidad de las personas casadas deseaban tener descendencia y que se sufría cuando no llegaban los herederos, puesto que el matrimonio se había contraído con la finalidad, muchas veces expresa, de tener hijos legítimos. Dos mujeres bajomedievales valiosísimas, sirvan de ejemplo, encarnaron la frustración producida por la esterilidad; una de ellas fue Margarita Datini, la esposa del poderoso mercader de Prato,

<sup>4</sup> Parece haber insistencia por parte del caballero, ya que en la citada «Epístola», Carbón dice: *Por donde yo, señor, desseo por su virtud y merecer y por lo que le devo, darle complida razon a lo que me pide, y si basta agora no to bize, certissimo dare cumplimiento a su desseo, aunque algunas cosas a ello dan impedimento y son vuestro mucho valer y mi poca abilidad y la dificultad de la materia y la disproporcion de la lengua para la subjecta materia, por ser vuestra merced cavallero y no letrado.*

<sup>5</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Porque no hay ninguno que más quiera al fijo que el padre y la madre», en SESMA, J. A.; SAN VICENTE PINO, A.; LALIENA CORBERA, C., y GARCÍA HERRERO, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992, pp. 121-122. [En este volumen, pp. 47-60] Se exponen los casos de la conversa turolense Gracia Ruiz que retornó al judaísmo porque, entre otras cosas, se le habían muerto dos hijas y lo entendió como castigo del Dios veterotestamentario, y de Esperanza de Villacampa, que abandonó el cristianismo porque se le murió su hijita al caer por la escalera.

<sup>6</sup> Entre los múltiples ejemplos que podrían citarse, opto por el Proceso contra Narbona de Cenarbe, de 1498, Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHProvZ), Inquisición. Caja 23, leg. I, fol. 2v. «Mi cosino hermano, Domingo Lacambra, me acusa que yo le he muerto la criaçon», fol. 5v. «E apres la dicha su nuera ha parido tres vegadas y cada vez, antes de plegar al mes, se le morian las criaturas, en lo qual tienen cierto (sic) sospecha a la dicha Maria» (hermana de Narbona). Vid. CARO BAROJA, J., *Las brujas y su mundo*, Madrid, 1984.

que canalizaba parte de su capacidad maternal insatisfecha por falta de destinatarios propios hacia los hijos e hijas de sus amistades y que admitió a un bastardo de su marido en el hogar familiar para criarlo como hijo<sup>7</sup>; la otra es la reina doña María, esposa de Alfonso V el Magnánimo, una de estas mujeres que no sólo se vieron abandonadas en buena parte como consecuencia de su incapacidad para procrear, sino que a ésta hubieron de sumar un calvario de dolores en su «natura»<sup>8</sup>.

¿Podemos deducir, a partir de los breves datos expuestos, que la infancia era valorada en la Baja Edad Media? La respuesta, sea cual fuere, nunca podrá ser tajante y requerirá muchas matizaciones. De lo ya dicho sí podemos deducir que para las mujeres y varones del final de la Edad Media tener descendencia era muy importante, pero esto no implica necesariamente que se apreciara siempre a los niños y niñas como tales.

En el deseo de descendencia se mezclaban muchos aspectos, desde el natural de continuar la especie, hasta el material de tener en los hijos e hijas un seguro para la vejez. En un tiempo en el que para la inmensa mayoría de la población sólo el trabajo garantizaba la supervivencia, los hijos e hijas, si eran «buenos» y sabían cumplir como tales, proporcionaban seguridad y tranquilidad en la etapa final de la vida. No son raros los documentos en los que el padre o la madre, generalmente viudos y solos, ceden a alguno de sus herederos ciertos bienes a cambio de que les proporcionen cuidados idóneos. Así, por ejemplo, en Mora de Rubielos, en 1474, Miguel Estopañán, contento con los «agradables servicios» prestados por su hijo Sancho, le donó un terrado, un pajar, un trozo de viña, una

---

<sup>7</sup> ORIGO, I., *The Marchant of Prato*, London, 1957, pp. 200 y ss.; vid. también GIES, F, y GIES, I., *Women in the Middle Ages. The Lives of Real Women in a Vibrant age of Transition*, Nueva York, 1980, cap. X, «Margherita Datini: An Italian Merchant's Wife», pp. 184-209.

<sup>8</sup> Parece que doña María siempre tuvo desarreglos ginecológicos, de hecho sólo le llegó la primera regla dos años después de estar casada, GIMÉNEZ SOLER, A., «Retrato histórico de la reina doña María», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1901, pp. 72-81, esp. 76-77.

pieza y todos los bienes muebles de su casa, «con pacto, empero, que el dicho Sancho Stopanyan, sia tenido tener a mantener al dito su padre durant su vida e darle de comer e beber, vestir e cancalcar (sic), segunt que buen fillo a padre deve e es tenido fazer»<sup>9</sup>. Nada más iniciarse el siglo, en 1401, en Huesca, Juana de las Gazas había donado prácticamente todo lo suyo a su hijo Juan «atendiendo los muytos buenos plazerer et agradables servicios e honores... que haveades feyto a mi, et espero en Dios que faredes daqui adelant». Juana advertía que traspasaba sus bienes «de mi scierta sciencia, non forçada, costreyta, falagada, amenaçada ni en alguna manera decebida», y se reservaba un majuelo y un campo para disponer los servicios pertinentes para el cuidado de su alma cuando le llegara la hora de la muerte<sup>10</sup>.

En las familias más encumbradas la descendencia, sobre todo la masculina, suponía la continuidad del grupo<sup>11</sup> y en las familias reales los hijos varones eran un don de Dios que garantizaba la perpetuación de la dinastía<sup>12</sup>.

Así pues, recorrida de abajo a arriba y de arriba a abajo la sociedad, los descendientes aparecen como bien necesario, aunque por diferentes motivos, pero sobre ellos recae una mirada cargada de expectativas, de forma que se les valora por lo que llegarán a ser, a hacer y a proporcionar, pero no es tan evidente que se les estime simplemente por lo que ya son, hacen y proporcionan.

<sup>9</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Mora, Protocolo nº 1350, Johan Martín, 1474, fol. 11v. La donación fue cancelada diez meses después por causas que no constan.

<sup>10</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Protocolo de Juan de Azlor, 1401, fols. 1v-5v.

<sup>11</sup> Buenos ejemplos en BECEIRO PITA, I., y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder, mentalidad. La nobleza castellana, siglos XIII-XV*, Madrid, 1990.

<sup>12</sup> Un caso significativo, ya del siglo XVI, lo presenta la actitud de Enrique VIII de Inglaterra hacia su hijo Eduardo; en palabras de Tucker, el rey «prodigó al niño un afecto personal casi patético», p. 269. Con anterioridad, Enrique, que había mimado a Ana Bolena durante su embarazo y parto (p. 264), se negó —durante días— a conocer a su hija Isabel por haber nacido niña, TUCKER, M. J., «El niño como principio y fin: la infancia en la Inglaterra de los siglos XV y XVI», en DEMAUSE, Ll., *Historia de la infancia*, Madrid, 1982, pp. 255-285.



Puede darse un paso más. A raíz de los estudios de Philippe Ariès sobre la infancia<sup>13</sup> se produjo una eclosión de trabajos que, en principio, abundaban, respaldaban, matizaban o contradecían sus hipótesis y conclusiones y que iban asentando una amplia base bibliográfica sobre el tema desde los años setenta<sup>14</sup>. Pues bien, si existe una palabra que se repite en estos trabajos y en los posteriores para caracterizar los sentimientos y actitudes de los adultos, incluidos los padres, hacia los niños bajomedievales, esta es ambivalencia<sup>15</sup>.

## 2. Ambivalencia y construcción de la imagen: una cuestión de fondo

Los primeros años de la vida son cruciales para la formación de la personalidad y de la imagen de uno/a mismo/a<sup>16</sup>. El niño, la niña van aprendiendo quiénes son a partir de los reflejos que sobre su propia identidad y sobre su propio cuerpo, intelecto y sensibilidad les envían los adultos<sup>17</sup>. Se establece una relación especular, de manera que la criatura se mira en su entorno humano y éste le devuelve lo que piensa y siente hacia ella, así el niño o la niña se va autodescubriendo paulatinamente y va construyendo una imagen de sí —en gran

<sup>13</sup> El trabajo que ha tenido mayor repercusión es *L'enfant et la vie familiale sous l'ancien régime*, París, 1960, traducción al castellano, Madrid, 1987.

<sup>14</sup> Pueden verse, por ejemplo, el número monográfico *Enfant et Sociétés* de la revista *Annales de Demographie Historique* de 1973; DEMAUSE, Ll., *Historia de la infancia*, Madrid, 1982. La primera edición es de New York, 1974. De este mismo año, *L'enfant*, Recueils de la Société Jean Bodin, Bruxelles, 1976, su segunda parte está dedicada a la Europa medieval y moderna.

<sup>15</sup> ALEXANDRE-BIDON, D., et CLOSSON, M., *L'enfant à l'ombre des cathédrales*, París, 1985; GIALONGO, A., *Il bambino medievale. Educazione ed infanzia nel Medioevo*, Bari, 1990; SHARAR, Sh., *Childhood in the Middle Ages*, London, New York, Routledge, 1990.

<sup>16</sup> El soporte básico para esta reflexión lo encuentro en las siguientes Notas de Observación de ROCHAIS, A., *La imagen de uno mismo*, Madrid, Personalidad y Relaciones Humanas, 1982; *Los otros*, Madrid, Personalidad y Relaciones Humanas, 1982; *La aspiración a existir. La necesidad de ser reconocido. El fenómeno de no existencia*, Madrid, Personalidad y Relaciones Humanas, 1986.

<sup>17</sup> Aunque no exclusivamente, ya que las investigaciones psicopedagógicas recientes ponen de manifiesto el gran peso que sobre el niño o la niña tiene la opinión y el trato de otros niños, por ejemplo, de los hermanos mayores.

medida— a partir de los mensajes de los otros. En este proceso las palabras son muy importantes, pero no son las únicas referencias, también las miradas, los gestos y el trato recibido van diciendo al niño quién es y la valoración que merece su persona para el ambiente que le rodea.

La capacidad para acoger adecuadamente a los niños que llegan al mundo, la capacidad para responsabilizarse de ellos y cuidarlos psíquica y físicamente, la capacidad para amarlos con gratuidad y respetarlos, es una de las pruebas claves de la madurez psicológica y afectiva de los padres y madres, de los adultos y de toda la sociedad en un determinado tiempo y espacio.

Resulta muy sencillo «herir» a un niño —y no sólo físicamente—, es fácil quebrarle, manipularle, utilizarle y faltarle reiteradamente al respeto, a veces, incluso, con la intención de educarle. Esto es un hecho, pero no se trata aquí de juzgar a los padres y adultos de antaño, no pretendo eso en absoluto, nada más lejos de mi intención; quienes nos precedieron probablemente en la inmensa mayoría de los casos —como hoy— intentaron tratar a los niños y niñas lo mejor que pudieron y supieron dentro de sus posibilidades, pero eso no excluye que en muchas ocasiones los testimonios resulten estremecedores y difícilmente comprensibles para las personas normales de nuestra sociedad<sup>18</sup>. Así no es de extrañar el fenómeno que Lloyd Demause puso de manifiesto hace más de veinte años: los historiadores e historiadoras, a veces, se defienden frente a las fuentes. Ante los abandonos, los abusos sexuales, las palizas, el miedo y las torturas de todo tipo a las que fueron sometidos los niños, quien hace la Historia se conmueve, reacciona y en su fuero interno, de modo implícito, condena las escenas terribles que aparecen ante sus ojos, pero a continuación trata de buscar una explicación lógica y con frecuencia minimiza o

---

<sup>18</sup> Una sociedad que, no debemos olvidarlo, hace posible la existencia de turismo sexual con menores y pornografía y prostitución infantil, que tiene en su seno personas que introducen en el uso y consumo de drogas a los niños y adolescentes y que constata malos tratos a la infancia también en Occidente, y no sólo en ambientes de sufrimiento y marginación.

justifica lo sucedido, lo que para Demause supone falsear los hechos desde un mecanismo de defensa.

¿Por qué se defienden los historiadores ante los acontecimientos que ellos mismos narran y sacan a la luz? La respuesta exacta, en último término, habría de darla cada persona, pero me atrevo a aventurar dos hipótesis, dos pistas de avance por si fueran de utilidad para esta reflexión. En ocasiones cuando se juzga y condena lo que se observa y que es a todas luces censurable, el historiador o la historiadora identifican a la persona con sus actos, de forma que no condenan exclusivamente un comportamiento o una actuación errónea, sino que con el acto sentencian también a quien o quienes lo protagonizaron y después, en lugar de tratar de comprender las causas que llevaron al mismo, procuran «salvar» de un modo más o menos consciente a quienes lo perpetraron. Pero además parece haber otra causa más honda debajo de esta actitud: con mucha frecuencia se advierte que quien hace la Historia posee una visión fija y a menudo muy negativa del ser humano en cuanto a su capacidad de progreso en Humanidad. Es una mirada desesperanzada y desesperanzadora que, necesariamente, lleva a quienes la practican a intentar defenderse cuando defienden a los otros<sup>19</sup>. Dicho de otro modo: si se cree que las personas son incapaces de avanzar desde la animalidad hacia su humanización, se espera tácita o explícitamente que ante los mismos estímulos se produzcan siempre idénticas respuestas negando, de alguna manera, la posibilidad de crecer en humanidad y sabiduría psicológica.

Llegados a este punto, podemos escuchar una voz concreta, la del profesor Langer:

Posiblemente, el trato despiadado de los niños, desde la práctica del infanticidio y el abandono hasta la negligencia, los rigores de la envoltura en fajas, la inanición deliberada, las palizas, los encierros, etc., era y es simplemente un aspecto de la agresividad y crueldad que hay en el fondo de la naturaleza

---

<sup>19</sup> Algunas de las respuestas al polémico artículo de Coleman, E., «Infanticide in the Earl Middle Ages», *Annales ESC*, 29 (1974), pp. 315-335, parecen ir en esta línea.

humana, de la indiferencia innata respecto de los derechos y sentimientos de los demás. Los niños, al ser físicamente incapaces de oponer resistencia a la agresión, eran víctimas de fuerzas sobre las cuales no tenían control y eran maltratados en muchas formas imaginables y en algunas casi inimaginables que expresaban los motivos conscientes o las más de las veces inconscientes de sus mayores<sup>20</sup>.

El pesimismo que rezuman estas palabras enraíza en el concepto que se posee del interior del ser humano y de su naturaleza, sede, según quien las pronuncia, de una agresividad y crueldad de fondo que se manifiestan en indiferencia innata ante el sufrimiento ajeno. Si nos preguntásemos sobre la gestación y transmisión de esta visión negativa de la persona —lo que no es objetivo de estas páginas—, podríamos llegar muy lejos. No obstante, repararemos en alguna respuesta concreta y necesaria; así, por ejemplo, de la mano de Carl Rogers remontaremos hasta un cristianismo opresivo y un psicoanálisis freudiano que desconfía profundamente de la persona<sup>21</sup>. Sin embargo, en la propia escuela de Freud, surgieron inmediatamente voces disidentes entre los discípulos<sup>22</sup>, que al confrontar esta

---

<sup>20</sup> William L. Langer. Profesor de Historia. Harvard University. Ex presidente de la American Historical Association. Diciembre de 1973. Prólogo a la obra colectiva *Historia de la infancia*.

<sup>21</sup> En el mismo capítulo, ROGERS, C., explica: «Uno de los conceptos más revolucionarios que se desprenden de nuestra experiencia clínica es el reconocimiento creciente de que la esencia más íntima de la naturaleza humana, los estratos más profundos de su personalidad, la base de su «naturaleza animal» son positivos, es decir, básicamente socializados, orientados hacia el progreso, racionales y realistas. Este punto de vista es en tal medida ajeno a nuestra cultura actual que no espero que sea aceptado; en realidad, es tan revolucionario por lo que implica, que no debería ser aceptado sin una cuidadosa investigación. Pero aun cuando soportara exitosamente este análisis, aún resultaría difícil aceptarlo» (el texto es de 1961). *El proceso de convertirse en persona*. Barcelona, 1992 (7ª ed.), p. 90.

<sup>22</sup> Entre otras, las de HARTMAN, KRIS, LOEWENSTEIN y NACHT, este último, en su obra *Curar con Freud*, contesta al maestro diciendo: «Freud, a pesar suyo y de pasada, admitió la existencia de “rudimentos innatos” del yo. Innatos, por lo tanto que no deben nada a la realidad exterior, al ambiente que rodea y hace vivir al niño. Son esos “rudimentos innatos” los que estarían... en el origen del yo autónomo... Lo que, quizás, me ha interesado más que todo lo demás en la teoría del “yo autónomo”, es el hecho de que sus autores lo sitúan en una zona no-conflictiva del psiquismo... Ese yo autónomo, si el hombre tomara conciencia

negra visión teórica con la práctica clínica percibieron desajustes y discordancias, pues encontraron en los seres humanos — incluso estando muy enfermos— resortes de vida y salud psicológica que permanecían intactos en su hondura<sup>23</sup>.

Si retomamos el fragmento de Langer podemos descubrir que, pese a todo, hay grietas por las que penetra la esperanza en su discurso, puesto que admite que en la mayoría de las ocasiones en las que los adultos de antaño maltrataron a la infancia, lo hicieron desde la inconsciencia. Entiendo que esta matización, a la cual me adhiero, nos sitúa ante una cadena de errores, de eslabones de reproducción poco o nada consciente —y por lo tanto acrítica— del sistema de valores recibido, de la manera de contemplar el mundo, de los modos de pensar y actuar aprendidos de los predecesores e incluso de repetición de la propia historia dolorosa personal en las herederas y los herederos. Una cadena, por tanto, que puede ser cortada desde la consciencia y las opciones constructivas, desencadenando un proceso de crecimiento individual y colectivo.

A los niños y niñas de la Baja Edad Media, los adultos, espejos autorizados en los que podían mirarse, les devolvieron una imagen global teñida por la ambivalencia que se experimentaba hacia ellos. Una imagen en la que el peso de los rasgos positivos era sensiblemente menor que el de los negativos, pero que en ambos casos, ya se tratara de algo tenido por virtud o por defecto, podía quedar potencialmente abierto, a su vez, a la contradicción. Los proverbios, los refranes, los dichos y tópicos recogían buena parte del bagaje conceptual ambiguo sobre la infancia y, mediante la repetición, perpetuaban las ideas y principios de generación en generación, como un hilo

---

de él, le ayudaría a sobrepasar sus conflictos, a ir más allá de los alborotos que le agitan sin cesar, para entrar en esa zona esencialmente apacible y agarrarse al único punto siempre estable de sí mismo», París, 1971, p. 221.

<sup>23</sup> Esta realidad, este fondo intacto a partir del cual puede reconstruirse la personalidad y desencadenarse el crecimiento psicológico, recibe diversos nombres según las corrientes, es el «ser» de la escuela iniciada por Andrés Rochais, cuyas aportaciones y las de otros profesionales que trabajan en esta misma línea se recogen en la reciente obra colectiva de PRH Internacional, *La persona y su crecimiento*, Madrid, Personalidad y Relaciones Humanas, 1997.

conductor en el que había que invertir tiempo y esfuerzo para variar las constantes<sup>24</sup>. Los niños eran vistos como seres inútiles, indiscretos<sup>25</sup>, olvidadizos, inconstantes, indignos de confianza, perezosos, mentirosos, fuente de preocupación y trabajo para los mayores, entre otras cosas, por sucios y llorones. Para los pobres, los hijos pequeños, sin distinción de sexo, eran una carga, y un durísimo refrán francés del siglo XVI lo recogía al proclamar que «al pobre se le muere la vaca y al rico su hijo»<sup>26</sup>, de donde también se desprende la idea de que el niño muerto no era un ser único e irrepetible, y por lo tanto el vacío dejado por su fallecimiento podía ser cubierto por otro hijo. En Inglaterra, hacia 1460, podía escucharse con asiduidad que «un hombre no debe confiar en una espada rota, ni en un necio, ni en un niño, ni en un fantasma ni en un borracho»<sup>27</sup>.

Creo que no se equivoca Tucker cuando afirma que la niña o el niño que escuchaba reiteradamente estas ideas, debía sentir que contaba muy poco y que la infancia era un estado que había de soportar en lugar de gozar de él. El alivio lo proporcionaba la certeza de la transitoriedad, ya que la infancia era limitada y finita y se «curaba» con el tiempo; pasaría, pues, como el mes de enero con el que a veces se identificaba. Los niños eran contemplados como seres incompletos a los que les faltaba autonomía y la etapa acostumbraba a periodizarse poniendo el acento en las incapacidades, «aún no habla», «todavía no sabe calzarse ni vestirse», más que en criterios objetivos como la dentición<sup>28</sup>.

<sup>24</sup> TUCKER, *op. cit.* se basa en la obra de Bartlett Jere Whitin y Helen Wescott Whiting, *Proverbs, Sentences and Proverbial Phrases From English Writings Mainly Before 1500*, Cambridge, Mass., 1968.

<sup>25</sup> «Dentro en Tortosa yo vi fazer justícia de una muger que consintió que su amigo matase a su fijo porque los non descubriese. Yo la vi quemar porque dixo el fijo: “Yo lo diré a mi padre, en buena fe, que dormistes con Irazón e1 pintor”. Díxolo la madre al amigo, e ambos determinaron que muriese el niño de diez años», Alfonso MARTÍNEZ DE TOLEDO, *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, edición de M. Gerli, Madrid, 1979, p. 117.

<sup>26</sup> FLANDRIN, J. L., «Lugares comunes, tradicionales y modernos, sobre el niño en la familia», en *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984, p. 247.

<sup>27</sup> TUCKER, *op. cit.*, p. 256.

<sup>28</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. I, p. 91. Se lee en un documento redactado en La Puebla de

Frente a esta imagen negativa, había otra, menos variada, cierto, pero potente y con respaldos rotundos. Jesús de Nazaret había pedido que permitieran a los niños acercarse a él y también había afirmado que sólo los que se hicieran como niños podrían entrar en el Reino de los Cielos. Los niños eran inocentes y encarnaban una cierta perfección característica de esta etapa vital.

La inocencia fue el rasgo positivo de la infancia más reconocido, extendido y valorado durante el período que nos ocupa. Aceptar la inocencia infantil suponía admitir que los pequeños no dañaban deliberadamente y estaban dotados de una pureza tal que, si morían después de su bautizo, ingresaban directa e inmediatamente en el Cielo. Era fórmula habitual consolar a los padres y madres que perdían a su fruto recordándoles que el hijito muerto ya se había convertido en un «angelico del Paraíso». Solía bautizarse a los niños pronto para no correr riesgos, ya que el bautismo era rito de iniciación cuya falta impedía el acceso al Reino Celestial. De ahí que esta creencia estuviera en el origen de muchas actitudes, comportamientos e incluso creaciones. Sínodos y concilios recomendaban enseñar a los laicos la fórmula del sacramento en lengua vulgar, por si no hubiera un sacerdote cerca tras un parto peligroso y de ahí también que en determinadas zonas la licencia para ejercer el oficio de partera fuera expedida por el obispado<sup>29</sup>. El hecho de retardar el bautizo era entendido como un síntoma de perversidad y/o de conversión ficticia por parte de quienes habiendo renunciado al judaísmo, no se habían entregado al cristianismo de corazón y retrasaban el momento de iniciar a sus descendientes, según lo estipulado por su nueva fe<sup>30</sup>.

---

Alfindén en 1480: «aquestas dos ninyas... la huna se clama Agueda a la otra Johana, e son de tan poca hedat que la huna teta a crio a mis pechos, e la otra ahun no se sabe vestir ni calcar...».

<sup>29</sup> No obstante, la comadrona no debía excederse en su celo, WADE LABARGE, M., *La mujer la Edad Media*, Madrid, 1988, p. 231, recoge el caso de la partera Inés de Chauvelle, multada en Chartres a comienzos del siglo XV, por haber bautizado a una criatura sin existir verdadera necesidad.

<sup>30</sup> AZNAR GIL, R., *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza*, Zaragoza, 1982, especialmente pp. 123-124.

En ocasiones la Iglesia se enfrentó al problema que se presentaba cuando la madre moría durante el parto, recomendando que se extrajera al niño del útero y si todavía alentaba vida en él, se le bautizara inmediatamente<sup>31</sup>.

Las criaturas muertas antes del sacramento se convertían en seres inquietantes que no sabían en qué «lugar» ubicarse en el Más Allá, y que por eso tendían a retornar a su hogar terrestre para que sus padres les acogieran y les aliviaran de su inmensa soledad<sup>32</sup>. ¿Dónde podían ir? ¿Dónde permanecer? El Cielo estaba cerrado a cal y canto puesto que no eran cristianos, el Infierno resultaba impensable porque no conocían el pecado propio, el Purgatorio era un «territorio» de paso para cumplir condena por las faltas personales de las que ellos carecían<sup>33</sup>. Sin hogar definitivo, los niños podían vagar por las capas bajas de la atmósfera, pero a nadie se le ocultaba que la franja intermedia entre el cielo y el suelo era espacio transitado por legiones de demonios que podían atemorizar a los pequeños<sup>34</sup> que volvían a casa, a veces muy enfadados con sus poco diligentes padres, cuya dejadez había generado aquella situación insostenible y desesperada. Los niños muertos sin bautizar originaban miedo y angustia y quizás en estos sentimientos haya que buscar una de las causas de la pervivencia de la costumbre, constatada arqueológicamente durante la Edad Media, de enterrar a los pequeños cadáveres dentro de la casa, para evitar temibles reincorporaciones, puesto que con este rito se

<sup>31</sup> *Ibid.* Así se dispuso, entre otros, en el Sínodo de Lieja de 1287 y en los de Zaragoza de 1328 y 1462.

<sup>32</sup> En Polonia, en la segunda mitad del siglo XIX, los niños muertos antes del bautismo integran la categoría principal de fallecidos que se convertían en «demonios» o aparecidos. Las conclusiones del etnólogo L. Stemma las incluye DELU-MEAU, J., en su obra *El miedo en Occidente*, Madrid, 1987, pp. 137-138.

<sup>33</sup> Tres obras generales y de fácil acceso sobre estos «lugares»: McDANNELL, C., y LANG, B., *Historia del Cielo*, Madrid, 1990; LE GOFF, J., *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1981 y MINOIS, G., *Historia de los infiernos*, Barcelona, 1994.

<sup>34</sup> Realizamos un primer acercamiento a esta procelosa franja en GARCÍA HERRERO, M. C., y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «San Miguel y la plaga de langosta (claves para la interpretación del voto taustano de 1421)», *Aragón en la Edad Media X-XI (1993). Homenaje a la Profesora Emérita María Luisa Ledesma Rubio*, pp. 281-305, especialmente pp. 294-299.



demostraba fehacientemente a la criatura que era aceptada por la familia<sup>35</sup>.

El Limbo de los niños no satisfizo la necesidad de alojar adecuadamente a las criaturas fallecidas sin cristianar, pues era concebido como un espacio liminal, oscuro e incómodo —un infierno atenuado— en el que los pequeños no encontraban felicidad y sosiego.

Esta búsqueda de descanso eterno para los niños muertos antes del rito bautismal y de descanso de conciencia para sus padres propició el nacimiento de una especialización muy concreta, a saber, la de templos en los que se operaba la resurrección de los pequeños durante el tiempo imprescindible para pronunciar la fórmula y realizar los gestos iniciáticos. Así mismo, desde el siglo XIV, fue frecuente encontrar a padres y madres peregrinando con los cadáveres de sus niños hasta santuarios determinados en los que poder enterrarlos cristianamente<sup>36</sup>.

Entre las familias que podían permitírselo, fue bastante habitual optar por la confección de trajecitos blancos para las criaturas que iban a recibir el bautismo. Estas ropitas se elaboraban en dicho color para simbolizar la apertura y la inocencia de quienes las portaban; el blanco fue un color estrechamente vinculado a la infancia<sup>37</sup>, como también lo fue en ocasiones el rojo por su cualidad preventiva y benéfica para la salud<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> Sobre esta costumbre, en Aragón, vid. MÍNGUEZ MORALES, J. A., «Enterramientos infantiles domésticos en la colonia de Lepida Gelsa. Velilla de Ebro (Zaragoza)», *Cesaraugusta*, 6-67 (1989-1990), pp. 105-122.

<sup>36</sup> GELIS, J., «La mort du nouveau-ne et l amour des parents; quelques réflexions à propos des pratiques de "repit"», *Annales de Demographie Historique*, 1983, pp. 23-31.

<sup>37</sup> Savonarola utilizó a muchachitos jóvenes, los llamados *fanciugli del frate*, que agrupados por barrios sembraron el terror en sus respectivas circunscripciones. Los días ordenados por Savonarola, salían en procesión vestidos de blanco, con un ramito de olivo en la mano, imagen pública de la inocencia, CROUZET-PAVAN, E., «Una flor del mal: los jóvenes en la Italia Medieval (siglos XIII al XV)», *Historia de los jóvenes*, I, de G. Levi y J. C. Schmitt, dir., Madrid, 1996, p. 265.

<sup>38</sup> De blanco y rojo precisamente visten los infanticos del Pilar y así suele representarse a Santo Dominguito de Val del que se hablará más adelante. Un ejemplo espléndido de la iconografía del Santo se debe al talento de Goya en la cúpula pilarista «Regina Martirum». Sobre la vestimenta infantil, vid. ALEXANDRE-

Inocentes, puros... los niños y niñas eran considerados en muchas ocasiones verdaderamente encantadores y se les reconocía un don especial para conmover al Padre todopoderoso y a su Hijo<sup>39</sup>. De ahí que las vocécitas infantiles se alzaran en las rogativas que las ciudades bajomedievales efectuaban para pedir que llegara o se retirara el agua, para solicitar la desaparición de plagas o enemigos, para demandar la victoria bélica o agradecer la misma<sup>40</sup>... también las voces blancas eran especialmente idóneas para interceder y cantar por los muertos<sup>41</sup>.

Si hubo un crimen al que la Baja Edad Media condenó sin fisuras, éste fue el de la Matanza de los Inocentes, recordado cíclicamente con una celebración anual, representado plásticamente en múltiples ocasiones, y capaz de poner en ebullición la sensibilidad de las buenas gentes. Porque para las buenas gentes el asesinato de los niños era algo abominable, intolerable. La acusación que pesa sobre los judíos de pueblo deicida y profanador de hostias, se redondea y completa añadiendo los asesinatos rituales de niños<sup>42</sup>. Periódicamente ya desde el siglo XII, se cuenta una historia estremecedora, con ligeras variaciones, a lo largo y ancho de Europa: los judíos han secuestrado, torturado y matado a un niño recreando la muer-

---

BIDON, D., «Du drapeau à la cotte: vêtir l'enfant au Moyen Age (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup>)», en *Le vêtement. Histoire, archéologie et symbolique vestimentaires au Moyen Age*, París, Cahiers du Léopard d'Or, I, 1989, pp. 123-168.

<sup>39</sup> Probablemente nunca se abusó tanto de la utilidad de la infancia como a principios del siglo XIII en la llamada Cruzada de los Niños, cuando multitudes de pequeños, sobre todo de Francia y de Alemania, fueron movilizados por visionarios que veían en ellos y en su inocencia la única posibilidad de recuperación de Tierra Santa.

<sup>40</sup> Algunas veces se estimulaba económicamente a los padres para que llevaran a sus pequeños a las procesiones, por ejemplo, el 15 de abril de 1486 se realizó la *Crida de la procession de Santa Engracia* y en el pregón se hizo saber: «se fara el officio y sermon et partirse an dineros a las criaturas y pobres que hiran en la procession», AMZ, Libro de Cridas de 1486, fols. 12-12v.

<sup>41</sup> La familiaridad de los niños y niñas medievales con la muerte es destacada por todos los estudios sobre la infancia; sobre el aprendizaje de esta cercanía, ALEXANDRE-BIDON, D., «Apprendre à vivre: l'enseignement de la mort aux enfants», *A Réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*, D. Alexandre-Bidon y C. Treffort, dir., Lyon, 1993, pp. 31-41, esp. p. 39.

<sup>42</sup> DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente*, pp. 445-451.

te de Jesús y actualizando su Pasión. De nada sirvió la bula de oro de Federico II, de 1236, exonerando a los judíos de tan odiosa carga, porque el codificado infanticidio siguió reapareciendo y en España lo hizo con éxito al menos en dos versiones, la de Santo Dominguito de Val en Zaragoza (año 1250) y la del santo niño de La Guardia en Toledo (año 1490)<sup>43</sup>.

En 1492, el notario zaragozano Francisco Vilanova, cristiano y culto, recoge una versión de esta historia, a la que considera «acto senyalado» dentro de los grandísimos males y daños que los judíos han causado a la cristiandad:

Que tomaron ciertos judíos hun nynyo de tres anyos, o poco mas, e lo levaron a unas cuevas, e lo crucifficaron como a nuestro senyor Jhesu Chisto, e le sacaron el corazon...<sup>44</sup>.

El impacto que la historia tenía allí donde se narraba y el hecho de que sirviera de justificación teórica para masacres anti-semitas y abundara las causas de la expulsión de los judíos de España, evidencia, entre muchísimas otras cosas, un estado anímico colectivo proclive a vibrar ante la tortura infantil.

La inocencia de los pequeños no sólo era considerada frecuentemente graciosa, sino también útil, pues además de ablandar el oído y corazón divinos, servía como garantía de limpieza de los procedimientos, de manera que en los sorteos bajomedievales se recurría a una mano inocente, es decir, infantil, para que Dios o la Fortuna pudieran manifestar sus designios sin obstáculos humanos<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> De la pervivencia y reproducción de estas historias en la escuela nacionalcatólica da testimonio SOPEÑA MONSALVE, A., *El florido pensil*, Barcelona, 1994, pp. 152-155.

<sup>44</sup> *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, cubierta y pp. 85-86.

<sup>45</sup> Las Ordenanzas de Zaragoza de 1414 establecen que para la elección de cargos se introduzcan 36 ceruelos, de los cuales 13 tengan dentro la palabra «elector», se depositan en una vasija con agua cubierta por un lienzo. A continuación se llama a un niño cualquiera que pase por la calle, que con su mano inocente saca los ceruelos y va entregando uno a cada uno de los 36 candidatos posibles, FALCÓN PÉREZ, I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, p. 20. En el Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Libro de Actas de 1471, fol. 27, se explica cómo el pesador del almutazaf fue sacado «por hun ninyo menor de diez anyos, segunt su aspecto».

Y sin embargo un concepto tan bien asentado como el de la inocencia de niños y niñas no carece tampoco de fisuras, no faltan quienes proyectan intenciones adultas en las manipulaciones sexuales de los pequeños y algunos autores bajomedievales, como Giovanni Dominici, abogan por la estricta separación de los sexos a partir de los tres años<sup>46</sup>. Aún más, los niños pueden en ocasiones llegar a la perversidad, como los que apedrearon a Cristo cuando subía al calvario<sup>47</sup> y aquellos otros que, siglos después, intentaron lapidar a Mahoma en su entrada a la Ciudad y que, según la Tradición, procuraron al Profeta el día más triste y amargo de su existencia.

Uno de los comportamientos que puede alertar a los adultos sobre la falta de inocencia del niño o de la niña es el llanto desmedido. Se admite, los tópicos, dichos, refranes y proverbios se encargan de recordarlo, que los niños sean llorones por definición, pero también puede creerse que si el llanto se prolonga indefinidamente y más si se presenta acompañado de gritos, sea asunto diabólico.

Sin lugar a dudas una de las pruebas de madurez personal y afectiva más severas a las que puede someterse a cualquier adulto es aceptar serenamente el lloro continuado de una criatura. Diversos factores se suman hasta hacer de él una experiencia difícilmente soportable: este llanto, cuando se alarga, se convierte en un «despertador» óptimo del propio sufrimiento acumulado, con frecuencia mantenido a raya en el inconsciente mediante un férreo sistema de defensa; por otra parte, aun en los casos de adultos capaces de sentir empatía, la llantina desa-

---

<sup>46</sup> BRUCE ROSS, J., «El niño de clase media en la Italia urbana, del siglo XIV a principios del siglo XVI», *Historia de la infancia*, pp. 206-254, esp. p. 234. Indirectamente San Bernardino de Siena confirma los tres años cuando en uno de sus sermones contra la plaga sodomita asegura que si tuviera hijos, los enviaría fuera de Italia a los tres años para que no volvieran hasta los cuarenta o más, cita CROUZET-PAVAN, E., «Una flor del mal: los jóvenes en la Italia Medieval (siglos XIII al XV)», *Historia de los jóvenes, I*, G. Levi y J. C. Schmitt, dir., Madrid, 1996, p. 219.

<sup>47</sup> Vid. por ejemplo el cuadro de Horns Multscher (hacia 1400-1467) «El ascenso al calvario» reproducido por HOFSTATTER, H., *Art of the Late Middle Ages*, New York, 1968, pp. 184-185.

sosiega y desconcierta si tiende a mantenerse, ya que resulta muy difícil alcanzar con seguridad el móvil último del descon-suelo, de forma que el llanto duradero puede vivirse como una situación descontrolada. Actualmente sabemos con certeza que el llanto infantil siempre está motivado por alguna causa o causas, bien de raíz física —necesidad de alimento, de sueño, de higiene, etc.—, bien psicológica —necesidad de sentirse querido, acariciado, acompañado, atendido, etc.— o ambas.

En la Baja Edad Media, un niño que llorase mucho y con fuerza podía correr graves riesgos, pues no siempre iba a encontrar una mujer tan compasiva como la madre de Guibert de Nogent. Este autor del siglo XII resalta la beatitud de su madre que aguanta el llanto de un niño que ha adoptado:

El niño molestaba tanto a mi padre y a todos sus sirvientes con la intensidad de su llanto y sus gemidos durante la noche —aunque de día era muy bueno, jugando unos ratos y otros durmiendo—, que cualquiera que durmiera en la misma habitación difícilmente podía conciliar el sueño. He oído decir a las niñeras que tomaba mi madre que, noche tras noche, no podían dejar de mover el sonajero del niño, tan malo era, y no por su culpa, sino por el demonio que tenía en su interior y que las artes de una mujer no lograron sacarle. La santa señora padecía fuertes dolores; en medio de esos agudos chillidos, no había ningún remedio que aliviara su dolor de cabeza... Sin embargo, nunca echó de casa al niño...<sup>48</sup>.

Peor suerte corrió en 1482 el hijo de Miguel Cortés, un niño que lloraba y no callaba, y que murió en La Vilueña, en la casa de sus nodrizos. Todo parece indicar que para Pedro Gallego, el marido de la nodriza, resultaba insufrible el lloro del pequeño, que tal vez había ido a ocupar el lugar y a mamar la leche de un hijo difunto. Antes de la tragedia, todo su afán había sido librarse de la criatura y expulsarla de su hogar<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Recogido por DEMAUSE, Ll., «La evolución de la infancia», *Historia de la infancia*, p. 29.

<sup>49</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Los malos nodrizos de La Vilueña (1482)», *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Actas, vol. I, Calatayud, 1997, pp. 95-103. [En este volumen, pp. 237-249].

Estos niños de llanto incesante, que exigían una atención prolongada, que no permitían dormir, se exponían a ser considerados engendros<sup>50</sup>. En el texto de Nogent se dice que el crío no era culpable de su terrible conducta, puesto que ésta era consecuencia de su posesión demoníaca.

Aun más, puede avanzarse otro paso respecto a la posesión, pues existió la creencia bien enraizada y extendida por toda Europa, de que los niños sanos y tranquilos podían ser sustituidos por espíritus malignos que les suplantaban ocupando su lugar y que se caracterizaban por ser criaturas berreantes que no engordaban, aunque cinco mujeres les dieran de mamar. Tanto el *Malleus Maleficarum* de Sprenger y Krämer de 1487, como los escritos de Lutero se ocupan de estas sustituciones terribles y una de ellas, de la que fue objeto San Esteban cuando niño, se dejaba ver en los retablos bajomedievales que narraban la vida del Santo<sup>51</sup>. En una visita pastoral realizada en 1474, en Maluenda, el interrogatorio a los laicos saca a la luz los encantamientos y transgresiones que realizan dos mujeres del pueblo «que siembran de tales cosas en las mugeres simples», una de estas vecinas con pocas luces ha sido informada por una de las acusadas «que su fija le avyan cambiado las broxas»<sup>52</sup>.

Algunos autores han visto en los fajamientos apretados que inmovilizaban a las criaturas, a veces cabeza incluida, un medio para obstaculizar el llanto.

---

<sup>50</sup> Se ocupan de ellos, entre otros, LE GOFF, J., *El nacimiento del Purgatorio*, pp. 212-213, que recoge la experiencia de la madre de Guibert de Nogent; DEMAUSE, L., «La evolución de la infancia», pp. 28-29; SCHMITT, J. C., *La berejía del Santo Lebré. Guinefort, curandero de niños desde el siglo XIII*, Barcelona, Editores, 1984, pp. 123 y ss. No he podido consultar HAFFTER, C., «The Changeling: History and Psychodynamics of Attitudes to Handicapped Children in European Folklore», *Journal of the History of the Behavioral Sciences*, 4 (1968), pp. 55-61.

<sup>51</sup> Vid., por ejemplo, SCHMITT, J. C., *Historia de la superstición*, Barcelona, 1992, pp. 122-123, en donde se reproducen dos escenas que narran el episodio en la obra del pintor Martino de Bartolomeo (siglo XV).

<sup>52</sup> Archivo Diocesano de Tarazona. Visitas pastorales. Visita de 1474, fol. 29.

### 3. La primera etapa vital

Desde el momento de la llegada al mundo hasta los siete años aproximadamente, la inmensa mayoría de las criaturas, fuesen niños o niñas, vivían inmersos en un mundo predominantemente femenino<sup>53</sup>. Femeninas eran las cámaras de parto en las que veían por vez primera la luz y de mujer también las manos que les proporcionaban los cuidados primiciales<sup>54</sup>. Todo parece indicar que muchos niños europeos de la Baja Edad Media vivieron la primera etapa de la vida alejados de su hogar, pues los testimonios muestran lo propagada que estuvo la costumbre de enviar a los pequeños de las ciudades al campo para que otras personas los criasen. En España carecemos todavía de datos cuantitativos que nos aproximen al porcentaje de criaturas que fueron amamantadas por nodrizas y cuántas de estas amas de cría se desplazaron al hogar de quienes las contrataron y cuántas criaron a los pequeños en su propia casa. Sin duda es en Italia, y más concretamente en Toscana, en donde mejor ha podido documentarse y explorarse el hábito de desarraigar al niño de su hogar paterno para criarlo fuera, con los padres de leche<sup>55</sup>. Algunos de los libros de recuerdos escritos por los adultos que rememoraban aquellos años iniciales dejan testimonio de lo mal que podía pasarle el niño si era recibido en el hogar mercenario como un pequeño intruso, y Klapisch-Zuber hace notar cómo algunos de los burgueses florentinos que mandaron a sus hijos al campo para su crianza, insisten en lo saludable que resulta para los pequeños el aire puro y el contacto con

<sup>53</sup> Abordé este aspecto en «Aunque ella fuese loqua, vos devéys tener seso por vos y por ella», en *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 55 y ss., y en *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. I, especialmente cap. V.

<sup>54</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Administrar del parto y recibir la criatura». Aportación al estudio de Obstetricia bajomedieval, *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989). *Al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, pp. 283 y ss. [En este volumen, pp. 21-46].

<sup>55</sup> Además del artículo citado de BRUCE ROSS, vid. HERLIHY, D., y KLAPISCH-ZUBER, Ch., *Les Toscans et leurs familles*, París, 1978; HERLIHY, D., *La famiglia nel Medioevo*, Roma-Bari, Laterza, 1987; KLAPISCH-ZUBER, Ch., *La famiglia e le donne nel Rinascimento a Firenze*, Roma-Bari, 1988.

la naturaleza, como si de alguna manera se sintieran culpables y necesitaran justificarse<sup>56</sup>.

En principio, el amamantamiento, ya fuera materno o mediante nodriza, debía prolongarse durante tres años<sup>57</sup>. Esta era la duración óptima establecida por la Iglesia, por la legislación y también el período de lactancia que señalaba la crianza ideal<sup>58</sup>. En la realidad es más que probable que el tiempo del amamantamiento, la frecuencia de las mamadas y las atenciones recibidas por el bebé vinieran determinados por factores como la clase social y el sexo. En el estado actual de nuestros conocimientos podemos afirmar que las niñas eran menos afortunadas que los varones, ya que su edad de destete era a menudo más temprana<sup>59</sup> y además corrían mayor riesgo de abandono que sus hermanos<sup>60</sup>. Por otra parte, se ha podido documentar que en la vida cotidiana, lejos de los planteamientos teóricos de médicos y moralistas, el niño o la niña que lactaban de los pechos de su madre, con frecuencia veían interrumpido su amamantamiento por los sucesivos embarazos maternos, de manera que el nuevo hijo destetaba a su antecesor.

<sup>56</sup> KLAJISCH-ZUBER, Ch., «Parents de sang, parents de lait: la mise en nourrice à Florence (1300-1530)», *Annales de Demographie Historique*, 1983, pp. 33-64.

<sup>57</sup> En *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. I, pp. 77 y ss., ofrezco bibliografía y documentación sobre este punto.

<sup>58</sup> Así, por ejemplo, María Garcés que recogió a un niño abandonado en un capazo en la puerta de La Seo de Zaragoza y lo tuvo con ella como hijo, afirma que el niño mamó durante tres años de la leche de sus pechos. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (AHPZ), Juan de Peramón, 1429, 8 de abril (sin foliar, bajo data), *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. 2, documento 38.

<sup>59</sup> Además de los ejemplos de otros países, me parece significativo el Ordenamiento otorgado para el Arzobispado de Toledo y el Obispado de Cuenca en las Cortes de Valladolid de 1351, en el que se estableció que las amas de cría que trabajaran en su propio domicilio o en el de la familia cuyo hijo/a estuvieran lactando, amamantarían durante dos años a las niñas y durante tres años a los niños. RÁBADE OBRADÓ, M. P., «La mujer trabajadora en los Ordenamientos de Cortes, 1258-1505», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, A. Muñoz y C. Segura, eds., Madrid. 1988, p. 121.

<sup>60</sup> SANDRI, L., *L'ospedale di S. Maria della Scala di S. Gimignano nel Quattrocento. Contributo alla storia dell'infanzia abbandonata*, Firenze, 1982.



La mortalidad infantil era muy alta y el tiempo de la crianza, en el caso de que la madre muriese o no pudiera amamantar, resultaba gravosísimo<sup>61</sup>, de forma que quienes adoptaban niñas o niños procuraban que ya hubiesen superado los dos o tres años para tener mayores garantías de que alcanzarían la edad adulta y ahorrarse el pago de nodrizas.

Desconocemos el tiempo en el que se iniciaba el control de esfínteres o cuándo empezaban los primeros balbuceos; sin embargo, sí podemos afirmar que a partir del siglo XIII encontramos menciones escritas a la llamada «jerga de nodrizas», es decir, al silabeo y a los intentos de articulación de palabras por parte de la infancia considerados como una torpeza que podía hacer gracia.

Muchos de los niños y niñas de las ciudades que se vieron desplazados del hogar propio nada más nacer, se reincorporaban al mismo cuando ya andaban y hablaban, de manera que a la primera separación había que añadir otra, pues de nuevo abandonaban lo conocido, la casa de los nodrizos, para incorporarse a una familia, en este caso la suya propia, con la que no habían mantenido trato continuado. A veces la incorporación era efímera, pues algún tiempo después dejaban su casa para formarse e iniciar la búsqueda de un lugar propio en el mundo.

Algunas de las periodizaciones de la vida, a las que tan aficionada fue la Edad Media<sup>62</sup> señalan una subetapa de la infancia a la que nombran «edad de los juguetes», si bien su inicio, final y duración varían según los autores. Sin embargo se admite que en una época muy temprana se desarrolla en el niño el gusto por el juego, y los moralistas advierten la gran

<sup>61</sup> Dos jóvenes viudos aragoneses que tuvieron que endeudarse para mantener a sus hijos lactantes en AMZ., Libro de Actas de 1496, fol. 136, y AHPZ, Protocolo de Alemán Giménez de Vera, 1492, fol. 83.

<sup>62</sup> Vid., por ejemplo, BURROW, J. A., *The Ages of Man. A Study in Medieval Writing and Thought*, Oxford, 1986; SEARS, E., *The Ages of Man. Interpretations of the Life Cycle*, Princeton, 1986; METZ, R., «L'enfant dans le Droit Canonique Medieval», *L'enfant, Recueils de la Société Jean Bodin*, vol. 2, 1976, pp. 9-96; SHEEHAN, M. M. (edit.), *Aging and Aged in Medieval Europe*, Toronto, 1990.

utilidad que puede tener lo lúdico en la educación, puesto que proporciona un cauce idóneo para enseñar y transmitir valores que pueden perdurar para siempre.

¿A qué jugaban los niños y niñas de la Baja Edad Media?, ¿jugaban juntos ambos sexos? En el estado actual de la investigación son más las preguntas que pueden formularse que las respuestas que pueden ofrecerse. Cabe señalar que, hasta la fecha, todo parece apuntar que en la primera infancia niñas y niños se divertieron juntos y que no abundaron maestros jugueteros especializados; de hecho, cuando se quería obsequiar a los infantes e infantas se recurría a otros artesanos para que elaboraran determinados objetos. Tanto Huesca como Zaragoza encargaron respectivamente a reputados maestros la confección de sendos juguetes para regalar al infante Juan, en 1352; los oscenses mandaron hacer un caballito de madera pintada con su silla, freno y arnés y pagaron por el mismo 75 sueldos jaqueses; 186 sueldos costaron a los zaragozanos los zancos pintados de verde y decorados con escudos reales<sup>63</sup>. Juguetes carísimos, como los vestiditos para las muñecas que más de un siglo después encargaron los Reyes Católicos a un sastre de Valencia para regalar a las infantas que les esperaban en Barcelona<sup>64</sup>.

F. Piponnier puso de manifiesto la escasa calidad de los juguetes que la arqueología medieval sacaba a la luz, realizados con materiales ínfimos y muchas veces de manufactura doméstica<sup>65</sup>. Sin embargo, algunos moralistas y predicadores se escandalizaban de los objetos sofisticadísimos que se entregaban a los pequeños para su entretenimiento y que les habi-

<sup>63</sup> GIRONA, D., «Itinerari de l'infant en Joan», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1922, tomo 2, pp. 189-192.

<sup>64</sup> BERNIS, C., *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. 1. Las mujeres*, Madrid, 1978, p. 43. Los reyes pagaron 39 sueldos a Maestre Martín por coser «faldellinas, abits, camisas y trançats de olanda» para las muñecas de sus hijas.

<sup>65</sup> PIPONNIER, F., «Les objets de l'enfance», *Annales de Demographie Historique*, 1973, pp. 69-71.

tuaban, ya desde la infancia, a la vanidad, porque de lo que no cabía duda era de que el juego y el juguete enseñaban<sup>66</sup>. Debía cuidarse el contenido y dinámica de lo lúdico para que fuera introduciendo a cada cual en el papel que había de desempeñar en el futuro, ya que a casi nadie se le ocultaba la permeabilidad y capacidad de absorción de los niños.

#### 4. La transmisión de la conciencia socializada

El examen de los procesos inquisitoriales proporciona con relativa frecuencia datos jugosísimos sobre la infancia. Acusados y acusadas de criptojuduismo son obligados a bucear en su pasado para hallar las raíces de sus convicciones y así, embarcados en sus recuerdos, podemos atisbar el interior de sus hogares y contemplar escenas familiares, a veces idealizadas, en las que se evidencia la educación infantil. Uno de estos vívidos cuadros es expuesto por el calcetero Juan Tous, habitante de Lérida, que se remonta a sus diez o doce años de edad para explicar cómo, por inducción materna, empezó a guardar el ayuno de Yon Quipur. Tous recuerda que una noche, mientras cenaba, «quando fue a beber echaronle por detras, por cima de la cabeça, en la taça donde vevia, una pieça de oro, diziendole:

—Cataqui que te a enviado Dios porque as ayunado.

Y este depossant y confessant, con su ynocencia, creyolo que assi era, como le dixeron su padre y madre lo creyo»<sup>67</sup>.

El premio demuestra a Tous, al inocente Tous, que ha obrado correctamente, más cuando como en este caso la recompensa viene a reforzar lo que su padre y madre le presentan como bueno.

<sup>66</sup> BRUCE ROSS, *op. cit.*, p. 236. Imágenes muy bellas de niños/as jugando y juguetes en RICHÉ, P., y ALEXANDRE-BIDON, D. *L'enfance au Moyen Age*, París, 1994.

<sup>67</sup> AHPProvZ, Inquisición, leg. 19, n° 6, fols. 3-3v.

Mediante galardones y castigos los padres y los educadores, y también las autoridades, avivaron la memoria de los niños con la intención de que determinadas pautas, reglas y normas quedaran grabadas para siempre en el interior y no se diluyesen o evaporasen fácilmente. La pieza de oro que recibió Tous es una cara de la moneda, de la otra contamos con abundantes ejemplos, así sírvanos el caso siguiente: cuando la población de Segovia se alborotó en 1480, los Reyes Católicos reaccionaron enérgicamente y en un acto público en el que los adultos y adultas, a voces, se declararon públicamente culpables, los niños y niñas fueron abofeteados para que no olvidaran jamás lo que podía pasar si con el tiempo, al crecer, se levantaban contra el poder real<sup>68</sup>. Porque asociar lo que debe recordarse con el sufrimiento físico fue un recurso muy utilizado, doloroso, pero, en principio, eficaz<sup>69</sup>.

Los primeros años de la vida son capitales para la formación de la conciencia moral de las personas. Las nociones de bien y mal aparecen muy pronto en la vida de los niños, puesto que los adultos y el ambiente cultural que les rodea van proporcionándoles una serie de fundamentos axiológicos a partir de los cuales juzgar y calibrar lo bueno y lo malo, lo que se puede y se debe hacer y lo prohibido. A este conjunto de reglas y pautas, en ocasiones contradictorias, Rochais le da el nombre de conciencia socializada y se caracteriza por ser un código de refrendo externo y adquirido<sup>70</sup>. Todo en la infancia,

<sup>68</sup> Cita el levantamiento J. PÉREZ, «Los Reyes Católicos ante los movimientos antiseñoriales», *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, Zaragoza, Aragón en la Edad Media, IV Seminario de Historia Medieval, 1995, pp. 91-99, si bien no incluye el momento de las bofetadas narrado por Colmenares.

<sup>69</sup> «Se cuidaba de introducir entre la concurrencia a niños muy jóvenes, y en ocasiones de abofetearlos violentamente durante el momento álgido del ceremonial, con la intención de que, al vincularse el recuerdo del espectáculo con el recuerdo del dolor, tardaran más en olvidar lo que había ocurrido ante ellos», DUBY, G., «Memorias sin historiador», en *El amor en la Edad Media y otros ensayos*, Madrid, 1988, p. 185.

<sup>70</sup> ROCHAIS, A., *Las conciencias*, Madrid, Personalidad y Relaciones Humanas, 1984; *La persona y su crecimiento*, capítulo 2.

el juego incluido, debe servir para que los niños integren estas leyes culturales y se adapten a ellas porque su cumplimiento tiene la finalidad de garantizar la supervivencia, pero también de mantener el orden establecido y perpetuar la reproducción del sistema.

Los manuales de educación son piezas capitales para conocer los contenidos de la conciencia socializada, la serie de pautas dominantes en cada tiempo y espacio que no son universales, puesto que varían según el sexo y clase social a la que van dirigidos<sup>71</sup>. Sin embargo, más allá de las grandes diferencias establecidas en el proceso de socialización de las niñas y niños de las diversas clases, los principios de obediencia, sumisión y respeto a la autoridad de los mayores, gratitud hacia los predecesores y utilidad se repiten incansablemente.

Niñas y niños reciben una educación que les conduce a convertirse en buenos hijos, lo que se traduce en ser obedientes, respetuosos, dóciles, agradecidos, laboriosos y conscientes de la deuda insalvable que han contraído hacia sus mayores desde su llegada al mundo<sup>72</sup>. Mas allá de las barreras de clase se constata un gran afán por la ocupación de los pequeños que deben trabajar desde edad temprana para evitar la ociosidad que, sin excepción, se contempla como pésima consejera.

## 5. El final de la infancia

¿Durante cuánto tiempo se prolongaba la infancia? Resulta imposible dar una respuesta tajante a esta cuestión (lo que, como vemos, va convirtiéndose ya en norma). Ni siquiera la

---

<sup>71</sup> La bibliografía sobre educación en la Edad Media es muy amplia. Un catálogo clásico de los manuales para la formación de niñas y doncellas fue publicado en 1903 por HENTSCH, A. A., *De la littérature didactique du Moyen Age s adressant spécialement aux femmes*, reeditado en Ginebra en 1975. Para la formación de los varones de los grupos privilegiados, vid. ORME, N., *From Childhood to Chivalry. The Education of English Kings and Aristocracy. 1006-1530*, Londres, 1984.

<sup>72</sup> Algunas de las consecuencias personales y sociales de la ruptura de este código de referencia en GARCÍA HERRERO, M. C., «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa», *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), pp. 267-286, pp. 273-276. [En este volumen, pp. 107-132].

mayoría de edad estaba fijada en los mismos años ni a lo largo de todo el período ni en los diferentes reinos, tampoco las periodizaciones teóricas establecían unos límites con validez universal, de manera que podemos retener dos ideas: por una parte, que el Derecho Canónico mantuvo durante toda la Baja Edad Media, los doce años para las mujeres<sup>73</sup> y los catorce para los hombres como edad mínima para el acceso al sacramento del matrimonio; por otra, que el sexo y el grupo social al que perteneciera cada persona fueron definitivos en este aspecto. Así, por ejemplo, si dejamos de lado las mutaciones físicas operadas a lo largo de los años, veremos que entre los grupos privilegiados se intentó con mucha asiduidad y bastante éxito mantener a las mujeres en un estado de dependencia e infantilismo psicológico prolongado incluso más allá del matrimonio, de manera que como en su día observara Iradiel, algunas mujeres no parecían alcanzar la plena mayoría de edad hasta ingresar en la viudez<sup>74</sup>. Sin embargo, para otras niñas y niños la infancia concluyó pronto y a menudo bruscamente el día en el que fueron introducidos en el mercado laboral como sirvientes y aprendices. Ese día abandonaron definitivamente su hogar familiar y a menudo se desplazaron a otros lugares, de manera que el desarraigo se vio profundizado por la inmigración.

Muchas de las niñas que ingresaron en el servicio doméstico siendo menores de doce años provenían de hogares deshechos por la muerte de uno o de ambos padres o por un matrimonio reciente del supérstite cuyo nuevo cónyuge no

---

<sup>73</sup> Edad que es más temprana que la establecida por las fuentes para la menarquía, que suele situarse entre los 13 y 15 años, BULLOUGH, V. L., y CAMPBELL, C., «Female Longevity and Diet in the Middle Ages», *Speculum*, 1980, pp. 317-325; POST, J. B., «Ages at Menarche and Menopause: Some Medieval Authorities», *Population Studies*, 25 (1971), pp. 83-87; AMUNDSEN, D., y DIERS, C. J., «The Age of Menopause in Medieval Europe», *Human Biology*, 45 (1973), pp. 605-612

<sup>74</sup> IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, p. 256: «En lo que respecta a la gestión económica, se puede decir que solo llegaban a la mayoría de edad cuando quedaban viudas».

quería o no podía asumir la carga de criar y alimentar a los hijos de la unión anterior<sup>75</sup>. Estas niñas, las pequeñas domésticas, constituyeron uno de los grupos más vulnerables de la sociedad urbana bajomedieval, un auténtico grupo de riesgo para las violaciones y abusos sexuales de todo tipo<sup>76</sup>. De golpe, violentamente, a los once años, acabó la infancia de Marica, cuando el hombre al que sus familiares la habían encomendado para que desde su pueblo de Navarra la trajera a Zaragoza para ponerla a servir, la violó al llegar a la ciudad<sup>77</sup>.

Aunque cabe suponer que las familias procuraran buscar un buen destino a los hijos e hijas junto a personas decentes que les facultasen para llegar a ser mujeres y hombres de provecho<sup>78</sup>, la fortuna individual fue un factor decisivo que determinó la tónica de felicidad o infelicidad durante estos años de aprendizaje. Hubo sirvientes y aprendices que recibieron el mismo trato dispensado a los hijos e hijas, pero hubo también abundantes casos en los que no fue así. Los pregones de las ciudades dejan numerosos testimonios de búsqueda de mozos y mozas que se han fugado de la casa de sus amos rompiendo los contratos y llevándose bienes<sup>79</sup>, las novelas relatan las his-

<sup>75</sup> GUARDUCCI, P., y OTTANELLI, V., *I servitori della casa borghese toscana nel Basso Medioevo*, Florencia, 1982; LORA SERRANO, G., «El servicio doméstico en Córdoba a fines de la Edad Media», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 237-246; GARCÍA HERRERO, M. C., «Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, 1988, pp. 275-285.

<sup>76</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, 1994.

<sup>77</sup> El proceso contra Diego Niño, seguido en Zaragoza en 1481, está publicado en *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. 2, documento 92, pp. 269 y ss.

<sup>78</sup> Me parece importante subrayar que según va avanzando el siglo XV, cada vez es más común que en los contratos de servicio y aprendizaje de los varones aparezcan cláusulas en los que los padres, o el padre, o la madre exijan al patrón del niño que, además del oficio, le enseñe letras.

<sup>79</sup> Entre otros ejemplos, AMZ, Libro de Cridas de 1486, fol. 10, se pregona a un mozo de 16 a 18 años que viste una «tabardina pardilla rayda et hun bonet pardillo et el gipon con mangas bermejas» que se ha ido de su dueño llevándose doscientos veintiséis florines y medio de oro y joyas. Se ofrece recompensa de cincuenta florines a los «que sepan o sientan de aquel» y les aseguran la vida.

torias de pícaros y pícaras que iniciaron una andadura ortodoxa en el mundo laboral que se torció por los desmanes y malos tratos sufridos en sucesivas casas y los procesos permiten contemplar verdaderos estallidos de odio y rencor de los sirvientes contra sus amos, malos sentimientos rumiados durante años y reverdecidos por los castigos corporales y los malos tratos físicos y psicológicos.

Durante años muchos niños y niñas fueron «recipientes», como dice Demause, en los que los adultos vertieron con impunidad sus miedos, iras, proyecciones y frustraciones, pero tras la fragilidad de los años infantiles llegaba la adolescencia y juventud y, con frecuencia, la sociedad dejó patente el terror tácito o explícito que experimentaba ante quienes atravesaban esta etapa de la vida.

## 6. Imágenes de la juventud

Si ambivalencia es la palabra que mejor se ajusta a los sentimientos que los adultos experimentaron hacia la infancia, quizás sea prevención la que define con precisión mayor lo sentido por los mayores ante aquellas y aquellos que vivían su etapa existencial más inestable, seca y caliente, vinculada al elemento Fuego, al punto cardinal Sur, al momento diurno del Mediodía, a la estación del Verano, a la Sangre y la Bilis Amarilla y al temperamento Colérico<sup>80</sup>. Todo un mundo de cualidades inflamables, peligrosas, que convenía encauzar y mantener bajo control. Más teniendo en cuenta que durante la adolescencia y juventud, al sustrato de normas y principios recibidos, es decir, a la conciencia socializada, acostumbra a sumarse, superponerse o contraponerse un nuevo tipo de conciencia, llamada por Rochais conciencia cerebral, que es el resultado de la combinación que la persona realiza entre lo heredado y sus propias ideas, ideales, aspiraciones y necesi-

<sup>80</sup> SHIPPERGES, H., *El jardín de la salud. Medicina en la Edad Media*, Barcelona, 1987, p. 60; THOMASSET, Cl., «La naturaleza de la mujer», en *Historia de las mujeres*, dir. por G. Duby y M. Perrot, 2, *La Edad Media*, bajo dir. de Ch. Klapisch-Zuber, Madrid, 1992, p. 68.



dades de todo tipo, que se presenta como el conjunto de reglas que uno se da a sí mismo para conducir su vida<sup>81</sup>.

Son tantas y tan diversas las imágenes que la sociedad bajo-medieval nos ofrece de sus jóvenes, que necesariamente hemos de seleccionar para centrarnos en dos de ellas, una femenina, modélica e idealizada, otra masculina, ruidosa y grupal.

### 6.1. *La doncella virtuosa: la castidad que prolonga la inocencia*

En uno de los múltiples Bestiarios que se escribieron durante los siglos medievales, el autor alaba al león, fiero, fuerte y terrible, pero a la vez regio y justo, un animal noble, con un sentido moral tan desarrollado que no le permite atacar a los inocentes, incluidos los niños<sup>82</sup>.

Algunos de los animales inusuales por exóticos o inventados que nutrieron la fauna fantástica medieval estuvieron dotados de un especial instinto para detectar la pureza allí donde realmente se hallaba y ninguno fue tan sensible a la castidad como el unicornio. Los diferentes Bestiarios se hacen eco del poder que la doncella ejerce sobre este animal pequeño, rápido y astuto, al que los cazadores no pueden atrapar si no es valiéndose de una treta:

Envían a su encuentro una pura doncella revestida de una túnica. Y el unicornio salta al regazo de la doncella; ella lo amansa y él la sigue<sup>83</sup>.

Existen versiones que facilitan más detalles:

Traen a una joven doncella, pura y casta, a la que se dirige el animal cuando la ve, lanzándose sobre ella. Entonces la joven le ofrece sus senos, y el animal comienza a mamar de

---

<sup>81</sup> ROCHAIS, A., *Las conciencias*, p. 3. El tercer tipo de conciencia, la conciencia profunda, característica de la etapa de sabiduría psicológica, recibe atención pormenorizada en *La persona y su crecimiento*, pp. 116-129.

<sup>82</sup> *The Bestiary: A Book of Beasts*, edición a cargo de T. H. White. Nueva York, 1965, p. 9.

<sup>83</sup> *Bestiario Medieval*, edición a cargo de I. Malaxecheverría, Madrid, 1986, p. 146.

los pechos de la doncella, y a conducirse familiarmente con ella. La muchacha entonces, mientras sigue sentada tranquilamente, alarga la mano y aferra el cuerno que el animal lleva en la frente; en este momento llegan los cazadores, atrapan la bestia y la conducen ante el rey<sup>84</sup>.

Con el transcurso del tiempo se averigua que basta con que la doncella le enseñe un pecho<sup>85</sup>, porque lo que realmente ejerce una atracción fatídica sobre el animal es el dulce aroma que desprende la virginidad femenina, que produce al unicornio tal deleite que le lleva a sumirse en el sueño<sup>86</sup>.

Resulta imposible engañar al fantástico animal:

Y si la doncella no es virgen, el unicornio se cuida de reclinarse en su regazo; al contrario mata a la joven corrupta e impura<sup>87</sup>.

El tema de la doncella y el unicornio fascinó durante el siglo XV; baste decir al respecto que sólo en el museo Cluny de París se conservan seis tapices, tejidos todos en torno a 1480, que representan a la hermosa pareja.

Como si de unicornios se tratara a los varones cultos bajo-medievales, y especialmente a los eclesiásticos, les sedujo el olor de la virginidad que desprendía la doncella virtuosa. Una doncella a la que nombro en singular porque es más el sueño de perfección femenina diseñado por un determinado grupo de hombres que una mujer de carne y hueso; un ideal que no fue neutro porque generó un modelo que se trató de imponer durante siglos<sup>88</sup>.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 147.

<sup>85</sup> *Ibid.*, «Deja allí una doncella con el seno descubierto; el monosceros percibe su olor, se acerca a la virgen, la besa el pecho y se duerme ante ella, buscándose así la muerte».

<sup>86</sup> *Ibid.*, pp. 149-151.

<sup>87</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>88</sup> POWER, E., «La moglie del Ménagier: Una donna di casa parigina del XIV secolo», *Donna nel Medioevo, aspetti culturali e di vita quotidiana*, Bologna, 1986, p. 233: «A los hombres de la Edad Media, como de las restantes épocas, incluida la nuestra, les encantaba escribir libros de buenas maneras que enseñaran a las mujeres cómo debían comportarse en todas las situaciones de su vida».

La doncella virtuosa, una virgen que suele ser mayor de doce años<sup>89</sup>, se convierte en el patrón de la excelencia para todas las mujeres que no conocen varón. Su estado es el más perfecto al que se puede aspirar, superior al de la viuda, que ha mantenido relaciones sexuales aunque después viva en loable continencia, y muy superior al de la casada<sup>90</sup>. Pues si bien se admite que la castidad es una virtud del alma y la integridad corporal resulta secundaria en su definición, lo cierto es que se establece una jerarquía interna, por la cual la castidad de la virgen tiene doble valor que la de la viuda y triple que la de la casada<sup>91</sup>.

Algunos de los moralistas y predicadores que transmitieron este ideal femenino fueron conscientes de que no era fácil acceder al mismo desde determinados grupos sociales<sup>92</sup>, ya que las posibilidades de ajustarse al molde perfecto disminuían en la medida en que la joven estaba inserta en el mundo<sup>93</sup>.

<sup>89</sup> Esta edad la fija EIXIMENIS, F., *Lo libre de les dones*, Barcelona, 1981, 2 vols., vol. I, p. 37. Según este autor se llama doncella a la joven que cuenta más de doce años hasta que toma marido. En las fuentes jurídicas y de aplicación de derecho italianas, la palabra *puella* sólo se aplicaba, al menos hasta 1360, hasta los doce años, CROUZET-PAVAN, E., «Una flor del mal...», p. 220.

<sup>90</sup> Pese a que algunas casadas encontraron medios heroicos para perfeccionarse como Santa Francesca Romana, casada con Lorenzo de Ponziani, que se derramaba grasa de cerdo y cera hirviendo sobre sus genitales para no sentir placer durante el cumplimiento del deber conyugal, PAPA, C., «Tra il dire e il fare: Búsqueda de identidad y vida cotidiana», *Religiosidad femenina: Expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, A. Muñoz y M. M. Graña, eds., Madrid, 1991, pp. 73-91, esp. p. 85.

<sup>91</sup> CASAGRANDE, C., «La mujer custodiada», en *Historia de las mujeres*, p. 104.

<sup>92</sup> El ideal de la doncella virtuosa, rematado en la Baja Edad Media, puede contemplarse ya en los autores anteriores, vid. por ejemplo, *Prediche alle donne del seculo XIII. Testi di Umberto da Romans, Gilberto da Tournai, Stefano di Borbone*, a cura di C. Casagrande, Milano, 1978.

<sup>93</sup> En la clasificación de mujeres que realiza Francisco de Barberino (m. 1348), pese a ser más articulada y realista que la de autores anteriores, se excluyen intencionadamente las prostitutas y se espera poco de las de condición humilde que ejercen un trabajo remunerado como barberas, horneras, fruteras, tejedoras, molineras, posaderas, etc., CASAGRANDE, C., «La mujer custodiada», p. 97.

Sí, el mundo era el gran enemigo de la doncella, aquel que con sus vanidades y tentaciones podía dar al traste con su inocencia y castidad y acarrear todo tipo de desgracias. Dina, la hija de Jacob y de Lía, que por curiosidad salió de su casa para observar a las mujeres de su nuevo país, que despertó la pasión del hijo del rey, que la raptó y ofendió a su familia provocando la guerra, se convierte en un personaje que se extrae del *Génesis* periódicamente para recordar a las jóvenes lo que puede sobrevenir si no se mantienen quietas. La doncella debe estar custodiada, enclaustrada y moverse lo imprescindible, una tradición que se remonta a los primeros siglos del cristianismo y que encuentra uno de sus más claros exponentes en San Jerónimo, el cual clama, enérgicamente, contra las vírgenes viajeras<sup>94</sup>. Si la doncella que se deja ver se convierte en objeto de deseo aun contra su voluntad, ¿qué puede decirse de las muchachas que salen de casa exhibiéndose, vestidas suntuosamente y maquilladas? Puede decirse mucho y nada bueno, porque la verdadera belleza no es hija de arreglos y afeites, no es el fruto de enmendar la plana a Dios modificando todo lo modificable, desde el arco de las cejas hasta la estatura, sino el resplandor de la pureza del alma que se percibe a través del cuerpo<sup>95</sup>. Ni siquiera es necesario salir del todo a la calle para contaminarse y la doncella virtuosa, consciente del riesgo, evita los huecos como puertas y ventanas por los que se deja ver su hermosura y penetra la lujuria.

Cuando tiene que pisar el exterior, cuestión insoslayable si se trata de acudir al templo, la joven virtuosa camina a pasitos regulares y huidizos, con la mirada baja y la vista fija en el suelo; todo

<sup>94</sup> RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglo IV-XV*, Barcelona, 1990, cap. III, «Egeria: el viaje».

<sup>95</sup> Cada vez está mereciendo una atención mayor la cosmética como elemento de la cultura femenina, no en vano Eiximenis, entre otros, culpa a las madres en gran medida del pecado de vanidad de sus hijas, pues prestan su consejo y su experiencia propia para que las jóvenes aprendan a maquillarse y cambiar su aspecto, *Lo libre de les dones*, pp. 39-50. En la medida en la que crece el interés por este aspecto cultural, van publicándose fuentes, vid. *Flor del tesoro de la belleza. Tratado de muchas medicinas o curiosidades de las mujeres*, Barcelona, J. J. de Olañeta, Editor, 1981; *Manual de mugeres en el qual se contienen muchas y diversas reçetas muy buenas*, ed. a cargo de A. Martínez Crespo, Salamanca, 1995.

su aspecto debe proclamar su inaccesibilidad. La modestia de sus gestos contrarresta el peligro de la salida dificultando los contactos con los varones, porque además de esquivar, la doncella es taciturna. La joven virginal sabe que las mejores palabras de mujer son las no dichas, de manera que guarda en su corazón los vocablos y se limita a hacer las preguntas imprescindibles y a dar breves respuestas cuando es interrogada<sup>96</sup>.

Parca en palabras y gestos, la silenciosa doncella apenas separa los miembros de su cuerpo y cuando sonrío lo hace de manera que no se ven sus dientes, porque si una dulce sonrisa es hermosa e inevitable, la risa y más la carcajada resultan inadmisibles, incompatibles con su castidad y su prudencia<sup>97</sup>. Pues todo lo que se desparrama sin orden ni concierto, desde el cabello<sup>98</sup> hasta la risa, puede ser interpretado como disponibilidad sexual<sup>99</sup>.

<sup>96</sup> Sobre las mujeres y el uso de la palabra se han escrito páginas extraordinarias, vid. el capítulo de REGNIER-BOHLER, D., «Voces literarias, voces místicas», en la citada *Historia de las mujeres*, pp. 473-543, y los trabajos de RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres y Nombrar el mundo en femenino*, Barcelona, 1994, que, además ofrecen una amplia bibliografía.

<sup>97</sup> Sobre la risa femenina, RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres*, cap. IV, «Hrotsvitha de Gandersheim: La sonrisa, la risa y la carcajada». Vid. el factor de incoherencia que introduce una broma transgresora en el modelo femenino en GARCÍA HERRERO, M. C., «Una burla y un prodigio. El proceso contra la Morellana (Zaragoza, 1462)», *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 167-194. [En este vol. pp. 251-286]. La sonrisa en la mujer es un tema recurrente y de larga duración que se rastrea desde autores del siglo VI como Leandro de Sevilla o Procopio hasta los consultorios femeninos de los años cincuenta, MARTÍN GAITE, C., *Usos amorosos de la postguerra española*, Barcelona, 1987.

<sup>98</sup> Iconográficamente tanto las doncellas como las prostitutas fueron representadas con largas melenas, pero, «de todos modos, la cabellera de la jovencita no era lo mismo que la de la prostituta. La primera la llevaba cuidadosamente dispuesta, anudada, trenzada o ceñida por una diadema; en cambio, la segunda, que al igual que hacía «locuras con su cuerpo», las hacía con su pelo, lo llevaba flotando, desordenado, desmelenado. En las imágenes, no cabe la menor confusión», PASTOURAU, M., «Los emblemas de la juventud. Atributos y formas de representación de los jóvenes en la imagen medieval», *Historia de los jóvenes. 1. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, G. Levi y J. C. Schmitt, dir., Madrid, 1996, pp. 279-301, esp. p. 294. No aborda estos aspectos BORNAY, E., *La cabellera femenina*, Madrid, 1994.

<sup>99</sup> Procopio de Cesarea subraya el modo impúdico y procaz en el que se reía Teodora, PROCOPIUS, *The Secret History*, trad. de G. A. Williamson, London, 1966, caps. IX y X.

El blando pecho de la joven modélica, pronto a transirse de dolor ante la desdicha ajena, encontrará un cauce adecuado para dar salida a su sensibilidad exquisita en las obras de caridad que los varones cualificados para el caso pongan a su disposición, porque también las obras de misericordia y la práctica de la limosna han de estar controladas, ya que el exceso o la extravagancia en el ejercicio de las mismas podrían causar escándalo<sup>100</sup>.

Si el mundo constituye el primer enemigo para la virtud de la doncella, tampoco el ocio se queda a la zaga. El tiempo libre, que ya se vio que en nada beneficiaba a la infancia, tampoco favorecía a la doncella, que, inactiva, podía invertirlo en ensoñaciones y fantasías perniciosas alimentadas, si era letrada, por lecturas viles, como las novelas de caballerías, auténtica «salsa para pecar»<sup>101</sup>. Para evitar la inercia y el peligro que en ella se esconde nada mejor que el trabajo apropiado: hilar, coser, tejer, bordar... tareas lícitas que, mejor realizadas en solitario, mantienen ocupadas las manos y el pensamiento<sup>102</sup>. Desde la infancia la niña había de ser iniciada en la labor de hilado que le acompañaría durante toda su vida, pues como dice Eiximenis, la mujer que no hila sabe bien el hombre por lo que es tenida, y más, las hembras públicas aparecen definidas en su obra como las que no hilan, que están en el burdel<sup>103</sup>. Centenares de imágenes medievales dejan constancia de

<sup>100</sup> Sin embargo, muchas de las santas y beatas, como la citada Francesca Romana, se caracterizaron por lo excesivo de su caridad. En este sentido resulta impresionante el modelo caritativo, libre y sometido sólo a Cristo, sin mediación masculina, que presenta Mari García de Toledo, una joven aristócrata toledana del siglo XIV, RIVERA GARRETAS, M. M., *Nombrar el mundo en femenino*, pp. 23-24. Para conocer mejor a esta mujer, MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión política correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, Madrid, 1994, pp. 108-117.

<sup>101</sup> MARÍN, M. C., «La mujer y los libros de caballerías. Notas para el estudio de la recepción del género caballeresco entre el público femenino», *Revista de Literatura Medieval*, 111 (1991), pp. 129-148.

<sup>102</sup> CASAGRANDE, C., «La mujer custodiada», pp. 121-123. Los varones desconfiaban de los corros de hilanderas y costureras, SCHINDLER, N., «Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la era moderna», *Historia de los jóvenes. 1*, pp. 303-363, esp. p. 324.

<sup>103</sup> EIXIMENIS, *op. cit.*, pp. 33-34.

mujeres de todas las edades dedicadas a hacer labores y no es casual que en la cuentística tradicional el hilado y sus instrumentos cobren protagonismo, como tampoco lo es que Aurora, la Bella Durmiente, una doncella noble y virtuosa, cayera en su profundo sueño tras pincharse con el huso.

En el tránsito a la Modernidad, la doncella aparece erguida dignamente sobre el mundo al que desprecia, en una de sus manos sostiene la *Biblia* abierta por el *Magnificat*, imitadora de María, mientras que en la otra mano, laboriosa, porta el huso; sus pies están encadenados y su boca sellada mediante candado. La candela de su pecho proclama su fidelidad y el yugo sobre su cabeza, la sujeción y docilidad; una cofia blanca habla de su pudor y mientras su corazón se abre por la caridad, su talle permanece cerrado por el casto ceñidor y acorazado por su honestidad. Para rematar la imagen, junto a ella, el símbolo parlante de la escoba recuerda a quienes la contemplan su humildad<sup>104</sup>.

Fernando de Rojas se burla cruelmente de Pleberio y Alisa, desatentos en su tarea de custodia paterna y profundamente egoístas, que viven convencidos de que tienen en casa un tesoro semejante a éste en Melibea, su «guardada hija».

El modelo quedó establecido, cada vez má depurado, fijo y permanente, como si los avatares de la Historia poco o nada tuvieran que ver con la inalterable doncella. Una y mil veces, las muchachas de toda condición podían escuchar por boca de los predicadores las excelencias a las que estaban llamadas y a las que debían aspirar. Pues aunque las sirvientas, las artesanas y campesinas no partieran de la mejor situación para acceder a tanta gloria, los varones se autoimponían el costoso deber de procurar mantener a las frágiles mujeres en los senderos del pudor y de la castidad, tan queridos por Dios<sup>105</sup>.

<sup>104</sup> El cuadro cuya descripción seguimos se encuentra en el Museo del Pueblo Español de Barcelona y fue objeto de un estudio de LLOMPART, G., «La Donzella Virtuosa», *Actas del III Congreso de Artes y Tradiciones Populares*, Palma de Mallorca, 1975.

<sup>105</sup> Así, por ejemplo, los oficiales y prohombres del concejo de Daroca asumen entre sus tareas el que «incitemos e indugamos las fembras a pudicia e castidat, la qual es plazible a Nuestro Sennor Dios». Archivo Municipal de Daroca, *Libro de las Ordinaciones*, fols. 21v-22.

## 6.2. Los grupos de jóvenes varones: los portadores del bullicio

El silencio que rodea a la doncella virtuosa, se quiebra violentamente al entrar en escena los varones jóvenes, los portadores del ruido y del bullicio por antonomasia. La irrupción de estos grupos juveniles en los manuscritos se produce por los márgenes, ya que resultarían inadmisibles en la ilustración principal; en la obra escrita poseen su espacio propio, marginal, pero suyo, tal como ocurre en la sociedad<sup>106</sup>.

Juan de Guisa dejó magnífico ejemplo de este estado de cosas, cuando en Brujas, hacia 1339-1344, iluminó un *Roman d'Alexandre*. En el folio 25 vuelto, en el margen, representó a muchachos y muchachas entregados a la captura de pájaros mediante reclamo, a juegos amorosos y a la danza. En la escena que nos transmite este baile, un joven varón se ocupa de dirigir los pasos que son seguidos por tres chicos y dos muchachas que danzan cogidos de la mano, significativamente es otro joven quien inicia la fila y sólo los varones llevan máscaras, en este caso de ciervo, de liebre y de jabalí<sup>107</sup>, pues aunque participaran en los entretenimientos, las doncellas debían ocupar su lugar, secundario y sometido a la guía y tutela varoniles. Otros márgenes del mismo manuscrito muestran a los jóvenes divirtiéndose dedicados a la música, a diferentes bailes, cubiertos sus rostros por máscaras, realizando batallas simuladas, eligiendo al «rey» de ese año...<sup>108</sup>. Como ha subrayado Pastoureau, la juventud introduce el sonido en la imagen.

Los varones jóvenes, agrupados, fueron los organizadores y grandes protagonistas de las fiestas, entre ellas la de los Inocentes o los Locos, bien documentada desde el siglo XII. Esta festividad, surgida en un contexto clerical y urbano, se

<sup>106</sup> PASTOUREAU, M., «Los emblemas de la juventud. Atributos y formas de representación de los jóvenes en la imagen medieval», *Historia de los jóvenes. 1*, pp. 281 y ss.

<sup>107</sup> El manuscrito tiene el nº 264 de la Bodleian Library (Oxford), una reproducción en la citada obra de SCHMITT, J. C., *Historia de la superstición*, pp. 78-79.

<sup>108</sup> SCHMITT, J. C., *op. cit.*, p. 81, y PASTOUREAU, M., *op. cit.*, figs. 13-15.



originó entre los canónigos que vivían durante todo el año bajo la autoridad episcopal, pero que un día concreto del ciclo, cada 28 de diciembre, cambiaban el mundo, es decir «su» mundo, eligiendo un falso obispo al que conducían entre bromas, en un remedo de procesión, hasta la catedral<sup>109</sup>. Desde el siglo XIII, la fiesta de los locos se extendió a otros grupos como abadías de juventud y asociaciones de jóvenes artesanos, y en Anento, aldea de la Comunidad de Daroca, en el estatuto sobre la mancebía<sup>110</sup> de 1583, se abría la posibilidad de recuperar la tradición del nombramiento del falso obispo, figura que había existido con anterioridad: «Otrosí, estatuyamos y ordenamos que si a dichos mancebos parescerá nombrar y hechar obispo, como acostumbraban ante...»<sup>111</sup>.

En las festividades de invierno, de primavera y de verano los jóvenes asumían un papel estelar, como hacían en la fiesta de las fiestas, el Carnaval, en la que solían realizar parodias que ridiculizaban el orden imperante, al tiempo que anunciaban futuras reclamaciones de poder<sup>112</sup>. Asimismo, ellos garantizaban los bailes dominicales y la música con la que celebrar las bodas, o al menos aquellas bodas que eran de su agrado. Porque a su función de organizadores de la fiesta había que sumar su tarea de control sobre el mercado matrimonial, puesto que los varones jóvenes se sentían dueños de todas las muchachas casaderas de «su» territorio, a las que consideraban bajo su jurisdicción, y obraban en consecuencia.

Schindler asegura que las agrupaciones de solteros adquirían una sonora relevancia cuando se ocupaban de despedir a alguno de sus miembros que cambiaba de estado y renuncia-

<sup>109</sup> HEERS, J., *Carnavales y Fiestas de Locos*, Barcelona, 1988, p. 110.

<sup>110</sup> Entendida como asociación de los mancebos o varones solteros.

<sup>111</sup> MATEO ROYO, J. A., «Agrupaciones de la juventud y conmemoraciones festivas: el Real de Anento (1583)», *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2 (1996), pp. 131-144, esp. p. 142.

<sup>112</sup> La bibliografía sobre esta fiesta es abundantísima, por lo que remito solo a dos clásicos, el citado de BAJTIN, *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento*, Madrid, 1987, y CARO BAROJA, *El carnaval*, Madrid, 1984 (1ª ed. 1965).

ba a su libertad en aras del matrimonio. Los amigos se entregaban a fondo en aquel momento crucial; de hecho Hochzeit, la palabra que nombra la boda en alemán, etimológicamente significa tiempo alto o álgido. Al futuro casado se le ofrecía una serenata, y cuanto más audible y estridente fuera, más apreciado podía considerarse el novio entre sus congéneres<sup>113</sup>. La cultura patriarcal, que comprendía estos estallidos de alegría juvenil masculina y los toleraba complacientemente, siempre que no transgredieran el límite de lo soportable, no encontraba la misma disposición anímica respecto a los ritos efectuados por las mujeres. Las ordenanzas matrimoniales de Nuremberg de 1485 evidencian el punto de vista de los prohombres de la ciudad al respecto:

Recientemente cierto número de doncellas han procedido, con motivo de las amonestaciones de boda, a salir a las calles, lo que no se aviene con la decencia propia de ellas, y por ello este probo tribunal ha deliberado decretar que de hoy en adelante ninguna doncella podrá vagar por las calles tras una amonestación ni reunirse unas con otras en cualquiera otro lugar<sup>114</sup>.

La unión pública y la actuación colectiva de las solteras contrariaba los usos patriarcales ya que a las muchachas les correspondía, en la lógica cultural de los varones, esperar pacientemente hasta que alguien adecuado les pretendiera en matrimonio. La idoneidad del futuro esposo venía determinada por su pertenencia al grupo de solteros que había, hasta entonces, «custodiado» a la joven, de manera que, en principio, el forastero y el viudo se presentaban como rivales y competidores desleales de los mancebos.

Si la estridencia era índice de una buena despedida de soltero, otra sonora manifestación dejaba patente la disconformidad de los jóvenes ante un determinado matrimonio, se trata-

<sup>113</sup> SCHINDLER, N., «Los guardianes del desorden...», p. 345.

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 322.

ba en este caso de la cencerrada<sup>115</sup>, pero entre ambas no cabía confusión.

La primera cencerrada que conocemos hasta la fecha data del siglo XIV y cuenta con descripción escrita y miniada<sup>116</sup>. Aparece en una interpolación del *Roman de Fauvel*, de Gervais de Bus. La autoría de este añadido se debe a Chaillou de Pestain, alguien perteneciente al círculo de oficiales de la corte real. Letras y miniaturas proclaman la historia de Fauvel<sup>117</sup>, que al no poder casarse con Fortuna, realiza un matrimonio clandestino, sin amonestaciones ni bendición nupcial, con Vana Gloria, pero en el momento de reunirse con su mujer en el lecho, es sorprendido por un terrible estruendo ejecutado por jóvenes enmascarados.

Los autores de la cencerrada esperaban que el recién casado viudo, forastero, inadecuado en cualquier caso, reconociese su «delito» y pagase cierta forma de rescate para hacerse perdonar la usurpación de una de las muchachas disponibles. Le convenía ser generoso y congraciarse con los jóvenes para acabar con el ritual sancionador cuanto antes, pues si los mozos estaban «de buenas» a veces se conformaban con ser invitados a beber.

El *charivari*, en ocasiones, se utilizó para denunciar situaciones y comportamientos considerados anómalos por el conjunto de la comunidad, como el concubinato clerical, adquirió

---

<sup>115</sup> Una manifestación cada vez más estudiada y mejor conocida, vid., entre otros trabajos, ZEMON DAVIS, N., «The Reason of Misrule. Youth Groups and Charivaris in Sixteenth-Century France», *Past and Present*, 50 (1971), pp. 41-75; THOMPSON, E. P., «Rough Music: Le Charivari anglais», *Annales ESC*, XXVII (1972), pp. 285-312; GAUVARD, C., y GOKALP, A., «Les conduites de bruit et leur signification a la fin du Moyen Age: le Charivari», *Annales ESC*, XXIX (1974), pp. 639-704; *Le Charivari*, J. Le Goff y J. C. Schmitt, eds., París-Nueva York-La Haya, 1981.

<sup>116</sup> La imagen es muy popular y se encuentra en múltiples libros. Una de las reproducciones de mayor calidad en DUBY, G., *Europa en la Edad Media. Arte románico, arte gótico*, Barcelona, 1981, p. 239.

<sup>117</sup> El nombre del protagonista, que tiene cabeza de caballo, es el resultado de la unión de las primeras letras de las palabras que en francés designan los vicios de jactancia, avaricia, vileza, vanidad, envidia y lasitud (Flatterie, Avarice, Vilenie, Vanité, Envie, Lâcheté), SCHMITT, *Historia de la superstición*, p. 161.

entonces un contenido de repulsa social y las acciones de desaprobación emprendidas por los jóvenes se vieron, en muchos de estos casos, respaldadas tácitamente y legitimadas por el beneplácito de sus mayores, cuando no impulsadas por los mismos.

Las encerradas eran rituales que solían realizarse de noche como buena parte de las actividades juveniles, las cuales tenían en la nocturnidad uno de sus elementos característicos.

Las ordenanzas de las ciudades bajomedievales claman incansablemente y con escaso éxito contra quienes rompen la tranquilidad nocturna y el sueño pacífico con sus ruidos. Alborotos que a veces son rondas y exhibiciones de cortejo dedicadas a las muchachas o bromas encaminadas a colocar el mundo patas arriba, como aquellas en las que se suben carros y aperos de labranza a los tejados; otras veces se roza lo delictivo, como en los hurtos rituales, pero no faltan ocasiones en las que, traspasado el umbral de lo admisible, el barullo es eco de auténticos crímenes, caso de las violaciones colectivas<sup>118</sup> o de las palizas y agresiones que podían acarrear incluso la muerte<sup>119</sup>.

La oscuridad se convierte en el marco del griterío de los vocingleros, del trazado de pintadas y dibujos obscenos en las paredes, de los embadurnamientos con estiércol o heces humanas, de los cuernos depositados en las puertas de determinadas casas...<sup>120</sup>. La noche es también el tiempo elegido para llevar a cabo buena porción de las pruebas de virilidad cuya superación genera y/o consolida el reconocimiento y la ocupación de un lugar preferente en el interior del grupo. En este sentido las autoridades han de tener un cuidado minucioso para mantener el equilibrio, pues a veces las medidas de control y las fuerzas de orden público son recibidas como provo-

---

<sup>118</sup> El caso mejor conocido es el de Dijon, vid. ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986.

<sup>119</sup> CROUZET-PAVAN, *op. cit.*, p. 233.

<sup>120</sup> *Ibid.*, p. 234.

caciones y, al mismo tiempo, como oportunidades frente a las cuales medir el valor individual y colectivo.

Desenfrenados, turbulentos, disolutos, ruidosos, despilfarradores, bellacos... estos y otros durísimos adjetivos dedica San Bernardino a los jóvenes de Siena en sus sermones, y es que los jóvenes, como las mujeres, fueron diana favorita de las invectivas de los predicadores y defensores de la moral pública<sup>121</sup>.

El control de los grupos juveniles fue competencia de las autoridades y para lograrlo eficazmente nada mejor que evitar las agrupaciones espontáneas, encuadrando a los muchachos en fraternidades organizadas que oficializasen, vigilasen y dirigiesen las acciones de estas solidaridades de edad.

El 30 de noviembre de 1583 los varones maduros de la aldea de Anento se reunieron en el porche de la iglesia, según su costumbre, para reelaborar una carta pública con los estatutos y ordenanzas de la mancebía, ya que la anterior se había extraviado y no podía localizarse. A partir de ese momento, con el documento en la mano, los «hijos y mancebos del lugar» sabrían a ciencia cierta lo que «eran tubidos y obligados de hacer y cumplir, conforme a lo dispuesto, pactado y ordenado»<sup>122</sup>.

Según los adultos, los mozos les habían suplicado que fijasen de nuevo la normativa, y los «padres» para evitar las cuestiones, disensiones, escándalos, riñas y enojos que se suscitaban entre los jóvenes, en nombre del concejo, se disponían a satisfacer tan cuerda demanda.

En el documento todo quedaba atado y bien atado: ni siquiera se ofrecía a los jóvenes la opción de asociarse o no hacerlo, pues todos los hijos del pueblo mayores de dieciocho años estaban obligados a pertenecer a la mancebía o Real. Los

<sup>121</sup> En el artículo de Cruzet-Pavan se analiza el paralelismo entre ambos grupos que constituían según sus sermones bajomedievales un serio obstáculo para la paz y salvación de la sociedad cristiana.

<sup>122</sup> El documento está publicado en el Apéndice del artículo citado de Mateos Royo.

jóvenes tampoco contaban con libertad para proceder a su organización interna, puesto que los regidores o mayordomos de la mancebía eran seleccionados y nombrados por los jurados del lugar, y era competencia de estos mayordomos, a su vez, elegir al Rey. Si el muchacho escogido no accedía a ocupar el cargo, los jurados del concejo decidirían en qué otro joven había de recaer este honor.

De los maniatados mozos de Anento, a los que sólo se les permitía jugar a los naipes si el concejo no les daba un florín para sus gastos, se esperaba que se divirtiesen cantando y bailando dentro de un orden. Las normas de domesticación les dejaban tan reducido espacio para la iniciativa, que me permito dudar bastante de la veracidad de la solicitud de redacción por su parte; es más, si la carta precedente era del mismo tenor —como parece—, no me extraña que se hubiera perdido y no pudiera encontrarse.

II

---

AMOR, MATRIMONIO Y OTROS  
MODOS DE REGULAR LA CONVIVENCIA

## MATRIMONIO Y LIBERTAD\*

«Eran muy parecidos e iguales en cortesía y belleza y también en gran bondad. Eran de tal manera de ser, de actuar y de tales costumbres, que nunca, quien quisiera decir la verdad, podría decidir cuál de los dos era el más bello, o el más discreto. Eran los dos de gran coraje y juntos se llevaban muy bien, el uno al otro le ha robado el corazón; nunca dos imágenes tan bellas fueron juntadas ni por ley ni por matrimonio»<sup>1</sup>.

Erec y Enid forman una pareja ideal, equilibrada, ajustada a las pautas que moldean la perfección. Erec, caballero de la Tabla Redonda, hijo de Lac, destaca por su nobleza, por su hermosura, por su valor, por su gentileza y por su bondad, y eso que, según advierte Troyes, aún no ha cumplido los veinticinco años<sup>2</sup>. Por su parte Enid, la hija del valvasor cortés, es bellísima, discreta, inteligente y de corazón tan noble que, pese a su empobrecimiento circunstancial, cualquier notable, por rico y poderoso que fuese, se sentiría honrado al recibirla en matrimonio; de hecho su padre está esperando que un rey o conde se la lleve<sup>3</sup>.

Después de casados, Erec y Enid protagonizan múltiples aventuras en la novela de caballerías que lleva sus nombres. Cuando se produce el reencuentro afectivo y físico de la pareja, el ideal de paridad, ahora en sector distinto, vuelve a salir a escena: «Juntos gozaron en una cama, se abrazan y besan: no hay

---

\* Este artículo fue publicado en *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), pp. 267-286, con el título «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa».

<sup>1</sup> TROYES, Chrétien de, *Erec y Enid*, edición a cargo de V. Cirlot, A. Rosell y C. Alvar, Madrid, 1987, p. 30.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 12. Esta idea se refuerza en el texto en la aventura de la corte del conde Limors, quien desea casarse con Enid porque este matrimonio no va a perjudicarle: «Por ella no iré a peor, antes bien creo que mejorare mucho de situación». *Ibid.*, p. 86.



nada que les agrade tanto. Han tenido tantos males y aflicciones —él por ella y ella por él— que ya han cumplido penitencia. El uno busca cómo darle placer al otro: del resto, me debo callar»<sup>4</sup>.

No debe de extrañar la condena que recayó sobre los libros de caballerías y sobre las novelas amorosas por voz de los moralistas, y aun por pluma de los propios autores<sup>5</sup>. Estas lecturas profanas no sólo eran «salsa para pecar»<sup>6</sup>, sino que con mayor facilidad podían convertirse en «salsa para soñar», para fantasear con posibilidades bien alejadas de la realidad cotidiana, más triste o como mínimo más chata, en la mayoría de las ocasiones<sup>7</sup>. Ofrecían un mundo irreal en el que proyectarse y evadirse, pero, al mismo tiempo, ponían ante los ojos modelos —también matrimoniales— con los que contrastar lo vivido, ejemplos hermosos que evidenciaban las expectativas y aspiraciones frustradas. Desde la Baja Edad Media pueden escucharse las quejas de los directores espirituales que ven peligrar a sus «hijas» expuestas a las sinrazones y bellaquerías de estas obras que «estimulan la imaginación sexual de las jóvenes, encienden sus deseos y apetitos de liviandad, y atentan, en una palabra, contra su integridad moral»<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>5</sup> Si bien me inclino a pensar que puede tratarse de un recurso, y no de una verdadera condena, para ponerse a salvo el autor. Se lamentan, Boccaccio, entre otros, de haber escrito obras amorosas y/o eróticas, pero nos las entregan. De alguna manera, los escritores se están salvaguardando como hicieron durante siglos, en otros terrenos, las mujeres escritoras, las cuales, tras pedir perdón por su osadía, emprendieron y concluyeron sus obras inspiradas por la gracia, M. Milagros RIVERA GARRETAS, *Textos y espacios de mujeres. Europa, ss. IV-XV*, Barcelona, 1990, vid. «El miedo a escribir» y *Nombrar el mundo en femenino*, Barcelona, 1994, vid. «El pensamiento de las mujeres: una lectura histórica».

<sup>6</sup> De «salsa para pecar» califica Diego de San Pedro su obra amorosa en su *Desprecio de la Fortuna*. Vid. SAN PEDRO, Diego de, *Obras completas, II. Cárcel de amor*, edición de K. Whinnom, Madrid, 1972, p. 11.

<sup>7</sup> Considero magnífico el ejemplo de la conversa aragonesa que, al ingresar en la fe católica, había cambiado su vulgar nombre por el muy literario y altisonante de «Isolda Roldán», vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Aunque ella fuese loqua, vos debéis tener seso por vos y por ella», en SESMA MUÑOZ, J. A.; SAN VICENTE PINO, A.; LALIENA CORBERA, C.; GARCÍA HERRERO, M. C., *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1991, p. 66.

<sup>8</sup> MARÍN, M<sup>a</sup> Carmen, «La mujer y los libros de caballerías. Notas para el estudio de la recepción del género caballeresco entre el público femenino», *Revista de Literatura Medieval*, III (1991), pp. 129-148, esp. p. 135.

Es cierto que ni los moralistas, ni los legisladores, ni los parientes, ni los «amigos» tenían la facultad de impedir que las y los jóvenes soñaran e imaginaran en materia afectiva y sexual, aunque resultaba muy conveniente evitar ciertos estímulos, caso de determinadas lecturas, aficiones y ambientes<sup>9</sup>; tampoco se podían dominar sus sentimientos amorosos, sin embargo, entre el sentimiento, el pensamiento y la acción hay diferencias fundamentales. Así, si bien es evidente que el «sentir» podía escapar a los medios de control, el «hacer» resultaba más manejable, pues pasar a la acción podía acarrear sanciones y consecuencias negativas para los individuos (sobre las pautas que encauzaban el modo de «pensar», el amor y el matrimonio hablaremos más adelante). Tal vez no pudieran evitarse ensoñaciones y enamoramientos, pero sí poner graves cortapisas a la realización de matrimonios que la persona o el grupo que ostentara el poder considerase inadecuados.

Con anterioridad al Concilio de Trento, existieron diferentes momentos clave de reflexión y teorización eclesiástica acerca del matrimonio, el último de ellos se produjo a raíz de las irregulares actuaciones de Enrique VIII en este terreno. Entre las múltiples obras surgidas a propósito del divorcio del monarca y Catalina de Aragón, se encuentra *De ritu nuptiarum et dispensatione*, resuelta en tres libros por Juan Ginés de Sepúlveda y publicada por vez primera en 1531<sup>10</sup>. En su propuesta sobre el matrimonio, Ginés de Sepúlveda subraya los aspectos que considera esenciales del mismo: «La unión marital, que nuestros antepasados tuvieron a bien denominar tanto nupcias como

<sup>9</sup> Así, por ejemplo, la obra de F. EIXIMENIS, *Lo libre de les dones*, Barcelona, 1981, 2 vols., se encuentra llena de advertencias para que las doncellas no caigan en las trampas que se les pueden presentar en reuniones lúdicas o cuando con la excusa de ayudarles a descabargar de su montura se producen tocamientos ilícitos. Por otra parte, hay lugares de riesgo para la honra como los baños, la taberna, el horno o el molino, en los que los fueros advierten que suelen producirse tumultos y bullicios y la presencia en los cuales queda explícitamente excluida en algunos contratos de servicio doméstico.

<sup>10</sup> De la obra de Juan Ginés de Sepúlveda hay una edición reciente realizada por J. M. Rodríguez Peregrina, Granada, 1993.

matrimonio, en mi opinión, se definirá de manera acertada si decimos que es la alianza indisoluble de hombre y mujer, libre y legítimamente contraída, con vistas a la procreación»<sup>11</sup>. Medita después el autor sobre la historia del matrimonio, concediéndole el valor de ser el sacramento de mayor antigüedad, el único instituido antes del pecado, ya que lo fue por Dios Padre en el Edén y se vio confirmado posteriormente por Cristo<sup>12</sup>.

La idea de que el matrimonio era un sacramento, incluso el mayor de todos ellos, venía sosteniéndose con radicalidad por diferentes pensadores, como Yvo de Chartres y Hugo de San Víctor, desde el siglo XI<sup>13</sup>. No obstante, la aceptación generalizada de dicho carácter sacramental parece datar del siglo XIII, aunque siempre hubo excepciones y desde diversos presupuestos y por diferentes motivos los valdenses, los lolardos y los primeros reformadores protestantes, por ejemplo, no admitieron la inclusión del matrimonio entre los sacramentos<sup>14</sup>. Este asunto, como en su día señalara Jack Goody, es de vital importancia y más cuando, como ahora, nos enfrentamos al binomio matrimonio-libertad<sup>15</sup>.

Al admitir que el matrimonio era un sacramento, un acto religioso que tenía la finalidad de santificar a quienes lo protagonizaban y la facultad de dar y aumentar la gracia, la libertad y la voluntad de los contrayentes se convertían en aspectos innegociables. Yvo de Chartres ya había dejado sentado que el matrimonio era un acuerdo de voluntades en el que la

<sup>11</sup> GINÉS DE SEPÚLVEDA, J., *De ritu nuptinrum et dispensatione. Libri III*, p. 53.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pp. 55-56.

<sup>13</sup> Para la historia del matrimonio contamos con buena y nutrida bibliografía, vid., entre otros, ESMEIN, A., *Le mariage en Droit canonique*, París, 1929, 2 vols.; LE BRAS, G., «Mariage III. La doctrine du mariage chez les Théologiens et les Canonistes depuis l'an mille», *Dictionnaire de Théologie Catholique*, París, 1927, tomo IX; DUBY, G., *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid, 1982; GAUDEMET, J., *El matrimonio en Occidente*, Madrid, 1993.

<sup>14</sup> BRUNDAGE, J. A., *Law, Sex and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, 1987.

<sup>15</sup> GOODY, J., *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986, pp. 223 y ss.

pareja no podía adoptar una postura pasiva, puesto que la unión debía ser deliberada<sup>16</sup>. Desde la Iglesia se dejaba constancia de que el consentimiento paterno confería decoro y dignidad al acto y, por lo tanto, resultaba apetecible, pero durante la Baja Edad Media la aquiescencia familiar no era requisito imprescindible para contraer legítimo matrimonio<sup>17</sup>. El que mujeres y varones accedieran al estado matrimonial libre y voluntariamente era la piedra angular del Derecho Canónico en este tema, pues realizar el matrimonio contra deseo y voluntad corrompía el fundamento del mismo. Así lo entendió Toda de Juvierre, que en abril de 1499, en la iglesia de Santa María la Mayor de Pina ante el vicario de dicha villa, ante el notario y otros testigos, declaró que Antón Gonzalvo le dio su fe de casarse con ella, «empero, visto que su voluntat no es de pasar ni complir el dicho matrimonio, e me parece que matrimonio por fuerza no nos aprovecharia ni fariamos de nuestro pro, por tanto deliberadament et de mi cierta sciencia me plaze e soy contenta defenir e absolver e relaxar... al dicho Anthon Gonçalvo del dicho matrimonio et de qualesquier paraulas, fe o juramento que con mi tenga e me haya dado o prestado»<sup>18</sup>.

Toda devuelve la palabra a Antón porque unas nupcias forzadas no pueden resultar beneficiosas. Por su parte, Ginés de Sepúlveda afirma que puesto que «la esencia del matrimonio es el libre consentimiento... no hay motivo mayor para impedir un matrimonio que la coacción o el miedo, que eliminan la libertad de disentir»<sup>19</sup>.

La utilización del verbo disentir en este contexto obliga a reflexionar sobre la acepción y el alcance del concepto liber-

<sup>16</sup> DUBY, *op. cit.*, p. 139.

<sup>17</sup> Vid. METZ, R., «La protection de la liberté des mineurs dans le droit matrimonial de l'Eglise», *Acta Congressus Internationalis Iuris Canonici*, Roma, 1953, p. 174, y del mismo autor «Le statut de la femme en droit canonique medieval», *La femme*, Recueils de la Société Jean Bodin, Bruxelles, 1959-62, pp. 59-113.

<sup>18</sup> FALCÓN, M. I., «Procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento», *Aragonia sacra*, IX (1994), pp. 209-252, esp. p. 237 (en adelante este artículo se citara como PCMZ).

<sup>19</sup> GINÉS DE SEPÚLVEDA, J., *op. cit.*, pp. 62-63.

tad que se está barajando. De hecho los primeros logros en materia de libertad individual y matrimonio en el seno de la doctrina de la Iglesia, no radican en que los siervos o los hijos puedan elegir a quienes ellos quieran para contraer nupcias, sino en la facultad para negarse, es decir para disentir y no aceptar como marido o mujer a la persona que otros (padres, señores) les han asignado. Existe una diferencia clara entre rehusar la oferta o la imposición hecha por otros y optar sin restricciones por aquello que la persona, o al menos parte de la persona, quiere, ansía o desea.

El matrimonio nacía del acuerdo de dos voluntades y de la donación mutua de la pareja con la finalidad de procrear hijos legítimos, pero además de un sacramento era un contrato que daba inicio a una sociedad en la que se ponían en juego intereses que con frecuencia y sobre todo en determinados grupos sociales, traspasaban el marco de lo estrictamente personal. Se trataba de un asunto trascendente que los individuos, por principio, no debían realizar por su cuenta y riesgo. Muy ilustrativas en este sentido resultan las tristes historias de dos mujeres medievales, separadas por el espacio y por el tiempo, pero paralelas en su desdicha: Santa Godelive, que vivió en Flandes en el siglo XI, y Pascuala García alias Zarra, una zaragozana del siglo XV.

Ambas mujeres fueron ejemplos de malcasadas, padecieron malos tratos físicos y psicológicos por parte de sus maridos, fueron esposas ejemplares que buscaron el amparo de la autoridad competente y finalmente terminaron sus días asesinadas por matones que actuaron a las órdenes de sus cónyuges. Aún hay más parecidos entre las vidas de estas desdichadas mujeres y uno que nos interesa particularmente: Godelive y Pascuala coprotagonizaron sendos matrimonios que sus coetáneos consideraron viciados desde el inicio, ya que tanto Bertolf como Pascual del Molinar se casaron con ellas actuando conforme a su voluntad y sin considerar el parecer y consejo de quienes debían procurárselo.

La madre de Bertolf echaba en cara a su hijo, oficial del conde de Flandes en la región de Brujas, no haberle pedido

opinión ni a ella ni a su padre a la hora de tomar esposa<sup>20</sup>, mientras que, por su parte, el clérigo mosén Salvador de Monzón, requerido por Pascual del Molinar para que tomase parte en su matrimonio con Pascuala García, advertía a éste: «Quatat, Pascual, que fazeys. No fagays aquesto sin voluntat de vuestros parientes e amigos»<sup>21</sup>.

En el caso de Godelive, la doncella había sido entregada por sus padres a quienes los hagiógrafos reprochan haber preferido a Bertolf a otros candidatos porque era más rico; en cuanto a Pascuala, mosén Salvador había intervenido como testigo principal del intercambio de las *palabras de presente* entre Molinar y la muchacha, pronunciadas en el interior de la casa familiar de la joven, es decir, que el acto constitutivo del matrimonio se había realizado con el acuerdo y presencia del padre de ella. En ambas ocasiones sólo había faltado la aquiescencia de los cercanos al varón.

En el ejemplo citado de Toda de Juvierre, su prometido argumentaba que la promesa matrimonial, es decir, las *palabras de futuro* se habían intercambiado en secreto y bajo condición y que ahora él, al no lograr el beneplácito de los suyos, no quería actualizar el compromiso: «visto que lo fiziemos cautamente e secreta, que parientes de la una parte ni de la otra no fueron sabidores en ello, e agora el dicho Anthon dize no seyer contento de pasar ni complir el dicho matrimonio porque dize que sus parientes no son contentos, e que se fizo este matrimonio, segunt el dize, con tal condicion que si a sus parientes no plazia que no y aviese res feyto entre nosotros...». Toda añade que no recuerda haber pactado este punto que, en cualquier caso, resulta ser un asidero suficientemente sólido y conocido<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> El caso de Santa Godelive es analizado por DUBY, G., en «La matrona y la malcasada», *El amor en la Edad Media y otros ensayos*, Madrid, 1990, pp. 46-65, esp. p. 57.

<sup>21</sup> La historia de Pascuala García se encuentra en el Archivo Municipal de Zaragoza, Procesos ante los jurados, nº 85, dicho proceso está publicado en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, 2 vols., vol. II, pp. 232-248, esp. p. 238 (en adelante este libro se citará como *Las mujeres en Zaragoza*).

<sup>22</sup> PCMZ, p. 237.

El matrimonio debe realizarse con el conocimiento y acuerdo de los parientes y amigos de ambas partes, pues quienes obran de manera diferente y sin contar con el consentimiento paterno, actúan de modo incorrecto y contrarían las buenas costumbres<sup>23</sup>. Durante la Baja Edad Media se multiplican las normas tendentes a acabar con las uniones secretas, clandestinas, que si bien pueden ser canónicamente válidas, no por ello dejan de constituir una fuente continua de conflictos<sup>24</sup>.

Cuanto más se asciende en la escala social, mayores son los intereses grupales puestos en juego en el matrimonio y mayor el peso de los otros a la hora de mermar la libertad individual. Los matrimonios de la nobleza, constituyen piezas maestras para diseñar el presente y el futuro del grupo familiar; puesto que ofrecen la ocasión de fortalecer y ampliar alianzas y de establecer vínculos adecuados que consoliden y a ser posible aumenten el poder y la influencia política y económica, o lo que es lo mismo, la capacidad de dominio y de control sobre personas y bienes.

Mujeres y hombres, cuando niños, son utilizados por los estrategas del grupo familiar y prometidos en matrimonios que ratificarán, solemnizarán y consumarán al llegar a la edad idónea, enlaces planeados y concertados de acuerdo con las aspiraciones y necesidades del grupo y en los que, en principio, la libertad individual brilla por su ausencia<sup>25</sup>.

Es posible que al alcanzar los años requeridos para actualizar las nupcias, algunas personas se opusieran a llevar a término lo pactado con anterioridad por las respectivas familias e hicieran valer su derecho a disentir e incluso a elegir cónyuge, pero quienes actuaban de ese modo corrían riesgos, funda-

---

<sup>23</sup> BRUNDAGE, *op. cit.*, p. 498.

<sup>24</sup> *Las mujeres en Zaragoza*, I, pp. 176 y ss. SARASA SÁNCHEZ, E., «Mitos y ritos feudales en Aragón: el caso de Brianda de Luna», *I Congreso de Aragón de Etnología y Antropología*, Zaragoza, 1979, pp. 127-132.

<sup>25</sup> *Las mujeres en Zaragoza*, I, pp. 160-161. No contamos todavía con un estudio que aborde estos aspectos en lo que se refiere a la nobleza aragonesa; un buen punto de partida para la indagación puede ofrecerlo la obra de GARCÉS DE CARIÑENA, Pedro, *Nobiliario de Aragón, anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, edición de M. I. Ubieto Artur, Zaragoza, 1983.

mentalmente el de exclusión de la familia y el de ser desheredados, más si la estrategia del grupo no había cambiado durante el lapso entre su niñez y su pubertad y los intereses que originaron la alianza permanecían vigentes<sup>26</sup>. Falta mucho camino por recorrer para poderse pronunciar de un modo seguro sobre la percepción y valoración que hacían la mayor parte de los individuos de la política matrimonial y del hecho de «ser colocados en matrimonio»; así mismo desconocemos la proporción de las y los que se opusieron a seguir las pautas que en este sector se les dictaban. Este es un tema complejo y espinoso que necesariamente conduce a otro asunto difícil con el que estimo se encuentra estrechamente conectado: el de la importancia y el papel concedido a niñas y niños en el seno de la familia y el de los contenidos de la socialización de la infancia.

La lectura de los documentos en los que se constata la acogida que los hijos adultos proporcionan al progenitor que es anciano, ha quedado solo, no puede valerse por sí mismo, etc., y que se traslada a vivir con ellos, repiten una y otra vez que obran de este modo porque tienen esa obligación contraída hacia sus padres. Tal actuación forma parte de lo que se espera de un buen hijo que, al recibir al padre o a la madre en su hogar, se compromete —a veces con su cónyuge— a procurarle todo bien y a respetarle, honrarle y obedecerle<sup>27</sup>.

Respeto, honra y obediencia a los padres son tres expectativas —sancionadas por la religión— que se entrelazan y que constituyen parte fundamental de la noción de *bien* que se transmite durante los primeros años de la vida. Es en esta fase primicial de la existencia en la que se reciben toda una serie de pautas y normas que configuran un código de referencia al que A. Rochais llama *conciencia socializada*<sup>28</sup>. Los sujetos

<sup>26</sup> BECEIRO PITA, I., y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 132-135.

<sup>27</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Porque no hay que más quiera al fijo que el padre y la madre», SESMA J. A., SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA HERRERO, M. C., *op. cit.*, p. 127. [En este vol. pp. 47-60].

<sup>28</sup> ROCHAIS, A., *Las conciencias. Personalidad y relaciones humanas*, Madrid, 1984.



deben integrar esas leyes culturales y adaptarse a ellas porque su *cumplimiento* garantiza el orden y la reproducción del sistema.

A esta conciencia básica y heredada que configura el sustrato, se suma, superpone o contrapone una nueva conciencia, a la que dicho autor nombra *conciencia cerebral*, y que es el resultado de la combinación que la persona realiza entre lo recibido —conciencia socializada— y sus propias ideas, ideales, aspiraciones y necesidades de todo tipo, que «se presenta como el conjunto de reglas que uno se da a sí mismo para conducir su vida»<sup>29</sup>. Finalmente, Rochais habla de una tercera conciencia, a la que llama *conciencia profunda*, que se caracteriza por dar prioridad a la zona sana de la personalidad, a la que él llama «ser», desde un profundo realismo. Es decir, que la conciencia profunda, en la que enraízan las opciones constructivas que llevan al crecimiento psicológico del ser humano, aparece como un lugar de síntesis en donde la persona considera sus aspiraciones profundas, positivas, y tiene también en cuenta su globalidad: sus ideas y principios, sus sentimientos, las fuerzas de su cuerpo y el entorno material y humano.

En la persona pueden coexistir las tres formas de conciencia: la socializada, que caracteriza el estadio de infancia psicológica; la cerebral, que prima en el estado de adultez, y la conciencia profunda, propia de la sabiduría psicológica. Esta coexistencia origina tensiones y conflictos, pues al transgredir las normas de la conciencia socializada o de la cerebral aparece el sentimiento de culpabilidad<sup>30</sup>. Por su parte, el obrar contra la conciencia profunda no genera depresión ni angustia, sino autoconocimiento de los propios límites y sentimiento de responsabilidad.

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 3.

<sup>30</sup> Rochais diferencia entre la culpabilidad que acarrea faltar a la conciencia socializada y a la cerebral. En el primer caso se ha obrado en desacuerdo con «los otros», aunque «esos otros» ya no estén presentes, se siente inseguridad, inquietud e incluso angustia y miedo. En el segundo caso la persona ha actuado contra sus propias normas y principios, se ha fallado a ella misma, y las sensaciones suelen ser de decepción, de humillación, de amargura, la persona «se creía capaz de más».

En materia matrimonial y de elección de cónyuge, y más entre los poderosos, la enculturación debía dar sus frutos de manera que los individuos, a la hora de casarse, tuvieran muy presentes sus deberes de obediencia, de honra y de respeto que les harían actuar conforme a los intereses del grupo familiar. De hecho parece que la inmensa mayoría, educada —socializada— para ello, se sometió sin estridencias a los dictados de sus mayores. Alisa, la madre de Melibea, consultada por su marido sobre la conveniencia de preguntar a la muchacha cuál de los pretendientes le satisfacía más, liberaba a Pleberio de esa tarea diciéndole «que si alto o bajo de sangre, o feo o gentil de gesto le mandáramos tomar; aquello será su placer, aquello tendrá por bueno» y añadía «que yo se bien lo que tengo criado en mi guardada hija»<sup>31</sup>.

Concedores de la educación y de las pautas sociales y morales que habían transmitido durante años a sus descendientes, para los padres resultaba prácticamente impensable la posibilidad de que el hijo, y más aún la hija, se rebelaran contra un destino en el que ellos, si habían cumplido correctamente sus deberes paternos, habían depositado tiempo, cuidados, bienes y esperanzas. Resultaba intolerable que una joven estuviera dispuesta a romper la cadena de obediencias: ella debía sujetarse a sus padres, como sus padres se sujetaron a sus abuelos y éstos a sus antepasados.

En una escena magistral en la que Shakespeare despliega su extraordinario talento para el análisis y descripción de las reacciones humanas, podemos contemplar a Capuleto a raíz de la negativa de Julieta a contraer matrimonio con el conde de París. Su ataque de ira es colosal, los gravísimos insultos dejan paso a la blasfemia y por su boca salen brutales y degradantes vocablos dirigidos a su única hija. Tanto Lady Capuleto, pese a intentar frenarle al principio, como la propia Julieta, deshecha en lágrimas y sintiéndose culpable, parecen comprender la respuesta paterna porque estiman que ha habido

---

<sup>31</sup> ROJAS, Fernando de, *La Celestina*, Acto Decimosexto.

estímulo suficiente para ella; según avanza el enfrentamiento, la preocupación de Lady Capuleto se centra en la salud de su esposo que se ha acalorado en exceso, pues respecto a Julieta —defendida por su nodriza— adopta una actitud de fría repulsa. Finalmente se blande la amenaza: si Julieta no quiere casarse con el amigo de su padre, puede ahorcarse, mendigar, consumirse de hambre y miseria y morir en el medio de la calle, pues ya nunca será reconocida por sus padres como hija<sup>32</sup>.

En Zaragoza, en 1466, el merino mosén Juan Ruiz y dos de sus hijos, María y Alfonso, protagonizan una escena también de extraordinario dramatismo. El merino ya se encuentra encamado y gravemente enfermo, cuando su hija María, movida probablemente por su propio sentimiento de culpabilidad, por su afán de reconciliación y, tal vez, por la esperanza de volver a ser incluida en el testamento, se presenta en el domicilio paterno con intención de entrevistarse con su padre. María está desheredada y el padre ha revocado cualquier donación o asignación que le hubiera destinado porque «me es stada ingrata, inobedient e rebelle», más adelante señala que «contra mi voluntat e mandamiento, sabiendo que mende havia a fazer gran desplacer, vino a mi casa do yo jazia, e por mucho que le rogue e encara requeri sende fuesse, no sende quisso hir, antes, se me encerro en una cambra»; al concluir este *item* de su testamento, recuerda «otras ingratitudes e ofensas por ella a mi fechas». Nada se menciona explícitamente, pero no sería de extrañar que María se hubiera colocado en matrimonio por su cuenta, máxime si consideramos que su hermano Alfonso parece comprenderla y está a punto de resultar muy mal parado, pues dice su padre: «Al dito Alfonso Roiz, fillo mio, porque me fue inobedient e que no me quiso ayudar a lançar a la dita Maria de mi casa aunque diversas vegadas jelo mande e rogue, e mi opinion fue de no lexarle sino cient florines de todos mis bienes, empero porque he piedat de el, lexole... quatro mil sueldos», una parte mucho menor de la que percibirán sus hermanas y hermanos<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> SHAKESPEARE, William, *Romeo y Julieta*, Acto Tercero. Escena V.

<sup>33</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (en adelante AHPZ), Proceso de 1494, fols. 31-33.

El miedo a perder la ayuda familiar para el matrimonio, que en el caso de las mujeres bajomedievales de Aragón era en la práctica sinónimo de desheredamiento, reforzaba la posición de los parientes y su capacidad de intervención en los asuntos matrimoniales<sup>34</sup>. Este temor, también en otras latitudes y en el caso de los varones, podía insertarse en unas pautas reconocibles y admisibles.

En Florencia, a mediados del siglo XV, Giovanni della Casa, rico y próspero mercader, cercano a la familia Médicis, explicaba a su cuñado Antonio, que debía mantener en secreto su matrimonio con su hermana Lusanna, hija y viuda de artesanos, ya que su padre, Ser Ludovico della Casa, le desheredaría si llegaba a enterarse de esta unión<sup>35</sup>. A juzgar por los acontecimientos posteriores, a Giovanni le interesaba un matrimonio clandestino también por otras causas, pero lo que nos interesa destacar ahora es que su cuñado Antonio pudo entenderle y consideró lógico su razonamiento.

Dentro del sistema matrimonial, a los herederos les correspondía la obligación de respetar, honrar y obedecer, pero a cambio de esta docilidad y de mantenerse en un estado de dependencia y de infantilismo psicológico, cabía esperar una serie de contraprestaciones y de seguridades, la primera de las cuales, sin duda, era la de ser colocados en matrimonio. En el caso de las mujeres, los ejemplos resultan meridianamente claros. Era deber de los padres buscarles un marido conveniente, proporcionarles ajuar y ayuda suficiente para hacer un buen casamiento, dotarles de compañero adecuado cuando alcanzasen la edad idónea y asegurarse de que el matrimonio se ajustara al modelo correcto, de modo que, si en el futuro surgían

---

<sup>34</sup> BECEIRO y CÓRDOBA, *op. cit.*, p. 133, exponen el caso de Luisa de Acuña, hija del cuarto conde de Valencia de don Juan, Enrique de Acuña, desheredada por su padre por haber contraído matrimonio con Manrique de Lara sin su consentimiento. También recogen estos autores (p. 134) el caso de María de Fonseca, desheredada y maltratada, a raíz de efectuar un matrimonio clandestino. Vid. *Las mujeres en Zaragoza*, pp. 165-167.

<sup>35</sup> BRUCKER, G., *Giovanni y Lusanna. Amor y matrimonio en el Renacimiento*, Madrid, pp. 30-33.

problemas, pudiera probarse su existencia<sup>36</sup>. En gran medida Pleberio y Alisa son responsables a los ojos de Rojas de los acontecimientos, porque al ser mayores y tener una sola hija cuya compañía tanto les place, se han dejado llevar por su egoísmo y han retenido a la doncella más tiempo del aconsejable.

En 1392, Juan I escribía a la autoridad competente de Villafranca del Penedés, para que resolviera el problema de Eulalia, hija de un mal progenitor, el notario Pere Salom. La muchacha había acudido al rey demandando justicia, puesto que su padre, teniendo bienes suficientes para ello, no se ocupaba de su manutención y había dejado que cumpliera los veinticinco años sin darle dote ni buscarle marido<sup>37</sup>.

Aunque los novios no se escogiesen, aunque a veces no se conocieran hasta el momento de contraer nupcias —e incluso después, si casaban por poderes—, pese a que en muchos casos su función fuera la de mera ratificación de lo que les habían preparado, se aspiraba a que el matrimonio durara toda la vida y los cónyuges estuvieran razonablemente satisfechos. No obstante, en algunos de los matrimonios de cuyo fracaso tenemos constancia, uno de los miembros de la pareja, o los dos, no se sintieron responsables de su tragedia doméstica, en la que se habían limitado a representar fallidamente el papel que otros escribieron para ellos sin tenerlos en cuenta.

Posiblemente ningún ejemplo de lo dicho resulte tan esclarecedor como el protagonizado por los conversos turolenses Jaime de Santángel el joven y su mujer, Gracia Ruiz. En el año 1484 la Inquisición revisa su supuesto criptojudasismo y a lo largo del proceso se van plasmando las pinceladas que configuran un cuadro de profundo desamor: «El dicho Jayme de Santangel y su muger sienpre an vivido en rinya...»<sup>38</sup>, esto es

<sup>36</sup> Vid. «Casada y bien casada. La prueba de matrimonio», *Las mujeres en Zaragoza*, I, pp. 222 y ss.

<sup>37</sup> El documento se encuentra publicado en VINYOLES, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, 1976, pp. 168-169.

<sup>38</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHProvZ), Inquisición, leg. 4, nº 3, fol. 59.

público y notorio y el propio Jaime confiesa que si no fuese por los hijos, se hubieran separado<sup>39</sup>. Gracia lleva a cabo unas declaraciones tristísimas, se siente muy sola y fracasada<sup>40</sup>, y el asunto viene de antiguo, pues hace ya más de quince años que no comparten el lecho<sup>41</sup>. Pero es que en su matrimonio ambos fueron utilizados por la familia común para evitar desavenencias por causa del patrimonio que, mediante el conveniente enlace, iría a parar a sus hijos: «seyendo este depositant y su muger mochachos, sus padres dellos, por contencion e litigio que tenian de los bienes et herencia de su aguelo, padre del padre deste depositant, y por quitar todas barallas y questiones que se speravan acerca de los dichos bienes, hovieron dispensacion del Sancto Padro (*sic*) para que este respondiente et la dicha su muger, que eran cosinos hermanos, hijos de dos hermanos, se pudiessen desposar»<sup>42</sup>.

Evitar las discordias por las herencias, realizar y fortalecer alianzas ventajosas, procurar mayor prestigio y poder al grupo familiar... sin duda hay un amplio abanico de causas sancionadas socialmente y aceptadas como «buenas» para que padres y parientes manipulen a sus vástagos en los asuntos matrimoniales; sin embargo, a veces, resulta aún más difícil comprender y justificar el uso que de niñas, niños y jóvenes hicieron sus mayores<sup>43</sup>. En ocasiones se coarta la libertad individual y se levanta una rígida oposición a determinados matrimonios

<sup>39</sup> *Ibid.*, fol. 70.

<sup>40</sup> *Ibid.*, fols. 73 y ss.

<sup>41</sup> *Ibid.*, fol. 35v.

<sup>42</sup> *Ibid.*, fol. 69. Vid. PCMZ, p. 233, ante la denuncia que el agricultor Pedro Esteban, habitante en Anadón, presenta contra su mujer, Antonia Moya, por abandono del domicilio conyugal, ella presenta un pliego de descargo solicitando la nulidad del vínculo, pues son primos en menos de cuarto grado, él no es apto para procrear y, además, la tiene amenazada de muerte.

<sup>43</sup> Lloyd Demause, hace ya más de 20 años (1974), acusaba a algunos historiadores de que, incapaces de soportar la «pesadilla» que es la historia de la infancia, se defendían enérgicamente de los hechos que ponían de manifiesto y así suavizaban, suponían e imaginaban intenciones, limaban y trataban de comprender lo incomprensible, sobre todo en lo tocante a malos tratos físicos y psicológicos y abusos sexuales, DEMAUSE, LL., «La evolución de la infancia», *Historia de la infancia*, Madrid, 1982, especialmente pp. 19-22.

porque sí, porque los padres y parientes tienen el derecho a mandar y a dominar y se empeñan en disfrutarlo, más allá de los deseos, de la voluntad y del amor de los interesados.

En 1497 Antonio de Ariño, un labrador de Alcorisa, movió su caso ante los tribunales querellándose contra Gracia Pérez, con la finalidad de que se declarase la validez de su matrimonio. Se trataba de un juramento clandestino en el que, sin testigos, los muchachos habían intercambiado promesas matrimoniales y acto seguido habían consumado su unión mediante cópula carnal. Pasado cierto tiempo, los parientes de Gracia intentaban casarla con otro candidato y para ello, según Antonio, la presionaban por todos los medios a su alcance e incluso la tenían encerrada. Ariño solicitaba que su presunta mujer fuese trasladada a un lugar seguro, como un monasterio, hasta que se dictase sentencia.

Lo que resulta extraordinario y hermoso es el contenido de la declaración que Gracia depuso el 13 de noviembre de 1496, a petición de sus parientes, quienes, sin duda, debían creer que la joven ya había claudicado. El lugarteniente de alcalde le invitó a ser verdadera: —«Gracia Perez, cata que en aquestos negocios que tu as fecho con ese Anthon d'Arinyo, moco, inculpan a tu tia Maria Perez, a Johan Perez y a su muller y a otros vecinos de Alcorisa, que son seydos causa de la error que tu as fecho. Tu no ayas vergüença, pues el mal es fecho, de dezir la verdat, ni tomes cargo para tu anima...»<sup>44</sup>. Y Gracia, que afirma querer más a su alma que a ninguna otra cosa, declara que no ha sido seducida, ni movida por halagos, ni engañada, ni llevada furtivamente por persona alguna «y que ni la dita su tia, ni ninguno, no tenian culpa en lo que havia fecho». Cuando vivía en casa de su tía, un domingo, mientras la mujer estaba en misa, Antonio y ella, que estaban de acuerdo, se habían jurado junto al fuego y «se havian partido los dos un dinero»<sup>45</sup>. Después,

<sup>44</sup> PCMZ, pp. 233-234.

<sup>45</sup> El partir la moneda puede situarnos en el origen popular del compartir o intercambiar objetos con motivo de promesas y matrimonio, fenómeno analizado por J. L. FLANDRIN en «Las "creántilles" troyanas (siglos XV-XVII)», *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984, pp. 67-91.

conformes las voluntades de ambos, «havian passado copula carnal».

Desafortunadamente falta la sentencia y el final de la historia, pero no un sospechoso certificado de virginidad de Gracia emitido por una partera a instancias del padre de la chica<sup>46</sup>.

Algunas décadas más tarde, Miguel Tolosana, vecino de Al mudévar, casado por palabras de presente con Catalina de Igríes —que en el tiempo del proceso esperaba ya un hijo suyo—, intercambió palabras de futuro con Inés Lasierra, pero Miguel declara que «todo lo que dixo delante don Miguel y lo que hizo, antes lo hizo por temor de su tío y por no enojarlo y no porque su voluntad fuese de contraer (*matrimonio*) con la dicha Aynes de la Sierra, antes, su voluntad era de solempnizar su matrimonio con la dicha Catalina de Igríes»<sup>47</sup>.

Por regla general se viene sosteniendo que conforme se desciende por la escala social es mayor la libertad de que gozan las personas para escoger cónyuge. Esta afirmación requiere matizaciones, pues si bien es cierto que cuanto menor es el patrimonio, la expectativa de herencia, el ajuar y la ayuda matrimonial puestos en juego, más se debilita la capacidad de los parientes para coaccionar con la pérdida de los mismos, también es verdad que si en el descenso por la escala social se llega hasta el fondo y nos detenemos a observar la suerte de los grupos menos favorecidos, de nuevo encontraremos la libertad constreñida, ahora no tanto por las ambiciones de «los otros» como por la miseria propia y ajena y por la necesidad de sobrevivir.

---

<sup>46</sup> Reconozco que he tornado partido por la pareja, pero aun admitiendo esta traba, el certificado me parece sospechoso por tres motivos: en primer lugar porque la misma Gracia asegura que no es virgen, en segundo lugar porque el documento es mucho más parco y menos explícito de lo que parece ser habitual en estos casos, por último porque el dictamen está emitido por una sola partera, mientras que en otros exámenes ginecológicos practicados en la Baja Edad Media aragonesa intervinieron las mujeres en grupo, más de cuatro, en el reconocimiento de Catalinica Salvatierra (AHPZ, Pedro Sánchez de Biel, 1398, fol. 10-10v.), cuatro en el examen de Inés de Calamocha (PMCZ, p. 228) y dos comadronas en el caso de Águeda de Almalech (PMCZ, p. 231).

<sup>47</sup> Archivo Diocesano de Huesca (ADH), C/213-6, fol. 11v.



Las mujeres, aún las más pobres, necesitaban ciertos bienes dotales para poder competir en el mercado matrimonial<sup>48</sup>. Tal vez sea ahora el momento de recordar que una obra de caridad muy valorada en el momento fue la institución de limosnas para ayudar en sus matrimonios a huérfanas y chicas pobres<sup>49</sup> y que entre las mandas testamentarias encaminadas a acumular méritos con vistas a la salvación, se encontraba muy extendida la costumbre de destinar sumas a «maridar huérfanas»<sup>50</sup>.

El afán de supervivencia y la esperanza de una vida más fácil fueron los móviles que indujeron a Catalina de Teruel a servirse de su hija colocándola en matrimonio. Madre e hija habían emigrado de Longares y se habían establecido en Zaragoza, en donde en principio habían ido tirando mediante la venta de pan<sup>51</sup>. A los seis o siete meses de su llegada a la ciudad, fue tratado por Catalina el matrimonio de Inés, que no

<sup>48</sup> El rey Martín I concedía, en febrero de 1409, licencia a Pere Rabaça, habitante de Barcelona, para que pidiera limosna, ya que contaba con tres hijas y no tenía dinero para casarlas y la mayor, Francisca, era casadera, de modo que el padre podría mendigar «in adiutorium maritandi dictam filiam suam». El documento está publicado por VINYOLES, *op. cit.*, pp. 180-181.

<sup>49</sup> En Zaragoza, desde finales del siglo XIV, el legado instituido por don Miguel de Capilla, tenía un apartado específico para la dotación de huérfanas: doscientos sueldos jaqueses para cada una de ellas que se elevaban a quinientos cuando pudieran demostrar ser parientes de Capilla hasta quinto grado. En el periodo 1467-1499 queda constancia documental de que 216 muchachas fueron auxiliadas gracias a esta limosna. Vid. el gráfico en *Las mujeres en Zaragoza*, pp. 104-108, elaborado a partir de los datos ofrecidos por GAY MOLINS, M. P., *Iglesia de San Gil Abad. Catálogo Documental*, Zaragoza, 1300-1600, Zaragoza, 1983. Mosén Albertí, un pervertido que en la Barcelona de principios del XV fue procesado por haber violado a diversas niñas, y su alcahueta na Trials, con frecuencia prometieron que dotarían a las víctimas para colocarlas en matrimonio, vid. RIERA I SANS, J., *El cavaller i l'alcauota*, Barcelona, 1987, pp. 70, 80, 84, 127.

<sup>50</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 209-245, pp. 235-236.

<sup>51</sup> PCMZ, p. 229. Allí las vio Domingo Jaime, vecino de Longares y padrino de Inés, que dijo a Catalina que cuando llegara el casamiento de su ahijada «quel le daría alguna cosa para su matrimonio». La madre vendía el pan y junto a ella estaba la hija, «muy chica et de poca edat». No sólo es que la niña fuera pequeña sino que además estaba muy poco desarrollada. Por eso el padrino se maravilló cuando cuatro o cinco meses después el vicario de Longares le dijo: «Datme albixaras que vuestra nieta Aynesica ya es sposada».

había cumplido aún los once años, con Juan Brun, del que le dijeron «que era hun buen joven et que tenia buen officio, et que la mantendria a ella e a la dita su filla, e que lo pasarian bien con el dito Johan, diziendole muyto bien del dito Johan, et que era rico». Y la madre continúa su declaración explicando «qui era forastera e no era de ciudat ni se havia con qui consellar, e vidiendo quella era desamparada, queriendo haver con la dita su filla qualque manera de vivir; et porque ella e la dita su filla lo passasen bien a cargo el dito matrimonio... assi fizo su matrimonio, ya sia... que se fizo contra voluntat de la dita Aynes, su filla»<sup>52</sup>.

Catalina reconoce haber forzado a su hija, a la que describe como una niña dócil que nunca le contradijo y siempre fue obediente. No obstante, la pequeña, lúcida sobre lo que motivaba a su madre a casarla tan precipitadamente, le suplicaba: «Madre, no me cases tan ayna, que si yo vivo me sallira marido»<sup>53</sup>.

El tiempo que duró su convivencia con Brun —unos tres meses— fue una auténtica pesadilla, pues el marido vio frustrada la expectativa que le llevó a contraer tan anómalo matrimonio. Juan Brun, que probablemente había fracasado en su intento de consumar relaciones sexuales con mujeres adultas, probó con una niña, pero, tal como explica la madre de Inés: «nunqua el dito Johan Brun la pudo conoscer ni iacer con ella ni passar a ella, antes, dixo la dita depossant que no facia sino crebantarla o pellicarla en las piernas de displacer porque no podia pasar a ella e muytos otros males que le facia»<sup>54</sup>. Inés, como otras mujeres que vivieron la experiencia de estar casadas con maridos impotentes, tuvo que sufrir vejaciones y malos tratos y quedó escarmentada del matrimonio hasta el punto de declarar «que si de aqueste (*marido*) era partida, que baldament nunqua ende huvies otro, tanto le havia mal solaz aqueste»<sup>55</sup>.

<sup>52</sup> PCMZ, p. 229.

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 227. Por su parte, Águeda de Almalech, vecina de Fuentetodos, declaraba que «elegía via de religion por servir a Dios. Desea star moncha profes-sa e estar en religion en algun monasterio de las religiones aprovadas, en servicio

Efectivamente, Inés consiguió «partirse» de Brun puesto que el juez sentenció que el matrimonio era nulo, sin eficacia ni valor. Inés lo había contraído inducida, seducida y obligada siendo menor de doce años<sup>56</sup>, a lo cual venía a sumarse que Juan Brun no la había conocido carnalmente e Inés continuaba virgen<sup>57</sup>.

En Alcañiz, la madre de Angelina de Francia se lamentaba de las deshonestidades que toleraba y veía hacer a Gaspar Eli con su hija ante sus propios ojos. Eli, un rico mercader sin escrúpulos, prometía una y otra vez que se casaría con la muchacha, pero no tenía ninguna intención de hacerlo, tanto si conseguía como si no conseguía la virginidad de Angelina. Aún más, con una brutalidad extrema comentaba a su amigo: «Mira que putas son estas, que si no que yo lis do de comer, no tienen, y tienen fantasía que me tengo de casar yo con su fija»<sup>58</sup>.

De nuevo la esperanza de que un matrimonio pueda salvar de la miseria. Un sueño personal o familiar, pero absurdo las más de las veces.

El mismo Eli, que había contraído matrimonio clandestino con una sirvienta llamada Catalina Cunchillos, lo había reali-

---

de Dios, e que no quiere seyer mas del mundo ni tener marido», en PCMZ, p. 231. Sobre el tema vid. DARMON, P., *Le tribunal de l'impuissance. Virilité et défai-llances conjugales dans l'Ancienne France*, París, 1979.

<sup>56</sup> Los doce años constituían la edad mínima establecida por el Derecho Canónico para que las mujeres pudieran contraer matrimonio. En el caso de los varones era preciso haber cumplido catorce. Andrés Férriz denunció a Violante Ortiz que se jactaba de haber intercambiado palabras de futuro y haber mantenido relaciones sexuales con él, cosa que no era cierta. Además el procurador de Férriz añadía que su representado era menor de catorce años y por lo tanto inhábil para contraer matrimonio. PCMZ, p. 242.

<sup>57</sup> PCMZ, p. 228. El dictamen emitido por las comadronas que examinaron a Inés es un documento bellísimo en el que queda patente el escaso desarrollo físico de la niña y la sensibilidad de las parteras, que enmiendan la palabra «vulva», que debe parecerles muy fea e inapropiada, y la sustituyen por el término cariñoso de «conyco». Tras describir las partes íntimas de la muchacha y el estado virginal en que se encuentran, añaden: «Et encara dixeron mas por virtud de la dita jura, que tenia e tiene hun conyco tan polido e tan bonico que encara hun solo pelo no li han podido veyer ni devisar mas que en la palma de la mano, sino bur-neto e gentil».

<sup>58</sup> AHProvZ, leg. 20, nº 2, fol. 23v. Trabajé sobre esta magnífica fuente en «Los matrimonios de Gaspar Eli: Tipología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 231-244. [En este vol. pp. 197-213].

zado convencido de que si llegaba el caso podría deshacer la unión de alguna forma («No avreis sino tomarnos juramento que a mi me plaze, que ya se por donde tengo que sallir»<sup>59</sup>). El mercader había sopesado la posibilidad de sobornar a los dos labriegos que estuvieron presentes en el intercambio de las palabras de futuro y a los que todo el asunto pareció hartos sospechoso, pues si uno de ellos declara haber estado preocupado por si la moza era engañada, el otro, más contundente, había dicho a Eli: «Vos, Gaspar, sois loco o aveis perdido el seso de fazer esto».

El matrimonio del rico mercader con la sirvienta era o un engaño o una locura, pero en cualquier caso algo anormal, algo tan disparatado y fuera de lo común como casarse con una niña pobre de diez u once años.

Retomemos las vidas de Giovanni y Lusanna. Cuando falleció el padre de Giovanni, Lusanna debió respirar viendo acercarse el momento de hacer público su matrimonio secreto, pero el aliento fue efímero porque ocho meses después Giovanni della Casa, huérfano y con treinta y seis años, contrajo nupcias con la mujer que su padre hubiera elegido para él: Marietta, hija de Piero di Cardinale Rucellai, una doncella de quince años perteneciente a una de las familias más distinguidas de Florencia<sup>60</sup>.

Durante el proceso, el abogado de Giovanni utilizó el argumento de la probabilidad. Su defendido era más noble, más rico y más joven que Lusanna, ¿por qué motivo iba a querer casarse con ella? El desequilibrio entre los miembros de la pareja resultaba manifiesto<sup>61</sup>. No está de más subrayar que Lusanna, presentada por sus contrarios como una vieja estéril, había nacido el mismo año que Giovanni, en 1420<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> *Ibid.*, fol. 2v.

<sup>60</sup> BRUCKER, *op. cit.*, p. 39.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 64.

<sup>62</sup> En el Archivo Diocesano de Huesca, c/315-4, se conserva un proceso de 1543 muy interesante en este sentido, pues a los testigos no sólo se les pregunta si hay equilibrio social entre los miembros de la pareja (Pedro de Orna y María de Lacalzada, de Grañén), sino que también se les interroga sobre el presunto desequilibrio en materia de calidad humana y de edad. En general, los testimonios son

El escándalo por mal uso del sacramento de matrimonio por parte de Gaspar Eli estalló a raíz de las amonestaciones que anunciaban su próximo enlace con una doncella de buena familia y sustanciosa dote. La hija de Gabriel de Fariza sí era «par» de Eli, como la de Rucellai lo era de Giovanni.

La sociedad diferenciaba bien el perfil de la manceba<sup>63</sup> y el perfil de la doncella casadera y albergaba profundas reticencias hacia los matrimonios desequilibrados. No quiero decir que no los hubiera, pero desde luego no constituían la norma, ni siquiera eran habituales<sup>64</sup>. De ahí que pensadores y moralistas aconsejaran a las sirvientas la desconfianza en todo lo tocante a promesas matrimoniales de sus amos, de los hijos de sus amos y de los amigos de ambos<sup>65</sup>.

En la mayoría de los burgueses acomodados se producía una adecuada convergencia de las conciencias socializada y cerebral, de manera que, alcanzada la edad y la posición social idónea, los varones, con o sin parientes, buscaban una esposa entre las jóvenes convenientes. El humanista Alberti resulta esclarece-

---

favorables a la mujer, por ejemplo, fol. 34v-35: «quanto a la hedat, algo mas tiempo tiene la dicha Maria de la Calcada que no Pedro d'Orna; en la bondad, el deposante tiene a la dicha Maria de Lalcada por mas muger de bien que no Pedro de Orna por hombre de bien, y que la dicha Maria tiene una casa, aunque es trehuderá, y el dicho Pedro de Orna, que no tiene nada, que el sepa». Parece que María tiene en torno a 30 años y lleva 4 ó 5 a Pedro.

<sup>63</sup> Manceba, entendido aquí el término en el sentido de la soltera que vivía con un soltero antes de que cualquiera de los dos se colocara en matrimonio. Tanto Gacto Fernández como Córdoba de la Llave se preguntaban si los miembros de la pareja se encontraban en pie de igualdad o la mujer quedaba sujeta y sometida al hombre; la documentación aragonesa es muy explícita al respecto: las mujeres estaban en una situación de inferioridad. Vid. CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 570-619, esp. pp. 579-580. GARCÍA HERRERO, M. C., «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media», *En la España medieval*, 12 (1989), pp. 305-322.

<sup>64</sup> No en vano la Cenicienta se convierte en el cuento por antonomasia. Un análisis muy sugerente de este relato realiza D. JULIANO en «La contestación femenina en la estructura de algunos cuentos tradicionales», *El juego de las astucias. Mujer y construcción de modelos sociales alternativos*, Madrid, 1992.

<sup>65</sup> GUARDUCCI, P., y OTTANELLI, V., *I servitori domestici della casa borghese toscana nel Basso Medioevo*, Firenze, 1982, pp. 71-72. PCMZ, pp. 232 y 240.

dor en sus reflexiones acerca de cómo debían pensar y obrar los hombres en asuntos matrimoniales: en torno a los treinta años, el varón llegaba a una edad óptima para casarse, le interesaba entonces hacer una indagación sobre las vírgenes de buena cuna y bien educadas y escoger a una lo suficientemente joven como para que finalizara el período de aprendizaje junto a su marido y pudiera acomodarse a él sin tensiones. La pasión amorosa, es decir, el estar enamorado, no era punto vital en este asunto. No debemos olvidar que Santo Tomás había clasificado el matrimonio como un apartado de la amistad, y Pleberio, en el llanto final por su hija Melibea diferenciaba claramente el amor del afecto conyugal: «¡Oh amor, amor!... Herida fue de ti mi juventud, por medio de tus brasas pasé... Bien pensé que de tus lazos me había librado cuando los cuarenta años toqué, cuando fui contento con mi conyugal compañera, cuando me vi con el fruto que me cortaste el día de hoy».

Al acercarse el casamiento llegaba el momento de romper los vínculos prematrimoniales, si habían existido, y «salir de pecado». Ese era el comportamiento socialmente correcto y esperado. En ocasiones, mediante notario, los futuros maridos juraban que no volverían a juntar su cuerpo con el de la que hasta entonces había sido su compañera de casa, de mesa y de lecho. Así lo hizo el ciudadano de Zaragoza, Pedro Martínez de Alfocea, cuando en 1405 cortó, al menos sobre el papel, con su manceba, Martina Verdún, para casarse con Oria Viello, hija de otro ciudadano. En una interesante cláusula, Martínez de Alfocea se obligaba a fijar su residencia en la parroquia de San Lorenzo —en la que tenían casa los Viello— y a no marcharse de Zaragoza<sup>66</sup>. Esta condición resultaba extraña en un documento de estas características. Sin embargo, la clave explicativa del asunto se encuentra algunos años después, cuando Martina Verdún, vecina de La Puebla de Alfindén, reaparece como heredera universal de todos los bienes del difunto Pedro Martínez de Alfocea<sup>67</sup>.

<sup>66</sup> AHPZ, Juan de Peramón, 1405, 28 de julio (sub data).

<sup>67</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, Registro de 1410, fols. 396v-397. Quiero expresar mi gratitud a mi compañero, Enrique Mainé, por haberme informado de la existencia de este documento y del final de la historia de Pedro y Martina.

Al enviudar de Oria, Pedro Martínez de Alfocea renunció a su *status*, a su sólida posición dentro de la sociedad zaragozana y a su poder político y se estableció en la Puebla de Alfindén para compartir el final de su vida con Martina Verdún, la mujer a la que seguía amando<sup>68</sup>.

Pedro Martínez de Alfocea se comprometió a no marcharse de Zaragoza, tal vez porque a raíz de su compromiso matrimonial con Oria, Martina se fue a vivir a La Puebla de Alfindén y los Viello temieron que el ciudadano pudiese escapar en algún momento tras ella. Cláusulas similares, que ligan a un lugar determinado, pueden hallarse en otro tipo de documentos relacionados con el matrimonio. Se trata de aquellos en los que una pareja, sorprendida mientras mantiene intercambio sexual, legaliza su situación mediante matrimonio. Valga el ejemplo protagonizado, en 1402, por el aprendiz y la sirvienta del notario Nicolás Marqués, que, encontrados juntos en una cama, «confesaron que havian jazido en uno, e ell conocido a ella assi como hombre conoce a fembra». A continuación, «de su voluntat, se sposaron por palabras de present». Pero al varón se le hizo jurar sobre los Evangelios que cumpliría el dicho matrimonio bajo pena de traición y también que no saldría de Zaragoza sin licencia de Nicolás Marqués<sup>69</sup>.

Es muy probable que al aprendiz del notario le hiciera poca gracia el cariz que habían tomado las cosas; de hecho, algunos de los «sorprendidos» intentaron luego zafarse del matrimonio argumentando que les habían obligado y no habían actuado libremente. Cien años después de lo narrado, en Caspe, Bartolomé Sancho se negaba a solemnizar su enlace en la faz de la Iglesia y a llevarse con él a su esposa, Antona Sanz, sosteniendo que había sido casado por la fuerza. Pedro Calbet, un vecino de Caspe, de veintidós años, íntimo amigo de Bartolomé, declaró ante el tribunal que él había preguntado a Barto-

<sup>68</sup> Las implicaciones y consecuencias políticas de la decisión de Martínez de Alfocea han sido estudiadas por Enrique MAINÉ en *Las familias de ciudadanos de Zaragoza en la Baja Edad Media. Una elite para el poder urbano*. Zaragoza, Tesis Doctoral inédita.

<sup>69</sup> AHPZ, Juan de Peramón, 1402, fol. 19v.

lomé si había conseguido algo de la moza a la que cortejaba, porque estaba informado «que sos mucho enamorado della». Entonces Bartolomé le dijo que, si le guardaba el secreto, se lo contaría todo, y así lo hizo<sup>70</sup>.

Bartolomé, en las fiestas de Navidad, había subido por una trampa hasta la habitación de Antona, había apagado la luz («mato el dicho candil») y se había metido en la cama con ella. Con el ruido que hacían llamaron la atención de la madre de Antona, que estaba en la planta baja, la cual subió y los encontró abrazados, y dijo: «¡E, Anthona, essas cosas a mi no me agradan!». Acto seguido llamaron a maestre Guillem de Sanahucha, que era el casamentero de Caspe, quien les tomó juramento. Bartolomé, según su amigo, le contó «que juro que tomava a la dicha Anthona por su leal esposa si su padre del lo quería se hiziesse. Y que el dicho juramento le hizieron hazer por fuerza». Por lo visto la pareja mantuvo en otras ocasiones relaciones sexuales completas, aunque la muchacha siguió viviendo en la casa de sus padres. Forzado o no, el matrimonio fue considerado válido por el tribunal eclesiástico<sup>71</sup>.

La pasión amorosa que impide ver, que abrasa, que resulta incontrolable y que no se sujeta a la razón —incapaz de dominarla— fue considerada una enfermedad mental que privaba a los individuos de conocimiento y, por lo tanto, de capacidad de opción. Este tema requiere un tratamiento más profundo y pormenorizado, pero no quisiera terminar sin, al menos, hacer una somera alusión al mismo porque hubo quienes perdieron su libertad en materia matrimonial víctimas de esta ebullición. Ningún ejemplo tan claro como el de Jaime Gras, que intentó conmovier a los señores inquisidores con el atenuante de su pasión amorosa.

<sup>70</sup> Sobre «guardar secretos», vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «¡Ayuda vecinos!», SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C., *op. cit.*, p. 171.

<sup>71</sup> PCMZ, p. 238. A. Burguiere expone otro caso de una pareja sorprendida, en 1502, en un encuentro galante, que fueron casados voluntariamente. Uno de los testigos afirma que el señor de Eclance amenazó al varón con cortarle las orejas si no accedía al matrimonio. «Le rituel du mariage en France: pratiques ecclésiastiques et pratiques populaires (XVI-XVIII<sup>e</sup> siècle)», *Annales ESC*, 1978, pp. 637-649, esp. p. 643.



Gras era valenciano y estaba casado con una tal Úrsula, con la que había convivido ocho o nueve años fruto de los cuales nacieron varias criaturas, pero un día, siempre según el bígamo, «la dicha Ursula se le fue de casa y tomo amores con un mercadero vezino de Valencia llamado Thomas de Leon, con el qual, oy en dia, esta la dicha Ursula». Jaime, abandonado por su mujer «se fue a Nápoles y a Roma y anduvo por el mundo haciendo su vida, et que apres, venido en este Reyno puede aver dos años que, estando en Carinyena desta diocesis obrando de su officio de currador y adobador, se enamoro de una viuda joven que se dize Simona, natural del lugar de Cosuenda, fija del Navarro, assi llamado, con la qual se desposo por palabras de presente por mano de clerigo».

Jaime Gras asegura en su interrogatorio que no se ha casado con ninguna otra mujer en ninguna otra tierra, sino que «cegado de amor y con locura y poco saber se desposo con la dicha Simona». Al preguntarle si era consciente de lo que hacia, «respuso que si conocia que errava, pero que se caso con ella con locura y porque le agrado la dicha Simona»<sup>72</sup>.

La pasión amorosa, como el instinto diabólico, privaba de la libertad y era considerada atenuante o agravante, según los casos y circunstancias, pero esto habrá de ser tratado en otra ocasión. En cualquier caso colocarse libremente en un matrimonio como el de Erec y Enid en el que al perfecto equilibrio moral, intelectual, social y estético entre los cónyuges se sumaba también una pasión amorosa compartida, era cosa de cuento, «salsa para pecar», salsa para soñar. Además Erec y Enid estaban recién casados y Troyes no nos dice si su amor y su matrimonio permanecieron y se consolidaron hasta llegar a esa fase de «sincera amistad e leal amistad» que multiplica la producción de endorfinas<sup>73</sup>.

<sup>72</sup> AHPProvZ, Proceso contra Jaime Gras, 1506, fols. 13v-15.

<sup>73</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «La sincera e leal amistad seyda entre nosotros desde que casamos», SESMA y otros, *op. cit.*, pp. 111 y ss.

## **LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN ZARAGOZA EN EL SIGLO XV\***

Dentro del panorama presentado por la magnífica documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), merecen una atención especial los capítulos matrimoniales, no sólo por su cantidad, aunque no es poco notoria, sino también por su calidad. Junto con los testamentos, los inventarios y las cartas públicas, entre otros tipos documentales, las capitulaciones de matrimonio muestran sustanciosas informaciones para llegar al conocimiento de la realidad zaragozana del Cuatrocientos.

Los capítulos matrimoniales portan noticias interesantes para el medievalista en muy variados aspectos: organización y relaciones familiares, aspectos constitutivos y rituales del matrimonio, aportaciones y régimen económico del mismo, etc., y son, al mismo tiempo, documentos excepcionales para la Historia del Derecho de Aragón, pues aparecen constantemente en ellos las alusiones, matizaciones y explicaciones sobre los usos, fueros, costumbres y observancias vigentes en el reino.

Dada la naturaleza del documento, intentar un análisis pormenorizado de las capitulaciones es un propósito inviable en estas páginas, ya que su riqueza ofrece material más que suficiente para trabajos e investigaciones de mayor envergadura. Por ello, lo que se pretende en este breve estudio es la presentación esquemática de las causas, intereses y fines puestos en juego a la hora de redactar capitulaciones y de la forma adoptada por éstas.

Para la elaboración del trabajo se han analizado instrumentos públicos de matrimonio, firmas de dote, albaranes y capítulos custodiados por diferentes notarios, perteneciendo la

---

\* Este artículo fue publicado en *En la España medieval*, tomo V, 1986, pp. 381-398.

capitulación más antigua al protocolo del año 1398 del notario Pedro Sánchez de Biel, y la más moderna al protocolo del año 1486 del notario Gaspar de Barrachina.

### Los capítulos matrimoniales

Los capítulos matrimoniales son pactos que adoptan forma capitular realizados por las partes interesadas en la regulación de un matrimonio. Fundamentalmente se ocupan de cuestiones de índole económica, pero también pueden regir aspectos personales (fijación de residencia, convivencia con familiares, tratamiento de los hijos de anteriores matrimonios, etc.) e incluso sucesorios<sup>1</sup>.

En Aragón está permitido por la ley pactar capitulaciones matrimoniales antes o después de contraer matrimonio, y, de hecho, la documentación presenta abundantes ejemplos de ambos casos, haciéndonos saber explícitamente o por su contenido el momento de la redacción<sup>2</sup>. Así, en los capítulos anteriores al matrimonio pueden aparecer fórmulas en las que se dice que el pacto se realiza «en et sobre el matrimonio que mediant la gracia divinal fazerse debe»<sup>3</sup>, o «en el matrimonio que mediant la divina gracia havia seydo concordado se deviesse fazer»<sup>4</sup>, o al referirse los futuros contrayentes el uno al otro, se nombran diciendo: Marido o mujer mía, que mediante la gracia de Dios serás.

En algunas ocasiones se aprovecha la redacción del capítulo para fijar la fecha de la celebración del matrimonio: «Item, es concordado entre las ditas partes que los ditos Johan e la dita Clara se hayan a desposar por palavras de present a XXII del present mes»<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> LALINDE ABADÍA, J., *Iniciación histórica al Derecho Español*, Barcelona, 1978, p. 729. Al explicar la regulación de los aspectos personales se refiere exclusivamente a las capitulaciones de la región levantina.

<sup>2</sup> MERINO, J. L., *Aragón y su Derecho*, Zaragoza, 1978, p. 60.

<sup>3</sup> AHPZ, García López de Sada, Protocolo de 1475, 7 de mayo, fol. 6.

<sup>4</sup> AHPZ, Gaspar de Barrachina, Protocolo de 1486, 4 de febrero, fol. 32v.

<sup>5</sup> AHPZ, Jaime Oliván, Protocolo de 1475, 17 de julio, fol. 63.

Con respecto a los capítulos redactados después de haber tenido lugar el matrimonio, de nuevo la misma documentación lo indica al decir «ya sposados por paraulas de present»<sup>6</sup>, al señalar que el matrimonio ya está «finido» o «acabado», al incluir el acto de matrimonio dentro de los mismos capítulos, o al presentarse las capitulaciones inmediatamente después del instrumento público matrimonial.

Con notable asiduidad el momento escogido para realizar el pacto se encuentra comprendido entre la fecha del matrimonio por palabras de presente y el día de la solemnización en la faz de la Iglesia.

El matrimonio por palabras de presente tiene valor constitutivo<sup>7</sup>, es decir, que después de su celebración el matrimonio adquiere toda su fuerza vinculante. En el Archivo Histórico Provincial de Protocolos Notariales de Zaragoza se encuentran centenares de uniones de este tipo que fueron celebradas ante notario y cuya formulación es siempre la misma:

«In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Yo, Johan de Gurrea, vezino de la ciudat de Çaragoça recibo a vos, Thoda d'Alfocea por muller e por sposa, por palabras de present, assi como la Santa Eglesia de Roma lo manda e Sant Pedro e Sant Paulo lo confirman. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Semblantment yo, dita Thoda d'Alfocea recibo a vos, Johan de Gurrea por marido e por esposo por palavras de present, assi como la Santa Eglesia de Roma lo manda e Sant Pedro e Sant Paulo lo confirman. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen»<sup>8</sup>.

A continuación, se cita a los testigos del acto.

Por su parte, el «oír misa nupcial» juntos los novios y la celebración de la boda en la faz de la Iglesia, tiene en estos

<sup>6</sup> AHPZ, Pedro Sánchez de Biel, Protocolo de 1398, 10 de octubre, fol. 8.

<sup>7</sup> JEDIN, H., *Manual de Historia de la Iglesia. IV. La Iglesia de la Edad Media después de la reforma gregoriana*, Barcelona, 1973, p. 276.

<sup>8</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, Protocolo de 1402, 7 de marzo, fols. 163-163v. Los ejemplos de matrimonios por palabras de presente son muy abundantes. Dentro de la documentación de Juan Blasco de Azuara pueden verse otros casos en: Protocolo de 1401, fol. 331. Protocolo de 1402, fol. 558. Protocolo de 1403, fols. 166v. y 274v.

momentos un valor de solemnización y probatorio, y el acto se pospone a la constitución del matrimonio<sup>9</sup>.

En las capitulaciones realizadas después de contraído el matrimonio, pero antes de la solemnización del mismo, puede acordarse la fecha de la boda, que a veces queda aplazada para bastante más tarde. En el caso del matrimonio de Violante de Esplugas y Juan de Scampau, la capitulación se redacta el día 18 de julio de 1449 y en ella se decide que Juan y Violante «ayan de fazer e solepnizar en faz de Santa Madre Yglesia el matrimonio entre ellos firmado, en e por todo el mes de janeiro primero vinient»<sup>10</sup>. En los capítulos del matrimonio de Pedro Fuster y María de Olit, fechados el día 19 de enero de 1438, se dice textualmente: «Item, que los ditos Pedro e Maria hayan de hoyr su misa nupçial daqui a tiempo de hun anyo de guey endelant contadero et no antes»<sup>11</sup>. Más adelante, se verá el porqué de este afán por retardar el día de la solemnización que encontramos en algunas ocasiones.

Con relativa frecuencia se constatan matrimonios que ya llevan mucho tiempo casados cuando deciden pactar sus capitulaciones. En estos casos, las causas que generalmente mueven a los cónyuges suelen tener su raíz en la economía: desavenencias acerca del régimen de propiedad de los bienes y de la administración de los mismos. También resulta común que se efectúen capitulaciones cuando se prevén dificultades económicas por parte de uno de los miembros del matrimonio, normalmente el marido. En este último caso, los capítulos suelen aparecer acompañados por cartas públicas del marido a la mujer que aseguran a ésta la propiedad de parte de los bienes<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> GIBERT, R., «El consentimiento familiar en el matrimonio según el derecho medieval español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 706-761, esp. p. 758; CRISTIANI, L., «Trento», volumen XIX de la *Historia de la Iglesia*, dirigida por A. Fliche y V. Martín, Valencia, 1976, p. 256.

<sup>10</sup> AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1449, día 18 de julio, fol. 27.

<sup>11</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1438, día 19 de enero (s.d.).

<sup>12</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, Protocolo de 1401, día 18 de marzo, fols. 178v-179v, Protocolo de 1403, día 15 de marzo, fols. 168v-170v. En estos dos ejemplos puede observarse cómo el marido asegura dinero a su esposa para que ésta no sea engañada ni defraudada.

Se localizan abundantes ejemplos de pactos anteriores y posteriores al matrimonio, si bien en la documentación consultada parece ser mayor la tendencia a redactar las capitulaciones antes del matrimonio, tendencia que se acentúa en los matrimonios entre miembros de las familias con mayor capacidad económica, sean nobles o burgueses enriquecidos<sup>13</sup>.

Los acuerdos plasmados en las capitulaciones se convierten en el primer régimen legal por el cual ha de regirse el matrimonio, de forma que su contenido prevalece sobre cualquier disposición foral que entre en contradicción con los pactos adoptados. En ciertas ocasiones, las partes del contrato renunciaban expresamente a las ventajas que podrían obtener, en virtud de los fueros, sobre algunos aspectos regulados por los capítulos matrimoniales<sup>14</sup>.

Generalmente, las capitulaciones se concuerdan entre las partes estando presente el notario y los testigos citados al finalizar el documento, pero a veces, cuando el pacto es largo y complicado, los interesados en él se lo presentan al notario ya redactado: «todos concordés et en buena concordia stantes, dixerón que davan e livravan, segunt que de fecho daron e livraron a mi, dito e infrascripto notario, una

<sup>13</sup> Capítulos matrimoniales de Fernando Jiménez de Bolea y Luisa Jiménez de Heredia, AHPZ, Domingo de Hecho, Protocolo de 1447, día 12 de abril, fol. 90 (suelos). Capítulos matrimoniales de Pedro Aldeguer e Isabel de Luna, AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1448, día 1 de diciembre (suelos en el ligamen de dicho protocolo).

<sup>14</sup> Vid., LACRUZ BERDEJO, J. L., «El régimen matrimonial de los fueros de Aragón», *Anuario de Derecho Aragonés*, III, 1946, pp. 19-155, esp. p. 84. AHPZ, Domingo de Hecho, Protocolo de 1447, fols. 90 y ss.: «Item, yes convenido, pactado e concordado entre las ditas partes que el present matrimonio, en las cosas que de part de suso no son proveydas, assi cerca los bienes como cerca otras qualesquiere cosas, se regezca e se aya de regir entre los ditos conyuges segunt fuero, uso e costumbre del regno de Aragon. Et en aquellas cosas en las quales de part de suso yes proveydo, por tenor de los presentes capitoles se regezca e aya de regir, segunt que por aquellos yes proveydo, no obstant qualquiere disposicion foral e costumbre del regno de Aragon a las sobredichas cosas contraria, a las quales los ditos Ferrando e Loysa conyuges renuncian por tenor de los presentes capitoles e por pacto special entre las ditas partes convenida.»

cedula en paper escripta por capitoles de la concordia que era estada entre las ditas partes sobre el contracto del dito matrimonio, los quales ditos capitoles las ditas partes et cada una dellas havieron por leidos et publicados, presentes los testimonios infrascriptos<sup>15</sup>.

El objetivo que se pretende cubrir al dejar los acuerdos bajo custodia notarial es dar seguridad a ambas partes de que el compromiso será cumplido en su totalidad y en cada una de sus observaciones, objetivo que puede aparecer explícitamente manifestado: «et por dar fin et conclusion al dito matrimonio et por mayor firmeza et seguridad de los ditos capitoles entre ellos concordados et pactionados, que davan et livravan, como de feyto daron et livraron et firmaron et atorgaron los ditos et infrascriptos capitoles, presentes algunas nobles personas (...), en poder de mi, dito Sthevan de Gurrea, notario infrascripto»<sup>16</sup>.

Con este mismo fin de asegurar y también de dar a conocer lo pactado, se autoriza al notario para que saque copias del documento íntegro o de aquellas partes que sean necesarias, siempre con la condición de que no se altere el contenido del mismo<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> AHPZ, Jaime Oliván, Proceso contenido en el ligamen del año 1494, fol. 42v. Copia de los capítulos matrimoniales de Jimeno Gordo y Leonor Ruiz, librados en poder del notario Miguel Navarro en día 15 de enero de 1456. Dentro de este mismo proceso en fol. 58v se constata un caso similar. Los capítulos matrimoniales de Francés de la Cavallería y Aldonza Gordo, escritos en papel, se entregan al notario Juan de Aguas el día 14 de julio de 1481. Con frecuencia las capitulaciones están sueltas en los protocolos o cosidas en ellos. Vid. RIVERA ITURBIDE, J. M., «Sobre la forma de las capitulaciones matrimoniales en Aragón», *Anuario de Derecho Aragonés*, VI, 1951-1952, pp. 215-219.

<sup>16</sup> AHPZ, García López de Sada, Registro de 1468-1469, fols. 72v.-73. Copia de la capitulación matrimonial de Juan de Santángel e Inés Guillén, otorgada ante el notario Esteban de Gurrea el día 24 de febrero de 1465.

<sup>17</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1434, Capítulos matrimoniales de Martín Fuster y Oria de Gurrea, día 28 de diciembre (s. d.): «Item, yes concordado entre las ditas partes que de los ditos capitoles de part de suso notados e scriptos e de cada uno dellos, puedan seyer sacados uno o muytos contractos no mudada la sustancia de aquellos o de aquel capitol que contracto en forma publica se sacara, con todas aquellas seguridades, clausulas e cautelas que a ratificacion e valor del contrato e contractos necesarias seran e etc.».

## Los participantes en la redacción de los capítulos

Para que se lleve a cabo la confección del pacto es necesario e imprescindible que participen sujetos de las dos partes que integran el matrimonio, pero las personas que actúan directamente en las capitulaciones no son siempre las mismas, originando diferentes tipos de acuerdos.

Los capítulos matrimoniales otorgados por marido y mujer exclusivamente, en los que ambos cónyuges actúan solos, son los menos habituales. Por regla general este tipo de pacto se suele producir por unas causas determinadas, siendo las principales:

— Que ambos sean viudos y que los bienes aportados en el nuevo matrimonio les pertenezcan a cada uno de ellos personalmente<sup>18</sup>.

— Que en la capitulación se pretenda regular un aspecto puntual y concreto, siendo el caso más común el de dictar normas con respecto a la viudedad<sup>19</sup>.

— Que los cónyuges sean los dueños de todas las aportaciones del nuevo matrimonio y se dote cada uno de ellos a sí mismo<sup>20</sup>.

Además, cabe añadir todo el grupo de capitulaciones realizadas constante matrimonio cuando se prevén o se padecen problemas por motivos económicos de diferente índole (Vid. nota 12).

El tipo de capítulos matrimoniales que aparece con mayor frecuencia es aquel en el que ambos cónyuges otorgan el documento junto con miembros de sus respectivas familias, normalmente los padres de ambos —padre y madre— si aún viven, o el sobreviviente si ha fallecido uno de ellos<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Un ejemplo muy claro de este tipo lo ofrece el capítulo del matrimonio de Nicolás de Bielsa y Sevilla de Pardules. AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1435, día 2 de febrero (s.d.).

<sup>19</sup> AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1412, día 9 de julio. Capítulos de Arnalt de Capdevila y Antona de Novels. Suelos entre los fols. 76v. y 77.

<sup>20</sup> AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1425, 13 de mayo, fols. 69-70. Capítulos de Pedro Vilar y Mayor Chico.

<sup>21</sup> Dada la abundancia de ejemplos, buscamos tres prototipos: AHPZ, Domingo Salabert, Protocolo del 1450, 17 de julio, fols. 312-315: participan los pa-



A los padres de los contrayentes pueden sumarse otros familiares, sobre todo abuelos, tíos y hermanos y, en el caso de que alguno de los contrayentes sea huérfano, tutores y curadores.

Otro tipo de capitulación que se constata frecuentemente es aquella en la que el marido aparece solo y la mujer otorga junto con sus familiares<sup>22</sup>.

La redacción de los capítulos matrimoniales es un acto que compete en la inmensa mayoría de los casos a las familias de los cónyuges, y la participación de ambas se pone de manifiesto en una fórmula que se plasma reiterativamente a lo largo de todo el período sin sufrir apenas alteraciones: «parientes e amigos intervinientes» o «intervinientes algunos parientes e amigos de cada una de las ditas partes»<sup>23</sup>.

La base económica sobre la que se asentará el matrimonio está constituida en su mayor parte por las aportaciones que las respectivas familias proporcionan a los cónyuges, de ahí el papel protagonista que los familiares desempeñan en los documentos.

Por regla general todos aquellos que dotan al marido o a la mujer intervienen en la elaboración de los capítulos, ya que éstos, fundamentalmente, regulan el régimen económico del matrimonio<sup>24</sup>. La incidencia en la redacción será tanto mayor cuanto más sustanciosa sea la ayuda proporcionada.

---

dres, padre y madre de ambos contrayentes. AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1433, día 9 de febrero (s.d.), capítulos matrimoniales de Juan de Lobera y Beatriz Melero, participan los padres de ambos, Nicolás de Lobera y Jaime Melero. AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo del 1434, día 28 de diciembre, fol. 7-11: participan las madres de ambos esposos.

<sup>22</sup> AHPZ, Miguel de Valtueña, Registro del año 1433, fols. 57-59v. En el pacto de matrimonio entre Martín de Cerezo e Isabel de Santo Domingo, otorgan los capítulos el dicho Cerezo por una parte, y el padre, la abuela e Isabel por la otra. AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1446, día 3 de enero, fol. 6. Participa el marido, Jimeno de Soria, por una parte, y la mujer Juana de Albero junto con sus padres por la otra. AHPZ, Blasco Pérez de Barbués, Protocolo de 1402, día 17 de septiembre (s.d.). Por una parte el marido Pedro de Bazán, por la otra, la mujer, María de Castro y su padre Pedro de Castro.

<sup>23</sup> AHPZ, Miguel de Valtueña, Protocolo de 1459, día 15 de marzo, fol. 39v.

<sup>24</sup> Un buen ejemplo lo proporciona la capitulación del matrimonio entre Fernando Jiménez de Bolea y Luisa Jiménez de Heredia. Por la parte del varón par-

## **Las cuestiones reguladas por los capítulos matrimoniales. El régimen económico**

La capitulación matrimonial fija el régimen económico al que ha de atenerse el matrimonio y dicta reglas con respecto a cuestiones personales que normalmente están relacionadas con éste.

### *Capítulos según fuero*

Los capítulos matrimoniales más sencillos son aquellos en los que las partes enumeran los bienes muebles e inmuebles aducidos por cada una de ellas y deciden que el matrimonio se rija en todo y por todo según fuero, uso, costumbre y observancias del Reino de Aragón<sup>25</sup>. El objetivo principal de esta clase de capitulaciones es señalar los bienes que aporta cada uno de los cónyuges y de quién los recibe, decidir los plazos en los cuales dichos bienes pasarán a sus nuevos dueños y especificar si los bienes inmuebles son treuderos (se posee el dominio útil a cambio de un pago) o son francos y quitos (se posee su plena propiedad)<sup>26</sup>.

.....  
ticipan sus padres, Diego de Bolea y Simona Jiménez de Galloz. Por parte de la mujer lo hacen su abuelo materno, Juan Ruiz; su madre, Teresa Ruiz; sus tíos maternos, Pedro Ruiz de Molina y Juan Ruiz; la hermana de la abuela materna, Teresa Díaz, y el hermano de la abuela materna, Juan Fernández de Checa. Todos son parientes por la rama materna, pues es la única que dota a Luisa Jiménez de Heredia.

<sup>25</sup> Los ejemplos son numerosísimos. La fórmula sin variaciones sustanciales es la siguiente: «Es concordado entre las ditas partes que el present matrimonio sia reglado en todo et por todas cosas segunt fuero de ARAGON et que cada uno de los ditos Pedro Sanchez et Cathalina de la Res hayan toda aquella part et drepto en los bienes el uno es a saber del otro, et e contra, que de fuero deven haver, etc.». AHPZ, García López de Sada, Protocolo de 1475, día 7 de mayo, fol. 6v. Vid. otros casos similares en: AHPZ, Bernad de Almenara, Protocolo de 1444, día 20 de mayo, capitulación matrimonial de Bernardo de Suyán y María de Almodévar (s.d.). AHPZ, Miguel de Valtueña, Registro de 1443, fols. 57-59v. AHPZ, Pedro Latallada, Protocolo de 1451, día 31 de enero, fols. 36-37v. AHPZ, Pedro Martínez de Alcofea, Protocolo de 1481, día 6 de febrero. Capitulación matrimonial de Nicolás Cutí y Catalina Zapata (s.d.).

<sup>26</sup> Martín Guallart aporta a su matrimonio casas, heredades y posesiones que son suyas y jura: «son mias propias, salvas, francas, liberas, quitas e seguras, sines cens, trehudo, aniversario, violacion, obligacion de deudos, vinclo de testament, toda carga de servitut e voz mala». AHPZ, Juan Blasco de Azuara, Protocolo de 1403, día 20 de marzo, fol. 167.

La interpretación y el grado de aplicación real de los fueros y observancias que hacen referencia a los bienes del matrimonio, a la administración de los mismos y a la responsabilidad de éstos en el caso de deudas contraídas por alguno de los cónyuges, plantea muchos problemas<sup>27</sup>.

De manera harto sintética, ya que son los estudiosos de la Historia del Derecho los que tienen la última palabra, se puede señalar que el matrimonio conforme al fuero supone la existencia de bienes comunes y privativos. La comunidad conyugal de bienes abarca todo el patrimonio mueble de los cónyuges, los inmuebles adquiridos por título oneroso o mediante el trabajo de cualquiera de los cónyuges constante matrimonio y, probablemente, los adquiridos por título lucrativo (por donación, herencia o legado) por cualquiera de los esposos durante el matrimonio.

Se consideran bienes privativos los inmuebles aportados por cada uno de los esposos.

El marido se ocupa del gobierno de la familia, de los asuntos familiares y de la administración de los bienes comunes y de los privativos, con cuyos frutos atiende las necesidades familiares y los gastos particulares suyos y de su mujer. A la mujer compete el círculo de los asuntos domésticos, en el cual obra en virtud de un poder propio y no como representante del marido<sup>28</sup>.

### *Tendencia a reforzar la separación de bienes*

Uno de los motivos que con más asiduidad llevan a otorgar capítulos matrimoniales es incluir la condición de que ciertos bienes aportados al matrimonio por uno de los cónyuges vuel-

<sup>27</sup> SAVALL, P., y PENEN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. Nos referimos, sobre todo a: *De homicidio*, Liber IX, pp. 319-325; *De secundis nuptus*, Liber V, p. 234; *De iure dotium*, Liber V, pp. 231 y 232; *De contractibus coniugum*, Liber V, pp. 232-233; *Ne vir sine uxore aut uxor sine viro alienare possit*, Liber IV, p. 175; *Rerum amotarum*, Liber V, p. 234; *De iure viduitatis*, Liber V, pp. 235-236. Dos estudios muy completos son el citado de LACRUZ BERDEJO, J. L., y ALBALATE JIMÉNEZ, G., «El pasivo de las masas patrimoniales en la comunidad conyugal aragonesa», *Anuario de Derecho Aragonés*, IX, 1957-1958, pp. 9-300.

<sup>28</sup> LACRUZ BERDEJO, *op. cit.*, pp. 93-101.

van, en el caso de que éste fallezca sin hijos legítimos, a la persona que se los entregó como ayuda, y si dicha persona ha muerto, que reviertan en sus herederos o en quienes el donante decida. Puesto que las dotes de cada uno de los esposos proceden comúnmente de sus respectivas familias, este tipo de medidas se encamina a la protección del patrimonio familiar de la parte que los aportó, la del marido, la de la mujer o ambas, pues hay capitulaciones en los tres sentidos. La tendencia a no disgregar los patrimonios familiares se plasma, sobre todo, entre las familias de la nobleza y de los ciudadanos enriquecidos de Zaragoza que, con frecuencia, imitan los comportamientos de los nobles.

Las disposiciones y finalidad indicada adquieren su máxima expresión en el caso de los censales y del dinero contante.

Dada su naturaleza, es evidente que tanto los censales como el dinero son bienes muebles, y ya se ha advertido que las disposiciones forales hacen que los bienes muebles ingresen automáticamente en la masa común, cuestión que se soluciona en las capitulaciones matrimoniales al determinar que dichas aportaciones sean consideradas bienes inmuebles, ya que éstos continuarán siendo patrimonio privativo de los cónyuges.

En el caso concreto de los censales, el documento lo formula explícitamente al decir: «et yes condicion que los ditos censales se ayan e sean havidos en lugar de bienes e por bienes sedientes et a propia herencia»<sup>29</sup>. Lo normal es que la familia que proporciona el censal al marido o la mujer, otorgue a éste el beneficio que dicho censal produce, es decir, su pensión, pero prohibiéndole la venta del mismo, al tiempo que se estipula que en el supuesto de que el censal sea «librado» o «quitado», que de su precio se adquiriera otro nuevo en las mismas condiciones que el anterior. Si se produce el fallecimiento del esposo que goza del censal, éste torna a su familia<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> AHPZ, Antón Melero, Protocolo de 1430. Capitulación matrimonial de Ramón de Mur y María Sánchez Cerdán. (Sin fechar, folios sueltos en el final del protocolo de dicho año).

<sup>30</sup> Muy interesantes para documentar este punto son las capitulaciones ya citadas de Fernando Jiménez de Bolea y Luisa Jiménez de Heredia y los capítulos de Miguel Gilbert e Isabel Ruiz.

El dinero contante recibe un tratamiento similar en este tipo de capitulaciones, aunque ordinariamente no se expresa en el documento que sea tenido por «sediente». Esta variedad de acuerdos con respecto al dinero es bastante habitual, sobre todo en aquellos casos en los que uno de los desposados —con más asiduidad la mujer— hace toda su aportación al matrimonio, o la parte más importante de ella precisamente en dinero<sup>31</sup>.

Cuando el miembro del matrimonio que llevó el numerario muere sin hijos legítimos, el bien es recuperado por su familia, salvándose una proporción del mismo que queda a disposición del premuerto para que adopte las medidas pertinentes para el cuidado de su alma. De esta manera se asegura al que fue titular del efectivo una cantidad para procurarse la salvación eterna<sup>32</sup>.

Por último y dentro de esta misma línea, cabe señalar que en algunas ocasiones se establece que cualquier bien mueble llevado o adquirido por vía de sucesión o donación por cualquiera de los esposos constante matrimonio, reciba el trato de inmueble<sup>33</sup>.

Aunque las capitulaciones matrimoniales en las que se refuerza la separación de bienes con el fin de proteger el patri-

---

<sup>31</sup> AHPZ, Domingo de Azet, Protocolo de 1428, día 22 de enero, fols. 30v-33. En los capítulos del matrimonio entre Gonzalo de Santángel y Clara Ribas, Clara aporta 2.200 sueldos jaqueses que le da su padre, Fadrique Ribas, de ellos 1.800 sueldos en dinero contante y 400 en ropas de casa (ambos bienes muebles). Se estipula que el padre los da «en tal manera, que si por ventura muria la dita Clara sin fillos legitimos, que el dito Fadrich o sus herederos hayan e puedan cobrar e cobren los ditos dos mil dozientos soldos que el dito Fadrich ha dado a la dita Clara filla suya», fol. 31v. Pueden verse disposiciones similares en AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1433, día 15 de octubre. Capitulación del matrimonio de Esteban Martín y María Esteban (s.d.). AHPZ, García López de Sada, Registro de 1468-1469, fol. 78.

<sup>32</sup> Este dinero para el «ánima» no suele olvidarse nunca en este tipo de capitulaciones. La importancia concedida a este punto está tratada en GARCÍA HERRERO, M. C., «La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV, *Aragón en la Edad Media, V., Estudios Economía y Sociedad*, 1984, pp. 209-245.

<sup>33</sup> En Aragón la aportación de bienes muebles en calidad de sitios es conocida y practicada ya en los siglos X y XI. Vid. LACRUZ, *op. cit.*, p. 77.

monio de las respectivas familias parecen ser las más comunes después de aquellas en las que todo se regirá según fuero, uso, costumbre y observancia de Aragón, se localizan capítulos que optan por la tendencia contraria.

### *Tendencia a relajar la separación de bienes*

Los capítulos que reflejan con mayor nitidez el deseo de evitar la separación de bienes son los que estipulan que el matrimonio se asiente en un régimen de comunidad universal. Es preciso especificar esta pretensión, ya que dicho régimen no existe en la legislación general<sup>34</sup>; y así lo hacen Antón de Bielsa y Simona de Alcalá en el año 1445, cuyo compromiso explica textualmente: «los quales bienes mobles e sedientes los ditos Anthon e Simona aducen en ayuda del dito matrimonio en tal manera que entre ellos sian comunes et uno haya tanta parte como el otro, en vida e en muert, et asi mesmo qualesquiere dellos adquiriran e ganaran en qualquiere manera. Asi que sian ermanados et como ermanos devan partir, medio por medio, en caso de disolucion del dito matrimonio»<sup>35</sup>.

No es frecuente este tipo de capitulación, y menos aún redactarla antes del matrimonio, pues cuando los desposados llevan ya recorrido un trecho de su andadura matrimonial y han comprobado «la buena e leal amistanca que entre nosotros es seyda desque casemos», solucionan su aspiración a una comunidad universal de bienes redactando un «pacto de hermandad» entre cónyuges, documento que cubre específicamente este cometido<sup>36</sup>.

Los pactos de hermandad y la tendencia a relajar la separación de bienes reforzando la economía conyugal es un comportamiento habitual entre la clase media urbana.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 89.

<sup>35</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1445, día 5 de septiembre (s.d.).

<sup>36</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1434, día 16 de marzo. Pacto de hermandad entre Pascual de Milana y María Jiménez de Magaña (s.d.). Otros ejemplos en AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1422, día 28 de septiembre, pacto de hermandad entre Berenguer de Torrellas y Gracia Tarazona. *Ibid.*, día 23 de noviembre, pacto de hermandad entre Pascual de Luexuca (*sic*) y Teresa Caseda.

Debido a la existencia de los pactos de hermandad, en las capitulaciones resulta más común el acuerdo por el que algunos bienes concretos privativos de uno de los cónyuges pasan a considerarse bienes comunes y por lo tanto engrosan el patrimonio conyugal. Un buen ejemplo de este estilo de capítulo lo proporciona la carta matrimonial de Antón Guillén y María de Bielsa, pues además muestra de forma nítida la dicotomía entre bien común y propio. Los padres de María le entregan, entre otras ayudas, unas casas, una viña y un campo con olivos: «Luego de present livramos et desemparamos a vos dita Maria, filla nuestra, en ayuda del dito vuestro matrimonio et axuar los ditos dos portales de casas, vinya et campo con oliveras, yes a saber: que los ditos dos portales de casas sian entre vos et el dito sposo vuestro comunes, et el haya tanta part como vos, bien assi como si aquellas constant matrimonio haviessedes compradas. Es los ditos vinya et campo con oliveras vos damos a manera de dot et de axuar, segunt yes costumbre del Regno de Aragon»<sup>37</sup>.

Estos acuerdos tienen su origen —la mayor parte de las veces— en un desequilibrio entre los cónyuges, bien de tipo social, bien económico, o ambos conjuntamente. De forma que, mediante los pactos, la parte que se considera que aporta menos ventajas al matrimonio compensa a la otra parte, pues entre la clase media urbana existe una fuerte aspiración a buscar el equilibrio entre las aportaciones de ambos cónyuges.

### **Otras cuestiones abordadas por los capítulos matrimoniales**

En el pacto con motivo del matrimonio tiene cabida prácticamente todo lo negociable, desde cómo ha de tratarse a la madre del marido hasta quién pagará los vestidos que estrenarán los desposados el día de la boda. Y normalmente todo será más complejo y detallado cuanto más alta sea la clase a la que pertenezcan marido y mujer. Por ello, a continuación se

---

<sup>37</sup> AHPZ, García López de Sada, Registro de 1468-1469, fols. 86v-87. Copia de la capitulación que guardaba el notario Esteban de Gurrea, de fecha 12 de mayo de 1438.

indican aquellos puntos que aparecen de manera más reiterativa en la documentación, pero que no son los únicos que se abordan en las capitulaciones.

Ya comentamos con anterioridad que los matrimonios regidos por fuero del Reino de Aragón son los que hemos constatado mayor número de veces. No obstante, tampoco resulta extraño que el régimen legal experimente algunas *matizaciones* en los capítulos, generando peculiaridades en algún aspecto concreto.

Sirva el ejemplo del matrimonio de Alfonso Pérez e Isabel Garcés «reglado en todo e por todas cosas segunt fuero e uso, costumbre e observança del Regno de Aragon, esceptado que si el dito Alfonso constant matrimonio fara obligacion alguna, que la dita Ysabel ni bienes suyos non sean obligados, sino que estase en la dita obligacion»<sup>38</sup>. En este ejemplo la puntualización se encamina a proteger a la mujer, pero existen matizaciones de toda clase.

Una cuestión que suelen tratar las capitulaciones, sean del tipo que sean, es la disolución del matrimonio, haciendo hincapié en todo lo referente a la viudedad<sup>39</sup>. Así se especifican las condiciones para gozar del usufructo viudal, se regulan las particiones con los hijos, se establece la obligación del sobreviviente con respecto al alma del fallecido, se contemplan las segundas nupcias y las ventajas forales, se acuerdan los deberes del supérstite con los hijos del matrimonio y con los hijos del cónyuge muerto fruto de anteriores uniones, etc.<sup>40</sup>.

En la cláusula en la que se hace referencia a la posibilidad de que el marido muera antes que la mujer, se acostumbra a

<sup>38</sup> AHPZ, Jaime Oliván, Protocolo de 1475, día 1 de marzo, fol. 15v.

<sup>39</sup> Los aspectos legales están expuestos de forma muy clara en ARNANZ DELGADO, R., «Causas de extinción de la viudedad», *Anuario de Derecho Aragonés*, VI, 1951-1952, pp. 89-98.

<sup>40</sup> La obligación de criar a los hijos hasta que alcancen una edad determinada y la pérdida de los bienes en caso contrario es uno de los asuntos regulados con minuciosidad. En este sentido, vid. SAVALL, P., y PENEN, S., *op. cit.*, *De alimentis*, Liber V, p. 235.



dar normas sobre el comportamiento de la presunta futura viuda<sup>41</sup>.

Otro asunto que se intenta dejar resuelto al acordar las capitulaciones es el de los plazos en los cuales los desposados recibirán las ayudas que las respectivas familias generalmente, u otras personas, se comprometen a entregarles como ajuar para el matrimonio. Las fechas clave suelen concentrarse en torno al día del matrimonio por palabras de presente, al día de la boda y al día del fallecimiento del individuo que cede ciertos bienes. El momento elegido para entregar las aportaciones suele decidirlo quien las otorga, y comúnmente no pasan al matrimonio de una sola vez, sino que se dividen en varias entregas, siendo lo más habitual que se repartan en dos tandas.

En muchas ocasiones se donan algunos bienes, ocho, quince, o treinta días después del matrimonio por palabras de presente y el resto de lo aportado se fija entregarlo algunos días antes o después de la solemnización en la faz de la Iglesia. Otras veces ambos plazos giran en torno al día de la boda, la primera entrega unos días o meses antes y la segunda un tiempo después. Aunque puede tratarse de dos donaciones del mismo valor, resulta harto frecuente que en la segunda fecha se libren las aportaciones más cuantiosas; de ahí que en algunos capítulos procuren evitar que la unión se solemnice antes de un espacio concreto de tiempo —un año por regla general—<sup>42</sup>.

Parece que los plazos no siempre se observaban con la misma precisión con la que eran señalados, y no faltan capitulaciones en las cuales, inmediatamente después de la fecha de

<sup>41</sup> Son abundantísimos los ejemplos. Un caso extremo lo presenta la capitulación de Arnaldo de Capdevilla y Antona de Novels que parece haber sido redactado con el único fin de prever la viudedad de la dicha Antona. AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1412, día 9 de julio (suelto entre los fols. 76v-77).

<sup>42</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1444, día 2 de agosto. Capítulos de Guallart de Anchías e Isabel de Ejea (s.d.): «Primerament traye la dita Ysabel dos mil solidos contantes, los cuales los ditos padre e madre le daran. Los mil apries que por palavras de present sposados seran y los otros mil apries que el matrimonio sera solempnizado o dentro gueyto dias apries». AHPZ, Alfonso Martínez, Protocolo de 1429, día 9 de abril, fols. 95-96v; AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1446, día 3 de enero, fol. 6.

entrega, hacen constar la sanción que recaerá sobre su incumplidor<sup>43</sup>.

Es uso habitual que alguno de los participantes en el pacto de matrimonio regale a los esposos ciertos bienes que pasarán a poder de éstos cuando su propietario muera, «pora apres días mios». Este tipo de término suele afectar a inmuebles y, sobre todo, a casas<sup>44</sup>, pues es corriente que se trate de las casas en donde vive el donante, «ditas casas do yo de present habito». Por esta misma vía puede recibir el matrimonio otros inmuebles: viñas, huertos, campos, e incluso algunos bienes muebles. Dentro de estos últimos destacan las cesiones de utensilios profesionales cuando ascendientes y descendientes ejercen el mismo oficio, cuando los útiles de trabajo son valiosos, o si concurren ambas realidades<sup>45</sup>.

También pueden donarles censales, derechos de recogida de frutos, etc. En cualquier caso, se dejan para después del fallecimiento todos aquellos bienes que la persona otorgante necesita durante su vida.

Existen capítulos matrimoniales en los que una de las partes solicita que se proceda a la tasación de los bienes muebles (normalmente la misma parte que los aporta). La estimación del valor se encarga a dos personas informadas que suelen ser mercaderes, eligiendo un tasador cada una de las partes<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> AHPZ, Domingo de Azet, Protocolo de 1428, día 22 de enero, fols. 31-33. La pena aplicada por cada incumplimiento de entrega es de 100 florines de oro.

<sup>44</sup> AHPZ, Domingo de Hecho, Protocolo de 1436, día 18 de marzo, fols. 15v-17. Miguel de Azuara aporta a su matrimonio unas casas en la parroquia de San Salvador que le otorgan sus padres para después de sus días. AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1443, día 10 de enero. Carta matrimonial de Tomás Falcón y María de Ayerbe (s.d.). María lleva al matrimonio unas casas en la parroquia de San Pablo que le dona su padre para después de sus días.

<sup>45</sup> Luis de Santángel es jurista y también lo es su hijo Juan: «Item, traye el dito micer Johan, los quales el dito micer Loys et dona Maria, coniuiges, padre et madre suyos le dan pora apres días suyos, todos sus libros, assi de Dreyto Canonico o Civil et otros qualesquiere que sean del dito micer Loys que en el tiempo de su muert seran trobados». AHPZ, García López de Sada, Registro de 1468-1469, fol. 77.

<sup>46</sup> AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1449, día 18 de julio, fol. 27v.; AHPZ, Domingo de Azet, Protocolo de 1428, día 22 de enero, fol. 31.

Otro punto abordado con cierta asiduidad por los pactos, lo constituye el gasto de las bodas. El dinero necesario para las celebraciones tiene dos finalidades: por una parte cubrir el costo de «vestir, enjorar et arrear» a los cónyuges<sup>47</sup>, por otra «toda la expensa de la boda et tornaboda (...) quanto toca de comer e beber e las otras cosas necesarias al convit»<sup>48</sup>. En los capítulos se acuerda cuál de las familias asumirá los gastos y si éstos se descontarán o no de la aportación que se había asignado como ayuda al matrimonio.

En las capitulaciones matrimoniales no suele olvidarse la inclusión de una norma que obliga a los cónyuges a definir y absolver a todos los que se han comprometido a proporcionarles algunos bienes, tan pronto como tengan en su poder lo acordado. Nace a partir de esta norma otro documento, el albarán emitido por los esposos reconociendo que han cobrado lo que se les aseguró<sup>49</sup>.

Podemos considerar especiales los casos de capítulos en los que se manifiesta abiertamente que los cónyuges no tienen que absolver a los donantes, siendo «creydos por sus simples palabras sin testimonios, juras e toda otra manera de probación»<sup>50</sup>.

### *Regulación de aspectos personales*

Se encuentran tan entremezclados los aspectos económicos y los personales, que resulta complicado y arriesgado fijar los límites del comienzo de unos y final de los otros. Las cuestiones de índole personal abordadas por los capítulos suelen estar motivadas en la mayoría de los casos, de forma mediata o inmediata, por asuntos económicos. Algunas veces esto

<sup>47</sup> AHPZ, García López de Sada, Registro de 1468-1469, fol. 77.

<sup>48</sup> AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1445, día 26 de septiembre, fol. 225v.

<sup>49</sup> AHPZ, Juan Salvador, Protocolo de 1449, día 28 de junio, fol. 20. Albarán. El matrimonio Domingo Pinales y María Veray otorgan haber recibido de Ramón Veray, hermano de María, los 1.000 sueldos que él prometió para ayuda del matrimonio; AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1412, día 7 de abril, fol. 45v. Albarán. Un matrimonio reconoce haber recibido de la madre del marido 120 florines de los 200 que aquella les prometió.

<sup>50</sup> AHPZ, Miguel de Valtueña, Registro de 1443, fols. 58v-59.

resulta evidente en la misma carta matrimonial, otras es posible encontrar la explicación en otros documentos conservados en el Archivo que afectan a los mismos sujetos. No obstante, algunas normas de los pactos no pueden ser entendidas sin tener en cuenta otros móviles. Indicaremos tres aspectos personales que aparecen con bastante frecuencia.

Localizamos capitulaciones matrimoniales en las que una de las partes participantes exige que la residencia del matrimonio se establezca en la ciudad de Zaragoza. Hasta ahora siempre hemos documentado esta condición impuesta por los familiares de la mujer, pero no siempre gestada por la misma razón. En ocasiones la familia de la mujer parece temer que el marido le abandone, en otras el marido debe dinero a los parientes de su esposa; también puede recelarse que huyan los dos para sustraerse de una obligación contraída<sup>51</sup>. Pero más corriente que fijar la residencia resulta el acuerdo sobre la *vivienda* concreta del matrimonio.

Las familias tratan de solucionar el problema de la habitación de diversas maneras. Una respuesta común es permitir al matrimonio que habite junto con los padres de uno de ellos en su casa cediéndoles la vivienda para después de los días de los progenitores<sup>52</sup>. En otras ocasiones se les presta una casa por

<sup>51</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1438, día 3 de enero. Capítulos matrimoniales de Jaime Mateu y Clara Suñén y Obligación de Jaime Mateu (s.d.). En la capitulación es el padre de Clara el que obliga a fijar la residencia. Contra toda norma, se contempla la posibilidad de la separación del matrimonio antes que su disolución. Además Mateu no es vecino de Zaragoza y debe dinero al padre de Clara. En otro documento Jaime firma su obligación de permanencia en la ciudad. Un caso de otro tipo en AHPZ, Domingo de Azet, Protocolo de 1428, día 22 de enero, fols. 30v-33. Fadrique Ribas padre de Clara Ribas y Gonzalo de Santángel, marido de Clara, han formado una compañía para vender paños. El matrimonio se obliga a permanecer en Zaragoza durante siete años.

<sup>52</sup> Por sí acaso, Asensio Serrano y Gracia Pérez de Mazas se tienen que comprometer a no «sacar» a los padres de Gracia de su habitación, pues la vivienda no será propiedad suya hasta que mueran los padres. AHPZ, Salvador Lafoz, Protocolo de 1422, día 21 de abril, fols. 225v-226. Gracia Navarro, madre de una recién casada, cede al nuevo matrimonio su vivienda «empero que les sian tenidos de dexarle hun palacio pora su habitacion debida». AHPZ, Bernad de Almenara, Protocolo de 1444, día 20 de mayo (s.d.).

un período de tiempo determinado<sup>53</sup>. En el caso de la coresidencia de los dos matrimonios, o de los esposos con alguno de sus padres que haya enviudado, es costumbre habitual que marido y mujer prometan tratar con dignidad al padre o a los padres, señalándose en ocasiones el deber de obedecerles.

Además de la residencia y vivienda, las capitulaciones pueden contener obligaciones hacia miembros concretos de las respectivas familias. Es el caso de los matrimonios en los que uno de los dos o ambos son viudos con hijos. Si los hijos de anteriores uniones son aún pequeños suele ponerse la condición de que convivan con el nuevo matrimonio hasta determinada edad. Si los hijos son mayores, suele pactarse que sus padres retirarán parte de los bienes propios para dotarles cuando llegue el momento del matrimonio<sup>54</sup>.

También se constatan algunos casos de matrimonios que se comprometen a mantener con ellos y cuidar a los padres de alguno de los esposos; generalmente se trata de las madres que han enviudado, aunque tampoco faltan los acuerdos para pasar a la madre viuda cierta cantidad para cubrir su sostenimiento aunque no cohabite con el matrimonio<sup>55</sup>.

Menos usual resulta el hecho de contraer este género de obligaciones con parientes que no sean padres o hijos de los desposados, sin embargo hemos localizado algunas capitulaciones que incluyen normas en este sentido, ahora bien, el deber iba acompañado de compensaciones, por regla general, muy fuertes<sup>56</sup>.

<sup>53</sup> Normalmente uno o dos años. Vid. AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1422, día 4 de marzo, fol. 61; AHPZ, Miguel de Valtueña, Protocolo de 1459, día 15 de marzo, fols. 36-37v.

<sup>54</sup> Un buen ejemplo lo constituyen los capítulos matrimoniales de Nicolás de Bielsa y Sevilla de Pardules. AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1435, día 2 de febrero (s.d.). Ambos son viudos y tienen hijos pequeños y casaderos.

<sup>55</sup> AHPZ, Juan de Peramón, Protocolo de 1427, día 23 de abril, fols. 44v-45. En la capitulación de su matrimonio con Rodrigo Borao, Yolanda de Asín dice que de sus bienes muebles «ha a sacar, pora sustentacion de la vida de la dita madre mia, CCL soldos».

<sup>56</sup> En el capítulo matrimonial de Alfonso Pérez e Isabel Garcés, éstos se comprometen a mantener, alimentar, vestir, calzar y cuidar si cae enferma a María Garcés, tía de la dicha Isabel. A cambio María cede al matrimonio la mitad de todas sus posesiones. AHPZ, Jaime Oliván, Protocolo de 1475, día 1 de marzo, fol. 15.

### *La dote del marido a la mujer*

Uno de los temas negociados por la práctica totalidad de los capítulos matrimoniales analizados es la dote<sup>57</sup>. En los protocolos y registros zaragozanos del siglo XV, el término *dote* se utiliza principalmente para designar los bienes que el marido entrega o debe entregar a la mujer con motivo del matrimonio, pues los vocablos que más se emplean para los bienes concedidos por los padres son ajuar y ayuda<sup>58</sup>.

Del mismo modo que sucede con las capitulaciones, la dote puede estar sujeta en todo al fuero o se pueden imponer condiciones especiales. En los capítulos matrimoniales pactados entre nobles, con frecuencia se acostumbra a decidir que el marido otorgue a su mujer lo que el fuero establece para las infanzonas<sup>59</sup>.

En Zaragoza, durante el siglo XV, la dote marital se resuelve en dinero. Hay algunos casos aislados en los que se conceden a la mujer inmuebles, pero no es esa la tendencia general. Cuestión diferente es que el marido tenga que obligar a determinadas propiedades suyas para que su mujer o sus familiares puedan resarcirse si no se entrega la cantidad acordada<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> Vid. SAVALL y PENEN, *op. cit.*, *De iure dotium*, Liber V, Fororum Regni Aragonum, pp. 231-234. *De iure dotium*, Liber V, Observantiarum Regni Aragonum, pp. 32-37.

<sup>58</sup> Hasta ahora nunca hemos localizado la palabra «arras» en la documentación. El empleo de todos estos vocablos puede plantear problemas, ya que no siempre significan lo mismo. CARLÉ, C., «Apuntes sobre el matrimonio en la Edad Media española», *Cuadernos de Historia de España*, tomo LXIII-LXIV; vid. pp. 157-159, Carlé opta por llamar dote a lo concedido por los padres y parientes.

<sup>59</sup> AHPZ, Domingo Salabert, Protocolo de 1449, día 5 de febrero, fol. 36; AHPZ, Antón Meleró, Protocolo de 1430. Capítulos del matrimonio de Ramón de Mur y María Sánchez Cerdán (folios sueltos en el final del protocolo de dicho año). (Vid. nota 57).

<sup>60</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, Protocolo de 1488, día 4 de diciembre. Capítulos de Pedro Aldeguer e Isabel de Luna (suelos en el ligamen de dicho año). Pedro firma a Isabel 5.000 sueldos como dote, obligando, sobre todo, unas casas y unas propiedades que tiene en Utebo: «que si en caso de restitucion del dito dot, el dito don Per Aldeguer o lo suyos no restituyran, daran e livraran realment e de feyto los ditos cinco mil solidos de firma, que la dita dona Ysabel o los suyos puedan ocupar et en si prender, retener, usufructuar et espleytar la dita meytat de casas et las ditas casas et heredamiento de Huytevo. Et el usufructu el espleyt de

La dote puede firmarla el marido para su mujer y la familia de ésta —uso que sigue apareciendo entre la nobleza—<sup>61</sup>, pero lo más habitual es que sea una cantidad de dinero que tenga a la esposa como única destinataria. Esto se pone claramente de manifiesto cuando se acuerda que si la mujer muere sin dejar hijos legítimos el dinero asegurado por el marido torne a éste<sup>62</sup>.

La dote puede estipularse tomando como base los bienes que el hombre aporta al matrimonio, de los que ésta supondrá parte proporcional (proporción que varía de unos documentos a otros), en este caso la parte marital del contrato establece las condiciones para el disfrute de la misma.

Sin embargo, con mayor asiduidad el dinero que el marido firma y asegura a su mujer es acordado a partir del valor de los bienes que ella aduce<sup>63</sup>. En estos casos, cuando el origen de la dote de la mujer se encuentra en sus propios bienes, el marido suele asegurar a la esposa que no perderá la cuantía aunque él muera, aunque no tengan hijos, aunque ella contraiga segundas nupcias (es lógico, al fin y al cabo el dinero lo habían aportado a la sociedad conyugal ella o su familia).

De nuevo, al llegar a este punto, los capítulos matrimoniales van a ceder paso a otro documento (igual que sucedía con la obligación de absolver a los donantes de bienes). En este caso se tratará de la «firma de dot», o «firma de muller», más raramente llamada «firma de axuar», tipo documental en el que el marido se comprometerá a librar en poder de su mujer lo acordado en el matrimonio.

---

aquellos, siquiere de aquellas, no sia contado ni compreso en los ditos cinco mil soldos. Et si por ventura la dita dona Isabel o los suyos querran mas haver e cobrar los ditos cinco mil soldos de firma, que no haver el dito usufructu et espleyt, que puedan vender o fazer vender la dita meytat de casas et las ditas casas et heredamiento de Huytevo, et de alli e de los otros bienes del dito don Per Aldeguer de los millor, para pagar e satisfacerse de la dita firma.

<sup>61</sup> AHPZ, Miguel de Valtueña, Protocolo de 1459, día 15 de marzo, fol. 41.

<sup>62</sup> AHPZ, Blasco Pérez de Barbués, Protocolo de 1402, día 16 de septiembre. Capítulos matrimoniales de Vicente Bazán y María de Castro (s.d.).

<sup>63</sup> AHPZ, Gaspar Barrachina, Protocolo de 1486, día 4 de febrero, fols. 32v-33; fol. 33: «sea tenido el dicho maestre Joan firmar a la dita Catherina la tercera part de todo lo que trahera ella». Naturalmente la cuantía de las dotes resultará mayor o menor según sea la aportación de bienes que la mujer lleve al matrimonio.

## VIUEDAD FORAL Y VIUDAS ARAGONESAS\*

«De moza navarra, y de viuda aragonesa,  
y de monja catalana, y de casada valenciana»<sup>1</sup>.

La literatura de los siglos XVI y XVII, que hace desfilar ante nuestros ojos a poderosas viudas aragonesas, así como el hecho de que las Cortes de Aragón se plantearan, en esta segunda centuria, la posibilidad de abolir la viudedad foral, institución a la que achacaban en gran medida la culpa de la crisis demográfica del reino, puesto que las viudas jóvenes se negaban a contraer un segundo matrimonio para no perder sus derechos<sup>2</sup>, nos sitúan ante el usufructo viudal, uno de los aspectos más interesantes y regulados con mayor meticulosidad por los fueros y observancias de Aragón.

Antes de ocuparnos de la viudedad foral, y para facilitar la comprensión y valoración de la misma, vamos a ofrecer unas brevísimas notas sobre el trato que reciben los bienes en el matrimonio contraído conforme a los fueros aragoneses<sup>3</sup>. En éste se supone la existencia de dos tipos de bienes: los *priva-*

---

\* Este artículo fue publicado en *Hispania*. Vol. LIII/184 (1993), pp. 431-450 con el título «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media».

<sup>1</sup> Esta sentencia del refranero y otros tópicos literarios relacionados con las viudas aragonesas, en JOLY, M., «Du remariage des veuves: A propos d'un étrange épisode du «Guzmán», *Amours légitimides, amours illégitimes en Espagne (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*, sous la direction d'Agustín Redondo, París, 1985, pp. 327-333, esp. p. 333. Parte del contenido de este artículo fue dado a conocer en una comunicación enviada a la sección «Women's Life Cycles in a Socio-Economic and Political Perspective», del 17 Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Madrid, 1990.

<sup>2</sup> ASSO, I. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798. Reimpresión e índices de Casas Torres, J., Zaragoza, 1947. Vid. voz «viudas».

<sup>3</sup> Seguimos el trabajo de LACRUZ BERDEJO, J. L., «El régimen matrimonial de los fueros de Aragón», *Anuario de Derecho Aragonés*, III, Zaragoza, 1946, pp. 19-155.



*tivos* o propios, que pertenecen exclusivamente al miembro de la pareja que los aporta, y los *comunes*, que pasan a ser propiedad del matrimonio, constituyendo la comunidad conyugal. En Aragón son bienes privativos los inmuebles llevados por cada uno de los esposos, y son comunes todos los muebles, y también los inmuebles adquiridos por título oneroso o mediante el trabajo de cualquiera de los cónyuges, realizado constante matrimonio<sup>4</sup>. Asimismo, engrosará la comunidad de bienes los muebles recibidos por título lucrativo —bien sea por donación, herencia o legado—, por uno de los esposos durante el matrimonio, resultando más polémico este punto cuando se trata de inmuebles.

Pues bien, la viudedad foral es el derecho que el cónyuge tiene a disfrutar de los bienes privativos del cónyuge premuerto y de la parte que a aquél correspondió en los bienes consorciales o comunes<sup>5</sup>, que se suman a sus propios bienes y a su mitad de los comunes.

Aunque en el fuero *De iure dotium* de 1247 se habla de todos los bienes (*omnia quae simul habuerant*)<sup>6</sup>, es muy probable que la restricción del derecho de viudedad a los inmuebles fuese, en la práctica, coetánea al fuero. Posiblemente la viudedad nació en el siglo XIII para solucionar el problema de las viudas de matrimonios fecundos, pero heredados, ya que estas mujeres se hallaban en una situación delicada, puesto que no tenían dere-

<sup>4</sup> De aquí que en las capitulaciones matrimoniales, documentos pactados que se convierten en primer régimen legal del matrimonio, con frecuencia se solicite que determinados bienes muebles, especialmente dinero y censales, reciban el trato de inmuebles. De manera que, con esta medida, se evita su ingreso automático en la masa de consorciales, y continúan perteneciendo al cónyuge que los aportó. Este tipo de disposiciones afecta, sobre todo, a las mujeres de la nobleza y de la clase alta, pues es habitual que los ajueres y ayudas matrimoniales que les conceden sus familiares estén resueltos en muebles que recibirán el trato de bienes «sitios». Vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones Matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», *En la España Medieval*, V, Madrid, 1986, pp. 381-398. [En este vol. pp. 133-154].

<sup>5</sup> MERINO, J. L., *Aragón y su derecho*, Zaragoza, 1978, p. 90.

<sup>6</sup> SAVALL Y DRONDA, P. y PENEN DEBESA, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, 2 vols., Lib. V, p. 231.

cho al usufructo de las arras, que morían con el nacimiento del primer hijo, y tampoco podían continuar la comunidad conyugal con los hijos, puesto que éstos habían muerto<sup>7</sup>.

Así, la viudedad foral se crea para proteger a las mujeres del Reino, especialmente a aquellas que ingresan en la viudez sin descendencia; posteriormente los derechos viuales se extenderán a los viudos, y de este modo aparece explícitamente especificado, entre otros, en el fuero *De alimentis* de 1390<sup>8</sup>. Con el paso del tiempo el cuerpo legal se fue ampliando y perfeccionando con posteriores adiciones que completaban los puntos polémicos o que resultaban oscuros. En el siglo XV ya se encuentran fijadas todas las normas fundamentales que van a regir el usufructo viudal, y también las causas que acarrearán la extinción del mismo.

Las viudas de Aragón, usufructuarias y administradoras de todos los inmuebles del matrimonio, pierden sus derechos cuando renuncian expresamente a ellos. Asimismo, la viudedad foral finaliza por la muerte de la viuda o al contraer ésta un nuevo matrimonio<sup>9</sup>, y ya desde 1247 se dispone que la viuda que sostenga una vida deshonestista se verá privada de sus derechos. Estos aspectos, suficientemente claros en la legislación, a menudo se encuentran reforzados por los testamentos y codicilos de los maridos, que incluyen cláusulas al respecto. Valga de ejemplo el documento emitido en 1402 por Juan Sánchez de Aguilar, alcaide del lugar de Torres de Barbués, en el que declaraba herederos universales a sus dos hijos, Juan y Martín, que debían partir, cuando llegara el momento, por iguales partes, «segunt buenos hermanos deben fazer». Su esposa, Martina de Alcalá, quedaba como administradora y usufructuaria de los bienes durante toda su vida, «empero no casando e seyendo casta de su persona, segunt muller vidua

<sup>7</sup> SANCHO REBULLIDA, F., «La viudedad aragonesa», *Anuario de Derecho Aragonés*, VIII, Zaragoza, 1955-56, p. 7 y ss., pp. 17-23.

<sup>8</sup> SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. V, p. 235.

<sup>9</sup> Fuero *De jure viduitatis* de 1398, SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. V, p. 235.

deve seyer»<sup>10</sup>. Posteriormente, las observancias del Reino habrían de establecer que el viudo no perdería su usufructo por tener concubina<sup>11</sup>.

En 1348 se sentaba definitivamente que si un cónyuge había causado la muerte al otro, no tenía ningún derecho de usufructo<sup>12</sup>.

Una nueva disposición, *De usufructo et iure emphiteotico*, de 1436, hacía extinguirse el usufructo viudal por incumplimiento de la obligación de dar albarán de pago del treudo o pensión de una propiedad<sup>13</sup>.

Veinte años después, en 1456, en Zaragoza, Sancha Burret, viuda de Juan García de Gurrea, y usufructuaria de sus bienes, se vería obligada a defender su derecho de viudedad durante meses, enfrentándose a Martín de Ronces, heredero universal de su marido, quien se apoyaba en el supuesto de que la viuda no había emitido albaranes de pago en el plazo legal, con el fin de arrebatarle el disfrute de un campo. Finalmente, Sancha consiguió que el heredero reconociera que ella había obrado de forma adecuada, pero para esto fue preciso recurrir a la emisión de una sentencia arbitral<sup>14</sup>.

Los herederos del premuerto se encontraban constreñidos por la viudedad, pues, mientras duraba el usufructo, no podían disponer de los bienes que les pertenecían por herencia. La viudedad fue causa de muchos conflictos, y buena muestra de

<sup>10</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, a partir de ahora AHPZ, Blasco Pérez de Barbués, 1402, día 8 de octubre, bajo fecha (s. d.). Menos habituales —aunque también existen— resultan este tipo de cláusulas en los testamentos femeninos, AHPZ, Antón de Gurrea, 1446, 21 de julio (s.d.), testamento de Jaima Bocinel, que declara heredero universal a su marido, el tintorero Jaime Copín, «encara con tal vinclo... que el dito marido mio no case ni prenga muller ni manceba publicament en su casa ni en otra part».

<sup>11</sup> Observancia 13, «De iure dotium: Item, observatur quod si vir, mortua uxore, tenet concubinam, non propter hoc amittit viduitatem, sicut facit uxor, quae manifeste fornicatorem tenet».

<sup>12</sup> Fuero *De bis qui procurant mortem*, SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. VI, p. 243.

<sup>13</sup> SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. III, pp. 104-105.

<sup>14</sup> El caso de Sancha Burret, así como otros documentos de la actividad económica de esta viuda en AHPZ, Jaime Oliván, 1456, fols. 31v-34v; 51; 62-63; 118v-119v; 175-175v.

ello nos la ofrece *De iure viduitatis* de 1442. Mediante esta norma se pretendía que los viudos que disfrutaban de villas, castillos y lugares, los administraran de modo correcto, sin abusar de los vasallos. Significativamente los legisladores añadían que los propietarios de los sitios no podrían demandar a los viudos por mala gestión hasta que no transcurriera un año desde el inicio del usufructo vidual<sup>15</sup>.

Cabe añadir que el hecho de dividir los inmuebles con los herederos se entendía como renuncia tácita al derecho de viudedad, ya que los bienes muebles debían repartirse al producirse el fallecimiento de uno de los cónyuges, pero no los bienes sitios, puesto que a ellos atañía el usufructo<sup>16</sup>. Los inventarios *post mortem*<sup>17</sup> y las particiones de los muebles<sup>18</sup> que fueron comunes al matrimonio (desde la sal y la escoba hasta la ceniza del hogar, según la fórmula) son documentos harto habituales en la Baja Edad Media aragonesa.

No obstante, las particiones no siempre se realizarán de común acuerdo y de manera pacífica entre las partes interesadas.

<sup>15</sup> SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. V, p. 236. En 1461, *De usufructo*, se añadía que los propietarios que pudieran demostrar que un usufructuario había roto la viudedad, pasarían a gozar automáticamente de la propiedad y disfrute de dicho bien, SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib. III, p. 104.

<sup>16</sup> Observancia 2, *De secundis nuptiis* y Observancia 55, *De jure dotium*.

<sup>17</sup> Vid., por ejemplo, AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1401, fols. 447-448v; Domingo Sebastián, 1446, fols. 114-116; Alfonso Martínez, 1430, fols. 59v-69v; Juan de Barrachina, 1466, fols. 101-104; Martín de la Zayda, 1492, fols. 31-40. En algunos casos, uno de los cónyuges dispone en testamento que el superviviente disfrute de todos los bienes comunes, de manera que no deben hacerse ni inventario, ni partición. Así lo dispone Isabel de Montfort, quien, en una cláusula testamentaria, especifica: «Item, quiero, ordeno et mando que al dito mi marido no le pueda seyer feyto inventario en sus bienes ni en otros algunos, dentro de su casa ni fuera de aquella. Et aquel o aquellos que el dito inventario faran o fer faran, quiero que pierdan aquello que por particiones mi, de part de suso, les es lexado». Isabel, que tenía dos hijas, dejaba a su marido heredero universal, AHPZ, Miguel de Valtueña, 1457, fols. 73-75.

<sup>18</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1401, fols. 181-182, fols. 470-472; año 1402, fols. 193v-194; Juan de Peramón, 1407. Lo habitual es que los bienes se repartan al 50% entre las partes, no obstante, hay otras soluciones, como en AHPZ, Juan de Peramón, 1411, fols. 61-61v, reparto entre Toda Sánchez de Montalbán, viuda y tutora de su nieto, Pedrito Escatrón, y su nuera, Antona Verdún, madre del niño; a Toda le tocan «las dos partes de los bienes muebles de casa, a Antona la tercera part de todos los ditos bienes, como en pacto de matrimonio así fue tractado».

El 30 de junio de 1449, ante el Justicia de Huesca, a la sazón Raimundo de Sangüesa, se presenta Domingo Magallón, procurador de doña María de Huguet, viuda del escudero Antonio de Oriz. En nombre de doña María, Magallón suplica al Justicia que se proceda al reparto de los bienes muebles entre la viuda y Antonio y Martín de Oriz, hijos de un primer matrimonio del escudero difunto y herederos legítimos del mismo. Al tiempo, se requería que el Justicia aclarara la situación conforme a los fueros, declarando la viudedad de doña María en los bienes inmuebles, tanto en los privativos de su esposo como en los que ambos adquirieron constante matrimonio<sup>19</sup>.

Antonio y Martín no han querido llegar a un acuerdo con la segunda esposa de su padre, y cuando el Justicia reclama que se presenten a él, Martín hace caso omiso, y Antonio envía a su procurador, quien recuerda al Justicia que su principal es clérigo, y, por lo tanto, no está obligado a someterse a ninguna jurisdicción que no sea la eclesiástica<sup>20</sup>. Aquel mismo día, doña María compareció personalmente en la corte del Justicia, pidiéndole que procediera según marcaba el derecho.

Sin que Martín y Antonio depongan su actitud contumaz, y en ausencia de los mismos, el juez y sus ayudantes se personan en las casas de doña María, que jura declarar verdaderamente los bienes muebles que fueron comunes a su marido y a ella<sup>21</sup>; acto seguido comienza el reparto judicial.

En primer lugar, ciñéndose a los fueros, observancias y costumbre del reino, se ponen a salvo las *aventajas forales* de la viuda, es decir, los objetos personales, especialmente joyas y vestidos, que a la mujer corresponden ante parte, y que revierten a ella en su totalidad<sup>22</sup>. Después se van enunciando los demás bienes: dineros, objetos valiosos, ropas y utensilios de casa, aperos laborales, animales domésticos, alimentos alma-

<sup>19</sup> Archivo Municipal de Huesca (AMH), leg. 56, año 1449, cuadernillo de 54 p., fols. 12-13v.

<sup>20</sup> *Ibid.*, fols. 17-17v.

<sup>21</sup> *Ibid.*, fols. 27-27v.

<sup>22</sup> *Ibid.*, fols. 28v-29.

cenados y cartas que demuestran los préstamos concedidos por el matrimonio. Todos ellos se dividen simétricamente<sup>23</sup>. Con respecto a los bienes adquiridos constante matrimonio, se procederá al reparto entre los herederos y la viuda, una vez extinguido el usufructo viudal de María<sup>24</sup>.

Por otro lado, y conforme a derecho, la viuda, en cuanto tal, disfrutará de todos los inmuebles del cónyuge premuerto y, finalizada su viudedad, obtendrá un beneficio por las mejoras introducidas en aquéllos, constante matrimonio: «Los ditos Anthon d'Oriz, quondam, e la dita Maria de Huguet, han plantado, constat matrimonio, hun plantero, sitiado en Armeguoy, termino de la dita ciudat, en hun campo que era del dito Anthon d'Oriz, quondam, en el quall plantero, la dita viuda, finida su viduidat, ha e deve haver la quarta part o valua de la propietat dell dito plantero»<sup>25</sup>.

Finalmente, pasan a ser propiedad de Martín y Antonio las *aventajas* forales de su padre<sup>26</sup>: sus armas y vestidos<sup>27</sup>.

<sup>23</sup> *Ibid.*, fols. 29v-45.

<sup>24</sup> Así, por ejemplo: «Item, fue comprado hun campo, constant matrimonio, por precio de cinquanta e cinco florines, franquo e quito, sitiado a las Fuentes, del qual campo toquo e han los ditos herederos, finida la dita viduidat, la mitat, e la dita viuda, la otra mitat», fols. 45-46v.

<sup>25</sup> *Ibid.*, fol. 47. Asimismo, en fols. 47-47v, se especifica: «Item, la dita viuda ha e deve haver, finida su viduidat, la quarta part de todas las obras quell dito su marido quondam, constant matrimonio, ha e se son feytas en las ditas casas de la habitacion del dito don Anthon d'Oriz, marido suyo quondam, las cuales era suyas propias, de todo aquello que por verdat se trobara e adverara seyerse gastado en las ditas obras».

<sup>26</sup> Las *aventajas* forales, muy bien reguladas para el caso de las mujeres, no contaban con suficiente respaldo legal en el caso de los varones. De ahí que sucesivas disposiciones del siglo XIV se encaminaran a solucionar este estado de cosas; Vid., por ejemplo, los fueros *De rebus, quas, mortua prima uxore, vir debeat recipere ante parte* de 1307 y las disposiciones *De adevantagiis, quas, uxore praemortua, vel ipsa superstite, vir aut eius succesores habere debent* de 1348 y, también de 1348, *De rebus, sive adventagiis, quas vir et eius haeredes debent recipere ante partem* en SAVALL y PENEN, *op. cit.*, Lib.V, pp. 233 y 234.

<sup>27</sup> Bajo los esclarecedores apartados *Las armas de los ditos herederos y Los bestidos que eran del muerto, que son de los ditos herederos*, AMH, leg. 56, 1449, fols. 48-49.

Algunas viudas aragonesas, como la turolense Sevilla Aznar, nunca alcanzaron el usufructo vidual o lo perdieron al dividir con los herederos todo tipo de bienes. Así, en 1427, Sevilla vendía al médico de Teruel, maestre Esteban Pérez, «la meatat de la masada, la qual el dito Lorenz Benedito, quondam, marido mio e yo tenyamos en el Plano de la Tejeria», con todas sus piezas cerradas, tanto en yermo como en poblado, tanto en regadío como en secano. Entre las confrontaciones, la viuda especifica que la mitad que vende linda «con la otra meatat que pervino e cayo por part a los herederos del dito mi marido»<sup>28</sup>. Sin embargo, este no es el comportamiento habitual, ya que la división de los inmuebles suele producirse cuando ya se ha extinguido la viudedad, generalmente a raíz de un nuevo matrimonio de la viuda<sup>29</sup>. El 13 de marzo de 1423, en Corbalán, aldea de Teruel, se procede a la partición entre Catalina de Soria, viuda de Gil Jaca, «madre e conjunta persona de Martinico Jacca, fijo de la dita Cathalina e del dito Gil Jacca», y Pedro Jaca, nombrado por el juez tutor de la persona y bienes del niño<sup>30</sup>. El reparto de muebles e inmuebles es consecuencia de que Catalina ha tomado un segundo marido, Pascual Ortín.

El usufructo vidual —tal y como lo regulan las leyes aragonesas— puede ser modificado mediante la redacción de otros documentos, encaminados a ampliar o limitar los derechos del cónyuge sobreviviente.

La solución más practicada para restringir la capacidad de gestión de los viudos consiste en la emisión de capitulaciones matrimoniales, en las que se ponen condiciones para que, en caso de producirse la disolución del matrimonio sin descen-

<sup>28</sup> Archivo Histórico de Teruel (AHT), Juan Sánchez de Santa María, 1427, fols. 28-31.

<sup>29</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Mora de Rubielos (AHPMora), n.º. 1.375. año 1416, fols. 24v-25, reparto de bienes entre Menga, viuda de Domingo Zapata, casada en segundas nupcias con Simón Rumi, y sus hijos. Los niños tienen como tutora a otra viuda, Pascuala, mujer que fue de Juan Zapata, que es probablemente su abuela o su tía.

<sup>30</sup> AHT, Sancho Boyl, 1423, fols. 88v y ss.

dencia legítima, los bienes retornen a la familia de origen<sup>31</sup>. Esta es una de las principales claves para entender el comportamiento de doña Juana de Torrellas y de doña Isabel de la Cavallería, dos viudas de la clase alta zaragozana que en 1487 y 1490, respectivamente, exigieron que se levantaran sendas actas notariales de sus partos. Ambas habían ingresado en la viudez estando embarazadas y deseaban que se demostrara documentalmente que habían sido madres, para que en el futuro sus hijos no tuvieran problemas con las herencias. Además, su probada maternidad les garantizaba el derecho de administración y disfrute de una serie de bienes que, de otra manera, volverían a sus propios parientes y a los de sus esposos, sin que ellas pudieran hacer nada al respecto<sup>32</sup>.

Las mujeres que veían reducirse sus derechos viduales mediante capitulaciones de matrimonio o cláusulas testamentarias de sus maridos, habitualmente pertenecían a los grupos sociales más elevados, nobleza, patriciado de las ciudades o alta burguesía, resultando habitual que después del fallecimiento de sus esposos, se originaran conflictos entre éstas y los parientes del premuerto, bien por las restituciones de dote<sup>33</sup>, bien porque

<sup>31</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza...», pp. 389-390. [En este vol. pp. 142-143].

<sup>32</sup> La carta de parto de Isabel de la Cavallería, un documento excepcional en el que el notario deja constancia de todo el proceso, desde las contracciones hasta el corte del cordón umbilical, en GARCÍA HERRERO, M. C., «Administrar del parto y recibir la criatura: Aportación al estudio de Obstetricia bajomedieval», Zaragoza, *Aragón en la Edad Media, VIII, Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, 1989, pp. 283-292. [En este vol. pp. 21-46].

<sup>33</sup> AHT, Juan Sánchez de Santa María, 1427, fols. 16-17, Montañana Martínez Jurado, viuda de Juan Sánchez de Sadornil, hace procurador suyo al honorable Martín Martínez de Marcilla, hijo suyo y de su primer marido, el escudero don García Martínez de Marcilla, para que éste pueda representarle en juicios contra Francisco Sánchez Sadornil, juez de Teruel, y contra aquellos que son obligados en la devolución de los 15.000 sueldos jaqueses que ella llevó como dote a su segundo matrimonio. Un documento particularmente explícito, para comprender cómo se generan este tipo de cuestiones en AHPZ, Juan Ram, 1460, fols. 371-374. Se trata de la firma de dote realizada por el escudero Antón Catalán. Sobre restituciones de dote en Florencia, Vid. KLAPISCH-ZUBER, Ch., «La "Mère cruelle". Maternité, veuvage et dot dans la Florence des XIV<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles», *Annales, E.S.C.*, nº 5, set-oct., 1983, pp. 1097-1109.



las viudas no se resignaban a no gozar de viudedad foral. Es moneda corriente que estos problemas acaben en manos de árbitros arbitradores y amigables componedores, personas elegidas y aceptadas por las partes, que juzgan y sentencian de acuerdo, con el derecho y con sus propias convicciones<sup>34</sup>.

Otra solución muy utilizada para evitar el usufructo viudal la proporciona la firma de *carta de hermandad* entre los cónyuges: «Fazemos hermandat e unidat de todos nuestros bienes, e de cada uno de nos, mobles e sedientes, etc., e que nos a present hemos e de aqui adelant adqueriremos etc., e que nos convienen por qualquiere derecho, titol, succession etc.»<sup>35</sup>. Todos los bienes, habidos y por haber, ganados y por ganar, «por medio e por iguales partes los hayamos, como si fuessemos hermanos». Cada esposo podrá disponer de su mitad libremente, habiendo o no habiendo hijos, en vida y en muerte, «querientes quel que mas vivra non pueda tener biduidat en los bienes del finado sitios, ni sacar por avantatga, joyas, part ni antepart, ni milloras en los bienes del finado». De hecho, con la carta, renuncian expresamente a cualquier derecho que los fueros otorguen al supérstite<sup>36</sup>. Una de las con-

<sup>34</sup> Entre los muchos ejemplos posibles, AHPH, Antón de Boninfant, 1453, fol. 24 y fols. 94-96v. Sentencia pronunciada por dos escuderos para resolver los problemas entre dos viudas, Elvira de Pomar, viuda de Arnalt de Sellyan, caballero y señor del lugar de Alerre, y Catalina de Arguís, viuda del escudero Martín de Pomar, usufructuaria y tenente viudedad en los bienes de su marido. Elvira debe entregar a Catalina, una correa de plata, una crespina de oro y 12 florines de oro. Asimismo Catalina tendrá la recogida de todos los frutos que se produzcan durante el año en las tierras y viñas de su marido. Por otra parte, Elvira debe restituir a Catalina 2.300 sueldos que su marido le había firmado como dote. Cumplidas estas condiciones, los árbitros declaran «que la dita Catalina no pueda tener viudedat en los bienes que fueron del dito Martín de Pomar, ni en partida de aquellyos, ni pueda aquellyos, ni partida de aquellyos tener, usufructuar ni espleytar por dreyto de viudedat ni en otra manera alguna». Debe renunciar expresamente, mediante documento, a reclamar viudedad ni dote en cualquier bien de su marido, exceptuados dos campos y una viña en Luesia, que los árbitros le asignan. Su procurador también ha de renunciar públicamente a mover cualquier pleito por la viudedad. [N. E. Sobre este tema véase en este vol. «Arbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la baja Edad Media aragonesa», pp. 353-383].

<sup>35</sup> AHPZ, Juan Ram, 1447, fol. 130v, Daroca, Carta de hermandad de Pedro Polo y Lorena Colom.

<sup>36</sup> *Ibid.*, fol. 131.

secuencias inmediatas de este tipo de pactos, es que el miembro sobreviviente del matrimonio debe partir por la mitad con los herederos del premuerto todo el patrimonio<sup>37</sup>.

Si muchos capítulos matrimoniales empequeñecen y/o condicionan la viudedad foral, y las cartas de hermandad acostumbra a anularla, los derechos del cónyuge viudo pueden verse sensiblemente ampliados mediante la inclusión de determinadas cláusulas testamentarias.

La tendencia habitual es que el cónyuge premuerto declare herederos universales a los hijos del matrimonio, nombrando al viudo tutor y curador de las personas y bienes de los huérfanos (algunas veces en solitario, las más en compañía de otras personas, comúnmente parientes del testador), y ejecutor o coejecutor de su última voluntad<sup>38</sup>. Sin embargo, con cierta asiduidad, se dispone en testamento que los viudos queden como herederos universales de todos los bienes del matrimonio<sup>39</sup>. Las mujeres beneficiadas por este tipo de declaraciones no actuarán como usufructuarias, sino como señoras y poderosas<sup>40</sup>. Previendo que en el futuro puedan entablarse pleitos y conflictos con los demás herederos teóricos de sus maridos, a veces estas viudas requieren la presencia notarial para que aquéllos acepten públicamente sus derechos y se comprometan a acatar la última voluntad del fallecido. De este tipo es el

<sup>37</sup> Así se especifica en algunas hermandades, como la de Pedro Antefuertes y Teresa de Allué: «En tal manera que si el uno de nosotros morra, el sobrevivient, con el heredero del muerto, partan los bienes por eguales partes», AHPH, Prot. nº 366, año 1492.

<sup>38</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 1, pp. 366 y ss.

<sup>39</sup> Dentro de los numerosos ejemplos de mujeres declaradas por sus maridos herederas universales, Vid. AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1401, Testamentos, fols. 7v-9v y 13-15v; Juan de Peramón, 1412, fols. 61-61v, el mismo notario, 1427, fols. 43-43v.

<sup>40</sup> AMH, Concejo, Pergaminos, 1464, IX, 3, Juana Gilbert, viuda de Miguel Fernández de Ternera, ciudadano de Huesca, heredera testamentaria de sus bienes, nombra procurador a su hermano. AHPMora, nº 1.375, fols. 68-68v, María Falcer, viuda del notario don Sancho Castelló, realiza una venta «en mi nombre proprio e commo senyora e poderosa de los bienes de el dito Sancho».

reconocimiento suscrito por Francisco Díaz, en Teruel, en 1424, en el que declara ser cierto que su padre difunto, Pero Díaz, ha nombrado a su madre «senyora e poderosa de todos sus bienes, assin mobles como sitios... Por tanto, queriendo complir la dita clausula, loho e ratiffico el dito testament, et quiso, et expressament consintio que la dita su madre, durant su vida, fues senyora e poderosa de los ditos bienes muebles e sitios, por vender, dar e fer a su propria voluntat»<sup>41</sup>.

Resulta de interés la matización introducida por Francisco, al señalar que admite la plena capacidad de su madre, durante el tiempo de su vida. Con ella, el hijo pone de manifiesto que los derechos maternos concluyen con el óbito, de forma que la viuda no podrá disponer del patrimonio *post mortem*. Fallecida la madre, los bienes revierten en el hijo.

Además de las disposiciones testamentarias de uno de los esposos, en Aragón resultan comunes los testamentos mancomunados, última voluntad conjunta del matrimonio. Marido y mujer, que suelen llevar ya un buen trecho de andadura matrimonial armoniosa, disponen juntos de todos los bienes, dejando al sobreviviente heredero universal, señor y poderoso. No obstante, suele aclararse que, fallecido el sobreviviente, los hijos de la pareja deben alcanzar los bienes<sup>42</sup>.

La viudedad foral hace que resulten innecesarias, al menos teóricamente, regulaciones específicamente encaminadas a proteger a la viuda como el «any de plor», vigente en otros lugares de la Corona<sup>43</sup>. Sin embargo, si bien es verdad que la

<sup>41</sup> AHT, Sancho Boyl, 1424, fol. 72v.

<sup>42</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Calatayud (AHPC), nº 88, fols. 9v-10, fol. 84.

<sup>43</sup> El any de plor es el derecho que tiene la viuda a ser mantenida durante el primer año de viudez por los familiares del esposo, GARCÍA, H., «El any de plor», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1947, pp. 121-127; BELDA SOLER, M. A., *Contribución al estudio de las instituciones del derecho histórico valenciano. El régimen matrimonial de bienes en los «Furs» de Valencia*, Valencia, 1966; CASTAÑEDA ALCOVER, V., «Organización familiar en el derecho valenciano», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XII, 1908, pp. 257-282; EQUIP BROIDA, «La viudez, ¿triste o feliz estado? (Las últimas voluntades de los barceloneses en torno a 1400)», *Las Mujeres en las ciudades Medievales*, Madrid, 1984, pp. 27-41.

ley de Aragón posibilita la existencia de un grupo de viudas capaces y potentes, remisas a contraer segundas nupcias, gestoras y organizadoras de negocios y patrimonios, a veces de enorme importancia, también es cierto que esa misma ley, dadas sus peculiaridades, puede conducir a otras mujeres a situaciones límite a raíz del fallecimiento de sus maridos.

La consulta sistemática de las actas notariales permite trazar retratos ajustados de algunas de las viudas independientes, poderosas, que realizaron sus actividades en el Aragón bajomedieval. En una ocasión anterior nos ocupábamos de dos de estas mujeres: doña Gracia Lanaja y doña Beatriz Alañán, dos viudas social y económicamente influyentes en la Zaragoza de la primera mitad del siglo XV<sup>44</sup>. En otra ciudad del reino, en Daroca, se puede rastrear a doña Rica de Santa Pau, una mujer interesante. Analizaremos las informaciones que sobre ella nos deja el notario Juan Ram en 1445, un año cualquiera de su vida<sup>45</sup>.

Rica había estado casada con Leonardo de Santa Pau, un mercader de paños («traperero»), fallecido en 1441, que simultaneaba sus afanes comerciales con el préstamo a interés, según un modelo harto frecuente en la época<sup>46</sup>. Al fallecer su esposo, Rica quedó usufructuaria de todos los bienes del marido, lo que le originó no pocos problemas con el primogénito, también llamado Leonardo. Para solucionar sus desavenencias, Rica y su hijo recurrieron en 1444 al arbitraje de dos ciudadanos de Daroca, Gonzalo de Esplugas y Pascual Sánchez de Sanchaznar. El 26 de enero de 1445, Sancha se presentaba en las casas de su hijo Leonardo con la intención de que hicieran cuentas para acabar de una vez con los problemas que se seguían entre ellos.

<sup>44</sup> GARCÍA HERRERO, M.C., *Las Mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. I, pp. 340 y ss.

<sup>45</sup> Nos consta fehacientemente que Rica Santa Pau trabajó simultáneamente con varios notarios, pero las actas de Bernal Pallares, J. Santa Pau y los otros nombres por ella mencionados han desaparecido. Todos los datos proporcionados a continuación se encuentran en AHPZ, Juan Ram, Protocolo de 1445.

<sup>46</sup> LARA IZQUIERDO, P., «Fórmulas crediticias medievales en Aragón, Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, nº 45-46 (1983), pp. 7-90.

La sirvienta de Leonardo informó a Rica de que su hijo se encontraba ausente, por lo que Rica ordenó que levantaran acta:

— Notario, fazeme carta publica como yo havia de contar con el dito Lehonart de todas e cada unas ditas receptas que entre el e mi hayan seydo fins aqui, e como yo sia presta de contarme con el, e recibirle conto, e no y es. Que protesto que no me corries tiempo a mi darle conto, ni a thomarsele, e que no sia incurrido en pena nenguna, como no ste<sup>47</sup>.

Ese mismo día, el 26 de enero, se generan dos documentos de interpretación dudosa. Uno de los árbitros, Pascual Sánchez, jura que a partir de ese momento no volverá a intervenir en ningún asunto de Rica y su hijo, si no es con la voluntad conforme de la viuda, que debe ser plasmada en carta pública<sup>48</sup>. A continuación, Rica asegura que Pascual Sánchez le ha hecho «muchas honrras e traballado por mi en muchos fechos mios, de lo qual satisfacion alguna no vos he fecho», por ello le perdona cualquier paga que Pascual le deba hasta ese momento, levantándole, además, la obligación de satisfacer anualmente cualquier pensión que tenga que abonarle, especificando que este favor durará el tiempo de la vida de Rica y no más, de forma que no perjudique a sus herederos<sup>49</sup>. ¿Está comprando la viuda al árbitro para que le ayude? Todo parece indicar que la Santa Pau no se encuentra satisfecha del papel desempeñado por Sánchez en la sentencia arbitral.

Doña Rica, tendera, inversora y prestamista, no estaba dispuesta a dejarse engañar. En el otro extremo del año 1445, el 23 de diciembre, vemos a la viuda enfrentarse con el almutazaf de Daroca<sup>50</sup>, porque ella no piensa pagar un impuesto municipal, y menos aún tolerar que le tomen como prenda un pedazo de cera de su tienda<sup>51</sup>.

<sup>47</sup> AHPZ, Juan Ram, 1445, fol. 34v.

<sup>48</sup> *Ibid.*, fol. 35.

<sup>49</sup> *Ibid.*, fols. 35-35v.

<sup>50</sup> Sobre el almutazaf y otros cargos urbanos, vid. FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, pp. 101 y ss.

<sup>51</sup> *Ibid.*, fol. 217v.

Retomando el conflicto con el hijo, cabe señalar que el 9 de febrero Rica vuelve a presentarse en las casas de Leonardo, quien, de nuevo, no se halla presente. La madre reclama que no le corra el tiempo, puesto que ella está intentando llevar a cabo la sentencia arbitral, aunque sin éxito<sup>52</sup>. Finalmente, el día 17 de marzo, la viuda renuncia en su hijo «todo e qualquiere drecho e accion a mi pertenescent o pertenescer podient e devient en las comandas, deudos, juraments e censales siguientes...»<sup>53</sup>. A continuación se especifican con todo detalle los 30 préstamos, de los realizados por su difunto esposo entre los años 1423 y 1439, que Rica debe traspasar a su hijo, y que ascienden a un total de 5.545 sueldos jaqueses y 10 dineros, además de una renta anual de otros 40 sueldos.

La actividad inversora de doña Rica durante 1445, se refleja con nitidez en la documentación conservada. Rica compró censales por valor de 2.766 sueldos jaqueses, los cuales, a partir de 1446, habrían de rentarle 273 sueldos anuales<sup>54</sup>, que se sumarían a los 174 sueldos, 6 dineros, que ya percibía en dicho año por inversiones realizadas por ella misma con anterioridad<sup>55</sup>. Además, Rica cobra diversas cantidades que le debían a su marido desde 1423, lo que le supone un ingreso de otros 475 sueldos, 8 dineros<sup>56</sup>. A su vez, ella realizará durante el año préstamos por valor de 271 sueldos jaqueses y una fanega y media de trigo<sup>57</sup>.

Sin que las cantidades sean espectaculares, los volúmenes finales no resultan despreciables, y transmiten la imagen de una mujer muy activa e informada que sabe dar juego al dinero que posee. Máxime al considerar que doña Rica actúa en

<sup>52</sup> *Ibid.*, fol. 41.

<sup>53</sup> *Ibid.*, fols. 52-53v.

<sup>54</sup> *Ibid.*, fols. 48v, 62v, 63-63v, 64-64v, 65-65v, 82v-83, 102, 107v-108, 108v-109, 119-119v, 126-126v, 137-137v, 140v-141, 172v-173, 173v-174, 194v-195, 196-197, 198v-199, 203v-204.

<sup>55</sup> *Ibid.*, fols. 154v, 155-155v, 171v, 205v.

<sup>56</sup> *Ibid.*, fols. 118v, 143, 153v, 182-182v, 193-193v, 194, 208v-209.

<sup>57</sup> *Ibid.*, fols. 87v, 94v-95, 115v-116, 138-138v, 183, 187v.

Daroca, centro principal de sus negocios, pero no único, ya que su mano se deja sentir en otros enclaves, sobre todo en aldeas y lugares de las Comunidades de Daroca y Calatayud: Rubielos de la Cérica, Castejón, Anento, Nombrevilla, Montón, Valconchán, Orcajo, Murero, Ojos Negros, Báguena, Burbáguena, Retascón, Navarrete, Atea, Acered, Pancrudo, San Martín del Río, Villanueva y Valdehorna, en el año concreto que analizamos.

Coetánea de Rica es doña María Ximénez de Liñán, viuda de un escudero, y habitante en Daroca, que en 1448, además de alquilar campos, viñas, huertos, eras, un molino harinero<sup>58</sup>, y conceder préstamos<sup>59</sup>, pone de manifiesto el prestigio de que goza en la comunidad cuando el día 19 de marzo es requerida, junto a un ciudadano mercader y un prior, para que ejerza la función de árbitra y componedora en un litigio<sup>60</sup>.

Sin salir de la citada ciudad, en las décadas de los cincuenta y sesenta, documentamos la actividad de una prototípica viuda poderosa, doña Beatriz de Santángel, que fue mujer del caballero mosén Juan Díaz de Aux, a la que, sin ir más lejos, Antón de Santa Pau, clérigo, y Leonardo de Santa Pau, notario, dos de los hijos de Rica, deben sueldos jaqueses por un préstamo<sup>61</sup>. Beatriz negocia personalmente y mediante procuradores, siguiendo la pauta común<sup>62</sup>, y es cotutora de las personas y bienes de sus hijos<sup>63</sup>.

Las viudas de la nobleza y de los grupos urbanos privilegiados realizaron fortísimas inversiones en los censales cargados sobre el General de Aragón, así, por ejemplo, doña Catalina Ximénez Cerdán, viuda del caballero Beltrán de Coscó,

<sup>58</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 177-177v, 178, 178v-179, 180v, 181v, 182, 183, 183v.

<sup>59</sup> *Ibid.*, fol. 178.

<sup>60</sup> *Ibid.*, fols. 61-61v y 71-71v.

<sup>61</sup> AHPZ, Juan Ram, 1460, fol. 3 y fol. 47v. El préstamo había sido concedido en 1457.

<sup>62</sup> Entre sus procuradores figuran nombres de las familias más importantes del reino, como el mercader Fernando Ruiz o el jurista Luis de Santángel, tío de la viuda, AHPZ, Juan Ram, 1459, fols. 15v-17, fols. 288-289v. 1460, fol. 3.

<sup>63</sup> AHPZ, Juan Ram, 1459, fols. 275-281.

adquirió en 1436 un censal que rentaba anualmente 1.000 sueldos jaqueses, y cuya propiedad ascendía a 15.000 sueldos<sup>64</sup>. Por otra parte, al efectuarse las luiciones de censales del General, buen número de beneficiarias son viudas<sup>65</sup>, que los disfrutan por sus «justos títulos».

Dejemos ahora a estas viudas, grandes señoras de la época, reacias a contraer segundas nupcias que les hagan perder su usufructo vidual, tal como la joven del Coso que retratara Mateo Alemán en su novela<sup>66</sup>, y miremos a las gentes del común. La grandeza y la miseria de la viudedad foral aragonesa radica en que la viuda puede continuar la comunidad con los herederos y puede disfrutar y gestionar todos los inmuebles, pero el usufructo carece de sentido cuando no hay bienes para sostenerlo.

Para muchas familias, la muerte del padre supone un golpe irreversible que deshace o pone en trance de desaparición el grupo familiar. Las viudas pobres que se encuentran criando hijos solicitan a las autoridades que doten a los niños de tutores y curadores para poder partir con ellos todos los bienes que han constituido el exiguo patrimonio<sup>67</sup>. En este punto, ninguna voz tan clara como la de Bartolomea Sancho, que en 1480 reclama al alcalde de La Puebla de Alfindén que dé tutor a sus niñas para poder efectuar la partición de bienes, «que aquellos son tan pocos, que desque havremos partido no bastaran pora criarlas», la viuda necesita urgentemente el reparto «yo no tengo con que pueda vivir, sino con aquellos pocos bienes que me tocan, habiendo partido con ellas».

<sup>64</sup> *Libro del Reparo del General de Aragón (1489-1498)*, edición e índices de FALCÓN PÉREZ, M. I., Zaragoza, 1987, pp. 77-78. En esta misma obra, Vid. pp. 104 y 157-158. Idéntico comportamiento se documenta entre las viudas privilegiadas de Valencia, IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Coloquio Hispano-Francés, Madrid, 1986, especialmente pp. 258-259.

<sup>65</sup> La luición supone en algunos casos más de 10.000 sueldos jaqueses, *Libro del Reparo del General de Aragón*, pp. 110-111, 122-123, 85, 73, 69-70, 99-100, 71-72.

<sup>66</sup> Vid., JOLY, M., *op. cit.*, nota 1.

<sup>67</sup> AHPH, Antón de Boninfant, 1446, fol. 59, Sancha de Anchoa accedió a ser tutora de su hijo con la condición de partir los bienes.



El alcalde preguntó a Bartolomea si quería encargarse personalmente de la tutoría de sus hijas y ella «dixo que no, que pora si mesma no tenia con que pudiesse passar». Una y otra vez, la viuda pide que busquen parientes de la rama paterna para que se encarguen de las pequeñas, una de las cuales es lactante. Porque Bartolomea sólo encuentra una solución para no tener que separarse de sus hijas: que los familiares de su esposo difunto le paguen por su tarea de amamantar a su hija menor.

Poco después, una tía paterna de las crías asumía la tarea de tutora y curadora y, tras la partición, llegaba a un acuerdo económico con la viuda, que continuaría criando a sus hijas, Águeda y Juana<sup>68</sup>.

No era la primera vez que en Aragón se aceptaba este compromiso: Oria de Muedra<sup>69</sup>, María de Parda<sup>70</sup>, Jaima Gavín<sup>71</sup> y Bartolomea de Bardají<sup>72</sup> son madres que, como Bartolomea Sancho, ingresan en la viudez con hijos lactantes y perciben un salario de los tutores de aquéllos a cambio de dar a los niños la leche de sus pechos. Es muy probable que esta medida no resolviera el problema de la disolución del grupo familiar, pero al menos retrasaba la ruptura hasta después del destete del menor de los vástagos.

En la documentación quedan las huellas de estas separaciones, madre e hijos deben procurar su subsistencia partiéndose unos de otros. En 1429, María Garcés, viuda del barbero Luis de Olmedo, firma con Juan Tirado a Petrico, que en ese momento tiene siete años, para que sirva a su amo hasta que alcance los dieciocho, y María cuenta su historia.

<sup>68</sup> AHPZ, Pedro Martínez de Alcocea, 1480, documento suelto al final de dicho protocolo. El texto completo en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. 2, pp. 259-267. Sobre la pesada carga de la tutoría, GUGLIEMI, N., «La viuda tutora (Italia del centro y del norte. Siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, nº. 18, Barcelona, 1988, pp. 157-171.

<sup>69</sup> AHPZ, Juan de Peramón, 1407, fols. 73-74v.

<sup>70</sup> AHPZ, Juan de Peramón, 1405, día 13 de noviembre (s.d.).

<sup>71</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1403, fols. 155-155v.

<sup>72</sup> AHPZ, Pedro Latallada, 1440, fol. 3.

Siete años antes, el día del Corpus y en la puerta de San Salvador de Zaragoza, ella encontró un capazo en el que estaba un niño abandonado recién nacido. María acababa de perder a su hijo natural, por lo que se llevó con ella al echadizo: «por reverencia de Dios prendielo en mi casa e aquel crie tres anyos a la leyt de mis peytos, e apres aquel he governado daqui a el present dia»<sup>73</sup>. Ahora, la situación ha cambiado, «e como Dios aya ordenado quel dito mi marido sia finado, e yo a mi non pueda mantener, no puedo govarnar a el. De mi cierta sciencia ruego a vos, Johan Tirado, que aquel, por reverencia de Dios, querades prender»<sup>74</sup>. María no se separa del niño por gusto, sino movida por la necesidad.

Algunos años después, en 1446, el zapatero Jimeno de Alberuela y su esposa, Sancha del Muent, adoptan a Graciuca Esteban («afillamos en filla e por filla adoptiva»), una niña de tres años, cuyo padre ha muerto. «Yo, Lucia Sanchez, madre carnal de la dita Graciuca, aquella a vos, dito Eximeno e Sancha, coniuges, do e renuncio». Los nuevos padres se comprometen a educarla y mantenerla como si fuera hija propia, y a darle matrimonio cuando llegue el momento. Por su parte Lucía, la madre, jura de diversas maneras que no les planteará problemas en el futuro ni les quitará nunca a la niña.

Isabel Rodríguez alias de Molina pierde a su marido en 1428. Ella es incapaz de salir adelante con su hijo Petrico, de manera que en un documento lleno de ternura hacia el pequeño, coloca a éste en casa de un notario, pactando con él, además de las condiciones habituales, «que le muestre leir e screvir quando pora el ninyo aprender». Ya que la separación es inevitable, la madre procura que al niño le formen intelectualmente, pues el conocimiento de las letras podrá resultarle muy útil<sup>75</sup>.

<sup>73</sup> AHPZ, Juan de Peramón, 1429, día 8 de abril (s.d.).

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> AHPZ, Alfonso Martínez, 1428, fols. 77-77v. P. GUARDUCCI y V. OTTANELLI localizan un ejemplo de las mismas características en Toscana, pero el que firma al niño es el padre, *I servitori domestici della casa borgnese toscana nel Basso Medioevo*, Florencia, 1982, p. 25.

Fueron muchas las niñas introducidas en el servicio doméstico y los niños colocados en aprendizaje de oficios al producirse la muerte paterna. Posiblemente, en cualquier caso, el futuro de la mayoría de estos pequeños hubiera sido acabar su infancia en casa ajena, pero la disolución del matrimonio acreó su ingreso en el mundo laboral a edad aún más temprana<sup>76</sup>. Un caso particularmente interesante lo protagoniza la viuda turolense María Andrés, casada en segundas nupcias con Pedro Garcés y que consigue que Catalinica y Juanica, las hijas de su primer matrimonio, permanezcan junto a ella. Su tutor les firma con la madre y su nuevo marido como mozas serviciales<sup>77</sup>.

Vendiendo o malvendiendo sus bienes propios o los que les correspondieron en los repartos<sup>78</sup>, endeudándose por peticiones constantes de préstamos de consumo<sup>79</sup>, las viudas jóvenes suelen verse abocadas a un nuevo matrimonio que les ayude a resolver su vida, aunque, como hemos visto y refleja claramente el fuero *De alimentis*, esta solución a menudo conlleva la separación de los hijos.

Las viudas de cierta edad que cuentan con hijos casados pueden abandonar el hogar que compartieron con sus esposos y marchar a vivir a las casas de aquéllos. Habitualmente este cambio de domicilio supone una donación de los bienes de la viuda a los descendientes que le acogen, pues la mujer sólo suele reservarse algún dinero o propiedad concreta que más adelante invertirá en la financiación de sus honras fúnebres y el cuidado de su alma. El 3 de enero de 1401, Juana de

<sup>76</sup> Son copiosísimos los ejemplos de viudas firmando a sus hijos, alguno de ellos en AHPMora, nº 1.375, Mosqueruela, 1416, fol. 13v; AHPZ, Juan Ram, 1459, fols. 166v y 205v-206, María de Valconchán, viuda, habitante en Daroca, firma el 30 de septiembre a su hijo García Polo para que aprenda el oficio de pelaire y el 23 de noviembre a su hijo Petrico Polo para que aprenda el oficio de especiero.

<sup>77</sup> AHT, Juan Sánchez de Santa María, 1420, fols. 204v-205v.

<sup>78</sup> AHPH, Antón de Boninfant, 1447, fol. 39; Juan de Azlor, 1405, fols. 5v-8v; AHPMora, nº 1.375, fols. 56v, 58, 60, 68v-69; AHT, Juan Sánchez de Santa María, 1419, fols. 3v-5, Sancho Boyl, 1424, fol. 56v; AHPZ, Juan Ram, 1460, fols. 93v y 138v.

<sup>79</sup> LARA IZQUIERDO, *op. cit.*, nota 46, ha fijado los 200 sueldos como límite entre el préstamo de consumo, es decir, el que se encamina a la propia supervivencia, y el préstamo de inversión.

las Gazas que fue vecina de Berbegal y ahora vive en Huesca, «atendiendo los muytos buenos plazeret et agradables servicios e honores que su hijo Juan le ha hecho et espero en Dios que faredes daqui adelant», libremente le dona todo lo que posee, salvo un majuelo y un campo de Berbegal que se queda para su alma y para hacer su voluntad propia. Para mayor seguridad del hijo, y según marca la ley, le da fianza y aval de dicha donación<sup>80</sup>. Este modo de actuar fue conocido y practicado en todo el reino. Abrir la casa a la madre viuda se entiende como una obligación de los hijos, «segunt que fillo a madre deve fazer», dirán algunos documentos<sup>81</sup>.

Algunas mujeres del común contrajeron nuevos matrimonios para salir adelante, otras, sobre todo en la vejez, se refugiaron en casa de sus hijos, que se convirtieron en propietarios de sus bienes, a veces tan menguados que no podemos concluir que estas acogidas fueran siempre interesadas. Por su parte, las viudas de la nobleza y de la clase alta con frecuencia rehusaron remaridar para no perder sus usufructos viuales. Pero, además de todas ellas, encontramos otro grupo de viudas. Mujeres que documentamos en el mundo urbano, artesanas y/o regidoras de un negocio propio, competentes para velar por ellas mismas y subsistir en solitario. Estas mujeres constituyen el grupo femenino con mayor capacidad de opción, ya que pueden acceder a nuevo matrimonio, puesto que no tienen demasiado que perder porque su fuente principal de ingresos es su propio trabajo, o pueden permanecer solas o corresidir con sus hijos<sup>82</sup>.

La panadera Margarita de Osona<sup>83</sup>, la hostelera Beatriz González de Soria<sup>84</sup>, la tendera Francisca Correa<sup>85</sup>, que tuteló a sus

<sup>80</sup> AHPH, Juan de Azlor, 1401, fols. 1v-5v, la viuda dona libremente, según la fórmula: *de mi sciencia scierta, non forçada, costreyta, falagada, amenaçada, ni en alguna manera decebida*.

<sup>81</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, 1434, día 21 de junio (s.d.).

<sup>82</sup> Un factor decisivo a la hora de tomar un marido nuevo es la edad con la que hayan ingresado en la viudez, puesto que las probabilidades de remaridar disminuyen conforme aumentan los años de la viuda.

<sup>83</sup> AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1401, fols. 519-520.

<sup>84</sup> AHPZ, Juan Ram, 1447, fols. 292-292v.

<sup>85</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, 1437, 6 de septiembre (s.d.).

dos hijas, de las que nunca se separó y a las que «colocó» en matrimonios ventajosos<sup>86</sup>, o Catalina Cutanda, alias la madrina Salinas, comadrona de sólida reputación profesional que trabajó en la Zaragoza de finales del siglo XV<sup>87</sup>, son viudas que pertenecen a este último grupo. Sin duda las mujeres más autónomas de Aragón durante la Baja Edad Media.

---

<sup>86</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, 1438, 13 de enero (s.d.), 1447, 2 de febrero (s.d.).

<sup>87</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Administrar del parto y recibir la criatura...». [En este volumen, pp. 21-46].

## LAS MANCEBAS EN ARAGÓN A FINES DE LA EDAD MEDIA\*

Desearía advertir a las personas que se disponen a leer este texto que el tema escogido para el mismo no sólo es complejo, sino que está siendo objeto, en estos momentos, de diversas investigaciones, de forma que, quizás, sea bastante temerario por mi parte haber ofrecido la posibilidad de realizar una tentativa de síntesis. No obstante, cada vez sabemos más sobre las mancebas y los amancebamientos bajomedievales, y este puede ser un lugar idóneo para recapitular sobre lo ya conocido e indagar en fuentes, publicadas e inéditas, que nos informan sobre los tipos de mancebas, su condición y consideración social, mientras esperamos que vayan viendo la luz nuevos testimonios que permanecen desconocidos. De algún modo el hilo conductor de este trabajo es el intento de ordenar la información que poseemos sobre las mancebas aragonesas de finales de la Edad Media confrontando nuestros conocimientos con las realidades de otros reinos, especialmente el de Castilla.

Ahora bien, antes de abordar un fenómeno de relaciones poco ortodoxas o claramente ilícitas como es el de los amancebamientos, conviene reparar, al menos someramente, en el matrimonio bajomedieval.

A lo largo de los siglos medievales, la Iglesia realizó un esfuerzo notable y perseverante para conseguir un sistema matrimonial que fuera válido universalmente y cuya coherencia no dejara lugar a fisuras<sup>1</sup>. Sin embargo, este empeño soste-

---

\* Este trabajo fue publicado en *El mundo social y cultural de la Celestina* (I. Arellano y J. M. Usunáriz, eds.), Madrid, Frankfurt, 2003, pp. 171-189.

<sup>1</sup> Vid, el estudio clásico de ESMEIN, A., *Le mariage en Droit canonique*, París, 1929, 2 vols., y también, LE BRAS, G., «Mariage III. La doctrine du mariage chez les Théologiens et les Canonistes depuis l'an mille», *Dictionnaire de Théologie Catholique*, París, 1927, Tomo IX, col. 2123-2133; LE BRAS, G., «Le mariage dans la théologie et le droit de l'Eglise du XIe au XIIIe siècle», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 1968, pp. 191 y ss.; GAUDEMET, J., *El matrimonio en Occidente*, Madrid, 1993.

nido tardó en cosechar el éxito buscado, pues la teoría sobre el sacramento y la práctica derivada del mismo que trataba de implantarse, avanzaba lentamente. Hasta el Concilio de Trento, la Iglesia no decidió de un modo firme adoptar la gravísima medida de declarar nulos, de ahí en adelante, los matrimonios clandestinos. Con anterioridad faltaban la fuerza y la unidad suficientes para imponer un modelo matrimonial perfilado, claro y unívoco. En noviembre de 1563, y tras discusiones acaloradas, se procedió a la votación de un texto que, desde entonces, trató de zanjar la cuestión de la validez o invalidez de determinadas uniones que no se ceñían a los pasos que secularmente se habían ido estableciendo para constituir un matrimonio canónicamente válido. Durante la Edad Media la clave del matrimonio había sido el consentimiento mutuo de los cónyuges, lo que había suscitado abundantes problemas para llevar a cabo un control eficaz sobre la institución matrimonial.

Desde el siglo IX, en el que, siguiendo la afirmación de Georges Duby, «el matrimonio era uno de esos asuntos en los que los sacerdotes sólo se mezclaban de lejos»<sup>2</sup>, hasta Trento<sup>3</sup>, a mediados del siglo XVI, se recorre un largo camino, uno de cuyos hitos más importantes se produce a raíz del IV Concilio de Letrán (1215), en el que se establece la obligación de dar a conocer el matrimonio que se pretende efectuar con suficiente antelación, proclamándolo mediante amonestaciones.

Las amonestaciones o proclamas suponían el anuncio del matrimonio que iba a realizarse ante el pueblo o parroquia en donde vivían los futuros esposos y se encaminaba a evitar los problemas derivados de los matrimonios clandestinos, mostrándose particularmente eficaz este medio para la lucha contra la bigamia<sup>4</sup>

<sup>2</sup> DUBY, G., *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid, 1982, p. 23.

<sup>3</sup> ESMEIN, *op. cit.*, vol. 2, pp. 151-243; CRISTIANI, L., *Trento*, en *Historia de la Iglesia*, dirigida por A. Fliché y V. Martin, vol. XIX, Valencia, 1976.

<sup>4</sup> Las proclamas evitaron el tercer matrimonio de Gaspar Eli. El fragmento del proceso es sumamente explícito: «Especialment lo oyo dezir quando amonestaron en la yglesia de Alcorisa al dicho Guaspar Eli, que avia firmado matrimonio con Ysabel de Fariza, hija de Grabiél de Fariza. Que asi como salian de la yglesia, las

y los impedimentos de parentesco<sup>5</sup>. Los sínodos de Zaragoza de 1328 y 1357 establecieron que el matrimonio había de ser proclamado ocho días antes de su celebración, pero en Aragón, como en los restantes reinos, se fue aquilatando más, y en 1361, se fijó la obligación de hacer amonestaciones durante tres días, uno de los cuales debía ser domingo o festivo, disposición que se repitió en 1520 puntualizando que el anuncio habría de efectuarse después del ofertorio<sup>6</sup>.

El período bajomedieval es también el tiempo en el que se procura, cada vez con mayor ahínco, que los contrayentes reciban la bendición nupcial antes de iniciar su convivencia, lo que en la documentación aragonesa suele nombrarse como «oír misa nupcial» u «oír misa juntos». De esta manera se pretende con empeño que las parejas sacralicen su unión en la faz de la Iglesia de modo previo a su vida conyugal<sup>7</sup>.

Dicho esto debemos señalar que, sin embargo, en los siglos XIV, XV y XVI, en el reino de Aragón, otros matrimonios contraídos sin mediar sacerdote como testigo principal, sin bendición nupcial y sin haber sido precedidos por las sucesivas proclamas fueron considerados con plena validez canóni-

---

gentes murmuravan e dezian: “¿Como se puede fazer este matrimonio, que el esta casado con la de Alcanyiz y con Catalina Cunchillos y agora con esta?”. E otros dezian: “Pues ya son esposados... ¿como se puede fazer que tenga tres mujeres?”... GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1990, 2 vols., vol. 1, p.203 (a partir de ahora: LMEZ), y también «Los matrimonios de Gaspar Eli: Tipología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 231 y ss. [En este vol. pp. 197-213].

<sup>5</sup> AZNAR GIL, F. R., *La institución matrimonial en la Hispania cristiana bajo-medieval (1215-1563)*, Salamanca, 1989, pp. 200 y ss.

<sup>6</sup> AZNAR GIL, F. R., *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza, 1982, p. 134.

<sup>7</sup> El sínodo de Zaragoza de 1495 informa de cómo muchas parejas desatienden este requisito: «Considerato quod multis ex predictis in archiepiscopatu qui factis sponsaliciis accedunt ad copulam carnalem et sic manent non curantes matrimonium in facie Sancte Matris Ecclesie consumare, statuimus et mandamus rectoribus et vicariis quatenus, tales compelleant ad consumationem matrimonii in facie ecclesie infra terminum eis visum. Cum de contrario gravia scandala et dissensiones per operis affectum oriri soleant». El texto se encuentra en *Constitutiones synodales archiepiscopatus Cesaraugustani*. Compilatio facta anno Domini Millesimo CCCCLXXXVIII, Cesarauguste, 1525, fol. 64.



ca por los tribunales eclesiásticos. Recordemos que la clave era el mutuo consentimiento de los esposos, de forma que, aunque sus uniones matrimoniales no se atuvieran en todo —y en ocasiones, en muy poco— al modelo deseable, se admitió su legitimidad<sup>8</sup>. Así, por ejemplo, las palabras de futuro (llamadas también jura o promesa matrimonial), intercambiadas ante testigos y seguidas por cópula carnal completa, generaban matrimonio canónicamente válido, aunque no se llegaran a pronunciar las palabras de presente ni a solemnizar la unión. También habían contraído matrimonio con plena validez quienes pronunciaban las palabras de presente ante dos o más testigos: «Ego, Petrus uel Iohannes, recipio te, talem, in uxorem. Et ego, Maria uel Catarina, te, Petrum uel Iohannem, recipio in maritum»<sup>9</sup>. En este caso, en el de las palabras de presente, se constituía matrimonio legítimo hubiera o no relación sexual posterior.

Para recapitular podría decirse que a finales del siglo XV existía una vía modélica para acceder al matrimonio, una vía que la Iglesia había ido fijando a lo largo de la Edad Media, pero con ella coexistían otras formas respaldadas por una sólida tradición cuya validez canónica resultaba incuestionable. Con este panorama, y dado que todavía no había arraigado el uso de llevar sistemáticamente registro escrito de los matrimonios, no resultaba tan sencillo como podría parecer a primera vista probar la existencia de vínculo matrimonial, y menos aún diferenciar qué parejas estaban o no estaban casadas legítimamente. Esto explica algunos comportamientos precavidos, como el de doña María Bardají, cuyo representante exigió al notario Sancho de Misanz que se personara el 16 de junio de 1482 en el castillo de Oliete y levantara acta de cómo en una

<sup>8</sup> LMEZ, vol. I, pp. 176 y ss. FALCÓN PÉREZ, M. I., «Procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento», *Aragonia Sacra*, IX (1994), pp. 209-252; GARCÍA HERRERO, M. C., «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media Aragonesa», *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), pp. 267-286. [En este vol. pp. 107-132].

<sup>9</sup> AZNAR GIL, F. R., *Concilios provinciales...*, p. 133.

sala de dicho castillo don Juan de Onzina, señor de la baronía de Segura, «ohia missa con doña Maria de Bardaxi, muller qui es del dito mosen Johan de Onzina menor, la qual missa les dezia mosen Johan Perez, clerigo. La qual missa les dezia con licencia del vicario general»<sup>10</sup>. Más adelante se especificaba el objetivo de la carta pública: «por si el caso venia, lo que Dios no mande, que algunos podrian dezir que no hera su muller ni havia hoydo missa con ella»<sup>11</sup>.

Si a finales de la Edad Media las personas de la nobleza y de la alta burguesía de las ciudades conocen el modelo adecuado y suelen poner cuidado minucioso para ajustarse a los requerimientos de la Iglesia y contraer matrimonio de la manera más conveniente, no todos los grupos sociales parecen tan preocupados por seguir los mandamientos eclesiásticos en esta materia, y así es bastante habitual que haya confusiones respecto al tipo de vínculo que une a una pareja del común de las gentes. En la Zaragoza de 1462, Lorenza Borraz alias la Morellana se refería al hombre con el que cohabitaba su hermana diciendo unas veces que era su marido y otras que era su amigo<sup>12</sup>. Marido y amigo son palabras que evocan dos tipos de relación distintos, pero que en este caso, como en otros, se utilizan como sinónimos.

En esta misma línea puede comprenderse el texto de un poema inédito llamado «Sal de la sierra», que un notario aragonés copió en uno de sus protocolos de mediados del siglo XV<sup>13</sup>. En la pieza se relata la triste historia de una muchacha amancebada, cuyo amigo se dispone a contraer matrimonio. Una de las estrofas dice así:

<sup>10</sup> AZNAR GIL, F. R., *La institución matrimonial...*, véase lo referente a «El párroco o sacerdote propio», pp. 189 y ss.

<sup>11</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Sancho de Misanz, 1482, fol. 91v. Publicado en LMEZ, vol. 2, p. 277.

<sup>12</sup> El documento íntegro está publicado en GARCÍA HERRERO, M. C., «Una burla y un prodigio. El proceso contra la morellana (Zaragoza, 1462), *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 167-194. [En este vol. pp. 260-286].

<sup>13</sup> El poema fue localizado por la Dra. María Jesús Torreblanca Gaspar, a quien agradezco que me haya permitido utilizarlo.

Sal de la sierra  
 cuerpo garrido  
 sal de la sierra  
 que hoy dan mujer  
 al tu marido  
 sal de la sierra...

Cuando los canonistas se enfrentaron al problema de la prueba de matrimonio, y dentro del capítulo de la posesión de estado, tuvieron especial reticencia al abordar la cuestión del «nomen», es decir la manera de llamarse uno a otro los miembros de la pareja, pues era frecuentísimo que los que vivían en concubinato se nombrasen como los integrantes de matrimonios legítimos, es decir, él a ella, esposa o mujer, y ella a él, marido o esposo. No faltan testimonios que, al referirse a determinadas parejas, insisten en este punto.

En 1474, María la Corredera depone «que conosco bien a los ditos Luis Carnicer e Violant de Fox, e que a mas de quatorze anyos que los huye clamar marido e muxer», y sobre este mismo asunto, Mateo Gómez testifica «que son marido e muxer, e por tales los tiene el present depositant por quanto los ha huydo clamar el uno al otro marido e muxer, e tal es la fama, que son marido e muxer»<sup>14</sup>.

Estrechamente vinculado al «nomen» o modo de llamarse uno a otro, se encuentra el «tractatus»; y el trato y la cohabitación sí poseen relevancia demostrativa, hasta el punto de que para algunos autores la coresidencia prolongada de una pareja que se trata como si fueran esposos, constituye en sí misma prueba de matrimonio. En el Aragón del Cuatrocientos la fórmula habitual que describe la convivencia conyugal se resume en estas palabras: «Como marido e muller estavan, e habitaban en una cassa, comían en una tavla, e dormían en un leyto».

Al bígamo Gaspar Eli, que a lo largo de 1492 y parte de 1493, la Inquisición le investigó por abuso del sacramento de matrimonio, no le favoreció en absoluto la declaración de los

<sup>14</sup> LMEZ, vol. II, documento número 83.

antiguos sirvientes. Eli trataba de demostrar que Catalina Cunchillos no era su mujer legítima, sino su manceba, pero todo estaba en contra suya. La mujer de Juan de Cervera, que fue durante algunos años moza servicial de la pareja, en el proceso depuso lo siguiente:

Et asi mesmo lo ha hoydo dezir muchas vezes a la dicha Catalina, que el era su marido y ella su mujer. Et que asi los vio estar en uno, e comer, e dormir y estar como marido y mujer. Et que asi la vio estar con el como senyora, y asi mandava ella como el, como senyora de casa. Et que la vio vivir bien y jamas vio en ella sino pratiquas y costumbres de buena mujer. Et ahun, que el dicho Guaspar le mando a la dicha depositant que quando le fablaria, que la clamase o nombrase senyora.

Por su parte Juan de Cervera, confirmó y ratificó el testimonio de su mujer al decir que, cuando estaba al servicio de Eli y Catalina Cunchillos: «el los veyá estar los dos como marido e muxer, y ella assi estava y mandava en la casa como el mesmo»<sup>15</sup>.

Podríamos multiplicar los jugosos testimonios, pero para lo que nos interesa basta con lo expuesto: a finales del siglo XV existían diversas vías admitidas para acceder al matrimonio, y a veces no era tarea simple establecer si una pareja estaba casada o vivía una relación de amancebamiento.

Las palabras que la documentación bajomedieval aragonesa suele utilizar con frecuencia mayor para nombrar a la pareja amancebada son: *manceba*, para referirse a la mujer, y *amigo*, en el caso del varón (aunque hay otras). La manceba y su amigo mantienen una relación que se prolonga más o menos en el tiempo, pero que, en cualquier caso, habla de permanencia, no de algún encuentro ocasional. Sin embargo, si la persistencia parece ser una característica común de este tipo de vínculos, la convivencia no es un aspecto tan claro. Existieron muchos tipos diferentes de mancebas.

<sup>15</sup> Vid. nota 4.

El caso que parece ser el más común de amancebamiento, y el que contaba con mayor aceptación social, era el que suponía la unión de «suelto con suelta», o lo que es lo mismo: de un hombre y de una mujer solteros que vivían juntos durante un período hasta que se producía la ruptura, habitualmente cuando uno de ellos contraía legítimo matrimonio. Los sínodos zaragozanos eran más benévolos con este tipo de amancebamiento que con otros, y, en principio, la tolerancia de las gentes hacia estas parejas parece haber sido lo habitual. De hecho las normas aragonesas se ajustan a la tendencia de la legislación eclesiástica hispana de los siglos XV y XVI, en la que, como concluye Aznar Gil «muy rara vez se penaliza la barraganía permitida por las leyes seculares o el amancebamiento entre personas solteras no impedidas entre ellas para contraer matrimonio»<sup>16</sup>.

En la Baja Edad Media aragonesa y como regla, se trata de una relación asimétrica —marcadamente asimétrica—, en la que el varón, el *amigo*, pertenece a una clase social superior a la de su *manceba*, que es una mujer que resulta impensable como legítima esposa, pero que proporciona una estabilidad sexual, orden y cobertura doméstica e incluso afecto, hasta que llega el momento del matrimonio con la mujer idónea<sup>17</sup>.

En casos excepcionales, estas relaciones dejaron huellas en la documentación notarial, de manera que poseemos algunos testimonios contractuales. El ejemplo más explícito e intere-

<sup>16</sup> AZNAR GIL, *La institución matrimonial...*, p. 319.

<sup>17</sup> En el estado actual de nuestros conocimientos, en el caso del final de la Edad Media aragonesa, no cabe plantearse la cuestión de la paridad o de la igualdad entre los miembros de la pareja que vive amancebada, asunto que ha preocupado a los investigadores de otros períodos históricos anteriores o de otros reinos. GACTO FERNÁNDEZ, E., *La filiación no legítima en el Derecho Histórico Español*, Sevilla, 1969; CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 571-618 y «A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media», *Saber y Vivir: Mujer, Antigüedad y Medioevo*, Málaga, 1997, pp. 127-153; LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «Familia y relaciones extraconyugales en los documentos de aplicación del Derecho en la Andalucía bajomedieval», *Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho*, 1 (1999), pp. 17-46.

sante de los que conocemos hasta hoy lo protagonizan Sancha de Bolea y el mercader Juan de Madrid, en Daroca, en el año 1460. Dice el documento:

Sepan todos como yo, Sancha de Bolea, habitante en la ciudat de Daroqua e olim habitante en la ciudat de Caragoca, attendido por mi fortuna fue, seyendo moça errada por manera que otri alli, en la ciudat de Caragoca, huvo mi virginidat e fuy dessonrada et stava en punto de ir por los burdeles; e considerada la fama de vos, Johan de Madrit, mercader, ciudadano de la dita ciudat de Daroqua, que estades en Daroqua, sin muxer, et affin que yo huvies e haya algun bien e no me vaya a perder, he deliberado venir e abenirme con vos e a servir vos de mi persona con mi buena voluntat. Et yo he rogado e fecho rogar a vos que vos plaziesse thomarme en vuestra casa por cassera e sirvienta, a star e dormir con vos, e a fazer de mi cuerpo a todo vuestra guisa con vos, porque no huvies ni haya de ir por los burdeles. Et vos, porque no me vaya a perder, lo hayades fecho con assaz rogarias mias e de otri...<sup>18</sup>.

Más adelante, se realiza la firma o contrato, por la que Sancha se compromete a vivir con el mercader durante dos años, al cabo de los cuales recibirá 200 sueldos, y se escribe: «E con aquesto, prometo e me obligo e juro sobre la cruz etc. de servir bien e lealment e de poner vos todo provecho e guardar vos de todo danyo e de seyer vos leal de mi cuerpo, e de no irme de vuestro servicio».

Por su parte, Juan se compromete de nuevo a darle de comer, beber, vestir y calzar y mantenerla sana y enferma, y entregarle los 200 sueldos, siempre que ella guarde su honra y permanezca sirviéndole.

No es fantasioso suponer que Juan de Madrid, un hombre informado, acaso culto, y con buena posición, hizo que se redactara el contrato en estos términos, en los que él aparece como salvador de una muchacha deshonrada y con un negro

---

<sup>18</sup> El texto completo del documento en RODRIGO ESTEVAN, M. L., *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección Documental (1328-1526)*, Daroca, 1999, doc. nº 72.

futuro. Interesa subrayar, entre otras cosas, que se especifica que Sancha no es virgen, que la obligación de fidelidad sólo atañe a la manceba y que ésta, al finalizar la unión, recibirá un salario. Estamos muy lejos de los contratos de compañía de barraganía documentados en la Andalucía bajomedieval<sup>19</sup>.

En el contrato de amancebamiento firmado en Zaragoza por Antón de Aysa y María Martín, en 1481, se vuelve a insistir en el aspecto de la fidelidad de la mujer. Así Antón pone como condición: «que ella me haya de guardar, mientras estara en mi companya, aquella castedat que muxer debe guardar a marido». Por otro lado, María jura sobre la Cruz «de guardar vos toda aquella castedat mientras estare en vuestra companya que muxer debe guardar a su marido. E si el contrario fare, quiero que vos me podades tirar todo lo que me haveis prometido de part de suso»<sup>20</sup>.

Durante el tiempo que duraba la convivencia, la manceba solía disfrutar de la consideración de su amigo y de un trato preferente respecto a otros servidores, estableciéndose en ocasiones relaciones sólidas y llenas de complicidad. Un tal Villanueva, que en Huesca, en julio de 1482, violó a la mocica que tenía contratada como sirvienta, pudo escuchar la voz dolida de su manceba recriminándole: «O, Pedro, esto ez feyto a la moca; si la moca sende fuese yda al Justicia, avrian bos afogado»<sup>21</sup>.

Sin embargo no resultaba extraño que la llegada de hijos indeseados diera al traste con la relación de pareja. Así les sucedió, por ejemplo, a Alfonso de Ledesma y a Sancha de Alfaro, que trajo al mundo a un niño significativamente llamado «Alfonsico», al que su padre no quería reconocer, lo que llevó a Sancha a emitir una carta pública en la que manifestaba «que Alfonsico era del dicho Alfonso e no de otra persona nin-

<sup>19</sup> Véanse los trabajos citados de R. CÓRDOBA DE LA LLAVE.

<sup>20</sup> LMEZ, vol. II, doc. nº 93.

<sup>21</sup> El documento completo en GARCÍA HERRERO, M. C., «Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1999, p. 97. [En este vol. pp. 306-307].

guna»<sup>22</sup>. Algunas de las nodrizas contratadas en la Zaragoza del siglo XV por las familias acomodadas y también para alimentar a los expósitos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, fueron antes mancebas que se quedaron embarazadas y cuyas «amistades» se rompieron por esta causa.

No obstante, y como ya se ha apuntado, el motivo principal para finalizar el amancebamiento, era que uno de los miembros de la pareja contrajera matrimonio. En el mencionado contrato suscrito en 1481 por Antón de Aysa y María Martín, el barbero especificaba que «todora e quando yo me querre casar con otra alguna muxer o vos vos querreis casar, de manera que nos hayamos a partir el uno del otro, o por algunas otras causas», en ese momento entregaría a su manceba 300 sueldos jaqueses y bienes muebles<sup>23</sup>.

Por su parte, en 1405, el notario Pedro Martínez de Alfocea, ciudadano de Zaragoza, que se disponía a contraer matrimonio con una doncella llamada Oria Viello, hija de otro ciudadano, se obligaba públicamente y mediante acta notarial a lo siguiente: «Prometo e me obligo a relexar a Martina Verdun, manceba mia, e todo el tiempo de mi vida, nunca justar mi cuerpo al suyo»<sup>24</sup>.

Parece ser que estas mancebas son muchachas sin medios de fortuna —probablemente muchas de ellas procedentes del servicio doméstico y víctimas de algún abuso o seducción— que se consagran a un solo hombre durante una etapa de su vida sabiendo que la situación es transitoria, o al menos así está previsto al iniciarse el amancebamiento, ya que en la práctica este tipo de relaciones a veces acarrear secuelas inesperadas. Y no me estoy refiriendo sólo al nacimiento de hijos ilegítimos, sino también a que los amantes fueran incapaces de dar por terminada su unión, pese a que alguno de ellos o ambos se colocaran en matrimonio con otras personas. Los procesos inquisito-

<sup>22</sup> AHPZ, Antón de Gurrea, 1431, 27 de enero (s.d.).

<sup>23</sup> LMEZ, vol. 2, doc. nº 93.

<sup>24</sup> LMEZ, vol. 2, doc. nº 12.



riales, los seguidos ante la autoridad episcopal o municipal, e incluso los libros de Actas de los Concejos, o las quejas ante las autoridades eclesiásticas nos informan de estos casos.

Quizás el más llamativo de los que conozco sea el que protagonizaron, en Barbastro y sus alrededores, bien avanzado ya el siglo XVI, Jaime Escudero y Juana Costa. Su historia se ventiló cuando Juana había fallecido y entonces pudo saberse que Jaime y Juana fueron amigos estando ambos solteros. Después, ella contrajo tres matrimonios sucesivos y, por lo tanto, vivió dos lapsos de viudez. Pues bien, durante todos aquellos años, es decir, durante décadas, nunca llegó a extinguirse su relación con Escudero, ya que, como decía el último marido de Juana, el cirujano Miguel Oset, en cuanto él se marchaba de Salas Bajas, el lugar en donde vivían, Jaime reaparecía y reanudaban los encuentros galantes, «no pudiendo olvidar el afición y amor que el dicho Escudero tenía a dicha Costa»<sup>25</sup>.

Si nos trasladamos un siglo y medio antes y retomamos el caso de Pedro Martínez de Alfocea, que a raíz de su matrimonio con Oria Viello se comprometió a abandonar a su manceba, Martina Verdún, podemos conocer el desenlace de otra historia interesante. Al morir su mujer, Oria Viello, Pedro abandonó Zaragoza y se estableció en La Puebla de Alfindén, adonde se había marchado Martina Verdún, su antigua manceba, a raíz de la ruptura de su convivencia. Y allí debieron retomar su amancebamiento en el punto en el que lo dejaron, pues unos años después, Martínez de Alfocea declaraba a Martina heredera universal de todos sus bienes<sup>26</sup>.

Se ha mencionado que tanto la iglesia como las autoridades civiles fueron más transigentes con estas relaciones de amancebamiento entre solteros que con otros tipos de uniones. Por su parte, el común de las gentes parecía bien dis-

<sup>25</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Inquisición, 69-8 (1595). Proceso contra Jaime Escudero, familiar de la Inquisición, vecino de Murillo.

<sup>26</sup> Las implicaciones y consecuencias políticas de la decisión de Martínez de Alfocea son analizadas por MAINÉ BURGUETE, E., *Las familias de ciudadanos de Zaragoza en la Baja Edad Media. Una elite para el poder urbano*, Zaragoza, Tesis Doctoral inédita.

puesto a aceptar una situación que era harto habitual, y de hecho, a finales del siglo XV, cuando la Inquisición revisa el caso de Aldonza Romeo, una conversa casada con un cristiano viejo acusada de criptojudaismo, se pone de manifiesto que Aldonza no ha sido denunciada por motivos religiosos, sino por el rechazo e incluso el odio que suscita entre sus vecinos su actitud y comportamiento. En Alcañiz se la condena unánimemente por ser «zizanyosa, sonsacadera e de mala lengua», ya que se dedica a informarse y a pregonar públicamente el pasado de sus vecinas. Un pasado que, según las gentes, debe permanecer enterrado, puesto que ahora son mujeres casadas, buenas y de las que, desde que contrajeron matrimonio, no se puede decir nada malo<sup>27</sup>.

Si las parejas integradas por dos solteros corresidentes de mutuo acuerdo, en principio no tenían por qué originar problemas cívicos y desorden social, no ocurría lo mismo cuando uno de los amancebados o ambos estaban casados<sup>28</sup>. En marzo de 1448 se pregonó por Zaragoza un bando o *crida* sobre los males que acarrearía el que mujeres casadas tuvieran amigos públicos y públicamente vivieran con aquellos, pues los maridos ya no se atrevían siquiera a demandarles que volvieran con ellos, de lo que se derivaba, además de ofensa a Dios, «grandes feridas, muertes e scandalos e males en la dita ciudat que ya tolerar no se pueden, et si no se providia serian en grant part destruccion de la cosa publica». Se fijaban ocho días de plazo para que las casadas volvieran con sus maridos y salieran ambos de la ciudad de Zaragoza y sus términos, so pena de 500 sueldos jaqueses ó 500 azotes. Por otra parte, a los hombres casados que tenían amigas públicas y públicamente vivían con ellas, se les concedían 8 días para retornar

<sup>27</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «La sincera e leal amistad seyda entre nosotros desde que casamos» y «¡Ayuda vecinos!», SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA HERRERO, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 112 y 170.

<sup>28</sup> «Y si el amancebamiento entre no casados gozaba de una amplia permisividad en la comunidad, no ocurría lo mismo con aquellas relaciones de amancebamiento en las que figuraba un hombre o una mujer que ya estaban casados», LÓPEZ BELTRÁN, artículo citado, p. 29.

con sus mujeres, pues en caso contrario deberían abandonar la ciudad<sup>29</sup>. El punto de la publicidad es clave, pues a los munícipes no parece preocuparles tanto el pecado, como el hecho de que lo notorio puede suscitar desorden.

La medida punitiva, como es evidente, reviste mayor severidad en el caso de las mujeres amancebadas<sup>30</sup>, pues hicieran lo que hicieran, marcharían al destierro; no así los hombres casados, que podrían continuar en la ciudad si dejaban a sus mancebas y volvían con sus esposas. Esta misma discriminación sexual, corregida y aumentada, se observa en el estatuto de Daroca de 28 de junio de 1472, en el que los hombres del concejo dicen lo siguiente:

Queremos, statuimos et ordenamos que si algun hombre casado dentro de la ciudat de Darocha et terminos de aquella segunt guardan los vianyaderos, teniendo muller velada dentro de la dicta ciudat et terminos de aquella, tendra manceba dentro de la dita ciudat et terminos de aquella, que el tal hombre casado sia enconrrido, ipso facto, et encorra en pena de dozientos solidos dineros jaccensis et la tal manceba sia açotada publicament por la dicta ciudat sin remission o relaxacion alguna, o exiliada segund que el justicia de la dicta ciudat lo arbitrara et pronunciara. Et si alguna muller casada dentro de la dicta ciudat o terminos de aquella terna amigo publicament, que la tal muller sia açotada publicament por la dicta ciudat o exiliada de la dicta ciudat, si et segund el dicto justicia de la dicta ciudat lo arbitrara et pronunciara. Et queremos que en todo lo sobredicto mulleres puedan testificar et fazer testimonio<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> El texto íntegro del pregón en LMEZ, vol. II, doc. nº 66. Indicaciones sobre otras normas de moral ciudadana emanadas de la autoridad municipal en FALCÓN PÉREZ, M. I., «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV. Estatutos dictados al efecto por los jurados», *Aragón en la Edad Media*, XVI (2000), pp. 307-322.

<sup>30</sup> Idéntica tendencia documenta López Beltrán para Andalucía: «Llama la atención en los ejemplos con que contamos, que cuando a un hombre se le acusaba de amancebamiento, estuviese o no casado, se le penalizaba con la pérdida de la casa que había recibido en calidad de repoblador. Por contra, cuando se trataba de una mujer casada, no sólo perdía su derecho a la casa, sino que, además, era desterrada de la ciudad». Véase su artículo antes citado, p. 31.

<sup>31</sup> RODRIGO ESTEVAN, M. L., *op. cit.*, doc. nº 297.

Sin embargo, incluso en los casos de casados y casadas que tenían mancebas o amigos no resultaba apropiado generalizar, ya que podían suscitarse evidentes injusticias, pues tampoco faltaron los ejemplos de hombres y mujeres que, abandonados por sus cónyuges, iniciaron otras relaciones que se consolidaron, y si estas nuevas parejas no pudieron contraer matrimonio, en ocasiones no fue por falta de voluntad o de ganas, sino por evitar incurrir en el delito de bigamia. En el último cuarto del Cuatrocientos, tanto Juan de Perpiñán en Zaragoza, como Pascual Cortés, en la villa de Mallén, sólo esperaban que llegara noticia de la muerte de sus mujeres legítimas para acudir a la iglesia a oír misa nupcial con sus respectivas mancebas, y así lo hacían constar en sendos documentos públicos. Ahora bien, si ambos varones manifestaban el compromiso de solemnizar su unión de hecho en cuanto fuera posible, ni siquiera ellos estaban en situación idéntica, ya que mientras Juan de Perpiñán se avenía a regularizar la relación con su manceba, una muchacha que probablemente había sido antes su moza servicial, Pascual Cortés llegaba a pactar las condiciones «matrimoniales» con los padres de su amante, generando algo tan confuso que el notario que autenticó los documentos llegó a nombrarlo «matrimonio»<sup>32</sup>.

Aún podemos dar un paso más: existió un supuesto concreto en el que la propia legislación aragonesa indirectamente propició el establecimiento de relaciones de amancebamiento. Hago referencia al caso de los viudos, sobre todo de aquellos que, como el ya citado Pedro Martínez de Alfocea, habían estado casados con mujeres acomodadas propietarias de un patrimonio propio. Si los fueros, desde el siglo XIII, habían dejado sentado que las viudas que hicieran vida deshonesta perderían el usufructo vidual, las Observancias matizaron este punto estableciendo que el viudo, que perdía su derecho de viude-

<sup>32</sup> Los documentos están publicados en LMEZ, vol. II, nº 87, y GARCÍA HERRERO, M. C., «La misa aplazada: un compromiso matrimonial anómalo a finales de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, XVI (2000), pp. 383-391. [En este vol. pp. 215-224].

dad por contraer un nuevo matrimonio, lo conservaría intacto aunque tuviera concubina. Así, en *De iure dotium*, nº 13, se establece: «Item observatur, quod si vir mortua uxore, tenet concubinam, non propter hoc amittit viduitatem, sicut facit uxor quae manifeste fornicatorem tenet»<sup>33</sup>.

A todo lo ya dicho, habría que añadir que el vocablo *manceba*, en el Aragón bajomedieval, se utilizó también para nombrar a la prostituta que tenía un rufián o amigo más o menos fijo. Este «amigo» principal se llevaba una buena parte de los ingresos que la mujer conseguía mediante el alquiler de su cuerpo. En el caso nada edificante de los Maldonado, padre e hijos, que realizaron todo género de fechorías en la Zaragoza de mediados del XV, se puso de manifiesto que alcahuetaban a ciertas mujeres, unas públicas y otras secretas, que eran sus mancebas<sup>34</sup>. Una novelesca historia —posterior al período medieval— de una aragonesa itinerante, abandonada en Valencia por su marido, trabajadora del burdel de la ciudad y de otros prostíbulos castellanos, y manceba de un rufián profesional, con el que contrajo matrimonio dos veces en distintos lugares, acabó revisándose por la Inquisición cuando ella fue acusada de trígama por su rufián-marido<sup>35</sup>.

Y aún hay más, pues la palabra *manceba* se usa con frecuencia para señalar a la mujer que vive amigada con un eclesiástico<sup>36</sup>. Así, por ejemplo, en el estatuto darocense de 1472, se establecía:

<sup>33</sup> SAVALL, S., y PENÉN, P., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, vol. II, Lib. V. *Observantiarum Regni Aragonum*, p. 33.

<sup>34</sup> El proceso contra los Maldonado y el análisis de sus actividades delictivas en TORREBLANCA GASPAS, M. J., *Violencia urbana y sociedad marginal: «Bregas» y «rancuras» en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV*, Zaragoza, 1986 (Memoria de Licenciatura inédita).

<sup>35</sup> SÁNCHEZ ORTEGA, H., *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1992.

<sup>36</sup> Este es el supuesto que peor conozco dada la política selectiva —aunque los criterios de la selección sean para mi un misterio irresoluble— seguida por los sucesivos archiveros del Archivo Diocesano de Zaragoza. Llevo años intentando periódicamente y sin frutos, acceder a las fuentes inéditas que custodia esta institución. Vid. AZNAR GIL, *Concilios provinciales...*, pp. 76-78.

Item mas, queremos, statuimos et ordenamos que si dentro la dicta ciudat o los terminos de aquella sera rumor e fama publica alguna muller seyer manceba e mancebada de clerigo, frayles o capellan et publicament se dira por la dicta ciudat et se probara conversar comiendo, durmiendo et viviendo con ella, que la tal muller sia encorrida et encorra ipso facto en pena de seyer et que sea açotada publicament por la dicta ciudat o exiliada de la dicta ciudat et terminos de aquella...<sup>37</sup>.

Las realidades a las que da cobertura la palabra manceba son muchas y muy diferentes.

Probablemente es en esta diversidad en la que haya que buscar una de las claves de los sucesivos fracasos que las autoridades municipales aragonesas sufrieron en su particular batalla contra las mancebas durante los siglos XIV y XV, algo que probablemente había arrancado antes y se prolongaría después, pero de lo que sabemos con certeza que, al menos durante dos siglos, los munícipes intentaron vanamente que las mancebas fueran asimiladas a las prostitutas, mientras que éstas, por su parte, lucharon por ser consideradas mujeres honestas, es decir, «buenas», según la terminología de la época.

Un pregón zaragozano del año 1432 deja constancia de la confusión que a los ojos de los prohombres y jurados de la ciudad suponían este tipo de mujeres, a las que, muy significativamente, llamaban las «otras mulleres», puesto que no les cabían en ninguno de los casilleros habituales: no eran buenas, en el sentido de que no vivían una sexualidad acorde con lo establecido, pero tampoco eran meretrices:

Han statuido e ordenado que las otras mulleres, que no son putas publicas ni se dan publicament por dineros, mas son concubinas o amigas de qualesquiere personas, de qualquier stado, ley o condicion sian, anden e vayan e sian doquier que vayan fuera de casa desabrigadas e sin abrigadura. E en la yglesia, ni en algunos otros lugares, no se puedan asentar ni star collocadas entre las buenas<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> RODRIGO ESTEVAN, *op. cit.*, p. 668.

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Zaragoza, Cridas de 1432, fol. 9-9v.

Cuarenta y un años antes de que se publicara este pregón, en 1391, las mancebas zaragozanas habían conseguido una victoria importante frente a los municipales. En aquella ocasión tres de ellas, a saber, Sancha López Navarro, Egidia López de Sarbisén y Antonia Fracho, reaccionaron contra otro estatuto de esta guisa y presentaron su caso ante el rey<sup>39</sup>. Los jurados zaragozanos, legitimados por su derecho a dictar estatutos, habían establecido que las mujeres que vivieran amancebadas (*in prohibito cobitu habitarent atque viverent*) fueran distinguidas por su atuendo de las mujeres colocadas en legítimo matrimonio<sup>40</sup>. Así, prohibieron que las concubinas llevaran capas, mantos u otros abrigos y collares de perlas o piedras preciosas. Tampoco podrían lucir forros de piel, ni ricos tejidos, ni seda, ni vestidos de escarlata o bordados en plata y oro, ni portar joyas de oro y plata. Las cosas habían llegado a un punto que estas mujeres amancebadas no se atrevían a asistir como pecadoras públicas a la iglesia ni a los oficios divinos cotidianamente y menos aún los días señalados y asignados por la Santa Madre Iglesia.

Sancha, Egidia y Antonia llevaron con inteligencia su caso e hicieron saber al rey que no querían acatar el estatuto, pues, si lo hacían, parecerían prostitutas y también se verían lesionadas en su práctica cristiana y en sus almas. El rey les dio la razón, señalando que nunca fue su intención al permitir que los jurados y hombres buenos de Zaragoza establecieran normas, que estos lo hicieran de modo que las mujeres que estaban en pecado discreto fueran tratadas como meretrices públicas, lo que a nadie beneficiaba. Por ello, Juan I estableció que tanto las reclamantes, como las demás mujeres de la ciudad que estaban en su situación y servían honestamente, pudieran

---

<sup>39</sup> He conocido la existencia de este caso por el libro de VINYOLES, T. M., *Les barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, 1976, pp. 52-53, y quisiera expresar mi gratitud a la Profesora Vinyoles tanto por su acogida, como por la ayuda que me ha prestado durante mi estancia en el Archivo de la Corona de Aragón.

<sup>40</sup> Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería Real, Registro 1901, fol. XXV-XXVI v.

vestir con honra, y, no sólo eso, sino que a partir de dicho momento quedaban bajo la protección real<sup>41</sup>.

El estatuto fue revocado, pero, como hemos señalado, unos cuarenta años después la situación volvía a repetirse en parecidos términos, puesto que los jurados intentaban de nuevo que las mancebas fueran desabrigadas y que en los espacios públicos, sagrados y civiles, no pudieran ocupar los lugares destinados a las honestas ni sentarse entre las mujeres buenas.

Sin duda se trata de un enfrentamiento muy interesante en el que la documentación inédita nos deparará todavía nuevos episodios y sorpresas. También esperamos de estos documentos aún desconocidos que arrojen luz sobre otra cuestión abierta: la existencia de mujeres que libre y voluntariamente optaron por el amancebamiento en sus diversas formas.

Si repasamos ahora el parlamento pseudomoralista de Sancha de Bolea, sea de quien sea su autoría, advertimos que la muchacha se coloca como manceba de Juan de Madrid para evitar males mayores, es decir, que parece que no encuentra una solución mejor para su situación que la de amancebarse con el mercader. Es muy posible que otro tanto sucediera en muchos casos similares. Sin embargo, a finales del siglo XV, en Andalucía, escuchamos la voz desafiante de Mari Fernández, la viuda de un borceguinero, que decidió amancebarse con Gonzalo de Horozco. Esta mujer exasperó con su actitud y su lengua al corregidor, pues «con poca verguença dixo antel que mas queria ser manceba de un bueno que muger de un ruyn», y aunque fue muy severamente castigada, tiempo después perseveraba en su amancebamiento y satisfacía la multa correspondiente por el mismo<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> Es muy posible que a Sancha, Egidia y Antona les animase a lanzar su reivindicación el hecho de que tres meses antes el propio rey había legitimado a un hijo habido de la unión de Egidia López y del clérigo Jimeno d Aya, Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería Real, Registro 1899, fol. 153v.

<sup>42</sup> LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, pp. 31-32.



## LOS MATRIMONIOS DE GASPAR ELI: TIPOLOGÍA MATRIMONIAL EN UN PROCESO DE 1493\*

Mientras que algunos solteros se buscaban quebraderos de cabeza, a veces bastante serios, por dedicarse a desvirgar mocetas<sup>1</sup>, y otros daban periódica solución a sus pulsiones sexuales en los burdeles, Gaspar Eli disfrutaba de seguridad erótica gracias a un sofisticado método de uso personal que hasta 1493 le iba proporcionando buenos resultados. La fórmula requería información y dinero, y a Eli no le faltaban ninguno de los requisitos.

Gaspar era enamorado. Mal asunto, pues, como recogía la literatura médica medieval y renacentista, el amor constituía una de las categorías de la locura. Los vapores venenosos generados por el deseo insatisfecho se elevaban hasta penetrar en el cráneo, provocando verdaderos estragos y una consecuente demencia<sup>2</sup>. Bien es verdad que resulta más que probable que Eli ignorase el gran peligro que corría al caer en amores, pero, al igual que los médicos coetáneos, sabía que el remedio más efi-

---

\* Este artículo fue publicado en *Aragón en la Edad Media*. VII (1987), pp. 231-244.

<sup>1</sup> Los *Libros de Actos Comunes* del Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ) dejan testimonio de violaciones cuyas víctimas más frecuentes son muchachas dedicadas al servicio doméstico. Vid., por ejemplo, AMZ, *Actos Comunes de 1440*, fol. 59v, y *Actos Comunes de 1472*, fol. 166v. En el Archivo Histórico Provincial de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Antón de Gurrea, año 1437, día 3 de mayo (s.d.), se conservan los documentos relativos a la violación de María Palacio, sirvienta del mercader Juan de Berlanga y de su esposa, Gracia Lanaja. Las violaciones de las que tenemos noticia fueron realizadas por un solo individuo, sin que se hayan localizado abadías de juventud como las descritas por J. ROSSIAUD, *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986.

<sup>2</sup> Sobre la enfermedad del amor, LIVINGSTONE LOWES, J., «The Lovers Maladye of Hereos», *Modern Philology*, X, 1913-1914, p. 491-546; NARDI, B., «L'amore e i medici medievali», *Studi in onore di Angelo Monteverdi*, Módena, 1959, p. 517-542. Vid. también el prólogo de K. WHINNOM a la obra de Diego de SAN PEDRO, *Cárcel de Amor*, Madrid, 1972.

caz y contundente para liberarse de sus males se encontraba en la posesión de la muchacha que había desatado la pasión amorosa. A esta tarea se había dedicado con ahínco.

En 1493 Gaspar Eli, mercader con fortuna, logró hallar una doncella adecuada para convertirla en su esposa. Isabel de Fariza, hija de un notario de Alcorisa, ofrecía la posibilidad de un matrimonio entre iguales, pues ambos pertenecían al mismo grupo social. La relación de Eli e Isabel se estableció dentro del marco de la más estricta normativa, comenzando pronto los primeros pasos encaminados a que la pareja contrajese un matrimonio ajustado al modelo que la Iglesia trataba de imponer con un empeño cada vez mayor. Eli gestionaba personalmente todo lo tocante al enlace, por parte de la doncella actuaban su madre y su hermano, Felipe de Fariza, que era amigo personal del mercader.

En enero de 1493, con la intervención de algunas honorables personas, se trataron, acordaron y firmaron las capitulaciones matrimoniales que habrían de regir posteriormente el matrimonio de Gaspar e Isabel<sup>3</sup>. En la elección de esposa Gaspar no se había dejado llevar por las pasiones, Isabel era la mujer idónea porque social y económicamente proporcionaba un buen casamiento.

Tras redactar los capitulos, Eli juró no tomar nunca otra esposa mientras viviera Isabel, y Felipe de Fariza y su madre juraron que no entregarían a la doncella a otro hombre. No obstante, como algunos meses después declararí­a Felipe a los inquisidores, la cosa no fue más lejos, pues «visto que el dicho Guaspar estava asi embaraçado con la dicha Catalina Conchillos, no los osaron desposar»<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Archivo de la Audiencia de Zaragoza (AAZ), leg. 20, nº 2, fol. 17v. Sobre los capitulos matrimoniales, vid. LALINDE ABADÍA, J., *Iniciación histórica al Derecho Español*, Barcelona, 1978, p. 729 y ss.; MERINO, J. L., *Aragón y su Derecho*, Zaragoza, Guara, 1978, p. 60 y ss.; RIVERA ITURBIDE, J. M., «Sobre la forma de las capitulaciones matrimoniales en Aragón», *Anuario de Derecho Aragonés*, VI, 1951-1952, p. 215-219; GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», *En la España Medieval*, V, 1986, p. 381-398. [En este vol. pp. 133-154].

<sup>4</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 18r.

Finalizada la firma de los pactos matrimoniales, Eli e Isabel se besaron en la boca ante los testigos presentes, sellando así el acuerdo que habría de unirlos para toda la vida. A partir de ese momento, el mercader y la hija del notario comenzaron a comportarse como desposados, como aquellos que habían realizado una firme promesa matrimonial. Así Gaspar besaba a la muchacha públicamente<sup>5</sup>, le hacía regalos, «el dicho Guaspar le dio anillos, vestidos y joyels como es costumbre entre los desposados»<sup>6</sup>, y acudían juntos a las celebraciones y acontecimientos sociales<sup>7</sup>. Aún más, Antón de Puertas asegura que ha oído proclamar a Isabel: —«Guaspar Eli es mi esposo»<sup>8</sup>.

Isabel y Gaspar llevaban adelante su noviazgo y realizaban todos los gestos que la costumbre había ido marcando como propios de los prometidos o desposados por palabras de futuro. Y quizás el matrimonio se hubiera llegado a realizar y solemnizar en la faz de la Iglesia de no ser por los problemas que surgieron a raíz de las amonestaciones.

La preocupación por conseguir que se otorgue publicidad a las uniones antes de realizarlas es la mayor que tiene la Iglesia, con respecto al matrimonio, durante los siglos medievales. Desde los primeros tiempos del cristianismo se intentan evitar los enlaces clandestinos, y en el IV Concilio de Letrán (1215) se establece la obligación de anunciar públicamente la intención de casamiento. En los sínodos de Zaragoza de 1328 y 1357 se decide que el matrimonio debe darse a conocer ocho días antes de su celebración. Posteriormente se pormenoriza el mandato y así el sínodo de 1361 ordena proclamar la unión durante tres días, y el de 1521 dispone que estos tres

<sup>5</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 5v, 9v, 18r, 19v, 21v.

<sup>6</sup> *Ibid.*, fol. 18r. Declaración de Felipe de Fariza.

<sup>7</sup> *Ibid.*, fol. 22v. Declaración de Juan Belchite: «Et que el sabe y a visto que la ha vestida y abillada y con los joyeles que el dicho Guaspar le dio, y anillos que eran de la madre del dicho Guaspar y una gonella de grana y un ropon de chamellot que fue de la dicha su madre del dicho Guaspar. Et como se la levo a unas bodas de una ermana de la dicha Ysabel como esposa suya, etc. E ahun, aquesto le dixo que la avia visto en las dichas bodas uno que se dice Gil Guarcia».

<sup>8</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 21v.

días, uno, al menos, ha de ser festivo, realizándose la amonestación después del ofertorio<sup>9</sup>.

La tarea de introducir las amonestaciones encontró muchos obstáculos, sin embargo su importancia queda puesta de manifiesto en el proceso que analizamos. Van a ser las proclamas que anuncian la unión de Gaspar e Isabel las que eviten que el mercader converso realice un nuevo matrimonio.

Cuando en la iglesia de Alcorisa se amonestaba a los futuros cónyuges, toda la gente guardaba silencio y nadie se decidía a manifestar su acuerdo expresando a viva voz: «Bien esta, ni todo bien, como se suele decir, ni cosa alguna»<sup>10</sup>. Los vecinos callaban, y su silencio no era sinónimo de aquiescencia sino de duda. Al terminar la misa y salir a la calle se hacían corrillos que murmuraban: «¿Como se puede fazer este matrimonio, que el esta casado con esa de Alcanyz y con Catalina Conchillos y agora con esta?»... «Pues ya son esposados, ¿como se puede fazer que tenga tres mujeres?»<sup>11</sup>

Ya se habían realizado dos proclamas cuando, desde Alcañiz, maestre Caseda envió a unos emisarios para que detuvieran las amonestaciones, pues Gaspar ya estaba casado con una mujer de Alcañiz llamada Angelina de Francia. De esta forma quedaba suspendido el tercer matrimonio de Eli. Un casamiento que se estaba realizando con minuciosidad y corrección. Un matrimonio que el mercader deseaba y en el que todos pretendían no dejar cabos sueltos.

A lo largo del proceso no queda claro si Isabel y Gaspar llegaron a intercambiar las palabras de futuro, pero, según el her-

<sup>9</sup> AZNAR GIL, R., *Concilios provinciales y Sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza, 1982, p. 134.

<sup>10</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 22v. Declaración de Juan Belchite. En los matrimonios que iban a solemnizarse en la faz de la Iglesia no faltaban las amonestaciones. Así cuando María Granada aseguraba en 1518 que Juan Claviller no estaba casado con Beatriz Navarro, pues había contraído antes matrimonio con ella, el vicario de San Miguel le reprochaba haber guardado silencio en «tres meses que avian andado en trato este casamiento amonestandolo en la dicha iglesia», AAZ, leg. 30, nº 1, fol. 6r.

<sup>11</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 22v; vid. también fol. 22r. Declaración de Juan Esteban.

mano de la doncella, la promesa no se cruzó pues sabían que el mercader todavía estaba ligado a Catalina Conchillos. Gaspar y su futuro cuñado se habían propuesto resolver esta cuestión previamente<sup>12</sup>. No obstante, el asunto tenía difícil arreglo, pues Gaspar, aunque le pesara, se había casado legítimamente con Catalina un año antes.

En 1492 los negocios obligaron a Eli a desplazarse a tierras ilerdenses. Catalina Conchillos se dirigía también a Cataluña acompañando a su señora, la de Romanos, en una peregrinación a Montserrat. Ama y sirvienta montaban sendas bestias que conducían Antón del Villar y Juan Bernart, dos labradores de Alcorisa. Concluidos los asuntos de Eli, el mercader prosiguió con la comitiva el viaje hacia el santuario porque se había encaprichado de la moza. Eli deseaba a la joven y requirió a Bernart para que mediase y le ayudara con su tercería a vencer la reticencia de Catalina, pero sólo alcanzó algunos besos y retozos, pues la sirvienta no se mostró proclive a otorgar nada más si Eli no se casaba con ella<sup>13</sup>. Eli se había «enamorado» de la muchacha, de forma que le urgía conseguirla, así que concibió un plan para lograr su propósito.

Poco tiempo después Antón del Villar se llevó una gran sorpresa cuando al entrar en una de las habitaciones de la ermita de Montserrat encontró a Catalina y Gaspar arrodillados ante Juan Bernart, que sostenía en la mano un libro de Horas abierto por una página en la que aparecía la imagen de un crucifijo. Villar, atónito, preguntó qué estaba sucediendo, a lo que Juan respondió: «Veis aquí, que quiero tomar juramento a estos que se quieren casar»<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 18r. Declaración de Felipe de Fariza: «El dicho Guaspar, por su parte, y el dicho deposant, ermano de la dicha Ysabel, por parte de su hermana, (se proponían) ir a Caragoca y trabajar que el dicho Guaspar saliese de la liguauca de la dicha Catalina Conchillos». Lo expuesto coincide con la declaración de Domingo Esteban, fol. 19v.

<sup>13</sup> *Ibid.*, fol. 4v, Declaración de Juan Bernart, y fol. 7v. Declaración de Gaspar Eli.

<sup>14</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 2v.

Bernart ha sido comprado por Eli y está dispuesto a actuar como receptor del otorgamiento mutuo matrimonial, si bien luego declarará al Santo Tribunal que en el momento de entrar Antón, él se encontraba «dudando de tomarles juramento, pensando que no fuese enganyada la dicha Catalina»<sup>15</sup>. Por su parte a Antón del Villar le preocupa la escena, pues tiene noticia de Gaspar, conoce su condición de mercader acaudalado y sabe que los matrimonios desiguales no son lógicos y pueden acarrear problemas<sup>16</sup>. Gaspar Eli le tranquilizó con estas inquietantes palabras: «No avreis sino tomarnos juramento que a mi me plaze, que ya se por donde tengo que sallir»<sup>17</sup>.

Las malas intenciones de Eli quedaron plasmadas de forma manifiesta, pero bien por evitar males mayores, bien porque habían recibido algún beneficio del mercader, los agricultores no pusieron más inconvenientes y colaboraron activamente en la celebración del juramento. Arrodiados ante Juan y Antón y tocando los Evangelios, Gaspar juró no tomar a otra mujer que no fuera Catalina, y la moza juro no casarse con otro marido que no fuese Gaspar. Finalizado el acto, y ante los dos testigos, se besaron en la boca.

Algunos días después la mujer de Romanos, antigua señora de Catalina, continuó su peregrinar dirigiéndose a Roma. Por su parte, Antón, Juan, Gaspar y Catalina emprendieron el regreso a Alcorisa y, durante el camino, los labriegos tuvieron muchas oportunidades de ver al mercader y la Conchillos durmiendo por los mesones en una misma cama «esposados y abraçados como marido y muger». Cuando el asunto se airee ante la Inquisición, la convivencia dura ya seis o siete meses y la exsirvienta está esperando un hijo de Eli<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> *Ibid.*, fol. 4v.

<sup>16</sup> *Ibid.*, fol. 2v. Antón del Villar le dijo: «Vos, Gaspar, sois loco o aveis perdido el seso de fazer esto».

<sup>17</sup> *Ibid.*, fol. 4v.

<sup>18</sup> *Ibid.*, fol. 11v. Acusación del procurador fiscal: «Consumio copula carnal con ella, y ha estado, dormido y comido con ella por mas de medio anno y la ha emprenyado y esta prenyada del, y tal es la voz comun y fama publica».

Gaspar y Felipe de Fariza están llamados a fracasar cuando intenten deshacer el lazo que une a Catalina y al mercader, pues lo que ambos efectuaron en Cataluña es un tipo de matrimonio que tiene validez incuestionable hasta el Concilio de Trento.

El matrimonio por palabras de futuro (*sponsalia per verba de futuro*) es un acto jurídico en el que los miembros de una pareja juran que se tomarán por marido y mujer<sup>19</sup>. La jura constituye un mecanismo de singular importancia dentro del derecho canónico, pues su utilización es muy frecuente y genera diversos efectos, entre los que destacan tres: la obligación de contraer matrimonio, la pública honestidad (que imposibilita a un prometido a contraer matrimonio con familiares de la persona con la que juró casarse en primer lugar) y la conversión automática de la promesa en matrimonio si después de contraída ésta se realiza cópula carnal<sup>20</sup>. La tercera consecuencia, con mucho la más importante, se presenta de un modo axiomático, sin fisuras. La cópula carnal entre los prometidos les convierte automáticamente en cónyuges, sin necesidad de ningún otro consentimiento posterior manifiesto, y sin que la voluntad contraria de alguno de ellos pueda impedirlo<sup>21</sup>.

Las condiciones que se requieren durante el siglo XV para que los esponsales por palabras de futuro se conviertan en

<sup>19</sup> La primera fuente cristiana que se ocupa de legislar sobre el contrato esponsalicio es el Concilio de Elvira, en donde ya destaca la importancia concedida a la promesa matrimonial y a su obligatoriedad, punto en el que posteriormente insistirán la Lex Visigothorum y San Isidoro de Sevilla, aunque no llega a precisarse el tiempo que debe transcurrir entre la promesa formal de contraer matrimonio y el matrimonio mismo.

<sup>20</sup> ESMEIN, A., *Le mariage en Droit Canonique*, París, 1927, vid. capítulo II, «Le contrat de fiançilles et le contrat de mariage...», pp. 151 y ss.

<sup>21</sup> El matrimonio continúa siendo en el siglo XV un acto dividido en varios tiempos y puede decirse, como en Derecho Romano: «Facim enim pactio conjugalis, ut quae primus erat sponsa, in coitu fiat conjux». Se advierte también en este punto la influencia de la teoría de Graciano, que diferenciaba dos estados dentro del matrimonio, «coniugum initiatum» y «coniugum ratum», el segundo, cuando ya había mediado cópula carnal, era el matrimonio completo a indisoluble, LE BRAS, G., «Mariage III. La doctrine du mariage chez les théologiens et les canonistes depuis l'an mille», *Dictionnaire de Théologie Catholique*, París, 1927, col. 2149-2153; ESMEIN, *op. cit.*, «La formation du mariage; l'évolution de la théorie», pp. 99-150.

matrimonio pleno son muy sencillas: por un lado, la unión carnal debe ser posterior al juramento<sup>22</sup> y por otro lado la cópula debe ser completa<sup>23</sup>.

En Aragón el empleo más habitual del matrimonio por palabras de futuro durante la segunda mitad del siglo XV fue como refuerzo de las capitulaciones matrimoniales. Los desposados y sus familiares realizaban los pactos que habrían de convertirse en el primer régimen legal del matrimonio<sup>24</sup>, y luego la pareja juraba actualizar su promesa más adelante. El sínodo de Zaragoza de 1328 había fijado la fórmula correcta para este tipo de esponsales: «Ego, talis, promitto vel iuro tibi, tali, quod te recipiam in uxorem; Et Ego, talis, promitto tibi vel iuro tibi, tali, quod to recipiam in maritum»<sup>25</sup>. Mediante las palabras de futuro los prometidos mostraban su voluntad firme de casarse<sup>26</sup>.

Además de esta función de asegurar la realización del contrato matrimonial cumpliendo lo estipulado en capitulaciones, las palabras de futuro fueron entendidas en muchos casos como auténtico matrimonio. Baste ojear la documentación sinodal de la Península para comprobar que un comporta-

<sup>22</sup> El pensamiento del siglo XV lo plasma con claridad una frase de Panormitanus: «Nota primo quod sponsalis de futuro non transeunt in matrimonio per precedentem copulam, sed per sequentem», ESMEIN, *op. cit.*, p. 155.

<sup>23</sup> Este principio había sido fijado por Inocencio III, y es recogido por Panormitanus: «Si sponsus defloravit sponsam, ex quo non fuit subsecuta seminis commixtio, non est iudicandum pro matrimonio», ESMEIN, *op. cit.*, p. 155.

<sup>24</sup> LACRUZ BERDEJO, J. L., «El régimen matrimonial de los fueros de Aragón», *Anuario de Derecho Aragonés*, III, 1946, p. 19-155, esp. p. 84.

<sup>25</sup> OCHOA MARTÍNEZ DE SORIA, J. M., «Los sínodos de Zaragoza bajo el pontificado de D. Pedro Lz. de Luna (1317-45)», *Scriptorium Victoriense*, 2, 1955, p. 118-159, esp. p. 145.

<sup>26</sup> Son muy abundantes los ejemplos de juras asociadas a capitulaciones matrimoniales, vid. AHPZ., Gaspar de Barrachina, 1486, fol. 33r.: «Nos, ditos Johan Vaquedano e Catherina de Altabas, el uno al otro o el otro al uno trascambiadamente, en presencia e con expressa voluntat a consentimiento de la dicha Gracia de Luna, madre de mi, dicha Catherina, prometemos a juramos a Dios, etc., es a saber: que yo, dicho Joan, no tomare otra mujer ni otra sposa alguna sino a vos, dicha Catherina. E yo, dicha Catherina, no tomare otro sposo ni marido sino a vos, dicho maestro Joan». Otros ejemplos en AHPZ., Juan de Longares, 1483, fols. 203v-204r; Jaime Oliván, 1475, fol. 16r.



miento generalizado, contra el que la Iglesia luchaba denodadamente, consistía en que tras realizar la promesa los novios iniciaran su convivencia despreocupándose de las palabras de presente y de la bendición nupcial<sup>27</sup>.

A pesar de que la Iglesia intentaba acabar con estas uniones irregulares, la fuerza de los hechos obligaba a considerar válidos este tipo de matrimonios.

Juan de Azagra, un sastre que habitaba en Zaragoza y estaba acusado del delito de bigamia, narraba a los señores inquisidores cómo había efectuado su primer matrimonio:

Dize este confesan que habra unos onze anyos, poco mas o menos, que estando en Valencia, tracto matrimonio con una moça llamada Isabel, que era de Toledo, y el le prometio y juro mediante notario de no tomar otra mujer sino a ella, y ella le prometio y juro de no tomar otro marido sino a el. Y fisieron sus capitoles delante del dito notario. E assi dise, hubo con ella copula carnal, e vivio con ella unos nueve años, e hubo de ella dos o tres fillos<sup>28</sup>.

El mayor problema que acarreaaba este tipo matrimonial es que abría la puerta a todo género de abusos, pues con cierta asiduidad la promesa se utilizaba para vencer la desconfianza de las muchachas que no estaban dispuestas a mantener relaciones íntimas de otra manera. Cuando las palabras de futuro se utilizaban como método de engaño, se procuraba que no hubiese ningún testigo presente<sup>29</sup>. Sin embargo Gaspar Eli se

<sup>27</sup> Las denuncias son continuas desde el siglo XIII, vid. *Synodicon hispanum. I. Galicia*, Madrid, 1981, p. 57 (Mondoñedo, 1534), p. 240 (Orense, 1543), pp. 276-277 (Santiago de Compostela, 1309), p. 307 (Santiago, 1328), p. 369 (Tuy, 1482). *Synodicon hispanum. III. Astorga, León y Oviedo*, Madrid, 1985, p. 160 (Astorga, 1533), p. 243 (León, 1267), p. 281 (León, 1303), p. 354-357 (León, 1526), pp. 548-550 (Oviedo, 1553). RODRÍGUEZ MOLINA, J., *El sínodo de Jaén de 1492*, Jaén, 1981, pp. 126 y ss.

<sup>28</sup> AAZ, leg. 9, n° 6, fol. 5r. Declaración de Juan de Azagra.

<sup>29</sup> En 1465, en Zuera, Guillén Pérez de Salas violó a su sirvienta, Violant de Mayayo. «Lançola en tierra forçando, diziendole que no se defendiese, que el jurava a Dios de tomarla por muller, e que ella seria su muller e no otra, prometien-dole su fe de no tomar otra muller sino ella». Naturalmente nadie presenció esta escena narrada por Violant, AMZ, Proceso n° 25, fols. 1r-1v.

mostró muy poco prudente aceptando que Antón del Villar y Juan Bernart intervinieran en el asunto. El mercader estaba seguro de que, llegado el caso, podría comprar sus testimonios, como de hecho parece que intentó.

Ante el Tribunal de la Inquisición, Catalina Conchillos se esfuerza en demostrar que es la legítima esposa de Gaspar Eli, y lo va a conseguir porque tiene muchas bazas a su favor. Los testimonios de Villar y Bernart aseguran las palabras de futuro seguidas por una relación íntima posterior, pero además Catalina cuenta con la fama pública y la voz común que dan por sentado que ella es la mujer de Eli.

La existencia de un matrimonio podía demostrarse presentando pruebas escritas<sup>30</sup>, mediante la declaración de los testigos que hubieran presenciado el acto<sup>31</sup>, o por la posesión de estado, resultante de la fusión de tres elementos: *nomen, tractatus y fama*. Cuando los tres se presentaban juntos constituían prueba completa, pero los canonistas habían ido más lejos preguntándose el valor que debían conceder a cada uno de ellos por separado<sup>32</sup>. El *nomen*, la manera de llamarse uno a otro de los miembros de la pareja, no tenía demasiada importancia si se encontraba aislado sin ser avalado por otros signos más contundentes, ya que resultaba habitual que quienes vivían en concubinato se llamasen «esposos». Sin embargo, el

<sup>30</sup> He aquí un buen motivo para reclamar la presencia de un notario que levantara acta del intercambio de consentimiento de los matrimonios por palabras de futuro, de presente a incluso de la solemnización del mismo en la faz de la iglesia. El 16 de junio de 1482, en la villa de Oliete, doña María Bardají envió a su procurador a buscar al notario Sancho de Misanz para que testificara cómo recibían la bendición nupcial Juan de Onzina, señor de la baronía de Segura, y su señora doña María, «por si el caso venia, lo que Dios no mande, que algunos podrian dezir que no hera su muller ni havia hoydo missa con ella», AHPZ, Sancho de Misanz, 1482, fol. 91v.

<sup>31</sup> Este es el tipo de prueba aportado con mayor asiduidad. En los casos de bigamia y adulterio es necesario probar primeramente la existencia de matrimonio, de ahí las abundantes noticias de testigos que declaran haber estado presentes en el intercambio de palabras y/o en la solemnización y/o en la fiesta de la boda. Vid., por ejemplo, AMZ, Proceso n.º 94, fols. 1v, 4v, 12r, 15r; AMZ, Proceso n.º 71, fol. 9r; AMZ, Proceso n.º 85, fols. 6r, 7r, 15r y 19r; AAZ, leg. 9, fols. 2r-2v; AAZ, leg. 27, n.º 7, fols. 8v-9r; AAZ, leg. 30, n.º 1, fol. 13r.

<sup>32</sup> ESMEIN, *op. cit.*, «La preuve du mariage», pp. 212 y ss.

«nomen» podía llegar a ser definitivo si se sumaba a otros indicios<sup>33</sup>. El nombre suele aparecer en relación al «tractatus», y el trato y la cohabitación sí tienen enorme importancia probatoria hasta el punto de que para algunos autores la convivencia prolongada de una pareja que se trata como si fuesen esposos constituye ella sola prueba de matrimonio. Durante el siglo XV, en Aragón, una frase resume la convivencia: «Como marido e muller estavan, e habitavan en una cassa, comian en una taula e dormian en un leyto»<sup>34</sup>. Llamarse marido y mujer, vivir bajo el mismo techo y compartir cama y mesa, hacen pensar a los vecinos que se hallan ante un auténtico matrimonio. En este sentido abundará también el trato que la mujer reciba del hombre, el lugar que ocupe en la casa y su propio comportamiento.

Excepuando a dos personas, nadie ha visto contraer matrimonio a Eli y Catalina Conchillos, pero en Alcorisa todo el mundo sabe que conviven desde hace tiempo, han oído hablar de la jura y Catalina nunca ha dado pie a la murmuración, de ella no se puede decir «sino lo que se dize de qualquier mujer de bien, et que nunca de ello oyo ni vio sino cosas de buena mujer»<sup>35</sup>. Para probar su estado matrimonial, Catalina cuenta con dos testigos excepcionales, Catalina y Juan de Cervera, un matrimonio vecino de Alcañiz que estuvo trabajando para Gaspar Eli en Alcorisa. Catalina declara que «ha estado en servicio suyo, en la casa del dicho Guaspar Eli, e que el dicho Guaspar era su amo, e ella (Catalina Conchillos) su duenya, en Alcorisa»<sup>36</sup>.

Interrogada Catalina sobre el matrimonio de sus amos, afirma que ha oído a la Conchillos decir que Gaspar juró tomarla

<sup>33</sup> Son muy frecuentes las alusiones al *nomen* a la hora de probar la existencia de matrimonio. AMZ, Proceso nº 71 (1474), fols. 7v-8r, el testigo declara «que conosce a los dichos Loys Carnicer e Violante de Fox, e que son marido e muxer, e por tal los tiene el present depositant por quanto los ha hydo clamar el uno al otro marido e muxer». *Ibid.*, fol. 12v, otro testigo declara «que conosce bien a los ditos Luys Carnicer a Violant de Fox e que a mas de quatorce anyos que los huye clamar marido e muxer».

<sup>34</sup> AMZ, Proceso nº 85, fols. 2r y 7v; AAZ, nº 6, fol. 32r.

<sup>35</sup> AAZ, leg. 20, nº 2, fol. 20v. Declaración de Antón de Puertas.

<sup>36</sup> *Ibid.*, fol. 24v. Declaración de Catalina, mujer de Juan de Cervera.

por esposa y que también ha escuchado a Juan Bernart afirmar que estuvo presente durante la jura. «Et que asi los vio estar en uno, e comer a dormir y estar como marido y mujer. Et que asi la vio estar con el como senyora, y asi mandava ella como el, como senyora de casa. Et que la vio vevir bien, y jamas vio en ella sino pratiquas y costumbres de buena mujer. Et ahun, que el dicho Guaspar le mando a la dicha deposant, que quando le fablara que la clamase o nombrase senyora»<sup>37</sup>.

Por su parte el marido de Catalina, Juan de Cervera, va a declarar que «el los vey a estar los dos como marido e muxer y ella assi estava y mandava en la casa como el mesmo»<sup>38</sup>.

Pese a la incidencia que el nombre y el trato poseen a la hora de demostrar un matrimonio, el común renombre es el elemento que cuenta con mayor importancia demostrativa. Sobre este particular, Inocencio IV va a escribir: «Nulla aequo probatio est ita bona in hic sicut fama vicinae»<sup>39</sup>. El hecho de que Juan Bernart y Antón del Villar hayan corrido por Alcorisa la voz de que ellos estuvieron presentes cuando Eli y Catalina se prestaron juramento, va a ser un factor definitivo. Saber, saber, con certeza, nadie sabe nada, puesto que no han presenciado el intercambio de las palabras de futuro, pero Catalina es una mujer buena y todos han oído que están casados y que ella espera un hijo de Eli. La voz común y la fama pública se decantan a favor de ese matrimonio.

De los tres compromisos matrimoniales contraídos por Eli, el que menos problemas planteaba al mercader era el relacionado con Angelina de Francia que, sin embargo, había sido el primero en el tiempo, y la causa de que cesaran sus amonestaciones con Isabel de Fariza. A este estado de cosas contribuía el hecho de que la fama pública estuviera dividida habiendo opiniones para todos los gustos. La más generalizada puede resumirse citando la declaración de Antón de Puertas: «De cierta sciencia non sabe nada, salvo que en Alcorisa, vulgarment

<sup>37</sup> *Ibid.*,

<sup>38</sup> AAZ, leg. 20, n° 2, fol. 25r. Declaración de Juan de Cervera.

<sup>39</sup> ESMEIN, *op. cit.*, p. 224.

por el lugar, ha hoydo dezir al dicho Guaspar que della nunca hubo sino besos, e que en ella nunca hubo part»<sup>40</sup>.

Las dos declaraciones más detalladas sobre el caso de Angelina las prestan Francisco de Abella y Jaime Salvador, pero el primero de ellos no es un testigo imparcial, ya que es amigo de Eli desde hace tiempo y además, según Antón de Puertas, el propio Abella desea casar a su hermana con el mercader<sup>41</sup>. En cualquier caso, la relación de Gaspar y Angelina es más antigua. Siguiendo el testimonio de Puertas (11 de marzo de 1493) tres años antes, aproximadamente, cuando la gente moría de peste en la villa de Alcañiz, Angelina y su hermana se trasladaron a una casa de Calanda, y una noche Eli, ayudado por Abella, entró por el tejado y se acostó en la cama en la que dormían las muchachas y allí paso el rato con Angelina<sup>42</sup>. También declaró Puertas a los inquisidores que Gaspar le había dicho que Angelina estaba esperando un hijo suyo y que Francisco de Abella no estaba preocupado por el asunto de la de Alcañiz, pues en todo el «negocio» solo habían intervenido Eli y la madre de Angelina.

El mercader no parece inquietarse demasiado por su asunto con la moza de Alcañiz. En aquella ocasión Gaspar fue más prudente que con Conchillos y no hay testigos que puedan probar el matrimonio, en caso de que se haya producido. Por otra parte, la misma moza ha ido diciendo que Gaspar no ha logrado su propósito con ella, de manera que en realidad nadie sabe si han mantenido relaciones íntimas o no.

Contra Gaspar Eli pesa el «nomen», pues ha escrito a Angelina llamándole «esposa» y al padre de ésta «suegro». Interrogado en este sentido, Eli responde «que no se acuerda que tal scriviese, y que si tal le escrivio fue por hazerselo con alguna color»<sup>43</sup>. Las intenciones del mercader con respecto a

<sup>40</sup> AAZ, leg. 20, n.º 2, fol. 19r.

<sup>41</sup> *Ibid.*, fol. 20v.

<sup>42</sup> *Ibid.*, fol. 21r. La hermana había preguntado: «¿Qué es esto, que siento mexer la cama?», y Angelina respondió: «Calla, que no ay nada ni ay ninguno». Puertas lo sabe porque Eli le ha contado la hazaña.

<sup>43</sup> AAZ, leg. 20, n.º 2, fol. 19r.

Angelina son declaradas por él mismo. Habiéndose enamorado de la moza:

Dize que una y muchas vezes le dixo este respondient a la dicha Angelina que si ella se lo dexava hazer, que el se casaria con ella, y dize que ella nunca se lo dexo hazer, y assi dize que no paso mas. En efecto, bien es verdat que entre piernas se lo hizo, pero dize que aunque se lo dexara hazer no tenia este confesant voluntat de casarse con ella, quanto mas que non se lo dexo hazer<sup>44</sup>.

Estando en casa de Angelina, Gaspar intenta de nuevo poseer a la muchacha, y ante la madre de la moza y Francisco de Abella se dirige a una Salutación que hay representada en la pared, asegurando que si Angelina depone su resistencia se casará con ella. Según declaración del propio mercader, Abella le advirtió que se anduviera con tiento, a lo que él contestó: «Dexame estar, que no lo hago sino solo por cumplir con ella en tener parte con ella, que a esso bueno remedio havra»<sup>45</sup>.

Angelina y su madre van contando que entre ellos se han intercambiado las palabras de presente, es decir, que han efectuado ya auténtico matrimonio<sup>46</sup>. Sin embargo, lo más probable es que Gaspar jurase y perjurase a la madre y a la hija que se casaría más adelante con Angelina<sup>47</sup>. En cualquier caso, lo

<sup>44</sup> *Ibid.*, fols. 6r-6v. Esta declaración es del día 23 de marzo de 1493, el día 3 de abril, interrogado sobre el mismo asunto, dijo casi idénticas palabras, vid. fol. 26r. La Iglesia había prohibido terminantemente estos matrimonios condicionales deshonestos.

<sup>45</sup> *Ibid.*, fol. 26v.

<sup>46</sup> Las palabras de presente tienen valor constitutivo sin necesidad de posterior relación carnal. Miguel del Molino, en su obra *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de notaria*, Çaragoça, 1523, «Instrucción de fueros», fol. 3r. explicaba: «El matrimonio por palabras de futuro primo contrahido sinse copula, por el segundo de futuro con copula es derimido, o por palabras de present aunque no haya copula, quanto mas si la havra». Algunos ejemplos de matrimonios por palabras de presente efectuados ante notario pueden verse en AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1402, fols. 281r-282r, fol. 558r; Protocolo de 1403, fol. 166v y fol. 274v; Juan de Peramón, 1402, fol. 19v; Antón Melero, 1431, día 26 de marzo (s.d.); Juan Salvador, 1451, día 6 de mayo (s.d.).

<sup>47</sup> AAZ, leg. 20, n° 2, fol. 24r. Según Jaime Salvador la madre de Angelina se queja de la facilidad que tiene Eli para pronunciar las palabras matrimoniales: «Aya mal rayo lo carpa, tan bien las sabe dezir como cualquier capellan».

que se pone de manifiesto es la inexistencia de testigos que aporten pruebas sobre el matrimonio —ya fuera por palabras de presente, ya fuera por palabras de futuro— y la duda generalizada acerca de la existencia de cópula carnal. Eli ha estado jugando con la moza valiéndose de su dinero, pues lo que sí queda demostrado a lo largo del proceso es el hecho de que el mercader ha entregado bienes a Angelina y a su familia<sup>48</sup>. Un día saliendo de la casa de Angelina, le comentaba a su amigo Abella:

Mira que putas son estas, que si no que yo lis do de comer non tienen, y tienen fantasía que me tengo de casar yo con su fija<sup>49</sup>.

Finalmente, Eli se vio enfrentado con su auténtico problema: Catalina Conchillos. Considerando lo expuesto por la servidumbre, Gaspar y Catalina han convivido plácidamente durante cierto tiempo, pero cuando el mercader inicia su relación con Isabel de Fariza, comienza un auténtico calvario para Catalina, pues Eli sólo desea librarse de ella para casarse correctamente con la hija del notario. Gaspar no está dispuesto a mantener un vínculo durante el resto de su vida con una muchacha de baja condición, adecuadísima para el divertimento, pero inaceptable como esposa<sup>50</sup>. Eli se esfuerza en demostrar que Catalina es su manceba y no su mujer, probablemente el mercader siempre lo consideró así.

Las parejas amigas eran una realidad habitual en el siglo XV. Un hombre y una mujer solteros pactaban vivir juntos,

<sup>48</sup> AAZ, leg. 20, n° 2, fol. 19r, Domingo Esteban declara que Gaspar Eli había dado a la moza y a su familia más de mil sueldos jaqueses, además de anillos y regalos. También dice que Angelina cree que podrá hacer valer sus derechos puesto que es la primera mujer. Asegura que ha oído comentar a Abella que los hermanos de Angelina hubieran matado a Eli si él no le hubiera protegido.

<sup>49</sup> *Ibid.*, fol. 23v. Declaración de Francisco de Abella.

<sup>50</sup> Recordemos que el fuero *De adulterio et stupro* de 1247 solamente obligaba al violador a casarse con su víctima si ambos pertenecían al mismo grupo socio-económico, TILANDER, G., *Vidal Mayor*, II, *Leges Hispanicae Medii Aevi*, Lund, 1956, p. 512. Aunque la situación legal cambió posteriormente, Guillén Pérez de Salas, que violó a su sirvienta, fue condenado a pagarle una suma como precio de su virginidad, pues era evidente que no se casaría con ella, AMZ, Proceso n° 25 (1465).

como si fueran matrimonio, hasta que se produjera su separación por alguna causa (contemplándose en concreto la posibilidad de que alguno de ellos contrajera matrimonio), entonces el hombre compensaba a su manceba con una suma que, generalmente, había sido acordada de antemano. Durante el tiempo que permanecían amancebados la mujer tenía obligación de guardar fidelidad, y cuando se producía la ruptura se comprometían a no reincidir en sus relaciones íntimas<sup>51</sup>.

Gaspar informa a los señores inquisidores de que Catalina mantenía un comportamiento deshonesto como manceba ya que le robaba los bienes de su casa y se acostaba con otros hombres<sup>52</sup>. También va pregonando su amancebamiento por Alcorisa para preparar su retirada y así, Domingo Esteban le escucha comentar que él no se ha casado con Catalina, puesto que le han advertido que la muchacha tiene dos o tres hijos en el Hospital de Zaragoza, además «de que la huviese tenido algún tiempo que la casaría o la metería monja en hun monasterio»<sup>53</sup>. Una solución para el problema mucho más razonable que la expuesta por Antón de Puertas que asegura que Abella le ha confesado que Eli ha vendido a Catalina a unos rufianes de Andalucía<sup>54</sup>.

Abella, el testigo interesado, comenta a los inquisidores que ha visto regañar a la pareja. Según él Catalina es la manceba de Eli y los problemas se generan porque Eli no quiere entregarle los dos mil sueldos que le había prometido para cuando se separasen<sup>55</sup>.

---

<sup>51</sup> Aunque estos acuerdos solían realizarse de forma oral, en AHPZ, Juan de Aguas, 1481, fol. 32v, se conserva el pacto por el que el barbero Antón de Aysa y su sirvienta, María Martín, se convierten en «amigos». Muchos años antes, el 28 de julio de 1405, el ciudadano Pedro Martínez de Alfocea, que había firmado capitulos matrimoniales con la doncella Oria Viello, se comprometía a «relexar a Martina Verdun, manceba mía, e todo el tiempo de mi vida nunca justar mi cuerpo al suyo», AHPZ, Juan de Peramón, 1405, 28 de julio (s.d.).

<sup>52</sup> AAZ, leg. 20, n.º 2, fol. 9r. Declaración de Gaspar Eli.

<sup>53</sup> *Ibid.*, fol. 18v. Declaración de Domingo Esteban.

<sup>54</sup> *Ibid.*, fol. 20v. Declaración de Antón de Puertas.

<sup>55</sup> *Ibid.*, fol. 22v. Declaración de Francisco de Abella.



Eli insultaba continuamente a Catalina, pero ella le contestaba:

No soy puta, ni me digan puta, que si puta soy, no lo soy sino de vos. Que por servir l'orden de Santa Madre Iglesia estoy con vos, por la jura que me prestastes de tomarme por mujer, que si esto no fuera cierto yo no estuviera con vos<sup>56</sup>.

Gaspar acabó dando con sus huesos en la cárcel por abuso del sacramento del matrimonio y solo habría de salvarle de su infortunio la piedad de su esposa, Catalina Conchillos.

Durante el siglo XV tanto la Iglesia como el poder temporal están tratando de acabar con los matrimonios clandestinos<sup>57</sup>, sin embargo han de transcurrir aun siglos hasta que la Iglesia consiga alcanzar el control pleno de la institución matrimonial.

---

<sup>56</sup> *Ibid.*, fol. 19v. Declaración de Antón de Puertas.

<sup>57</sup> Las Cortes aragonesas van a ocuparse de los matrimonios clandestinos en Maella (1423) y Teruel (1427), SAVALL, P., y PENEN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. Vid. *Fori qui modo non sunt in uso*, pp. 133-134 y Liber IX *Fororum Regni Aragonum*, pp. 315-316, fuero *De raptu mulierum et matrimoniis clandestinis*.

## LA MISA APLAZADA: UN COMPROMISO MATRIMONIAL ANÓMALO\*

No constituye un alarde de imaginación suponer que en el transcurrir cotidiano del Occidente bajomedieval bastantes parejas, tanto del campo como de los núcleos urbanos, iniciarán sus intercambios sexuales completos después de haberse comprometido voluntariamente, en secreto y sin testigos, a normalizar su situación en un futuro más o menos próximo. Un ejemplo precioso de este tipo matrimonial, irregular, pero habitual y canónicamente válido en caso de poder probar que había existido juramento mutuamente consentido y cópula carnal posterior, es descrito por su protagonista, Gracia Pérez, en Alcorisa en noviembre de 1496. Ante el alcalde, esta muchacha, después de señalar que no ha sido ni seducida, ni halagada, ni engañada, ni movida furtivamente por nadie, afirma «que un domingo, stando su tia en missa, estando ella y el dito Anthon d Arinyo, moço, caga el fuego, que se habian controlado, e que el dito Anthon d Arinyo fizo juramento en poder suyo que nunca mientras ella viviese tomaria otra muller sino a ella; y que la dita Gracia fizo juramento en poder del dito Anthon d Arinyo que nunca mientras el viviesse tomaria otro marido sino a el; y que se havian partido los dos un dinero<sup>1</sup>. Et que aquello fecho el dito Anthon d'Arinyo, moço, adrecio a su voluntat y que ella havia adrecio a la suya y que havian passado copula carnal»<sup>2</sup>.

---

\* *Aragón en la Edad Media*, XVI (2000), pp. 383-391, con el título «La misa aplazada: un compromiso matrimonial anómalo a finales de la Edad Media».

<sup>1</sup> Ejemplos de matrimonios muy similares a éste son recogidos por FLANDRIN, J. L., «Las “créantilles troyanas (siglos XV-XVII)”», en *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984, pp. 67 y ss.

<sup>2</sup> Publica este fragmento del proceso FALCÓN PÉREZ, M. I., «Procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento», *Aragonia Sacra*, IX (1994), p. 234.

Cabe pensar que en muchas ocasiones estas uniones con el tiempo, y si no surgían problemas, se convertían en otros tantos matrimonios. Sin embargo, con relativa frecuencia documentamos juramentos y promesas de matrimonio efectuadas por personas que no están en condiciones de realizarlas y el caso más evidente se presenta cuando uno de los miembros de la pareja está casado o ambos «colocados en matrimonio».

Así, por ejemplo, cuando en enero de 1505 en Barbastro la Inquisición revisa el pasado de Florencia Baró, ella cuenta que fue mujer «de Joan de Aybar, scudero y pelayre, que solia vivir en Moncon, y despues se fue el dicho su marido con el qual fue sposada y velada, y despues se fue y estuvo mucho tiempo absente, y despues senamoraron esta confessante y Martin de Monclus, quondam, sobrejuntero, gentilhombre vezino desta ciudad, y se juramentaron de se casar si el primero marido era muerto. Y assi juramentados estuvieron el dicho Monclus y ella mucho tiempo y ovieron dos fijas y un fijo...»<sup>3</sup>. Añade Florencia que en su compromiso estuvo presente un espadero que fue quien les tomó el juramento y ya no recuerda bien si se encontró o no en el acto la mujer del mismo, para terminar señalando «que despues vivieron los dos en uno y los tuvieron en esta ciudat por marido y muger muchas personas»<sup>4</sup>.

Florencia y Martín de Monclús se juraron ante un testigo, quizás dos, y con sus palabras se comprometieron a casarse cuando el primer marido fuera muerto. Florencia perteneció a esa categoría de mujeres a las que Rosalía de Castro, siglos después, llamaría en sus poemas «viudas de vivos», de maridos ausentes de los que todo se ignoraba.

Como Florencia en Barbastro, también estaba sin su mujer legítima Juan de Perpiñán en Zaragoza en 1477. En esa fecha Juan, labrador y habitante de la ciudad, acudió ante un notario y testigos con Gracia de Goña para hacer redactar una carta pública de concordia. Gracia y Juan llevaban ya cierto tiem-

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en adelante AHPProvZ) Proceso contra Florencia Baro, 1505, fol. 5.

<sup>4</sup> *Ibid.*

po viviendo juntos, de manera que la carta se realizaba atendiendo y considerando «los muytos servicios e plazerres que vos, Gracia de Gonya, habitante en la dita ciudad, honestament e buena me habedes feyto e confio en nuestro Senyor Dios e en vos que mende faredes mas daqui adelant», también se tomaba en cuenta que Juan y Gracia habían acordado y pactado «bivir ensemble durant nuestras vidas naturales»<sup>5</sup>.

Juan ponía como condición previa del pacto a Gracia que viviera castamente y de modo honesto, y, haciéndolo de esta manera, él la mantendría sana y enferma, ocupándose de un modo correcto («bien e suficientment») de su comida, bebida, vestido y calzado durante toda su vida natural. Así mismo, Gracia tendría que servirle estando el labrador sano y enfermo, preservándole de todo daño y procurándole provecho y honra, mientras que trabajaba honestamente en su casa haciendo «como buena muller lo que poreys».

Se convenía un punto significativo, entre otros, en lo referente a la asimetría de la pareja: si el labrador moría el primero de los dos, Gracia heredaría la mitad de todos sus bienes, muebles e inmuebles, pero en el caso de que fuera ella la premuerta, Juan de Perpiñán sólo estaría obligado a satisfacer doscientos sueldos dineros jaqueses, que ella podría utilizar en lo que considerara más conveniente, contemplándose de modo explícito el cuidado del alma.

Por su parte, Gracia de Goña aceptaba cumplir la concordia en los términos dichos: «las quales ditas condiciones quierro haver aqui e he por tanto como si por mi fuesen aqui otra vegada a palavra a palavra repetidas».

Más adelante el documento se enfrentaba a la posibilidad de ruptura de la relación: «Es concordado entre las ditas partes que si contecera entre ellos venir alguna discusion o malenco-

---

<sup>5</sup> La carta pública de concordia se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), suelta al final del protocolo del notario Domingo de Hecho correspondiente al año 1443, si bien lleva fecha de 14 de septiembre de 1477. Está publicada en mi libro *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 2, pp. 248-250.

nia e el dito Perpinyan la egara de casa, lo que Dios no mande, ni otri por el, que viniendo el dito caso el dito Perpinyan sia tenido et obligado de darle sus vestidos a la dita Gracia de Gonya et joyas e los dozientos sueldos de suso mencionados». Con este párrafo se estaba asegurando parcialmente el porvenir de Gracia si la cohabitación finalizaba.

Ahora bien, es la siguiente cláusula la que ahora nos interesa particularmente y la que convierte a esta carta de concordia en un documento extraordinario y muy distinto a un acuerdo de amancebamiento: «Et si por aventura venia nueva que mi muller Maria de Laso fuese muerta, que en el dito caso promete et se obliga et encara jura sobre la Cruz e los Santos Quatro Evangelios davant mi puestos et por mi manualment tocados y besados y reverentment inspectos, que viniendo el dito caso et la dita nueva, de oyr misa con vos, dita Gracia de Gonya, et fazer vos buena companya como marido deve fazer a muxer».

Lo que se ventila no es un simple amancebamiento aunque en algunos de los puntos las condiciones negociadas se parezcan mucho a las de otras parejas acogidas a esa fórmula, en este caso estamos ante un fenómeno diferente. Por un lado no se trata de una relación temporalmente limitada, tal como se entiende el amancebamiento<sup>6</sup>, ya que en esta ocasión se prevé vivir juntos y ser uno para toda la vida, pero, además, por otro, se está manifestando la voluntad de solemnizar el matrimonio en la faz de la Iglesia, de manera que cuando llegue la noticia (la «nueva», dos veces mencionada) de que la mujer de Perpiñán, María de Laso, ha muerto, Gracia y Juan recibirán la bendición nupcial.

La misa se nombra, pero se aplaza hasta tener la certeza de que el labrador es viudo para no incurrir en el delito de bigamia.

---

<sup>6</sup> Los amancebamientos de «suelto» con «sueta» debían finalizar cuando una de las dos personas contraía legítimo matrimonio. «Attendient que yo aya firmado matrimonio con Oria Viello, prometo e me obligo relexar a Martina Verdun, manceba mia, e todo el tiempo de mi vida nunca justar mi cuerpo al suyo...». AHPZ, Juan de Peramón, 1405, 28 de julio (s.d.).

Aunque hoy por hoy sólo conocemos de Gracia y Juan lo que nos narra su carta de concordia, no es difícil reconstruir algunas de las pinceladas maestras de su vinculación. Es más que probable que Gracia se incorporara a la casa de Perpiñán como sirvienta y que en un momento dado, no sabemos si estando María de Laso todavía en el hogar o encontrándose ya ausente<sup>7</sup>, el labriego y la moza iniciaran una relación íntima que ahora cuenta ya con cierta solera, ¿caso se espera alguna criatura fruto de esta unión de hecho? En cualquier caso no nos encontramos ante un hombre y una mujer en pie de igualdad, a Gracia se le pide lo que acostumbra a solicitarse de la «buena» manceba y cabe la posibilidad «lo que Dios no mande» de que ella sea expulsada de la casa por el labrador.

Para la historia del matrimonio en la Edad Media interesa sobremanera el valor que se concede en el documento a la misa aplazada<sup>8</sup>. «Oyr misa con vos» supone realizar un matrimonio que culmina en la bendición nupcial, es decir, conlleva ajustarse al modelo que la Iglesia está tratando de imponer cada vez con mayor rotundidad, hasta el punto de que buena parte de los encausados por delito de bigamia, sabedores de la voluntad eclesiástica, tratarán de buscar refugio en el hecho de no haber oído misa con alguna de sus mujeres<sup>9</sup>, y ello a

<sup>7</sup> El establecimiento del marido de una relación sexual con la sirvienta dentro del propio hogar parece ser la causa, o al menos, una de las causas determinantes para que la mujer abandone el domicilio conyugal. Así, por ejemplo, en 1459 doña Beatriz de Castellón, mujer de don Pedro Cerdán, señor de Sobradíel, entregó 800 sueldos jaqueses a la abadesa del monasterio de Santa Clara de Zaragoza a cambio de ser acogida dignamente en la institución durante dos años, su marido mantenía en casa y «usaba» carnalmente con una tal Teresa, AHPZ, Miguel de Valtueña, 1459, fols. 54v-55v, en *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. 2, pp. 191-192.

<sup>8</sup> El carácter excepcional tanto de la carta de concordia de Perpiñán y Goña, como de los documentos de Mallén protagonizados por María Gil y Pascual Cortés que ahora publicamos, se evidencia al revisar el exhaustivo estudio de AZNAR GIL, F. R., *La institución matrimonial en la Hispania cristiana bajo-medieval (1215-1563)*, Salamanca, 1989. Aznar Gil, que ha manejado otro tipo de fuentes, no habla de este comportamiento matrimonial. Posiblemente casados y casadas prometieran «escuchar misa» a sus nuevas parejas, pero, sin duda, no fue corriente dejar testimonio escrito de este tipo de compromisos.

<sup>9</sup> AHPProvZ, Inquisición, leg. 34, nº 5, fol. 5; leg. 9, nº 6, fol. 4.

pesar de que los matrimonios contraídos mediante otras formas menos aconsejables no dejaban por ello de gozar de plena validez canónica<sup>10</sup>. Funcionara o no el recurso, que de hecho y a juzgar por las sentencias no solía funcionar, lo que nos indica es que lo mejor, lo más idóneo y perfecto en materia matrimonial era conocido por buen número de personas.

Si Florencia Baró se juramentó con su amigo ante uno o dos testigos, Perpiñán hizo que su compromiso se plasmara mediante escritura, lo que también nos habla de que los tiempos están cambiando. La palabra dicha, la palabra dada continúa poseyendo una fuerza y un valor incuestionable, pero la palabra escrita y autenticada por un profesional de la fe pública va ganando terreno en materia probatoria inexorablemente<sup>11</sup>. Tampoco faltarán bígamos que afirmen que sus sucesivas esposas carecen de documentos probatorios.

En torno a otra misa que se aplaza giran también varios documentos redactados en Mallén el 22 de junio de 1483, de los que el último de la serie aparece bajo el significativo título de «matrimonio».

Ante el notario Miguel Ezquerra comparecieron dicho día Pascual Cortés, vecino de la villa de Mallén, y María Gil, hija de Pascual Gil y Catalina Cimorra, los cuales dieron y libraron en poder de Ezquerra unos capítulos concordados entre ellos. Aunque parecidas a las capitulaciones de Juan de Perpiñán y Gracia de Goña, las de Mallén guardan con aquellas diferencias de sustancia. Al igual que Juan, Pascual Cortés se compromete a mantener sana y enferma a María, y a darle de comer, beber, vestir y calzar de un modo adecuado («bien y onrradament») durante el tiempo de su vida, pero el mantenimiento de la mujer no se supedita a su comportamiento sexual, pues la posi-

---

<sup>10</sup> Durante el siglo XV se intenta que todos los matrimonios se celebren «in facie Ecclesiae», con proclamas y bendición nupcial, pero la decisión de considerar nulos los enlaces que no se ajusten a este modelo no se toma hasta el siglo siguiente.

<sup>11</sup> En este sentido, vid. la declaración que incluye en su testamento Antona de Funes, Archivo Histórico de Protocolos de Calatayud, nº 5076.

bilidad de que ella no sea casta y honesta ni siquiera se menciona. Y es que María no está en el plano de subordinación de Gracia, de hecho, en los documentos de Mallén, tampoco aparece el supuesto de que Pascual se enfade con María y la eche de casa, ni se ponen límites a la hora de partir por partes iguales los bienes que la pareja posea en el momento de la defunción de alguno de los miembros de la misma.

Si Gracia era posiblemente la manceba de Juan de Perpignan, nada induce a sospechar que Pedro Cortés y María Gil estuvieran manteniendo una relación de amancebamiento en el sentido estricto del término. María y Pascual siguieron, paso a paso, el itinerario de tantos otros matrimonios de la época en los que el varón actuó en solitario y la muchacha acompañada por sus padres.

Nuevamente lo que convierte en singular su contrato es la cláusula de la misa: «Item, es contractado que si Elvira Çamora, muller mia, muria, que en el dito caso yo, dito Pascual Cortes, sea tenido de uyr misa de bendicion con vos, dita Maria Gil».

Pascual posee ochenta cabezas de ganado a las que se procura el tratamiento de bienes privativos<sup>12</sup>, pero advierte que a partir de ese día todos los bienes que gane o adquiera la nueva pareja formada por María y por él, pasarán a ser divididos por la mitad entre el superviviente y los herederos del premuerto, fuera cual fuese el primer fallecido.

El siguiente documento es una firma de dote de marido a mujer resuelta en dinero contante y avalada por un inmueble, según la costumbre del Reino en esta época<sup>13</sup>. La cantidad que Pascual asegura a María asciende a 200 sueldos jaqueses res-

<sup>12</sup> Para el tratamiento de los bienes y el régimen económico del matrimonio foral aragonés, vid. LACRUZ BERDEJO, J., «El régimen matrimonial en los fueros de Aragón», y ALBALATE GIMÉNEZ, G., «El pasivo de las masas patrimoniales en la comunidad conyugal aragonesa», *Anuario de Derecho Aragonés*, IX (1957-1958), pp. 9-299. Para las modificaciones del matrimonio foral mediante capitulaciones, GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 381-398. [En este vol. pp. 133-154].

<sup>13</sup> Vid. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. 1, pp. 273 y ss.



paldados en general por todos sus bienes, y en particular por dos propiedades agrarias. Finalmente y bajo el título «matrimonio», como ya se advirtió, se da cuenta de los bienes que los padres de María entregan a su hija como ajuar y ayuda «matrimonial»: ciertos inmuebles y ropa de cama.

Posiblemente Pascual Gil y Catalina Cimorra hubieran preferido para su hija un matrimonio más normal, pero Cortés y la muchacha —que tal vez aún convivía con sus padres— llevaban adelante su relación estando él casado, de manera que asegurar por escrito y ante notario y testigos un enlace en la faz de la Iglesia cuando el varón enviudara se presentaba, quizás, como la mejor opción posible —si no la única— para asegurar el futuro de María sin que Pascual incurriera en bigamia. De nuevo me cuesta desechar la sospecha de un embarazo.

Como quiera que fuese, la pareja, caso de no haber iniciado ya la cohabitación, parecía decidida a comportarse a partir de esa fecha como marido y mujer y de ahí el tratamiento que habrían de recibir los bienes adquiridos desde el día 22 de junio. No debe extrañarnos que a la mano que plasmó tales acuerdos en un momento dado se le deslizase, voluntaria o involuntariamente, la palabra «matrimonio».

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1483, Junio, 22

Mallén

*Archivo Histórico de Protocolos de Borja, Miguel Ezquerro, 1483 (sin foliar)*

Capitales fechos y concordados entre Pascual Cortes, vecino de Mallen, de la una part, e Maria Gil, filla de Pascual Gil e Cathalina Cimorra de la otra part.

Primerament es contractado, avenida e conposado que yo, Pascual Cortes, sea tenido de tener sana y enferma a vos, Maria Gil, y de dar vos de comer, beber, bestir y calçar durant tiempo de vuestra vida, bien y onrradament.

Item, es contractado que si Elvira Çamora, muller mia, muria, que en el dito caso yo, dito Pascual Cortes, sea tenido de uyr missa de bendicion con vos, dita Maria Gil.

Item, tengo yo, dito Pascual Cortes, ochenta cabeças de ganado, enpero es condicion que todas las otras cosas que del día present adelant se ganaran o adquiriran entre mi, dito Pascual, e vos, dita Maria Gil, que en el dito caso, todo lo que se trobara por buena verdat ser ganado y adquirido se haya de partir por yguales partes, siquiere suertes, entre mis herederos e vos, dita Maria Gil, o entre los vuestros e yo, dito Pascual.//

Die vicesima secunda Juni, anno predicto M<sup>o</sup> CCCC LXXXIII, en Mallen.

Concordia.

Eadem die. En presencia de mi, Miguel Ezquerra, notario, e testimonios, fueron personalment constituydos Pascual Cortes, vecino de la villa de Mallen, de la una part, e Maria Gil, filla de Pascual Gil e de Cathalina Cimorra de la otra part, los quales daron e livraron en poder mio los presentes capitoles, e juraron las ditas partes etc., renunciaron etc., submission etc. Fiat large iusta sillum (*sic*).

Testes: Pedro de Villamediana, scudero, e Miguel Gil, habitantes en Mallen.

Firma.

Eadem die. Pascual Cortes, vecino de Mallen, de su cierta sciencia, certificado etc., firmo a la dita Maria Gil sobre sus bienes, dozientos sueldos jaqueses etc., en general et en special sobre una corea de tierra situada en el rio el Albertal, termino de Mallen, que affruenta con pieca de Miguel Brun y con pieca de Miguel Perez. Item, sobre un pedaco situado en el Pradiello, termino de la dita villa, que affruenta con pieca de Johan Perez y con pieca de Garcia Cortes etc., renunciacion etc., submission etc. Fiat large iusta sillum (*sic*).

Testes qui supra. //

Matrimonio.

Eadem die. Pascual Gil e Cathalina Cimora, conjuges, vecinos de Mallen, de su cierta sciencia, certificados etc., fazen cession e donacion a Maria Gil, filla suya, los bienes siguientes: Primo, una tabla de tierra novenera situada en Fuent de Poças, termino de Novillas, que affruenta con pieca de Miguel Clavero y con canpo de nos, ditos conjuges. Item, seys pienes dolivas, situados en la Sarguilla, termino de Novillas, que affruenta con olivos de Bernat de Magallon y con olivos de

Colau Mechon. Item, una vinya situada en los Figarales, termino de Mallen, que affruenta con vinya de Sevastian Brun y con vinya de Pedro Benedit. Item, una camenya de ropa buena de dar y de prender, constituyentes etc. Prometen etc., dius obligacion etc., renunciacion etc., submission etc. Fiat large.

Testes qui supra.

## LA VOZ DE MARIÉN, ANTES LLAMADA DUEÑA\*

En la ciudad de Tarazona, a finales del siglo XIV, concretamente el día 16 de octubre de 1394, pudo escucharse la voz de Marién, mora de Torrellas, que narraba de manera clara, concisa e indubitable su propia historia ante el notario y los testigos. A la sazón era viernes, día sagrado para los musulmanes, de modo que es lícito suponer que Marién acompañada por Ibraim, su segundo marido, había aprovechado el descanso semanal para desplazarse a la ciudad y resolver un delicado asunto pendiente. De los tres testimonios que estuvieron presentes dos eran correligionarios de Marién e Ibraim, Hamet de Burgos y Mahoma de Lecinana, moros de Tarazona, y cabe imaginar que habían acudido junto a la pareja por amistad o por solidaridad, evidenciando el vínculo que une a quienes siguen la fe de Mahoma por el mero hecho de hacerlo, integrándolos en una comunidad única.

Como es habitual en la documentación de la época nada se nos dice de la edad de Marién, pero resulta sencillo sospechar tanto su juventud como la de su esposo. Tampoco podemos saber si su voz sonaba grave, media o aguda, áspera o dulce, pero el desconocimiento de su timbre no impide percibir la potencia de su discurso: Marién, en todo momento, asume el protagonismo indiscutible de los hechos que cuenta declarando que lo que ha acontecido ha sido fruto de su voluntad y de su deseo.

Sin duda el caso de Marién ha dado que hablar y mucho como mínimo en Tarazona, Bureta, Alberite, Magallón, Borja y Torrellas, y también más allá de Aragón, en Tudela, en el veci-

---

\* Este trabajo ha sido publicado en *Comarca de Tarazona y el Moncayo*, María Teresa Ainaga Andrés y Jesús Criado Mainar (coord.), Zaragoza, 2004, pp. 261-268.

no reino de Navarra. Las orillas del Queiles, en un lugar cercano a la frontera, han sido el marco del encuentro decisivo de la historia: una historia de amor y pasión amorosa.

Todo ha sucedido con rapidez, todo se ha cocido y culminado en apenas un mes con la urgencia que caracteriza a quienes caen en amores y son correspondidos. En menos de treinta días la existencia de Marién ha dado un vuelco prodigioso: ha abandonado su religión, su forma de vida, sus creencias y costumbres; ha dejado a su marido, a su familia, a los suyos; ha desafiado la autoridad masculina marital y del padre, ha quebrado su cotidianeidad, ha cortado con su pasado, posiblemente ha degradado su «status», ha cambiado su lugar de residencia y, en fin, ha roto con todos y todo, y ha escogido un nuevo nombre, vale decir una identidad nueva: ahora se llama Marién la que siendo judía se llamó Dueña (LEDESMA, 1996, 7-9).

Marién ha dado este golpe de timón a su existencia lanzándose a lo desconocido siendo consciente de lo que hacía, siguiendo su propia voluntad y arbitrio, eligiendo libremente y conociendo su derecho. Que nadie argumente lo contrario, dice, pues no ha sido ni forzada, ni halagada, ni seducida, ni engañada por ninguna persona. Si se ha marchado con Ibraim dejando su pasado atrás, lo ha hecho porque ha querido, por su agrado. Más adelante refuerza su argumento: «que ella, de su propia voluntad se era venida con el dito Ybraym», y apenas una línea después reitera sus palabras: «nin por tracto de ninguno non se avia venido, sino de su voluntad, segunt dito ha».

Sí, según ya ha dicho y repetido, porque a Marién le ofende, e incluso puede que le duela, la actitud que han adoptado su padre y su exmarido conjuntamente, pues andan buscando la causa y los culpables del cambio radical protagonizado por la mujer fuera de ella misma; acaso, en buena parte, intentando recuperarla como hija y esposa sin resultar ambos más lesionados de lo que ya están, pero al mismo tiempo degradándola como ser humano, puesto que con su actitud la señalan como alguien incapaz de decidir su destino.

Un siglo después, en Alcorisa, en 1497, otra joven, Gracia Pérez, asumirá plena y decididamente su responsabilidad ante el tribunal eclesiástico exculpando a su tía, a un matrimonio y a otros alcorisanos, acusados por los familiares de Gracia de haberle inducido a errar, pues Gracia, que ha sido presionada y finalmente encerrada por su familia, se niega a contraer matrimonio con el candidato que le han buscado, asegurando que ella y su amado, consciente, libre y voluntariamente, se han jurado fidelidad mutua junto al fuego, se han partido una moneda, «et que aquello fecho el dito Anthon d Arinyo, moço, adrecio a su voluntat y que ella havia adrecido a la suya y que havian passado copula carnal» (GARCÍA HERRERO, 1995, 278).

Si Marién ha acertado o se ha equivocado al dar semejante giro a su vida es asunto suyo, como suya es la responsabilidad y suyo el deseo. El tenor del documento no deja lugar a dudas.

Marién se ha enamorado. Su narración de los acontecimientos, escueta y funcional, apenas da cabida a la poesía, pero el amor, que asoma en una mención única, es la clave que se nos brinda para comprender el sentido de lo hecho y para cimentar y alentar su osadía. Su voz relata como el mes pasado de septiembre, siendo entonces judía, hija de Yento Levi, judío de Magallón, y mujer del judío Salomón de Alberite, estuvo un día en Tudela, posiblemente sin su marido. No recuerda con exactitud la fecha concreta, pero su memoria encuentra asidero en las celebraciones judaicas y así sabe con certeza que ya había pasado la fiesta de las Cabañuelas.

El recuerdo se ancla en las conmemoraciones que jalonan el discurrir de la rutina, y el día a día judío se altera anualmente a comienzos de otoño, cuando el calendario indica que ha llegado la hora de construir las cabañas que rememoren los cuarenta años que los hijos e hijas de Israel anduvieron por el desierto tras su salida de Egipto.

A ciencia cierta desconocemos qué sucedió entre ellos aquella jornada otoñal, pero cabe sospechar que se conocieron, pues cuando llegó el momento de la separación ya se habían jurado.

Sin duda la validez jurídica de su homenaje y trato resultaba inexistente: una casada judía y un moro soltero prometían que cuando ella se convirtiera al Islam, él la tomaría por mujer y ella a él por marido. Dos religiones, una mujer ligada a otro, una promesa «sub conditione» y acaso intercambiada sin testigos... no obstante lo insostenible ante cualquier juez era suficiente para dos amantes comprometidos.

Puede que Dueña e Ibraim concordaran que ella, menos libre, fuera marcando el ritmo de los siguientes pasos. No lo sabremos nunca. En cualquier caso, al ceñirnos a la fuente única que nos informa se evidencia que es la mujer quien toma la iniciativa para que se lleve a término lo acordado. Marién se sirve de un mensajero, un vecino de la villa de Borja al que, sostiene, conoce de vista aunque no recuerda su nombre. No sería de extrañar que la mujer, visto el cariz que ha tomado el asunto, oculte la identidad del borjano que les ayudó a reencontrarse para ponerle a salvo de posibles denuncias o venganzas por parte de su padre y de su primer marido. Porque si bien dice que no se acuerda de cómo se llamaba el sujeto, sí le devuelve la memoria el dato de que le abonó un real de plata y una blanca por su trabajo de mediación, consistente en ir a Bureta, buscar a Ibraim, y darle un recado: Dueña le enviaba a rogar que, por amor a ella, quisiese venir a cumplir el trato y homenaje que había entre ambos. Cuidadosamente le citaba indicando el día: martes, la hora: primera, y el lugar: el molino de Recajar del río Queiles, cerca de Tudela.

Por amor a ella, por amor... La mujer llama a su enamorado para que acuda a su vera, del mismo modo que hizo Margarida algunos años antes, en 1375, una cristiana casada con un mercader de Barcelona mucho mayor que ella, que se había enamorado de un joven, un tal Antoni Muntaner, durante una de las ausencias del marido, alejamiento que por entonces duraba más de un año. En la historia catalana la cadencia fue otra, pues el primer encuentro vino precedido por dos meses de miradas intensas cruzadas en la catedral, pero tras este preámbulo ocular también la voz cantante fue la femenina. Mediante un criado, Margarida envió un regalo alimenticio

a Antoni, una langosta, acompañándolo de una indicación significativa, que la comiera por amor a ella, y de una explícita invitación para que fuera a su casa aquel mismo día a la hora de vísperas: «Diu madona Margarida que la menjets per amor d ella, e que y vengats al vespre» (VINYOLES, 1992, 143).

Margarida citó a Antoni a la hora de vísperas, y también a la hora de vísperas, al anochecer, fue cuando Ibraim llegó por fin al molino del Queiles a reunirse con Marién. Un tiempo marcado por las horas canónicas que, sin duda, a Marién debió de resultarle interminable e inquietante, puesto que ella le había mandado aviso para juntarse en el lugar previsto al amanecer, a la hora primera. Posiblemente Ibraim no pudo personarse hasta finalizar su jornada, pero si el cómputo horario es preciso, la mujer le estuvo esperando en el molino durante todo el día. Entonces pudieron hablar.

Resulta significativa la manera de nombrar el contenido del encuentro: «hovieron su fabla» y, acto seguido se nos informa: «avida fabla». Es posible que ya anochecido, Dueña e Ibraim cambiaran impresiones, dialogaran, sopesaran las consecuencias de su siguiente acción y juntos tomaran la decisión estratégica de encaminarse a Torrellas, un lugar de población musulmana en el que, sin duda, la joven pareja fue bien acogida (¿acaso se les esperaba ya?). Allí, en Torrellas, Dueña islamizó de modo presuroso, se convirtió en Marién y mediante honestas personas, es decir, públicamente, contrajeron matrimonio conforme a la Tradición («çunia de moros»). Una vez legalizado su vínculo se hicieron vasallos del señor del lugar, el escudero Pero López de Gurrea.

Un hombre y una mujer jóvenes (no olvidemos que aún viven los padres de ambos), enamorados, en edad fértil y ella dispuesta a convertirse inmediatamente a la fe de Mahoma, además de suscitar posibles simpatías entre sus nuevos vecinos moros, constituían una previsible fuente de mayor bienestar, dominio y riqueza para su señor, pues no era mal asunto tener vasallos y cuantos más, mejor. Recordemos el proverbio español que el viajero Jerónimo Münzer señala en 1495: «Quien no tiene moros, no tiene oro». Recordemos también, los



pleitos bajomedievales suscitados entre los poderosos por la posesión de estas familias que, a los ojos del viajero alemán, eran en su mayoría, en el Reino de Aragón, excelentes labradores (aunque hubiera otros muchos oficios), dotados de peregrino ingenio para los riegos y el cultivo de la tierra, muy rentables, parques en su alimentación y, se deduce, dóciles (SEMA y otros, 1992, 93-102; GARCÍA MARCO, 1993).

Quizás la historia de la pareja formada por Marién e Ibraim jamás hubiera salido a la luz si no se hubiera producido la detención de una viuda de Tudela, una mora llamada Marién, a la que el padre y el primer marido de Dueña habían hecho prender como responsable de la huida de Dueña. Alguien tenía que tener la culpa de tamaño desaguisado, alguien. Desde el punto de vista de los abandonados, el primer marido y el padre, aceptar que Dueña se había ido de ellos, de su cultura y de su religión sencillamente porque había querido debía resultar insoportable, más cuando parece que no pueden o no quieren rendirse ante la realidad quizás por orgullo, tal vez porque todavía aman a su mujer e hija, acaso por ambas cosas y también por una necesidad insatisfecha de castigo, de venganza. No lo sé con certeza, pero de todo ello y más pudo haber parte aunque ignoro las proporciones de los ingredientes.

En cualquier caso Yento y Salomón, padre y antiguo marido, no han cerrado la herida ni limpiamente ni en falso. Todavía es demasiado reciente. Evoco, al llegar a este punto, el proceso seguido en 1484 contra Fátima, nacida musulmana, convertida al cristianismo quizás también en un primer momento por amor y pasión, que adoptó el nombre de Úrsula, y después retomó su identidad y nombre islámico. La azarosa vida de Úrsula, con múltiples escenarios geográficos, religiosos y afectivos, fue indagada por la Inquisición. Del complejo itinerario existencial, aquí y ahora, nos interesa el hecho de que al buscar los orígenes de la mujer la pesquisa se trasladada a Valencia, y es allí en donde el testimonio de su padre no deja resquicio acerca de la ruptura definitiva con su hija: «Et assimesmo lo sabe porque este depossant fue a Valencia

por informarse de la verdat al lugar do stava el padre de la dita mora, que se clamaba Çalema el Texedor. Al qual dixo el dito depossant si sabía de la dita Fátima, filla suya. Et el dito Çalema su padre, le respondió que no, et que no quería saber (nada). Et el dito depossant le dixo que por qué. Et el dito Çalema respondió al dito depossant que porque no le havía tenido lealtat, que se le haya fecho christiana» (LEDESMA, 1994, 61).

Suele resultar difícilísimo asumir que otras u otros rehusen lo propio abrazando lo ajeno y no es extraño que se interprete como traición. Zalema habla de la deslealtad de su hija. El mismo sentimiento de asombro, incomprensión y sin sentido que puede que experimentaran Yento y Salomón es explorado con maestría por Borges en su relato «Historia del guerrero y la cautiva», un cuento que remite a otros tiempos y latitudes, pero que habla también de presuntas felonías culturales perpetradas por amor; amor a la ciudad, amor a un hombre (BORGES, 1992, 150-153).

El padre y el que solía ser marido de Marién, cuando Dueña, han hecho apresar a una viuda de Tudela. A oídos de Marién han llegado esas intranquilizadoras nuevas y su voz se alza contundente exculpando a su homónima, pues a nadie se le oculta que la acusación de alcahuetería es gravísima, ya que se considera un delito execrable frecuentemente castigado con pena de muerte en las diferentes legislaciones (GARCÍA HERRERO, 1996, 90-95). Tampoco sabremos nunca si Marién e Ibraim se unieron en la casa de Marién, la viuda de Tudela y si fue ella la que medió facilitando el conocimiento y el espacio para su encuentro. Puede que la mera elección del nuevo nombre de Dueña sea una pista y también un sutil indicio acusatorio.

Un viernes, día respetado por el Islam y consagrado al descanso, Marién acudió al notario y allí, ante escribano público y testigos, intentó poner a salvo a la viuda de Tudela, a su nuevo marido y a cualquier otra persona que pudiera ser inculpada por su huida. Ella y sólo ella era responsable, por lo tanto que así se hiciera constar en carta pública.

*Testimonio de Marién, antes llamada Dueña.*

*Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona, notario Miguel Pérez de Los Fayos, año 1394, s.f.*

Anno a Nativitate Domini Millesimo CCC<sup>o</sup> XCIII, dia bier-  
nes XVI mes de octubre.

En la ciudat de Taracona, en pre[sencia de] mi, notario, e de los testimonios dius scriptos, fue personalment [con]stituy-  
da Marien, mora, muller qui se dixo seyer de Ybraim, [fijo] de Mahoma el Ferrero, vezino del lugar de Burueta. E propuso e dixo la dita Marien que ella seyendo en la ciudat de Tudela del Regno de Navarra, un dia del mes de setiembre mas cer-  
qua passado, del qual non se acuerda, pasada la pascua, siquiere fiesta, de Cabanyiellas de los judios, seyendo ella la ora judía, e que le dezian la ora por nombre Duennya, muller que era de Salamon de Al[verit], judio, e filla de Yento Levi, judio del lugar [de] Magallon; e seyendo asi en la dita ciudat de Tu[dela], que entre ella e el dito Ybraym avia hom[e]nage e tracto que ella se avia de yr a tornar mora e tornada mora, quel dito Ybraym la avia de prender por muller et ella a el por marido.

Et que ella, dius el dito h[ol]menage e tracto e con voluntat de aquel exseguir, que trobo a un hombre, el nomb[re] del qual de present dixo que non se acuerda, vezino de la villa de Borja, al qual conoxia de cara, e que le dixo hab de yr en a Borja e que le respusso que si. E la ora // dixo al dito hombre que si queria yr al lugar de Burueta, al dito Ybraym, e que le dixiese de part della que ella lo enviava a rogar que, por amor della, quisies venir a conplir el tracto e homenaje que era entre ambos para dia martes, la ora primera, vinient al molino del Recaxar del rio de Queyles, que yes cerqua de la dita ciudat de Tudela, e que ella lo speraria alli para el dito dia, e que ella dio al dito hombre yendo con el dito misage, queria satisfazer de su travallo, el qual hombre le avia respuesto que le plazia yr al dito Ybraym, segunt ella le dezia, a notificar lo aquello, e que dio ella [al] dito hombre un real de plata e una blanca por su travallo.

Et que el dito Ybraym, avido misage della con el dito hombre, que fue al dito molino del Recaxar el dito dia martes,

segunt gelo avia enviado a dezir con el dito hombre, et ella que sallo el dito dia martes al dito molino e que trobo alli al dito Ybraym a ora de viespras, e que hovieron su fabla.

Et que ella el dito dia, avida fabla con el dito Ybraym, de su propria voluntat e arbitrio, non forçada, falagada, seduita nin engannyada por persona alguna, antes, de todo su dreyto certificada plenamente, se avia venido de su agradament con el dito// Ybraym, con el qual avia venido al lugar de [Tor]jellas, e en el dito lugar ella avia tornada mora, e tornada mora, mediante honestas personas e instant homenaje e tracto entre ellos fecho, el dito Ybraym la avia tomado e presso por muller et ella a el por marido segunt çunia de moros, e era notorio en el dito lugar. Et se avian fecho vasallos de Pero Lopez de Gurrea, scudero, de qui era el dito lugar de Torellas.

Et agora que a su noticia era pervenido quel dito su padre e el dito Salamon de Alverit, marido della que solia seyer, avian fecho prender en la dita ciudat de Tudela a Marien, muller que fue de Caricon, mora de la dita [ciudat] de Tudela, inculpando aquella que por tracto della [lac.] era venida con el dito Ybraym. La [dita] Marien ni otras personas algunas non tuviesen [culpa] alguna en su venida, porque dixo la dita Marien que ella de su propria voluntat se era venida con el dito Ybraym, su marido, et que la dita Marien, muller que fue del dito Caricon, ni otra persona alguna non tenian culp[a] alguna en la dita su venida, nin por tracto de ninguno non se avia venido, sino de su voluntat, segunt dito ha.

Et a con// servacion e descargo del dito Ybraym, su marido, e de su dreyto de la dita Marien, muller del dito Caricon, e de quales quiere otras personas que fuesen culpadas por razon de la dita su venida, requirio por mi, notario iuscripto, seyer fecha carta publica de todas e cada unas cosas sobredichas.

Desto son testimonios, qui presentes fueron a las sobredichas cosas, Fortunyo Bicent e Hamet de Burgos e Mahoma de Lecinana, moros, vezinos de la dita ciudat de Taracona.

[Fue] fecha en forma e livrada al dicho Ybraym.

**BIBLIOGRAFÍA**

- BORGES, J. L. (1992): *El Aleph*, Barcelona.
- GARCÍA HERRERO, M. C. (1995): «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa», Zaragoza, *Aragón en la Edad Media*, XII, pp. 267-286.
- GARCÍA HERRERO, M. C. (1996): «El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales», *Cuadernos del CEMYR*, 4, pp. 67-100. [En este vol. pp. 311-352].
- GARCÍA MARCO, F. J. (1993): *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Calatayud.
- LEDESMA, M. L. (1994): *Vidas Mudéjares*, Zaragoza.
- LEDESMA RUBIO, M. L. (1996): *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel.
- NUREMBERG, D. (2001): *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Barcelona.
- SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C. (1992): *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza.
- VINYOLES, T. M. (1992): «El discurso de las mujeres medievales sobre el amor», *La voz del silencio I (siglos VIII-XVIII)*, Madrid.

III

---

VIOLENCIA Y MEDIACIÓN

## LOS MALOS NODRIZOS DE LA VILUEÑA (1482)\*

Alicia se encargó personalmente de la crianza y educación de sus hijos hasta el punto de que no consintió que pechos ajenos amamantaran a ninguno de ellos; puso sumo empeño en lactarlos por sí misma y en procurarles a través de la leche materna con que alimentaba sus cuerpos una nutrición espiritual que desarrollara en sus almas la inclinación hacia el bien y hacia la virtud; y a medida que los destetaba, por sí misma también continuaba su misión de nodriza preparándoles con sus propias manos los alimentos que habían de comer...<sup>1</sup>.

He aquí el retrato de una madre modélica. Alicia, progenitora de San Bernardo, se encarga personalmente de amamantar y alimentar a cada uno de sus hijos, evitando que mujeres extrañas se ocupen de estas tareas específicamente femeninas<sup>2</sup>. Cuando repasamos los relatos hagiográficos encontramos a otras mujeres, santas o casi, que transmiten alimento y ejemplaridad a sus hijos mediante la leche de sus pechos<sup>3</sup>. Cada una de ellas, con su actitud, hace revivir el modelo por antonomasia, estas madres recuerdan a María que generosamente entre-

---

\* Este artículo fue publicado en *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y su comarca*. Calatayud, 1997, pp. 95-103.

<sup>1</sup> VORAGINE, S. de la, *La leyenda dorada*, 2, Madrid, 1982, p. 511.

<sup>2</sup> El papel desempeñado por las mujeres en la lactancia es obvio, no lo es tanto la función femenina en la alimentación en general, en palabras de M. RIVERA GARRETAS: «Nutrir a otros constituye una de las expectativas de comportamiento del género femenino que la cultura patriarcal les asigna sin excepción (a las mujeres), cruzando barreras de clase» sobre este tema vid. el capítulo IV de su libro *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglo IV-XV*, Barcelona, 1990, y la bibliografía sobre el tema ofrecida por dicha autora.

<sup>3</sup> La función de la leche como fluido transmisor de virtudes y defectos de toda índole, al igual que la sangre, ya fue abordada en mi trabajo, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. I, cap. IV, al cual remito. Lo citaré de ahora en adelante *Las mujeres en Zaragoza*.

gó su fluido al Niño Jesús<sup>4</sup>. Son matronas ejemplares que dan prioridad a la lactancia del hijo sobre su belleza corporal<sup>5</sup>, sobre las modas y costumbres<sup>6</sup>, sobre su posición en la sociedad e incluso sobre sus relaciones sexuales.

La Iglesia supo que había que exaltar a este tipo concreto de mujeres abnegadas, volcadas en la crianza de sus vástagos, aunque no ignoro que lo habitual era que las familias que podían permitírsele recurrieran a la lactancia mercenaria, la cual, durante siglos, se presentó como única alternativa realmente válida para evitar la continencia sexual de los cónyuges<sup>7</sup>. Cabe añadir que la contratación de nodrizas tuvo desde la Antigüedad una lectura social, pues el requerir y sostener los servicios de estas trabajadoras suponía estar situado en un determinado *status*, de manera que pese a las recomendaciones eclesiásticas en favor de la lactancia materna, lo habitual era que las mujeres de los grupos social y económicamente privilegiados no dieran de mamar personalmente a sus hijos.

Tras estas breves consideraciones podemos abordar el análisis del texto que deja memoria de un trágico suceso ocurrido en La Vilueña en 1482, un testimonio que obliga a revisar lo

---

<sup>4</sup> No es de extrañar que las Vírgenes de la Leche, prohibidas por el Concilio de Trento, tuvieran frecuentemente un carácter funerario. El difunto solicitaba a María su intercesión, y la Virgen Madre recordaba a Jesús el período en el que se alimentó de sus pechos, con lo que se dotaba de autoridad para ser atendida en su demanda de salvación para sus fieles. Algunas observaciones y textos muy interesantes en CACHO BLECUA, J. M., «Nunca quiso mamar leche de mugier rafez (Notas sobre lactancia. Del *Libro de Alexandre* a don Juan Manuel», Santiago de Compostela, *Actas del I Coloquio de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, 1985, pp. 209-223.

<sup>5</sup> Los pechos son una de las partes del cuerpo femenino que reciben atenciones y cuidados específicos para mantener su hermosura, vid. *Flor del tesoro de la belleza. Tratado de muchas medicinas o curiosidades de las mujeres*, Barcelona, 1981; se trata de un libro de recetas del siglo XV.

<sup>6</sup> En algunos lugares, en la Baja Edad Media, está documentado el rechazo hacia las madres que amamantan a sus hijos, DEMAUSE, Ll., *Historia de la infancia*, Madrid, 1982, p. 62.

<sup>7</sup> El problema de la lactancia y la moral sexual del matrimonio es abordado por FLANDRIN, J. L., «L'attitude a l'égard du petit enfant et les conduites sexuelles dans la civilisation occidentale», *Annales de Démographie Historique*, 1973, pp. 143-210.



hasta ahora sabido y documentado sobre la lactancia mercenaria en la Baja Edad Media aragonesa.

Para conocer la vida cotidiana familiar existen, entre otros, dos tipos de fuentes extraordinariamente ricos y explícitos: por una parte los diarios y libros de memorias, por otra la correspondencia privada. Las informaciones que ofrecen estos testimonios de carácter privado son muy valiosas y difícilmente subsanables con documentación de otro corte<sup>8</sup>. En Aragón, hoy por hoy, no contamos con colecciones de cartas y carecemos de esos cuadernos en los que los burgueses de otros lugares iban anotando los avatares de su vida doméstica<sup>9</sup>, esto ha hecho que la documentación notarial ocupe un lugar destacadísimo a la hora de estudiar la cotidianidad.

Actualmente conocemos algunas de las características que definen la lactancia mercenaria en la ciudad de Zaragoza a finales de la Edad Media, o mejor dicho, sabemos de una clase concreta de lactancia, ya que los documentos suelen remitir a un modelo determinado, aquel en el que mediante un contrato autenticado por un profesional de la fe pública, una mujer se traslada de domicilio para convivir durante un lapso limitado en la casa de unos señores que tienen un niño lactante al cual ella —sola o acompañada en el negocio por su marido— se compromete a alimentar con la leche de sus pechos<sup>10</sup>. Se trata del mismo tipo de contrato que Paulino Iradiel ha localizado

---

<sup>8</sup> En el clásico de HERLIHY, D. y KLAPISCH, Ch., *Les Toscans et leurs familles*, París, 1978, la valía de los catastros se encuentra extraordinariamente complementada con las informaciones proporcionadas por los libros de recuerdos.

<sup>9</sup> Las esperanzas de encontrar en Aragón documentos similares a los libros de recuerdos italianos van descendiendo a medida que se dan a conocer los contenidos de más archivos. El mero hecho de que bastantes notarios utilicen las guardas o los primeros folios de sus protocolos y registros para anotar los sucesos que les llaman la atención, incluidos los de su vida privada, hacen sospechar la poca costumbre de llevar diarios o libros familiares entre los burgueses del reino. Algunas de estas anotaciones han sido utilizadas en la portada y contraportada de SESMA, A., y otros, *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992.

<sup>10</sup> Vid. *Las mujeres en Zaragoza*, en el capítulo citado del volumen segundo se incluyen contratos de nodrizas.

en los archivos de Valencia<sup>11</sup>. Ahora bien, este comportamiento no parece ser el más asiduo en otros lares. Los estudios realizados sobre la infancia medieval de Inglaterra, Francia e Italia muestran que lo habitual es que la mayoría de los padres entreguen sus hijos recién nacidos a nodrizas que viven en el campo, de forma que la primera etapa de la vida de los niños transcurre en casa de sus nodrizos, lejos del grupo de sangre<sup>12</sup>.

La segregación del pequeño del ambiente familiar tiene consecuencias psicológicas, ya que los encargados de la socialización inicial son los padres de leche, y no faltan testimonios que permiten atisbar cierta inquietud de conciencia por parte de los padres biológicos que envían a sus hijos fuera del hogar, quienes de alguna manera se autojustifican argumentando la salubridad de la vida campestre, sin duda, dicen, preferible para los niños<sup>13</sup>.

El documento de La Vilueña pone de manifiesto que la costumbre de trasladar a los recién nacidos a los pueblos, en donde eran acogidos por otras parejas —los padres de leche—, existía y se practicaba en Aragón. Por el momento no hemos localizado contratos en los que quede reflejada esta modalidad de lactancia, probablemente porque la mayoría de los acuerdos se cerraban privadamente, en el pueblo o aldea en el que vivían los nodrizos y sin mediar escritura entre las partes.

<sup>11</sup> IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 232-259, especialmente p. 245.

<sup>12</sup> La bibliografía es relativamente abundante. Pueden verse los estudios reunidos en el libro dirigido por DEMAUSE, Ll., *Historia de la infancia*, Madrid, 1982; HERLIHY, D., y KLAPISCH, Ch., *Les Toscans et leurs familles*, París, 1978; KLAPISCH, Ch., *La famiglia e le donne nel Rinascimento a Firenze*, Roma-Bari, 1988. Asimismo pueden consultarse los números de la revista *Annales de Démographie Historique*, correspondientes a 1973 y 1983 dedicados a la infancia y a la lactancia.

<sup>13</sup> Vid. el artículo de KLAPISCH, Ch., «Genitori di sangue, "genitori" di latte. Andare a balia a Firenze», recogido en su libro, ya citado, *La famiglia e le donne...*, pp. 213 y ss., y publicado en primer lugar en *Annales de Démographie Historique*, 1983, pp. 33-64. Seguidamente utilizaremos la versión italiana. Vid. también, NAVARRO UTRILLA, P., «Lactancia mercenaria: otra expresión de la doble moral burguesa», *Asclepio*, XXXIV (1981), pp. 33-70.

En el estado actual de nuestros conocimientos, cabe suponer que, al igual que en otros países, lo normal era la inexistencia de hermanos de leche simultáneos, es decir, que el niño llegaba al hogar de los nodrizos para ocupar el espacio dejado por un hijo difunto. Los colactáneos, de existir, eran mayores que él y habían sido previamente destetados. El proceso lógico indica que, verificado por el tiempo el embarazo de la señora y antes de producirse el parto, ciertas personas se dedicaban a localizar a mujeres cuya leche estuviera vacante por fallecimiento de su propio hijo. Mujeres que estaban dispuestas a entregar su leche y su capacidad de acogida para actuar, al menos teóricamente, como madres de niños ajenos contribuyendo de esta forma a incrementar los recursos económicos del grupo familiar. Así una familia extraña se abría para recibir en su seno al *criado*, al niño que debía criarse a cambio de un salario<sup>14</sup>.

Los testimonios toscanos ponen de manifiesto que lo referente al amamantamiento mercenario es un «negocio de hombres», pues son el padre de la criatura y el marido de la nodriza quienes llegan a los acuerdos pertinentes<sup>15</sup>. Sin embargo, en una ocasión anterior y refiriéndonos a Zaragoza, señalamos que en Aragón el ama de cría juega un papel más activo en su contrato, puesto que lo protagoniza o coprotagoniza<sup>16</sup>. El documento de La Vilueña refuerza lo conocido en este terreno, ya que en él se sigue como Miguel Cortés, el padre del niño, y la mujer de Pedro Gallego, Dominga, la nodriza, son quienes han pactado la lactancia. Asimismo, todo parece indicar que el contacto entre Miguel Cortés, escudero, habitante de Terrer, y la nodriza, se ha establecido por mediación de la madre del primero, que vive en La Vilueña, que ha visto como Gallego y su esposa perdían a su hijo y que posiblemente ha negociado con ambos, o al menos con Dominga, para que trabajaran en la crianza de su nieto.

<sup>14</sup> El texto que nos ocupa, en el que al lactante se le llama «criado», abunda en la hipótesis de que en el Aragón bajomedieval las palabras criado y sirviente son sinónimos. Criado implica vínculos relacionados con la lactancia y la educación.

<sup>15</sup> KLAPISCH, Ch., «Genitori di sangue...», pp. 226 y ss.

<sup>16</sup> *Las mujeres en Zaragoza*, vol. I, pp. 83-84.

Sabemos que en otros lugares existieron personas que se dedicaban profesionalmente a detectar nodrizas, así en el París de después de la Peste Negra, en 1351, existían recomendantes que percibían una cantidad fijada por las ordenanzas urbanas cada vez que colocaban a un ama de cría<sup>17</sup>; por otra parte tanto Datini, el celebre mercader de Prato, como su esposa Margherita, actuaban como intermediarios haciendo las gestiones necesarias para localizar nodrizas para sus amigos y clientes<sup>18</sup>. Es más que probable que en Aragón hubiera agentes encargados de este menester. Tal puede deducirse de una noticia inserta en uno de los libros de defunciones de la parroquia de San Pablo de Zaragoza, el correspondiente a 1508, en el que en una partida del mes de noviembre se señala: «A XXVIII. Defunción de una criatura de un coredor nodriço del Spital»<sup>19</sup>. Dado que el vocablo corredor debe entenderse en su acepción de intermediario, «un coredor nodriço» nos sitúa ante la existencia de profesionales que se ocupaban de buscar amas de cría para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

En La Vilueña, como es norma en estos casos, ni siquiera aparece mencionada la madre del niño. Es el padre el que se ha desplazado hasta el pueblo para visitar a su hijo y es a él a quien la abuela tiene intención de avisar para informarle de la probable deserción de la nodriza. Por otra parte, cuando Miguel Cortés se dirige al ama de cría porque rehusa tener a su «criado», le advierte de lo poco razonable que es su postura, ya que si no desea tener al niño debía haberlo comunicado con antelación «para que onbre tovierá tiempo de buscar recaudo».

<sup>17</sup> POWER, E., «La moglie del Ménagier. Una donna di casa parigina del XIV secolo», en *Donna nel Medioevo. Aspetti culturali e di vita quotidiana*, a cura di M. C. DE MATTEIS, Bologna, 1986, pp. 233-258, esp. p. 247.

<sup>18</sup> BRUCE ROSS, J., «El niño de clase media en la Italia urbana, del siglo XIV a principios del siglo XVI», en DEMAUSE, Ll., *Historia de la infancia*, Madrid, 1982, p. 215.

<sup>19</sup> Archivo de la Parroquia de San Pablo de Zaragoza. Libro de defunciones de 1508, que comienza «[Cruz]. Mayo. A XIII. Defuncion de una criatura de Pero Garcia».

Por regla general los niños permanecían en la casa de los nodrizos durante períodos largos, a veces de varios años<sup>20</sup>. Resulta muy difícil generalizar sobre el trato que los «criados» recibían en la casa de sus padres de leche, aunque los trabajos de Klapisch y Bruce Ross no presentan un panorama halagüeño. No obstante el caso que analizamos resulta excepcional y es este carácter lo que ha propiciado su permanencia.

El escudero Miguel Cortés se presenta ante el justicia de La Vilueña en septiembre de 1482 pidiendo que se proceda contra Pedro Gallego y su mujer a los que acusa de homicidas y matadores de su hijo. Él les ha encomendado a su niño dos meses antes para que esté bajo su guarda y protección, para que lo críen, lo limpien, lo alimenten y le den de tetar, tal como los buenos nodrizos acostumbran a hacer. Esta referencia a la costumbre encierra gran interés, ya que nos ubica frente a una realidad asentada. Asimismo se apela de nuevo a la costumbre para afirmar que, además de la paga establecida, Cortés ha entregado a los nodrizos «otras cosas» que suelen darse. Es muy probable que se esté haciendo referencia a determinados bienes muebles, especialmente ropa personal o de casa y alimentos, pues sabemos que parte del salario de las nodrizas que pasaban a residir en la casa de sus señores —los padres de los lactantes— se resolvía en prendas y complementos<sup>21</sup>. Cortés y los nodrizos

<sup>20</sup> Sirva la noticia indirecta que nos proporciona el fuero de Teruel que menciona los tres años al referirse a nodrizas residentes en casa de sus señores: «Pero si el huérfano es lactante, su nodriza perciba anualmente de sus bienes treinta sueldos hasta los tres años y una cama en donde pueda echarse, según es fuero. Pero transcurridos los tres años, el huérfano se separe de la nodriza. El niño tenga de lo suyo propio la comida y el vestido, como conviene», *El Fuero de Teruel*, edición crítica de J. CASTAÑE LLINAS, Teruel, 1989, CXV. El período de lactancia de tres años se consideró el ideal, vid. FLANDRIN, J. L., *La moral sexual en Occidente...*, p. 207; *Las mujeres en Zaragoza*, vol. I, pp. 78-79. El propio texto de *La Leyenda Dorada* con el que iniciamos este trabajo hace patente que tras producirse el destete, las nodrizas seguían preparando los alimentos de sus criados, lo que nos habla de la permanencia del vínculo.

<sup>21</sup> El salario anual de las nodrizas contratadas en Zaragoza, en el siglo XV, oscila entre los 120-170 sueldos jaqueses, resultando habitual que, además, el ama de cría perciba cada año: una ropa, un par de calzas, dos camisas, una toca, una verdura o una saya o una muda, y todo el calzado que precise, lo que, como mínimo, supone otros 65 ó 70 sueldos jaqueses. *Las mujeres en Zaragoza*, vol. I, pp. 85-87.

han acordado una paga de 10 sueldos jaqueses mensuales, que el escudero les adelanta al principio del mes y que «redondea» con «algunos otros socoros o plazerés» con la finalidad expresa de que Gallego y Dominga traten al niño con más amor.

No obstante, al escudero de Terrer le sirven de poco los adelantos y favores. Dada la parquedad del testimonio en cuanto a las motivaciones, desconocemos las causas que provocan el rechazo absoluto del niño por parte de Pedro Gallego, aunque ciertos asomos pueden conducirnos a hipótesis interesantes.

Por el tenor del texto parece que Gallego y su mujer no tienen descendencia, de manera que es muy posible que el hijo de Cortés haya ido a ocupar el hueco dejado por el primogénito de la pareja. Hace ya algunos años que Bruce Ross se preguntaba: «¿Y qué trato recibiría el pequeño intruso de los hijos mayores de la *balia* [nodriza] o de su marido, el *balio* [nodrizo], que sacaba provecho de este arreglo pero teóricamente había de renunciar a sus derechos conyugales mientras duraba?»<sup>22</sup>. Resulta evidente que Pedro Gallego no está dispuesto a acoger al *criado* en su casa. El niño ha permanecido ya dos meses y el nodrizo no lo soporta. Quizás influya, como apunta Bruce Ross, el hecho de que la vida sexual de los padres de leche probablemente se resentía por la presencia del «pequeño intruso», ya que un nuevo embarazo del ama de cría acarrearía la ruptura automática del contrato de crianza tácito o explícito. Por otra parte, cuando Dominga se ablanda ante los razonamientos de Miguel Cortés y se lleva con ella al niño de vuelta a casa, Gallego tiene un verdadero ataque de ira («tomo gran malenconia») y apalea a su mujer y la echa de casa, obligando a los vecinos, hombres de bien del lugar, a intervenir en el asunto<sup>23</sup>. Para Gallego la presencia del lactante resulta tan

<sup>22</sup> BRUCE ROSS, J., *op. cit.*, p. 217.

<sup>23</sup> Sobre la función del vecindario de «meter paz» en las refriegas conyugales y vigilar que los maridos no se excedan en los castigos físicos a sus mujeres, vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «La sincera e leal amistad seyda entre nosotros desde que casamos» en SESMA y otros, *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992, pp. 114-115 y 172.

intolerable que ni siquiera la ganancia puede compensarla; y tal vez a lo apuntado anteriormente deba sumarse el hecho de que el hijo de Cortés parece ser muy llorón.

La tensión que provoca el llanto frecuente de un niño puede verse agravada por las supersticiones. Delumeau, en su estudio sobre *El miedo en Occidente*<sup>24</sup>, evidenció que el lloro desproporcionado de los niños podía llegar a provocar serio temor cuando se daba en creer que el pequeño berreaba porque estaba endemoniado. En esta misma línea, Schmitt documenta ritos campesinos que tienen la finalidad de recuperar al propio hijo, sano y tranquilo, que ha sido sustituido por los faunos que han dejado en su lugar a otra criatura enfermiza y llorona<sup>25</sup>. La creencia en estas sustituciones, documentadas a partir del análisis de los trabajos de los predicadores plenos-medievales<sup>26</sup>, existe en Aragón. En la visita pastoral realizada en 1474, en Maluenda, el interrogatorio a los laicos pone de manifiesto que dos mujeres del pueblo «fazen algunos scantos e algunas cosas prohibidas, siembran de tales cosas en las mugeres simples» y una de ellas ha dado a entender a otra «que su fija le avyan cambiado las broxas»<sup>27</sup>.

El hijo de Cortés era un niño que lloraba, un niño que no quería callar. Tal vez la criatura no se encontrara bien de salud, lo cual unido al desamor y a la negligencia de los nodrizos condujo a la tragedia. Resulta difícil creer que el lactante muriera sólo por el hecho de no haber mamado durante una noche, probablemente había más desatención detrás, pese a que el padre asegura, quizás para reforzar la culpabilidad de los nodrizos, que la tarde del suceso le había tenido en sus brazos y que el niño estaba sano, bueno y alegre.

<sup>24</sup> Cuya primera edición francesa es de 1978 y ha sido publicado en España por Taurus en 1989.

<sup>25</sup> SCHMITT, J. C., *La berejía del Santo Lebré. Guinefort, curandero de niños desde el siglo XIII*, Barcelona, 1984, especialmente pp. 120-125.

<sup>26</sup> SCHMITT, J. C., *Historia de la superstición*, Barcelona, 1992, especialmente p. 124.

<sup>27</sup> Archivo Diocesano de Tarazona. Visitas Pastorales. Visitas 1474, fol. 29.

El pequeño murió «lorando y no mamando», y el llanto se dejó oír hasta el fallecimiento. El tiempo trágico de los acontecimientos viene jalonado por las horas eclesiásticas<sup>28</sup>: el padre llega a La Vilueña al filo de vísperas, la criatura es enviada de retorno a casa de los nodrizos cuando suenan las oraciones, y a la mañana siguiente, quizás al clarear, la nodriza lleva al lactante, que ya está muerto, a casa de su abuela<sup>29</sup>.

Finalmente el padre de la criatura asegura que podrá probar con testimonios fidedignos de hombres y de mujeres, que los propios parientes de los nodrizos han culpado a la pareja del óbito del niño, lo cual a todas luces es muy grave, puesto que de ser verdad, los hechos han vuelto a los parientes contra los suyos<sup>30</sup>.

Desconocemos el desenlace del amargo suceso de La Vilueña, pero si Cortés no se equivocó en su última afirmación, Pedro Gallego y su mujer debieron de ser duramente castigados, ya que homicidas y «matadores», por fuero, habían de ser ajusticiados y en la horca terminar sus días naturales.

---

<sup>28</sup> Sobre la introducción del tiempo moderno, el que se esfuerza en contar «horas ciertas» y la coexistencia de éste con el tiempo agrario y eclesiástico en Aragón, vid. MORALES GÓMEZ, J. J. y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Tiempo y relojes en Teruel en el siglo XV», en *Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta, Aragón en la Edad Media VIII* (1989), pp. 449-474; referido al área concreta de la Comunidad de Calatayud, vid. MORALES GÓMEZ, J. J., «La difusión del tiempo moderno en el área rural de Calatayud a fines del siglo XV: los relojes públicos de Maluenda y Villarroja de la Sierra», *Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Calatayud, 1992, pp. 177-189.

<sup>29</sup> El hecho de que en el documento la abuela del niño aparezca como señora de la nodriza respalda aún más la hipótesis de que la localización de los nodrizos había sido tarea de la madre de Cortés.

<sup>30</sup> Las notas latinas introducidas al principio y al final del documento que narra los hechos evidencian que Gallego y Dominga temen por sus vidas, de hecho el justicia les entrega en custodia a un familiar del nodrizo, probablemente no sólo con la finalidad de que no escapen, sino también para protegerles de las iras de sus convecinos. Sobre los sentimientos hacia la infancia a fines de la Edad Media aragonesa, vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Porque no hay ninguno que más quiera al fijo que el padre y la madre» en SESMA, J. A., y otros, *Un año en la historia de Aragón: 1492*, pp. 119 y ss. [En este vol. pp. 47-60].



*Archivo Histórico de Protocolos de Calatayud, Protocolo nº 19, Bartolome Crespo, Munébrega, 1482, fols. 48-49v.*

/48/

Die XXIII septembris anno Domini M<sup>o</sup>CCCCCLXXXII oblata petitione presente (*roto*) (... *Galle*)go e Domen(g)a, eius uxore, captus, qui petitunt corp(or)em e concessus fuit ad respondendum.

Testes: Bartholome Andia e Matheo Pascual, lab(*radores*) (*roto*) en la Villuena.

Jhesus.

Ante vos, el honrado Miguel de Pastrana, justicia de La Viluena, comparece Miguel Cortes, escudero, habitant en el lugar de Terer, el qual dize y prepone que en dias pasados el dio ha criar a Pero Galego y a su muyer un fijo suyo. El qual ellos en su poder recibieron sano, salvo de todos sus miembros y sinse ninguna otra manera de de (*sic*) dolencia o enfermedad alguna. El qual nino quedo so guarda y proteccion de los dichos Pero Galego y su muyer, al qual nino tenian de criar, linpiar, alimentar, tetar, asi como buenos nodricos (*tachado: asi como buenos nodricos*) son tovidos, suelen y acostumar (*sic*) hazer, y esto mediant satisficion o paga de diez sueldos al mes, con otras cosas que a buenos nodricos acostunbran dar. Los quales diez sueldos, el dicho Miguel Cortes les dava o adelantava al principio del mes, con algunos otros socoros o plazer, y esto por respecto quel dicho nino fuese con mas amor dellos tractado. Los quales ya dichos nodricos an tovido el dicho nino desde (*tachado: quato*) XIII de julio hasta XIII de setiembre (*tachado: en el*) presente, quel dicho nino falecio.

Dize mas el dicho Miguel Cortes, quel partio de Terer, jueves, a XII del presen mes de setiembre, por su fijo, y lego a la Viluena quasi ha viespras, y le truxo su sobrina (*tachado: su fijo*) Liesa su fijo, el qual el tuvo en sus /48v./ brazos sano, bueno y alegre. Y que estando asi, sobrevino su senora madre y le dixo:

—«A buen ora aveys venido, que yo deliberava enbiar por vos, que la nodriça dize que no terna mas el nino, ni en su casa entrara».

Y el dicho Miguel Cortes respondió:

—«Dezislo de averos, por Dios haze bien, pues el tiempo tiene paguado, de no criar el nino, que esto aquaece por les adelantar la paga».

Y devanto so de una quadra, y con el su ermano Pedro y Domingo Andia, vezino del dicho lugar, los quales fueron con el a casa del dicho nodrico, adonde trovaron la nodrica. Y el dicho Miguel Cortes le dixo tales o semejantes palabras:

—«Nodrica, maravillado estoy como dezis no quereys tomar vuestro criado, (*tachado: que*) y hazes tan gran maleza y cosa de ta(n)mal exenplo y parecer, que me parece que teniendo el tiempo paguado, tovida soys de dar recaudo al criado, y quando tener no lo deliberavayas, razon fueran dezirlo algunos dias antes para que onbre tovieria tiempo de buscar recaudo».

Y esto con otras hasaz palabras entre ellos pasaron, en fin fue contenta, viendo tan gran razon, tomar su criado, y dixo que gelo enbiasen, que ella no yria por el. Y el dicho Miguel Cortes fue a casa su senora y le enbio el nino sano y bueno como de suso es dicho. Y esto a las oraciones.

Mas dize el dicho Miguel Cortes, que esa mesma noche, venido que fue el Pero Gualago, nodrico, a su /49/ casa, viendo que su muyer tenya el nino, tomo gran malenconia, de lo que dio tantos de palos a la dicha nodrica que la oviera de matar. Y aun no contento, la echo de casa, por donde ovieron de venir onbres de bien deste lugar ha rogarle bolviese su muyer a su casa. Y en este tiempo, el nino solo, lorando y sin tetar, lo qual redundava el (*sic*) gran dano del dicho nino. Y ques la verda que con la malenconia delos y rina que entre ellos estava, el nino no mamo toda aquella noche, por donde el dicho nino se transio, y esperecio lorando y no mamando, y asi quedo con aquel loro hasta que fue muerto.

Dize más, que otro dia, viernes de manana, la dicha nodrica truxo el nino (*tachado: a mi*) a su senora, y ella como la vio (*tachado: vio*) le dixo:

—«¿Como vienes?».

Y la nodrica respuso:

—«Catat aqui, que este nino no quiere calar».

Y la dicha senora respuso viendo el nino:

—«Nodrica, ¿que aveys hecho ha este nino de anoche aca que tal lo traeyes?, que este nino muerto es».

Asi mesmo, dize el dicho Miguel Cortes que se provara con o(n)bres y muyeres dignos de fe, que oyeron dezir a parientes o parienta (*sic*) de la dicha nodrica o de su marido:

—«El hijo de Miguel Cortes, por vuestra culpa murio, que la otra noche, en toda la noche le distes de mamar».

Y esto dizian a los dichos nodricos.

*/49 v./*

Y todo esto dize el dicho Miguel Cortes provar, quando necesario fuere, con otras cosas muchas que aqui no dize, hatendido y visto que tan claro todas estas cosas se muestran, parece manifiestamente el dicho Pero Gualago y su muyer ser omicias y matadores del dicho nino, por donde ruega y requiere el dicho Miguel Cortes a vos, dicho justicia, ser fecha en estos omicidas y matadores aquella secucion que en tales casos de fuero procede y de justicia se requiere.

Die XXIII septembris anno quo supra, cum Petrus Gallego e Dominica, conjuges, essent captis in posse Michaellis de Pastrana, justicia, dictus justicia ad partes aliquarum comissit eos Dominico Gallego ibidem presente, qui eos confessus fuit etc. ut capleuantes eius deposui etc. a promissit eos restituere, etc.

Testes: Bertholomeus Andia e Pero Gallego, fijo de Martin Gallego.

*(signo de cruz con los nombres de los cuatro evangelistas)*

## UNA BURLA Y UN PRODIGIO.

### EL PROCESO CONTRA LA MORELLANA (ZARAGOZA, 1462)\*

El proceso contra Lorenza Borraz, alias la Morellana, celebrado en Zaragoza, en abril de 1462, es una verdadera joya para penetrar en multitud de aspectos de lo que fue la vida cotidiana de la capital aragonesa a finales de la Edad Media. Con anterioridad, en otros lugares, he utilizado la información suministrada por este documento relativa al cómputo temporal, a la moda y prendas de vestir, a la conceptualización del matrimonio y a las relaciones establecidas entre vivos y difuntos<sup>1</sup>; sin embargo siempre ha quedado pendiente la publicación íntegra del proceso, plenamente justificada por su extraordinaria riqueza histórica y filológica, por ello, en esta ocasión repararé brevemente en dos cuestiones que considero relevantes, aunque no son las únicas que pueden calificarse de tales<sup>2</sup>, y saldaré mi deuda personal con el texto ofreciendo la transcripción completa del mismo.

Los hechos narrados en el proceso, que resumo muy sucintamente, tienen dos grandes protagonistas: Antona Sanz, la víctima, y Lorenza Borraz, su asesina; junto a ellas se muestran otras

---

\* Este artículo fue publicado en *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 167-194.

<sup>1</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. I, pp. 21, 229, 242, 303-303; GARCÍA HERRERO, M. C., «Traer ábito según su estado» y «De aqueste mundo al otro», en SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C., *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1991, pp. 75-77 y 137.

<sup>2</sup> Además de su vertiente jurídica, el texto, por ejemplo, describe una injuria (Proceso, fol. 15, 21v., 28) de las que Marta MADERO ha tipificado a partir de la legislación castellana y leonesa, «Injurias y mujeres (Castilla y León, siglos XIII y XIV)», en *Historia de las mujeres* (dir. por G. Duby y M. Perrot), vol. 2, *La Edad Media* (dir. por Ch. Klapisch-Zuber), especialmente pp. 588-89, y *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992, especialmente p. 97, y muestra también un bello gesto de solidaridad entre mujeres (Proceso, fol. 28) cuando María Manent presta una gonnella a Lorenza para que no tenga que estar en camisa.

dos personas cercanas al suceso, Mari Miguel o Miguela (a veces llamada Mari Fariza) y el labrador Pedro de Soria, matrimonio en cuya casa se produjo la tragedia. Todo parece indicar que Mari y Pedro aún no tenían hijos, o no les vivía ninguno en aquel tiempo, y que Antona Sanz era soltera y cohabitaba con ellos como inquilina en un cuarto («palacio») en la planta baja de su casa, una habitación de la que sólo ella poseía llave<sup>3</sup>.

Una tarde, tocadas ya las oraciones, Lorenza Borraz rogó a Antona Sanz que la acogiera y le dejase pernoctar en su habitación porque no podía dormir en su domicilio, ya que se quedaba a solas con el amigo o marido de su hermana<sup>4</sup>, Antona accedió de grado. De madrugada, la Morellana mató a su anfitriona con la finalidad de robarle sus bienes, entre ellos las ropas y un collar, lo que fue su perdición, pues en su afán por «estrenar» y verse vestida con un atavío casi nuevo<sup>5</sup>, se fue del lugar del crimen con el atuendo de Antona puesto, lo que levantó las sospechas del vecindario.

Llama la atención la diversidad de imágenes que de Lorenza, y sobre todo de Antona, asoman a lo largo de las páginas del proceso, dependiendo de la voz que hable y del oído con el que se atienda. Lorenza, la asesina, es presentada por el procurador de los jurados, Gonzalo de Lacueva, como un prototipo: ella es la mala, la Mala por antonomasia, una malhechora

<sup>3</sup> El matrimonio dormía en la primera planta, que era la planta principal de la vivienda. En la planta baja solía haber alguna habitación y el corral y la cuadra, vid. Proceso, fol. 20v. Mari Miguela baja desde la primera planta para dar pienso al rocín.

<sup>4</sup> En la declaración de María Sánchez de Biota se dice que Lorenza argumentó que su cuñado le había echado de casa, vid. Proceso, fol. 13, pero Mari Miguela declara que Lorenza dijo que su hermana se había ido de casa y pedía a Antona que le acogiese «por que ella no haviere de dormir con el amigo de su ermana a solas», vid. fol. 20.

<sup>5</sup> Proceso, fol. 29 Declaración de María, viuda de Martín de Palomar, en la que depone que Lorenza le dijo: «Esta saya me he feyto agora, e adobatme la falda porque faze lodo», lo que sugiere, por una parte, el buen estado de la prenda y por otra que la estatura de la víctima era mayor que la de su asesina. Se corrobora con la declaración de Mari Miguela, que le dijo: «Levantat exa falda que ha lodo», fol. 21.

que participa de los mismos rasgos que otras mujeres que delinquieron en la Zaragoza del siglo XV. Su perversidad envuelve toda su figura, y el orden de los síntomas a través de los cuales se manifiesta no es casual: en primer lugar fue y es mujer «amigada», es decir, ha mantenido y mantiene una sexualidad desordenada, fuera de los cauces ortodoxos del matrimonio legítimo, tiene «mala fama y vida y peor conversación». Aquí las palabras son clave, las que otros dicen de ella, que no le favorecen según el procurador («la fama») y las que ella misma pronuncia. Para la cultura imperante las palabras más adecuadas de mujer son las no dichas porque indudablemente el silencio es uno de los atributos más valorados en los modelos femeninos: las mujeres deben ver, oír y guardar en su corazón<sup>6</sup>. Dentro de este planteamiento no es extraño encontrar mujeres identificadas con su lengua y descalificadas globalmente por el uso que hacen de ella, es decir, por una difusa mala lengua, algo que resulta impensable en el caso de los hombres, a quienes solamente la blasfemia frecuente y continuada puede acarrear problemas serios, puesto que su perfil de indeseables sociales no se redondea con esta característica totalizadora de la «mala lengua». Las palabras vertidas por ellos y utilizadas en su contra acostumbran a tener la consideración de expresiones concretas y circunstanciales.

Finalmente el retrato trazado por el procurador se completa con la idea de que la voz común y la fama pública pregonan la mala reputación de Lorenza en Zaragoza y en los otros lugares en los que de ella se tiene noticia<sup>7</sup>, en donde se la considera sospechosa y difamada de haber cometido y perpetrado crímenes, excesos y delitos, los especificados por él y muchos otros<sup>8</sup>. Sin

<sup>6</sup> Vid., por ejemplo, el capítulo dedicado a «La palabra de las mujeres» realizado por REGNIER-BOHLER, D., «Voces literarias, voces místicas», *Historia de las mujeres* (bajo dir. de G. Duby y M. Perrot), vol. 2. *La Edad Media* (bajo dir de Ch. Klapisch-Zuber), Madrid, 1992, pp. 469-543.

<sup>7</sup> Es probable que la Morellana fuese una inmigrante relativamente reciente, no sólo por el mote, sino también por alguna de las expresiones que se ponen en su boca, fols. 7v., 18 y 21.

<sup>8</sup> Proceso, fol. 8, punto XI, y fol. 8v, punto XII de la acusación.

embargo, si bien no hay motivos razonables para dudar de la autoría del asesinato, sí puede ponerse en tela de juicio la objetividad de la acusación en este punto, que en otros procesos se encuentra respaldado por los testigos que deponen abundando en la catadura moral de los acusados. En el caso de Lorenza nadie menciona que su persona vaya precedida por la mala fama. Es más, la poca destreza de la Morellana como homicida permite suponer que era la primera vez que planeaba y ejecutaba un crimen de estas características. Su torpeza parece no tener límite: anunció que se haría rica a raíz de la noche de autos<sup>9</sup>, escondió parte del botín obtenido en su domicilio habitual y pululó por la ciudad llevando consigo otra parte del mismo, pidió instrucciones a la víctima sobre el manejo de las llaves en presencia de Mari Miguela, abandonó las armas en el lugar del crimen, su impericia permitió a la interfecta defenderse hiriéndole en una mano<sup>10</sup>, se contradijo en sus declaraciones y lo que todavía resulta más sorprendente, abandonó la vivienda haciendo ruido y vistiendo las ropas de la asesinada.

Esta, Antona Sanz, aparece ubicada en el extremo opuesto de una línea imaginaria trazada por el procurador en la presentación del caso; así si Lorenza Borraz es la mala, Antona Sanz, «malament muerta», es la buena<sup>11</sup>: «fue et era muxer humil, benigna e pacífica»<sup>12</sup>, una mujer que vivía tranquila «no faziendo mal ni danyo a persona alguna»<sup>13</sup>. Apelar al contraste es un recurso muy eficaz para describir e identificar, de manera que, presentadas como prototipos, la homicida se degrada

<sup>9</sup> Proceso, fols. 25v-26.

<sup>10</sup> Más dudosa parece la declaración de un capellán, recogida por el merino, sobre un grito a medianoche (vid. fol. 25v). Si Lorenza hubiese chillado, María Miguela y Pedro de Soria que dormían en el piso de arriba lo hubieran oído, más teniendo en cuenta que Mari andaba al acecho de lo que sucedía en la planta baja, como se verá más adelante.

<sup>11</sup> La buena, diríamos hoy, porque este adjetivo no es utilizado ni una sola vez por el procurador que se cura en salud, ya que en la Zaragoza del XV la voz «buena» se refiere al uso sexual ordenado que la mujer hace de su cuerpo.

<sup>12</sup> Proceso, fol. 3, punto III de la acusación.

<sup>13</sup> *Ibid.* puntos III y IIII de la acusación.

más cuanto más se exalta a su víctima. El procurador maneja los criterios políticamente correctos y Antona aparece de modo explícito como humilde, pacífica, benigna e incapaz de lesionar a nadie, pero hay más, la información recogida por el procurador, conveniente y sutilmente depurada, perfila a una Antona intachable, acogedora, generosa e ingenua que se ajusta a la perfección al molde de mujer virtuosa diseñado y mantenido por quienes ostentan el poder<sup>14</sup>.

Esta imagen fragmentaria y angelical, idónea para ser mostrada a las autoridades, difiere de la ofrecida por los testimonios de los más próximos. Cuando recuerdan a Antona quienes convivieron con ella, el molde se quiebra y por las grietas se deja ver una mujer más humana, más viva, más real. El matrimonio labrador maneja una escala de valores diferente de la de los poderosos; a Pedro de Soria y a Mari Miguela les duele (y mucho) la muerte de su inquilina, entre otras cosas porque era una mujer divertida, con sentido del humor. En sus respectivas declaraciones ambos cuentan una burla de la que fue objeto Pedro, la única que conozco de la Zaragoza bajo-medieval, y en la que Antona llevó la voz cantante.

Se trata de una broma transgresora de carácter sexual que se inicia cuando Pedro de Soria llega a la puerta de su casa. Allí están de tertulia Antona, Lorenza y su esposa. Es muy posible que la chanza empezase porque él venía de «hacerse la barba», de hecho el labrador recuerda con nitidez este dato que su esposa no menciona. Quizás hablaron de lo guapo que estaba recién afeitado y, bromeando, Antona le pidió que eligiera a una mujer para pasar la noche. Pedro contestó con fanfarronería: —«*¡Hoc, y dos tambien si quereys!*»<sup>15</sup>. Aquello les

<sup>14</sup> Tenemos la oportunidad de saber lo que opinaba el merino que actuó en el caso de las mujeres que se salían de ese molde: en 1466, Juan Ruiz no duda en desheredar a una de sus hijas mayores por ingratitud, desobediencia y rebeldía, lo que además propició que endureciera las medidas de control sobre las hijas pequeñas, GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 1, pp. 165-167, y «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa», *Aragón en la Edad Media, XII* (1995), pp. 275-276. [En este vol. pp. 107-132].

<sup>15</sup> Fol. 16. Declaración de Pedro de Soria.



proporcionó solaz, «se burlaron un poco», y fue el propio Pedro el que dio por terminada la diversión diciendo que se encontraba muerto de frío y cansado porque había estado cavando todo el día.

Para Mari Miguela y Pedro de Soria las risas que precedieron a la tragedia fueron muy importantes y por eso las relatan ambos. Antona no merecía morir y menos aún estando tan viva, tan alegre; ella era una mujer que pocas horas antes de su asesinato había comenzado una burla con una invitación erótica nada decorosa. En el relato del procurador este asunto no aparece y no porque fuera insignificante, pues de hecho otras anécdotas se sobrestiman, sino porque consciente o inconscientemente filtra la burla ya que introduce un elemento de incoherencia en el retrato-robot de la víctima. Antona, además de humilde, benigna y pacífica, era una mujer libre, definida sin referencia a varón alguno, que podía idear chistes verdes y disfrutar de su cuerpo<sup>16</sup>.

Así Mari Miguela, su huésped, estuvo al acecho de lo que pasaba o dejaba de pasar en el piso de abajo entre las dos mujeres<sup>17</sup>, no porque barruntara que iba a cometerse un asesinato, sino porque sospechaba que Lorenza había mediado para que Antona tuviese una cita galante: «presumiendo la testimonio que la dita Antona, a tracto de la dita Lorenza, havria hido con alguno aquella noche, por saber do era, enbio con una moceta a clamar a la dita Lorenza»<sup>18</sup>. En la investigación

<sup>16</sup> Sobre la risa y la sexualidad femenina vid. RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglos IV-XV*, Barcelona, 1990, cap. VI, pp. 81-104. Sobre risa y erotismo, ROY, B., «Les voies de l'humour érotique» en *Une culture de l'équivoque*, Montreal, París, 1992, pp. 89-100, que amplía algo y retoca una comunicación anterior del mismo autor, «L'humour érotique au XVe siècle», publicada en *L'érotisme au Moyen Age*, Bruno Roy, dir., Québec, 1977, pp. 155-164. Continúan teniendo plena validez las reflexiones que M. BAJTIN realizó sobre la risa en *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, Madrid, 1987.

<sup>17</sup> De hecho, cuando bajó a dar pienso al rocín es probable que aplicara el oído a la puerta: «trobo el dito palacio barrado, que no sonavan las ditas mulles», fol. 20v.

<sup>18</sup> Fol. 21.

que ha llevado a cabo el procurador se sostiene que, en principio, Lorenza afirmaba que Antona se había marchado con un jovencito («hun jovenet»), pero que volvería a comer<sup>19</sup>.

La línea imaginaria y dilatada que separa y enfrenta a homicida e interfecta se acorta, y resulta más sencillo comprender por qué Antona accedió gustosamente a que Lorenza compartiese su lecho franqueándole la entrada de su mundo privado, un universo propio que —no debemos olvidar— Antona aislaba usando una llave.

Dos fueron las personas que mencionaron la burla en sus testimonios, dos también las que hablaron a los jurados del prodigio. ¿Prodigio? tal vez no sea la palabra idónea, porque lo prodigioso es aquello que excede los límites regulares de la naturaleza y, desde luego, no es eso exactamente lo que pretende mostrar el procurador cuando relata lo acontecido. Según el punto VII de su acusación, cuando Lorenza se acercó al cuerpo de Antona brotó sangre viva de las narices y boca de la muerta, y esto en presencia de gran multitud de gente. Sin embargo, cabe señalar que de todos los testimonios disponibles solamente Mari Miguela mencionó la sangre delatora y en su declaración, al enmarcar el hecho, dejó ver que la maravilla se produjo después de que el merino mandara levantar el cadáver<sup>20</sup>. Tampoco el merino, el testigo de mayor calidad, depuso cosa alguna sobre este punto, de manera que la vertiente racional del mismo puede quedar hoy satisfecha al deducir que la sangre manó como consecuencia del movimiento y traslado del cuerpo. Sin embargo Lacueva prestó minuciosa atención al suceso realizando una breve e interesante reflexión introductoria al mismo. Apeló a la experiencia cierta e indudable, que es «madre e provación de las cosas», para recordar que cuando alguien mata o hace matar a una persona y luego pasa cerca de su cadáver o lo toca, las heridas se vuelven sangre, «e Dios e natura demuestra senyal e

<sup>19</sup> Fol. 7v, punto X de la acusación.

<sup>20</sup> Fol. 22v.

indicio de el homicida seyer aquel»<sup>21</sup>. Dios y la Naturaleza juntos, de forma que, considerada así, esta prueba tiene un carácter incuestionable y naturalmente sobrenatural<sup>22</sup>.

Cosa es cierta, señora, y muy sabida,  
aunque el secreto della esté encubierto,  
que lanza de sí sangre un cuerpo muerto  
si se pone a mirarlo el homicida<sup>23</sup>.

Los versos que Gutierre de Cetina escribe en el siglo XVI remiten a una tradición bien asentada en la literatura europea de sangre que clama justicia y fluye de nuevo en presencia de quien causó la muerte. En *El caballero del león*, Chretien de Troyes ofrece el que, a juicio de F. Marcos-Marín, es el texto medieval más antiguo sobre la prueba de sangre<sup>24</sup>:

Pasó la procesión, pero en medio de la sala se creó un inmenso remolino de gente alrededor del ataúd, porque la sangre caliente, clara y bermeja, había vuelto a brotar de la herida: esto era para ellos prueba manifiesta de que, con toda certeza, andaba todavía por el castillo el enemigo que libró batalla a su señor y le causó la muerte [...] Viendo con estupor cómo se abrían las llagas, sin saber por qué sangraban ni a quién delataba la sangre...<sup>25</sup>.

La hipótesis de Marcos-Marín sugiere que una traducción de Troyes, realizada a finales del siglo XII por Hartmann von Aue, está en el origen de la innovación introducida en el *Nibelungenlied*, en las estrofas 1043-1045, en las que se incluye la prueba de sangre que Crimilda realiza exponiendo en la

<sup>21</sup> Fol. 6v.

<sup>22</sup> Interesan en este punto las reflexiones de LE GOFF, J., *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Barcelona, 1986, especialmente pp. 9-17.

<sup>23</sup> CETINA, Gutierre de, *Sonetos y madrigales completos*, edición de Begoña López Bueno, Madrid, 1987, p. 204. He conocido este texto y la tradición literaria medieval sobre la prueba de sangre gracias a la generosidad del Dr. Juan Manuel Cacho Bleuca, al que expreso mi agradecimiento.

<sup>24</sup> MARCOS-MARÍN, F., «Algunas notas sobre la prueba de sangre», *Boletín de la Real Academia Española*, tomo LI, Cuaderno CXCII (1971), pp. 513-522.

<sup>25</sup> TROYES, Ch., *El caballero del León*, ed. de Marie-José Lemarchand, Madrid, 1984, p. 24.

catedral de Worms el cadáver de su marido, cuyas heridas se abren ante Hagen. El poeta, a propósito de lo acontecido, incluye la siguiente observación: «esta maravilla se produce muy a menudo, incluso en nuestros tiempos: cuando se acerca a un cadáver quien se ha manchado con el asesinato, las heridas comienzan a sangrar. Esto es lo que ocurrió, así se dieron cuenta de que el culpable era Hagen»<sup>26</sup>.

Roux, en su libro sobre la sangre, aporta algunos ejemplos medievales de relicarios que se licúan e imágenes que sangran ante la cercanía de los culpables y añade que en Normandía, hasta hace poco tiempo, se obligaba a desfilarse a los sospechosos de asesinato ante la víctima con el convencimiento de que ésta sangraría abundantemente cuando el asesino pasara ante ella<sup>27</sup>. De alguna manera, como señala Pouchelle, entre quien mata y su víctima se establece una especie de pacto de sangre<sup>28</sup>.

Finalmente, si retornamos al citado apartado VII de la acusación, podremos observar que en su conclusión Lacueva olvida a la Naturaleza para centrarse en Dios: la sangre brotó «Nuestro Senyor Dios quesiendo demostrar verdadero juicio»<sup>29</sup>, porque Dios se sirve de la parte más espiritual del cuerpo de Antona, su sangre<sup>30</sup>, para emitir santo juicio e inapelable veredicto evidenciando la culpabilidad de Lorenza.

<sup>26</sup> MARCOS-MARÍN, *op. cit.*, p. 515.

<sup>27</sup> ROUX, J. P., *La sangre. Mitos y símbolos y realidades*, Barcelona, 1990, p. 121.

<sup>28</sup> La autora habla de la tradición medieval —bien connue— de que en caso de asesinato las heridas sangren por la proximidad del asesino al cadáver, y anuncia un futuro estudio sobre éste y otros particulares, POUCHELLE, M. Ch., «Le sang et ses pouvoirs au Moven Age», en *Affaires de sang* (présenté par A. Farge), París, 1988, pp. 17-41, esp. pp. 27-28.

<sup>29</sup> Proceso, fol. 6v.

<sup>30</sup> La sangre fue tenida por sede y vehículo del alma, POUCHELLE, *op. cit.*, pp. 19-23.

Archivo Municipal de Zaragoza, Proceso nº 18

*Processus denunciacionis oblate per procuratorem civitatis contra Laurenciam Borraz, alias la Morellana, super morte Anthonie Sanz*<sup>31</sup>.

/fol. 1/

In Dei nomine. Amen. Sia a todos manifiesto que anyo de la Nativitat de Nuestro Senyor Mil CCCCLXII, dia que se contava a XXI del mes de abril, dentro en las Casas del Puent de la ciutat de Caragoca, los muy honrados micer Pedro de la Cavalleria, don Anthon Sanchez de Calatayud, don Domingo Agostin e don Pero Aldeguer, jurados (*provedieron*) en el anyo present e sobredito, de la dita ciutat, mandaron a (*g*) Goncalvo Lacueva, notario, procurador de los jurados, concello, universitat de la dita ciutat, que, juxta los statutos et stablimientos de aquella (*sic*), dasse denunciacion, appellido et fiziesse part contra Lorenca Boraz, alias la Morellana, sobre la muert perpetrada en la persona de Anthona Sanz, vezina de la dita ciutat. El qual procurador dixo que era parellado fazer el (*devido*) dito mandamiento.

E apres, a XXIII dias del dito mes de abril, anyo sobredito Mil quatrozientos sixanta e dos, dentro en las ditas Casas del Puent, ante la presencia de los muy /fol. 1v./ honrados don Johan Lopez d'Alberuela, don Anthon Sanchez de Calatayud e don Domingo Agostin, jurados, parecio el dito Goncalvo Lacueva, procurador, el qual, en el dito nombre, satisfaziendo al mandamiento por los ditos jurados a el de la part de suso feyto, dio una denunciacion en paper scripta contra Lorenca (*Morellana*) Boraz alias la Morellana, et fizo fe quanto con el era de los statutos et stablimientos de la dita ciutat, de los quales, en la dita denunciacion, se faze mencion, demandando compulsa contra mi, Anthon de Cuerla, notario de los ditos jurados, en poder de qui los ditos statutos son, que aquellos insertase en el present processo, los quales denunciacion et statutos son segunt se sigue:

---

<sup>31</sup> En la transcripción incluyo entre paréntesis y con cursiva la expresión *sic* y las letras, palabras y frases que aparecen tachadas en el texto. Entre corchetes y con cursiva, las letras y palabras que añado por entender que son errores u olvidos de quienes tomaron las notas.

/fol. 2/

Ante la presencia de vosotros, senyores muy magnificos micer Pedro de la Cavalleria, don Johan Lopez d'Alberuela, don Anthon Sanchez de Calatayud, don Domingo Agostin et don Pedro Aldeguer, jurados de la ciudat de Çaragoça en el anyo present a Nativitate Domini Millesimo quadringentesimo sexagessimo secundo, compareçio et comparece Goncalvo de La Cueva, notario publico et ciudadano de la dita ciudat, como procurador de los senyores jurados, concello et universidat de la dita ciudat, el qual, en el dito nonbre, en todas aquellas millores vias et maneras que milor (*sic*) puede a utilidat, propossito et intencion de los ditos sus principales et de cada uno dellos adaptar et aplicar sugunt (*sic*) forma, serie et tenor de los establiamientos et ordinaciones de la sobredita ciudat, denunciando et por tanto via de denunciacion et alias, se querella de (*Lorença la Morellyana*) Lorença Boraz alias la Morellyana (*sic*), habitante en la dita ciudat de Caragoca (*et de cada uno dellos conjuntament et de partida reos et criminosos et de los infrascriptos*), de los infrascriptos crimens et delictos et de otros muytos publicament difamada, et contra adversus la dicha Lorenca Borraz alias Morrellyana, rea et criminosa (*los ditos reos et criminosos et cada uno dellos coniunctament et de partida da et ofrece el dito procurador*), da et ofrece el dicho procurador la presen querimonio, querella, si quiere denunciacion por articulos declarada del tenor sigient:

I. Et primo, dize, proposa et provar entiende el dito procurador, en el dito nonbre, que los jurados, capitol et consello de la dita ciudat, por privilegios et constunbre antiga de la dita ciudat fueron et son en dreyto, uso et posesion de tan /fol. 2v/ to tiempo aqua, que memoria de honbres no es contrario, de statuyr e de fazer estatutos e ordinaciones por el bien de paz e tranquilidat de la dita ciudat et de los habitantes et pobladores en aquella, por manera que los delinquentes o cometientes delictos en la dita ciudat e terminos de aquella fuesen et sian de lo cometido e perpetrado por ellos (*primidos*) punidos et castigados, et los que biven et vevir quieren fuesen et sian conservados en paz et tranquilidat.

II. Item, dize el dito procurador que los jurados, capitol et consello de la dita ciudat han estatuydo e ordenado que qualquiere persona de qualquiere ley, stado, grado o condicion sia que dentro de la dita ciudat o terminos de aquella matara, nafrara o damnificara a otra presona (*sic*) o furtara o rabara (*sic*), o furtrar fara a otri sus bienes, o insidiara o aguaytara, o insidiar o aguaytar fara a otro por aquel

damnificar, o en la dita ciudat e terminos de aquella otros crimens o delictos cometra, que contra aquel o aquellos cometien o cometientes alguno de los ditos delictos o otros qualesquiere, pueda seyer proceydo et se procida (*d*) segunt la forma de los statutos et ordinacione[s] de la dita ciudat, et que contra (*aqel*) aquel o aquellos pueda seyer dada denunciacion deva[n]t los ditos jurados de la dita ciudat o devant la mayor part de aquellos, et el assi denunciado, deve seyer preso e preso detenido, et no deve seyer dado a caplieuta ni sobre firma de dreyto soltado, et los jurados deven tomar informacion por testimonios, cartas et alios sobre lo contenido en la dita denunciacion, et si por haventura por /fol. 3/ lo produzido devant los ditos jurados constara el dito reo o reos que les seran denunciados seyer reos o culpantes en los ditos crimens et delictos de que seran acusados o denunciados, o alguno dellos, por testimonios, cartas, juicios indubitados o presunciones violentas et evidentes, en los ditos casas (*sic*) et cada uno dellos, los jurados, capitol et consello de la dita ciudat, deven dar aquel o aquellos por difamados al Senyor Rey, Rigient el oficio de la governacion en el Regno de Aragon e calmedina de la dita Ciudat de Caragoca de los crimens e delictos de que seran acusados o denunciado, o de aquel que constara, segunt dito es.

Et asi, dados por difamados, devant del dito Senyor Rey, Rigient el oficio de la governacion e el calmedina de la dita Ciudat o sus lugartenientes, de los crimens de que seran dados por difamados o de aquel que constara, segunt dito es, deven levar la dita causa sobre que seran dados por difamados por si mismos, con la cadena al cuello, et no les deven seyer dados ni admesos advocados ni procuradores ni otro qualquiere razonador, ni aquel ni aquellos le deven seyer admesos.

Et si el dito Senyor Rey, Rigient el oficio de la governa[cion] o al dito Calmedina o su lugarteniente constara los ditos reos et criminosos o alguno de los que les seran intimado[s] seyer dados por difamados, haver cometido o seyer culpables de los ditos delictos de que seran denunciados o dados por difamados, o alguno dellos por testimonios, cartas, presunciones violentas o indicios indubitados, el dito Senyor Rey, Rigient el oficio de la governacion o el dito calmedina o su lugarteniente, deven aquel reo o criminoso, reos o criminosos, condepnar a muert corporal, asi, en tal manera, que enforcados en la forca fenezcan sus dias naturales e extremos o /fol. 3v./ (*darles*) otra pena criminal, segunt la calidat o (*cantidat*) o cantidat

del delicto (*o delictos*) o delictos de que seran (*dados*) dados por difamados o que avra[*n*] cometido, et ad aquel reo o reos acusar o denunciar puede seyer admeso el procurador de la dita ciudat o la part de qui es o sera interes. El qual procurador es part legitima por aquello fazer, segunt que de las sobreditas cosas et otras muy[*tas*] mas largament consta et parece constar et parecer puede por tenor de los ditos establimientos o ordinaciones de la dita Ciudat, de los quales el dito procurador, en continent, ne faze prounta fe et quiere aquellos et las cosas en aquellos contenidas seyer aqui insertos et havidos en lugar e por part de la present denunciacion et de las cosas en aquella contenidas, et en quanto por el dito procurador et por su part e contra la part adversa fazen et fazer pueden et no en otra manera ni mas avant etc.

III. Item, dize el dicho procurador (*et provar entiende que la*) que la dicha Anthona Sanz, malament muerta, fue et era muxer humil, benigna e pacifica, no faziendo mal a ninguno, e fue, era e yes puesta en protestacion e salvaguarda del Senyor Rey et de sus oficiales et del fuero e de la carta de la paz et de los stablimientos de la dicha Ciudat.

III. Item, dize el dicho procurador et provar entiende, que las sobredichas cosas asi estantes, la dicha (*Lorenca la Morellyana*) Anthona Sanz, nequiter interfecta, habitant en la dicha Ciudat, dius proteccion e salvaguarda del Senyor Rey e de sus oficiales e del fuero et de la carta de la paz, no faziendo mal ni danyo a persona alguna, ni temiendo lende seyer fecho, hun dia del present mes dabril del anyo present, contado a Nativitate Domini M<sup>o</sup> CCCC<sup>o</sup> LXII, la dicha Anthona Sanz estando en unas casas situadas en la dicha /fol. 4/ Ciudat, en la parrochia de Santa Maria Madalena, que affruentan con casas que fueron de (*don Guillen de Soria*) don Pero de Torla, quondam, e con casas de Domingo de Thena, lavrador, et con carreras publicas de dos partes.

E asi estando la dicha Anthona, en las sobredichas casas, fue a ella la dicha Lorença Morrellyana, rea et criminossa, a las sobredichas casas, la viespra de Pasqua (*a la noche*) Florida (*a la noche*) agora mas cerqua pasada a la noche, ya toquadas las oraciones, poquo mas o menos, e dixole tales o semblantes paraulas en effec- to contentientes:

—«Ermana Anthona, ruego te por amor de Dios que me acoxas a dormir en tu palacio esta noche con tu».



E la dicha Anthona Sanz respusole que era contenta et que viniese en ora buena (*a dormir*).

E asi entraron sende entramas solas en las dichas casas, en hun palacio que esta a la entrada de las dichas casas a man drecha, en el qual palacio la dicha Anthona tenia dos copas dargent sobredoradas, una (*plato*) taca, plau e dos correas dargent et su lecho et ropa et todo lo suyo.

E asi (*ado*) entradas solas entramas en el dicho palacio, (*la dicha*) carraron aquell. E apres, la dicha Lorença Borraz, alias la Morrellyana, spiritu diabolico instigada e con piensa e propossito deliberado, scienment et enganyossa e con animo de matar e afogar a la dicha Anthona Sanz (*nequi*), adormida la dicha Anthona, tomo la dicha Lorença una grant piedra (*clariça*) clariza e diole dos golpes en la cabeça; e apres, tomo dos tovallolas e (*la ago*) puso la una a la boqua de la dicha Anthona e la otra a la golla, et estrenyendo fuert afogola e matola, las quales tovallolas le fueron trobadas (*en la bo*) ligadas a la /fol. 4v./ dicha Anthona (*en*) a la boqua e narizes e a la golla con tres nudos de çaga con otros muchos trapos puestos asi en las boqua e (*nazi*) narizes como e ahun en la golla et en la cara.

E asi, muerta e afogada la dicha Anthona por la dicha Lorença, tomo la (*camissa e*) dicha Lorenca, rea et criminossa, la camissa (*fa*) e unas faldetas verdes e una (*golla*) gonella nueva de mescla forrada de blanqueta, con perfil de (*lac.*), que eran de la dicha Anthona e vestioselas, las quales publicament le vieron vestidas (*al mi*) muchas personas, asi hombres como muxeres.

E asi, vestidas las dichas camisa, faldetas e gonella, no co[n]tenta (*de lo*) de haver muerto a la dicha Anthona, furtole e robole del dicho palacio: dos copas bellas de argent sobredoradas e una taca de (*argent blanca de*) plana dargent e dos correas de argent e muchas quantias de florines, reales e menudos, pugantes suma de dozientos florines a suso, e otras cosas de trapo et de lino.

E apres, muerta a la dicha Anthona et robadala, sallio sola del dicho palacio la dicha Lorença e barriolo con la clau, la qual se levo con si, e al punto del dia, fue sende con el furto e robo a cierta casa e lugar por ella destinado, e la dicha Anthona quedando muerta e afogada (*palacio*) [*en*] dicho palacio de las dichas casas, crimens de furto e de homicidio e otros crimens de lo sobredicho resultantes faziendo, cometiendo e perpetrando.

Asi, como la dicha Lorenca Borraz, rea e criminossa, fizo, cometio e perpetro en grant danyo e perjuicio de la dicha Anthona Sanz,

nequiter interfecta (*e de la cosa publica*), offensa grant de Dios et del Senyor Rey e de la cosa publica de la (*Ciudat*) dicha Ciudat de Caragoca, e las sobredichas /fol. 5/ cosas fueron, eran et son verdaderas, publicas e notorias e por publicas e notorias las demanda seyer havidas el dicho procurador.

E no res menos, la dicha Lorença Borraz, alias la Morellyana, se a confessado e jactado e guabado ella haver muerto e robado a la dicha Anthona en las formas e maneras de suso recitadas e aquellas seyer verdat, e ahun de lo sobredicho fue, era e yes voz et fama publica en la dicha Ciudat de Caragoça e alibi.

V. Item, dize e provar entiende el dicho procurador quella dicha Lorença (*la Morre*) Borraz, alias la Morellyana, rea et criminosa, el dia ante de haver muerta e afogada a la dicha Anthona, confesso e se jacto e guabo de tales o senblantes paraulas en effecto contenientes, e dixo:

—«Aquesta noche dormire con una pressona la qual me fara riqua».

E apres fizo el caso de la muert de la dicha Anthona et dormiendo con ella, segunt dicho es, la mato et le robo las dichas dos copas, taça plana e dos correas (*todo*) de argent, e las faldetas, gonella et camisa, con las quales (*fuieron fue*) vestidas fue trovada.

Et lo sobredicho es verdat, e de aquello fue, era et yes voz comun e fama pu /fol. 5v/ bliqua en la dicha Ciudat de Caragoca et ubique de publica noticia habet.

VI. Item, dize el dicho procurador, e provar entiende, que por muchas conjecturas e versenblancas e presunciones violentas e indicios indubitados, se demuestra clarament la dicha Lorença haver muerto a la dicha Anthona Sanz.

E primerament, que entrando a dormir solas entramas en el palacio sobredicho de las casas de suso confrontadas, las puertas (*de las di*) foranas de las dichas casas estavan muy bien cerradas, e demandando la dicha Lorenca a la dicha Anthona que como se (*obrian*) abrian e cerravan las dichas puertas, y ella demostrogele como se ponian e quitavan las fallevas de las dichas puertas.

Item mas, que entradas entramas solas en el dicho palacio, por la manyana se trobo barrado (*con la clau*) el dicho palacio con la clau, la qual clau se levo la dicha Lorença ensemble con el robo de las cosas sobredichas et con las vestiduras de la dicha Anthona, e ella quedando muerta e affogada en el dicho palacio cerrado con clau.

Item, que diziendo por las vezinas a la dicha Lorença:

—«¿Que es de Anthona que no parece e aveys dormido entramas solas en el palacio suyo?».

Et ella respuso et dixo que ydo sende avia con hun joven.

Item mas, que apres que fue tornada (*a la casa en*) la /fol. 6/ dicha Lorença a la casa (*endo havia dormido una que se clama muxer que se clama Miguela*), dixole una muxer:

—«¿Como levaz estas ropas que son de Anthona Sanz? Spullyatvoslas que no son vuestras e dezitme que es della que vos sabeys en do es».

E asi, grandes voces echando enves la dicha Lorenca, plegaronse muchos vezinos, los quales veyeron las vestiduras de la dicha Anthona vestidas (*en*) a la dicha Lorença, y el palacio estava barrado y tenia ella la clau. E dezianle:

—«¡Abrit el palacio!».

Et ella nunca lo quiso (*abril abrir*) obrir.

E tantas vezes le dezian ciertas presonas:

—«¿Que es (*de*) de Anthona?», que ella huvo (*dezir*) a dezir:

—«Dius, en lo palacio esta offegada».

E asi estando, vino el merino del Senyor Rey e fizo decerrallar el dicho palacio con unas tenaças, e ubierto, trobaron la muerta en tierra con dos tovallolas (*a la b*) puestas a la boqua e a la golla, e dos golpes de piedra, el uno en la cabeça et el otro en la fruent. De lo qual fue fecho acto publico por el notario del merino.

Et lo sobredicho fue, era e yes verdat, et lo sobredicho seyer verdat a confessado la dicha Lorença, rea et criminosa, et de lo sobredicho fue, era et yes voz comun et fama publica en la parroquia de la Madalena et en la dicha Ciudat et alibi.

/fol. 6v./VII. Item mas, dize el dicho procurador seyer experiencia cierta et indubita (*et q q*), la cual experiencia yes madre e provacion de las cosas, que quando alguna presona mata o faze (*mater*) matar o es (*cosien*) consient en fazer matar a otri, que pasando aquell tal matador por cerqua del muerto o toquandolo, se tornan las nafras en sangre biva, e Dios e natura demuestra senyal e indicio de el homicida seyer aquell.

E contecio asi, que faziendo saquar el merino el cuerpo de la dicha Anthona Sanz, muerta e afogada, del dicho palacio al perge de la dicha casa, la dicha Lorença estava alli, en el perge, cerqua del

cuerpo de la dicha Anthona, e de continent broto sangre viva de las narizes e boqua de la dicha Anthona Sanz, nequiter interfecta por la dicha Lorenca, e ante que no se acerquasse no le avia exido gota de sangre de las narizes, fasta haverse acerquado la dicha Lorenca al cuerpo de la dicha Anthona, Nuestro Senyor Dios quesiendo demostrar verdadero juicio, present grant multitud de gent.

Et lo sobredicho fue, era e yes verdat, publico e notorio, et de lo sobredicho fue, era et yes voz comun et fama publica en la dicha parrochia e Ciudat e alibi.

VIII. Item, dize e provar entiende el dicho procurador, quella dicha /fol. 7/ Lorença fue trobada con las vestiduras que eran de la dicha Anthona, es a saber: con la camissa vestida, e con las faldetas verdes, et con la gonella de mescla forrada de blanqueta con el perfil de conduytos, et con unas calças de muxer en las quales hi avia una correa con dos bolsas con LXXVIII sueldos de menudos, poquo mas o menos. Et lo sobredicho es verdat. La cual correa e bolsos e dineros eran de la dicha Anthona Sanz, nequiter interfecta.

VIII. Item, dize el dicho procurador, e provar entiende, quella dicha Anthona Sanz tenia et possedia con justos e justissimos titoles et alias e jure domini seu quasi, muchos et diversos bienes en el dicho palacio (*como*), asi como suyos et por suyos et alios, e senyaladament la dicha gonella de mescla forrada de blanqueta con perfil de conduytos et (*unas*) las dichas faldetas verdes et la camissa de lienço et las dos copas de argent e las dos correas dargent e otras muchas quantidades de florines, reales e menudos (*puyantes*) en e otros bienes e ropas de lana et lino, puyantes en suma de trezientos florines, las quales cosas e bienes la dicha Anthona tenia en su poder dentro (*el*) en el dicho palacio de las sobredichas casas de suso confrontadas. Et de lo sobredicho fue, era et yes /fol. 7v./ voz comun et fama publica en la dicha parrochia e Ciudat de Caragoca.

X. Item, dize el dicho procurador, e provar entiende, quella dicha Lorença Borraz, alias la Morellyana, rea et criminosa, desque fue entrada con la dicha Anthona en el dicho palacio de las dichas casas y ellas dos solas encerradas en el palacio toda aquella noche, estuvo (*ell*) la dicha Lorença dentro e mato a la dicha Anthona. E muerta el dia de pasqua, asi a las V<sup>o</sup> oras, la dicha Lorença sallio del palacio e barrolo con clau, e (*fue*) fue a las puertas foranas de las dichas casas por obrirlas, y al obrir fazia royo e sentieronla. E de continent, ella sallida al portal de la casa (*dixole Mari Migel*), dixeronle:

—«¿Y que es de Anthona con la cual haveys dormido esta noche e vos levays sus ropas?».

Y ella respuso:

—«Anit sen va anar con hun jovenet, pero (*a dinar*) a comer sera venida».

E quando estas palabras dezia la dicha (*Lorença*) Lorenca, ya quedava muerta en el dicho palacio la dicha Anthona. E asi fuesse la dicha Lorença con las ropas e las otras cosas sobredichas. E apres torno a la dicha casa, e alli, sabida e publicada (*como*) la muert de la dicha Anthona por la dicha Lorenca. E asi realment fue muerta trobada de que se siguen notorios e manifiestos indicios de lo sobredicho, e aquesto es verdat, et de lo sobredicho fue /fol. 8/ (*Ciudad, en la parrochia de Santa Maria Madalena que confruentan con casas que fueron de don Guillen de Soria e con casas de Domingo de Thena et con carrera publica de dos partes, e fue a ella la dicha Lorenca Morellanya, rea e criminosa a las sobredichas casas et dixole tales o senblantes paraulas en effecto contentientes: —«Por amor de Dios Anthona, acoxetme esta noche a dormir con vos en vuestro palacio», el cual esta dentro de las sobredichas casas. Et la dicha Anthona respuso e dixole que era contenta et que viniessse en la noche en ora buena. E asi veniendo la noche, entramas sende entraron a dormir en el dicho palacio, el cual esta a la entrada de las dichas casas a man drecha, entrando por la puerta sobrel cillero. E asi, adormida la dicha Anthona), era et es voz comun et fama publica en la dicha parroquia e Ciudad et predicti etc.*

XI. Item, dize, provar entiende el dicho procurador, quella dicha Lorença Borraz, alias la Morrellyana, fue et es muxer amigada et de mala fama e vida et de peor conversacion e que acostumbra de fazer senblantes e peores delictos e crimens, e por muxer mala et de la mala fama et vida e de peor conversacion fuera e yes tovida e reputada en la dicha Ciudad et en do de ella se a (*ba*) noticia, et tal es la voz comun et fama publica en la dicha Ciudad et alibi.

/fol. 8v./XII. Item, dize e provar entiende el dito procurador, que las sobreditas cosas, todas et cada unas, fueron, eran et son verdaderas en todo et por todas cosas, et de las sobreditas cosas e muytas otras (*los ditos reos et criminosos et criminosos et cada uno dellos*) la dita rea et criminosa se ha confessado, jactado e gabado ella (*ellos et cada uno dellos*) haver feyto, cometido et perpetrado los ditos crimens, excesos et delictos de la part de suso especificados et muytos

otros, et de las sobreditas cosas e muytas otras (*los ditos reos et crimosos et cada uno dellos*) la dicha Lorenca, rea et criminosa, fue, era et es (*son*) suspectosa et difamada, e de las sobreditas cosas et muytas otras fue, era et es voz comun e fama publica en la dita Ciudad de Caragoca, en los lugares et partes en do (*los ditos reos et crimosos son conocidos*) la dicha rea, criminosa es conocida et aquellas fueron, eran et son verdaderas en todo et por todas cosas.

Ont como las sobreditas cosas fuesen et sian malas et de mal exemplo e tales que sines de condigna, punicion passar no devan, et a vosotros, senyores de jurados, se pertenezca en tales et semblantes cosas pervenir, por tanto, el dito procurador suplica, demanda et requiere, por vosotros, senyores de jurados, o por la mayor part de vosotros, seyer proceydo et que procedays et proceyr fagays en la present causa contra (*los ditos reos et crimosos et cada uno dellos conjuntament o de partida*) la dicha Lorenca Borraz, alias la Morrellanya, rea et criminossa, segunt forma, serie et tenor de los stablimientos de la /fol. 9/ dita Ciudad e de las cosas contenidas en la present denunciacion, la qual informacion por el dito procurador es presto et perellado ministrarvos. Et si por la dita sumaria informacion por vosotros recibidera constara por testimonios, cartas publicas, indicios indubitados o presunciones violentas o por otras provaciones constara (*los ditos reos et crimosos o alguno dellos haver*) la dicha Lorenca, rea et criminosa, haver cometido los ditos crimens e delictos o seyer en aquellos o alguno (*delos*) dellos culpant seu alios, constara de tal caso, segunt los ditos establimientos de la dita Ciudad, deva seyer dada por difamada por vosotros, senyores de jurados, capitol e consello (*que los ditos reos et crimosos et cada uno dellos*) la dicha rea et criminosa deys por difamada et que intimeys al Senyor Rey et mandeys intimar al Rigient el oficio de la governacion en el Regno de Aragon et al Calmedina de la dita Ciudad, que procedan contra (*los ditos reos et crimosos et cada uno dellos*) la dicha rea et criminosa, no servada orden ni forma de fuero, et que no le admetan advogado ni procurador ni algun otro razonador, antes, sia tenuta levar la dita causa con la cadena al cuello et razonar el dito negocio (*por su pro*) por si matexa.

Et si por testimonios, cartas, presunciones violentas o indicios indubitados o otras provaciones constara (*los ditos reos et crimosos*) la dicha rea et criminosa haver cometido los ditos delictos o alguno dellos, condepenla a muert corporal et contra (*ellos el cada uno dellos*) ella procedan et (*aquellos*) aquella condapnen (*sic*) ansi et segunt en los ditos establimientos yes contenido seu alios prout

decet, /fol. 9v./ procidiendo en la dita causa breume[nt], simplement, sumaria et de plano, sine estrepitu et figura de iudicio et alios prout in ditis establimentos dicitur e continetur et ita dici, fieri, procedi et provideri, petit, suplicat et requirit dictus procurator, per vos, ditos dominos juratos, cum sit de foro et racione ac tenorem dictorum statutorum fieri debeat et alios, si et provideri ajuctum et debet et cetera. Hec dicit et petit ad presens dictus procurator salvo jure addendi, minuendi et corrigendi petens premisis non se astringens etc.

Ordinata fuit (*procuracio*) presens denunciatio me, Jacobum Arenes juniorem, jurisperitum et advocatum Civitatis.

Die XXIII aprilis anno MCCCCLXII, oblata per procuratorem (*bich ac*) hich contentum coram dominis: Johan d'Alberuela, Anthon Sanchez de Calatayud e Domingo Agostin, juratis, petendo fieri et vocari testes et intimari calmedine etc, et jurati mandarunt se informari et mandarunt intimari calmedine quod veniat cum suo assessore, et vocari testes et cetera. Et fuit comissum cuilibet ex juratis, et in continenti dictus procurator fecit fidem de extatutis et presentavit (*intste*) in testem repertum (*in domibus in do*) in bomibus (*sic*) pontis, dominum Johan Royz, merinum, qui juravit in posse dicti domini Anthon Sanchez de Calatayud, jurato.

Item, juraron por testimonios presentados por el dicho procurador e trobados en las Casas del Puente, in posse domini Anthon Sanchez de Calatayud: Maria Miguel, muller de Pedro de (*San Julian*) de Soria, Simona de Tena, muller de Domingo de Tena, Maria Manent, muller de Pedro Manent, Maria Sanchez de Miedes, muller de Bernat de Morrella, Johan de Fariza.

Die XXVI aprilis anno quo supra, juravit Petrus Soria in posse Anthon de Calatayud, juratus, repertus (*sic*) in domibus pontis et presentatus per procuratorem civitatis.

/fol. 10/ Et dados e ofrecidos los ditos denunciacion et statutos, el dito Goncalvo La Cueva, procurador, demando por los ditos Senyores jurados seyer feyto segunt que en aquello se contiene e no res menos, seyer clamados qualesquiere testimonios quel dito procurador nombraria en la present causa, encara, que mandassen intimar al Rigient el officio de la governacion del Regno de Aragon, e del (*sic*) calmedina de la dita Ciudat que no dasse a caplieuta ni a firma de dreyto la dita Lorenca Boraz, presa. E quel dito calmedina viniese con su asesor a las ditas Casas del Puent a fazer el present processo ensemble con los ditos jurados.

E los ditos Senyores Jurados mandaronse informar sobre las cosas contenidas en los ditos denunciacion et statutos contenidas, e con aquesto mandaron por uno de sus andadores seyer intimado al dito Rigient et al calmedina de la dita Ciudat que no dassen /fol. 10v./ a caplieuta ni a firma de dreyto la dita Lorenca, et que el dito calmedina con su asesor viniesen a fazer el present processo, e assi mesmo clamase el dito andador qualesquiere testimonios quel dito procurador le nombraría en la present causa et para davant los ditos jurados.

E apres, quasi en continent, los ditos jurados comendaron la jura et recepcion de qualesquiere testimonios quel dito procurador presentaria en la present causa a qualquiere de los ditos jurados.

Depues de aquesto, el mismo día, Quastan de la Cambra, andador de los ditos jurados, fizo relacion que, de mandamiento de aquellos, havian intimado al dito Rigient et al Calmedina de la dita Ciudat que la dita Lorenca, presa, no dasen a capleuta ni a firma de dreyto, /fol. 11/ como los jurados le entendiesen a fazer processo de stablimientos, e que el dito Calmedina viniese con su asesor a fazer el dito processo.

E apres, el mismo dia, en presencia de los sobreditos jurados, comparecio el dito Goncalvo La Cueva, procurador, el qual, en el dito nombre procuratorio, a informar los animos de los ditos Senyores Jurados sobre las cosas contenidas en la dita denunciacion, presento en testimonios trobados en las ditas Casas del Puent: don Johan Royz, merino, Maria Miguel, muller de Pedro de Soria, Simona de Tena, muller de Domingo de Tena, Maria Manent, muller de Pedro Manent, Maria Sanchez, muller de Bernat de Morella e (*Juana de Fa*) Johan de Fariza, vezinos de la dita Ciudat, demandando por los ditos Senyores Jurados seyerles recebida la jura et seyer interrogados sobre las cosas contenidas en la present denunciacion.

Los quales don Johan Royz, merino, Maria Miguela, muller de Pedro de Soria, Simona de Tena, Maria Manent, Maria Sanchez et Johan de Fariza, en testimonios produzidos, instant el dito procurador, (*et*) de mandamiento de los ditos jurados, et en poder del dito don Anthon Sanchez de Calatayud, jurado (*jurás*) juraron sobre la Cruz et Santos Quatro Evangelios, ante ellos puestos e por ellos e cada uno /fol. 12/ dellos manualment toquados, de dezir verdat de lo que seran interrogados et (*se haran hav*) sabran en la present causa, e que por hodio, amor, temor, favor, precio ni rogarias no diran sino el fecho de la verdat, et de aquella no celarian res.



Depues de las sobreditas cosas, a seys (*sic*) del dito mes de abril, anyo Mil Quatrozientos Sixanta dos, dentro en las ditas Casas del Puent, ante la presencia del muy honrado don Anthon Sanchez de Calatayud, jurado e comisario sobredito, comparecio el dito Goncalvo La Cueva, procurador de los jurados, concello e universidat de la dita Ciudat, el qual a informar los Senyores jurados sobre las cosas /fol. 12v./ contenidas en la dita denunciacion, presento en testimo[nio] a Pedro de Soria, vezino de la Ciudat, trobado en las ditas Casas del Puent, demandando por el dito jurado seyerle recibida la jura e seyer interrogado sobre lo contenido en la dita denunciacion.

[*El folio 12 bis está en blanco, tanto el recto como el vuelto*]

/fol. 13/Maria Sanchez de Biota (*sic*), muller de Bernat de Morella, vezino habitant en la Ciudat de Caragoca.

Enterrogada la dita testimonia (*sic*) sobre el tercero articulo en la dita denunciacion contenido, a ella leydo de paraula a paraula, dixo saber lo que se sigue:

Que es verdat que conocia bien a Anthona (*Sanchez*) Sanz, nonbrada en el dito articulo, a la otra, clamada Lorenca, dize que no la conocia fasta el sabado, biespra de Pascua. Et dize que es verdat que el dito dia sabado, biespra de Pascua Florida mas cerqua pasada, ya tarde, la testimonio con otras vezinas, estando cerqua la puerta de la dita Anthona Sanz, en la carrera, vino alli (*una*) la dita muller clamada Lorenca e dixo a la dita Anthona tales o semblantes palavras:

—«Hermana, (*acu aca cullime en*) acullime esta noche en tu casa, por reverencia de Dios, que mi cunyado me ha lancado de casa».

E la dita Anthona Sanz le respondiò que /fol. 13v./era contenta et le placia de acullirla et (*le plazia*) e assi, luego, la dita Anthona e la dita Lorenca se entroron (*sic*) en la casa de la dita Anthona, e assi la testimonio se fue a su casa.

Et dize mas, que el dito dia de pascua, por la manyana, entre seys o siete oras, la depositant saliendo su casa vio sallir a la dita Lorenca de casa de la dita Anthona Sanz, la qual hiva sobarquada, que le parecia que levava ropa, et leva el manto de la dita Anthona Sanz abrigado (*el qual ma e la*) e una gonella blanquinsa nueva vestida, el qual manto e gonella la testimonia sabe bien que era de la dita Anthona Sanz, et tiro la dita Lorenca como anta la Joderia.

E apres sallo de la dita casa de la dita Anthona Mari Fariza, que estava, assi mismo, en la dita casa et dormia alto, en unas clambras

(sic), congosandose que no parecia la dita Anthona ni trobava las claves de su palacio do dormia. Et la ora, la dita Mari Fariza enbio a clamar a la dita Lorenca, con su moca, e luego, a poco estado, /fol. 14/ vino la dita Lorenca con la dita moca a la casa de la dita Anthona Sanz en do la ora estava la depositant e la dita Maria Fariza e otras vezinas (*la qual Maria Fariza*).

E venida la dita Lorenca, la testimonio e las otras que alli estaban le vidieron trayer abrigado el manto de la dita Anthona et la dita gonela blanquinosa et unas faldetas verdes et una quamisa nueva, (y) hun trapo de cuello, dos beatiellas, (y) huna rastra de paternostres, lo qual, todo, sabe la depositant que era de la dita Anthona Sanz.

E estando assi, la dita Maria Fariza dixo a la dita Lorenca que do era la dita Anthona Sanz que ella levava sus vestiduras e sus joyas, la qual Lorenca respondio que a ora de dinar seria aqui. E la dita Mari Fariza dixo:

—«Tu no pues hir de aqui. O tu me as a dar la anima del cuerpo, o tu me as a dir do es Anthona».

E dixo la dita Lorenca que la dexasen exir, que ella la yria a clamar. E todos respondieron que no saldria dalli fasta que les dixese do era la dita Anthona Sanz.

/fol. 14v./ E estando assi, entro hun capellan clamado (*Cra*) Cambray, e la ora, la testimonio e las otras dixeron a la dita Lorenca que pues a ellos no queria dezir do era la dita Anthona, que lo dixes al dito capellan. Et dixo la ora la dita Lorenca que era contenta, e apartose hun poco con el dito capellan. E dixole el dito capellan que le dixese verdat do era la dita Anthona. E la dita Lorenca respondio que si le fazia sacrament, que ella le diria do era. Et el dito capellan dixo:

—«Dios me guarde que faga tal sacrament».

Et tornole a dezir el dito capellan que le dixese verdat (*sino*) do era, e a la final dixo la dita Lorenca que la dita Anthona jazia muerta en el palacio. E el dito capellan le dixo que qui la havia muerto. E ella respondio que hun grant e hun chiquo.

E la ora, el dito capellan fuese. E la ora, la testimonio /fol. 15/ et la dita Maria Fariza con las otras mulleres que alli eran, le tiran a la dita Lorenca el manto, gonella, faldetas e todo lo que traya vestido, excepto que la dexoron (*sic*) con la camissa, beatiellas e hun trapo de cuello e paternostres que eran de la dita Anthona.

E estando assi, vino el merino et interrogo (*la*) a la dita Lorenca, e le demando que le dase las claves del palacio. La qual dixo que no las tenia, que la dita Anthona se las havia levado.

E la ora fizo decerralar (*sic*) la puerta del palacio. Et entro el dito merino dentro, ensemble con su notario e testimonios. E assi mismo y entro con el dito merino Johan de Fariza et la dita deposant. Et trobaron en el suelo spullada la dita Anthona, e muerta, e tenia ligados dos tovallones en el cuello e en la boqua. E estando assi, (*metieron a ella*) el dito merino fizo entrar la dita Lorenca alli. Et alli, reptandola sobre la dita muert, la dita Lorenca negando, dixo al dito merino que la soltas, que ella le daría mil sueldos.

E estando assi, el dito Johan de Fariza aplegose a la dita Lorenca /*fol. 15v*/ et metiole la mano dius del sobaquo, que parecia que y tenia alguna cosa, e saquendiendole la camisa, e ella pretava el coudo. A la final (*cayendo*) saquole el dito Johan de Fariza dos bolsas e dos claveros e unas baynas, las (*las*) quales bolsas, claveros e baynas sabe la testimonio que eran de la dita Anthona muerta. E luego el dito merino fizo guardar las ditas bolsas e trobaron y dineros, no sabe quantos eran. Et assi, el dito merino fizo levar la dita Lorenca a la carcel. E dize que no y sabe mas.

/*fol. 16*/ Pedro de Soria, lavrador, vezino de la Ciudad de Caragoca, testimonio producido, clamado, jurado e por la jura interrogado sobre el primero e secundo (*secreto*) articulos en la dita denunciacion contenidos, a el leydos, dixo que no y sabia cosa alguna.

Interrogado el dito testimonio sobre el tercero e los otros articulos en la dita denunciacion contenidos, dixo saber lo que se sigue: que sabado biespra de pascua florida mas cerqua passadada (*sic*) ya, estuvo el testimonio, viniendo de fazerse la barva, trobo en su casa a la dita (*Lorenca*) Lorenca Morellana e ad Antona Sanz e a su muller, (*las*) el qual les dixo:

—«Dios vos de buenas noches».

Et ellas le respondieron:

—«Buenas noches haya».

E le dixeron:

—«*(Pro Pedro ves aqui una muller que vos tenemos si quereys dormir con ella)* Pedro, quata daqui una muller si queryes que duerma con vos esta nueyt».

Respusso el dito Pedro:

—«¡Hoc, y dos tambien si quereys!».

E estando asi dixo el dito Pedro:

—«¿Es fecho el (*lexo*) lecho a dormir?».

Respondieronle:

—«Si».

—«¡Pues vamos!».

(*en buena ora plazet ne es fecho el lecho*)

Estando assi hun poco, /*fol. 16v*/ dixo el dito Pedro de Soria:

—«Dexemos exas nuevas, yo e cavado oy todo el dia (*e v*) con el agua e vengo cansado. Por tu fe, muller, puyemosnos e faremos hun poco de fuego, que muerto vengo de frio e calentarnos hemos».

Respuso Mari Miguela, muller del dito deposant (*suya yr*):

—«Vamos, que en buena fe, bien dezis, que tambien tengo de exugar unas beatiellas que tengo molladas para manyana».

E con estas nuevas puyaron sende (*todos tres*) todos al fuego, el dito Pedro, e la dita su muller, e la dita Anthona Sanz, e la dita Lorenca Morellana. E assi, puyados todos al fuego e exugadas las beatiellas, a poco estado, baxaron (*se*) a dormir la dita Anthona Sanz e la dita Lorenca Morellana, ellas dos a solas, e entraron (*en hun palacio encerranse*) en hun palacio baxo. E estando assi en el dito palacio encerronse (*sic*) de part de dentro do havian de dormir. E que (*fasta la manya toquadas las VI*) el dito deposant e la dita su muller (*que*) no sentieron mas cosa nenguna que fizieron o que no fasta entre las VI e las VII oras de demanyana, que era dia de pascua florida. E que, toquadas las VI, levantose el dito Pedro e vestidos (*fue por carne e de que fue venido dixo a su muller: —muller, toma esta carne que me quiero bir a buyr una misa*»), e su muller sentio obrir la puerta del dito palacio, e por veyer quien era (*la que la obri*), parose a la (*v*) finestra e vio exir a la dita Lorenca, e dixo la dita Mari Miguela, muller del dito deposant:

—«Alcat exa gonella que va restando».

Et respueso (*ella bie*) la dita Lorenca:

—«Bien va».

Las oras (*resp*) clamo la dita Miguela:

—«¡Anthona, Anthona!».

Respondio la dita Lorenca:

—«Hun poco es anada, que ela se venra».

E (*stando*) a poco rato, e la ora, el dito Pedro se fue a comprar carne e vino el dito Pedro de comprar e dixo:

—«Muller, toma esta carne».

E las oras demandole el dito Pedro que si era venida Antona. Respueso la dita su muller:

—«No es venida».

E las oras dixo el dito Pedro:

—«Pues que assi es, quierome hir ha uyr una missa».

E fuesse. E assi estando en missa, enbio la dita su muller a clamarlo con huna moceta, et de continent el /fol. 17v/ el (*sic*) dito Pedro vino a casa con la dita moceta. E las oras, entrando el dito Pedro por casa, dixo:

—«¿Que es esto?».

Respueso la dita su muller:

—«Mesquino, esta lieva (*la*) todas sus ropas de Antona y ella no parece. Ella me dira que es de (*la d*) Anthona Sanz, o do es, o do no, pues que su ropa lieva».

Respueso la dita Lorenca que ella gelas havi[*a*] (*dado*) enprestado. Las oras respondio el dito Pedro:

—«¿Que lieva ella vestido?».

Respueso la dita Lorenca:

—«Lieva la saya bermella».

Respondiole el dito Pedro:

—«Pongo por caso que ella te huviesse prestado exa gonella, ¿como lievas el manto y las faldetas (*el trapo de*) y la camisa y el trapo de cuello y las beatiellas?, que tu bien viste (*ano*) anueyt quando las exugo».

La dita Lorenca no le respondio res al dito Pedro.

E estando assi, dixo el dito Pedro:

—«Pues, despullate (*la*) toda la ropa de (*Antabo*) Anthona, y tu me daras ad Antona, que tu sabes que es de /fol. 18/ ella, muerta o biva tu me daras ad Antona. E de aqui tu no te partiras fasta que tu me des ad Anthona».

Respueso la dita Lorenca:

—«A missa es anada, que (*lugo vendra*) ella se vendra a dinar».

Et las oras respuso el dito depositant:

—«Guardatmela aqui, que yo yre e fare venyr un verguero que la lieve presa a la carcel, pues que no me quiere dir que es de Anthona».

E las oras sobrevino alli mossen Cabray, capellan, et el testimonio dixo:

—«Lorenca, pues que tu a mi ni a estas mulleres no nos quieres dezir que es de Anthona, dilo a este capellan por via de confession».

Et las oras respondio la dita Lorenca:

—«Pues venga el capellan».

Et en continent, el dito mossen Cabray, capellan, se aparto apart con la dita Lorenca. E (eso) a cabo de poco, el dito capellan salliendo de casa, el dito depositant vio que sallia plorando.

E el testimonio le demando:

—«Pues, mossenyer, ¿que es de /fol. 18v./ de (sic) Anthona?».

Respondio el dito capellan:

—«Muerta o biva en casa la tenys».

E las oras el testimonio que huyo aquello, fuesse a la puerta del dito palacio e miro por hun forato. E las oras vio el testimonio (vio) a la dita Anthona como estava muerta a los pieder del lecho. E las oras el testimonio dixo a hunos jovenes e mulleres que estavan alli et (los) los rogo que ellos tuviesen la dita Lorenca que no se fuesse, e que el tanmientras hiria por el merino.

E, en continent, el testimonio fue a clamar el merino, e a cabo de poco vino el merino e enterrogo al dito testimonio e a otros que alli estavan. E, assi mesmo, interrogo el dito merino a la dita Lorenca. E interrogada, el dito merino dixo al dito testimonio que decerrallasse el palacio. Et el testimonio, las oras, present et de mandamiento del dito merino, decerralo el dito palacio, et entro dentro el dito merino e faloron muerta la dita Anthona.

E las oras, /fol. 19/ el dito merino tomo a la dita Lorenca de la mano e missola dentro en el palacio, e el testimonio (dixo la ora *Senyor guardai*) entro caga ella et dixo al dito merino:

—«Senior, guardatla que sobarquada va, alguna cosa lieva».

Et las oras guardo (la dita) el dito merino a la dita Lorenca dius el sobaquo, et trobo li de dos bolsas plenas de dineros e una correa e las baynas de unos ganivetes (de la dita Lorenca Antho), los quales bolsas, baynas de ganivetes e correa eran de la dita Anthona, e el

testimonio gelas havia visto muytas e diversas vezes. Et las oras, el dito merino envio por los vergueros et enviola a la carcel. E que otra cosa no y sabe, salvo que fallaron una piedra (*en el la*) sobre el lecho con la qual el testimonio presume que le dasen a la dita Anthona ciertos golpes que tenia en los bolsos y en la fruent.

Interrogatus si odio, amore, timore, favore, etc. dixit quod non.

/fol. 19v./ (*Miguella*) Mari Miguell[a], muller de Pedro de Soria, vezino habitant en la Ciudad de Caragoca, testimonio produzida, clamada, jurada e por la jura interrogada sobre el primero e segundo articulos en la dita denunciacion contenidos, respusso et dixo que no y sabia res.

Interrogada (*tachado: e*) la dita testimonio sobre el tercero et todos los otros articulos en la dita denunciacion contenidos, a ella leydos, respusso et dixo que la viespra de pascua florida mas cerqua pasada, vino a la casa de la (*diputacio*) depositant, ya tarde, casi al somescuro, la dita Lorenca Boraz, alias Morellana, (*vino a la dita*) et rogo a la dita Anthona Sanz, nonbrada [a]si mismo en la dita denunciacion, que la aculliese aquella /fol. 20/ noche a dormir con la dita Anthona, que (*si*) su ermana se havia hido de casa, e por que ella no haviese de dormir con el amigo de su ermana a solas, que la rogava que la aculiese aquella nochi alli a dormir. La dita Anthona dixo que era contenta. Et estando assi, vino el marido de la dita depositant, al qual la dita Anthona dixo:

—«Quata daqui una muller si quereys que duerma con vos».

E aqui se bulraron (*sic*) un poco.

E luego la dita testimonio cerro la puerta forana de las ditas casas, presentes la dita Anthona et la dita Lorenca, e quomo fueron barados, la dita Lorenca dixo como se obria la dita puerta, e la dita Anthona tiro la balda et dixo:

—«Quata aqui como se hubre».

Et luego tornola a barar, e assi sen puyo la dita testimonio, el dito su marido et las ditas Lorenca et Anthona puyaron al fuego, et alli las /fol. 20v./ ditas Anthona et Lorenca exugaron una beatiella de la dita Anthona. E luego, exugada la dita beatiella, se baxaron a gitar las ditas Anthona et Lorenca, et se barr[ar]on dentro en el palacio do solia dormir la dita Anthona.

E apres, la testimonio baxo a pensar hun rocin del dito su marido et trobo el dito palacio barrado, que no sonavan las ditas mulle-

res. Et luego la dita deposant, pensado el dito rocin, se puyo a dormir con su marido.

E apres, el dia de pascua en la manyana, la testimonia se levanto et sentio obrir la puerta del dito palacio e la sintio barrar, e assi mismo sintio obrir la puerta de la carrera. Et la vegada la testimonia se paro a la finiestra e vido alli, en medio del portal de puerta forana, a la dita Lorenca con el manto de la dita Anthona et con la beatiella que exugaron en la cabeza e una saya /fol. 21/ de color de olli vinaigre que levava vestida, la qual era de la dita Anthona. Et la ora, la testimonio dixo a la dita Lorenca:

—«Levantat exa falda que ha lodo».

Et la vegada, la dita Lorenca dixo:

—«Ya lo fago».

E las oras, la deposant clamo:

—«¡Anthona, Anthona!».

E respuso la dita Lorenca, respuso:

—«No yes, que hun poc es anada».

E assi se fue la dita Lorenca.

E apres la deposant baxo debaxo et trobo el dito palacio barrado con clau, et presumiendo la testimonio que la dita Anthona, a tracto de la dita Lorenca, havria hido con alguno aquella noche, por saber do era, enbio con una moceta a clamar a la dita Lorenca.

E a poco estado, vino la dita Lorenca et dixo a la testimonio que que le demandava. La deposant le dixo que le dixese do stava la dita Anthona, et respondio la dita Lorenca que a dinar vendria. (*e la*) /fol. 21v./ Et la ora, la testimonio vio que la dita Lorenca tenia abrigado el manto de la dita Anthona e su gonella e unas faldetas verdes e una camisa nueva e hun trapo de cuello e una beatiella e unos collares de la dita Anthona.

La ora, la testimonio clamo a una su vezina clamada Simona de Tena, et venida, tir[ar]on a la dita Lorenca totodo (*sic*) lo que tenian a cuestras de la dita Anthona, excepto la camisa e el trapo de cuello y las beatiellas e los colares, diziendo a la dita Lorenca que le dase ad Anthona o le dixese do era, que en otra manera no saldri[er]a dalli. E ella diziendo que no sabia do era, mas que a dinar vendria.

Et estando assi cridando con ella, si plego /fol. 22/ muyta gent. E assi mismo, vino el marido de la dita deposant, el cual, visto el caso,



dixo a la dita Lorenca que do era la dita Anthona, ella estando en lo que susodito havia, sobrevino un capellan clamado Crabay (*al qual c*). Et la deposant et su marido dixeron a la dita Lorenca que pues a ellos no queria dezir do era la dita (*Lorenca*) Anthona, que lo dixese en via de confesion al dito capellan, et en fin de muytas razones, la dita Lorenca se aparto con el dito capellan a hun palaciuello baxo que esta en la dita casa (*et*) en do la deposant, con los otros que estaban alli, los vidian bien, pero no huyan lo que dezian. E favlado que havieron, sallio el dito capellan, al qual la testimonio e los otros que alli eran (*lex*) le dixeron que /*fol. 22v.*/ que era de la dita Anthona, el qual capellan respondio et dixo:

—«Muerta o biva en casa esta».

Et las oras enbiaron a clamar al dito merino, el qual, venido, fizo decerrallar la puerta del dito palacio con unas tenaças (*las*), et entro dentro el dito palacio, en do entro la dita deposant et otros muytos, et troboron (*sic*) la dita Anthona espullada et muerta a los pies del leyto, que jazia boqua yuso et tenia dos tovallolas ligadas por el cuello e por la boca et ciertos golpes en la cabeza. Et la ora, el dito merino la mando levantar. Et la ora, el dito merino fizo entrar alli a la dita Lorenca, et como fue entrada, vio la testimonio quel sallio sangre por las narizes a la dita Anthona muerta. E feyto aquesto, el dito merino, por quanto la /*fol. 23*/ dita Lorenca tenia unas calcas bermellas dius el sobaquo, tirole aquellas (*el merino e fizo*) e guardo que havia dentro et trobo y de dos bolsas con dineros et una correa, lo qual todo la dita deposant sabe que era todo de la dita Anthona. E assi el dito merino fizo levar presa la dita Lorenca, e apres mortoloron (*sic*) la dita Anthona et levoronla (*sic*) a enterrar a la Madalena.

Item, dixo mas la dita deposant, que havia trobado una piedra clariza entre los lençuelos de la camenya do havian (*yaz*) yazido las ditas Lorenca et Anthona, con la qual creye la deposant que la dita Lorenca mato a la dita Anthona, et que otra cosa no y sabe.

/*fol. 23v.*/ Interrogata si odio, amore, timore, favore, precio etc., dixit quod non.

Iniunctum fuit sibi silencium per juramentum.

Don Johan Royz, merino e ciudadano de la ciudat de Caragoca, testimonio produzido, clamado, jurado e por la jura interrogado sobrel primero e segundo articulos en la dita denunciacion contenidos, dixo que aquello remetia a los statutos de la ciudat.

Interrogado el dito testimonio sobrel III<sup>o</sup>, IIII<sup>o</sup> e todos los otros articlos en la dita denunciacion contenidos, respuso e dixo saber hi lo que se sigue: que el dia de paschua florida mas cerqua passada, assi a las VI o siete oras antes de medio dia, al dito testimonio fue dito que havian muerto una muller en una casa cerqua la Madalena, el qual merino, de continent, fue alla e trobo, en las casas mencionadas en la dita denunciacion, hombres e mulleres que stavan questioneando con una muller clamada Lorença (*en D*), nombrada en la dita denunciacion, (*que*) la qual stavan despullando ciertas /fol. 24/ ropas que tenia vestidas, que dizian que eran de la muller que havian muerto en aquella casa, et dezian que jazia muerta alli, en hun palacio. Et el dito merino, como plego en la dita casa, demando que que cosa era, e la dita Lorença dixo al dito merino:

—«Senyor, yo queria favlar con vos apart».

E la ora el dito merino se aparto con la dita Lorença enta una caseta. E la dita Lorença le dezia que entrasen et se apartasen mas adentro, et estando asi apartados, dixo el dito merino que como havia stado de la muert de aquella muller, la qual Lorença le dixo:

—«Yo no haya mal e costeme que quiere».

E el dito merino, siquiere deposit, le dixo que le dixese como havia stado la dita muert, la qual, a la final, dixo et le respondio que tres hombres havian venido de Alcanyz et le ahavian (*sic*) muerto, e que ella defendiendo a la dita muerta le havian danyado en los dedos de la mano, la qual mano demostro al dilo testimonio, el qual /fol. 24v./ le vio los dedos que los tenia un poco scalabrados.

Et el testimonio le demando que como se havia vestido las ropas de la dita muerta, e la dita Lorença le respondio que a la dita muerta havia plazido estando asi.

Por quanto el testimonio, como merino, queria fazer su proceso, lexo alli a la dita Lorença, et dixo algunos que stavan alli que parasen mientras et si la dita Lorença sende queria hir, que lel (*el*) dixesen. Et la ora, el dito testimonio por quanto no pudo haver la clau del dito palacio do dezian que jazia la dita muller muerta, fizo dixerallar la baradina del dito palacio, et dixerallado, entro dentro et trobo la dita muller que jazia en el suello muerta canto la camenya, boca a iuso, et tenia trapos o tovallones rebultos por la cabeça e por la gola e cara, et giradala, todos los que stavan alli, asi hombres como mulleres que eran vezinos, dixeran que la dita muerta conocian bien, que era la dita /fol. 25/ Anthona Sanz nombrada en la dita denunciacion.

E la vegada, el dito deposant dize que fizo meter alli, en el dito palacio do estava la dita Anthona Sanz muerta, a la dita Lorenca, e el dito deposant, viendo que la dita Lorenca tenia ius el sobaco unas calcas vermellas et tomandole aquellas, la dita Lorenca restrenya el sobaquo por no lexarse tomar las ditas calcas. Et el testimonio las tomo e guardo aquellas e trobo dentro de las ditas calcas dos bolsas con LXXVIII sueldos et una corenda et unas baynas con hun ganivet, las quales bolsas, baynas, ganyvet e corea dezian todas las mulleres que stavan alli que sabian bien que eran de la dita Anthona muerta. E la dita Lorenca stava toda exmagada. E quando le dezian:

—«Stas cosas son de la dita Anthona», la dita Lorenca no dezia res e callava».

E la ora, el dito testimonio (*fizo la*) feyto su proceso, fizo levar presa a la carcel a la dita Lorenca. E apres, el dito testimonio fue a una casa do dezian que habitavan la dita Lorenca, /*fol. 25v.*/ et trobo en la dita casa, dius un almadrach, dos copas doradas dargent, dos coreas dargent et una taca dargent con hunos pocos menudos et hun talequet en que havia cient et tantos solidos, no le recuerda quantos, que aquello remete a su inventario. Et dixo que todos los qui vidieron las ditas tacas e coreas dezian que eran las que tenia la dita Anthona, muerta.

Item, dize el dito testimonio que trobo una grant piedra clarica a la cabecera del leyto do havia trobado muerta a la dita Anthona, con la qual piedra, por las cosas e indicios sobreditos, e que la dita Lorenca le confeso haver dormido sola con la dita Anthona et haverse levado sus ropas vestidas et trobado en do habitava las copas, taca e correas e dineros, e haverle trobado las bolsas, baynas e correa con los ditos dineros, que creya e creee que la dita Lorenca havian (*sic*) muerto la dita Anthona.

Item, dize que huyo dezir a un capelan que la noche que mataron a la dita Anthona, asi a media noche, havia huydo izar un grant crido enta la casa do stava muerta la dita Antona.

Item, dixo mas, que havia huydo dezir a don Pero Villanova, que dos hombres havian hido a el, que tenian noticia con la dicha Lorenca, la qual les havia dito antes del caso de la dita muert tales palavras:

—«Yo he de yr a dormir sta noche con hun grant hombre que me fara mucho bien», e que en la manyana /*fol. 26*/ les havia mostrado huna taca de argent con dineros diziendoles:

—«Quata daqui que he havido sta noche».

Los quales le havian respondido que grant cosa era aquello, e que otra cosa de cierta ciencia no hi sabia.

Interrogado el dito testimonio si odio, amore, timore, favore, precio vel alios, deposant dixit quod non.

Maria Manent, muller de Pedro Manent, vezino de la ciudat de Caragoca, testimonio produzida, jurada e por la jura interrogada sobre el primero et secundo articulos en la dita denunciacion contenidos, a ella leydos, respuso et dixo que no hi sabia cosa alguna.

*/fol. 26v./ (Item)* Interrogada la dita testimonio sobre el III e todos los otros articulos en la dita denunciacion (*sic*) contenidos, a ella leydos, dixo saber hi lo que se sigue:

Quel domingo de Pascua Florida mas cerqua passada, assi a las VI oras, poco mas o menos, la testimonio faziendo su camenya, huia cridar (*do*) a Maria, muller de Pedro de Soria, que estava en las casas mencionadas en la dita denunciacion, e a los cridos, como stava cerqua de su casa, la testimonio passo alla, trobo que la dita Maria las havia con Lorenca, nombrada en la dita denunciacion (*sic*), en do stavan dos mulleres otras diziendole la dita Maria que le dixese do era la dita Anthona Sanz. Et la dita Lorença dezia que a dinar vendria. La dita Maria le dezia que ella le diria do era, pues entramas havian dormido [*fol. 27 y 27v. en blanco*] */fol. 28/* alli, en hun palacio de la dita casa. E la otra diziendo que a dinar vendria, que le fizies la yantar. E stando assi porfidando entramas, la dita Maria le fizo spullar una gonella picadiella forrada de blanqueta e unas faldetas verdes, las quales gonella e faldetas la testimonio (*le de sabe bien*) dixo que sabia bien que eran de la dita Anthona, e ella gelas havia visto levar e tener por suyas, et encara la camisa que tenia vestida la dita Lorenca e las beatiellas eran assi mismo de la dita Anthona. E spullada assi, (*en camis de*) en camisa la dita Lorenca, la testimonio le enpresto una gonella cardena que se visties porque no stase en camisa, la qual se visto. E stando assi, vino alli hun cappellan que se clama Cabray, e entrado la dita Maria dixo a la dita Lorenca que le dixiese (*que*) do era la dita Anthona. La qual respondio que a dinar vendria.

E vidiendo que no queria dezir do era, la dita Maria le dixo:

—«Pues no quereys dezir a nos[otros], dezitlo a este cappellan en nombre de confession».

E ella dezia que no lo querida dezir, que por ventura */fol. 28v./* lende vendria algun mal. E a la final final (*sic*), dixo al dito cappellan la dita Lorenca:

—«Ara, venir que yo vos lo dire».

E assi el dito cappellan e la dita Lorenca se apartaron a una cambreta que stava frontera e favlaron entramos, pero que favlaron ni que no, [no] lo sabe, e assi se partio dalli la testimonio. E que otra cosa no y sabe.

Maria, muller de Martin de Palomar, quondam, vezino de la ciudat de Caragoca, testimonio produzida, clamada, jurada e jura interrogada sobrel primero e segundo articlos, dixo que no y sabia res.

/fol. 29/ Interrogada la dita testimonio sobrel tercero e todos los otros articlos en la dita denunciacion contenidos, a ella leydos, respuso e dixo saber hi lo que se sigue:

Que conoce bien a Lorenca Boraz, la qual stava e habitava de qualesquiere tres semanas entoqua con su hermana en la (*casa*) do sta la deposant. Et dize que el domingo de Paschua Florida mas cerqua passada, por la manyana, vio la testimonio venir de fuera de casa a la dita Lorença sobarquada con hun manto en la cabeça, e apres, a poco stado, la testimonio stando a la puerta possada, sallio la dita Lorenca (*de fiu*) alli, a la dita puerta, e dixo:

—«Esta saya me he feyto agora, e adobatme la falda porque faze lodo».

E la ora, la dita Lorenca mostro los dedos de las manos a esta testimonio, e los teni[a] todos trahuquados. E la testimonio dixo que qui lo havia feyto, la qual respondio que hun perro la havia mordido. Et dixo mas, que aquella noche (*mas*), viespra de Paschua, la dita Lorença no durmio alli, que de part de tarde se fue.

E dize que Laraz dixo a esta testimonio la /fol. 29v./ dita tarde, que parase mientras por casa, que la dita Lorenca hiva a dormir a la Cedaceria, e que si alguno demandava en casa, que le dixiese que no y havia ninguno. Et dize que apres, a las onze antes de media noche, vino (*a dor el*) a dormir el dito Laraz, a la dita casa, con dos o tres que no los vio, sino que los huyo favlar, e que otro dia manyana que era dia de Paschua, se levantaron grant dia, e apres que vio venir allia el merino e sende fueron.

[fol. 30 y 30v. en blanco]

/fol. 31/ In Dey nomine. Amen. Sia a todos manifiesto que clamado capitol e consello de jurados e consellers de la ciudat de Caragoca, de mandamiento de los jurados infrascriptos e por Castan de la Cambra, andador (*Martin de Vera*), Miguel Tamuz, ayudant dan-

dador, de los (*ditos*) ditos jurados, segunt que del dito clamamiento los ditos andador e ayudant fizieron relacion a mi, Anthon de Cuerla, notario publico infrascripto, e ajustado el dito capitol e consello en las Casas Comunes, vulgarment clamadas las Casas del Puert de la dita (*dita*) ciudat, en do e segunt que otras vegadas por tales e semblantes actos como los aqui scriptos el dito capitol e consello se es costumbrado plegar e ajustar, en el qual capitol e consello (*pora*) fueron ajustados (*los s*) e presentes los qui se siguientes (*sic*): don Domingo d'Echo, calmedina, micer Pedro de la Cavalleria, don Johan Lopez d'Alberuela, don Domingo Agostin e don Pero Aldeguer, jurados, Micer Johan d'Algas, asesor del dito calmedina, don Jazaro de Borau, maestre Johan de Bordalva, don Miguel d'Aliaga, don Bartholomeu de Castaneta, don Francisco Climent, don Athoni Juver, don Domingo Guallart, don Anthon Frances, don Julian de Tahuenqua, maestre Jayme d'Erla, don Garcia de Ronzes, don Sancho Vicient, don /fol. 31v/ Gil de Villasirga, don Bernat de Casaldaguila, don Garcia Marques, don Pero Munyoz, don Johan de Sesse, don Jayme Nogueras e Pero Torralba, consellersos e ciudadanos de la dita ciudat, e de si todo el capitol e consello de la dita ciudat, capitulantes e capitol e consello fazientes, en el qual capitol e consello, por el dito micer Pedro de la Cavalleria, jurado, fue meso en caso, entre otras cosas, como por Goncalvo Lacueva, procurador de los jurados, concello e universidat de la dita ciudat, era seyda dada, davant de los ditos jurados, una denunciacion contra Lorença Borraz, alias la Morellana, (*bavitant en la dita ciudat presa en la carc*) vezina, siquiere habitadriz de la dita ciudat, sobre la muert perpetrada en la persona de Anthona Sanz, vezina, quondam, de la sobredita (*ciudat*) Ciudat, e sobre cierto furto feyto a la dita Anthona Sanz. E los testimonios eran recebidos e el processo era feyto juxta los statutos e stablimientos de la sobredita Ciudat contra la dita Lorença (*la*) Borraz.

E por tanto, que vidiesen e consellasen que se devia fazer.

Por el /fol. 32/ dito Capitol e consello fue deliberado que ante todas cosas la dita denunciacion e deposicion de testimonios se (*ley-sen*) devian leyr e se leysen, assi que vistos e huydos aquellos, cada uno del consello pudiese dezir e votar aquello que segunt Dios e su buena conciencia le pareceria seyer fazedero.

Los cuales denunciacion e deposicion de (*posicion*) testimonio de continent por mi, dito notario, fueron leydos publicament en el dito capitol e consello. E leydos assi e discorridos los votos del dito capitol e consello por los ditos calmedina, asesor del dito Calmedina,

jurados, consellers e por todo el dito capitol e consello capitulantes e capitol e consello fazientes concordablement, vistos los ditos denunciacion, statutos, deposicion de testimonios e meritos del dito processo, fue deliberado e dixieron que la dita Lorença Borraz, alias la Morellana, se devia declarar e declaravan deverse dar por diffamada de ella haver muerto malament e robado la dita Anthona Sanz (*iuxta la dita Lorenca Borraz*). Et dixieron que davan e dieron por difamada la dita Lorenca Borraz de los ditos crimines e de cada uno dellos, iuxta e segunt en la dita denunciacion se contiene.

E feyta assi la dita diffamacion, los ditos jurados, capitol e consello, de continent la intimaron /*fol. 32v.*/ al dito Calmedina e lo requirieron que contra la dita Lorença Borraz, presa dada por ellos por difamada, procidies et en autos, iuxta e segunt los ditos statutos e stablimientos lo requirien.

El qual, dito Calmedina, dixo que era parellado fazer lo que deviese.

Feyto fue aquesto en las ditas Casas del puent de la ciudat de Caragoca, a XXVIII dias del mes de abril, Anno a Nativitate Domini Millesimo quadringentesimo sexagesimo secundo.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes: Martin Cavero e Castan de la Cambra, vezinos de la dita Ciudat de Caragoca.

## VIOLENCIA SEXUAL EN HUESCA A FINALES DE LA EDAD MEDIA\*

Queda constancia documental de que en el año concreto de 1482, en Huesca, al menos tres mujeres fueron víctimas de agresiones sexuales. Es más que probable que en el citado período y lugar, otras mujeres, tal vez muchas otras, fueran atacadas, pero por una parte, no se conservan Actas de los jurados, ni Cridas, ni Procesos de dicho año y, por otra, es preciso considerar que la mayoría de las vejaciones de esta índole eran silenciadas sin que llegara a presentarse denuncia. En la opción por callar confluían muchos y diversos motivos, entre ellos el miedo y la vergüenza, ya que las víctimas de agresiones sexuales debían mostrarse públicamente para *demostrar* el delito, de manera que habían de exhibir desde las señales manifiestas del ataque, que evidenciaran su resistencia al mismo<sup>1</sup>, hasta su inocencia, pues con asiduidad la defensa del malhechor o malhechores buscaba sostén en la culpabilidad de la víctima, en un intento por convertir el crimen en la mera

---

\* Este artículo fue publicado en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 74 (1999), pp. 83-100.

<sup>1</sup> MADERO, M., *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992, p. 51, pp. 113-116: «El reconocimiento de la violación exigía que la mujer se conformase a un ritual preciso destinado a hacer público (verdadero) su ultraje, martirizando, a fin de cuentas, los encantos que la hacían responsable de su propia desgracia. Y no siempre se la creía, porque si los gritos y desgarramientos estaban destinados a probar la sinceridad de no haber consentido, el hecho de haberse rendido constituía de por sí su deshonor». De la misma autora, «Injurias y mujeres (Castilla y León, siglos XIII y XIV)» en *Historia de las mujeres. La Edad Media*, Ch. Klapisch-Zuber, Madrid, 1992, especialmente pp. 587-588. Vid. también ANDERSON, B. S., y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: Una historia propia*, vol. I, Barcelona, 1991, «Violación» en el índice temático.



respuesta proporcionada a un estímulo<sup>2</sup>, a una presunta provocación previa<sup>3</sup>.

A lo ya apuntado debe sumarse la expectativa de la cultura imperante de que las mujeres se resistieran a la violencia hasta el límite, de un modo heroico e incluso suicida si fuera preciso. Esta expectativa no sólo deja muestras en los textos de carácter moral y didáctico, sino que un documento murciano de 1460, por ejemplo, la ilustra claramente. El 7 de junio de dicho año, el concejo premia a Constanza, mujer del colchero Juan de Murcia, por resistirse a Juan de Onna que ha penetrado en su casa aprovechando la ausencia del marido:

La qual guardando la fe que devia a su marido se defendio del en tal manera que tanta fue la porfia que entre ellos acaesçio que ella se vino a retraer en la camara de la dicha casa e se puso en arrisco de muerte de su persona antes de ser deshonrrada, de guisa que salto por las ventanas de la dicha camara en la calle de la Traperia, en tal manera que asy cayda fue socorrida de los vezinos que alli socorrieron, de la qual cayda se firio en la cabeza e se quebro el pie. E porque es razon que los omes a las mugeres que fazen virtudes buenas de sus personas guardando aquello que deven quanto a Dios e al mundo, segund que aquesta lo fizo queriendo morir antes que ser desonrrada nin su marido envergonçado...<sup>4</sup>.

La denuncia, además, podía y solía originar un examen minucioso, y con frecuencia cargado de prejuicios e intencio-

<sup>2</sup> Este asidero se repite, convenientemente adaptado a los tiempos, durante siglos. Sin embargo, a mi juicio, la cultura patriarcal hace un flaco favor a los varones en este punto, puesto que en su afán por comprender y justificar su comportamiento, los presenta como seres incapaces de razonar y responsabilizarse de sus actos, que apenas parecen haber iniciado su andadura humanitaria y son víctimas de su propia animalidad.

<sup>3</sup> Es paradigmático el caso de Violant de Mayayo, una sirvienta violada en 1465 por el hijo de su ama. El tío del muchacho da a entender que la pareja ya se conocía sexualmente y que él había recomendado a la madre que pagara a Violant y la echara de casa, pues ofrecía mal ejemplo para sus hijas. Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Proceso nº 25, fols. 5-5v, publicado en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 2, pp. 192-196, esp. p. 195.

<sup>4</sup> RUBIO GARCÍA, L., *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 1991, pp. 238-239.

nes, del pasado y presente sexual de la agredida, intentando fijar las causas explicativas del suceso en el comportamiento puntual o acostumbrado de la mujer<sup>5</sup>, de forma que no debe de extrañar que hasta la fecha de hoy no se hayan documentado en Aragón ejemplos de mancebas y prostitutas que clamen ante las autoridades por invasiones violentas de sus cuerpos<sup>6</sup>. Conviene añadir el hecho habitual de que en los casos de mujeres acusadas de cualquier tipo de delitos (robos, raptos, peleas, homicidios, etc.), su presunta «desordenada» vida sexual sea utilizada para redondear su perfil de indeseables sociales<sup>7</sup>.

Ahora bien, en los tres casos oscenses de 1482 existen buenos motivos para seguir adelante con la demostración, pese a los inconvenientes advertidos: una de las víctimas, Juanica de Bona, es casi una niña; en el suceso de Gracia la violación no llegó a consumarse y en la agresión perpetrada contra Inés la Coja convergieron diferentes crímenes y se produjo el escándalo suficiente como para hacer imposible la ocultación de lo acaecido, aun en el supuesto de haberlo deseado.

### Una mirada a la legislación vigente

Antes de realizar un análisis pormenorizado de algunos aspectos de los delitos señalados, conviene repasar brevemente

<sup>5</sup> Estas cuestiones alcanzan relevancia con la finalidad de minimizar la culpa del agresor. Así, por ejemplo, en 1379 un habitante de Ger, en Cerdeña, «per força volia conèixer carnalment una fembra del dito loch de Ger diffamada de adulteri», cit. en SABATE, F., «Femmes et violence dans la Catalogne du XIV<sup>e</sup> siècle», *Annales du Midi*, CVI (1994), pp. 277-316, esp. p. 294.

<sup>6</sup> En el contrato de amancebamiento suscrito por Sancha de Bolea y Juan de Madrid, la mujer, que ha perdido la virginidad en Zaragoza, admite que irá a vivir a Daroca con Madrid: «en vuestra casa por cassera o sirvienta a star e dormir con vos, e a fazer de mi cuerpo a toda vuestra guissa con vos...». El contenido del contrato legitima cualquier uso, abuso incluido, del cuerpo de la manceba por su contratante. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Johan Ram, 1460, fols. 37v-38.

<sup>7</sup> En este sentido, vid. cómo se depuran las imágenes de Lorenza la Morellana y Antona Sanz para ensalzar a la segunda y avalar más la culpabilidad de la primera, GARCÍA HERRERO, M. C., «Una burla y un prodigio. El proceso contra la Morellana (Zaragoza, 1462)», *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), pp. 167-194. [En este vol. pp. 251-286].

te dos disposiciones forales fundamentales para comprender el planteamiento y soluciones adoptadas para los casos de violencia sexual durante el Bajo Medievo aragonés.

En 1247, Vidal de Canellas, el obispo compilador, bajo el epígrafe *De adulterio et strupo*, recogió con detalle el procedimiento que debía seguir la mujer que hubiera sido ultrajada para dar publicidad a su caso. Aquella que perdió la virginidad por la fuerza, estaba obligada a denunciar inmediatamente, de manera que «si cailló por 1 día et una nueit que non se que-reilló, non se podrá quereillar por fuerça depués». Debía quejarse a los primeros hombres que encontrase y mostrar las huellas de la corrupción, de tal modo que nunca pareciese que había cedido de grado; había de enseñar «la cara rota et los cabeillos et los vestidos rotos algún poco». Asimismo había de manifestar a dichos hombres el nombre de quien la atacó, y si no lo conocía, tenía que describirle, o lo que es lo mismo, «dar algunas entreseyynas».

El asunto debía ser llevado judicialmente antes de que transcurrieran un día y una noche, y quien corrompió a la mujer tenía el imperativo de casarse con ella. No obstante se introducía un matiz corrector importantísimo, ya que el criminal debía contraer matrimonio con su víctima «si tal fuere empero en guisa que ad aqueilla manceba sea abastant el su casamiento, en otra guisa aqueill qui aqueilla fuerça li fizo li deve buscar marido abastant a eilla, tan bono como eilla podiera aver ante que fuesse corrompida, et esto segunt fuero»<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> TILANDER, G., *Vidal Mayor*, Lund, 1956, 3 vols. Texto, p. 512. En términos parecidos, pero no idénticos, se expresa el código de Miravete de la Sierra: «Otrosí, nenguna moça ni mançeba escosa que sia forçada, pues que callará su onta, que non faga rancura por un día e por una noyt, después non deve seer oyda ni credida por clamor que faga. Mas toda manceba que dice que es forçada d algún omne, luego que a presa fuerça, deve clamar e mostrar su rancura a los primeros que trobará cómo Fulán la a forçada e en tal logar, o en yermo o en poblado; e que aya algunas sennales en sus vestiduras, que sían esquinçadas, o en su cara, que aya rascada. E esto feyto, si quiere menar su pleyto adelant e es provado por aquellas testimonias que primeras trobó que fue forçada e de Fulán, aquel que la forço deve casar con eyxa luego por iudicio, si es su comunal, mas si no es su comunal, deve l dar tanto del suyo que pueda trobar marido de su

Esta norma sólo se refiere a las vírgenes y, entre otros posibles, cabe destacar dos puntos: por una parte, la obligación de matrimonio, en la que se da por hecho el acuerdo de la mujer, solamente existía cuando agresor y agredida fuesen pares o *comunales*, es decir, de la misma clase social. Por otra parte, si la víctima no proporcionaba suficiente casamiento a su violador, el que la desvirgó debía buscarle un marido adecuado, tan bueno como ella hubiera alcanzado en el mercado matrimonial de mantener intacta su virginidad, problema que se despachaba incrementando la dote de la violada, de manera que al futuro marido se le compensaba económicamente por casarse con una mujer «corrompida»<sup>9</sup>.

La normativa resultaba a todas luces insuficiente e injusta, por lo que las autoridades se encontraron frente a la necesidad de replantearse la cuestión para ampliar los supuestos, ya que era preciso contemplar a otros grupos de mujeres que no fueran vírgenes en el momento del ataque, y endurecer las penas<sup>10</sup>.

Entrado ya el siglo XV, en 1423, en las Cortes de Maella se retoma el asunto y bajo el epígrafe *De raptu mulierum*, se establecen nuevas disposiciones referentes a violencia sexual y matrimonio. Cualquier persona de cualquier estado, grado, sexo, ley o condición «que rapará o furtará violentment muller alguna virgen, viuda, casada, o otra qualquiere por causa de aquella cognoscer o fer cognoscer carnalment, o de con aquella contractar o fazer sponsalicios o matrimonio de si mismos o de otri, encontra e sia condemnada e punida de pena de muert natural»<sup>11</sup>.

---

valor a coneyxença de buenos omnes», en *Los fueros de Aragón (según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel)*, edición e índices A. Gargallo Moya, Zaragoza, 1992, p. 174.

<sup>9</sup> Además del caso citado de Violant de Mayayo, esta expectativa de compensación económica aparece con claridad a raíz de la violación de María Palacio, GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza*, vol. 2, pp. 145-146.

<sup>10</sup> Normas anteriores a la Compilación de 1247 son recogidas por ORCAS-TEGUI GROS, C., «La mujer aragonesa en la legislación foral de la Edad Media», en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinaria organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1983, pp. 115-123.

<sup>11</sup> SAVALL, P., y PENEN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, ed. facsimilar, vol. II, p. 134.

En aquel momento y lugar, se previó que el fuero tuviera vigor durante cinco años, pero si antes de ese plazo se juntaran cortes, la asamblea revisaría dicha norma. Así, cuatro años después, en 1428, en la reunión de Teruel, se retomó el problema y lo que fueran soluciones adoptadas de modo transitorio en 1423, pasaron a tener carácter definitivo.

En Calatayud, en 1461, la disposición foral fue retocada de nuevo y en *De raptu mulierum et matrimoniis clandestinis* se afinó más: «Por quanto la palabra violentment contenida en el Fuero edito en las Cortes de Teruel qui comiença: De voluntat de la Cort, statuymos, ha frustrado en gran part el effecto de dito Fuero. Por tanto de voluntad de la dita Cort tiramos la dita palabra, violentment, puesta en el dito Fuero. E queremos que de aqui avant sia havida assi como si puesta no y fuesse, las otras cosas en el dito Fuero contenidas fincantes en su efficacia e valor»<sup>12</sup>.

De acuerdo con la legalidad vigente, estupro y violaciones de cualquier índole estuvieron castigados con pena de muerte en el Reino de Aragón durante buena parte del siglo XV, y, desde luego, en el año que nos ocupa: 1482. Sin embargo, es lógico albergar más que serias dudas sobre la puesta en práctica de la pena capital en buen número de delitos sexuales.

Al analizar los casos oscenses, ocurridos en los meses de mayo, julio y agosto respectivamente, no se adoptará un orden cronológico, antes bien, se comenzará por aquel que hoy, en el estado actual de nuestros conocimientos, puede considerarse propio de una lamentable realidad habitual<sup>13</sup>.

### **Juanica de Bona: la vulnerabilidad de las mocetas**

En el verano de 1482, Juanica de Bona que aún no había cumplido los catorce años («de tretze en quatorze anys»), por

<sup>12</sup> SAVALL y PENEN, *op. cit.*, vol. I, pp. 315-316.

<sup>13</sup> Un primer libro que aborda monográficamente el tema dentro de la historiografía española y ofrece múltiples ejemplos de este tipo es el de CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, 1994.

tanto menor de edad<sup>14</sup>, sirvienta («a soldada firmada»), fue violada por su amo mientras recogía leña en un soto.

Juanica pertenecía a un grupo de mujeres especialmente vulnerable, un grupo de riesgo para este tipo de agresiones, el de las mozas de servicio. Muchachas que eran colocadas por sus parientes y/o tutores a una edad muy temprana y que vivían el final de su infancia y su adolescencia, e incluso su primera juventud, en casas ajenas, realizando todo tipo de trabajos<sup>15</sup>. Estas mozas resultaban «comidas por servidas» mientras aguardaban el término de sus contratos, que se prolongaban durante años, con la esperanza de recibir al final unos cuantos sueldos que constituirían la dote mínima imprescindible que les permitiría ingresar en la dinámica del mercado matrimonial<sup>16</sup>.

Pregones y actas municipales dejan constancia de asiduas agresiones cuyas víctimas son mozas o mocetas, niñas, adolescentes y jóvenes que suelen carecer del respaldo sólido de un

<sup>14</sup> No es casual la advertencia de que la muchacha todavía no ha cumplido los catorce, ya que esa edad fue considerada durante largo tiempo límite para el acceso a la mayoría plena. Así, tanto si se barajan los catorce como los posteriores veinte años como tiempo para la mayoría, Juanica continuaba siendo menor. Sobre el complejo problema de la mayoría de edad foral, pueden verse, entre otros trabajos, los clásicos de MARTÍN BALLESTERO Y COSTEA, L., «La mayoría de edad en Aragón», *Primera Semana de Derecho Aragonés*, Jaca, 1942; ORTEGA SAN ÍÑIGO, J., «Ut minor XX annorum», *Segunda Semana de Derecho Aragonés*, Jaca, 1943, y SANCHO REBULLIDA, F., «La edad en el Derecho aragonés», *Libro Homenaje a Moneva*, Zaragoza, 1954, pp. 341 y ss.

<sup>15</sup> En los contratos suele pactarse que las muchachas cumplirán todos los mandatos lícitos y honestos, de día y de noche.

<sup>16</sup> Una dote menguada en todos los sentidos, por lo exiguo del resultado de muchos años de trabajo (la oferta de servicio doméstico es muy grande en las ciudades bajomedievales), y menguada también por los recortes efectuados con asiduidad por los parientes en el momento de la contratación, vid. GARCÍA HERREIRO, M. C., «Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, Laya, 1988, pp. 275-285; IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias». *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 223 y ss.; LORA SERRANO, G., «El servicio doméstico en Córdoba a fines de la Edad Media», *Actas del III Coloquio de Historia Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 237-246; LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «La accesibilidad de la mujer al mundo laboral: el servicio doméstico en Málaga a finales de la Edad Media», *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval*, Málaga, 1990, pp. 121-142.

grupo familiar, que, a veces, se encuentran solas en una ciudad extraña a la que han acudido para incorporarse al servicio doméstico<sup>17</sup>, y cuya virginidad se valora muy por debajo de la de sus amas e hijas de sus amas<sup>18</sup>.

Francesco de Barberino, entre otros, advertía a estas muchachas que procuraran evitar emplearse en casas de solteros y les aconsejaba que hicieran oídos sordos a las promesas matrimoniales de los varones para los que trabajaban, pues casi siempre resultaban ser falaces<sup>19</sup>. Los cantos toscanos de Carnaval sacaban a relucir a las pequeña sirvientas en busca de marido, muchachitas que intentaban reunir su dote al tiempo que se custodiaban con dificultades<sup>20</sup>.

Juanica fue atacada por su amo, a cuyo servicio llevaba siete meses, mientras realizaba la labor que le había encomendado. El sujeto, un tal Pedro Villanueva, le había ordenado acompañarle a recoger leña<sup>21</sup>.

Villanueva era un soltero que tenía manceba. Por regla general estas relaciones de amancebamiento protagonizadas por *sueltos*<sup>22</sup>, se establecían entre un varón que contaba con una estabilidad económica suficiente y una muchacha de baja condición

<sup>17</sup> Como Marica, natural de Navarra, menor de doce años, que fue violada en 1481 por Diego Niño. AMZ, Proceso nº 112, publicado en *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, pp. 269 y ss.

<sup>18</sup> El fuero *De adulterio et stupro* de 1349, establece pena de muerte para los sirvientes que traicionen al amo y conozcan carnalmente a las mujeres de su familia, SAVALL y PENEN, *op. cit.*, vol. I, p. 315. Una norma de Cortes de Valladolid de 1322 dicta que quienes «yazen con fija o parienta de su amo» han de pagar con su vida dicho crimen, RUBIO GARCÍA, L., *op. cit.*, p. 125.

<sup>19</sup> GUARDUCCI, P., y OTTANELLI, V., *I servitori domestici della casa borghese toscana nell Basso Medioevo*, Florencia, 1982.

<sup>20</sup> Uno de estos cantos en KLAPISCH-ZUBER, Ch., «L'enfance en Toscane au début du XV<sup>e</sup> siècle», *Annales de Demographie Historique*, 1973, pp. 99-122, esp. p. 112.

<sup>21</sup> Fue moneda corriente que la agresión se produjera mientras la muchacha realizaba sus quehaceres, lo que se pone de manifiesto en el trabajo citado de Córdoba de la Llave y también en RUGGIERO, G., *The Boundaries of Eros. Sex Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, New-York-Oxford, 1985, especialmente cap. V. «Violence and Sexuality: Rape».

<sup>22</sup> AZNAR GIL, F. R., *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza, 1982, p. 135.

que no podía ser virgen, o por tal tenida. La pareja convivía durante un período, no prefijado, pero previsiblemente limitado, en cuyo curso el varón disponía del trabajo y del cuerpo de la mujer. A cambio, ella podía recibir, o al menos esperar, un trato deferente y un puesto superior en la jerarquía doméstica del asignado a la mera sirvienta<sup>23</sup>. Mientras duraba el acuerdo, la manceba debía cuidar la hacienda, la fama y todo tipo de propiedades del amo, y serle fiel como si se tratara de una legítima esposa<sup>24</sup>; finalizadas las relaciones, la mujer que procuró a su amo todo bien, le permitió usar su cuerpo y se mantuvo leal, percibía una soldada mayor que las mozas serviciales. Todo parece indicar que buena porción de las mancebas había pertenecido con anterioridad al grupo de las sirvientas, y que durante su permanencia en el servicio doméstico se había producido la pérdida de su virginidad mediante el engaño y/o la violencia.

En teoría, el vínculo contractual entre los amancebados, tácito o expreso, se rompía cuando alguno de los miembros de la pareja contraía matrimonio legítimo<sup>25</sup>.

Juanica, una vez violada, se dirigió a casa de Villanueva y mostró su camisa, cabe suponer rota y ensangrentada, a la enamorada del amo<sup>26</sup>. Es en este itinerario de retorno en el que

<sup>23</sup> Eli, que consideraba a Catalina Cunchillos manceba suya, había ordenado a la servidumbre dirigirse a ella dándole tratamiento de «señora». GARCÍA HERRERO, M. C., «Los matrimonios de Gaspar Eli: Topología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 231-244, esp. pp. 239-240.

<sup>24</sup> En el contrato de amancebamiento firmado por el barbero Antón de Aysa y la moza María Martín, ella jura «guardar vos toda e aquella castedat. mientras estare en vuestra companya, que muxer deve guardar a su marido». AHPZ, Juan de Aguas, 1481, fol. 32. El citado Eli argumentaba que Catalina Cunchillos no sólo no era su mujer legítima, sino que también resultaba inadmisibile como manceba, puesto que le robaba los bienes y se acostaba con otros hombres, GARCÍA HERRERO, «Los matrimonios de Gaspar Eli...». [En este vol. pp. 197-213].

<sup>25</sup> «Como yo, Pero Martínez d'Alfocea, ciudadano de Caragoça atendien que yo aya firmado matrimonio con Oria Viello, prometo e me obligo relexar a Martina Verdun, manceba mia, e todo el tiempo de mi vida nunca justar mi cuerpo al suyo...» en GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, p. 118.

<sup>26</sup> Además de lo ya señalado en materia de legislación, las prendas rotas y ensangrentadas aparecen como prueba de violación en algunos documentos, RUGGIERO, G., *op. cit.*, cap. cit., nota 3. En el citado caso de Marica (vid. nota 17), sus ropas, rasgadas y sanguinolentas, se encontraron debajo de la cama en que fue forzada por Diego Niño.



se evidencia hasta dónde llega la soledad de la muchacha, que no cuenta con otro espacio físico y afectivo en Huesca en el que buscar acogida y protección. Tras perpetrarse el crimen, lejos de su familia, herida, Juanica acude a la mujer más próxima, la manceba de Villanueva, porque la moza necesita antes consuelo que justicia. Probablemente sobrepasada por la agresión, y quizás de un modo no del todo consciente, Juanica se encamina hacia lo que conoce. Otras niñas y adolescentes, en otros lugares y circunstancias semejantes, reaccionaron de forma parecida<sup>27</sup>.

Ante los ojos de Juanica la manceba goza de autoridad, aspecto que se refuerza cuando oímos su voz cargada de reproche dirigiéndose a Villanueva:

—O, Pedro, esto es feyto a la moca. Si la moca sende fuese yda al Justicia avrian bos afogado.

La mención a la pena capital no deja lugar a dudas. Parece claro que la amiga de Villanueva sabe que violar a una menor puede conducir a la muerte<sup>28</sup>. No obstante, poseemos testimonios que permiten afirmar que muchas de las violaciones no se saldaron con la drástica medida<sup>29</sup>.

La respuesta del amo a la increpación de su manceba nos sitúa ante una reacción poco habitual entre los criminales, pues de ser exacta la lectura, Pedro de Villanueva es el único violador de los documentados en el que se percibe un posible arrepentimiento:

—No curo del afogar, mas el cargo de la concencia.

<sup>27</sup> Lo que después sería manipulado y utilizado en contra de ellas. Vid. RIERA SANS, J., *El cavaller i l'alcalvota*, Barcelona, 1987.

<sup>28</sup> Es posible, e incluso probable, que hubiera visto u oído hablar de ajusticiamientos por este tipo de violaciones. Un caso extremo lo proporciona una carta de la reina doña María, de 13 de Julio de 1441, exigiendo al justicia de la villa de Sariñena que ejecute a Domingo Percales, que ha violado a una niña de cinco años. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería Real, R. 3180, fols. 118-118v.

<sup>29</sup> Remito a los casos citados de Violant de Mayayo y María Palacio, como ejemplos aragoneses, y a los recogidos por CÓRDOBA DE LA LLAVE y RUGGIERO, *op. cit.*

### **Gracia de Gracia: nombrar a los parientes**

La soledad de Juanica contrasta con el respaldo familiar que Gracia de Gracia blande frente a su agresor como arma ficticia o real, pero siempre admitida, reconocida y poderosa.

Gracia, casada, víctima de un frustrado intento de violación, amenaza a su agresor con dar publicidad al caso y ponerlo en conocimiento de sus parientes. La mujer no esgrime la venganza marital, quizás porque la ira del marido se da por hecha, sino que en dos ocasiones apela a sus parientes, a quienes, en la primera de las menciones, califica de buenos.

Ante la solicitud de Lorenzo de Ainielle para que olvide el caso y lo deje correr, Gracia contesta:

—¿No deve pasar adelant?, non temays que adelant pasara, que yo tengo buenos parientes.

En la respuesta al requerimiento de Ainielle ni siquiera se menciona la posibilidad de denunciar los hechos a la justicia ordinaria y competente, no es preciso. Cualquiera sabe que los parientes pueden tomarse la justicia por su mano y que su venganza, en principio, ha de resultar más terrible y contundente que las sanciones habituales.

Gracia era la esposa de un labrador de Huesca y su asaltante era otro labriego vecino de la ciudad, es decir, gente del común. Sin embargo, las palabras arriba insertadas hacen sospechar que la mujer baraja la posibilidad, cierta o imaginaria, de ser vengada por personas de relativo peso en la sociedad oscense. Por el tenor de documentos coetáneos se sigue que el concepto «estar bien emparentado» hace referencia a contar con el apoyo de un grupo familiar respetado por su capacidad económica, su prestigio y su fuerza<sup>30</sup>.

Interesa el hecho de que la advertencia de Gracia no sólo fue entendida, sino que surtió el efecto deseado. Poco después Lorenzo de Ainielle regresó al escenario de su delito con la

---

<sup>30</sup> Sigo las conclusiones de la Tesis Doctoral inédita de TORREBLANCA GASPARR, M. J., *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1993, a quien expreso mi agradecimiento por permitirme la consulta.

esperanza de ablandar a la mujer mediante la intercesión de un tercero, todo con el fin de que callase la agresión. Pero Gracia de Gracia perseveró en su propósito y Lorenzo dio por terminado el episodio haciendo un gesto obsceno: las higas, un final digno y casi previsible de un fragmento dotado de extraordinaria riqueza expresiva y gestual<sup>31</sup>.

Alzar la mano con el puño cerrado y el dedo corazón erecto, es decir, hacer una *figa* o las *figas*, es poner de manifiesto la burla y el desprecio que se siente por algo o por alguien, sin faltar ocasiones en las que, como en la que nos ocupa, el gesto puede contener también cierta dosis de desafío. Reto y menosprecio se unen en la higa que en el motín de la cárcel de Daroca, en 1308, Ali el Serrajero hace al portero del rey, Guillem de Marsiella<sup>32</sup>, y en la que la alcahueta na Trialles dedica a Joan Albanell en Barcelona, en 1410<sup>33</sup>. La higa es una expresión grosera extendida, bien documentada y con tradición secular (aparece, por ejemplo, en *los Epigramas* de Marcial).

En principio, parece ser que la higa, que simulaba el coito, había sido utilizada para preservar del mal de ojo<sup>34</sup>, sin embargo en los testimonios medievales que hemos recogido, no cabe por ninguna parte matiz protector. La iconografía medieval lega un nutrido catálogo de gestos burlescos, violentos y despectivos al resolver las escenas que representan los ultrajes a Jesús. Así, por ejemplo, en una tabla de Francisco Gallego, datada hacia 1499-1500 y custodiada en el Museo Diocesano de Salamanca, se plasma el camino hacia el calvario con extre-

<sup>31</sup> Aunque se centre en otro período y en otro tipo de fuentes, la obra imprescindible para abordar la aproximación al catálogo gestual de la Edad Media, es la de SCHMITT, J. C., *La raison des gestes dans l'Occident medieval*, París, 1990.

<sup>32</sup> LEDESMA, M. L., *Vidas mudéjares*, Zaragoza, 1994, p. 36.

<sup>33</sup> Ell testimoni dix a la dita na Trialles: «Udé, na bagassa, i encara hic venits? Per lo cual de eytal, jo us donaré une coltellade per la cara! E la dita na Trialles féu a elle testimoni une figa, dient-li que poco lo presave, «que jo le us jugaré» volent dir que.l menessave quel.l faria acolltellejar». RIERA I SANS, *El cavaller i l'alcauota*, p. 120.

<sup>34</sup> Como protectores del mal de ojo se comercializan los amuletos de cerámica de Sargadelos que representan dicho gesto.

ma dureza: un soldado propina a Jesucristo, cargado con la cruz, una patada en el trasero, mientras otro personaje, que porta los clavos en una mano, con la otra le hace una higa al tiempo que le saca la lengua.

En Huesca, Lorenzo, antes de hacer las higas, ha solicitado a la agredida que meta el asunto bajo el pie y que no vaya más adelante. Este pisar lo que quiere o debe ocultarse es muy probable que pudiera expresarse también mediante el lenguaje corporal.

Durante el ataque, Gracia no cesó de defenderse y de chillar. Su fallido violador, además de criminal, dio muestras de escasa astucia, pues no siguió el «protocolo» habitual de los agresores que culminaron su mal propósito, quienes comenzaron normalmente por tapan la boca, que no los ojos, como hizo él, a sus víctimas. Y, desde luego, no procedieron a desnudarse hasta haber controlado a la mujer por la fuerza. Lorenzo no pudo saltar las tapias y salir huyendo del huerto porque se lo impidieron sus calzas bajadas que le trababan.

El labriego había amenazado y fanfarroneado con anterioridad sobre lo que haría a Gracia, pero probablemente ésta no le creyó capaz de pasar a la acción, más contando que ya le había avisado para que no osara tocarle ni un pelo:

E la deposant le dixo que no fuese tan osado de tocarla en pior pello que ella tuviese, si no que ella y provihiria.

### **Inés «La Coja»: violencia juvenil masculina y miedo del vecindario**

Inés, que muy probablemente había sufrido una agresión sexual después de que tres mozos entraran por la fuerza en su casa, le pegaran y robaran, lloraba porque sus vecinos habían hecho caso omiso de sus gritos y le habían dejado sola a merced de sus atacadores:

Bio que plorava la dita Ayna, a plorava e dizia que poco bien avia en la bezindat, que cridava e no le ayudavan.

No resulta aventurado suponer que en el llanto de Inés se mezclaran la indignación, la rabia y la impotencia con la pena, fruto de la soledad y de la expectativa frustrada de la ayuda

vecinal. Es cierto que al menos tres de sus vecinos, el labrador Antón de Campo, Antón Gil y Martín Templero, oyeron sus voces en el silencio de la noche, gritos fuertes («gramdes cri-dos») que a Campo le hicieron saltar de la cama y pegarse a la ventana. Todos ellos supieron, y así lo declaran, que chillaba su vecina Inés y, sin embargo, no intervinieron.

En el testimonio depuesto por Antón Gil parece asomar un indicio de justificación, pues declara que los delincuentes golpearon su puerta: la intimidación consiguió su objetivo, ya que Antón oyó y escuchó, pero no se atrevió a mirar. Él, que posiblemente era el vecino más próximo, no osa conjeturar ningún nombre: «no conosco qui eran ni qui no». Significativamente en su testimonio el verbo ver sólo aparece después del suceso, después de que los agresores abandonaran la escena: «e apres que se fueron ydos, bio que plorava la dita Ayna».

Si atendemos a la primera atestación de los hechos, correspondiente al día 29 de agosto, se puede concluir que nos hallamos ante un ataque colectivo muy similar a los perpetrados en Dijon por estas fechas, bien conocidos merced a los informes del síndico-procurador J. Robustel, estudiados por J. Rossiaud, quien sostiene que «el 80 por ciento de estas violaciones son ataques colectivos cometidos por grupos entre dos y quince individuos, que por la noche, después de haber perpetrado el golpe, fuerzan la puerta de una mujer y, a cara descubierta, mezclan brutalidades y envites, amenazas a injurias, violan in situ a veces ante testigos aterrorizados, o bien arrastran a la mujer por las calles y la meten en una casa cómplice o se refocilan con ella toda la noche. Cuatro veces de cada cinco, los vecinos no intervienen por temor»<sup>35</sup>.

En el caso que nos ocupa son tres jóvenes los que, amparados por la nocturnidad, se dirigen a una casa en la que se encuentra una mujer sola, quebrantan la morada, violan y maltratan a su víctima y se llevan sus bienes, todo ello ante la

<sup>35</sup> ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986, p. 24. Vid. también GAUVARD, Cl., «*De grâce especial*». *Crime, Etat et société en France à la fin du Moyen Age*, París, 1991, vol. I, p. 324.

impasibilidad del vecindario que, atemorizado, oye, atisba e imagina, pero no hace nada.

Todavía sabemos muy poco acerca de los comportamientos grupales de los jóvenes varones aragoneses durante el Bajo Medioevo<sup>36</sup>; carecemos, de momento, de estudios que analicen sus agrupaciones y asociaciones en este período<sup>37</sup>, apenas contamos con algún indicio sobre cercerradas...<sup>38</sup>. Así las cosas, el delito perpetrado en Huesca, en 1482, adquiere un valor testimonial extraordinario.

Los agresores de Inés la Coja fueron Juan de Ara, Juan de Rosillo y Miguel de San Ginés. La declaración del labrador Antón Campo implicaba en el crimen a Bernardo de Rabe, pero los testimonios prestados por Rosillo y San Ginés, preguntados sobre este punto, le exculparon.

No es mi intención establecer la verdad de los hechos; si lo fuera, no pasaría de la frustración. Contamos con cinco versiones, tres de los vecinos y dos de los implicados, parciales e incluso contradictorias, llenas de lagunas. Sin embargo, es posible extraer pistas para la interpretación y consecuencias interesantes.

En primer lugar, destaca la evidencia de que los vecinos admiten sin fisuras la existencia de un ataque colectivo perpetrado por individuos de Huesca que actúan a cara descubierta, protegidos por la noche y por el temor que inspiran<sup>39</sup>. El

<sup>36</sup> En la actualidad J. J. Morales Gómez, J. R. García Herrero y yo misma contamos con un Proyecto de investigación de la Diputación General de Aragón (P 54/97) para estudiar «Solidaridades de edad, fiestas y medios de control de los jóvenes aragoneses en la Edad Media».

<sup>37</sup> Los estatutos del Real de Anento, de finales del siglo XVI, han sido publicados por MATEO ROYO, J. A., «Agrupaciones de la juventud y conmemoraciones festivas: el Real de Anento (1583)», *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2 (1996), pp. 131-144.

<sup>38</sup> Las celebraciones de bodas y misas nuevas ya aparecen reguladas en un fragmento de ordenanzas oscenses de finales del siglo XIII, vid. LALIENA CORBERA, C., *Documentos municipales de Huesca, 1100-1350*, Huesca, 1988, documento 47, p. 76.

<sup>39</sup> ROSSIAUD, J., *op. cit.*, vol. I, p. 324, en Dijon la inmensa mayoría de los asaltantes son gentes de la ciudad, «un 85% de hijos de familia y “compañeros” por casar, que tienen una media entre dieciocho y veinticuatro años».

verbo forzar aparece en boca de Inés dos veces, en la declaración de Antón Campo, y Martín Templero admite y consolida lo expuesto por su vecino: «dize que es verdat lo sobredito».

El testimonio de Campo, el más explícito de los testigos, pone en escena a tres individuos, si bien hace recaer el protagonismo en uno sólo, al que identifica erróneamente con el exculpado Bernardo de Rabe. Es Templero, por su parte, quien ofrece por vez primera el nombre de Juan de Ara, hijo de Domingo de Ara, en torno al cual va a centrarse posteriormente la investigación, hasta el punto de que la declaración de San Ginés, realizada una semana después, se colocará bajo el aclaratorio epígrafe «Ara».

Antón Gil, además, añade el robo a los crímenes de allanamiento y agresión. De este modo, el día 29 de agosto, las diversas pinceladas ofrecidas por los vecinos, presentan un cuadro final en el que Inés se lamenta de haber sido forzada, descalabrada y robada, al tiempo que muestra la señales físicas del ataque: «e la vieron con un cardenal en el pastarello»<sup>40</sup>.

Las noticias siguientes, las últimas que poseemos sobre el caso, son aportadas por los compañeros de Juan de Ara, quienes en su afán por demostrar su inocencia, deponen dos versiones diferentes de los hechos que encuentran su convergencia más notable en cargar las culpas sobre el mencionado Ara.

Los tres amigos, dicen, han quedado para acercarse, dando un paseo nocturno, a la casa de un cuarto compañero llamado Villanueva, que bien pudiera ser el amo y violador de Juanica de Bona. Hasta aquí ambas declaraciones parecen conformes y también se unifican a la hora de esbozar el retrato de Inés la Coja, presentada por los mozos como una alcahueta que había ofrecido reiteradamente a Juan de Ara llevarle una mujer para que se encontrara con ella en su casa y que nunca había cumplido su promesa. Según sus amigos, el blasfemo Ara se encaminó desde casa de Villanueva a la cercana vivien-

---

<sup>40</sup> Posiblemente la lesión esté en la parte alta del cuello, detrás de la oreja: *post auriculam*.

da de Inés, en donde, atendiendo a lo dicho por ellos, que no por los vecinos, se practicaba la tercería y la prostitución clandestina<sup>41</sup>. Sin embargo, Inés, desatendiendo su compromiso, se mofó nuevamente de la confianza de Ara quien, encolerizado, atizó a la presunta mediadora dos bofetadas.

Juan de Rosillo manifiesta que ni Miguel de San Ginés ni él mismo se movieron de casa de Villanueva hasta escuchar los gritos de Inés la Coja, pero San Ginés demuestra ser más creativo y en su versión del suceso, Rosillo permanece en principio en casa de Villanueva, mientras que Ara y él abandonan el lugar con el fin de atrapar a un perro grande que duerme en un corral cercano. Es más que probable que no fueran a buscar al perro con fines protectores, pues de hecho torturar a los animales fue una acción habitual entre los jóvenes, hasta el punto de que en las confesiones burlescas que ridiculizaban pecados y arrepentimientos, podía verse a un mozo contrito y compungido por haber seccionado las alas a un mosquito<sup>42</sup>. Así, San Ginés se quedó de guardia en un portón para que el perro no escapase.

Siempre según su interpretación, Martín oyó chillar a dos o tres mujeres y después vio llegar juntos a Rosillo y Ara, ya que, naturalmente, él ni siquiera se acercó a la puerta de Inés, manteniéndose inquieto, pero quieto y vigilante para que el chuchó no huyera.

Nada más sabemos acerca de este episodio, si bien cabe señalar que de asaltar, forzar, maltratar y robar a una mujer sola e indefensa, a abofetear a una alcahueta que propicia la prostitución escondida al margen de las autoridades, hay una diferencia abismal. Sólo queda esperar, y esto con mucho opti-

---

<sup>41</sup> Sobre la clientela de la prostitución clandestina, es decir, de la practicada al margen de la organización competente, GARCÍA HERRERO, M. C., «La prostitución en las ciudades medievales», en *Marginados y marginales en la Edad Media, Cuadernos del CEMIR*, 4 (1996), pp. 67-100. [En este vol. pp. 311-352].

<sup>42</sup> Este y otros aspectos de las prácticas juveniles de los varones en SCHINDLER, N., «Los guardianes del desorden. Rituales de la cultura juvenil en los albores de la Edad Moderna», en *Historia de los jóvenes. I. De la Antigüedad a la Edad Moderna*, G. Levy y J. C. Schmitt, dir., Madrid, 1996, pp. 303-363.



mismo, que aparezca alguna otra fuente que complete los vacíos y disipe las dudas. Sin embargo, debe realizarse una última observación antes de finalizar: en Dijon, uno de los pasos rituales de la violación colectiva y premeditada consistía en degradar a la víctima poniéndole mala fama. Los criminales se autojustificaban apelando a una supuesta desordenada vida sexual de la agredida. No deja de llamarme la atención que Rosillo y San Ginés, tan dispares en otros puntos, narren con tamaño parecido lo referente al alcahueteo, incluida la blasfemia de su amigo, que en el contexto ha de interpretarse como un síntoma más de su encono o *malenconía*.

San Ginés duda convenientemente, y muy concienzudo él, afirma no recordar si Ara dijo haber propinado a Inés bofetadas o puñetazos. Y lo que es más interesante, en su declaración se depone explícita y quizás imprudentemente que los tres compañeros estuvieron juntos al día siguiente «favlando del fecho». Rosillo y San Ginés cuentan dos historias diferentes (a las que me cuesta dar crédito), pero, eso sí, ambas versiones tienen un final casi idéntico (¿acaso acordado y memorizado?) en el que Ara, único culpable, si es que puede hablarse de delito, ha aplicado a una mujer mala un castigo nimio considerando la magnitud y reiteración de su burla.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1482, mayo, 11

Huesca

*Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Documentación Notarial, Protocolo n.º 160, notario Antón de Boninfant.*

### Informacion

Die XI madii, anno quo supra, Osce. Micer Johan Ferando, Justicia, presente (*lac.*) jurado, por birtut de los statutos de la dita ciudad, priso la information infrascripta.

Primo, Gracia de Gracia, muller de Pedro Serano, lavrador Osce, testimonio recepta, jurada e por el jurament interrogada, responde e dice que el dia de Sant Miguel ultimo pasado, stando la deposante en el guerto del dito su marido colliendo cebollino, bino Lorenz d'Ayniello, lavrador, bezino de la ciudad de Huesca, e le lanco las manos, la una a los guellos, la otra a las faldas, por quererla forcar. E la dita deposante a cridar quanto mas podia ni sabia, a el dito Ayniello, continuando en su mal proposito, fizola cayer en tierra e por quererla forcar. E la present deposante sienpre cridar e defenderse del, ahun que con las manos, que con las ramas se defendio, con asaz treballo se defendio del, que no pudo complir su mal proposito e intencion, encara que duro el porfidiar e baltiar buen rato; e asi, con la ayuda de Dios, el se yto la mano a las calcas por quererse desatacar. La deposante, pues que se sentio suelta de la una mano, escabullose del e sallio del guerto.

E en esto, a los cridos, binieron algunas gentes e lo bieron como stava dentro el guerto por quererse sallir por las tapias e no podia, apres, con pro treballo ende sallio, e rodio el guerto, e torno a la puerta del dito guerto do la present deposante stava (*tachado: con Marta de Figuera*) plorando con Marta de Figuera (*tachado: dag*), Miguel d'Agudos e el moco de Mosen Ponz e hun frayrico que se clama (*lac.*). En presencia de los quales dixo el dito Ayniello a la deposante:

—Gracia (*tachado: no me difameys*), ruego bos no me difameys e lo metays ius el pie e no baya mas adelant.

E dixo ella:

—¿No deve pasar adelant?, non temays que adelant pasara, que yo tiengo buenos parientes.

E la deposante e Johan de Peralta sentraron en el dito guerto e cararon la puerta. E colliendo el dito cebollino, e asi (*tachado: collid*), colliendo el dito cebollino (*sic*), bino a la puerta del guerto el dito Ayniello, a la puerta del dito guerto (*sic*), e clamo al dito Johan de Peralta diziendo:

—Johan de Peralta, benit ento aqui que bos quiero favlar.

E lo rogo que rogase a la deposante que callase e que no dixiese cosa, e que callase esta cosa.

E el dito Johan de Peralta lo dixo a la deposante lo quel dito Ayniello le avia dito. E la deposante dixo que no se callaria, antes bien, lo diria e se faria la provision que compliria, e lo diria a sus parientes. E el Ayniello le fizo las figas etc.

Dize mas la deposante, antes mucho de la present jornada, este Ayniello le avia dito que si ella trovava en tal lugar quel lavria e faria della a su boluntat. E la deposante le dixo que no fuese tan osado de tocarla en pior pello que ella tuviese, si no que ella y provihiria.

**1482, julio, 22**

**Huesca**

*AHPH, n.º 160, f. 94.*

#### Informacion

Die XXII Julii, anno quo supra, Osce. Johanica de Bona, de treze en quatorze anyos, dize que stava con Billanueva a soldada firmada, e que y a stado siet meses. E que hun dia del present mes de julio, fizola yr el dito Billanueva con el a hun solo por lenya. E estando en el soto, e la moceta havia plegado hun faxo de lenya, e dixo le el dito Billanueva:

—Bien aqua e ayudarte a cargar.

E la dita Johanica, e prisola e lancola en una cequia, e la dita Johanica cridava, e el misole la mano a la boca e forcola.

E quando fue en casa, mostro la camisa a la manceba de Billanueva. E quando bino, dixole su manceba:

—O, Pedro, esto ez feyto a la moca; si la moca sende fuese yda al Justicia, avrian bos afogado.

Respuso el Billanueva:

—No curo del afogar, mas (*tachado: la co*) el cargo de la conciencia.

Apellido.

Die predicta.

Testes: Besin a Bicent Navarro.

**1482, agosto, 29**

**Huesca**

*AHPH, n<sup>o</sup> 160, ff. 105v-106.*

#### Informacion

Die XXVIII agustii, anno quo supra, Osce. Don Arnalt Ferando, lugarteniente por micer Johan Ferando, Justicia Osce, priso la informacion diusso escripta por birtut de los statutos de la dita Ciudat, present don Miguel Ferer, jurado de la dita Ciudat, etc.

Primo. Anthon Canpo, lavrador Osce, testimonio recepto, jurado, etc., e por el jurament interrogado, responde e dize que la noche ultimo (*sic*) pasada, standose en su casa e en su camenya, (*sintio*) grandes criados en la carrera e se levanto e se paro a la finiestra de su casa, e sintia que cridava Ayna, su bezino (*sic*):

—¡Ayuda, ayuda que me fuercan!

E bio que le escalcamiavan la puerta Bernart de Rabe. Es berdat que i avia dos otros con el, los quales no conosco. Apres sintio como cayo la tranqua de la puerta con el forcear a enpement quel fazia e entro dentro. Apres cridava ella:

—¡Ayuda, ayuda!

E salleron del a cabo de grand rato e fuon sende. E ella salio en la carera cridando:

—¡Que me a forcado e escalavrado!

E la vieron un cardenal en el pastarello, etc.

Martin Tenplero, testimonio recepto, jurado, etc., responde, dize que es berdat lo sobredito, pero que no y conosco sino (*tachado: a Domin*) a Johan d'Ara, fillo de Domingo d'Ara.

Anthon Gil, testimonio recepto, jurado e por el jurament interrogado, responde e dize que oyo que cridava la dita Ayna:

—¡Via fuera que me roban!

E dieron a la puerta del depositant e dieron a la puerta del /f. 106/ depositant (*sic*) dos o tres onvradas, pero que no conosco qui eran ni qui no. E apres que se fueron ydos, bio que plorava la dita Ayna (*tachado: diciendo que la avian robada*) e plorava e dizia que poco bien avia en la bezindad, que criadava e no le ayudavan.

**1482, septiembre, 4**

**Huesca**

*AHPH, n<sup>o</sup> 160, ff. 112-112v.*

#### Informacion

Die IIII septembris, anno quo supra, Osce. Micer Johan Ferando, Justicia, presentes don Pero de Moros, prior, Lopez, Sera, jurados, prendio la information infrascripta por birtut de los statutos.

Primo. Johan de Rosillo, testimonio recepto, jurado e por el jurament interrogado, responde e dize que el miercoles ultimo pasado el depositante e Johan d'Ara e Miguel de Sant Gines, (*fueron*) por ciudad de noche e pasiendo por Ciudad en la carera de Salas, cerca casa de Billanueva, e quando fueron alli todos tres, dixo el Johan d'Ara al depositante e al dito Miguel:

—Esperatme aqui que bo aqui baxo.

E fueron los dos e aturose el depositante e a cabo dun rato sintio el present depositante que cridava Aynes la Coxa, e oyendola cridar el depositante fue alla e bio como el dicho Johan d'Ara sallia de casa de la dita Aynes, e dixole el depositante:

—¿Que es esto? ¿Por que aveys fecho esto?

Respusole el Johan d'Ara:

—¡Cuerpo de Dios! Aviname ofrescido traerme una muxer a su casa e ame fecho benir dos o tres noches e dixo que par quando biniese de Barbastro que no me /f. 112v./ callia sino benir por la primera noche. E quando bine de Barbastro fui a ella e dixo que no me cunplia sino benir.

E fue a su casa (*tachado: el*) e le dicho por que no avia traydo la muller. Pues que no lavia traydo, que se levantase e que la fiziese benir. E ella non se quise levantar e por que dixo que lavia dado dos bufetes. E fueronse todos e que no y avia ninguna otra persona sino ellos tres.

Interrogado si era con ellos Bernart de Rabe, responde que no y avia ningun, sino ellos tres.

**1482, septiembre, 5****Huesca***AHPH, nº 160, f. 114.*

Ara.

Die V septenbris, anno quo supra. Sant Gines, testimonio recepto, jurado e etc., responde quel miercoles de la semana pasada en la noche, yvan pasando por Ciudad, fueron al suelo de la carera de Salas ayuso, e quando fueron a casa de Billanueva, dixo Johan d'Ara a Johan de Rosillo:

—Acurate aqui.

E al depositant:

—Tu bente co(n)migo a tomaremos en medio hun pero grand que ha aqui.

E dixole que se yse a la portaça por que no se salga por ay. E stando el depositante alli, a cabo dun rato, oyo cridar dos o tres muxeres, e el saco la cabeca por querer yr alla. E en esto bio que benian el Johan d'Ara e Johan de Rosillo a le dixeron:

—¿Que es stado esto?

El dito Johan d'Ara, riendose, les dixo:

—Bien lo sabreys.

Apres, lotro de dia, stando todos tres dixo el dito Juhán d'Ara favlando del fecho:

—¡Cuerpo de Dios! seys o siete begadas me a dado paraula esta Aynes la Coxa de traerme una muxer a su casa, a especialment agora, como fuese benido de Barbastro, me la traheria a su casa, a que no curase sino yr (*tachado: quela*) quella la tendria amanada. E ame fecho bavia e por aquexo le dado, non se si dixo, punyadas o bufetadas, pero le parece que dixo bufetes.

E dixo el dito Ara que mas le devia dar segund la burla que lavia fecho.

Interrogado si y era Bernart de Rabe, responde que no ni lo vio aquella noche.

## EL MUNDO DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS CIUDADES BAJOMEDIEVALES\*

A finales de la Edad Media cesa o se ralentiza —porque ya no es centro de interés prioritario— el discurso ambiguo y justificativo que los poderes temporales han sostenido con anterioridad sobre el amor venal y que, probablemente enraizado en San Agustín<sup>1</sup>, les ha llevado a meditar una y otra vez sobre la prostitución como mal, pero mal necesario puesto que capaz de evitar otros mayores. Las contradicciones se mantienen, porque si las autoridades se encuentran frente a un mal, su deber consiste en extirparlo, pero si por otra parte se admite que la prostitución es precisa para la buena marcha de la cosa pública, resulta impensable su abolición<sup>2</sup>. En el Cuatrocientos no se documentan drásticos intentos globales de erradicar todo tipo de prostitución como el protagonizado por Luis IX de Francia en 1254, propósito fallido que llevó al monarca a suavizar sus propias ordenanzas dos años después, ante la fuerza de los hechos y la ineficacia de sus mandamientos<sup>3</sup>.

En general, la Baja Edad Media es un período de prostitución institucionalizada, tal como lo ha calificado Otis acertada-

---

\* Este artículo fue publicado en *Marginales y marginados en la época medieval. Cuadernos del CEMYR*, 4 (1996), pp. 67-100.

<sup>1</sup> San Agustín es citado como la fuente última de este discurso dúplice por algunos estudiosos; por ejemplo, GEREMEK, B., *Les marginaux parisiens aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*, París, 1976, p. 259.

<sup>2</sup> VINYOLÉS I VIDAL, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, 1976, pp. 49-50. En 1377, el infante Juan escribe una carta a Pedro el Ceremonioso preocupándose por este asunto, a la que el rey responde: «ço que deys que l'Esgleya permet bordells per esquivar majors pecats e per desviar majors mals, que açó, és ben fet». Vid. LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «La prostitución en Andalucía medieval: Fuentes para su estudio», *Nuevas preguntas, nuevas miradas*, M. M., Birriel Salcedo, (comp.), Granada, 1992, pp. 47-58, esp. p. 48.

<sup>3</sup> GEREMEK, *op. cit.*, pp. 239-240.

mente<sup>4</sup>. Los diversos poderes temporales, en la práctica y de modo muy práctico, dan por zanjada la cuestión sobre la conveniencia o inconveniencia del fenómeno, se legitiman a ellos mismos y encuentran una construida coherencia: puesto que no pueden luchar contra lo inevitable, las autoridades o sus delegados asumirán las tareas de organización y control de los burdeles de las ciudades y de sus moradores. Así, valga de ejemplo, en 1407, los oficiales y prohombres del concejo de Daroca se hacen cargo de su tarea de evitar malos contagios, porque entre sus deberes se encuentra que «incitemos e indugamos las fembras a pudicia e castidat, la qual es plazible a Nuestro Sennor Dios»<sup>5</sup>.

Por su parte la Iglesia, ante la prostitución, topa con uno de esos problemas morales intrincados que propicia que los pensadores eclesiásticos despeguen de la realidad a la hora de ofrecer respuestas y soluciones, que por tanto no son tales<sup>6</sup>. Para el cristianismo el mundo de la prostitución es, a todas luces, censurable, de forma que prostituirse es pecado y acudir al servicio de las mujeres públicas, también. De hecho durante la Alta y Plena Edad Media, los delitos y desmanes relacionados con la sexualidad, así como la prostitución misma, fueron, en su mayor parte, competencia de la Iglesia y de los tribunales eclesiásticos<sup>7</sup>. Sin embargo, más allá de esta generalidad que a nada conduce, conviene considerar los dife-

<sup>4</sup> OTIS, L. L., *Prostitution in Medieval Society. The History of an Urban Institution in Languedoc*, Chicago, 1985, pp. 25-39. También su artículo «Prostitution and Repentance in Late Medieval Perpignan», *Women of Medieval World*, J. Kirshner y S. F. Wemple, eds., Oxford-Nueva York, 1985, pp. 137-160.

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Daroca (AMD), *Libro de las Ordinaciones*, fols. 21v-22, «Estatuto como han de seyer vestidas las mulleres que viven desonestament».

<sup>6</sup> Estoy pensando, por ejemplo, en la lactancia mercenaria, cara e inalcanzable para la mayoría de la población, ofrecida desde la Iglesia como alternativa a la continencia sexual dentro del matrimonio durante el largo período estipulado para amamantar correctamente a los niños (3 años). Vid. FLANDRIN, J. L., «La actitud hacia el niño pequeño y las conductas sexuales», *La moral sexual en Occidente*, Barcelona, 1984, especialmente pp. 209-214.

<sup>7</sup> BRUNDAGE, J. A., *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, 1987, pp. 481-486.



rentes aspectos y matices, y estos son muchos y con frecuencia contradictorios. Podemos subrayar algunos de ellos.

Desde antiguo se viene estableciendo que la fornicación, siempre pecaminosa, lo es menos si se realiza con una profesional que con una virgen, una casada, una viuda o una religiosa y en este sentido los penitenciales, entre otras fuentes, no dejan lugar a dudas<sup>8</sup>. Es más, algunos eclesiásticos han sostenido que delinque muy gravemente el varón que da rienda suelta al deleite carnal y a las fantasías eróticas en el seno del matrimonio, cuya finalidad es la procreación y un ordenado y balizado intercambio sexual, pues con su actitud lasciva prosituye a su mujer legítima<sup>9</sup>.

Si se cambia la mirada y se enfoca hacia las mujeres que comercian con el uso sexual de sus cuerpos, también han de establecerse distinciones precisas, pues no es lo mismo venderse empujada por la necesidad económica o por la pública deshonor, por ejemplo, que movida por el deseo de conocer a muchos varones y no ser de ninguno o de hacerse con más dinero codiciosamente sin que entre en juego la propia supervivencia.

En cualquiera de los casos, sin embargo, remarcan los eclesiásticos el carácter engañoso del trato con las prostitutas, puesto que las profesionales fingen amor en donde subyacen otros sentimientos como lujuria o apetito de ganancia<sup>10</sup>. Y no sólo hay mentira en el sentir, sino en los propios cuerpos, ya que las meretrices recurren a todo tipo de argucias para aparentar mayor belleza y seducción de la real, de manera que los clientes son burlados y pagan más por su trato de lo que hubieran dado de haberlas visto sin sus arreglos<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> *Ibid.* También PAYER, P. J., *Sex and the Penitentials*, Toronto, 1984.

<sup>9</sup> FLANDRIN, J. L., «La réglementation du commerce conjugal dans les pénitentiels: Réflexion sur ses effets possibles et son application», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 85-95. Vid. también la introducción crítica que Keith Whinnom realiza en su edición de la obra de Diego de San Pedro, *Obras completas, II. Cárcel de amor*, Madrid, 1972, especialmente pp. 9-12.

<sup>10</sup> BRUNDAGE, *op. cit.*, pp. 464-466, y del mismo autor, «Prostitution in Medieval Canon Law», *Signs*, 1976, p. 828.

<sup>11</sup> Así razona en su manual de confesores, de principios del siglo XIII, Tomás de Chobham; LABARGE, M. W., *La mujer en la Edad Media*, Madrid, 1988, p. 248.

La falta de claridad y las ambigüedades de los discursos eclesiásticos sobre la prostitución se evidencian cada vez que las prostitutas aparecen en escena como trabajadoras<sup>12</sup>. Así, a finales del siglo XII, se suscita cierta polémica cuando las meretrices parisienses, como grupo, hacen voto de ofrecer una vidriera para Nôtre-Dame de igual modo que los restantes oficios<sup>13</sup>, también se discute, en ocasiones con ardor, si las instituciones de la Iglesia deben o no deben aceptar las limosnas de las prostitutas y si éstas han de satisfacer los diezmos<sup>14</sup>. Aun más, la Iglesia tiene la obligación de considerar a las mujeres públicas como potenciales contritas e incluso como candidatas a la santidad, pues de hecho María Magdalena, despojada de rasgos esenciales de su personalidad, fundida y confundida a menudo con otros personajes como Santa María Egipciaca<sup>15</sup>, y reducida a la condición de prostituta recuperada por el arrepentimiento, se convierte en punto de referencia inexcusable<sup>16</sup>.

Así las cosas, caminando entre contradicciones de fondo ignoradas o solapadas, a finales de la Edad Media, en las ciudades, las autoridades pertinentes centran su esfuerzo en controlar y extraer beneficio del mundo de la prostitución, un mundo multiforme.

### La prostitución oficial

En el estado actual de nuestros conocimientos, se puede sostener que a lo largo de dos siglos, desde finales del XIII

<sup>12</sup> *Ibid.*, pp. 248-249.

<sup>13</sup> GEREMEK, *op. cit.*, p. 259.

<sup>14</sup> BRUNDAGE, *op. cit.*, pp. 393-394 y 465-466, y LABARGE, *op. cit.*, pp. 248-250.

<sup>15</sup> La confusión y fusión de santos y personajes con idéntico nombre fue un fenómeno bastante habitual: respecto a los Juanes, el Bautista y el Evangelista, vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Por que sepáis todos los nombres», SESMA, J. A.; SAN VICENTE, A.; LALIENA, C.; GARCÍA, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1991, pp. 67-68. Los contagios entre San Cipriano y Cipriano el Mago en GARCÍA HERRERO, M. C., y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Curar con palabras (oraciones bajomedievales aragonesas)», *Alazet*, 2 (1990), pp. 67-82, pp. 69-70. [En este vol. pp. 387-406].

<sup>16</sup> LABARGE, *op. cit.*, p. 249. Vid. también, FRUGONI, Ch., «La mujer en las imágenes, la mujer imaginada», *Historia de las mujeres*, bajo dir. de G. Duby y M. Perrot, vol. 2. *La Edad Media*, dir. por Ch. Klapiseh-Zuber, Madrid, 1992, p. 431.

hasta principios del XVI, los diversos poderes públicos intentaron fijar los límites admisibles dentro de los cuales había de moverse la prostitución<sup>17</sup>. Una de las preocupaciones prioritarias fue acotar el espacio urbano en el que podía y debía practicarse el comercio carnal, así, por ejemplo, en 1285, el baile del rey de Mallorca asignó una determinada calle en los suburbios de Montpellier para que las prostitutas trabajasen en ella<sup>18</sup>. Otis observa este fenómeno desde una doble vertiente, pues si bien es verdad que las meretrices quedaban recluidas en lugares concretos, también es cierto que adquirirían el derecho a ejercer su oficio en un sitio propio en el que no habrían de ser molestadas por sus vecinos<sup>19</sup>.

En la España bajomedieval la implantación de burdeles oficiales parece haber sido más temprana en las ciudades de la Corona de Aragón. Esta es la hipótesis de María Eugenia Lacarra, quien, al estudiar la prostitución en Castilla en época de los Reyes Católicos, sostiene: «Pienso que la influencia del rey Fernando en este cambio (se refiere a las medidas impositivas y represivas) es fundamental, pues se va a imponer en Castilla el mismo sistema que se extendía desde hacía un siglo en las ciudades de la Corona de Aragón»<sup>20</sup>. A pesar de que no se ha trabajado sistemáticamente este aspecto, los diversos estudios que se ocupan de las mancebías permiten trazar ya una primera aproximación cronológica.

<sup>17</sup> ANDERSON, B. S., y ZINSSER, J. P., *Historia de las mujeres: Una Historia Propia*, vol. I, Barcelona, 1991, p. 388: «Ya en el siglo XII el rey Enrique de Inglaterra reforzó estos reglamentos, autorizó los burdeles o «stewes» (lupanares), como se los denominaba, y encomendó al obispo de Winchester el cuidado del cumplimiento de ciertas regulaciones sobre las vidas y el trabajo de las prostitutas. El rey inglés fijó salarios, alquileres, días en los que podían ofrecer sus servicios y exigió exámenes médicos semanales. En los siglos XIV y XV, la idea del rey Enrique del burdel legal, supervisado por el municipio o la Corona, se convirtió en un modelo para toda Europa...».

<sup>18</sup> OTIS, *op. cit.*, p. 25.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>20</sup> LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en la Castilla del siglo XV y la mancebía de Salamanca en tiempos de Fernando de Rojas», *Fernando de Rojas and «Celestina»: Approaching the Fifth Centenary*, I. A. Corfis and J. T. Snow, eds., Madison, 1993, pp. 33-78, esp. p. 40.

El burdel de Valencia cuenta con documentación que atestigüa su funcionamiento, como lugar exclusivo para la práctica del amor venal en la ciudad, desde principios del siglo XIV (1325)<sup>21</sup>, en el último cuarto del siglo, existían dos burdeles en Barcelona, el de Viladalls (cuya primera noticia data de 1330) y el de la Volta d'en Torre que se mantenían, a mediados de la centuria siguiente, como únicos enclaves en los que podía desarrollarse la prostitución dentro del marco de la legalidad<sup>22</sup>. En 1391 se ordena en repetidas ocasiones que las meretrices de las ciudades, villas y lugares del Reino de Aragón permanezcan en los prostíbulos, uno de estos mandamientos afecta específicamente a las mujeres públicas de Huesca, Jaca, Barbastro y Sobrarbe; con anterioridad, la reina Violante había mandado que todas las mujeres de mala vida de Calatayud fueran recogidas en burdeles<sup>23</sup>. Medidas similares, tendentes a concentrar a las prostitutas y limitar en el espacio el desarrollo de su oficio, se documentan para Palma de Mallorca en 1414 y se repiten en 1420 y 1430<sup>24</sup>. Por su parte, y fuera de la Corona aragonesa, Murcia cuenta también con alusiones tempranas a una prostitución organizada y controlada por el municipio: en 1379 los hombres buenos y oficiales de la ciudad afrontan el problema de los rufianes que tienen mancebas entre las hembras públicas y duermen con ellas en los mesones y casas de la putería o mancebía, por lo que se siguen problemas de orden público, «que buelven pelea e se acuchillan unos con otros e fazen otros males que non deven ser consentidos», por lo que ordenan que ni las prostitutas ni los hosteleros acojan a los rufianes en los citados mesones durante la noche<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> GRAULLERA, V., «Los hosteleros del burdel de Valencia», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 201-213, p. 201.

<sup>22</sup> VINYOLES I VIDAL, T. M., *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*. Barcelona, 1976, pp. 54-56 y «La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*. Madrid, 1983, pp. 137-154, esp. p. 151.

<sup>23</sup> VINYOLES, *op. cit.*, p. 58.

<sup>24</sup> PUIG VALLS, A., y TUSET ZAMORA, N., «La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 272-288, esp. p. 278.

<sup>25</sup> RUBIO GARCÍA, L., *Vida licenciosa en la Murcia Bajomedieval*, Murcia, 1991, p. 136.

Respecto a las ciudades castellanas, la documentación investigada indica la existencia de un control y un enclaustramiento de las prostitutas bastante generalizado a finales del siglo XV<sup>26</sup>. En Cuenca las ordenanzas de 1494 pretenden concentrar la prostitución en la mancebía, ubicada en el arrabal de la Puente Seca y regida por los munícipes, que delegan la gobernación de la misma a Bernardina Rodríguez. Ese mismo año el concejo se vio obligado a levantar una cerca con puertas alrededor del prostíbulo para evitar los asaltos nocturnos de los que eran víctimas las mujeres públicas. A raíz de dictar estas medidas se recibieron las quejas de diversos establecimientos de la ciudad, pues el encerrar a las prostitutas en un solo punto perjudicó los intereses de otros mesones<sup>27</sup>. En el caso de Segovia, la mancebía intramuros aparece documentada desde 1478, y en la década de los noventa, Antón González de Hitero, a quien la ciudad había concedido por asiento la explotación de este negocio, consiguió situarla fuera de las murallas, construyendo un burdel nuevo. Algunos años más tarde, en 1514, recibió la merced real de las rentas de la mancebía para compensarle de su inversión y una década después sus herederos continuaban haciéndose cargo de la explotación del burdel y luchando contra la competencia ilícita de la prostitución clandestina<sup>28</sup>.

En el caso de Córdoba, las prostitutas aparecen aisladas por una pequeña barrera que cierra la calle del Potro desde el siglo XIV. Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XV, la mancebía experimenta sucesivas ampliaciones que, según la hipótesis de Padilla y Camacho, pudieron deberse a un incremento de la demanda por parte de los viajeros y soldados

<sup>26</sup> MENJOT, D., «Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Temas Medievales*, 4 (1994), pp. 189-204.

<sup>27</sup> CABAÑAS, M. D., «La imagen de la mujer en la Baja Edad Media castellana a través de las ordenanzas municipales de Cuenca», *Las mujeres en las ciudades medievales*, C. Segura, ed., Madrid, 1984, pp. 103-108, esp. p. 107. También en Palencia, Ciudad Real, Baeza, Plasencia, Burgos, Alcalá de Henares, etc., la prostitución oficial fue ubicada cabe la muralla o en los arrabales, MENJOT, D., *op. cit.*, pp. 191-192.

<sup>28</sup> ASENJO GONZÁLEZ, M., «Las mujeres en el medio urbano a fines de la Edad Media: el caso de Segovia», *Las mujeres en las ciudades medievales*, pp. 109-124. pp. 120-122.

participantes en la guerra de Granada. A finales del Cuatrocientos, la putería cordobesa aparece configurada como un conjunto importante que genera pingües beneficios<sup>29</sup>.

Sin duda la explotación de las mancebías oficiales fue negocio ventajoso, lo que explica, por una parte, este tipo de concesiones reales como premio a los servicios prestados y, por otra, las reacciones de los municipios y los intentos de la ciudades de quebrar el monopolio de los particulares. Dos ejemplos bien estudiados de lo expuesto los presentan Málaga y Salamanca. En el caso de Málaga, el 4 de noviembre de 1486, antes de que la ciudad quedara incorporada a la Corona de Castilla, el rey Fernando hacía merced —entre otras— a su criado, vasallo, trinchante y capitán, Alonso Yáñez Fajardo, de

todas las casas e sytios en que agora están e usan todas las mugeres públicas del partido en las çibdades de Ronda e Lora e Alhama e Marbella [...] e de todas las casas e sytios en que están las mugeres públicas del partido en las çibdades de Granada e Málaga e Guadix e Baca e Purchena e Vera e de todas las otras çibdades e villas e sennoríos cualesquier que sean del reyno de Granada al tiempo que por la gracia de Dios se ganaren<sup>30</sup>.

Alonso Yáñez Fajardo, el «señor de las mancebías», a veces nombrado por sus coetáneos con menos contemplaciones Fajardo «el putero»<sup>31</sup>, había conseguido un privilegio para sí y sus sucesores por el que el concejo malacitano luchó con paciencia e ingenio, como tendremos ocasión de ver posteriormente.

En el caso salmantino, la primera referencia a la mancebía pública data del 17 de julio de 1497, cuando el hijo de los Reyes Católicos, el Príncipe Juan, otorga la merced de explotación de la misma al mozo de ballesta del rey Fernando, García

---

<sup>29</sup> PADILLA GONZÁLEZ, J., y ESCOBAR CAMACHO, J. M., «La Mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: Grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 279-289, esp. pp. 282-283.

<sup>30</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Málaga, 1985, p. 17.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 28-29.

de Abarrastigui. El Concejo de Salamanca reaccionó con rapidez y en octubre de ese mismo año, los regidores apelaron a los Reyes Católicos suplicándoles la concesión de la mancebía para la ciudad. Los Reyes resolvieron la petición favorablemente fijando la indemnización que había de abonarse a Abarrastigui. Los intercambios entre la ciudad y los monarcas continuaron durante cierto tiempo, al carecer el Concejo de recursos para saldar la cantidad fijada y construir un burdel nuevo, lo que finalmente se resolvió en 1498, cuando Salamanca sacó la mancebía a pregón en los términos mandados por Isabel y Fernando y Juan Arias Maldonado, regidor de la ciudad, pudo hacer frente a las condiciones establecidas<sup>32</sup>.

La prostitución oficial, cercada, controlada, no era un mal asunto para quienes la explotaban: proporcionaba ganancias estables, sin graves sobresaltos, y era una fuente segura<sup>33</sup>. A finales del siglo XV, principios del XVI, la inmensa mayoría de las ciudades, villas y núcleos con una densidad de población significativa, cualquiera que fuera su estatuto jurídico, contaba con una mancebía o putería, único espacio en donde se ejercía legalmente el intercambio sexual mercenario<sup>34</sup>. Este panorama general, no obstante, requiere algunas matizaciones, así Bazán Díaz advierte: «por lo que respecta a las villas y ciuda-

<sup>32</sup> LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en Castilla...», pp. 40-41. En otro artículo posterior de la misma autora, «El fenómeno de la prostitución y sus conexiones con *La Celestina*», *Historias y Ficciones. Coloquio sobre la literatura del siglo XV*, R. Beltrán, J. L. Canet y J. L. Sirera, eds., Valencia, 1992, pp. 267-278, esp. p. 273. Lacarra sugiere que la prisa del Concejo salmantino pudo deberse a la muerte del Príncipe y al miedo a quedar excluidos los munícipes de los beneficios de la prostitución.

<sup>33</sup> Grandes figuras tuvieron intereses en este negocio, en ANDERSON y ZINSER, *op. cit.*, p. 388, se recogen algunos ejemplos de diferentes épocas. En el siglo XIV se rumoreaba que el Lord Mayor poseía algunos de los burdeles de Londres; en 1309 el obispo de Estrasburgo construyó un burdel y en 1390, el duque Alberto IV de Austria poseía el mejor lupanar de Viena.

<sup>34</sup> Vid. MOLINA MOLINA, A. L., «Notas para el estudio de los grupos sociales marginales: la prostitución en Albacete a finales de la Edad Media», *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha*, Albacete, 1984, vol. 2; FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, Cáceres, 1934, vol. I, y VIÑA BRITO, A., «La prostitución en las Islas Realengas en el siglo XVI», *El Museo Canario*, XLVII (1985-1987), pp. 187-193.

des vascas, la documentación que hemos podido consultar nos pone de manifiesto la existencia de prostitutas, pero no de una prostitución municipalizada»<sup>35</sup>; adjunta diferentes ejemplos como el de Bilbao, en donde hubo un intento municipal de organizar el comercio carnal en 1502, San Sebastián, cuyas ordenanzas de 1489 no permiten suponer la existencia de ningún burdel, y Vitoria, en cuyas ordenanzas de 1483 se perseguía cualquier tipo de prostitución y que un siglo después continuaba sin consentir mancebía o ramería<sup>36</sup>.

Los argumentos a favor de la instalación de burdeles conocidos, controlados y legitimados insisten hasta la saciedad en que se trata de ofrecer un servicio público necesario que garantice el orden y evite el desparramamiento de actividades peligrosas y contaminantes por toda la ciudad. Ello implica que la mancebía y las mujeres que en ella trabajan han de reconocerse a simple vista para evitar cualquier tipo de confusiones. El burdel, para cumplir adecuadamente su función, ha de estar en la ciudad, pero instalado en alguno de los márgenes del plano urbano, de forma que quienes acudan a él sepan con certeza la zona en la que se están moviendo y accedan a la misma con plena consciencia. En Málaga, en 1490, ante las interesadas quejas del Concejo, el propio Fajardo, señor de la mancebía, admitía explícitamente que ésta «no estaba en honesto lugar por estar en medio de la çibdad»<sup>37</sup>. Algunos años después, en 1498, la putería malacitana se ubicaba en emplazamiento idóneo y excéntrico, cerca del muro.

Por su parte Daroca tuvo su burdel en el extremo de la ciudad lindando con la Puerta Baja y la muralla, en el siglo XV a la derecha de la Calle Mayor, junto a la Puerta de San Valero, en el XVI, en un espacio más reducido, a la izquierda de dicha rúa, cabe la Puerta de Valencia<sup>38</sup>. También junto al muro se

---

<sup>35</sup> BAZÁN DÍAZ, I., *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria, 1995, pp. 332-333.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pp. 333-334.

<sup>37</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada...*, p. 41.

<sup>38</sup> Esta información me la ha facilitado generosamente el Dr. José Luis Corral.



encontraba el burdel de Cuenca y extramuros las nuevas instalaciones de Segovia —como ya vimos— y de Murcia<sup>39</sup>.

El crecimiento de la ciudad conllevaba que áreas periféricas dejaran de serlo con el paso del tiempo, así, en Zaragoza, la prostitución oficial siempre estuvo situada en los términos de la populosa parroquia de San Pablo, hasta mediados del siglo xv entre la calle de Predicadores y la ribera, en una calle que, de modo gráfico, tomó el nombre de Burdel Viejo<sup>40</sup>; posteriormente hubo que trasladarla a las afueras, al Campo del Hospital. Allí se construyó un conjunto, nombrado como ámbito o cerramiento, «con sus casas, habitaciones si quiere stachas dentro el burdel nuevament fecho cerrar e barrar por la dita ciudat», los municipales aprovecharon la ocasión para recordar a las mondarias su obligación de permanecer en él, prohibiéndoles terminantemente «tener su stacha e abitacion fuera del dito bordel e limites, si quiere clausura», y advirtiendo que las transgresoras del estatuto serían azotadas públicamente<sup>41</sup>.

Sospecho que el burdel zaragozano, bien delimitado y tapiado, proclamaba su dedicación mediante algún símbolo o letrero colocado en la entrada, si estoy en lo cierto, otro tanto debía suceder en el establecimiento bilbilitano, sin duda los dos mayores de Aragón a finales del siglo XV. Baso mi suposición en las anotaciones del Fogaje General del Reino de 1495, pues los encargados de dar cuenta de la población aragonesa fueron recorriendo los diferentes núcleos y levantando listas en las que, puerta por puerta, se recogía la identidad de los cabezas de fuego. Pues bien, tanto en Calatayud como en

<sup>39</sup> RUBIO GARCÍA, *Vida licenciosa...*, pp. 100-103.

<sup>40</sup> FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, bueltas y término municipal*, Zaragoza, 1981, p. 51.

<sup>41</sup> En el estatuto, de 13 de agosto de 1474, se explicitan los límites del burdel nuevo: «de la carrera que va a Sancta Maria del Portiello adentro, como size la casa e ostal de Thomas Antich do de present habita, las casas de don Pedro Aldeguer, las casas de Gracia de Larraz, que fueron de Joan de Seron, las casas de Pedro de Leon, que afruentan con las eras, las casas de Rodrigo d'Ubeda e otras casas del dicho Pedro de Leon, e assi mismo otras casas del dicho Rodrigo d'Ubeda...». Publicado por FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, pp. 293-295.

Zaragoza, al llegar al enclave del burdel, se limitaron a consignar «La Putería», cosa que no hicieron en otras ciudades como Daroca, Teruel o Albarraçín, que también tenían organizada su prostitución<sup>42</sup>. Por otra parte la existencia de carteles informativos está refrendada por la documentación malagueña, pues cuando el Concejo de la ciudad logró romper el monopolio de los Fajardo y encargarse de un tipo concreto de prostitución —el protagonizado por las ramerías o mujeres enamoradas—, en una sesión de 1525 se ordenó que

en la calle donde está la dicha ramería a su entrada se haga un arquillo y se ponga un letrero que diga ramería y a la otra entrada que sale a la Puerta del Baluarte se haga otro arquillo como el susodicho con otro letrero que diga lo mismo<sup>43</sup>.

Quienes tenían el derecho de disfrutar de los beneficios proporcionados por el burdel de la ciudad, tenían también la obligación de garantizar el adecuado mantenimiento del mismo, lo que comprendía no sólo el velar por las instalaciones, sino también por el orden y la seguridad en el recinto, tanto para las trabajadoras como para los usuarios. El buen estado de la mancebía era importante para la ciudad y para su imagen, no en vano Antón González consideraba que Segovia debía estarle agradecida por haberla dotado de un adecuado burdel nuevo<sup>44</sup>.

Sin duda ningún recinto prostibulario de España, en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, gozó de la fama y alabanzas del valenciano<sup>45</sup>. Cuando el noble flamenco Antoine de Lalaing se detuvo en Valencia en 1501, quedó impresionado por el burdel, al que calificó de «admirable» y del que dejó una

<sup>42</sup> SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el Fogaje de 1495*, I, Zaragoza. 1995, p. 99 (Zaragoza) y p. 398 (Calatayud).

<sup>43</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M. T., *La prostitución en el Reino de Granada...*, p. 83.

<sup>44</sup> ASENJO GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 121.

<sup>45</sup> Este aspecto ha sido puesto de manifiesto por los diferentes estudios. HINOJOSA MONTALVO, J., en «La mujer en las ordenanzas municipales en el Reino de Valencia durante la Edad Media», *Las mujeres en las ciudades medievales*, p. 48, al referirse al burdel de Valencia dice que «era famoso y causó la admiración de viajeros extranjeros como Jerónimo Münzer», pero no he encontrado alusiones en el relato de Münzer a dicho burdel. He manejado MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Madrid, 1991.

vívida descripción en la que asegura que es tan grande como un pueblo, totalmente cerrado por una muralla con una sola puerta. En ésta, un centinela se incauta de las armas de los visitantes y les ofrece la posibilidad de custodiarles el dinero hasta su salida, momento en el que les será restituido sin merma, avisándoles también de que si declinan su oferta, él no se hace responsable en caso de robo. A lo largo de tres o cuatro calles hay muchos lupanares pequeños, en cada uno de los cuales ejercen varias muchachas ricamente ataviadas y que en total pueden calcularse entre doscientas o trescientas. Las mancebías están llenas de adornos y disponen de buenas lencerías y ropas, también abundan albergues y tabernas. El precio por noche está fijado en cuatro dineros que equivalen a un florín de Flandes, y el fisco percibe una décima parte de la tarifa. Las muchachas se exhiben sentadas en los umbrales, bajo la luz de una linterna para que pueda vérselas bien. Semanalmente reciben atención médica pagada por el municipio de la ciudad. El extranjero concluye su relato: «Y he anotado todo esto porque jamás había oído hablar de un servicio policial, y tan bien montado, en un lugar tan vil»<sup>46</sup>.

Un siglo después, otro viajero, Barthélémy Joly, loaba de nuevo el burdel de Valencia afirmando que era un lugar famoso y más deliciosamente organizado que los del resto de España<sup>47</sup>.

Lejos de este lujo digno de provocar asombro, el burdel darocense, tras su remodelación de finales del siglo XV, se presenta como un recinto modesto, tapiado, con una casa, en la que es preciso rehacer la cocina y en cuyo piso superior están las habitaciones, y con cuatro casetas dispuestas en torno a un corral central<sup>48</sup>. La putería de Zaragoza, en el último cuarto del siglo XV, está compuesta por siete hostales. Una descripción general de los burdeles aragoneses del siglo XVI, dada a cono-

<sup>46</sup> BENNASSAR, B., *Los españoles*, Barcelona, 1990, pp. 226-227.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 227.

<sup>48</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ). Protocolo de Johan Ram, 1476-1485, fols. 261-262v.

cer por Ángel San Vicente, quien sostiene que «el modelo que se describe es válido para el siglo XV», afirma que

«en cada lugar de buena vecindad [...] ay una casa, adonde se recogen a mal vivir las mugeres que, perdida del todo la vergüenza, quieren darse a los vicios: y llámase a ésta la putería».

Probablemente, fijando ya la vista en la mancebía zaragozana, el manuscrito continúa que las residentes viven en celdillas —las *stachas* o *estachas* de las fuentes del Cuatrocientos— bajo la guarda de un hombre y de una mujer a los que llaman el «padre» y la «madre», a quienes entregan un tanto de lo recaudado durante la jornada laboral. Por su parte ellos tienen la obligación de mantener a las mujeres y darles de comer a todas juntas, de procurarles atención médica si la requieren, de responder de su comportamiento y son, asimismo, los encargados de marcarles su horario con la apertura y cierre de la puerta mayor de la casa. Al burdel no se puede entrar con armas, pues se corre el riesgo de perderlas. Como en el caso de Valencia, las prostitutas han de superar un reconocimiento médico semanal «y si las hallaren enfermas, las sacan de allá y embían a curar al hospital, por beneficio universal», se añade que acuden a sus servicios «una grandíssima cantidad de gente baxa, que se aporean las más vezes al entrar, por ser antes o después, como se suele hazer en la audiencia de algún príncipe o juez»<sup>49</sup>.

Un proceso de 1484 nos informa de que en el burdel de Zaragoza, ese año, las prostitutas llamaban a sus posibles clientes ofreciéndoles el uso sexual de su cuerpo durante una noche por 18 dineros, una cantidad muy asequible<sup>50</sup>.

Sin duda existieron diferencias de calidad y equipamiento entre unas mancebías y otras, y no sería de extrañar que también hubiese cierta competitividad, al menos entre enclaves cercanos, por la posesión de la mejor putería<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> Vid. SAN VICENTE, A., «Si encima de la cama, medio real; si en la cama, un real», en *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, especialmente pp. 232-233.

<sup>50</sup> Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Procesos ante los jurados. Proceso nº 127, fol. 3.

<sup>51</sup> Cabe dentro de la lógica, ya que cada núcleo procura tener los mejores edificios, las mejores calles, las mejores obras de arte... A finales de la Edad Media,

El interior de la mancebía malagueña presenta en 1505 un panorama tan austero como el de los burdeles aragoneses: varias casas, un espacio abierto y uno o varios patios interiores en torno a los cuales se articulaban las piezas edificadas, los aposentos y servicios comunales. Aquel año había un total de treinta y una «boticas», nombre que recibían allí las habitaciones o celdillas ocupadas por cada profesional, cuyo mobiliario mínimo consistía en dos bancos, un «xarcón», dos colchones, dos sábanas, una manta, una almohada y un paramento<sup>52</sup>. La pobreza de este burdel, su desatención y la baja calidad de su oferta, fue utilizada hábilmente por el concejo de la ciudad como argumento para introducirse en el negocio de la prostitución, pues la mancebía resultaba a sus ojos insuficiente para atender de modo correcto a las necesidades de Málaga, dada su función portuaria y el tipo de público potencial, «donde contynuamente concurren muchos mercaderes e capitanes e patrones e maestros de naos e otra gente de honrra e de sus reales armadas»<sup>53</sup>. Así, en 1514, solicitaban permiso a la Corona para ofrecer un servicio selecto y esmerado en una ramería concejil, porque «cosa de ynconveniente e vergonçosa sería sy estas tales personas oviesen de yr a conversar con las mugeres de la dicha mancebía»<sup>54</sup>.

Si la prostitución oficial tenía una finalidad obvia y reiterada, esta era la de proporcionar una vía encauzada y suficiente para satisfacer las necesidades sexuales de los varones solteros, muchos de los cuales eran trabajadores por cuenta ajena que aún no podían establecerse ni laboral ni afectivamente<sup>55</sup>.

---

ciudades y pueblos compiten con sus vecinos para dotarse de relojes públicos, no sólo por su utilidad, sino también porque son entendidos como símbolos de progreso y de prestigio. Para el Reino de Aragón, Vid. MORALES GÓMEZ, J. J. y TORREBLANCA GASPAS, M. J., «Tiempo y relojes en Teruel en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 449-472. También, MORALES GÓMEZ, J. J., «La difusión del tiempo moderno en el área rural de Calatayud a fines del siglo XV: los relojes públicos de Maluenda y Villarroja de la Sierra», *III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Zaragoza, 1992.

<sup>52</sup> LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 44.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 78.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>55</sup> Según la hipótesis de Trexler, matizada posteriormente por Mazzi y otros autores, la prostitución en Florencia se utilizó también para reconducir a los varo-

De ahí que los precios cobrados por las prostitutas del burdel tuvieran que ser fijos y razonables, pues si resultaban excesivos, difícilmente se podría cubrir la demanda que estaba en el origen de su utilidad social<sup>56</sup>. Sin embargo, las hembras públicas de la mancebía no eran las únicas mujeres que prestaban sus cuerpos a cambio de dinero. Hubo otras realidades situadas en los márgenes de la marginalidad con respaldo legal de las que hablaremos más adelante.

Tanto Otis, como López Beltrán, Rossiaud, y la práctica totalidad de investigadoras e investigadores que han dedicado estudios al mundo de la prostitución, señalan que es más sencillo conocer la normativa, la represión y las leyes de funcionamiento del burdel que a las mujeres que trabajaban en él y su realidad cotidiana.

Las prostitutas del burdel ejercían una ocupación mal considerada, pero dentro de un marco admitido. No eran delinquentes, aunque tampoco eran tenidas por buenas; es más, los adjetivos que hacían hincapié en su deshonestidad y maldad se utilizaban asiduamente a la hora de calificarlas. Desde la autoridad se procuraba delimitar grupos sociales de todo tipo, bien definidos y encorsetados que encuadraran a las gentes y permitieran controlar y obrar en consecuencia. En el caso de las mujeres se evidencia el intento repetido una y mil veces de establecer una nítida línea divisoria a cuyos lados quedarán dibujados dos bloques con perfil claro: el de las mujeres de vida honesta, esto es doncellas, casadas, viudas y religiosas y el de las mujeres públicas. Reglas que abarcaban los más variados aspectos procuraban diferenciar, distanciar y aislar a los

---

nes hacia las prácticas heterosexuales, TREXLER, R. C., «La prostitution florentine au XV<sup>e</sup> siècle: patronages et clientèles», *Annales ESC*, 1981, pp. 983-1015.

<sup>56</sup> Este aspecto del tema es largamente tratado por ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986, «Les métamorphoses de la prostitution au XV<sup>e</sup> siècle. Essai d'histoire culturelle», *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid. 1986, pp. 155-185, y «Prostitución, juventud y sociedad en las ciudades del sudeste en el siglo XV», *Amor, familia, sexualidad*. Barcelona, Argot. 1984, pp. 171-206. La revista *Annales ESC* (1969-1976) fue escenario de la polémica sobre la sexualidad y las prácticas sexuales de los solteros en la Edad Moderna, sostenida por J. L. Flandrin, A. Burguière y J. Depauw.

dos grupos femeninos, en principio, se decía, para evitar confusiones y molestias, de manera que las honestas no fueran tomadas por lo que no eran y se vieran asaltadas por equivocación. Así los gestos, las actitudes, los comportamientos, las actividades, los atuendos con sus hechuras y colores, los adornos personales, los olores..., es decir, toda la apariencia debía ser un fiel reflejo de las prácticas sexuales de las mujeres, de manera que la realidad se proclamase a través de la imagen.

Resulta imposible abordar tantos aspectos interesantes, sin embargo no resisto la tentación de elegir tres ejemplos de este código secular antes de centrarme en los atuendos. Me parece significativa la definición negativa que hace Francesc Eiximenis respecto a las actividades, pues en *Lo libre de les dones*, las prostitutas son las que no hilan, que están en el burdel. Por su parte, Procopio de Cesarea en su *Historia Secreta*, desvela su odio hacia Teodora y carga las tintas en su deshonesto pasado del que ofrece algunas escenas explícitas —que ahora no hacen al caso— y también apreciaciones más sutiles, como la referente al rechazo que le provoca su modo de reír, pues si en ocasiones Teodora sonríe, en otras impudicamente rompe en sonoras carcajadas<sup>57</sup>. Por último quiero señalar una apreciación de Pastoureau a propósito de la representación medieval de los cabellos de las jóvenes. Tanto las prostitutas como las doncellas aparecen normalmente luciendo largas melenas, pero no cabe error posible, pues las jóvenes llevan sus cabellos dispuestos con cuidado, anudados, trenzados, mientras que las hembras públicas, en la imagen, abusan de sus propias cabelleras como abusan de sus cuerpos; el abundante pelo se exhibe sin sujeciones, suelto, desordenado<sup>58</sup>. Es muy probable que en ambos casos la muestra pública del cabello indique dis-

<sup>57</sup> PROCOPIUS, *The Secret History*, Londres, 1966, cap. VII. Sobre la risa, la sonrisa y la carcajada femenina, vid. RIVERA GARRETAS, M. M., *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglo IV-XV*, Barcelona, 1990, cap. VI.

<sup>58</sup> PASTOUREAU, M., «Gli emblemi della Gioventù: la rappresentazione dei giovani nel Medioevo», *Storia dei Giovani, I. Dall'Antichità all'Età Moderna*, a cura di G. Levi e J. C. Schmitt, Roma-Bari, 1994, p. 293.

ponibilidad, pero ésta tiene un contenido claramente diferenciado según se trate de la doncella o de la meretriz.

La apariencia de la prostituta debe proclamarla como tal ante la sociedad, porque

muytas malas mulleres fazen maleza de sus cuerpos, que si sabiessen que haviessen de andar senyaladas por su maldat entre las buenas, se abstendrian e tirarian de fazer mal sus afferes<sup>59</sup>.

Que las mujeres malas sean marcadas y que no puedan camuflarse entre las honestas, que una ojeada somera sirva para distanciarlas... Medidas tendentes a este fin se reiteran en las ordenanzas de los siglos XIII al XVI de las ciudades: Siena, Florencia, Leipzig, Berna, Viena, Augsburgo, París, Londres, Murcia, Córdoba, Zaragoza, Sevilla..., que ciertos accesorios publiquen su oficio: un manto amarillo con un ribete azul, un pañuelo amarillo, una toca azafnanada, un abrigo verde y un gorro rojo, un velo corto, o el caso más extremado, el del decreto florentino de 1388, en el que se pide que las putas porten una campana «para que el símbolo de su vergüenza les entre por uno y otro oído»<sup>60</sup>. Todo ello porque «cada persona deva seyer contenta de levar habito convenient a su estado»<sup>61</sup>, porque es imprescindible evitar equivocaciones y porque el oprobio y la difamación de las prostitutas pueden disuadir a otras mujeres que sientan tentaciones de seguirles los pasos. En este sentido, pocas fuentes tan meridianas como el *Estatuto como han de se ver vestidas las mulleres que viven desonestament*, dictado por las autoridades darocenses el 17 de abril de 1407, en el que se explica que algunas hembras deshonestas andan por la ciudad ataviadas como dueñas y buenas mujeres, de forma que por la tolerancia y «lo que se permite a las impúdicas, otras se incitan a vida impúdica e

<sup>59</sup> Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Cridas de 1454, fol. 7v.

<sup>60</sup> ANDERSON y ZINSSER, *op. cit.*, p. 460.

<sup>61</sup> Me ocupé de algunos de estos asuntos en «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 305-322, esp. p. 309.



luxuriosa sleyr.<sup>62</sup> Es competencia de las autoridades evitar el posible atractivo de la prostitución para que las honestas no opten por esta vía.

La misión de diversificar a las mujeres por sus atuendos no resulta nada fácil. En diferentes ciudades quedan testimonios de la extendida costumbre femenina de cubrirse el rostro, origen, según se denuncia, de muy lamentables sucesos. En los lugares de lo que fuera el Reino de Granada, se prohíbe a las cristianas viejas de toda condición el uso de la *almalafa*, un amplio manto morisco que permitía taparse la cara<sup>63</sup>. En la misma línea y más de cincuenta años antes, los jurados, capítulo y consejo de Zaragoza dictaron un estatuto contra una moda reciente:

Por tal que de algun tiempo aqua las mulleres, indistintament buenas e malas, van e andan por la ciudat con papaffigos de lino e mantos en las cabeças e las caras abrigadas e cubiertas, de lo qual se han seguido e se siguen algunas desonestades e inconvenientes. [Por este motivo se ordenaba a toda mujer] hir e andar con la cara scubierta, en tal manera que sia vista e conocida, exceptado el Jueves de la Cena de medio dia adelant e el Viernes Santo todo el dia<sup>64</sup>.

Se mandó pregonar el estatuto por toda la ciudad y se fijó multa de 20 sueldos jaqueses para quienes lo contraviniesen. Sin embargo, de las fuentes que conozco sobre este punto, ninguna posee la riqueza de una ordenanza de Murcia del año 1495.

Para empezar el concejo murciano denuncia la mala práctica de todo tipo de mujeres<sup>65</sup> de encapucharse y cubrirse la cara con sus mantos, tocas y *fostules*, lo que propicia que algunas de honra y muy honestas se encuentren publicadas y difamadas, y ello

<sup>62</sup> AMD, *Libro de las Ordinaciones*, fols. 21v-22.

<sup>63</sup> LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 131.

<sup>64</sup> El estatuto de los «papaffigos» ha sido publicado por FALCÓN PÉREZ, *Organización municipal...*, p. 277.

<sup>65</sup> «Asy las que son preminentes e honrradas e de licito e honesto vevir, como las que son de baxa condiçion e disylutas e de mal trato...», RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 343.

porque las otras mujeres raezes e çeviles e desonestas en su bevir toman abitos e ropas por paresçer a las tales e nonbrándose por los nonbres de las otras hasen cosas desonestas e dan oçasyon a los onbres que tengan atrevimiento e osadia de llegar non solo a ellas mas a otras personas honrradas e fablalles palabras e fazer otras cosas desonestas a cabsa de lo qual nasce e puede nacer algunas disfamias e enojos e escandalos<sup>66</sup>.

La sanción prevista para cualquiera que desobedezca consiste en la requisa de la prenda que oculta su identidad.

Estas medidas que suponen la pérdida de ropa resultan muy duras. Las prendas de vestir son, en general, un bien preciado y escaso<sup>67</sup>. En el caso de las prostitutas del burdel, con frecuencia, los vestidos y accesorios constituyen su único patrimonio, a lo que hay que sumar su papel esencial puesto que pueden considerarse «herramientas» del oficio. Las prostitutas han de mostrarse apetecibles y hermosas, pero dentro de un orden, parecen apostillar quienes gobiernan la cosa pública. No conviene que las mujeres que viven con dificultades o sumidas en la pobreza vean pasar por su lado a meretrices engalanadas, adornadas con lujos cuya ostentación les evidencie aún más su propia y decente miseria. No obstante es forzoso advertir que los estatutos y ordenamientos de las ciudades bajomedievales que establecen límites suntuarios (incluido el de Daroca de 1407), suelen hacer referencia más a las putas encubiertas o clandestinas que a las residentes en las mancebías. Sobre este asunto volveré a continuación, porque ahora conviene retomar el problema de los posibles equívocos para constatar que la tendencia de las prostitutas a disfrazarse de doncellas y señoras, tenía su contrapartida en las modas que deformaban de tal manera el aspecto de las mujeres decentes que lograban que pareciesen hembras públicas.

<sup>66</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 342. También en Murcia, el 29 de enero de 1499, se mandó pregonar «que de aqui adelante ningunas mugeres non sean osadas despues que es anocheçido de yr cubiertas bailando», en la obra de RUBIO, p. 346.

<sup>67</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Traer ábito según su estado», *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 75 y ss.

No existió predicador o tratado de educación femenina que se preciase que no abordase este capítulo<sup>68</sup>, por ello prefiero centrarme en la mirada perpleja y con un punto de censura de Jerónimo Münzer al observar el paseo de las valencianas de finales del XV. Tras caracterizar al pueblo valenciano de muy cortés y afable, el viajero del Norte informa:

Las mujeres visten con más exageración de lo debido. Por la parte delantera, todas van descotadas hasta los pechos, y de modo que puedes verles los pezones como yemas de los árboles. Todas se dan afeites en la cara y se la manchan con aceites y aguas olorosas, lo que resulta detestable<sup>69</sup>.

Más adelante añade que ambos sexos circulan por las calles hasta muy avanzada la noche dando lugar a tal aglomeración que parece que estén en ferias, y puntualiza:

Sin embargo, nadie molesta a los demás. De no haberlo visto con mis acompañantes, llevado por los nobles mercaderes de Ravensburg, difícilmente lo hubiera creído<sup>70</sup>.

Resultaba inadecuado que las mujeres honestas se dejasen ver con atuendos deshonestos, más cuando una tradición bien arraigada sostenía que el vestir impropio inclinaba a la inmoralidad sexual<sup>71</sup>.

En 1478 los munícipes zaragozanos intentan atajar con drásticas medidas un mal uso moderno, ya que entre las mujeres de

<sup>68</sup> La bibliografía es abundantísima y muy dispersa. Además de las correspondientes consideraciones en las obras que abordan la Historia de las mujeres pueden consultarse LENZI, M. L., *Donne e madonne. L'educazione femminile nel primo Rinascimento italiano*. Turín, 1982; HENTSCH, A. A., *De la littérature didactique du Moyen Âge s'adressant spécialement aux femmes*, Ginebra, 1975; *Prediche alle donne del secolo XIII*, a cura di C. Casagrande, Milán, 1978. Carmen Bernis suele incluir las censuras coetáneas que reciben las diferentes prendas, femeninas y masculinas, en *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*, 2 vols., Madrid, 1978-79.

<sup>69</sup> Más denuncias del mismo estilo recoge IRADIEL, P., «Tenir cura del cos, tenir cura de la imatge: Els paradigmes de la bellesa femenina a la València de la Baixa Edat Mitjana», *Debats*, 16 (1986), pp. 4-19.

<sup>70</sup> MÜNZER, *op. cit.*, p. 59.

<sup>71</sup> Vid. la obra citada *Prediche alle donne...* Un siglo después, en el XIV, esta teoría era sostenida, entre otros, por el dominico inglés John Bromyard y por San Bernardino, franciscano, ANDERSON Y ZINSSER, *op. cit.*, pp. 459-460.

la ciudad se está generalizando el vestir «con abito impertinent e deshonesto», de lo que se siguen graves inconvenientes. La impertinencia y deshonestidad tiene dos partes, una que afecta a la hechura y otra a los colores. Todo parece indicar que las zaragozanas participan del gusto por las faldas montadas sobre una armadura de aros («maranetes, siquiere cercillos»), completada con falsas caderas («coxinetes»), lo que en Castilla se conoce como verdugos y cuyo invento atribuye Alonso de Palencia a la reina Juana de Portugal, esposa de Enrique IV, que los lució por primera vez en 1468 para ocultar su embarazo<sup>72</sup>. No satisfechas con el desaguisado del modelo, las zaragozanas han dado en llevar mantos, ropas y gonelas de dos colores y/o con mixtura de paños. Sin duda la nueva tendencia está proporcionando mucho trabajo a los sastres, pues las señoras que pueden permitírsele encargan cortar y coser atuendos conforme a los dictados de la moda, pero las de condición más modesta tampoco se resisten al nuevo estilo y mandan rehacer y adobar las faldas que han quedado caducas. El caso es tan grave, que los gobernantes establecen penas durísimas para cualquier sastre que se preste a realizar tamaños desvaríos: 500 sueldos de multa y privación del oficio. Por último ordenan

que las mulleres publicas del bordel sean tenidas de levar las vestiduras, siquiere sean ropas, gonellas o faldillas de dos colores e con maranetes, siquiere cerçillos<sup>73</sup>.

Para finalizar con el capítulo del atuendo, cabe señalar que una característica común y extendida en las diferentes ciudades peninsulares ordena a las trabajadoras del burdel ir a cuerpo, sin mantos ni mantones<sup>74</sup>. En Valencia el Consell prohíbe a

<sup>72</sup> En 1477 los verdugos fueron prohibidos en Valladolid bajo pena de excomunió. De la opinión que le merecen a Fray Hernando de Talavera da cumplida cuenta BERNIS, *op. cit.*, vol. 1, pp. 38-39.

<sup>73</sup> Publiqué el documento completo en *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. 2, pp. 250-251.

<sup>74</sup> En Barcelona se prohíbe que lleven capas y mantos. VINYOLES I VIDAL, T. M., «La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, 1983. pp. 137-154, esp. p. 152.

las prostitutas el uso de capas y otras prendas de abrigo desde 1334<sup>75</sup>. En Zaragoza, el estatuto de 1478 que hace referencia a los mantos de las señoras ni siquiera los menciona cuando se centra en la ropa de las meretrices, tal como puede observarse en el fragmento citado. Por otra parte, en 1410, el concejo, oficiales y hombres buenos de Murcia ordenaron

que de aqui adelante que las dichas mundarias que vayan en cuerpo e que lieven por covigaduras un sudario cada una, segund que se usa en toda Castiella e en Aragon<sup>76</sup>.

Con esta clave de lectura resulta más sencillo alcanzar el dolor amargo y la humillación que rezuman las palabras de doña Catalina Muñoz, una dama turolense del Cuatrocientos que dirige a su cuñado, obispo de Mallorca, unos tristísimos lamentos epistolares. Desde hace siete años y medio se encuentra subyugada y esclava del procurador, que le niega lo mínimo para sobrevivir con dignidad, hasta el punto de que ella ha tenido que empeñar sus ropas «fasta un mantonet de grises, que agora no goso sallir de casa»<sup>77</sup>. A doña Catalina no sólo la retiene el frío, sino también la vergüenza, ¿cómo va a presentarse en público una dama desabrigada?

Señaladas por sus ropas, recluidas como monjas, chuleadas por sus rufianes, dependientes de los hosteleros y hostaleras del burdel que con frecuencia abusan de ellas económicamente, en ocasiones víctimas de las extorsiones de los oficiales<sup>78</sup>, destina-

<sup>75</sup> PERIS, M. C., «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 179-199, esp. p. 184.

<sup>76</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 189-190.

<sup>77</sup> El destinatario de la misiva es Gil Sánchez Muñoz, el que fuera el último de los antipapas del Cisma de Occidente. Archivo Histórico Provincial de Teruel, Archivo particular de los Sánchez Muñoz y Dolz de Espejo, carta suelta de Catalina Muñoz.

<sup>78</sup> Los abusos de los oficiales se documentan en diversas ciudades en las que, por ejemplo se distorsiona el «impuesto de perdicés», caso de Ciudad Real, Córdoba, Carmona, Madrid o Murcia. A veces se demanda más de lo estipulado y/o se intenta recaudar el mismo impuesto en varias ocasiones, Vid. LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el Reino de Granada...*, pp. 90-92; RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 330, Documento 138. La corrupción de jueces y oficiales venía desde antiguo, LACARRA, M. E., «La evolución de la prostitución en Castilla...», pp. 34 y 44-45.

tarias de violencia e injurias, continuamente endeudadas... La vida de las trabajadoras de la mancebía oficial ofrecía poquísimos alicientes y, desde luego, no era en absoluto fácil. De ahí que el acceso a los burdeles urbanos normalmente no fuera directo y de ahí también que en el mundo de la prostitución oficial la inmensa mayoría de las trabajadoras fueran forasteras<sup>79</sup>. La muchacha que decidía o tenía que prostituirse en su ciudad, si podía elegir, generalmente optaba por otras formas de alquilar su cuerpo más libres y rentables, más discretas y menos deshonrosas.

Rossiaud, que ha manejado fuentes de la ciudad de Dijon que le permiten acercarse a las edades de las prostitutas, señala que en el burdel, conocido como la «Gran Casa», las trabajadoras oscilan aproximadamente entre los 20 años y los 30, con una media de 28, las meretrices más jóvenes (entre los 17 años y los 20) trabajan en prostíbulos privados selectos y en los baños<sup>80</sup>. También destaca un hecho que parece haber sido norma habitual: la alcahueta más fina de Dijon dominaba a sus pupilas creándoles deudas<sup>81</sup>.

Los protocolos notariales ofrecen abundantes informaciones sobre las operaciones crediticias de las hembras públicas, así conocemos el nombre y sospechamos la procedencia de algunas prostitutas de la putería de Zaragoza de mediados del siglo XV como Yolant la Valenciana, alias la Morellana, Leonor de Sevilla, María la Vizcaína, María de Soria, Constanza de Sevilla, Juana la Siciliana, etc., porque declararon que habían recibido dinero de los hosteleros prostibularios. En un solo mes, enero de 1445, Mencía de Córdoba contrajo al menos dos deudas con sendos hosteleros, Rodrigo de Úbeda, que le prestó cinco florines y medio y Guillem Amich, que le entregó sesenta sueldos<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 190-193.

<sup>80</sup> ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986; Vid. nota 20 de p. 54.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>82</sup> AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea de 1445, días 13 y 19 de enero, respectivamente.

Esta situación de endeudamiento permanente de las prostitutas con los mesoneros del burdel, que se repite en todas las ciudades españolas cuyas mancebías han sido estudiadas, requirió que las autoridades tomaran cartas en el asunto e intervinieran para evitar los excesos en los alquileres, en los precios de las comidas y de los servicios de todo tipo que se prestaban a las mujeres, desde pagar a los guardas del burdel, hasta el lavado de ropas, mantenimiento de las habitaciones, cuidados sanitarios, etc. También se fijaron límites en lo tocante a las cantidades de préstamos, pues en más de una ocasión se puso de manifiesto que la dependencia económica de las trabajadoras quebraba cualquier oportunidad para el arrepentimiento. Las propias pupilas del burdel se dolían de que las deudas contraídas con el «padre» o la «madre» había que saldarlas y prácticamente la única vía para conseguirlo era continuar en la prostitución<sup>83</sup>.

Sin embargo, para quienes ostentaban el poder, en el origen de este permanente estado de números rojos se encontraban fundamentalmente los amigos de las putas, los rufianes.

La inmensa mayoría de las prostitutas de las ciudades españolas, ya fuesen trabajadoras del burdel o clandestinas, contaban con un amigo especial al que entregaban una parte sustancial de sus ganancias. Al igual que sucedía con las prostitutas, existía una gran diversidad de rufianes, lo que, en ocasiones, obligaba a las autoridades a diferenciar y explicar con detalle a qué tipo de proxenetas se estaban refiriendo<sup>84</sup>.

De un modo muy general, podría sostenerse que los rufianes cumplían varias funciones, algunas básicas como la de defender y proteger a las prostitutas y proporcionarles clientela. Muchos de estos sujetos no se dedicaban exclusivamente a la explotación de las mujeres, sino que tenían oficio conocido y

---

<sup>83</sup> Vid. los artículos de Peris y Graullera sobre la prostitución en Valencia y el Vinyoles para Barcelona. El libro citado de López Beltrán, especialmente pp. 124-129, y GALÁN SÁNCHEZ, A., y LÓPEZ BELTRÁN, M. T., «El status teórico de las prostitutas del Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVI (las ordenanzas de 1518)», *Las mujeres en las ciudades medievales*, pp. 161-169.

<sup>84</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 194.

reconocido (hostalero, barbero, escribano, sirviente, marinero, artesano, entre otros) y complementaban sus ingresos chuleando a alguna mujer. Asimilados con frecuencia a alcahuetes, los rufianes eran gentes de mal vivir y el vocabulario desplegaba un rico y amplísimo abanico para nombrar los inconvenientes que acarreaban sus personas y actividades; los rufianes generaban reyertas, contiendas, escándalos, ruidos, cuestiones, bregas y bullicios, por su causa se seguían peleas, robos, enfrentamientos, heridas e incluso muertes. Aún más, algunos de los rufianes estaban encuadrados en las filas de los bandos cuyas luchas asolaban las ciudades de la época<sup>85</sup>. No es casual que en 1425 se ordene pregonar en el mercado de Murcia la prohibición de que ningún rícohome, ni señor, ni caballero, ni oficial mayor, ni veinticuatro, ni jurado, ni ninguna otra persona

non tenga nin acoga en su companna nin en su casa nin defienda rofian nin malfechor nin otro ome baldío que sea malo o sentenciado o condebnado o que aya fecho algund malefizio o que use de malas artes en qualquier manera nin consyenta que se allegue o aconpanne con sus omes<sup>86</sup>.

Las ciudades tratan, una y otra vez vanamente, de controlar a los malhechores, rufianes y alcahuetes, empeño fallido que mueve a decretar su expulsión, medida de cuya efectividad permite dudar la propia reiteración. Así, por ejemplo, continuando con el caso de Murcia, la orden de que los rufianes salieran de la urbe se repitió, al menos, en nueve ocasiones entre 1416 y 1479<sup>87</sup>.

Noctámbulos, alborotadores y armados, los rufianes se presentaban como un potencial peligro para la clientela de las prostitutas y enconaban los problemas con sus intervenciones<sup>88</sup>.

---

<sup>85</sup> Este aspecto es tratado por TORREBLANCA GASPAS, M. J., *Violencia urbana y sociedad marginal: «Bregas» y «rancuras» en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV*, Zaragoza, 1986 (Memoria de licenciatura inédita).

<sup>86</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 74-76.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pp. 73-88.

<sup>88</sup> Los munícipes murcianos prohibieron mediar en las riñas entre las mujeres de partido, aunque se dieran con los puños había que dejarlas resolver sus asuntos entre ellas «salvo sy sacaren armas o palos»; *Ibid.*, p. 329.



De la vida, de la mala vida que pueden dar algunos chulos a sus amigas, tenemos un ejemplo ilustrativo en Zaragoza. En 1442, en el burdel de la ciudad y concretamente en el hostel regido por Pedro de Vergara, trabaja una mujer pública llamada Catalina de Ávila. Otro hostelero, un tal Rodrigo de Pardinas, requerido por los municipales, declara que Catalina tiene por rufián a Sancho de Orús<sup>89</sup>. Seis días después de haber sido denunciado, Sancho de Orús se presenta en el establecimiento de la putería con un notario y reclama la presencia de la mujer, a la que dedica notables y persuasivas palabras:

—Catalina, ya sabedes bien que, dias ha, que yo vos requerido que si queriaz sallir de pecado, que yo vos tendria, vos mantendria et sacaria del bordel. Et agora, present el notario e testimonios, vos ne ruego e de par de Dios vos requiero, que vos salgades de pecado, como yo sia presto de tener e mantener vos, e vos parar casa.

Tal vez Sancho de Orús obra de esta guisa amedrentado por la persecución de la justicia, quizás de acuerdo con la propia Catalina, o más probable aún, por la fuerza de las circunstancias y por iniciativa propia, le ofrece «ponerle casa», pero en ningún momento queda claro que la mujer vaya a convertirse, si sale del burdel, en algo más que en su manceba, y esto en el mejor de los casos. Es posible que si Catalina abandona el establecimiento público sea utilizada por Orús para continuar en la prostitución, pero todavía con mayor sujeción a él y de modo clandestino. En cualquier caso, Catalina rehúsa la oferta que, pese a la palabrería y a la invocación divina, no le tienta: «Et la dita Catalina dixo e respuso que en ningun partido no queria sallir del burdel, et no queria estar ni habitar con el en ninguna manera»<sup>90</sup>.

Muchos de los rufianes no se limitan a poner la mano y a recoger pasivamente su tanto en la ganancia, lejos de ello intervienen, manipulan, impiden el acceso al comercio carnal a determinados clientes, dificultan y aún deshacen tratos y

<sup>89</sup> Archivo Municipal de Zaragoza, Actos Comunes de 1442, fol. 112r.

<sup>90</sup> AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea, 1442, día 11 de diciembre (s.d.).

acuerdos que las putas ya han cerrado con los usuarios, cuando no las sacan por la fuerza del recinto del burdel<sup>91</sup>. Su actitud resulta intolerable y las autoridades competentes, responsables del correcto funcionamiento de las instalaciones, buscan el concurso de los hosteleros de la mancebía para impedir los abusos rufianescos<sup>92</sup>.

Los hosteleros, legítimos organizadores de la prostitución oficial, pueden resultar gravemente lesionados en sus intereses por las mediaciones ilícitas de los rufianes, de igual modo que tanto los mesoneros como las putas del burdel sufren y se resienten por la competencia ilegal de la prostitución clandestina. De ahí que no resulte extraño que se solicite su ayuda cada vez que se intenta acabar con este fenómeno.

### La prostitución clandestina

Al margen de la mancebía oficial, otras mujeres venden a escondidas el uso sexual de sus cuerpos por diferentes motivos. Algunas han podido ser durante cierto tiempo trabajadoras del burdel, pero, en un momento dado, ya no cumplen los requisitos imprescindibles para seguir en el establecimiento y pasan a engrosar las filas de una prostitución de ínfimo nivel de la que se conocen algunas noticias y que a veces asoma por voz de descriptivos insultos como «puta vieja», «puta sucia», «puta barata», o todo ello junto: «puta vellaca suzia de a dos maravedis»<sup>93</sup>. Mujeres que han superado la edad idónea o no han pasado los reconocimientos médicos, trabajadoras cuyo comportamiento les ha llevado a ser expulsadas del prostíbulo<sup>94</sup>, mujeres alcoholizadas... Ellas son las coprotagonistas del

<sup>91</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 186-187.

<sup>92</sup> *Ibid.*, también p. 192 y pp. 334-336.

<sup>93</sup> BAZÁN DÍAZ, *op. cit.*, p. 332. En su obra Bazán Díaz refleja bien el lado oscuro de la prostitución encubierta, pero no trata la otra vertiente de la clandestinidad, la protagonizada por las putas selectas.

<sup>94</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 99 y pp. 280-281. En 1476 fueron expulsadas del establecimiento murciano María de Osorio, María Núñez y Catalina la Urca, «escandalosas e buscadoras de ruydos en tal manera que por causa dellas se esperan muertes de omes».

submundo de la prostitución. A finales del siglo XIV la zona barcelonesa en la que se venden recibe el significativo nombre de «la Letrina»<sup>95</sup>.

Pero también trabajan más allá de los límites de la putería otras mujeres inmersas en la clandestinidad por causas de signo contrario, aquellas a las que su juventud, su belleza, su elegancia, su intención de prostituirse de un modo ocasional y su aspiración a no ser conocidas como hembras del mundo por la voz común y la fama pública, les hacen alquilarse de un modo silencioso, lo más discreto posible.

Si recordamos ahora los argumentos que el concejo malacitano esgrimió ante la Corona para abrir una ramería, sale a escena el hecho de que las puterías eran incapaces de satisfacer todas las necesidades de la demanda. En los burdeles se concentraban gentes de baja condición, aquellos mismos que, según la fuente aragonesa de principios del XVI, peleaban por conseguir el mejor turno para ser recibidos por las prostitutas. Para determinados varones acudir al prostíbulo oficial era una deshonra y ni siquiera las ramerías, lugares de prostitución más esmerada, consiguieron acabar con la prostitución clandestina. Había fuertes motivaciones, tanto por parte de los clientes como por parte de las mujeres, para practicar subrepticamente el comercio carnal.

Al penetrar en el mundo de la prostitución encubierta, las figuras de alcahuetes y alcahuetas adquieren su máxima relevancia. Ya no se trata de que el cliente se encamine hacia el lugar conocido y acotado para el amor venal, ahora se precisa de un tercero que establezca el contacto entre la mujer secretamente accesible y el presunto interesado, un intermediario que obtiene beneficio de este acuerdo.

Alcahuetas y alcahuetes son tenidos por personajes nefastos. Una tradición secular les acusa de la perversión de las decentes y castiga su actividad con la muerte en la hoguera que, en algunos fueros, sólo puede evitarse mediante la supe-

---

<sup>95</sup> VINYOLES, *Les barcelonines a les darrerries...*, p. 57.

ración de la prueba del hierro candente<sup>96</sup>. En las *Partidas* se dedica un título entero a la alcahuetería, delito público por el que «viene mucho mal a la tierra» y gravísimo pecado, sea cual fuere la labor de tercería desempeñada, porque se constata la existencia de diversos tipos y grados entre los mediadores, tal como sucedía con prostitutas y rufianes. Bajo el genérico «alcahuetes» se engloban en las *Partidas* desde los que explotan a las putas del burdel hasta los que hacen prostituirse a sus propias mujeres, pasando por los que venden a las mozas o cautivas que tienen en sus casas y los que prestan sus viviendas para citas eróticas<sup>97</sup>.

De la repulsa social que suscita la tercería poseemos vívidos testimonios, como el ofrecido por Catalina Bolas en 1474. Catalina envidia y odia visceralmente a su vecina, Violant de Fox y cuando ésta va a ser juzgada por adulterio, Catalina abunda con su declaración en los delitos ofrecidos por otros testigos: Violant es adúltera con consentimiento de su marido y se prostituye con diferentes hombres, entre los cuales se cuenta un judío, pero Bolas añade un dato más, algo absolutamente inexcusable, pues redondea el perfil de malhechora de su próxima acusando a Violant de alcahuetear y de haber tratado de inducirle a ella misma a pecado:

Et dize mas, que favlando hun dia la testimonio con la dita Violant, le dixo que por que queria passar la miseria que passava, que se adrecase e afaytase la cara, que ella le buscara hun enamorado que le daria quanto huviese menester, que tenia hombre ya en dias<sup>98</sup>.

<sup>96</sup> Caso del Fuero de Teruel, que, como otras compilaciones legales, considera la alcahuetería delito femenino, ORCASTEGUI GROS, C., «La mujer aragonesa en la legislación foral de la Edad Media», *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, p. 120. En este mismo vol. pueden verse las disposiciones del fuero de Soria, ASENJO GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 49. Aborda este asunto DILLARD, H., *Daughters of the Reconquest. Women in Castilian Town Society, 1100-1300*, Cambridge, 1984, pp. 199-201.

<sup>97</sup> Vid. los comentarios de LACARRA, «La evolución de la prostitución en la Castilla del siglo XV...», pp. 35-37.

<sup>98</sup> AMZ. Procesos ante los jurados, Proceso 71 (1474), publicado en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, p. 212.

Entre la parroquia que frecuenta a Violant —que ya no puede ser muy joven puesto que lleva casada catorce años—, se encuentra el hijo de don Artal de Alagón. Según Catalina Bolas,

ella tenia amiatat e fazia por el fillo de don Artal de Alagon, el qual le dava cada dia hun real, e ahun le dava otras cosas, e quando havia menester hun manto o gonella, que le dava diez florines<sup>99</sup>.

Bien remunerada por su hombre más destacado, cuando éste acude a pasar la noche, ambos se acuestan en el piso alto, mientras que el marido duerme en una cama de la planta baja con los hijos. Catalina dice que el marido tolera y calla por miedo, pero en esto no coincide con el sentir de otros vecinos que desprecian al tal Luis Carnicer, al que consideran en buena parte inductor y culpable de la mala vida de su mujer y sobre el que recae la sospecha de que incluso se presta a realizar «ménages à trois»<sup>100</sup>.

Juan de Alagón, el hijo de don Artal, era un cliente lógico de la prostitución clandestina. El que «los hijos de los buenos» se dejasen ver por la putería y el que llegaran a convertirse en «amigos secretos» de alguna de las trabajadoras del burdel acarrearía serios problemas y daños, a juzgar por una ordenanza murciana de 1476<sup>101</sup>. Puede que su comportamiento fuera legal, pero resultaba inconveniente.

Ambas cuestiones —la de ser «hijo de los buenos» y la alcahuetería y la prostitución solapada— convergen en un extraordinario testimonio oscense de 1482. En principio y según la información recogida por el Justicia de la ciudad, el caso responde a la tipología de desmanes de bandas de solteros sacadas a la luz por Rossiaud para el área de Dijon. Una noche de

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 211.

<sup>100</sup> Declaración de Mateo Gómez: «E ha huydo dezir el testimonio a muchas vezinas del barrio que ellas havian visto en hun lecho jazer a lo dito Loys Carnicer e a la dita Violant e al dito Jeuda Gallur, jodio, todos en hun leyto», *Ibid.*, p. 209. Puede que sea del mismo color el delito cometido por Ferrando de Alcaraz y su mujer (RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 245).

<sup>101</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, p. 283. Documento 112.

agosto, tres individuos asaltaron el domicilio de una mujer que vivía sola y, tras intimidar a los vecinos para garantizar su no intervención, procedieron a allanar la morada, maltratarla físicamente, probablemente violarla y robarle sus bienes<sup>102</sup>. El que dirigió el cotarro fue Johan d'Ara, hijo del notable Domingo d'Ara. Sin embargo, seis días después, cuando los inculpados responden de su delito, este no se parece en absoluto a lo explicado anteriormente por los vecinos. La víctima se ha convertido en una alcahueta que, además, incumple sus promesas y los amigos, que aseguran no haber hecho nada, comprenden la reacción de Johan d'Ara, violenta, sí, pero proporcionada, pues actúa indignado porque la celestina se está burlando de él. Según la declaración de Sant Ginés, al día siguiente de la noche de autos, Ara decía:

—¡Cuerpo de Dios! seys o siete begadas me a dado paraula esta Aynes la Coxa de traherme una muxer a su casa, e especialment agora, como fuese benido de Barbastro, me la trahe-  
ría a su casa, e que no curase sino yr, quella la tendria amana-  
nada. E ame fecho bavia e por aquexo le dado, non se si dixo,  
punyadas o bufetadas, pero le parece que dixo bufetes. E  
dixo el dito Ara que mas le devia dar, segund la burla que  
lavia fecho<sup>103</sup>.

Entre quebrantar la morada, descalabrar, violar y robar a una mujer solitaria y abofetear a una alcahueta que facilita tra-  
tos lascivos en su casa cuando le apetece hay una diferencia  
abismal.

Pese a que tanto en Huesca como en Barbastro funcionaban  
puterías, Ara presentaba el perfil de uno de los clientes tipo de  
la prostitución clandestina, más escogida, menos notoria.

También se convertían en potenciales usuarios de este  
mundo secreto los varones que ostentaban cargos públicos.

<sup>102</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Protocolo nº 160 (1482), fol. 105v-106.

<sup>103</sup> AHPH, Prot. nº 160, fol. 114. En fol. 112-112v, encuentra la declaración del tercero, Johan de Rosillo, que, en lo esencial del parlamento de Ara, coincide con la de Sant Ginés. [En este vol. pp. 308-309].

No era cuestión de que se viera a las autoridades solazándose en el burdel y así, por ejemplo, Juan I prohíbe taxativamente a cualquier hombre de la casa del rey, de la reina o de los infantes el trato con prostitutas y exige a los hosteleros prostibularios de Barcelona que denuncien a los oficiales que vean entrar en la mancebía, bajo multa de 1.000 sueldos. Por su parte, las Cortes de Monzón de 1388 critican duramente las costumbres deshonestas de algunos cortesanos y funcionarios<sup>104</sup>.

Noventa años después de esta denuncia, cada vez que el embajador del rey don Fernando paraba en Zaragoza hacía llamar a Sancha Sanz para que acudiese a la posada del Tesorero de Santa María, en donde se alojaba la delegación, «e publicament se dezia que yva alli a usar con el dito enbaxador e con los suyos»<sup>105</sup>.

Sancha, casada con un panadero llamado Johan Plop, con frecuencia le ha abandonado y regresado después. En la actualidad vive con su tío materno, Sebastián d'Osca y con su mujer, Catalina Calmarza:

El qual Sevastian d'Oscha a la dita Sancha Sanç teniendo assi en su casa, la alcovotava con unos e otros e le consentia en la dicha su casa fazer adulterio, no solamente con el dito Pedro de Bordalba, mes encara con otros<sup>106</sup>.

A Sancha, según la fama pública, le ha gustado disfrutar de su cuerpo desde soltera, pues para escándalo de los vecinos y para desgracia de sus padres —ambos marcados con cicatrices de arma blanca como consecuencia de las actividades de su hija— eran muchos los que acudían de noche a cortejarla y de madrugada a hacer albadas, entonces «por las adamas e assignaciones que ella a unos e a otros fazia e ha hecho», se desencadenaban peleas «e se acuchillavan e sende naffravan». Pese a tener un pasado, Sancha contrajo matrimonio con un hombre de bien, del

<sup>104</sup> Vinyoles, *Les barcelonines a les darrerries...*, p. 50.

<sup>105</sup> AMZ, Procesos ante los jurados. Proceso nº 94 (1478), en *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. II, p. 255.

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 253.

que se ha partido en reiteradas ocasiones para huir con distintos amigos, pero al que también ha librado de condena por mal uso del oficio, ya que el pesador del almutazaf, uno de sus amantes, «absolvio al marido della de algunas penas que lo havia tomado».

El embajador del rey, funcionarios, un notario, un escudero y, según uno de los testigos, el prior de Santa María, se encuentran entre quienes frecuentan a Sancha, que puede permitirse escoger a sus amigos y que no desea abandonar su lucrativo negocio.

También practica la prostitución clandestina Sancha de Soria, casada con un paje de espuelas del rey de Castilla. Entre quienes la visitan se hallan notarios, especieros, hijos de buena familia, algún noble y un varón sin nombre, tan principal y de tanto valor, que alguien corrió cierto día a darles aviso para que no le sorprendieran «in fraganti» con ella<sup>107</sup>.

Tanto para las clandestinas como para su clientela, una de las grandes virtudes de usar escondidamente es la discreción. Si el «qué dirán» obliga a obrar con cautela a muchos hombres casados, a ciertos solteros, a personajes destacados y clérigos, existe un grupo para quienes el secreto es prioridad absoluta, pues en él les va más que la honra y el buen nombre, en él puede irles la propia vida. Moros y judíos, en principio, debían saldar con la muerte su trato carnal con cristianas, independientemente del oficio o de la consideración moral que éstas merecieran a la sociedad.

En la hoguera, en Teruel, acaba «el crimen detestable del moro de Albarrazín, que ha cavalgado una fembra pública de Johan Daguda, anoche tarde»<sup>108</sup>. Mejor suerte puede que tuviera Alim, moro de Murcia, «que se era echado engannosa mente con Catalina Lopez, muger mondaria», ya que con su caso se generó un conflicto de jurisdicción<sup>109</sup> y desde luego «Çaad

<sup>107</sup> Su historia se hace pública a raíz de cometer un robo, AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 84 (1476), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 212 y ss.

<sup>108</sup> *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 101 y 235.

<sup>109</sup> RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 197-198.



Guarni, moro de Monteagudo», el cual «durmio con Lucrecia, muger de la puteria» y fue condenado a pena de cien azotes y destierro, después de un mes de votaciones y debate<sup>110</sup>. En determinadas ocasiones no se aplicaba la pena capital, pero quienes incurrían en el «crimen detestable» estaban corriendo un riesgo, un grave riesgo. El singular judío Peralta, sorprendido en la putería de Zaragoza en 1484, en la estancia de Juana la Navarra, era consciente de lo que podía sucederle y así lo manifestó en elaborado parlamento, que tenía algo de planto:

Y que es verdat que entro en su cambra con ella y se asento en el banco con deliberada piensa de luego echarse con ella, y de fecho huviera dormido con ella aquella noche, si no que fue descubierto y conocido, y que sus pecados lo y de havian traydo. Y que el dicho rigient le dase la pena que el quisiese, siquiere de muert, siquiere de otra qualquiere, y que ya sabia que una vegada havia de morir. Encara dixo que quanto mas vivia hombre en aqueste mundo, mas arebatos y pasiones y veyea, y encara allego a Sant Jeronimo<sup>111</sup>.

La ya mencionada Violant de Fox había cometido adulterio y se había prostituido en el seno del matrimonio, pero la intervención de las autoridades se produjo a raíz de hacerse pública su relación con un judío.

Los moros y judíos que gustaban de echarse con cristianas, por emplear el lenguaje de la época, eran potenciales clientes del alcahueteo<sup>112</sup> y la prostitución clandestina. Clientes, por otra par-

<sup>110</sup> *Ibid.*, pp. 313-315.

<sup>111</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 127 (1484), fragmentos de este proceso en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 285-287.

<sup>112</sup> «El dicho Christoval Lazaro, en dias mas cerca passados se falla trer judias que se cavalgan con judios en su casa, y ahun, de fama, christianas cavalgarse a industria suya con judios», AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 126 (1484), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 280-284. En Murcia, en 1433, se presenta ante el Concejo fray Diego de Úbeda, licenciado en Santa Teología, para protestar enérgicamente porque tanto en algunas casas señaladas de la judería como en la morería se hace pecado de fornicio, no sólo de cristianos con cristianas, sino de cristianas con judíos, cosa muy aborrecible a Dios. Se prohíbe a toda cristiana —casada, soltera, amigada o mujer pública— el paso a la judería o morería sin licencia. RUBIO GARCÍA, *op. cit.*, pp. 203-205.

te, especialmente vulnerables<sup>113</sup> pues, dada la situación delictiva en la que ellos mismos se colocaban, favorecían los chantajes y abusos de algunas prostitutas encubiertas y de sus rufianes.

En la Zaragoza del XV tuvieron ese infortunio al menos dos comerciantes musulmanes. Uno de ellos fue víctima, en 1451, de una celada urdida por los Maldonado, un clan rufianesco implicado en toda clase de crímenes. Cuando empezaba a entretenerse con una de las putas vinculadas al grupo, aquella rompió a chillar pidiendo socorro y a sus gritos acudieron los compinches que amenazaron con llevar al moro hasta el gobernador para que le quemase. Aterrado, el musulmán intentaba evitar la denuncia: «el ha ofrecido para d'ayuda della para parar huna tienda, para que salga de pecado, que su amigo la lexa, que se va para Çiçilia»<sup>114</sup>.

Veinte años después, Amet Abalt, moro, mercader del reino de Valencia que había llegado con su compañía comercial a Zaragoza para vender diferentes productos, se vio envuelto en un turbio asunto que estuvo a punto de costarle la vida, a cambio de la cual ofrecía 1.000 florines. El cebo utilizado fue una viuda, Magdalena Ramo, posiblemente también de Valencia, a la que el mercader había intentado conocer carnalmente desde tiempo atrás. Del mundo clandestino y delictivo en el que se movía Magdalena proporciona una idea la declaración, o mejor dicho, la no declaración, de su casera, «la cual dixo que quando se firmo con la dita Madalena, le havia fecho fazer sagrament de no dezir cosa que vudiesse fazer en su casa»<sup>115</sup>.

---

<sup>113</sup> Utilizo «especialmente» porque las fuentes permiten acceder a otros clientes víctimas de engaño. En las observancias, entre las corruptelas que pueden imputarse al alcaide en el ejercicio de su cargo, se encuentra la siguiente: «si procuró con algunas meretrizes que entrassen hombres simples en sus habitaciones para ser presos como aliados en adulterio», SESMA, J. A.; SAN VICENTE PINO, A.; LALIENA CORBEA, C.; GARCÍA HERRERO, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, p. 234.

<sup>114</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 111 (1451), fols. 54v-57. Las actividades de los Maldonado son analizadas por TORREBLANCA GASPARG, *Violencia urbana y sociedad marginal...*

<sup>115</sup> AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 45 (1471), *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2. pp. 199-204.

Para las autoridades eclesiásticas y temporales las mixturas lascivas con minorías religiosas eran detestables, aborrecibles y causas de graves escándalos, pero albergo bastantes dudas sobre el posible rechazo social generalizado hacia este tipo de relaciones, siempre que fueran reservadas y no lesionaran a terceros. Para las gentes del común más delictiva y condenable era la pedofilia, cuyos practicantes, naturalmente, habían de moverse en la clandestinidad<sup>116</sup>. Sin embargo el tema de la prostitución infantil, cuyos primeros indicios ya han salido a la luz, excede el campo de este trabajo<sup>117</sup>.

Así, pues, retornamos al terreno de las mujeres enamoradas para señalar una última observación respecto a su clientela. Tal como ha observado M<sup>a</sup> Eugenia Lacarra en sus estudios sobre *La Celestina*, quienes recurrían a los servicios de las prostitutas encubiertas podían engañarse con la fantasía de la exclusividad e incluso jactarse de haber alcanzado los favores de determinada joven, ensoñación que difícilmente soportaba el franqueo de la puerta y del guardián de la Putería.

Desde el punto de vista de las mujeres un abismo separaba la prostitución oculta del bullicio del burdel, basta repasar lo tocante a encierro, vestuario, tarifas, extorsiones... El problema y la marginación podían llegar con el paso del tiempo, pues, de no contar con buena ventura, el destino de la mayoría de las prostitutas escondidas era, según Rossiaud, acabar en la «Gran Casa», a veces de la ciudad de origen, las más de otro lugar<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> Cualquier indagación sobre alcahuetería y corrupción de menores ha de pasar necesariamente por las actividades de Na Trials, RIERA I SANS, J., *El cavaller i l'alcajota. Un procés medieval*, Barcelona, 1987. Vid. también CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *El instinto diabólico. Agresiones Sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, 1994 y RUGGIERO, G., *The Boundaries of Eros. Sex Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford, 1985, en especial el cap. «Rape».

<sup>117</sup> El proceso seguido contra Diego Niño, que ha violado a una niña navarra menor de doce años con la finalidad de prostituirla, demuestra la condena social hacia este tipo de acciones, AMZ, Procesos ante los jurados, Proceso nº 112 (1481), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. 2, pp. 269-276.

<sup>118</sup> Es muy posible que los estudios que tiene en curso M. Teresa López Beltrán sobre las mujeres que se prostituyen ocasionalmente amplíen y maticen estas afirmaciones.

En *La Celestina*, Areúsa aparece definida como «moza errada», y más adelante se completa su descripción diciendo que es «enamorada, medio ramera»<sup>119</sup>. El adjetivo «errada», que sin duda implica haber tomado un camino poco ortodoxo, aparece también en el documento que narra el caso de Sancha de Bolea, una recuesta redactada en primera persona en la que se escucha la voz de la propia Sancha, aunque sospecho que matizada por el notario y por el mercader a mayor gloria del segundo:

Yo, Sancha de Bolea [...] atendido por mi fortuna fue seyendo moca errada, por manera que otro alli, en Caragoça, huvo mi virginidad y fui deshonorada, et estava en puncto de ir por los burdeles, y consideraba [*sic*] la fama de vos, Johan de Madrit, mercader, ciudadano de Daroqua, sin muxer, et affin que yo huvies et haya algun bien et no vaya assi dar, he deliberado benir a bevir con vos...

Así, pues, la moza errada está al filo de abandonar la clandestinidad para dar consigo en los burdeles —en plural—; sin embargo la suerte le depara un empleo de casera, sirvienta y amante por dos años, al cabo de los cuales percibirá 200 sueldos jaqueses, una suma suficiente para abrirle las puertas de un posible matrimonio, de manera que el requerimiento evidencia la generosidad de Madrid, pues se reitera el punto clave:

A vos que vos plaziessse thomarme en vuestra cassa por cassera o sirvienta a star e dormir con vos, e a fazer de mi cuerpo a toda vuestra guissa con vos, porque no huvies de ir por los burdeles...<sup>120</sup>.

Desconozco la proporción de meretrices de los burdeles bajomedievales españoles que salieron de la marginalidad por contraer matrimonio, sin embargo creo —aunque no lo puedo probar— que sería mucho más fácil reinsertarse en la sociedad desde el amancebamiento o desde la prostitución clandestina que desde la mancebía. Para una mujer que hubiese ejercido públicamente el oficio, el pasado parecía no enterrarse del

<sup>119</sup> LACARRA, «La evolución de la prostitución en Castilla...», p. 47.

<sup>120</sup> AHPZ, Protocolo de Johan Ram, 1460, fols. 37v-38. «Requesta y firma».

todo, como dice Peris, «su condición de antiguas prostitutas no se olvidaba fácilmente», así, cuando en Valencia, en 1377, se sigue un proceso contra Francisca, mujer de Joan Jardí, Pere Transfort alega, con el fin de probar su culpabilidad,

que la dita na Francesca és fort fembra de sa lengua e desonra e vitupera a unes persones e altres, e la qual ans que el dit Joan Jardí la prengué per muller era fembra pública, la qual estava en la pobla de les fembres, jahent carnalment ab tots aquelles qui la volien que foren cristians...<sup>121</sup>.

La vida podía transcurrir por cauces serenos, pero si en un punto determinado del camino interesaba el descrédito, la memoria recuperaba pronta información idónea que degradaba, atraía sospechas y restaba credibilidad.

En el proceso inquisitorial seguido entre 1488 y 1491, contra Bernardo Remírez, mercader y ciudadano de Daroca, los testigos de la defensa recuerdan los antecedentes de María de Losa, presentada como indigna de toda fe. Juan Portolés asegura tener noticia suya desde hace más de veinte años:

Que conosco a la dicha Maria, y la vio entonce en el partido como mala muxer a ganancia, alli en Daroca [...] Y tal es la fama, como es borracha la dicha Maria, que muchas vezes se enbriaga, y lo cree este testimonio, segunt las palabras de desvarios que algunas vezes, segunt dicho ha, le ha hoydo dizir<sup>122</sup>.

Pedro de Huerta aporta nuevos matices al ayer y hoy de María, pues, según él, tras estar dos años como prostituta en el burdel darocense, «la vio ostalera en el publico de la dicha ciudat, hunos quatro annos continuos, poco mas o menos»; después Juan de Valdecilla la retiró y se la llevó de la putería para convertirla en su amiga, y últimamente algunos comentan que hace quince días que la pareja se ha desposado<sup>123</sup>. Miguel Alegre y el propio Bernardo Ramírez insisten en su faceta de mujer alcoholizada,

<sup>121</sup> PERIS, *op. cit.*, p. 198.

<sup>122</sup> MOTIS, M. A.; GARCÍA, J.; RODRIGO, M. L., *Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad*, Daroca, 1994, p. 211.

<sup>123</sup> *Ibid.*, p. 223.

que esta algunas vueltas fuera de su sentido, diciendo que beve demasiadament de forma que algunas vegadas se embriaga [...] a seydo y es muxer mala publica, desatentada y desvariada, y muchas vegadas esta alienada, que favla vane-dades<sup>124</sup>.

Putá, hostalera del burdel, amiga y casada: el itinerario de María aparece completo con su afición al vino de telón de fondo. Tal vez como secuela y colofón de un oficio que obligaba a alternar por tabernas y hostales, y acaso, en más de una ocasión, a buscar cierta pérdida de sentido para soportar la repugnancia.

Celestina y Claudina, en la obra de Rojas, también conocen los efectos del vino, los cuales han degradado totalmente a una mujer pública de Valmaseda, que en el presente es alcahueta y manceba de un clérigo. Ella ha perdido hijos y hacienda, y en 1499 se dice que

es mucho borracha, en tanto grado que tyene la cara e narizes e rostro mucho perdido e embermejado del mucho beber. E es muger de mala suerte e soberbia e rez e miserable e renzillosa e maldisiente, y es alcahueta porque la den algo que beba [...] E es tan dada al vino que, con la pobreza que tiene de no la poder alcanzar, por taza de vino diria al contrario de la verdad e es ladrona...<sup>125</sup>.

Los pasados prostibularios rebrotan cuando conviene para redondear los perfiles transgresores de determinadas mujeres, pero la memoria y la boca deben ser selectivas y para el común de las gentes resulta inadmisibile que se saquen a la luz viejos errores, más o menos discretos, sin venir a cuento. Así, en Alcañiz se condena unánimemente la actitud de Aldonza Romeo, «zizanyosa, sonsacadera e de mala lengua», que pregona a gritos —entre otras cosas— que una de sus vecinas, Violante López, tuvo una hija de soltera. Mujeres y hombres salen en defensa de su víctima, todos conocen el episodio pretérito,

<sup>124</sup> *Ibid.*, pp. 257 y 247.

<sup>125</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, M. L.; DEL VAL, I., *Bizcaya en la Edad Media*, III, San Sebastián, 1985, p. 102, nota 245.

«empero dize que después de casada, siempre la ha visto vibir como buena mujer, y en fama de buena mujer dize ha seydo y es tenuta en esta villa después que casara». Otros testimonios redundan en su bondad: «después de casada siempre la ha visto beber como buena mujer, y nunca ha sentido cosa mala della»<sup>126</sup>.

La bondad, referida a las mujeres, alude a una ordenada conducta sexual, es decir, a un comportamiento acorde con las pautas dictadas desde la Iglesia y el poder temporal. Sin embargo, en el caso de los varones, la bondad o maldad de los mismos no va ligada a sus prácticas eróticas. En la etapa de socialización debía repetirse hasta la saciedad a niñas y niños que los hombres eran infieles «por naturaleza», de manera que los desahogos o placeres ocasionales, que no ponían en peligro ni la estabilidad del grupo familiar ni la economía del mismo, eran tolerados de mejor o peor grado. Para que una esposa se presentara ante las autoridades eclesiásticas a quejarse de la sinvergonzonería de su marido y a suplicar ayuda, los desmanes habían de ser reiterados y escandalosos. Lo habitual, tal como aconsejaba Eiximenis, era soportar al marido «en su mal vicio» esporádico con comprensión y paciencia.

Harta estaba doña María Ximénez Scit de las actuaciones de su marido, Luis de Santángel y el matrimonio reñía muchas veces. Después, cuando el abad de Veruela los reconciliaba y preguntaba a la mujer si Santángel era buen cristiano, ella contestaba que sí, «tan buen christiano era como San Francisco, y que otra tacha no tenia, sino que era putanero mucho de mugeres, e que en aquello no tenia verdad, que donde la podia haver no la dexava»<sup>127</sup>. Doña María amaba entrañablemente a su infiel marido, y tras treinta y cinco o cuarenta años de matrimonio, quería ser enterrada junto a él, con sus huesos tocando los de su difunto esposo.

<sup>126</sup> *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pp. 112 y 170. También es defendida Catalina Cunchillos en su bondad por los sirvientes de la casa, GARCÍA HERRERO, M. C., «Los matrimonios de Gaspar Eli: Tipología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 231-244.

<sup>127</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Inquisición. Proceso contra Luis de Santángel, quondam, ciudadano de Zaragoza, fol. 131v.

Solteros y casados eran clientes habituales de la prostitución, tanto oficial como clandestina, y parece haber un gran acuerdo sobre la inocencia o venialidad del «uso» con mujeres públicas. En el manual de confesores del darocense Pedro Ciruelo, se constata la creencia extendida de que la fornicación no era pecado, «pues fuese hecha con libre voluntad de entrambas partes». Cien años después, diversos toledanos opinan sobre esta materia y un casado sostiene que no peca, puesto que paga. En un testimonio aún más tardío, un vecino de Talavera de la Reina, defiende la sofisticada tesis de que «no se hacía pecado mortal no llegando a siete veces»<sup>128</sup>.

Las incoherencias del sistema dan sus frutos y el círculo se cierra en el punto en el que lo iniciamos.

En 1580, la inquisición granadina procesó a una vecina de Antequera por afirmar que el trato con putas no era pecado, y ante los interrogatorios del Santo Oficio, aquella respondió con un argumento sólido e incuestionable: «que era verdad que había dicho que echarse los hombres con las mujeres de la manebía no era pecado, y que por entonces lo creyó así, pues el rey permitía que hubiese aquellas casas»<sup>129</sup>.

---

<sup>128</sup> BENNASSAR, *op. cit.*, pp. 317-318.

<sup>129</sup> GALÁN SÁNCHEZ y LÓPEZ BELTRÁN, *op. cit.*, p. 162.



## ÁRBITRAS, ARBITRADORAS Y AMIGABLES COMPONEDORAS EN LA BAJA EDAD MEDIA ARAGONESA\*

Mi querida y admirada M<sup>a</sup> Jesús Lacarra, en un artículo muy reciente sobre el arquetipo de la mujer sabia en la literatura medieval, me citaba en una nota para advertir que yo poseía «interesantísima documentación inédita» vinculada a la faceta femenina investigarla por ella<sup>1</sup>. Detrás de esta mención hay una historia que creo merece ser contada.

Cuando el curso pasado M<sup>a</sup> Jesús me preguntó por la existencia o no de mujeres reputadas por sabias en la Baja Edad Media aragonesa, me sentí metida en un verdadero atolladero, porque hacía tiempo que intentaba dilucidar sin mucho éxito cuál era la diferencia conceptual entre autoridad, influencia y poder de las mujeres en ese espacio y en esa época, y la cuestión planteada por mi compañera me llevaba inexorablemente a enfrentarme de nuevo con el espinoso tema. A esas alturas no cabía dudar de la existencia de mujeres poderosas y de mujeres influyentes, pero me resultaba más difícil pronunciarme sobre la autoridad femenina. Sin embargo, poseía una carpeta con documentos custodiados con verdadero mimo, unos transcritos, otros por transcribir, que puse en manos de M<sup>a</sup> Jesús para que ella misma dedujera y elaborase su respuesta. Para mí no había duda de que en el Aragón bajomedieval habían existido mujeres sabias, mujeres que eran más que letradas, más que poderosas, mujeres con una autoridad y buen criterio reconocido, valorado y respetado públicamente. Ahora bien, hace un año, la afirmación era más una impresión que un razonamiento elaborado, fruto del sentido común, de alguna luz aislada muy clara

---

\* Este trabajo fue publicado en *Nueva lectura de la mujer: Crítica histórica*, Universidad de Málaga, 1995, pp. 85-123.

<sup>1</sup> LACARRA, M. J., «El arquetipo de la mujer sabia en la literatura medieval», *Foro Hispánico*, 5, 1993, p. 18.

y de haber estado inmersa durante años en la documentación de finales del siglo XIV y del siglo XV<sup>2</sup>.

Cuando recibí la carta de la «Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer» de la Universidad de Málaga, en la que se me solicitaba un texto inédito, supe que era un buen momento para dar a conocer esta documentación y para compartirla con vosotras con la esperanza de que se profundice en un futuro próximo por esta vía que pienso puede proporcionar sorpresas y un conocimiento más ajustado a la verdad del ayer y de las funciones que las mujeres desarrollaron en la sociedad. Vayamos a ello.

### **En el principio fue la lectura**

Hace ya algunos años, cuando el Archivo de Protocolos de Zaragoza no era lo que hoy es, y cuando trabajar en él tenía algo de prueba iniciática, los que allí investigábamos generamos una solidaridad de aprendizaje resultado de convivir muchas horas y de repartirnos la humedad, el frío, algunos insectos y hasta un roedor. En aquellos tiempos heroicos, que hoy recordamos como los de una larga batalla o «batallita» —según el diverso parecer de quienes nos escuchan—, solíamos comunicarnos en el café de media mañana nuestras expectativas, logros y dificultades, y era un tiempo enriquecedor y hermoso del que hoy me quedan buenos recuerdos y vivas amistades.

---

<sup>2</sup> Sumergirse en los documentos, dejarse impregnar por los contenidos y aún por las fórmulas que en ellos aparecen, origina una cercanía, una convivencia que resulta muy útil a la hora de paliar las inevitables distorsiones que son secuela de la cultura y de la propia ideología del historiador. José Solana en la introducción de su estudio sobre Aspasia explica bien este fenómeno en relación con la existencia o no de mujeres sabias en la Grecia clásica: «¿A qué se debe esta divergencia de juicios? A mi entender se explica porque el observador antiguo —Plutarco, por ejemplo— no podía ignorar lo que se imponía ante sus ojos con la fuerza de los hechos, mientras que el moderno, con la interposición de todo tipo de prejuicios en el proceso de transmisión de la cultura griega, ha perdido, anegado en informaciones puramente literarias caragadas de ideología, la contundencia del dato práctico». Cfr. SOLANA DUESO, J., *Aspasia de Mileto. Testimonios y discursos*, Barcelona, 1994, p. VIII.

Un día, en el «recreo», comenté a uno de los colegas que acababa de encontrar una árbitra, y él me respondió sin darle mayor importancia: «Será una mala lectura. Las mujeres no arbitran».

Volví al Archivo y al documento. No había duda posible, la árbitra en cuestión se llamaba de nombre Angelina, de forma que había que descartar la hipótesis de mi compañero.

Durante las semanas siguientes estuve más pesada de lo habitual, y decía a todo el mundo que había encontrado una árbitra esperando, inconscientemente, que otras personas hubieran hallado a otras mujeres ejerciendo el arbitraje. Fue una experiencia curiosa, puesto que algunos abundaron en la teoría de la mala lectura y, sin excepción, todos me dijeron que nunca habían visto compromisos en manos de mujeres o sentencias arbitrales dictadas por ellas. Cuando las árbitras localizadas fueron ya tres, volví a la carga con renovado brío, cambiando el enunciado y afirmando tajantemente que había mujeres ejerciendo justicia privada. Entonces, ante mi seguridad, dos personas bien formadas e informadas me dijeron que bueno, que se trataría de asuntos matrimoniales. Más adelante retomaré esta observación. Ahora no quisiera concluir este inicio sin señalar que uno de mis compañeros, Juan José Morales Gómez, hizo suya mi pesquisa y con su generosidad habitual me puso en la pista de algunas de las árbitras de las que vamos a hablar, por lo que le estoy muy agradecida.

### **Compromisos y arbitrajes**

De una forma quizás excesivamente amplia y que sin duda podría ser matizada por los historiadores del Derecho, se puede afirmar que coexisten dos grandes vías para resolver los conflictos entre dos partes litigantes: la proporcionada por las jurisdicciones ordinarias competentes y la ofrecida por la justicia privada<sup>3</sup>. Estos dos caminos hacia la solución no son exclu-

---

<sup>3</sup> Los conflictos también podían solventarse mediante los hechos consumados o a través de pruebas ritualizadas, ahora bien, señala M<sup>a</sup> Teresa Iranzo que estas fórmulas no son contradictorias con el sentido último del acuerdo, puesto que las partes someten su problema al juicio de Dios o a la venganza. Cfr. IRAN-

yentes y, en principio, podrían incluso simultanearse. Cuando las partes enfrentadas optan por intentar solventar sus diferencias privadamente, pueden buscar el pacto directo entre ellas, pero si este acuerdo no llega a producirse, cabe recurrir a un conciliador o mediador que les guíe y oriente para alcanzar una solución de compromiso. Por último los litigantes pueden apelar también a una solución contractual muy elaborada: el arbitraje.

Mediante el arbitraje, las partes, de común acuerdo, confían la resolución de sus diferencias a uno o más árbitros, a quienes dotan para la ocasión de un poder extraordinario, puesto que se encuentra limitado en el tiempo y afecta sólo a las materias sometidas a su juicio, que pueden encontrarse previamente definidas en un compromiso.

Los árbitros, a diferencia de los jueces ordinarios, no disponen de capacidad de coerción, de manera que para paliar este inconveniente quienes recurren a ellos han de comprometerse a respetar las resoluciones contenidas en la sentencia arbitral mediante su juramento y mediante la pérdida de dinero o de determinados bienes prefijados. Valga el ejemplo del compromiso establecido entre algunos moradores de Daroca<sup>4</sup>, que depositan sus diferencias en manos y poder de mosén Juan Álvarez de Chález, prior de Santa María de los Corporales, de doña María Jiménez de Liñán, viuda, habitante de Daroca y

---

ZO MUÑO, M. T., «*Ad removendam discordie pestem: justicia y sociedad en Zaragoza durante el siglo XII*», *A la profesora emérita M<sup>a</sup> Luisa Ledesma Rubio. Aragón en la Edad Media*, X-XI, 1993, pp. 417-435 y p. 421. Respecto a los juicios de Dios en Aragón, Cfr. LEDESMA, M. L., «Acerca de las ordalías y del duelo judicial «de escudo y bastón» en el Aragón medieval», *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 999-1006.

<sup>4</sup> Se trata de Pero Fernández, escritor, y Pedro Alfonso, carnicero, por una parte y Pedro de Carrión y su mujer, Mayor Alfonso, por la otra. El dato de los oficios de Pedro Alfonso y de Miguel Falcón no aparece en el compromiso, pero lo conocemos por otros documentos del mismo notario y año, AHPZ (Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza), Juan Ram, 1448, fol. 86 y 86v. El compromiso del que hablamos aparece en dos ocasiones entre los documentos de Ram de 1448, de forma breve en fols. 61-61v. y desarrollado en sus fórmulas en el Registro de dicho año, fols. 293-295v.

de don Miguel Falcón, mercader y ciudadano de la misma, pactando acatar la sentencia y someterse a lo dispuesto:

dius pena de traycion, segunt fuero e la carta de la paz, e dius pena de perjuros e infames manifestos, e dius pena de cient florines de buen oro de pesso corrient en Aragon. La qual pena de los ditos cient florines pague e pagar sia tenuta la part inobedient e no obtemperant al dito sentencia, mandamiento, pronunciacion, loha bien bista e amigable composicion de los ditos arbitros arbitradores e amigables componedores<sup>5</sup>.

Quienes disputan plasman su deseo de ver su conflicto resuelto por arbitraje estableciendo un compromiso («compromis»). En la Baja Edad Media aragonesa, el compromiso es un tipo documental estereotipado en el que no faltan los nombres completos y con frecuencia algún otro dato calificativo de los miembros integrantes de cada una de las partes que disputan<sup>6</sup>. En dicho documento se evidencia que en el presente existen o en el futuro se esperan pleitos, cuestiones, controversias, debates, etc., civiles y criminales entre las dos partes, por lo que «amigos intervinientes», es decir, siguiendo el consejo de personas próximas, a veces también parientes, han decidido comprometer sus asuntos en poder de los árbitros escogidos. Desafortunadamente en los compromisos bajomedievales, en muchas ocasiones, no se especifica el asunto concreto sobre el que van a reunir pruebas y juzgar los árbitros, de manera que la única forma de conocer la cuestión de la pugna es la lectura de la sentencia arbitral, en los casos en los que esta se con-

<sup>5</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 294-294v.

<sup>6</sup> En el utilísimo libro —tanto para los notarios de antaño como para los estudiosos de hoy— de M. DEL MOLINO, *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría*, Çaragoça, 1510, en los fols. VIIv.-IX, se especifica el tipo documental del «compromis». Molino se sirve de los márgenes para enunciar y diferenciar las trece partes que articulan el compromiso y la sentencia arbitral y que son las siguientes: *cause, persona* —designación de árbitros—, *tempus, potestas, obligationis generalis, pena, divisio pene* —tres tercios: uno para el rey, otro para los árbitros, otra para la parte obediente—, *jura, prorrogatio, prolatio, sentencie, loatio, correctio, intimatio*. En la obra se simultanean diversas foliaciones antiguas y modernas, por ello, en cada caso concreto, opto por la que me parece que facilita más la tarea del lector.

serva, o bien, faltando la sentencia, cabe la posibilidad de que ante los notarios se levanten actas de las actuaciones concretas que han derivado del cumplimiento de la misma, de modo que aunque la sentencia no haya llegado hasta nosotros, podemos alcanzar indirectamente parte de su contenido y de la causa o causas de origen<sup>7</sup>.

En el compromiso se incluye la garantía de las partes para respetar el contrato y también las condiciones impuestas a los árbitros como límites de su poder. Por otra parte, suele fijarse el plazo para la emisión de la sentencia, entendiéndose que después de esa fecha expira la competencia arbitral concedida. No obstante, y sobre todo en los casos más complejos y/o problemáticos, se contempla la posibilidad de prórrogas y de un lapso utilizable por los árbitros para retocar y enmendar su dictado. De esta forma, en la sentencia arbitral dada, en 1448, por los nobles don Jaime de Luna, doña Angelina de Luna y mosén Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón, se establece lo siguiente:

Item, nos retenemos tiempo de hun anyo, contando del dia que la present sentencia se dara en delant continuament siguient e complido pora declarar si algun dupdo en la present sentencia nos ocorrera, e pora corregir, interpretar, declarar, tirar, anyader en una declaracion o en muytas, segunt a nos, ditos arbitros, todos tres concordos, visto sera<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Así, por ejemplo, en Calatayud, el 27 de marzo de 1471, los problemas entre María Godina, viuda de Juan de Serón, Andrés Franco y Pedro Pujadas, escudero, por una parte, y Esperandeu López de Villanueva, notario, y su mujer, María Pérez, ciudadanos de Calatayud, por la otra parte, fueron puestos en las manos de dos árbitros: Galaciana Cerdán, mujer de Galacián de Sesé, caballero, habitante de Calatayud, e Inés de Manresa, mujer de Antón de Sayas, escudero, también habitante de Calatayud. Galaciana e Inés fueron elegidas como árbitras arbitradoras y amigables componedoras, y las partes juraron loar y aceptar su sentencia bajo pena de perjurio y de 500 florines de oro de Aragón. En el compromiso se fijaba como plazo máximo para dictar sentencia el día de la Pascua de Resurrección. La sentencia emitida por ambas mujeres no se conserva, sin embargo no hay duda de que se pronunció, porque el 1 de septiembre de dicho año, Andrés Franco vendió a Pedro Pujadas, cuñado suyo, 200 sueldos jaqueses de los 400 sueldos jaqueses que María Pérez, mujer de Esperandeu López, le debía dar, según se estipuló «en sentencia arbitral dada por Galaciana Gerdán y Maria de Sayas (sic)», el 12 de abril de 1471. AHPC (Archivo Histórico de Protocolos de Calatayud), Leonart de Sant Fe, 1471, fols. 166v-167v.

<sup>8</sup> AHPZ, Pedro de Monzón, Registro de 1448, sin foliar. Data: 3 de abril.

El pronunciamiento de la sentencia marca, al mismo tiempo, el momento más elaborado del procedimiento arbitral y el final del poder de los árbitros, quienes incluyen en la misma el salario que debe recibir el notario que ha levantado el acta, comúnmente resuelto en dinero, y también lo que deben percibir los propios árbitros por las molestias y trabajos que les ha supuesto la búsqueda de una solución justa. Lo habitual es que los árbitros arbitradores y amigables compondores perciban su «suelo» en especie. Doña Violante Manent, en 1476, en Zaragoza, establecía la siguiente cláusula:

Item, tacho a mi, dicha arbitra, por los treballos por mi sustentados en concordar las dichas partes, dos pares de guantes pagaderos egualment por las dichas partes, dentro tiempo de ocho dias apres que la present sentencia les sera intimada<sup>9</sup>.

Por su parte, doña Leonor Ruiz, viuda de don Pedro Martínez de Santángel, dictó una sentencia en Calatayud, el 17 de mayo de 1446, y fijó para ella misma como pago por su labor, un par de perdices «las quales atorgo haver recebido»<sup>10</sup>. No era la primera vez que doña Leonor actuaba como arbitra<sup>11</sup>.

La justicia privada por arbitraje gozó de enorme extensión y predicamento en el Reino de Aragón durante los siglos XIV y XV. Desgraciadamente carecemos de estudios sobre esta forma habitual de resolver conflictos, estudios que podrían analizar las causas de este éxito, los tipos de cuestiones abordados, las soluciones encontradas, el medio de elección de los árbitros y el peso de cada uno de ellos en la decisión final, etc. Con este párrafo intento ponerme a salvo de los posibles errores y omisiones de las líneas siguientes, pues al caminar sin soporte historiográfico y no ser especialista en el tema, puede que ofrezca alguna interpretación muy discutible. No

<sup>9</sup> AHPZ, Varios y Papeles Suelos, año 1476.

<sup>10</sup> AHPC, Antón Martínez de La Justicia, 1446, fols. 151-152.

<sup>11</sup> Como mínimo ya había trabajado en la elaboración de otra sentencia durante el año anterior. El 3 de enero de 1445, en Calatayud, el mercader Juan Díaz de Santa Clara requería a Pedro López de Villanova que cumpliera las cosas contenidas «en una sentencia arbitral dada entre ellos por doña Leonor Royz e Ferrant López de Villanova», AHPC, Antón Martínez de la Justicia, 1443, fol. 7.

obstante, el éxito de los arbitrajes parece enraizar en diversos motivos<sup>12</sup>.

Los contrarios desean la paz y la concordia y tienen la esperanza de resolver sus diferencias con eficacia y justicia evitando, a ser posible, procesos largos y costosos. No en vano algunas de las sentencias arbitrales intentan paliar los problemas que se plantean entre las partes porque sus asuntos se encuentran paralizados o ralentizados en ciertos tribunales. Así, por ejemplo, en la sentencia dada en 1491 por Pedro Marcilla infanzón y jurista, y Violante Martínez de Marcilla, mujer del caballero Pedro Navarro, ambos árbitros habitantes de Teruel, una de las cláusulas nos sitúa ante la antigüedad del problema que divide a Pedro Navarro, por una parte, y a su hermana Isabel Navarro y a su marido, Juan de la Mata, por la otra:

Item, considerando que entre las dichas partes va hun processo delante los dichos senyores inquisidores, intitulado «processus Johannis de la Mata et Ysabelis Navarro contra Petrum Navarro, milite», por tanto, por poner paz en las dichas partes e porque cada una de las dichas partes pueda demandar e demande limpiamente e sin passion demasiada su justicia, e por otros respectos nuestros animos movientes et alios, declaramos, pronunciamos...<sup>13</sup>.

Otra de las claves del éxito del arbitraje radica en la extraordinaria capacidad de adaptación y en la flexibilidad de este procedimiento que permite salvar escollos de muy diversa índole, como el generado cuando una de las partes enfrentadas es eclesiástica y la otra laica. En estos casos, y dado que cada litigante contaba con tribunales diferentes a los que acudir, las controversias podían eternizarse. Así, por ejemplo, en Huesca, en 1449, doña María de Huguet, viuda del escudero

<sup>12</sup> Sigo, en buena parte, las sugerencias de BOUCHAT, M., «La justice privée par arbitrage dans la diocèse de Liège au XIII<sup>e</sup> siècle: Les arbitres», *Le Moyen Age*, XCV, 1989, pp. 439-474, especialmente pp. 441-442, a las que sumo algunas observaciones nuevas realizadas a partir de la documentación bajomedieval aragonesa.

<sup>13</sup> AHPZ, Martín de la Zayda, 1491, fol. 42. En este mismo protocolo, fols. 123-124, se expone con claridad que otros litigantes han optado por el arbitraje aunque tienen pleitos pendientes en la «cort mayor del oficialado de la dicha ciudad».



Antonio de Oriz, a raíz de la muerte de éste, intentaba llegar a un reparto («particion») de los bienes muebles con los hijos del primer matrimonio de su difunto marido. Ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo privado entre las partes, doña María envió a su procurador a la corte del Justicia de Huesca para que aquél, por su autoridad, procediera a la distribución. Juan y Martín de Oriz, que no habían querido negociar con la segunda esposa de su padre, hicieron caso omiso del requerimiento del justicia para que se personasen en su presencia. Martín tenía poco que alegar en defensa de su contumacia, pero su hermano Antonio envió al Justicia a su representante para recordarle que era clérigo, y que por lo tanto no estaba obligado a someterse a ninguna jurisdicción que no fuese eclesiástica<sup>14</sup>. Más adelante, cuando nos ocupemos de los asuntos en los que mediaron las árbitras, podremos comprobar que las sentencias son un medio útil para resolver problemas entre sujetos de diversa condición.

Marc Bouchat apunta certeramente que un motivo más que abunda en la amplia aceptación del arbitraje radica en que los litigantes pueden establecer las reglas del juego, de forma que, en cierta manera, las partes pueden considerarse, o al menos tener la sensación de ser sus propios jueces. Cabe suponer, sin pedirle demasiado a la imaginación, que las clases dominantes veían con buenos ojos la posibilidad de liquidar sus asuntos pendientes sin necesidad de que interviniesen gentes que no fuesen de los «suyos». En este sentido, las sentencias arbitrales son un punto de referencia obligado para esclarecer el confuso panorama de la lucha de bandos que asola el Reino durante los siglos bajomedievales<sup>15</sup>, aún más, la elección de determinados árbitros permite penetrar en las alianzas nobiliarias,

<sup>14</sup> AMZ (Archivo Municipal de Huesca), leg. 56, año 1449, cuadernillo de 59 páginas, fol. 12-13v. He analizado este proceso en mi artículo «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media», *Hispania*, vol. LIII (1993), pp. 431-450. [En este volumen, pp. 155-176].

<sup>15</sup> Los bandos han sido objeto de una Tesis Doctoral defendida durante este curso, TORREBLANCA GASPARGAS, M. J., *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Edad Media. Luchas de bandos y régimen municipal en las ciudades aragonesas (1250-1430)*, Zaragoza, 1993, inédita.

pues con mucha frecuencia cada una de las partes en litigio confiere poder de intervención a persona o personas proclives a su causa y a su casa.

Por último, y vinculado a este aspecto del establecimiento de las reglas del juego por las partes que apuntaba Bouchat, debemos considerar que el arbitraje es una forma de justicia en la que se espera que impere el sentido común y, cumpliendo este cometido, sirve también en ocasiones para enmendar la plana al legislador<sup>16</sup>. En este sentido, un caso paradigmático nos lo ofrece la sentencia arbitral dada, en 1427, en Zaragoza, por el clérigo don Martín de Lodosa y por el mercader Martín de Torla, elegidos para resolver el conflicto que enfrentaba al sastre Juan de Milana y al especiero Juan del Bosch. Según Juan de Milana, su hija, Catalina Milana, había servido durante diez años en casa de Bosch y no había percibido su soldada. Por su parte, Juan del Bosch sostenía que Catalina se había marchado de su casa sin licencia suya, contra su voluntad y sin haber cumplido el plazo estipulado en el contrato, por lo cual y de acuerdo con el beneficio de fuero, no sólo no debía nada a Catalina y a su padre, que ya habían perdido lo pactado por el abandono del trabajo, sino que, además, Catalina, o su padre por ella, debían compensarle económicamente por todo lo que la muchacha había comido, «daqui a la sal», durante el tiempo en el que estuvo en su casa y servicio. La fórmula resulta reveladora.

Efectivamente el fuero «De sirvient e sirvienta» establecía en uno de sus apartados:

E si el sirvient se quiere partir del sennor antes del tienpo por su voluntat e menos de culpa del sennor, aquel sirvient o

<sup>16</sup> Este fenómeno de corrección de la ley es interesantísimo y adquiere un color profundamente humano cuando se encamina a proteger a los desfavorecidos. Así, por ejemplo, en Aragón ante la inexistencia de instituciones como el «any de plor», se generaron los contratos de lactancia mercenaria materna, y bastantes madres —generalmente viudas pobres— percibieran un salario por amamantar a sus hijos, de manera que se evitó, o al menos se retrasó, la disolución del grupo familiar a raíz del fallecimiento del marido. GARCÍA HERRERO, M. C., «Viudedad foral y viudas aragonesas». [En este vol. pp. 155-176] y «Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV», Zaragoza, 1990, vol. I, pp. 90-94.

aquella sirvienta deve render a su sennor todo quanto ent aya preso por razón del loguero e quanto aya espendido en comer ni en beber entroa la sal<sup>17</sup>.

El espíritu de la disposición foral quedaba ratificado y reforzado por los contratos draconianos de servicio, en los que se imponían condiciones durísimas, incluida la pérdida total del salario por dejación del puesto de trabajo. Para captar la rigidez de esta medida han de considerarse al menos dos aspectos: primero, que el sueldo se percibía al finalizar el tiempo del contrato, y que este tiempo, a veces, se prolongaba durante lustros, y segundo, que con mucha asiduidad la muchacha no había protagonizado su acuerdo laboral, sino que había sido introducida en el servicio doméstico por alguno de sus parientes a edad muy temprana<sup>18</sup>. Tal parece ser el caso de Catalina, pues en la Zaragoza del XV, los primeros contratos de servicio raramente vinculan a las muchachas más allá de los dieciséis o dieciocho años, de manera que si la moza había trabajado en torno a una década en casa de Bosch, posiblemente su padre le había puesto a servir allí cuando era una niña.

Todas estas consideraciones pesaron en el ánimo de los árbitros. Con mucha probabilidad, el clérigo Martín de Lodosa fue escogido por Milana para defender sus derechos y los de su hija<sup>19</sup>, mientras que el mercader y ciudadano Martín de Torla

<sup>17</sup> GARGALLO MOYA, A. (ed.), *Los fueros de Aragón*, Zaragoza, 1992, p. 48.

<sup>18</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, pp. 50-67 y «Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», A. Muñoz y C. Segura (eds.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media*, Madrid, 1988, pp. 275-285. El panorama sombrío no parece suavizarse en otras latitudes, LORA SERRANO, G. «El servicio doméstico en Córdoba a fines de la Edad Media», *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía*, Jaén, 1984, pp. 237-246. IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 223-259.

<sup>19</sup> No es la primera vez que vemos a un eclesiástico, en su papel de autoridad reconocida, mediar por los intereses de una moza servicial y de sus familiares. En 1463, en Zuera, a raíz de la violación de la sirvienta Violante de Mayayo, su madre acudió al vicario Juan de Nogueras para que hablase con el violador y con sus parientes en un intento de llegar a un acuerdo y evitar el escándalo. El proceso en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza el siglo XV*, vol. II, pp. 194-195.

tenía la misión de mirar por los intereses del especiero. De hecho no parece casual que en la cláusula en la que se contempla el pago por los trabajos del arbitraje se especifique, que el sastre entregue un par de capones al eclesiástico y que Bosch haga lo propio con el mercader<sup>20</sup>. Los árbitros arbitradores y amigables componedores incluyen en el preámbulo a su sentencia una frase muy significativa, ya que además de las fórmulas al uso, señalan que para mantener la buena amistad entre las partes van a proceder «mas de ygualdat que de rigores de justicia». Así, olvidado el fuero y el contrato, sentencian que don Juan del Bosch pague a Catalina o a su padre, doscientos cincuenta sueldos jaqueses y que restituya a la moza las ropas de vestir que aún permanecen en su poder.

### Árbitras arbitradoras y amigables componedoras

Al hilo de lo expuesto en el párrafo anterior respecto a la elección de Lodosa y Torla por parte de Milana y Bosch, podemos preguntarnos cómo se escogen las personas adecuadas para mediar en un conflicto y quiénes son estas personas.

En el último cuarto del siglo XIII, Philippe de Beaumanoir, describía al árbitro como una especie de juez que no tiene jurisdicción, salvo la que las partes le conceden en virtud de un compromiso<sup>21</sup>. Esta definición, que tanto agrada a Bouchat, tiene la ventaja de su amplitud y el logro o defecto, según se mire, de eludir la cuestión teórica de la distinción entre el árbitro, que es quien tiene la facultad de juzgar utilizando las reglas del derecho, y el arbitrador o amigable componedor, que no observa las normas judiciales, o, como puntualiza más Lalinde Abadía, es quien juzga conforme a los dictados de su conciencia<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza*, vol. II, pp. 133-136, esp. p. 136.

<sup>21</sup> BOUCHAT, M., «La justice privèe par arbitrage», p. 443.

<sup>22</sup> LALINDE ABADÍA, J., *Derecho Histórico Español*, Barcelona, 1974, p. 530. La definición del árbitro y de sus tareas aparece también en la obra de MOLINO, M. DEL., *Formulario de actos extrajudiciales*, bajo el epígrafe «Pro instrumento compromissi», fol. XXXIII.

Bouchat sostiene que el término árbitro (*arbiter*) ya en el siglo XIII debe ser comprendido *lato sensu* y no en el sentido estricto de obligación de resolver la diferencia *de jure*. De lo que no cabe duda es de que cuando las partes utilizan la fórmula «árbitros arbitradores y amigables componedores» están concediendo un poder extraordinario y pleno a las personas designadas con el fin de que resuelvan sus diferencias por los medios que consideren más oportunos. El arbitraje es eminentemente pragmático y se orienta a la solución rápida e idónea del problema.

Con respecto a la designación de árbitros puede procederse a un nombramiento conjunto, cuando las partes acuerdan y designan juntas a una o varias personas. En estos casos los árbitros no aparecen como representantes personales de cada una de las partes, y se puede hablar de una disposición muy favorable a la resolución del conflicto, puesto que los litigantes han podido acordar sus jueces privados. Esta es la forma de proceder más extendida, lo que no significa que no haya habido una propuesta de una o varias personas concretas hecha por cada una de las partes, proposición que negociada con la parte contraria, pasa a erigirse en árbitro conjunto para resolver el problema. Así, por ejemplo, en el caso que enfrenta a finales del siglo XV al caballero turolense Pedro Navarro con su hermana Isabel Navarro y con su cuñado, Juan de la Mata, que toma partido en una doble vertiente, en nombre propio y como procurador de su mujer —«amada muxer mia»<sup>23</sup>, las partes comprometen igualmente sus pleitos y lo que de ellos derive, en poder de Pedro Marcilla, infanzón y jurista de Teruel, y de Violante Martínez de Marcilla, mujer de Pedro Navarro. Cabe suponer que en origen Violante ha sido escogida para defender los intereses de Pedro Navarro, y que Pedro Marcilla ha sido colocado por Juan de la Mata, sin embargo ninguno de ellos aparece como representante personal<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Es muy frecuente que el marido sea procurador de su mujer, pero en Aragón también es habitual que las mujeres sean procuradoras de sus maridos, pues las leyes les permiten ser «personeras» y representar a otros.

<sup>24</sup> AHPZ, Martín de la Zayda, 1491, fols. 35v-36v.

Distinto criterio se baraja cuando cada parte nombra a sus propios árbitros, los impone a la parte contraria y viceversa, porque entonces se trata de nombramiento separado. Por último puede considerarse una fórmula mixta, una solución intermedia en la que cada una de las partes escoge un número determinado de árbitros y luego ambas partes concordes nombran a un árbitro conjunto. Esto plantea la cuestión del poder de este árbitro designado comúnmente, cuya función consiste en lograr que los árbitros de las partes alcancen una sentencia unánime o bien dar su voz para formar una mayoría. Sin duda el poder de este árbitro es mayor. Este supuesto como tal no aparece entre los casos aquí estudiados, pues incluso cuando se nombran tres árbitros, la elección es conjunta. Cabe señalar que aunque los teóricos prefirieron por motivos obvios que el número de estos jueces extraordinarios fuese impar, en la práctica es moneda corriente que se designen dos individuos para emitir sentencia.

En principio lo que capacita a una persona para arbitrar es la mayoría de edad, el sexo masculino y la condición libre. No existen exigencias en lo tocante a conocimientos jurídicos y tampoco en lo que atañe a la moralidad. En última instancia el problema de designar a personas malvadas, capaces de pronunciar sentencias torcidas, es de quienes las eligieron y/o aceptaron para el desarrollo de esta función<sup>25</sup>. En Daroca, en 1445, la poderosa viuda Rica de Santa Pau se arrepentía de haber tolerado que el ciudadano Pascual Sánchez de Sanchaznar hubiera actuado como árbitro, junto con Gonzalo de Esplugas, en los problemas que ella tenía con su hijo Leonardo por razón de la herencia del padre, Leonardo de Santa Pau, mercader de paños, fallecido en 1441. El 26 de enero de 1445, Pascual Sánchez de Sanchaznar juraba que a partir de ese momento no volvería a intervenir en ningún asunto

---

<sup>25</sup> En la Observancia *De re iudicata* se evidencia este aspecto: «Item, de foro et usu Regni Aragonum, sententia arbitratoris non reducitur ad arbitrium boni viri: sed eius sententiae statur, sive sit aequa, sive iniqua, et sic servatur». *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, SAVALL Y DRONDA, P., y PENEN Y DEBESA, S. (eds.), Zaragoza, 1991, vol. II, p. 23.

de Rica y de su hijo, salvo que doña Rica lo deseara y así lo hiciera constar mediante carta pública. Sin lugar a dudas, Pascual Sánchez falló a la Santa Pau en su actuación como árbitro, «pues vos, dita dona Riqua, de mi haviades fiado»<sup>26</sup>.

A continuación la poderosa viuda perdonaba a Sánchez cualquier paga que le debiera hasta ese momento y le liberaba de la obligación de abonarle pensiones anuales por razón de censales comprados por ella. Esta magnanimidad de la viuda se habría de entender vigente durante toda su vida, de forma que Rica favorecía a Pascual Sánchez, pero sin lesionar los intereses de sus herederos, que tras la muerte de la madre volverían a cobrar a Sánchez lo debido<sup>27</sup>. Aunque la interpretación de ambos documentos plantea problemas, de lo que no cabe duda es de que doña Rica se está asegurando que el árbitro no continúe lesionando sus intereses.

Podemos recordar las condiciones requeridas para alcanzar la capacidad arbitral: ser mayor de edad, varón y libre. Tanto el derecho romano como el canónico habían impedido a las mujeres ser árbitras, pero la prohibición no parece haber tenido carácter absoluto.

Guillaume Durand en su obra *Speculum Judiciale*, publicada en Lyon en 1547, fol. 41v., precisaba que una mujer podía intervenir en un arbitraje si poseía la *potestas judicandi*, si la costumbre local autorizaba su intervención y si ocupaba un rango social elevado. Del mismo modo, en el Aragón de principios del siglo XVI, Miguel del Molino advierte, al ocuparse de arbitrajes y compromisos, «como en Aragon la sentencia arbitral no se reduce ad arbitrio de buen varon»<sup>28</sup>. Resulta muy interesante la aparición de esta fórmula intacta y sin matizaciones, «a arbitrio de buen varon», inserta en las sentencias pronunciadas por mujeres<sup>29</sup>. Más adelante, en la obra de Miguel del

<sup>26</sup> AHPZ, Juan Ram, 1445, fol. 35.

<sup>27</sup> AHPZ, Juan Ram, 1445, fol. 35v.

<sup>28</sup> MOLINO, M. DEL, *Formulario actos extrajudiciales*, fol. 8v.

<sup>29</sup> AHPZ, Pedro Monzón, Registro de 1448, día 26 de enero, sin foliar y *sub data*. En el compromiso del arbitraje en el que interviene la noble doña Sancha de

Molino, se desarrolla esta afirmación, y bajo el epígrafe *Pro instrumento compromissi*, se señala:

Femina bene potest esse arbitratix: non tamen arbitrix, quia haberet procedere iudicialiter quod est officium virile: nisi sit femina qua ex dignitate haberet iurisdictione ut regina<sup>30</sup>.

En estas frases de Molino vuelve a aparecer la diferenciación entre árbitra y arbitadora, de manera que se establece que sólo las mujeres que poseen jurisdicción —como la reina— pueden ejercer el arbitraje propiamente dicho, lo que concuerda con las precisiones que Guillaume de Durand realiza para la misma época y diferente país. De nuevo será preciso matizar lo más posible, mientras esperamos ese trabajo que puntualice esta y otras cuestiones. Al analizar los compromisos y sentencias de la diócesis de Lieja en el siglo XIII, Bouchat localiza diferentes arbitrajes femeninos y señala que, salvo en una ocasión, las partes invisten de poder a mujeres que detentan autoridad temporal, mujeres que ejercen la justicia privada en su calidad de señoras de lugares, como la condesa de Flandes, a la que las partes escogen por su autoridad moral y por su prestigio que llega a trascender los límites de su condado<sup>31</sup>.

En la actualidad conocemos los nombres de doce mujeres que actuaron como árbitras a finales de la Edad Media aragonesa, pero tres de ellas intervinieron al menos en dos arbitrajes, de modo que son quince las cuestiones que se sometieron a su juicio y criterio. Todas las árbitras, sin excepción, gozaron de autoridad y prestigio, fueron mujeres influyentes y, en algunos casos, muy poderosas. De las doce, seis eran casadas y

---

Guzmán, las partes aseguran que se someterán a la sentencia: «E renunciaron las ditas partes e cada una dellas, por la dita razon, a arbitrio de buen varon e a todo beneficio de apellacion e a su proprio jube ordinario e local e al juicio de aquel».

<sup>30</sup> MOLINO, M. DEL, *Formulario de actos extrajudiciales*, fol. XXXIII.

<sup>31</sup> «Nos de prudentia et circospectione nobilis domine M. Flandrie et Haonie confidentes, arbitrium sive dictum eiusem domine comitisse super dicta questione elegimus in et ipsam compromittimus». La sentencia derivada de este compromiso no se conoce, citado por BOUCHAT, M., «La justice privée par arbitrage», p. 453, nota 78.



seis viudas en el momento de emitir su sentencia<sup>32</sup>. Actuaron en asuntos económicos relacionados con matrimonios y dotes, con testamentos y herencias, con deudas, a veces complejísimas, e incluso con enfrentamientos de bandos. En algunos de los casos ignoramos sobre qué tipo de conflictos se pronunciaron, y precisamente a doña María Jiménez de Liñán le incumben dos de estos asuntos desconocidos.

Uno de los atractivos latentes en el futuro estudio sobre las árbitras aragonesas radica en las posibilidades que los trabajos de prosopografía pueden ofrecernos. De las árbitras hoy localizadas —sin duda existen bastantes más—, al menos nueve podrán ser estudiadas y seguidas a lo largo de los años a través de la documentación. En este sentido los mayores obstáculos han de encontrarse en el caso de las bilbilitanas, pues las lagunas de las actas notariales resultan prácticamente imposibles de cubrir, ya que en un pasado muy cercano ha desaparecido gran parte del patrimonio documental de la ciudad.

Sin ningún ánimo de exhaustividad, a continuación se expone una muestra de la cantidad y calidad de la información que las actas de un solo año 1448 —y de un solo notario Juan Ram—, nos aportan sobre doña María Jiménez de Liñán.

Doña María, viuda del Justicia de Aragón don Martín Díez de Aux<sup>33</sup>, que había iniciado su carrera política siendo ciuda-

---

<sup>32</sup> No debe de extrañar. En Aragón, en donde no existen barreras puntuales de edad que indiquen el momento adecuado para acceder a los cargos públicos, se exige a los varones, para este menester, que estén o hayan estado casados. Por otra parte, el matrimonio en sí es considerado prueba de madurez y quienes se casan acceden automáticamente a la mayoría de edad.

<sup>33</sup> Aux, ciudadano de Daroca, tomó partido por los Urreas y por el Infante de Castilla a raíz de la muerte de Martín I. Algunos de los hitos de su carrera política sucedieron en: 1416, nombrado Justicia de la Comunidad de Daroca, 1421, Merino de las aldeas de Daroca, 1422, Baile General, 1433, Justicia de Aragón. Aux, que fue muerto en Játiva en 1439, dejó como obra más importante la compilación de las *Observancias* del Reino. JIMÉNEZ SOLER, A., «El justicia de Aragón Martín Díez de Aux», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, III, 1899, pp.385-391. CANELLAS, Á., *Los Trastámaras en Castilla y Aragón en el siglo XV, Historia de España*, dirigirla por R. MENÉNDEZ PIDAL, Madrid,1986, tomo 15, p. 403. En el testamento de Juan Díez de Aux se ofrece también el dato del matrimonio del Justicia con doña María, AHPZ, Juan Ram, 1455, fols. 139v-143.

dano de Daroca, poseía un importante patrimonio en dicha ciudad y en sus términos y aldeas, patrimonio que con anterioridad a agosto de 1447 era gestionado mediante representantes<sup>34</sup>, puesto que la viuda habitaba en Zaragoza. A finales del verano de dicho año, la viuda mudó su residencia y se instaló en Daroca, en unas casas de su propiedad situadas en la calle Mayor, y desde allí pasó a ocuparse personalmente de sus negocios en la ciudad y en la Comunidad. En enero de 1448 era requerida para actuar como árbitra en un litigio que enfrentaba a un vecino de Romanos, Cristóbal de Álava, y a otro de San Martín del Río llamado Miguel Górriz, quienes para evitar pleitos y cuestiones, de común acuerdo, comprometieron sus asuntos «en poder de la honorable dona María Ximenez de Linyan, vidua, habitante de Daroqua, como arbitro (*sic*), etc.»<sup>35</sup>. Transcurridos tres meses, doña María era solicitada de nuevo para mediar en otro asunto, esta vez como miembro de una triada arbitral compuesta por el prior de Santa María, mosén Juan Álvarez de Chález, por ella misma y por el mercader y ciudadano Miguel Falcón<sup>36</sup>, Desconocemos también la causa que enfrentó al escritor Pedro Fernández y a su yerno, Pedro Alfonso, con Pedro de Carrión y su mujer, Mayor Alfonso, pues aunque el notario informa de que la sentencia fue emitida el 31 de marzo, deja un hueco en blanco en el protocolo porque no llegó a copiarla<sup>37</sup>.

Varios de los personajes que intervienen en este compromiso reaparecen juntos al mes siguiente por otro motivo, precisamente porque una criada de doña María, Juana Bureta<sup>38</sup>, se

<sup>34</sup> En 1447 su procurador en Daroca era Pedro Serón, ciudadano de aquella, AHPZ, Juan Ram, 1447, fols. 75v, 94v, etc.

<sup>35</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, 6,1. 30v-31, «compromis».

<sup>36</sup> El prior era uno de los personajes que gozaba de mayor autoridad en Daroca, de hecho actuó como árbitro en más ocasiones, en una de ellas, el 12 de junio de 1447, lo hizo en compañía del merino de Zaragoza y del noble don Pedro de Urrea, AHPZ, Juan Ram, 1447, fol. 114v-115. Por su parte Miguel Falcón también era buscado para mediar en otros conflictos, AHPZ. Juan Ram, 1448, fol. 86v.

<sup>37</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 69v-70.

<sup>38</sup> Es preciso señalar que en Aragón, en esta época, criada no es sinónimo de sirvienta. Criada implica un vínculo mayor que el del mero servicio, que, además, en el caso que nos ocupa se pone de manifiesto por la cuantía de la ayuda conce-

dispone a contraer matrimonio con un hijo de Pedro Alfonso, homónimo de su padre. En este documento, como en tantos otros, se evidencia el grado de formación e información que maneja la viuda sobre todo género de asuntos y cómo precisa en sus compromisos con la pericia de un jurista, para no dejar cabos sueltos. Pedro Alfonso dará a su hijo 2.000 sueldos jaqueses en ayuda de matrimonio «en dineros o dineradas, a conoximiento de vos, dita dona Maria, e de don Miguel Falcon, ciudadano de Daroqua», y doña María entregará a su criada otros 2.000 sueldos, pero «fecho el dicho matrimonio e hoyda su missa nupcial, dentro ocho dias apres»<sup>39</sup>, es decir, que la ayuda será otorgada cuando el matrimonio por palabras de presente se haya solemnizado en la faz de la Iglesia, de manera que con esta salvedad doña María garantiza la bendición del enlace y obliga a los contrayentes a ajustarse al modelo matrimonial preconizado por los eclesiásticos<sup>40</sup>.

Las actividades de doña María alcanzan su punto más alto el día 30 de agosto, en una jornada en la que se suceden las tributaciones, y en la que la viuda, mediante documentos realizados con extrema meticulosidad, entrega a «treudo» un molino harinero<sup>41</sup>, dos tierras, cuatro viñas, un majuelo, una era y tres huertas que posee en diferentes términos de Daroca<sup>42</sup>. Otras propiedades de la viuda son cedidas a diferentes labradores durante los meses de septiembre<sup>43</sup> y octubre<sup>44</sup>, al tiempo que menudean los préstamos de consumo —inferiores a 200

---

dida a Juana, muy superior a la otorgada a las sirvientas (200-400 sueldos), GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. I, pp. 115-117.

<sup>39</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448. fols. 84-84v.

<sup>40</sup> La obra más completa sobre la evolución de la doctrina matrimonial sigue siendo el clásico de ESMEIN, A., *Le mariage en Droit canonique*, París, 1929, 2 vols.

<sup>41</sup> «Hun molino farinero mio con cuatro muelas molares, situado en la Cequia de los Molinos de Dararoca», AHPZ, Juan Ram, 1448, fol. 177-177v. Según J. L. Corral, los molinos de Daroca se ubicaban cerca de la Puerta Baja junto al portal de Valencia y al convento de San Francisco. Desde principios del siglo XIV había dos por lo menos, CORRAL LAFUENTE, J. L., *Historia de Daroca*, Daroca, 1983, p. 110.

<sup>42</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 177-183v.

<sup>43</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 196v-197.

<sup>44</sup> AHPZ, Juan Ram, 1448, fols. 240v-241.

suelos jaqueses— otorgados por doña María a quienes se disponen a trabajar sus tierras.

En Daroca, la honorable María Jiménez de Liñán fue solicitada en dos ocasiones en un mismo año para ejercer de árbitra, por su parte, en Calatayud, doña Leonor Ruiz, viuda de don Pedro Martínez de Santángel, fue árbitra arbitradora en 1445 y en 1446. La primera de las veces junto a Ferrán López de Villanova en un asunto que desconocemos, pero que afectó a dos importantes mercaderes bilbilitanos<sup>45</sup> y en segundo lugar en 1446, cuando la viuda arbitró en solitario sobre los problemas que podían derivar de unos pactos matrimoniales<sup>46</sup>.

Efectivamente, tal como apuntamos al principio de este texto, las mujeres entendieron con frecuencia de y en aspectos relacionados con el matrimonio. Comprender los entresijos de la institución matrimonial ha sido una clave de la formación de las mujeres cultas, y no sólo en la Edad Media. Según Jenofonte, Aspasia de Mileto, además de poseer otras brillantísimas facetas, era experta en asuntos matrimoniales y economía doméstica<sup>47</sup>. El conocer el porqué del poco aprecio hacia este tipo de saberes por parte de algunos y también de algunas historiadoras actuales nos llevaría, tarde o temprano, a interrogarnos sobre el tipo de cultura en el que estamos inmersos y sobre los valores que maneja nuestra sociedad y que contribuimos a consolidar y perpetuar con nuestras obras<sup>48</sup>.

Leonor Ruiz, una mujer mayor perteneciente a la alta burguesía bilbilitana, era capaz de establecer con conocimiento y justicia la aportación que el padre debía entregar a su hija como ayuda para su casamiento, el modelo matrimonial al que

<sup>45</sup> AHPC, Antón Martínez de la Justicia, 1445, fol. 7v.

<sup>46</sup> AHPC, Antón Martínez de la Justicia, 1446, fol. 151-152v.

<sup>47</sup> SOLANA DUESO, J., *Aspasia de Mileto*, pp. XXII-XXIII.

<sup>48</sup> Merece la pena dejarse interpelar por el libro de A. MORENO, *Pensar la historia a ras de piel*, Barcelona, 1991, porque la lectura interiorizada de esta obra tan personal, obliga a replantearse cuestiones intactas por lo —aparentemente— obvias.

debía adherirse la pareja<sup>49</sup> y también la forma concreta en que habían de redactarse las capitulaciones matrimoniales, documento pactado, a veces complejísimo, que constituía el primer régimen legal del matrimonio y mediante el cual podían ampliarse o restringirse los derechos de los cónyuges y de sus respectivas familias fijados por los fueros, observancias, uso y costumbre del Reino de Aragón<sup>50</sup>.

Unos años después, en 1472, doña Calatayuba de Centellas<sup>51</sup>, esposa del virrey de Sicilia, don Lope Jiménez de Urrea, que en la década anterior ya había arbitrado en un pleito que el señor de Argavieso había mantenido con el rector de Tarragona, actuaba como árbitra en Epila en la querrela surgida en el seno de una familia judía por causa de unos acuerdos matrimoniales, en concreto por el importe de la dote que la viuda Cer Gaddax debía entregar a su yerno, rabí Acach Cediello, que había casado con su hija, Sol Albo<sup>52</sup>.

Transcurrida una década, en 1482, en Zaragoza, la noble doña Teresa de Entenza y de Cerdán y de Gurrea<sup>53</sup>, era requere-

---

<sup>49</sup> Leonor Ruiz manda que la pareja se despose por palabras de presente inmediatamente después de la emisión de su dictado, y se fija a ella misma como plazo un mes a partir de la solemnización de la boda en la faz de la Sant Madre Iglesia. Al igual que doña María Jiménez de Liñán, doña Leonor Ruiz conoce perfectamente los pasos que marca la «ortodoxia». AHPC, Antón Martínez de la Justicia, 1416, fol. 151-152v. Los diferentes modelos matrimoniales existentes en la Baja Edad Media zaragozana en GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. I, pp. 151-281.

<sup>50</sup> GARCÍA HERRERO, M. C., «Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV», *En la España Medieval*, 1986, V, vol. I, pp. 381-398. [En este vol. pp. 133-154].

<sup>51</sup> Doña Calatayuba de Centellas fue la segunda esposa del virrey, quien con anterioridad había estado casado con doña Leonor de Lihorri. Doña Calatayuba dio a luz en Sicilia, en 1450, a don Lope Jiménez de Urrea, quien en 1472 contrajo matrimonio con doña Catalina de Beamunt, hija de don Juan, señor de Híjar y conde de Aliaga. Esta doña Catalina es la condesa de Aranda que emite una sentencia arbitral a propósito de la herencia de Antón de las Cellas.

<sup>52</sup> MARÍN PADILLA, E., «La villa aragonesa de Epila en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad*, 1993, LIII, pp. 59-101, p. 94 y 99.

<sup>53</sup> Doña Teresa de Gurrea y Cerdán era hija de Juan Jiménez Cerdán e de Gurrea y de doña Isabel, señora de la honor de Entenza, casó en primeras nupcias con Martín Díez de Aux, hijo del Justicia y señor de Alfocea, y en segundas

rida junto a un eclesiástico y a un escudero —Pedro Díez de Aux—, para mediar en el conflicto que había enfrentado a dos de sus hijos: Juan e Isabel Díez de Aux, a raíz de una de las condiciones establecidas en unos capítulos matrimoniales firmados tres años antes.

El magnífico mosén Juan de Coloma, señor de la baronía de Alfajarín<sup>54</sup> reclamaba a su cuñado mosén Juan Díez de Aux, señor de Alfocea, 22.500 sueldos jaqueses que aún no había recibido del total de 30.000 sueldos que Juan Díez se había comprometido a entregar a su hermana, Isabel Díez de Aux, en ayuda de su matrimonio con Coloma. Los árbitros condenaban a Juan Díez a pagar «sin contrast alguno», los 22.500 sueldos, de ellos 19.500 habían de ser entregados inmediatamente, y con los 3.000 restantes, Juan Díez de Aux y su mujer debían crear un censal sobre el lugar y las rentas de Alfocea, con lo que se respetaba una cláusula del testamento de Martín Díez de Aux, hijo del célebre Justicia y padre de Juan y de Isabel. Para evitar problemas legales, los árbitros ordenaban que la formación del censal se hiciera con el consejo de dos reputados juristas, y retenían un tiempo de diez años para poder corregir su sentencia<sup>55</sup>.

El testamento del padre condiciona la dote de la hija y el modo de percepción de la misma. En un lugar sensiblemente más bajo de la escala social encontramos otro problema puesto en manos femeninas, que también aúna testamento y matri-

---

nupcias con mosén Martín de Lanuza, Baile General de Aragón. GARCÉS DE CARIÑENA, P., *Nobiliario de Aragón*, estudio, edición e índices I. Ubieto Artur, Zaragoza, 1983, p. 347v y 413. ZURITA, J., *Anales*, edición de Ángel Canellas, Zaragoza, T. 8, 1977, p. 350 (Libro XX, XXVI).

<sup>54</sup> Juan de Coloma, borjano de nacimiento, fue secretario de Fernando el Católico y amasó una inmensa fortuna a partir de los bienes confiscados por el Santo Oficio a los conversos, en 1492, por ejemplo, tenía invertidos en deuda pública de la Diputación de Aragón, 122.000 sueldos censales. Isabel Díez de Aux, nieta del Justicia, fue su segunda mujer, ya que era viudo de la noble María Pérez Calvillo. LALIENA CORBEA, C., «Provecho, honor e bien avenir de la cosa pública» en SESMA MUÑOZ, J. A., y otros, *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1991, pp. 176-181.

<sup>55</sup> AHPZ, Pedro Lalueza, 1482, fols. 303-303v.

monio. En 1479, Violante Manent, viuda del ciudadano de Zaragoza don Juan Soriano, era elegida árbitra para resolver las cuestiones que oponían al dorador Juan de Casanueva y a su cuñada, la doncella Juana de Villacampa. Juan de Casanueva había estado casado con Ana de Villacampa, hermana de Juana, que había fallecido dejando un testamento, redactado en 1476, en el que establecía un legado de 1.000 sueldos jaqueses para su hermana, «los cuales el dito su marido no fuese tenido dar aquellos fins passados dos anyos, et seyendo la dita Johana en matrimonyo collocada». De las dos condiciones establecidas, el plazo temporal ya había cumplido, y Juana solicitaba a su cuñado que le diera la dote, pues contemplaba la posibilidad de casarse. Doña Violante supo acercar las posturas de las partes dando la razón a Juana, pero sentenciando que Casanueva no debía entregarle el dinero hasta que no hubiesen transcurrido veinte meses y medio desde la firma del matrimonio<sup>56</sup>. Las herencias y las cláusulas testamentarias que regulaban la transmisión de bienes fueron fuente inagotable de conflictos. Tanto la condesa de Aranda como Violante Martínez de Marcilla se pronunciaron en sendos asuntos de esta guisa.

Al finalizar el siglo XV, en Epila, en abril de 1497, la muy egregia señora doña Catalina de Urrea y de Híjar, viuda de don Lope Jiménez de Urrea<sup>57</sup>, condesa de Aranda, era requerida por su propio hijo, don Miguel Jiménez de Urrea, conde de Aranda, y por los familiares del difunto Antón de las Cellas, para mediar en las «diferencias que tenían entre ellos en et por causa de la herencia y bienes que fueron del dicho Anthon de las Cellas»<sup>58</sup>. Sabemos que doña Catalina emitió su sentencia porque el 25 de mayo de

<sup>56</sup> AHPZ, Varios y Papeles Suelos Interesantes, 1479.

<sup>57</sup> Sobre doña Catalina y don Lope, véase nota 50. A raíz del fallecimiento del conde de Aranda, doña Catalina había quedado como tutora y curadora de las personas y bienes de los hijos habidos en el matrimonio: don Miguel Jiménez de Urrea, conde de Aranda, don Pedro, don Juan, doña Catalina, doña Beatriz y doña Timbor, AHPZ, Juan de Abiego, Protocolo de 1495-96, fol. 22.

<sup>58</sup> AHPZ, Juan de Abiego, 1495-96, fol. 10.

aquel mismo año «anullo, caso e por nulla e casa dio una sentencia por ella dada» para resolver este litigio<sup>59</sup>. Pero si los asuntos derivados de las disposiciones testamentarias eran ya de por sí intrincados, la complicación aún podía alcanzar cotas mayores cuando se trataba de repartir bienes que habían sido objeto de secuestro por parte de la Inquisición.

En 1491, en el enfrentamiento seguido entre el caballero mosén Pedro Navarro, por una parte, y su hermana Isabel Navarro y su esposo Juan de la Mata —que actúa por él mismo y como procurador de su mujer— por la otra, el hilo conductor es el testamento del secretario del arzobispo, Juan Navarro, padre de Pedro e Isabel, fallecido en 1488. Años antes, en 1486, Fernando II había dirigido desde Córdoba un par de cartas a los inquisidores de Zaragoza y de Teruel para darles instrucciones sobre la administración de los bienes del secretario encausado. En ellas el rey había explicado que tanto Pedro Navarro como sus hermanos y familia estaban pasando mucha necesidad al no poder disponer de los censales, rentas y bienes que constituían su sustento. El rey, atendiendo a los buenos servicios prestados por mosén Pedro Navarro, «no sin gasto de su casa», pedía a los inquisidores que mientras Juan Navarro estuviera preso y no fuera terminada su causa:

el dicho Pedro Navarro, su fijo, reciba e le sea acudido con todas las pensiones de los censales, frutos, rentas e esquilmos de todos los bienes muebles e rayzes del dicho Joan Navarro su padre, para que de aquellos de el mantenimiento necesario al dicho padre, familia e a sus hermanos...<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> AHPZ, Juan de Abiego. 1495-96, fol. 17. La sentencia fue registrada en la villa de Épila por el discreto Ferrán de Torrija, pero no se ha conservado. Los problemas que plantean las fechas de este protocolo hace difícil seguir el orden de los acontecimientos. El 23 de enero de 1490, don Miguel Jiménez de Urrea renunciaba a todos los bienes de Antón de las Cellas en su hijo homónimo, quien, a su vez, los aceptaba y renunciaba a una caballería que su padre había obtenido. Ese mismo día, el conde de Aranda otorgaba haber recibido de Miguel y Antón de las Cellas, 100 florines de oro en oro por razón de lo que debían darle según una sentencia arbitral, AHPZ, Juan de Abiego, 1495-96, fols. 29-29v.

<sup>60</sup> SESMA MUÑOZ, J. A., *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, 1987, pp. 221-223.



El 13 de julio de 1486, el rey pedía a los inquisidores que vieran lo más rápidamente posible el caso de Juan Navarro, «por que el cree ser indempne de lo que es acusado e, seyendo assi, fazesele grave de estar preso», así mismo les rogaba que, en caso de resultar culpable, usaran toda su clemencia con él<sup>61</sup>.

Un lustro después los bienes del difunto secretario del arzobispo seguían secuestrados por la Inquisición y mosén Pedro Navarro había sido nombrado heredero universal por su padre con la condición de atender al cuidado de su alma<sup>62</sup> y de proveer a las necesidades de la familia. En 1491 la situación familiar se había enrarecido mucho porque Isabel, la hermana de Pedro, y su cuñado, Juan de la Mata, no sólo deseaban, sino que también necesitaban acceder a su parte de la herencia para poder sobrevivir. De hecho, aunque en el litigio intervino como árbitra Violante Martínez de Marcilla, mujer de Pedro Navarro, junto al jurista Pedro Marcilla, a lo largo de la sentencia se observan los miramientos que los árbitros arbitradores y amigables componedores tienen con la situación de Mata y de su esposa<sup>63</sup>. La sentencia arbitral es muy minuciosa y en ella se contempla la posibilidad de que Pedro Navarro acuda ante el rey para evitar pagos mientras no pueda disponer libremente de la herencia, así mismo los árbitros designan un contador, un profesional llamado Luch Gregori —probablemente uno de los mercaderes italianos habitantes de Teruel— para que revise las cuentas de los cuñados.

Los árbitros, como tales, no se destinan bienes concretos por su labor y por su justicia, sino que dejan la paga a merced de la «cortesía» de las partes. Ahora bien, Pedro de Marcilla sí se asigna 200 sueldos en su calidad de especialista, «por el ordenar de la present sentencia, por el trebaxo grande que en ella se ha huvido»<sup>64</sup>.

<sup>61</sup> SESMA, J. A., *El establecimiento de la Inquisición*, pp. 223-224.

<sup>62</sup> AHPZ, Martín de la Zayda, 1491, fol. 40-40v. El secretario había fijado rentas para que le dijera misas su nieto mosén Jaime Navarro. Es muy probable que este sacerdote fuera hijo de Isabel Navarro y Juan de la Mata, tal como parece indicar uno de los «item» de la sentencia arbitral, doc. cit., fol. 42.

<sup>63</sup> AHPZ, Martín de la Zayda, 1491, fols. 41 y 42-42v.

<sup>64</sup> AHPZ, Martín de la Zayda, 1491, fol. 45.

También a finales del siglo, en 1490, los árbitros arbitradores y amigables componedores Juan Crespo y Pedro Velart, ambos canónigos de Santa María la Mayor de Zaragoza, y doña Beatriz Díez, alias Castellón, mujer del jurista zaragozano, micer Luis de Castellón, obligaban y mandaban que su sentencia arbitral fuese ordenada según consejo de letrados para seguridad de los litigantes, a saber, doña Dianira de Luna y Lanuza, señora de la baronía de Illueca, por una parte, y los moros del lugar de Brea, por la otra. La complejidad de los asuntos tratados así lo aconsejaba<sup>65</sup>. En 1486 doña Dianira de Lanuza<sup>66</sup> había comprado una serie de bienes al judío Caçón Nahamías por 100.000 sueldos jaqueses, incluidos censos y comandas de los moros de Brea, pero no habían quedado claramente establecidas las obligaciones de éstos con la nueva dueña, lo que originó pleitos y cuestiones, y motivó la búsqueda de una solución mediante arbitraje.

En un complicado y delicado tema de carácter económico habían actuado décadas antes, en 1448, los suegros de doña Dianira de Luna y de Lanuza, es decir, don Jaime de Luna, señor de Illueca y su esposa, doña Sancha de Guzmán<sup>67</sup>, junto con el Justicia de Aragón Ferrer de Lanuza. Casos como el que

<sup>65</sup> MARÍN PADILLA, E., «Antecedentes y resultados de una sentencia arbitral (siglo XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, pp. 555-580. Me parece muy significativo el párrafo con el que Encarna Marín acaba su artículo sobre las preguntas que se ha ido haciendo y para las que no tiene respuesta después de algunos años de investigación.

<sup>66</sup> Doña Dianira de Lanuza había participado en uno de los bandos nobiliarios de mayor gravedad, el que enfrentó a Jimeno de Urrea, vizconde de Biota, y Juan de Luna, señor de Villafeliche. A favor de Juan de Luna habían tomado partido, entre otros, Pedro Martínez de Luna, señor de Illueca y Gotor, y su cuñado, Martín de Lanuza, por su hermana Dianira. CANELLAS, A., *Los Trastámaras*, p. 460 y 463. Doña Dianira contrajo matrimonio con Pedro Martínez de Luna el 9 de octubre de 1463, motivo por el que su suegro, don Jaime de Luna, creó el mayorazgo de Morata. Posteriormente su marido pasó a ser señor de la baronía de Illueca, J. ZURITA, *Anales*, T. 8, p. 351. En enero de 1490, doña Dianira aparecía como señora de la baronía de Illueca y procuradora de su hijo, Jaime de Luna, Encarnación Marín Padilla, «Antecedentes y resultados», p. 557.

<sup>67</sup> AHPZ, Pedro Monzón, 1448. En la guarda de este protocolo se conservan los capítulos matrimoniales de don Jaime de Luna y de doña Sancha de Guzmán, que aporta como dote la astronómica cifra de 10.000 florines de oro de Aragón.

nos ocupa de doña Sancha o el citado anteriormente de doña Calatayuba de Centellas, entre otros, obligan a reflexionar sobre la función de estas damas durante la vida de sus maridos. Creo que nos encontramos frente a algo más que poder —en el sentido de capacidad de dominación y coerción— y frente a algo más que influencia —en el sentido del resultado de ejercer la capacidad para satisfacer las necesidades y/o expectativas de un determinado grupo—, puede que existan ambas cosas, poder e influencia, pero también estamos ante mujeres con autoridad, mujeres que gozan de crédito por ellas mismas, mujeres informadas en quienes se confía y a las que se consulta porque su buen criterio y su calidad de pensamiento constituyen un punto de referencia.

Doña Sancha de Guzmán, en compañía de su esposo y del Justicia, arbitró en un enfrentamiento sostenido por importantes personajes de la época, por una parte el castellán de Amposta, fray Pedro Ramón Zacosta, y por la otra fray Álvaro de Luna, ambos caballeros hospitalarios<sup>68</sup>.

Las diferencias habían surgido en torno a una carta de comanda por la que Pedro Ramón Zacosta estaba obligado a Berenguer de Bardají, señor de la baronía de Estercuel, por un total de 9.500 florines de oro. Álvaro de Luna era el procurador de don Berenguer y como tal había percibido 3.682 florines, 7 sueldos y 10 dineros, pero también Luna era beneficiario de la comanda, pues las cantidades que se adeudaban «havian a seyer e servir pora provecho e utilitat del dito don fray Alvaro». Mientras que el castellán sostenía que buena parte de la deuda había sido ya saldada, don Álvaro no admitía la validez y verdad de sus argumentos, por lo que los árbitros decidieron que el castellán se obligara a Ferrer de Lanuza mediante una nueva carta de comanda por valor de 6.317 florines, respaldada por Miguel López. Por otra parte, fray Pedro Ramón Zacosta debía abonar a Luis Sariñena 1.100 florines, ya que éste había escrito a los árbitros para quejarse de que no había recibido dicha can-

<sup>68</sup> La sentencia arbitral se encuentra en AHPZ, Pedro Monzón, 1448, en el día 3 de abril, sin foliar y bajo fecha.

tividad y que, sin embargo, había emitido época de la recepción de la misma confiando en el señor castellán.

Por otra parte en la sentencia arbitral se establece que Ferrer de Lanuza «no dara, transportara ni en otra manera alguna alienara durant vida del dito don fray Alvaro» los dichos 6.317 florines, antes bien, los invertirá en comprar censales buenos y seguros y sólo dará a María de Luna, hija de fray Álvaro, 600 florines como dote, siempre que case con voluntad de su padre.

Lanuza entregará a Álvaro de Luna anualmente la renta que produzcan las inversiones, y finalmente fray Álvaro podrá disponer de los 6.317 florines en su testamento. Al margen de todo ello, el castellán entregará 300 florines a Álvaro de Luna, quien, a su vez, devolverá la carta de comanda «en su primera figura» por la que el castellán estaba obligado a Berenguer de Bardají en 9.500 florines. Así mismo, fray Álvaro deberá reconocer que el castellán verdadera y justamente «es comendador de la comanda de Sant Johan de la ciudat de Caragoca».

Aunque desconocemos el tenor de la sentencia dictada en 1471 por Galaciana Cerdán, mujer de Galacián Sesé, caballero de Calatayud, e Inés de Manresa, esposa del escudero bilbilitano Antón de Sayas, las árbitras se pronunciaron sobre una cuestión económica que enfrentaba a dos ramas de una misma familia. Este es el único caso que hoy conocemos en el que aparecen dos árbitras trabajando juntas en la resolución de un conflicto, pues lo habitual, tal como venimos señalando, es que las mujeres arbitren en solitario o acompañadas por varones<sup>69</sup>.

He reservado para el final la sentencia emitida por Angelina de Luna, la primera mujer a la que vi arbitrar. Angelina de

<sup>69</sup> AHPC, Leonart de Santa Fe, 1471, fol. 166v-167v. La árbitra Inés de Manresa es nombrada la segunda vez como María de Sayas. Cabe la posibilidad de que se trate de una persona diferente, pero bien pudiera ser la misma, que hubiera cambiado su nombre de pila —lo que no era raro— y adoptado el apellido del marido, Sayas, que gozaba de solera en el ámbito de Calatayud. Sobre los problemas relacionados con la antroponimia en general y más con las maneras de llamar a las mujeres, GARCÍA HERRERO, M. C., «Por que sepáis todos los nombres», en *Un año en la Historia de Aragón*, Zaragoza, 1992, pp. 65-74, especialmente p. 73.

Luna, junto con Pedro de Luna, señor de la baronía de Illueca, buscó la solución más idónea y justa posible para acercar las posturas y los intereses políticos y económicos que enfrentaban a dos «bandosidades» en 1482<sup>70</sup>.

El abad de Monteargón, don Blasco de Rebolledo, y el señor de la villa de Pina y de los lugares de Alcubierre y de Monegrillo, don Blasco de Alagón, habían protagonizado un episodio de la guerra feudal que asolaba el Reino a finales de la Edad Media. Los árbitros pedían el cese de las hostilidades declarando la paz final por ciento un años, según la fórmula establecida, y sometiendo a la salvaguarda de esa paz a ambos señores y a sus partidarios respectivos, «amigos et valedores».

La «malenconia» o enconamiento se arrastraba desde antiguo entre los bandos y se habían ido sumando y acumulando diversos estímulos, uno de los cuales guardaba relación con la actitud del vicario de Alcubierre, mosén Escarrilla, quien, al parecer, había obstaculizado y desobedecido al abad de Monteargón y a sus oficiales y vicarios generales. Por su parte, estos, el abad y sus secuaces, habían dictado pena de excomunión y entredicho contra todo Alcubierre, incluido su señor. Afrontando la difícil situación creada, los árbitros ordenan y suplican —por su amor— a don Blasco que haga que mosén Escarrilla se presente ante ellos en Zaragoza, así mismo, en aras de la concordia, piden que el abad y los suyos «tiren, revoquen e levanten las ditas sentencias de excomunicacion et de interdicto, si algunas hay realment e con efecto».

Pese al aparente enmarañamiento, Angelina y Pedro de Luna dictaminan que el origen de estos problemas concretos radica en un censal que micer Miguel de Santángel, ciudadano y jurista de Huesca, pretende poseer sobre el lugar de Alcubierre «et ahun contra el dito don Blasco», motivo por el que Santángel ya ha movido algunas instancias y procesos judiciales. Los árbitros señalan claramente que Miguel de Santángel, en persona o mediante su procurador, se ha servido del

---

<sup>70</sup> AHPZ, Pedro de Lalueza, 1482, fol. 332-335v.

abad de Montearagón y ha influido en éste para que sentenciase la excomunión y el entredicho. Sin embargo no termina todo aquí, ya que los señores se encuentran enfrentados por otra cuestión cuyo personaje central es Baltasar de Azagra.

Baltasar, en el pasado, fue servidor de don Blasco de Alagón, y éste, en su nombre, le encomendó el castillo, el lugar y la alcaldía de Almonacid de la Cuba, en donde parece que permaneció al menos dos años. Transcurrido ese tiempo, sin licencia de don Blasco y sin haber dado cuenta al señor de los resultados de su administración, Azagra abandonó su cometido y se encomendó al abad de Montearagón, en cuyo servicio se encuentra en el momento de emitirse la sentencia.

Los árbitros mandan que Azagra se persone en Zaragoza para rendir «conto» a la persona que ellos decidan —recuérdese el ejemplo de Navarro, Mata y Luch Gregori—, y el balance previsto se realizará en presencia del judío Salomón Galli, procurador del señor de Pina. Posteriormente, en el plazo de cuatro meses, Azagra habrá de satisfacer lo que debe a don Blasco por la gestión de Almonacid de la Cuba, y en el caso de que Azagra no responda adecuadamente, el abad de Montearagón estará obligado por él. Ahora bien, para rematar el asunto, don Blasco de Alagón debe permitir que Azagra vaya a Almonacid para recaudar lo que aún «le sera devido, asi de las rendas de la senyoria, como por otra causa alguna», garantizándole que no sufrirá daño ni durante la estancia, ni durante los viajes de ida y vuelta. Una vez saldada esta cuestión, don Blasco no podrá demandar a Baltasar de Azagra por ningún otro concepto.

Resueltos, por fin, los asuntos pendientes, el abad y el señor de Pina deben absolverse mutuamente de cualquier conflicto habido entre ellos.

Los árbitros se asignan por su trabajo sendos pares de guantes y fijan la cantidad que se ha de abonar al notario y a los dos abogados que se han encargado de ordenar su sentencia. Finalmente se reservan un año para revisar y corregir lo pronunciado, si fuera necesario.

Después de recorrer esta bellísima sentencia, termino mi intervención con el mismo deseo con el que la inicié: ojalá pronto se realice ese añorado trabajo sobre la justicia privada y el arbitraje en el Aragón bajomedieval que permita analizar la labor llevada a cabo por las mujeres dentro de un contexto más amplio y mejor conocido. Ese trabajo que nos ha de permitir profundizar en los diferentes tipos de conflictos depositados en poder de las mujeres y establecer los rasgos específicos de las soluciones encontradas por las árbitras arbitradoras y amigables componedoras. Material no falta, ganas de trabajar e ilusión por saber, tampoco. Es sólo cuestión de tiempo.

IV

---

EPÍLOGO



## CURAR CON PALABRAS\*

(En colaboración con María Jesús Torreblanca Gaspar)

Febrero de 1498. Los padres inquisidores se encuentran preparados para escuchar el siguiente testimonio; es el turno de Pedro Ximénez, un hombre mayor y lleno de «malenconía»<sup>1</sup> que viene desde Cenarbe, lugar que vigila el valle de Bescós de la Garcipollera, y cuyos habitantes rondan el centenar<sup>2</sup>. Pedro se remonta al pasado:

E mas, dize ser verdat que puede haver quatro o cinco anyos, que tuviendo una nieta del present depositant ya en extremo para morir, temiendo que oviese ovido algun malfecho, fue el present depositant e liole el Evangelio de San Johan e la oración de Sant Cibrian, e assí, con el adjutorio divino, la dicha criatura sano.

Transcurrido el tiempo, y ante la enfermedad de otro niño, la nuera de Pedro se lamentaba por su ausencia:

Si mi suegro fuesse aqui, el le daría la oración de Sant Cibrian e otras oraciones.

María de Artal, una de las curanderas de la aldea<sup>3</sup>, comentó sarcásticamente:

---

\* Este artículo fue publicado en *Alazet. Revista de Filología del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 2 (1990), pp. 67-82, con el título «Curar con palabras (oraciones bajomedievales aragonesas)».

<sup>1</sup> Sobre los sentimientos de ira, rencor y «melancolía», TORREBLANCA, M<sup>a</sup> J., *Violencia urbana y sociedad marginal: «bregas» y «rancuras» en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV*, Zaragoza, 1986 (Memoria de licenciatura inédita), pp. 119-121.

<sup>2</sup> UBIETO ARTETA, A., *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, I, Zaragoza, 1994, voz Cenarbe, p. 401; el lugar contaba con 10 fuegos en 1488 y 21 en 1491, pertenecía a la Sobrecullida de Jaca. *Gran Enciclopedia Aragonesa*, tomo 3, Zaragoza, 1980, p. 758, Cenarbe se despobló en la segunda mitad del siglo XX.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPorVZ), Inquisición, caja 23, leg. 1, Proceso contra Narbona, esposa de Juan de Portañán, del lugar de Cenarbe, ff. 5-5v. En el proceso seguido contra Narbona, aparecerán también en escena sus hermanos, Juan y María de Artal; los tres hermanos ejercían de sanadores y conocían las virtudes curativas de los productos naturales.

Pues buen mege lo aveis a tu suegro, ¿no? Pues percibete de millor daquia adelant, que mester te fara.

Pedro, en su declaración, relaciona la amenaza de María con los abortos posteriores que ha padecido su nuera<sup>4</sup>, echando leña al fuego de un odio encendido entre las dos familias. María de Artal no sólo está dudando de la capacidad para sanar enfermos de Pedro Ximénez, sino, y lo que es más grave, de los medios curativos de que se vale: las oraciones milagrosas, lo que a todas luces va a resultar intolerable para el Santo Tribunal. De las plegarias que aparecen individualizadas en el citado fragmento del proceso, la opción por el Evangelio de San Juan resulta profundamente coherente. La de San Juan es la escritura del Verbo, de la palabra encarnada y poderosa. El comienzo de dicho Evangelio gozó de amplia popularidad e incluso de un lugar propio entre el elenco de los rezos cotidianos<sup>5</sup>. El turolense Jaime Martínez de Santángel, que se tenía a sí mismo por cristiano ortodoxo y de bien, en 1484, respondiendo a los interrogatorios inquisitoriales recitó: «el credo y el pater noster y la ave maria y la salve, e mas, dixo el evangelio de Sant Johan: *In principio erat Verbum*»<sup>6</sup>. Todavía en el mundo rural europeo de la pasada centuria era costumbre campesina llevar encima diplomas preventivos o sanadores con fragmentos del Evangelio de San Juan<sup>7</sup>, y

<sup>4</sup> Existen abundantes oraciones cuya finalidad específica es evitar que se malogren los embarazos, CARRERAS Y CANDI, F., «Lo passament de la Verge Maria (llibret talisman del segle XV)». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona (BRALB)*, 72 (1921), pp. 196-221. Tanto los abortos como la muerte de los niños se entienden como maldición. Ante la incapacidad para asumir estas desgracias, y más si se repiten, es postura común atribuir la responsabilidad a terceras personas. La falta de descendencia se interpreta como castigo en todas las culturas tradicionales, SAINTYVES, P., *Las madres vírgenes y los embarazos milagrosos*, Madrid, 1985, Introducción: «El horror a la esterilidad».

<sup>5</sup> El Padre Nuestro, el Credo y el Ave María son las oraciones más conocidas y rezadas durante el siglo XV, a juzgar por los datos que ofrecen los procesos inquisitoriales de los diversos reinos; vid., por ejemplo, RÁBADE OBRADÓ, M. P., «Expresiones de la religiosidad cristiana en los procesos contra los judaizantes del tribunal de Ciudad Real/Toledo, 1483-1507», *En la España medieval*, 13 (1990), pp. 303-330.

<sup>6</sup> AHPProvZ., 14, nº 3, 1484, fol. 70v.

<sup>7</sup> DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente*, Madrid, 1989, p. 105.

durante siglos, tres veces al día, se repitió o se oyó reiterar en el Ángelus: «La palabra se hizo carne, y habitó entre nosotros»<sup>8</sup>. El segundo rezo citado por Pedro es la oración de San Cebrián, y tampoco esta elección carece de sentido.

Pedro utiliza a San Cebrián «temiendo que oviese ovido algun malfecho» su nieta, pues si la religiosidad popular ofrece alguna herramienta válida contra el mal de ojo, sin duda ésta viene de la mano de dicho santo. La figura de Cipriano o Cebrián es dúplice<sup>9</sup>. En un mismo nombre (y en un mismo culto) se conjunta las personas de Cipriano, obispo de Cartago, personaje histórico, bien conocido por las comunidades cristianas primitivas, y la del mago homónimo, figura de perfil tópico y confuso, cuya existencia no está comprobada históricamente y que participa de algunos de los rasgos de Simón el Mago<sup>10</sup>. Este segundo Cipriano, a quien la leyenda hace natural de Antioquía y hechicero de gran poder, se convirtió a los treinta años a la doctrina de Cristo, desengañado por la impotencia de su magia amorosa ante la pureza y castidad de una joven virgen cristiana<sup>11</sup>. Desde la lógica de la leyenda, a la luz del Cristianismo, los poderes de Cipriano emanaban del Maligno.

<sup>8</sup> *Evangelio de San Juan*, 1, 14. En el siglo XIV, el papa Juan XXII concedió indulgencias a todos cuantos rezaran tres avemarías al atardecer. En el siglo XV, Luis XI de Francia hizo que se consagrara a la Virgen el toque del medio día. «A partir de 1456, la campana del Ángelus recordó mañana y tarde en toda la cristiandad la visita de Gabriel a María», RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona, p. 105.

<sup>9</sup> Acerca de las dos personalidades del santo y de su patrocinio sobre algunas iglesias del Aragón primitivo, vid. GALTIER, F., *L'art roman lombard en Aragon. Circonstances historiques et problèmes artistiques*, Tesis doctoral inédita, Poitiers, 1979, p. San Caprasio 20. También en Huesca, en el Pleno Medieval, hay una iglesia dedicada a San Ciprián enclavada en la Judería, UTRILLA, J. F., «El monedaje de Huesca de 1284», *Aragón en la Edad Media*, 1 (1977), pp. 1-50, p. 9 y nota 37.

<sup>10</sup> *Hechos de los Apóstoles*, 7,9-24.

<sup>11</sup> La leyenda afirma que Justina se convirtió al cristianismo tras escuchar la predicación de Prailo, diácono de Antioquía. Aglaide se enamoró de Justina y, no pudiéndola conseguir como esposa por sus propios medios, recurrió a Cipriano el Mago. Cipriano puso en juego todo su saber mágico, pero nada pudo contra la doncella, que se hallaba bajo la intercesión de la Virgen, auxiliada por la gracia de Jesús, y que contaba, además, en las líneas de su mano derecha con la cruz de San Bartolomé —que en sí tiene poder contra el maleficio y el encantamiento—.

La integración de aquél en la órbita de lo sagrado no conllevó la pérdida de sus capacidades mágicas, antes bien, éstas, intactas, se pusieron al servicio de la ortodoxia. De ahí que el mítico hechicero, fusionado con el obispo cartaginés, se convirtiera de un modo natural en un santo especialmente diestro en la lucha contra todo aquello que otrora perteneciese a su oficio. Queda configurado un San Cebrían en el que el obispo se desdibuja ante el mago arrepentido, que, en nombre del Bien, protege a los afectados por maleficios y encantamientos, arrebatando a Lucifer un libro mágico, lleno de fórmulas curanderas<sup>12</sup> y con el tiempo ha de devenir paradigma de sanadores, incluso de aquellos que bordean o incurren en la heterodoxia<sup>13</sup>.

La vívida escena acontecida en Cenarbe nos desvela el enfrentamiento entre dos vías tradicionales para la recuperación de la salud: la que viene proporcionada por el uso de hierbas, pócimas y ungüentos naturales, y la facilitada por el

---

<sup>12</sup> GARI, A., en su artículo «La brujería en Aragón», *I Congreso de Aragón de Etnología y Antropología*, celebrado en Tarazona, Veruela y Trasmozo en 1979, publicado en Zaragoza por la Institución «Fernando el Católico», pp. 27-44, habla en la p. 43 del «Libro de San Cipriano» como de uno de los textos mágicos más populares del Altoaragón, conocido también como «Libro de las Brujas» y «Libro Verde». Gari ofrece en la nota 68 diversas ediciones de dicho texto. Véase también la referencia en su tesis *Brujería e Inquisición en el Alto Aragón en la primera mitad del siglo XVII*, Zaragoza, 1991, p. 31. Por su parte, en ese mismo Congreso, LAFOZ, H., «El Libro de San Cipriano en la Ribagorza, Sobrarbe y Somontano», pp. 67-71, presenta diversas encuestas realizadas en la actualidad sobre la creencia e influencia de esta obra. El auge actual de las corrientes esotéricas ha propiciado diversas reediciones (ciertamente alucinantes) del «Libro de San Cipriano», entre otras la de Max Sholten y la de Moorne, ambas publicadas en Barcelona en 1988. Hoy no resulta difícil la adquisición de un lote mágico compuesto por el «Libro de San Cipriano», «La Cruz de Caravaca» y «La Clavícula de Salomón».

<sup>13</sup> MUÑOZ CALVO, S., *Inquisición y Ciencia en la España Moderna*, Madrid, 1977, pp. 169-170, cuenta la historia de María López de Sarriá, vecina de Torrijos, penitenciada en 1662 por hechicera y por hacer curaciones en las que mezcla elementos sagrados y paganos; la acusada explica que recita la oración a Santa Ana y, algunas veces, la oración a San Cipriano solamente «por costumbre». Por su parte, YUSTE, J. L. en *Tradiciones urbanas salmantinas*, Salamanca, 1986, pp. 40-42, recoge el testimonio de Francisco Botello de Moraes i Vasconcellos, quien escribiera en 1737 una *Historia de las cuevas de Salamanca*. Dicho autor explicaba que la cueva más importante de los nigromantes salmantinos era la de San Cipriano o San Cebrían, situada bajo la antigua iglesia del mismo nombre.

conocimiento de fórmulas y palabras mágicas que actúan sobre los males. Y aunque en este fragmento concreto la dicotomía resulta meridiana, ambos métodos suelen coexistir pacífica y complementariamente.

Reliquias, recetas, nóminas milagreras, oraciones y fórmulas deambulan de mano en mano<sup>14</sup>, bien intercambiadas por amistad y cercanía, bien transportadas por gentes que viven de ese tráfico o al menos completan con el mismo sus ingresos. Recuérdese a Celestina, que accede al mundo privado de Melibea bajo la cobertura de vieja buhonera que solicita de la doncella la oración de Santa Apolonia para el dolor de muelas<sup>15</sup> y su cordón, famoso por haber tocado todas las reliquias de Roma y Jerusalén<sup>16</sup>.

La palabra cura. Ha curado desde siempre<sup>17</sup>. En labios de hechiceros, de brujos, de curanderos; en boca de curas o exorcistas la palabra protege, previene, libera, limpia. La palabra aleja la muerte, señora omnipresente del pensamiento y sentimiento colectivo. La palabra llega más allá del límite infranqueable para el conocimiento o el emplasto. Más cuando el verbo se ha cristianizado:

<sup>14</sup> El manuscrito 68 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, entre otros documentos, recoge un recetario popular femenino del siglo XV. En él se recopilan remedios de belleza y salud, desde métodos para teñir de rubio o alcoholar los ojos, hasta fórmulas para sanar los dolores de oídos, de cabeza, de muelas, evitar los abortos e incluso curar la ceguera. Está publicado bajo el título *Flor del Tesoro de la Belleza. Tratado de muchas medicinas o curiosidades de las mujeres*, Barcelona, 1981.

<sup>15</sup> La facultad de Apolonia en odontología sigue con plena vigencia: «Bendita Santa Apolonia que, por tu virginidad y martirio, mereciste del Señor ser instituida abogada contra el dolor de muelas y dientes, te suplicamos fervoroso intercedas con Dios de las misericordias para que esta criatura (N. N.) sea sanada. Señor, concede benigno a la súplica que te dirigimos. Amén». Un «Padrenuestro» a Santa Apolonia y tres a la Santísima Trinidad» en GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., «La influencia del libro y la cruz de Caravaca en la curación de enfermedades», *Estado actual de los estudios sobre Aragón, Actas de las Quintas Jornadas*, Zaragoza, 1984, pp. 531-537, p. 534.

<sup>16</sup> ROJAS, F. de, *La Celestina*, Madrid, 1975, p. 53.

<sup>17</sup> Entre otras obras, LAÍN ENTRALGO, P., *La curación por la palabra en la Antigüedad clásica*, Barcelona, 1987.

Por la manyana de Sanct Johan, tres buenas fadas s'ende fueron e a Nuestro Senyor Jhesu Christo encontraron. Dixo'n'y:

Tres buenas fadas, ¿Do iz?

Enta'l puent de Mont Olivet, a cercar yerbas hi flores para guarir las plagas hi dolores.

Tres buenas fadas tornaosnez, hi en las plagas metez olio de olivas e lana de corderinas, e aquestas paraulas que direz e a ninguno no las telez nin lugo non perderez.

Por las santas uoellas hon Dios fue guarido, dolor o plaga torna a medecina, que no leves brago ni otra suciedad, antes puedas sanar e guarir como fizo las de Nuestro Senyor Jhesu Christo<sup>18</sup>.

Un notario oscense del Cuatrocientos, Antón de Boninfant, consideró que esta oración merecía ser conservada y la copió en su protocolo de 1455. En el Altoaragón, de nuevo, se presenta la dicotomía entre los dos métodos de restablecimiento, la hierba y la palabra. Pero si en el ejemplo de Cenarbe María ponía en tela de juicio el poder de la oración, ahora su valor resulta incuestionable: es el mismo Jesucristo quien lo avala. Cristo personalmente se aparece a las hadas, y nada es casual en este relato<sup>19</sup>. El número de hadas (tres), su carácter benéfico (*buenas fadas*), el momento del encuentro (la mañana de San Juan) y el lugar (en el campo, cerca del monte Olivete).

La historia es una de las puertas de entrada del mundo precristiano, mágico y multiforme, en la órbita del universo cris-

<sup>18</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Protocolo de Antón de Boninfant, 1455, entre f. 45v. y 46.

<sup>19</sup> El tópico de un encuentro matutino se repite en otras oraciones, como por ejemplo en la de San Bartolomé, de la cual han llegado hasta nuestros días varias versiones, de las que ofrecemos la más completa de las aragonesas: «San Bartolomé se levantó, pies y manos se lavó, con Jesucristo se encontró. —¿Dónde vas, Bartolomé? —Señor, contigo iré. —Si conmigo vienes, un don te daré: en la casa que tres veces seas nombrado, no caiga centella ni rayo, ni mujer muera de parto, ni criatura de espanto, ni labrador en el campo. Amén». En ALVAR, J., «En torno a los mitos y a los ritos (por un atlas de Ritos y Mitos en Aragón)», *I Congreso de Aragón de Etnología y Antropología*, p. 99. Otras dos versiones aragonesas en p. 100 y con respecto a las salmantinas, vid. *Prácticas y creencias supersticiosas en la provincia de Salamanca*, BLANCO, J. F., coord., Salamanca, 1987, pp. 42-43.

tiano, con una lógica diferente y extendido a todos los rincones de la tierra en la que apenas quedan espacios vírgenes. El sincretismo de ambas culturas tiene lugar, merced al encuentro de las hadas y Jesucristo, generando una forma admisible para el discurso dominante, el de la civilización cristiana. Desde esta conversión, el papel y la existencia de las hadas, como el de todo elemento pagano, quedan condicionados a su sumisión y adaptación al sistema hegemónico.

Nada es casual en el relato. En Huesca, bien entrado el siglo XV, aparece la bondadosa triada femenina que ya fuera conocida por franceses, sicilianos y habitantes de la cuenca de Rhin durante los siglos anteriores. Tres mujeres poderosas, señoras de la noche, a quienes los campesinos, o mejor, las campesinas<sup>20</sup>, dejan dispuestos platos y viandas por si deciden cenar en su hogar cuando salen después del crepúsculo. Tres damas con las que conviene estar bien avenido, puesto que ellas actúan sobre la fertilidad, tanto de los hombres y animales como del campo<sup>21</sup>.

Las, hasta ahora, divinidades benéficas con un poder cimentado, entre otras cosas, en el conocimiento de las propiedades de las hierbas y de las flores, se convierten en curanderas verbales, cómplices del cristianismo, cuyo mérito será el conocimiento de la oración, de la palabra exacta que cura.

<sup>20</sup> La relación mujeres-agricultura-fertilidad y el círculo luna-aguas-mujeres-tierra es bien conocido en diferentes culturas, vid. ELIADE, M., *Historia de las religiones*, Barcelona, pp. 126, 316, 403.

<sup>21</sup> Sobre el poder de las Tres Damas y los rituales a ellas asociados, vid. POLY, J. P., «El final del pensamiento salvaje. La magia de las comadronas del Rhin», en *La Edad Media*, vol. 2, dirigida por R. Fossier, Barcelona, 1988, pp. 62-66; COHN, N., *Los demonios familiares de Europa*, Madrid, 1987, pp. 272-275. En el *Manual del Inquisidor* de Bernard Gui (año 1323), a los presuntos culpables ha de interrogárseles «a propósito de las hadas que traen felicidad, o, se dice, circulan por la noche», en DUBY, G., *Europa en la Edad Media*, Barcelona, 1986, p. 118; LISÓN TOLOSANA, C., *Brujería, estructura social y simbolismo en Galicia*, Madrid, 1979, pp. 121, en Galicia, en las poblaciones donde no hay una «sabia», en los casos de curación ofician tres mujeres, que para tal menester adoptan el nombre de María: «as tres Marías». Tres Marías apareden también en «Les dotze paraules de la fe», utilizadas por una bruja valenciana procesada en 1624, CARRES I CANDI, F., *op. cit.*, p. 200.

La noche y la mañana de San Juan, claves del solsticio de verano, constituyen el marco esencial para las actividades de recolección de los personajes de la mitología. En el panorama de todo Occidente, la Iglesia encuentra una fiesta contra lo que no puede luchar, ante lo cual opta por dotarla de un barniz cristiano, consagrándola a San Juan Bautista, que santifica el agua —con la que bautizó a Cristo<sup>22</sup>— y bendice las plantas. Durante esa mañana los vegetales acrecientan su virtud, ya no por la particular posición de los astros, sino por la intervención del precursor<sup>23</sup>.

Si el momento es el propicio, también lo es el espacio al que se encaminan las hadas: el Monte Olivete, enclave santo desde el que Jesucristo inició su ascensión a los cielos, punto en el que el Anticristo montará su tienda al final de los tiempos y en donde se producirá su derrota definitiva por la espada de San Miguel<sup>24</sup>. Monte Olivete, lugar predilecto de los

<sup>22</sup> LISÓN TOLOSANA, C., *op. cit.*, pp. 57, 59, 60. En ciertas zonas de Galicia existe la creencia de que quienes se frotan con el rocío de la mañana de San Juan obtienen beneficios para su salud. Asimismo la primera persona que se baña en una fuente después de las doce, recoge «la flor del agua», su virtud. Sobre la vinculación del agua y la noche de San Juan en Ribagorza, Sobrarbe y Somontano, vid. los trabajos de BOBADILLA, M. y FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN, C., en el *I Congreso de Aragón de Etimología y Antropología*, pp. 173-177 y 165-169. Todos estos aspectos y muchos otros han sido desarrollados por CARO BAROJA, J., *La estación de amor*, Madrid, 1983, especialmente p. 119 y ss.

<sup>23</sup> En Arnal (Boal) se coge la flor del saúco la víspera y se deja al sereno toda la noche, porque esa noche pasa San Juan y bendice los ramos que hay expuestos, y sólo los así benditos tienen propiedades medicinales», ALONSO, D., «El saúco entre Galicia y Asturias», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 1 (1946), p. 28, cita GARCÍA DE DIEGO, P., «Religión o superstición: Supersticiones prohibidas por los Concilios», *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid, 1978, pp. 425-429 y 427. Según Barandiarán, en el área vasca ciertas fiestas solsticiales tienen carácter de culto solar. El sol sale bailando en la mañana de San Juan; los baños y rociadas de la mañana de este día preservan de enfermedades durante el año; las flores recogidas por San Juan, en infusión, sirven para curar ciertas enfermedades... Éstas y otras virtudes del solsticio en BARANDIARÁN, J. M., *Diccionario ilustrado de mitología vasca*, Bilbao, 1972, p. 432. Para este mismo fenómeno en el área gallega vid. LISÓN TOLOSANA, C., *op. cit.*, p. 135. En la provincia de Salamanca se recolectaban —y aún se cortan— en la mañana de San Juan determinadas plantas como la rosa de San Juan, la flor de saúco, la manzanilla y la salvia, *Prácticas y Creencias Supersticiosas en la Provincia de Salamanca*, p. 8.

<sup>24</sup> VORÁGINE, S., *La leyenda dorada*, vol. 2, Madrid, 1982, p. 626.



*Evangelios Apócrifos*, que no sólo lo vinculan a la Ascensión, sino también a los preliminares de la Asunción de María<sup>25</sup>.

No obstante, aunque las plantas se corten y recojan «a lo divino», el sustrato aflora con frecuencia y dicha actividad no queda exenta de un cierto tufillo pagano, como lo demuestran algunas disposiciones sinodales y conciliares. El recolector, mientras se afana en su tarea, murmura y recita oraciones y conjuros que la Iglesia no controla<sup>26</sup>. En el *Manual del Inquisidor* de 1323, en donde se enumeran las preguntas específicas que han de formularse a brujos, adivinos e invocadores de demonios para desenmascararles, se incluye la siguiente: «Item, qué sabe de esa manera de recoger las plantas de rodillas, cara a Oriente, y recitando la oración dominical<sup>27</sup>.

Tal vez para prevenir todas estas circunstancias, Jesucristo aconseja a las hadas volver y renunciar a las hierbas y flores, procurándoles un método libre de toda sospecha: lana y aceite —productos plenos de simbolismo cristiano y comunes dentro de la vida cotidiana— y una plegaria. Esto basta para que las heridas cicatricen y los males remitan.

<sup>25</sup> *Los Evangelios Apócrifos*, edición de SANTOS OTERO, A., Madrid, 1985, pp. 616-617, en el «Libro de Juan, arzobispo de Tesalónica» se narra el encuentro de María y Jesús en el Monte Olivete, antes de su Asunción. Vid. especialmente la nota 8 de p. 616, en donde se halla la clave de la confusión entre Monte de los Olivos y Olivete, p. 655. «Narración del Ps. José de Arimatea»: Tomás es arrebatado al Monte Olivete, desde donde contempla la Asunción de María.

<sup>26</sup> Es considerado superstición y prohibido como tal usar de encantamientos al cosechar las hierbas medicinales y celebrar las fiestas de las calendas cubriendo las casas con ramas, GARCÍA DE DIEGO, P., *op. cit.*, pp. 425-429. El nexo entre recolección y oración no sólo afecta a las plantas, sino también a las piedras terapéuticas. Ejemplos del Pirineo oscense en PALLARUELO, S., «Lo sagrado en la medicina popular del Alto Aragón», *Estado actual de los estudios sobre Aragón, Actas de las V Jornadas*, Zaragoza, 1984, pp. 483-491, p. 487. Oraciones incontroladas aparecen también en la etapa de la curación propiamente dicha. En el proceso contra el converso zaragozano Pedro de Santa Clara, se hace referencia a su vinculación con un curandero judío que había sonado a su hija utilizando, entre otras cosas, hierbas de San Juan que había aplicado mientras rezaba algo indeterminado, y por ello sospechoso, MARÍN PADILLA, E., «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: enfermedades y muertes», *Sefarad*, XLIII (1983), pp. 251-343-255.

<sup>27</sup> GUI, B., *Manuel de l'inquisiteur*, citado por DUBY, G., *Europa en la Edad Media*, Barcelona, 1986, p. 118.

Las hadas, mientras colocan —«metez»— lana y aceite en las heridas<sup>28</sup>, rezan «por las santas uoellas», y mediante sus palabras están estableciendo un vínculo entre la herida abierta del enfermo y las limpias llagas del crucificado: «que no leves brago ni otra suciedad, antes puedas sanar e guarir como fizo las de Nuetro Senyor Jhesu Christo». Las oraciones son canales que encauzan una magia simpática que propicia la cicatrización sin infecciones. En un mundo en el que la higiene personal y doméstica deja mucho que desear y en el que las calles y los cursos de agua aparecen, las más de las veces, convertidos en improvisados basureros<sup>29</sup>, el peligro de infección es continuo y el miedo a la corrupción de las heridas aparece extendido, hondo y real, entre otras causas por la frecuencia con que éstas se prodigan en la vida cotidiana como resultado de asiduas peleas y riñas, que proveen a las gentes de una seña de identificación particular: las cicatrices<sup>30</sup>. Es en este mundo, en el que apenas existen soluciones intermedias y las amputaciones planean como una sombra negra sobre las heridas periféricas, en el que las Cinco Llagas van a erigirse en prototipo de incisión limpia y santa, punto de referencia obligado y regular. Toda herida sanará como sanaron las del Salvador, llagas puras, perfectas, que no ofrecieron el espectáculo atroz de la corrupción y la gangrena.

Un año después, el mismo notario va a insertar en su protocolo de 1456 otra oración popular que, como la de las tres buenas hadas, se encamina a esta finalidad concreta:

<sup>28</sup> SCHIPPERGES, H., *El jardín de la salud*, Madrid, 1985, p. 104. Los libros de medicina de la Edad Media ofrecen indicaciones sobre la forma de saturar heridas y también de preparar y aplicar vendajes, que normalmente eran de lana o estopa y se aplicaban empapados de vino o de aceite.

<sup>29</sup> Pese a los esfuerzos de los municipales, las ciudades aragonesas presentaban un aspecto deplorable, tal como queda manifiesto en las «cridas» y ordenanzas de los diferentes años: cadáveres de animales, orines, residuos, esteras putrefactas colocadas para paliar el lodo en los días de lluvia, etc. Vid. el ejemplo de la capital del reino en el estudio de FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, buertas y término municipal*, Zaragoza, 1981.

<sup>30</sup> ROJAS, F. de, *op. cit.*, pp. 47 y 50. Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Proceso n.º 94 (1478): Sancha Sanz, con su conducta ha provocado numerosos escándalos y cuchilladas, de resultas de los cuales sus padres han quedado parados por arma blanca. Este proceso está publicado por GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, vol. II, pp. 251-259.

Conmito<sup>31</sup> (*mancha*) de partes de Dios e de la Virgen Sancta Maria, su Madre, e (*de partes de Sanct*) Johan Batista, e de partes del Senyor Sanct Sabastian (*mancha*) ni prodeccas ni enfistolezcas por agua (*mancha*), por ayre ni por biento ni por otro mal ti(*empo, como fi*)zieron las cinco plagas de Nuestro Senyor Jhesu Christo, su fillo, en la Sancta Vera Cruz, asi quiera Dios sanar e guarir. Amen<sup>32</sup>.

El enfermo dialoga con su propia herida exhortándola a que sane siguiendo el divino ejemplo. La no infección es un signo, una manifestación del favor de Dios declarada especialmente en el cuerpo de los santos: bienaventurados aquellos cuyas heridas, fruto de espantosos tormentos, nunca conocieron la podredumbre y cuyos cuerpos yertos no participaron del común destino de la descomposición<sup>33</sup>.

La presencia del Bautista es una constante en los procesos de sanación del pueblo y la aparición de San Sebastián tampoco resulta gratuita. Durante un largo período, Sebastián fue invocado para detener la peste, tarea en la que, posteriormente, fue auxiliado por San Roque<sup>34</sup>. La contemplación de un cuerpo joven, modelado en la guerra, acribillado por las saetas, conmovía profundamente la sensibilidad colectiva; su figura, capaz de resistir tamaño suplicio, era un refugio seguro para todos los llagados<sup>35</sup>.

<sup>31</sup> El lamentable estado de conservación del soporte impide ver con claridad partes de la oración, como en el caso de este verbo que deducimos por el contexto.

<sup>32</sup> AHPH, Protocolo de Antón de Boninfant, 1456, f. 83v. Es preciso advertir que todas las indicaciones y expresiones incluidas entre paréntesis han sido añadidas por nosotras, salvo en el caso de «signo de cruz», que refleja un grafismo.

<sup>33</sup> La obsesión por la corrupción de los cadáveres es un fenómeno que adquiere enorme protagonismo durante la Baja Edad Media y el Renacimiento, posiblemente a raíz del espectáculo ofrecido por los muertos insepultos de la Peste Negra, vid. las obras de TENENTI, A., *La vie et la mort á travers l'art du XVe siècle*, L'Harmattan, 1983, y también *Il senso della morte e l'amore della vita nel Rinascimento*, Turín, 1989.

<sup>34</sup> RAPP. F., *op. cit.*, 106.

<sup>35</sup> La devoción a San Sebastián, solo o unido a San Fabián, cuya historia precede a la suya en el texto de la Leyenda Dorada, estuvo muy arraigada en algunas zonas aragonesas, como demuestra el numeroso plantel de ermitas y capillas dedicadas a su memoria. Vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Ritos funerarios y preparación para bien morir en Calatayud y su Comunidad (1492)», *Revista de Historia de Jerónimo Zurita*, 59-60 (1989), pp. 89-120.

En la tercera oración localizada entre las notas de Boninfant, el tono es diferente, menos asequible, ya no hay historia que enmarque y actualice, no hay sitio para la parábola ni para la anécdota. La referencia a intercesores como el Bautista o la Virgen ha desaparecido y el hombre bajomedieval se encuentra frontalmente ante Cristo y su Pasión. Los males del enfermo se colocan en el mismo plano que los del Salvador, sin necesidad de personajes mediadores:

*(Signo de Cruz)* Vulnera quinque Dei *(Signo de Cruz)*, et Passio Christi.

Vulnera quinque Dei Jhesus est remedium Domini mei angelum nobis (*mancha*) (*medicetur?*) salutis mictre de celis et afabilem, ut saneat langores et dolores *(Signo de Cruz)*. Amen.

E dezir tres vezes aquesta oracion susso dita a (*mancha*)<sup>36</sup>.

«Vulnera quinque Dei», tan sólo tres palabras que constituyen un estímulo capaz de transportar la mente y el corazón del que sufre hasta el universo complejo y perfectamente analizado de la representación del dolor divino: el prendimiento, la flagelación, el ascenso al monte y las caídas, los clavos, la corona de espinas, la lanzada y, a su lado, el tormento psicológico del Hijo del Hombre: la duda y el miedo en Getsemaní, las humillaciones continuas... «Vulnera quinque Dei», resorte poderoso que despierta y orienta la fe del doliente al recordarle el milagro de la generosidad de Dios<sup>37</sup>.

La propia lengua distingue esta oración de las anteriormente presentadas. El latín no resulta comprensible para la mayoría de las gentes, y su repetición (una de las condiciones del texto) a buen seguro no se presenta como fácil empresa. No sería extraño que esta circunstancia la dotase de un prestigio inusual, que la colocase en un plano superior en relación con remedios similares. Ciertamente, no es una receta concreta para un mal concreto. No sabemos en qué casos se aplica, sólo que invoca las cinco llagas de Cristo para que el Señor

<sup>36</sup> AHPH, Antón de Boninfant, 1456, fol. 83v.

<sup>37</sup> Sobre el culto al Varón de Dolores, vid. RAPP. F., *op. cit.*, pp. 102-104.

provea de remedio para «langores et dolores», términos vagos que no sólo se centran en el sufrimiento físico, sino que se extienden a la angustia que la enfermedad causa. Un remedio inaprehensible para un mal intangible. Sólo cabe confiar en Dios y repetir la demanda de ayuda tres veces, desgranarla sílaba a sílaba, como un mantra repetido que serene el espíritu y el cuerpo, doloridos como el espíritu y el cuerpo del Sanvador lo estuvieron durante el largo tránsito que precedió a su crucifixión.

Sin que la boca llegue a silenciarse, los hombres descubren la fuerza de las palabras mediante el contacto, y aquí juegan su papel las nóminas que, a modo de reliquias<sup>38</sup>, se atan o se llevan sobre uno mismo.

Estos papeles salvantes aparecen en las tres religiones peninsulares. En 1492, el sastre Gabriel Nicolau, que en ese momento vive en Lérida, relata a los señores inquisidores cómo llegó a su poder una oración judaica. Los hechos habían acontecido veinticinco o veintiséis años antes, estando él en Valencia. En el puerto de la ciudad, en una nave, falleció una mujer y

ante que moriesse, porque conoçia al present confessante, le dio una bolssa en la qual dize havia una nomina scritta en ebrayco, la qual nomina y bolssa, este confessante, truxo por mucho tiempo, y en pues que el tuviendo hun obrero judio de la present ciudat de Lerida, llamado Abramet, sastre, que oy vive en la present ciudat, este conffessante gele dio al

---

<sup>38</sup> No es éste el lugar para abordar un tema tan extenso y tan complejo como el del uso y abuso de reliquias en la Edad Media; no obstante debemos señalar que el hecho de portar elementos sagrados o tenidos por tales generaba un círculo de protección en torno al que los lleva consigo. Es el caso de las cruces de pergamino que tuvieron diversos monarcas de la Corona Aragonesa, entre ellos Pedro IV y Juan I. Vid. ROCA, J. M., «Johan I y les supersticions», *BRABL*, 72 (1921), p. 153. Un ejemplo hermosísimo en el que se aúnan elementos protectores sagrados y profanos se encuentra en el cuadro de Signoraccio, «Madonna alla Pergola», donde un pequeño San Juanito ofrece a Jesús Niño: un diente de lobo, un coral, una cruz y un pequeño relicario redondo en el que está escrito «Ecce Agnus Dei». Una reproducción de dicha pintura en KLAPISCH-ZUBER, Ch., *La famiglia e le donne nel Rinascimento a Firenze*, Roma, 1988, p. 235.

dicho judío, y que este *confessante*, en aquel tiempo que la dicha nomina tuvo, tuvo creencia en ella por alguna devoción, de lo qual demanda misericordia<sup>39</sup>.

Nicolau cree en la nómina judía, cuyas virtudes no se especifican, pero, sin duda, posee un carácter preventivo<sup>40</sup> y posiblemente cercano al atribuido a la maravillosa oración encontrada en el Valle de Josafat y conservada en San Pedro el Viejo de Huesca. Pese a que las divinas palabras no han llegado hasta nosotros, sí sabemos, tal y como se copió a fines del siglo XIV, todo el espectro de posibles males que cubriría, ya fuera mediante su relación o su contacto: «Aquesta oracion a tal virtud que toda persona que la dira o la fara dizir o la levra consy...»<sup>41</sup>.

A continuación se enuncian la mayor parte de los miedos colectivos y permanentes de los hombres y mujeres del Bajo Medievo, temores que pervivirán durante siglos<sup>42</sup>, y frente a los cuales todas las precauciones son pocas. Quienes porten o reciten la nómina no morirán por fuego (azote divino, quintaesencia del castigo y de la destrucción) ni por agua, los dos elementos incontrolables de los que se derivan males apocalípticos: incendios, inundaciones, sequías, naufragios, tormentas... El fuego y el agua, cuyos excesos y carencias dañan de tal manera a las criaturas que no faltan quienes caen en el pozo del anatema por su convencimiento de que algunas

---

<sup>39</sup> AHPProvZ, leg. 19, nº 6, f. 30. También Blanca de Ezpalau, una viuda oscense, tiene problemas con la Inquisición, entre otros motivos, por las oraciones hebreas que curan. AHPProvZ., leg. 10, nº 5, f. 18-18v. «Item, dize el dicho procurador fiscal que la dicha denunciada quando estava enferma e quando tenia algun fixo o fixa enfermos o pariente, fazia sobre si e sobre ellos y sobre los vestidos dellos y suyos fazer dezir oraciones judaycas y otras supersticiones que los judíos costumbran fazer, y tal es la fama publica.»

<sup>40</sup> MARÍN PADILLA, A. E., *op. cit.*, p. 258.

<sup>41</sup> Estas condiciones y los contenidos que se enuncian después se repiten típicamente en numerosas oraciones. Buena muestra de ello son los dos manuscritos de «Casa Borrell», repletos de fórmulas protectoras que actúan mediante el contacto o la lectura. Uno de ellos, precisamente, es un libro-talismán cuyos beneficios se obtienen por el mero hecho de llevarlo consigo. CARRERES Y CANDI, F., *op. cit.*

<sup>42</sup> DELUMEAU, J., *op. cit.*

manifestaciones de los mismos no son obra de Dios, sino creaciones del Diablo, emanaciones del Mal<sup>43</sup>.

Rezando, haciendo rezar o llevando encima la oración, tampoco fallecerán los hombres en batalla, ni prisioneros de sus enemigos, ni las mujeres en sus partos. Ellos, los guerreros, representan la Masculinidad, los valores viriles. Ellas, las que paren, son las Mujeres por antonomasia. La guerra y el parto, dos tiempos críticos, dos momentos de peligro mortal. Ante la proximidad del parto, las mujeres de la clase alta emiten testamento<sup>44</sup>, en las cámaras de alumbramiento la iluminación se obtiene mediante candelas benditas, la parturienta porta oraciones y santas reliquias sobre su vientre<sup>45</sup>. Es fácil morir de guerra<sup>46</sup>, es fácil morir de parto<sup>47</sup>.

<sup>43</sup> Sirva el ejemplo de priscilianistas, que en el Concilio de Braga del año 561 fueron anatémizados, entre otros muchos aspectos, por sostener de forma maniquea que el Diablo, por su propia autoridad, producía los truenos, los rayos, las tormentas y las sequías. DEZINGER, E., *El magisterio de la Iglesia*, Barcelona, 1955, pp. 85-86. KEMPIS, T., en su popular *Imitación de Cristo*, Madrid, 1910, p. 57, se dirige al cristiano despertando todos estos miedos: «¿Cuántas veces oíste contar que uno murió a cuchillo, otro se ahogó, otro cayó de alto y se quebró la cabeza, otro comiendo se quedó pasmado, el otro jugando le vino su fin? Uno murió con fuego, otro con hierro, otro de peste...».

<sup>44</sup> Se redacta testamento ante la proximidad de cualquier acontecimiento fuera de lo cotidiano: enfermedades, viajes, peregrinaciones, partos. GARCÍA HERRERO, M. C., «La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 209-245, pp. 210-211.

<sup>45</sup> Vid. la carta pública del parto de Isabel de la Cavallería, acontecido en Zaragoza en 1490, GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, vol. II, pp. 294-295. [El documento, en este vol. pp. 43-46].

<sup>46</sup> Una oración catalana del siglo XIV cubre específicamente esta posibilidad y viene avalada por la experiencia de diferentes guerreros: «Aquestes paraules douall escrites han aytal uirtut que tota persona qui absi scrites aportara, en batalla uençut ne cobrat no sera, ni seti enemich noure li pora, cosa es prouada per lo compta de fox qui per uirtut de nostre senyor deus, e de aquestes sanctes paraules hoc uictoria en totes batalles hon fo, e pres le compte de armyanyach, e molts daltres comptes e capitans e james noy poch esser uençut ne cobrat ell ni daltres molts qui les portaren en moltes batalles, e james noy pogueren esser uençuts e son aquestes quis seguexen...». A continuación se incluye la oración anunciada, que no es sino una amalgama de verdades del Credo, términos hebreos, griegos y latinos, jalonadas por múltiples signos de cruz. Recogido por SAGARRA, E., «Una oració catalana del segle XIV», *BRABL*, nº 49 (1913), pp. 45-47. Tras leer

Ellas y ellos —»qual quiere persona»— pueden ser tocados por el espíritu maligno, omnipresente, omnisciente, pero no omnipotente, porque quien *en sy tienga aquesta santa nomina, tan tost li exira del cuerpo e miedo nonde avra*<sup>48</sup>.

Aún más, la maravillosa oración del valle de Josafat, donde tendrá lugar el Juicio Final<sup>49</sup>, posee una virtud que, aun careciendo de las anteriormente narradas, con ser importantes, justificaría que el buen cristiano recitara o llevara siempre consigo la nómina, pues quien tal haga: «Vera la vergen Maria vesiblement tres dias antes que morra e non morra sin confesion ni morra a mort subitana, sabra lo dia de la su mort». Esta gracia es otorgada por multitud de oraciones bajo-medievales, entre ellas una catalana de finales del siglo XV, la cual, recitada tres veces al día, asegura al creyente «que no porá morir en aquel joryl (jorn) de ferre, ne de pedre, ne de

---

el texto de la oración no sorprende que los presuntos heterodoxos citados por la Inquisición fuesen incapaces de repetir correctamente las palabras que otros habían escrito o pronunciado para ellos. Vid. MARÍN PADILLA, *op. cit.*, pp. 259 y ss. Un ejemplo clarísimo de estos galimatías en CARRERAS Y CANDI, *op. cit.*, p. 221, donde se transcribe una oración para evitar los abortos que, tras invocar a Jesús, Santa Ana, Santa Isabel, San Juan y Santa María, dice así: *maguor aguer aguor magor gualli maguor agor gualli guallis maguor*.

<sup>47</sup> Cuando se contempla la posibilidad de una muerte específicamente femenina siempre hace su aparición el parto: «que no muera mujer de parto» es una frase que se repite en diversas oraciones, entre ellas las de San Bartolomé y algunas versiones del rezo a Santa Bárbara. Asimismo los momentos anteriores y posteriores del alumbramiento son objeto de múltiples atenciones por parte de la medicina popular, citaremos un solo ejemplo: en Puyarruego, en los partos difíciles, a las mujeres les daban a beber el agua resultante de la cocción de una culebra blanca. Si no es suficiente, les colocan la piel en contacto con el vientre. PALLARUELO CAMPO, S., «La serpiente y las kratofanías de lo insólito en la medicina popular del Alto Aragón», *V Jornadas de Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 493-499, p. 493.

<sup>48</sup> El Maligno, junto a Dios y la Muerte, se halla presente en todas las actividades de la vida cotidiana. Movidos por espíritu diabólico, hombres y mujeres rompen las normas, quiebran el orden y cometen todo género de delitos. El espíritu diabólico es, al mismo tiempo, abravante y atenuante en las actuaciones humanas, vid. TORREBLANCA, *op. cit.*

<sup>49</sup> *Joel*, 4, 12: «Alerta, vengan las naciones al valle de Josafat: Allí me sentaré a juzgar a las naciones vecinas».



aygua, ne de foch, ne de mort soptana»<sup>50</sup>. Otra oración, también catalana, ésta de medidados del Cuatrocientos, hace que sea la Virgen de nuevo la portadora del aviso «abans que moyra veurá la uerge Maria es li dirá quont se axirá dequest mont e de tres dies abans li dará (¿dirá?) e li manifestará la sua mort»<sup>51</sup>.

Quizás no pueda imaginarse mayor privilegio para un cristiano de la Baja Edad Media que el de conocer exactamente el día de su fallecimiento con antelación. Durante siglos éste será uno de los rasgos distintivos de la santidad o del fervor divino: las personas elegidas por Dios, tocadas por la gracia divina, reciben la advertencia de su fin próximo<sup>52</sup>. Se opera un cambio de orientación con respecto a los siglos anteriores, en los que la persona escogida que había fallecido sin confesión y comunión era rescatada del Infierno, generalmente por la intercesión de la Virgen, y devuelta al cuerpo que anteriormente había habitado, para que pudiera realizar en la tierra la penitencia correspondiente y así garantizarse el ingreso en la Santa Gloria<sup>53</sup>.

Durante el Bajo Medievo se encuentra consolidada la creencia y la esperanza en un espacio intermedio entre Cielo e Infierno: el Purgatorio, un «lugar» finito, de estancia transitoria, en el que es posible purgar los pecados que han quedado pendientes en el momento de la muerte corporal<sup>54</sup>. De ahí que ya no sea imprescindible el retorno al cuerpo físico, pues basta con que el cristiano en su último instante vital se arrepienta profunda y ver-

<sup>50</sup> CARRERAS Y CANDI, *op. cit.*, p. 213.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 215

<sup>52</sup> Éste es un fenómeno de larga duración que se constata en diversos tiempos y espacios. Entre otros muchos escogidos, el obispo Juan de Palafox y Mendoza (m. 1659) recibió un aviso que condicionó la última etapa de su vida y le permitió prepararse correctamente para su muerte, PORTILLO, T., *El desierto y la celda en la vida y muerte del obispo Juan de Palafox y Mendoza*, Soria, 1989, p. 36.

<sup>53</sup> Tanto en Alfonso X el Sabio como en Berceo encontramos ejemplos de esta índole; vid., por ejemplo, BERCEO, G. de, *Milagros de Nuestra Señora*, Madrid, 1978, pp. 45 y 53.

<sup>54</sup> LE GOFF, J., *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1981.

daderamente de sus faltas para que recupere su opción de entrada en el Paraíso. Ahora bien, es preciso que exista ese último instante de lucidez y contrición y esta necesidad va a encontrar una respuesta en la proliferación de figuras capaces de asegurar dicho momento. La más popular de ellas es la de San Cristóbal, que se encarama, desmañado y gigantesco, a las paredes de los templos —los San Cirstobalones, cuya salutación asegura al fiel que ese día no fallecerá de improviso— y más adelante se introduce en todos los hogares de la mano de la imprenta<sup>55</sup>. La obsesión por el paso al Más Allá —la muerte se halla en el centro de todas las actividades de la vida<sup>56</sup>— y su correcta vivencia hace que el último tramo vital se pueble, a fines de la Edad Media, de numerosos recursos que ayudan al fiel a dar el salto en el vacío. San Cristóbal sólo es el primer paso, el aval de que el cristiano podrá poner en práctica todo lo que los «artes moriendi» o los diálogos ejemplificados le han enseñado, con lo cual obtendrá la seguridad de aproximarse al borde del abismo conociendo los gestos y palabras adecuados para traspasar el umbral.

Siempre la palabra, desde el nacimiento hasta la muerte, acompañando, protegiendo, previniendo, curando o permitiendo la esperanza en el desahucio. Las palabras abren y cierran un círculo, un circuito que el enfermo recorre intentando recuperar su salud. Antes de la pérdida de la misma, se reza para prevenir, se busca el contacto directo, continuo, con aquello que posee la virtud; en el cuello, en el brazo, cosidos en la ropa, los talismanes protectores afianzan la seguridad de quienes los llevan. A veces las palabras que previenen se repiten, una y otra vez recuerdan a quienes las emiten que hay Alguien superior que vela por ellos, que les cuida mientras la expectativa crece y la fe se consolida<sup>57</sup>.

<sup>55</sup> Existen abundantes grabados que tienen como protagonista a San Cristóbal, que, también en las estampas, mantiene sus descomunales proporciones. Un ejemplo nos lo ofrece Alberto Dürero en 1522.

<sup>56</sup> TENENTI, A., «Ars moriendi. Quelques notes sur le problème de la mort à la fin du XV<sup>e</sup> siècle», *Annales, E.S.C.*, 1951, pp. 433-446.

<sup>57</sup> Al margen de la existencia o no de ser un Ser superior que vela, cuya protección garantiza la plegaria, ésta, repetida con fe, es el resorte que hace aflorar en el ser humano la confianza en todos sus valores y potencias positivas. Véase nota 62.

En la primera fase del dolor, cuando la protección no ha desplegado toda su eficacia y la enfermedad y el mal amenazan, se vuelven los ojos al Cielo: un remedio lógico en un mundo impregnado de religiosidad, un remedio barato en un mundo permanentemente al borde de la quiebra<sup>58</sup>. La Medicina no se encuentra al alcance de todos<sup>59</sup> y, por otra parte, tampoco está viviendo un momento de esplendor. La ciencia de los musulmanes se ha ido diluyendo paulatinamente, y la cristiana no se presenta como digna sucesora<sup>60</sup>. Muchas gentes continúan prefiriendo el auxilio de la palabra y de sus recitadores antes que recurrir al médico y sus aliados: el cirujano y el boticario<sup>61</sup>. Todavía más, las palabras no callan aun cuando estos intervengan, porque raro es el remedio, ya sea medicinal o mágico, que resulta eficaz si no va acompañado de la ayuda divina. De ahí el prodigio que obra uno de los anillos de la colección de Juan I, cuya piedra «guareix de terçana quartana e febre e aço es provat sens dir la oracio ne res»<sup>62</sup>.

No obstante, los hombres del Bajo Medievo conocen la existencia de males para los que no bastan las palabras en solitario, se necesitan remedios tangibles, a veces drásticos, que acompañen a las oraciones y plegarias. El merino de Zaragoza, Pardo de la Casta, narra un caso patético (quizás de epilepsia)

<sup>58</sup> LE GOFF, J., *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, 1969, p. 317.

<sup>59</sup> Tenemos el proyecto de elaborar un trabajo sobre los graves endeudamientos en los que caen los aragoneses bajomedievales después de recurrir a médicos, cirujanos y boticarios.

<sup>60</sup> GARCÍA BALLESTER, L., *Historia social de la medicina en la España de los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1976; GRANJEL, L. S., *La medicina española en la época de los Reyes Católicos*, Ávila, Lección inaugural del curso académico 1978-79.

<sup>61</sup> BRAUN, P., «Sorcellerie dans les lettres de rémission.», *Études sur la sensibilité au Moyen Age. Philologie et Histoire jusqu'a 1610*. Actes du 102e Congrès National des Sociétés Savantes, Paris, 1979, t. II., p. 1204 y nota 31.

<sup>62</sup> ROCA, *op. cit.*, p. 150. Resulta interesante en este punto considerar la conocida justificación de Roger Bacon respecto a la medicina mágica y el uso de los hechizos y exorcismos: «por ellos el remedio es recibido con mayor deseo y confianza, y el ánimo del paciente resulta estimulado y se llena de fe, esperanza y alegría; y el alma estimulada es capaz de restaurar el cuerpo y hacerlo pasar de la enfermedad a la salud en virtud de su jubilosa confianza», citado por GARÍN, E., *Medioevo y Renacimiento*, Madrid, 1983, pp. 24-25.

en una carta dirigida a Juan I para demandar su ayuda. En su misiva, el merino habla de una desconocida abadesa a la que encuentra: «tan indurida en todo mal e creo quel faular no es sino bater fierro frio que braços de hombre noy bastan e creo senyor que guardada la honestat de don Pedro valdran hi mas manyas que no Rogarias ni bellas paraulas porque a la fin creo senyor que ella tiene el diablo al cuerpo»<sup>63</sup>.

Cuando ni nóminas ni artes de físicos logran mantener vivo por más tiempo el envoltorio mortal del ser humano, ante la enfermedad incurable, al moribundo sólo le queda el cálido asidero de otras palabras. Una vez más, ellas le ayudarán, guiando y acompañando al alma en su itinerario de salida del cuerpo y traspaso de la incierta y movediza línea que separa al Más Allá del mundo de los vivos<sup>64</sup>. Y tras el fallecimiento, otras bocas, otras gentes, dirán palabras para él, para ayudar a su alma a descargar el lastre de sus pecados, para acortar la estancia en el Purgatorio y realizar el último periplo ascendente que devuelva aquélla a su Creador.

---

<sup>63</sup> ROCA, J. M., *op. cit.*, p. 129.

<sup>64</sup> DELUMEAU, J., *op. cit.*, pp. 119 y ss.

V

---

ÍNDICES

## Índice de personas

- ABALT, Amet: 346  
ABARRASTIGUI, García de: 318, 319  
ABELLA, Francisco de: 209, 210, 211, 212  
ACUÑA, Enrique de: 119  
ACUÑA, Luisa de: 119  
AGLAIDE: 389  
AGUDA, Juan de: 344  
AGUDOS, Miguel de: 305  
ÁGUEDA, hija de Bartolomea Sancho: 172  
AGUSTÍN, Domingo: 260, 261, 270, 285  
AGUSTÍN DE HIPONA, san: 311  
AINIELLE, Lorenzo de: 297, 298, 305, 306  
ALAGÓN, Artal de: 341  
ALAGÓN, Blasco de: 381, 382  
ALAGÓN, Juan de: 341  
ALANÁN, Beatriz: 167  
ÁLAVA, Cristóbal de: 370  
ALBANELL, Joan: 298  
ALBERITE, Salomón de: 227, 230, 231, 232, 233  
ALBERO, Juana de: 140  
ALBERTI: 47, 128  
ALBERTÍ, Mosén: 124  
ALBERTO IV de Austria: 319  
ALBERUELA, Jimeno de: 173  
ALBO, Sol: 373  
ALCALÁ, Martina de: 157  
ALCALÁ, Simona de: 145  
ALCARAZ, Fernando de: 341  
ALDEGUER, Pedro: 137, 153, 154, 260, 261, 285, 321  
ALEGRE, Miguel: 349  
ALEMÁN, Mateo: 171  
ALFARO, Sancha de: 186  
ALFOCEA, Toda de: 135  
ALFONSICO, hijo de Sancha de Alfaro: 186  
ALFONSO V el Magnánimo: 64  
ALFONSO X el Sabio: 403  
ALFONSO, Mayor: 370  
ALFONSO, Pedro: 370, 371  
ALGAS, Juan de: 285  
ALÍ, el Serrajero: 298  
ALIAGA, Miguel de: 285  
ALICIA, madre de san Bernardo: 237  
ALIM, moro de Murcia: 344  
ALLUÉ, Teresa de: 16  
ALMALECH, Águeda de: 123, 125  
ALMUDÉVAR, María de: 141  
ALTABÁS, Catalina de: 204  
ÁLVAREZ DE CHÁLEZ, Juan: 356, 37  
AMICH, Guillem: 334  
ANA, Santa: 28, 48, 390, 402  
ANCHÍAS, Guallart de: 148  
ANCHOA, Sancha de: 171  
ANDÍA, Bartolomé: 247, 249  
ANDÍA, Domingo: 248  
ANDÍA, Pedro: 248  
ANDRÉS, María: 174  
ANTEFUERTES, Pedro: 165  
ANTICH, Tomás: 321  
ANTICRISTO: 394  
ANTONIO, hermano de Lusanna: 119  
APOLONIA, santa: 391  
ARA, Domingo de: 302, 307, 342  
ARA, Juan de: 53, 55, 301, 302, 303, 304, 307, 308, 309, 342  
ARA, Miguel de: 42, 43  
ARAGÓN, Catalina de: 109  
ARENES (Junior), Jacobo: 270  
ARGUÍS, Catalina de: 164  
ARIAS MALDONADO, Juan: 319  
ARIÑO, Antón de: 122, 215, 227  
ARTAL, María de, vid. CENARBE, María de.  
ASÍN, Yolanda de: 152  
ASPASIA DE MILETO: 354, 372  
AUE, Hartmann von: 258  
ÁVILA, Catalina de: 337

- AYA, Jimeno de: 195  
 AYALA, Sancho de: 43  
 AYBAR, Juan de: 216  
 AYERBE, María de: 149  
 AYSA, Antón de: 186, 187, 295  
 AZAGRA, Baltasar de: 382  
 AZAGRA, Juan de: 205  
 AZNAR, Sevilla: 162  
 AZUARA, Miguel de: 149  
 BACON, Roger: 405  
 BÁRBARA, santa: 402  
 BARBERINO, Francesco de: 294  
 BARDAJÍ, Bartolomea de: 172  
 BARDAJÍ, Berenguer de: 379, 380  
 BARDAJÍ, María: 180, 181, 206  
 BARÓ, Florencia: 216, 220  
 BARTOLOMÉ, san: 389, 392, 402  
 BARTOLOMEO, Martino de: 79  
 BAZÁN, Pedro de: 140, 154  
 BEAMUNT, Catalina de (condesa de Aranda) vid. URREA Y DE HÍJAR, Catalina de  
 BEAUMONIR, Philippe: 364  
 BELCHITE, Juan: 199, 200  
 BENEDIT, Pedro: 224  
 BENEDITO, Lorenzo: 162  
 BERCEO, Gonzalo de: 403  
 BERLANGA, Juan de: 197  
 BERNARDINO DE SIENA, san: 77, 101  
 BERNART, Juan: 201, 202, 206, 208  
 BERTOLF: 112, 113  
 BESIN: 307  
 BICENT, Fortuny: 233  
 BIELSA, Antón de: 145  
 BIELSA, María de: 146  
 BIELSA, Nicolás de: 139, 152  
 BOCCACCIO, Giovanni: 108  
 BOCINEL, Jaima: 158  
 BOLAS, Catalina: 340, 341  
 BOLEA, Diego de: 141  
 BOLEA, Sancha de: 185, 195, 289, 348  
 BONA, Juanica de: 289, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 306  
 BONINFANT, Antón de: 392, 398  
 BORAO, Rodrigo: 152  
 BORAU, Jázar: 285  
 BORDALVA, Juan de: 285  
 BORRAZ, Lorenza: 94, 181, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 289  
 BOSCH, Juan del: 362, 363, 364  
 BRUN, Juan: 125, 126  
 BRUN, Sebastián: 224  
 BURETA, Juana: 370  
 BURGOS, Hamet de: 225, 233  
 BURRET, Sancha: 158  
 BUS, Gervais de: 99  
 CABALLERÍA, Alfonso de la: 33, 43  
 CABALLERÍA, Francés de la: 138  
 CABALLERÍA, Isabel de la: 21, 23, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 163, 401  
 CABALLERÍA, Pedro de la: 260, 261, 285  
 CALAMOCHA, Inés de: 123  
 CALBET, Pedro: 130  
 ÇALEMA el Texedor: 231  
 CALMARZA, Catalina: 343  
 CAMBRA, vid. LACAMBRA  
 CAMBRAY, Mosén: 273, 277, 280, 283, 284  
 CAMPO, Antón de: 300, 301, 302  
 CANELLAS, Vidal de: 290  
 CAPDEVILA, Arnalt de: 139, 148  
 CAPILLA, Miguel de: 124  
 CARBÓN, Damián: 27, 29, 30, 31, 62, 63  
 CARICÓN: 233  
 CARNICER, Luis: 182, 207, 341  
 CASA, Giovanni della: 119, 127, 128  
 CASA, Ludovico della: 119  
 CASALDÁGUILA, Bernat de: 285  
 CASANUEVA, Juan de: 375  
 CASEDA, Maestre: 200  
 CASEDA, Teresa: 145  
 CASTA, Pardo de la: 405  
 CASTANETA, Bartolomé de: 285  
 CASTELLÓ, Sancho: 165  
 CASTELLÓN, Beatriz de: 219  
 CASTELLÓN, Luis de: 378  
 CASTRO, María de: 140, 154  
 CASTRO, Pedro de: 140  
 CATALÁN, Antón: 163  
 CATALINA, mujer de Juan de Cervera: 183, 207, 208

- CATALINA DE ARAGÓN: 107
- CATALINICA, hija de María Andrés: 58, 174
- CAVERO, Martín: 286
- CEBRIÁN, vid. CIPRIANO.
- CEDIELLO, Acach: 373
- CELLAS, Antón de las: 373, 375, 376
- CENARBE, Juan de: 387
- CENARBE, María de: 63, 387, 388, 392
- CENARBE, Narbona de: 63, 387
- CENTELLAS, Calatayuba de: 373, 379
- CERDÁN, Galaciana: 358, 380
- CERDÁN, Pedro: 219
- CEREZO, Martín de: 140
- CERVERA, Juan de: 183, 207, 208
- CETINA, Gutierre de: 258
- CHARTRES, Yvo de: 110
- CHAUVELLE, Inés de: 72
- CHICO, Mayor: 139
- CHOBHAM, Tomás de: 313
- CIMORRA, Catalina: 220, 222, 223
- CIPRIANO, san: 314, 387, 389, 390
- CIPRIANO el Mago: 314, 389
- CIRUELO, Pedro: 352
- CLAVERO, Miguel: 223
- CLAVILLER, Juan: 200
- CLIMENT, Francisco: 285
- COLOM, Lorena: 164
- COLOMA, Juan de: 374
- CONCHILLOS, Vid. CUNCHILLOS
- CONSTANZA, mujer de Juan de Murcia: 288
- COPÍN, Jaime: 158
- CÓRDOBA, Mencía de: 334
- CORREA, Francisca: 175
- CORREDERA, María la: 182
- CORTÉS, Miguel: 78, 241, 242, 243, 244, 25, 246, 247, 248, 249
- CORTÉS, Pascual: 191, 219, 220, 221, 222, 223
- COSCÓ, Beltrán de: 170
- COSTA, Francés: 41
- COSTA, Juana: 188
- CRESPO, Juan: 378
- CRISTÓBAL, san: 404
- CUERLA, Antón de: 260, 285
- CUERLA, Domingo: 33, 34, 43, 44
- CUNCHILLOS, Catalina: 126, 179, 183, 198, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 295, 351
- CUTANDA, Catalina de (madrina Salinas): 23, 29, 30, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 176
- CUTÍ, Nicolás: 141
- DATINI, Margarita: 63, 242
- DÍAZ (de Teruel), Francisco: 166
- DÍAZ (de Teruel), Pedro: 166
- DÍAZ, Teresa: 141
- DÍAZ DE AUX, Juan: 170
- DÍAZ DE SANTA CLARA, Juan: 359
- DIES DE CALATAYUD, Manuel: 26
- DÍEZ, alias Castellón, Beatriz: 378
- DÍEZ DE AUX, Isabel: 374
- DÍEZ DE AUX, Juan: 374
- DÍEZ DE AUX, Martín: 369, 373
- DÍEZ DE AUX, Pedro: 374
- DINA: 92
- DIOS: 43, 65, 75, 76, 84, 392, 398, 399, 401, 406
- DOMINGA, mujer de Pedro Gallego: 241, 244, 247, 248, 249
- DOMÍNGUEZ, Fernando: 46
- DOMINGUITO DE VAL, santo: 74, 76
- DOMINICI, Giovanni: 77
- DUEÑA, vid. MARIÉN.
- DURAND, Guillaume: 367
- DURERO, Alberto: 404
- ECHO, vid. HECHO.
- EIXIMENIS, Francesc: 91, 93, 95, 109, 327
- EJE, Isabel de : 148
- ELI, Gaspar: 59, 126, 127, 128, 178, 179, 182, 183, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 295
- ENRIQUE IV de Castilla: 332
- ENRIQUE VIII de Inglaterra: 109
- ENTENZA, Isabel: 373
- ENTENZA Y DE CERDÁN Y DE GURREA, Teresa de: 373
- ERLA, Jaime de: 285
- ESCARRILLA, Mosén: 381
- ESCATRÓN, Pedrito: 159
- ESCUADERO, Jaime: 188
- ESPAÑA, Estefanía: 52
- ESPAÑA, Pascual de: 53



- ESPARZA, Elvira de: 23, 35, 37, 40, 42  
 ESPLUGAS, Gonzalo de: 167, 366  
 ESPLUGAS, Violante de: 136  
 ESTEBAN, san: 79  
 ESTEBAN, Domingo: 201, 212  
 ESTEBAN, Graciuca: 57, 173  
 ESTEBAN, María: 144  
 ESTEBAN, Pedro: 121  
 ESTOPANÑÁN, Miguel: 64  
 ESTOPANÑÁN, Sancho: 65  
 EZPALAU, Blanca de: 400  
 EZQUERRA, Miguel: 220  
 FABIÁN, san: 397  
 FAJARDO, Vid. YÁÑEZ FAJARDO  
 FALCER, María: 165  
 FALCÓN, Miguel: 357, 370, 371  
 FALCÓN, Tomás: 149  
 FARIZA, Felipe de: 198, 201  
 FARIZA, Gabriel de: 128, 178  
 FARIZA, Isabel de: 178, 198, 199, 200, 201  
 FARIZA, Juan de: 270, 271, 274  
 FARIZA, Mari, vid. MIGUELA, Mari  
 FEDERICO II: 76  
 FERNÁNDEZ, Mari: 195  
 FERNÁNDEZ, Pedro: 370  
 FERNÁNDEZ DE CHECA, Juan: 141  
 FERNÁNDEZ DE TERNERA, Miguel: 165  
 FERANDO, Arnalt: 307  
 FERANDO, Juan: 305, 307, 308  
 FERNANDO II el Católico: 318, 343, 374  
 FERRER, Berenguer: 27  
 FERRER, Miguel: 307  
 FERRER, Vicente: 29  
 FÉRRIZ, Andrés:  
 FIGUERA, Marta de: 305  
 FONSECA, María de: 119  
 FORCÉN, Francisco: 52  
 FORCÉN, alias PÉREZ, Miguelico: 52  
 FOX, Violant de: 182, 207, 340, 341, 345  
 FRACHO, Antonia: 194, 195  
 FRANCÉS, Antón: 285  
 FRANCIA, Angelina de: 126, 208, 209, 210, 211  
 FRANCIA, Pedro de: 32, 44  
 FRANCISCA, mujer de Joan Jardí: 349  
 FRANCO, Andrés: 358  
 FUNES, Antona de: 220  
 FUSTER, Martín: 138  
 FUSTER, Pedro: 136  
 GABRIEL, san: 389  
 GADDAX, Cer: 373  
 GALLEGO, Francisco: 298  
 GALLEGO, Pedro: 78, 241, 243, 244, 246, 247, 248, 249  
 GALLEGO, Pedro (hijo de Martín Gallego): 249  
 GALLI, Salomón: 382  
 GALLUR, Jehuda: 341  
 GANDERSHEIM, Hrotsvitha de: 94  
 GARCÉS, Isabel: 147, 152  
 GARCÉS, María: 47, 81, 172  
 GARCÉS, María (tía de Isabel Garcés): 152  
 GARCÉS, Pedro: 58, 174  
 GARCÉS DE CARINENA, Pedro: 114  
 GARCÍA, Gil: 199  
 GARCÍA, Mari: 54, 55  
 GARCÍA alias ZARRA, Pascuala: 112, 113  
 GARCÍA DE GURREA, Juan: 158  
 GARCÍA DE TOLEDO, Mari: 94  
 GAVÍN, Jaima: 172  
 GAZAS, Juana de las: 65, 174, 175  
 GIL, Antón: 300, 302, 307  
 GIL, María: 219, 220, 221, 222, 223  
 GIL, Miguel: 223  
 GIL, Pascual: 220, 222, 223  
 GILBERT, Miguel: 143  
 GINÉS DE SEPÚLVEDA, Juan: 109, 111  
 GODELIVE, santa: 112, 113  
 GODINA, María: 358  
 GÓMEZ, Mateo: 182, 341  
 GONZÁLEZ DE HITERO, Antón: 317, 322  
 GONZÁLEZ DE SORIA, Beatriz: 175  
 GONZALVO, Antón: 111, 113  
 GOÑA, Gracia de: 216, 217, 218, 219  
 GORDO, Aldonza: 138  
 GORDO, Jimeno: 138  
 GÓRRIZ, Miguel: 370  
 GRACIA, Gracia de: 289, 297, 298, 299, 305  
 GRANADA, María: 200  
 GRAS, Antona del: 53

- GRAS, Jaime: 131, 132  
 GREGORI, Luch: 377, 382  
 GUAINERIUS, Anthonius: 26  
 GUALLART, Domingo: 285  
 GUALLART, Martín: 141  
 GUARNI, Çaad: 344, 345  
 GUI, Bernard: 393, 395  
 GUILBERT, Juana: 165  
 GUILLÉN, Antón: 146  
 GUILLÉN, Inés: 138  
 GUIZA, Juan de: 97  
 GURREA, Esteban de: 138  
 GURREA, Juan de: 135  
 GURREA, Martín de: 33, 38, 43, 45, 46  
 GURREA, Oria: 138  
 GUZMÁN, Sancha de: 367, 368, 378, 379  
 HADAS: 392, 393, 395, 396  
 HECHO, Domingo de: 285  
 HUERTA, Pedro de: 349  
 HUGUET, María de: 160, 161, 360, 361  
 IBRAIM: 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233  
 IGRÍES, Catalina de: 123  
 INÉS, hija de Catalina de Teruel: 124, 125, 26  
 INÉS, la Coja: 289, 299, 300, 301, 303, 307, 308, 342  
 INOCENCIO IV: 208  
 ISABEL, santa: 48, 62, 402  
 ISABEL, mujer de Juan de Azagra: 205  
 ISABEL I la Católica: 319  
 JACA, Gil: 162  
 JACA, Martinico: 162  
 JACA, Pedro: 162  
 JACOB: 92  
 JAIME, Domingo: 124  
 JARDÍ, Joan: 349  
 JERÓNIMO, San: 92, 345  
 JESUCRISTO: 39, 43, 44, 47, 48, 72, 75, 76, 77, 238, 299, 389, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 402  
 JIMÉNEZ, Pedro: 387, 388, 389  
 JIMÉNEZ DE BOLEA, Fernando: 137, 140, 143  
 JIMÉNEZ CERDÁN, Catalina: 170  
 JIMÉNEZ CERDÁN Y DE GURREA, Juan: 373  
 JIMÉNEZ DE HEREDIA, Luisa: 137, 140, 143  
 JIMÉNEZ DE GALLOZ, Simona: 141  
 JIMÉNEZ DE LIÑÁN, María: 170, 356, 369, 370, 371, 372  
 JIMÉNEZ DE MAGAÑA, María: 145  
 JIMÉNEZ SCIT, María: 351  
 JIMÉNEZ DE URREA, Beatriz: 375  
 JIMÉNEZ DE URREA, Catalina: 375  
 JIMÉNEZ DE URREA, Juan: 375  
 JIMÉNEZ DE URREA, Lope: 373, 375  
 JIMÉNEZ DE URREA, Miguel: 375, 376  
 JIMÉNEZ DE URREA, Pedro: 375  
 JIMÉNEZ DE URREA, Timbor: 375  
 JOAQUÍN, san: 28, 48  
 JOLY, Barthélémy: 323  
 JOSÉ, san: 48  
 JUAN, hijo de los Reyes Católicos: 318  
 JUAN, san (Bautista): 48, 392, 394, 397, 398, 399, 402  
 JUAN, san (Evangelista): 387, 388  
 JUAN I: 120, 194, 343, 399, 405, 406  
 JUAN XXII, Papa: 389  
 JUANA DE PORTUGAL, reina de Castilla: 332  
 JUANA, hija de Bartolomea Sancho: 172  
 JUANA, Pedro de: 46  
 JUANICA, hija de María Andrés: 58, 174  
 JUSTINA: 389  
 JUVER, Antoni: 285  
 JUVIERRE, Toda de: 111, 113  
 KEMPIS, Tomás: 401  
 KRÄMER: 79  
 LACALZADA, María de: 127, 128  
 LACAMBRA, Castán de: 271, 284, 286  
 LACAMBRA, Domingo: 63  
 LACUEVA, Gonzalo de: 252, 260, 270, 271, 272, 285  
 LALAIING, Antoino de: 322  
 LALUEZA, Pedro: 33, 41  
 LANAJA, Gracia: 167, 197  
 LANUZA, Ferrer de: 358, 378, 379, 380  
 LANUZA, Martín de: 374  
 LARA, Manrique de: 119  
 LARRAZ: 284  
 LARRAZ, Gracia de: 321  
 LARRES, Catalina de: 141  
 LASO, María de: 218

- LÁZARO, Cristóbal: 345  
 LEANDRO DE SEVILLA: 94  
 LECINANA, Mahoma de: 225, 233  
 LEDESMA, Alfonso de: 186  
 LEÓN, Pedro de: 321  
 LEÓN, Tomás de: 132  
 LEVI, Yento de: 227, 230, 231, 232  
 LÍA: 92  
 LIESA, sobrina de Miguel Cortés: 247  
 LIHORRI, Leonor de: 373  
 LOBERA, Juan de: 140  
 LOBERA, Nicolás de: 140  
 LODOSA, Martín de: 362, 363, 364  
 LÓPEZ (jurado de Huesca): 308  
 LÓPEZ, Catalina: 344  
 LÓPEZ, Juan: 50, 51  
 LÓPEZ, Martinico: 50  
 LÓPEZ, Miguel: 379  
 LÓPEZ, Violante: 350  
 LÓPEZ DE ALBERUELA, Juan: 260, 261, 270, 285  
 LÓPEZ DE GURREA, Pedro: 229, 232  
 LÓPEZ NAVARRO, Sancha: 194, 195  
 LÓPEZ DE SARBISÉN, Egidia: 194, 195  
 LÓPEZ DE SARRÍA, María: 390  
 LÓPEZ DE VILLANOVA, Ferrán: 359, 372  
 LÓPEZ DE VILLANOVA, Pedro: 359  
 LÓPEZ DE VILLANUEVA, Esperandeu: 358  
 LOSA, María de: 349, 350  
 LUCRECIA, mujer de la putería: 345  
 LUEXUCA, Pascual de: 145  
 LUIS IX de Francia: 311  
 LUIS XI de Francia: 389  
 LUNA, Álvaro de: 379, 380  
 LUNA, Angelina de: 358, 380, 381  
 LUNA, Brianda de: 114  
 LUNA, Gracia de: 204  
 LUNA, Isabel de: 137, 153, 154  
 LUNA, Jaime de: 358, 378  
 LUNA, María de: 380  
 LUNA, Pedro de: 381  
 LUNA Y LANUZA, Dianira de: 378  
 LUSANNA: 119, 127  
 LUTERO: 79  
 MADRID, Juan de: 185, 195, 289, 348  
 MAGALLÓN, Bernat: 223  
 MAGALLÓN, Domingo: 160  
 MAHOMA: 77, 225, 229  
 MAHOMA el Ferrero: 232  
 MALDONADO: 346  
 MANENT, María: 270, 271, 283  
 MANENT, Pedro: 270, 271, 283  
 MANENT, Violante: 359, 375  
 MANRESA, Inés de: 358, 380  
 MARCIAL: 298  
 MARCILLA, Pedro: 360, 365, 377  
 MARCO, Juan: 59  
 MARCO, Juan (menor de días): 59  
 MARGARIDA: 228, 229  
 MARGARITA, santa: 39  
 MARÍA, Virgen: 28, 39, 42, 47, 48, 95, 237, 238, 389, 395, 397, 398, 402, 403  
 MARÍA, viuda de Martín de Palomar: 252, 284  
 MARÍA DE CASTILLA, reina de Aragón: 64, 296  
 MARÍA EGIPCIACA: 314  
 MARÍA MAGDALENA, santa: 314  
 MARICA: 88, 294, 295  
 MARIÉN: 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232  
 MARIÉN (de Tudela): 231, 233  
 MARIETTA, hija de Piero di Cardinale Rucellai: 127, 128  
 MARQUÉS, García: 285  
 MARQUÉS, Nicolás: 130  
 MARSIELLA, Guillem de: 298  
 MARTIN I: 124, 369  
 MARTÍN, Esteban: 144  
 MARTÍN, Gracia: 35, 36, 37, 42, 43  
 MARTÍN, Juan: 35, 36, 42  
 MARTÍN, María: 186, 187, 295  
 MARTÍN, Perico: 23, 35, 36, 42, 43  
 MARTÍNEZ DE ALFOCEA, Pedro: 129, 130, 187, 188, 191, 212, 295  
 MARTÍNEZ JURADO, Montañana: 163  
 MARTÍNEZ DE LUNA, Pedro: 378  
 MARTÍNEZ DE MARCILLA, García: 163  
 MARTÍNEZ DE MARCILLA, Martín: 163  
 MARTÍNEZ DE MARCILLA, Violante: 360, 365, 375, 377  
 MARTÍNEZ DE SANTÁNGEL, Jaime: 388  
 MARTÍNEZ DE SANTÁNGEL, Pedro: 359  
 MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso: 710

- MATA, Juan de la: 360, 365, 376, 377, 382  
MATEU, Jaime: 151  
MAYAYO, Violant de: 205, 288, 296, 363  
MECHÓN, Colau: 224  
MEDINA, Aina: 29, 37, 44  
MELERO, Beatriz: 140  
MELERO, Jaime: 140  
MENGA, viuda de Domingo Zapata: 162  
MIGUEL, san: 39, 73, 394  
MIGUEL, María, vid. MIGUELA, Mari  
MIGUELA, Mari: 252, 254, 255, 256, 257, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 278, 283  
MILANA, Catalina: 362, 363, 364  
MILANA, Juan de: 362, 363  
MILANA, Pascual de: 145  
MISANZ, Sancho de: 180, 206  
MOISÉS: 49  
MOLINAR, Pascual del: 112, 113  
MOLINO, Miguel del: 210, 357, 364, 367, 368  
MONCLÚS, Martín de: 216  
MONTFORT, Isabel de: 159  
MONZÓN, Salvador de: 113  
MORELLA, Bernat de: 270, 271, 272  
MORELLANA, La: Vid. BORRAZ, Lorenza  
MOROS, Pedro de: 308  
MOYA, Antonia: 121  
MUEDRA, Oria de: 172  
MUENT, Sancha del: 173  
MULTSCHER, Horns: 77  
MUNTANER, Antoni: 228, 229  
MUNYOZ, Pero: 285  
MÚNZER, Jerónimo: 229, 322, 331  
MUÑOZ, Catalina: 333  
MUR, Ramón de: 143, 153  
MURCIA, Juan de: 288  
NAHAMÍAS, Caçón: 378  
NAVARRA, Juana la: 345  
NAVARRO, Beatriz: 200  
NAVARRO, Bicent: 307  
NAVARRO, Gracia: 151  
NAVARRO, Isabel: 360, 365, 376, 377  
NAVARRO, Jaime: 377  
NAVARRO, Juan: 376, 377  
NAVARRO, Pedro (caballero de Teruel): 360, 365, 376, 377, 382  
NICOLAU, Gabriel: 399, 400  
NIÑO, Diego: 88, 294, 295  
NOGENT, Guibert de: 78, 79  
NOGUERAS, Jaime: 285  
NOGUERAS, Juan de: 363  
NOVELS, Antona de: 139, 148  
NÚÑEZ, Francisco: 40  
NÚÑEZ, María: 338  
OLIT, María de: 53, 136  
OLITE, Pedro de: 53  
OLMEDO, Juanico de: 47  
OLMEDO, Luis de: 172  
ONNA, Juan de: 288  
ONZINA, Juan de: 181, 206  
ORIZ, Antonio de (clérigo): 160, 161, 361  
ORIZ, Antonio de (escudero): 160, 161, 361  
ORIZ, Martín de: 160, 161, 361  
ORNA, Pedro de: 127, 128  
OROZCO, Gonzalo de: 195  
ORTÍN, Pascual: 162  
ORÚS, Sancho de: 337  
OSCA, Sebastián de: 343  
OSET, Miguel: 188  
OSONA, Margarita de: 175  
OSORIO, María de: 338  
PALACIO, María: 296  
PALAFOX Y MENDOZA, Juan de: 403  
PALENCIA, Alonso de: 332  
PARDA, María de: 172  
PARDINAS, Rodrigo de: 337  
PARDINIELLA, Juan: 54  
PARDINIELLA, Juana: 54, 58  
PARDULES, Sevilla: 139, 152  
PASCUAL, Mateo: 247  
PASTRANA, Miguel de: 247, 249  
PEDRO IV el Ceremonioso: 311, 399  
PERALTA (judío): 345  
PERALTA, Juan de: 306  
PERCALES, Domingo: 296  
PÉREZ, Alfonso: 147, 152  
PÉREZ, Antón: 51, 52  
PÉREZ, Esteban: 162  
PÉREZ, Gracia (de Alcorisa): 122, 123, 215, 227  
PÉREZ, Juan (de Alcorisa): 122  
PÉREZ, Juan (clérigo): 181  
PÉREZ, Juana: 59

- PÉREZ, María: 52  
 PÉREZ, María (de Alcorisa): 122  
 PÉREZ, María (de Calatayud): 358  
 PÉREZ, Pascual: 59  
 PÉREZ CALVILLO, María: 374  
 PÉREZ DE ESCATRÓN, Gracia: 27, 28  
 PÉREZ DE MAZAS, Gracia: 151  
 PÉREZ DE SALAS, Guillén: 205, 211  
 PERNALES, Domingo: 150  
 PERPIÑÁN, Juan de: 191, 216, 217, 218, 219  
 PERTUSA, Martín de: 43  
 PERVALES, Miguel de: 43  
 PESTAIN, Chaillou de: 99  
 PETRICO, criado por María Garcés: 172, 173  
 PLOP, Juan: 343  
 POLO, García: 174  
 POLO, Pedro: 164  
 POLO, Petrico: 174  
 POMAR, Elvira de: 164  
 POMAR, Martín de: 164  
 PONZ, Mosén: 305  
 PORTAÑÁN, Juan de: 387  
 PORTOLÉS, Juan: 349  
 PRAILO: 389  
 PROCOPIO DE CESAREA: 94, 327  
 PUERTAS, Antón de: 199, 207, 209, 212, 213  
 PUJADAS, Pedro: 358  
 QUÍLEZ, Bartolomé: 37  
 RABAÇA, Francisca: 124  
 RABAÇA, Pere: 124  
 RABE, Bernardo de: 301, 302, 307, 308, 309  
 RAMO, Magdalena: 346  
 RAMÓN ZACOSTA, Pedro: 379  
 REBOLLEDO, Blasco de: 381  
 REMÍREZ, Bernardo: 349  
 REQUESENS, Estefanía de: 32  
 REYES CATÓLICOS: 83, 84, 85, 315, 318, 319, 405  
 RIBAS, Clara: 144, 151  
 RIBAS, Fadrique: 144, 151  
 RIQUER, Antón: 54  
 RIQUER, Martín: 53  
 RODRÍGUEZ, Bernardina: 317  
 RODRÍGUEZ alias de Molina, Isabel: 173  
 ROJAS, Fernando de: 96, 117, 120, 350, 391  
 ROLDÁN, Isolda: 108  
 ROMANA, Francesca: 94  
 ROMEO, Aldonza: 60, 189, 350  
 RONCES, García de: 285  
 RONCES, Martín de: 158  
 ROQUE, san: 397  
 ROSILLO, Juan de: 301, 303, 304, 308, 309  
 RUGGIERO, Trotula de: 21, 25  
 RUIZ, Alfonso: 118  
 RUIZ, Gracia: 49, 63, 120, 121  
 RUIZ, Isabel: 143  
 RUIZ, Juan: 118, 141, 255, 270, 271, 280  
 RUIZ, Leonor (mujer de Jimeno Gordo): 138  
 RUIZ, Leonor (viuda de Pedro Martínez de Santángel): 359, 372, 373  
 RUIZ, María: 118  
 RUIZ DE MOLINA, Juan: 141  
 RUIZ DE MOLINA, Pedro: 141  
 RUIZ DE MOLINA, Teresa: 141  
 RUMI, Simón: 162  
 SALINAS, Gabriel de: 35, 37, 42, 44  
 SALINAS, madrina: vid. CUTANDA, Catalina de  
 SALOM, Eulalia: 120  
 SALOM, Pere: 120  
 SALVADOR, Jaime: 210  
 SALVATIERRA, Catalinica: 123  
 SAN GINÉS, Miguel de: 301, 302, 303, 304, 308, 309, 342  
 SAN PEDRO, Diego de: 108, 197  
 SAN VÍCTOR, Hugo de: 110  
 SANAHUCHA, Guillem de: 131  
 SÁNCHEZ, Lucía: 57  
 SÁNCHEZ, Pedro: 141  
 SÁNCHEZ, Peregrina: 53  
 SÁNCHEZ DE AGUILAR, Juan: 157  
 SÁNCHEZ DE BIOTA, María: 252  
 SÁNCHEZ DE CALATAYUD, Antón: 260, 261, 270, 271, 272  
 SÁNCHEZ CERDÁN, María: 143, 153  
 SÁNCHEZ DE MIEDES, María: 270, 271, 272  
 SÁNCHEZ DE MONTALBÁN, Toda: 159

- SÁNCHEZ MUÑOZ, Gil: 333  
 SÁNCHEZ SADORNIL, Francisco: 163  
 SÁNCHEZ DE SADORNIL, Juan: 163  
 SÁNCHEZ DE SANCHAZNAR, Pascual: 167, 168, 366, 367  
 SANCHO, Bartolomé: 130, 131  
 SANCHO, Bartolomea: 57, 171, 172  
 SANGÜESA, Raimundo de: 160  
 SANTA CLARA, Pedro de: 395  
 SANTA PAU, Antón de: 170  
 SANTA PAU, Leonardo de: 167, 366  
 SANTA PAU (hijo), Leonardo de: 167, 168, 169, 170, 366  
 SANTA PAU, Rica de: 167, 168, 169, 366, 367  
 SANTÁNGEL, Beatriz de: 170  
 SANTÁNGEL, Gonzalo de: 144, 151  
 SANTÁNGEL, Jaime: 49, 120, 121  
 SANTÁNGEL, Juan de: 138, 149  
 SANTÁNGEL, Luis de: 149  
 SANTÁNGEL, Luis (marido de María Ximénez Scit): 351  
 SANTÁNGEL, Miguel de: 381  
 SANTO DOMINGO, Isabel de: 140  
 SANTO NIÑO DE LA GUARDIA: 76  
 SANZ, Antona: 251, 252, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 289  
 SANZ (de Caspe), Antona: 130, 131  
 SANZ, Catalina: 55  
 SANZ, Sancha: 343, 396  
 SARIÑENA, Luis: 379  
 SARLASÁN, Pedro: 33, 41  
 SAVONAROLA: 74  
 SAVONAROLA, Giovanni Michele: 26  
 SAYAS, Antón de: 358, 380  
 SAYAS, Pedro de: 42  
 SCAMPAU, Juan de: 136  
 SEBASTIÁN, san: 397  
 SELLYÁN, Arnalt de: 164  
 SERA (jurado de Huesca): 308  
 SERÓN, Juan de: 321, 358  
 SERRANO, Asensio: 151  
 SERRANO, Pedro: 305  
 SESÉ, Galacián: 358, 380  
 SESÉ, Juan de: 285  
 SEVILLA, Constanza de: 334  
 SEVILLA, Leonor de: 334  
 SHAKESPEARE, William: 117, 118  
 SICILIANA, Juana la: 334  
 SIENA, Aldobrandino de: 31  
 SIERRA, Inés de la: 123  
 SIGNORACCIO: 399  
 SIMÓN, Estefanía: 50, 51  
 SIMONA (natural de Cosuenda): 132  
 SORIA, Catalina de: 162  
 SORIA, Guillén de: 268  
 SORIA, Jimeno de: 140  
 SORIA, María de: 334  
 SORIA, Pedro de: 252, 254, 255, 256, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 278, 283  
 SORIA, Sancha de: 344  
 SORIANO, Juan: 375  
 SPRENGER: 79  
 SUÑÉN, Clara: 151  
 SUYÁN, Bernardo de: 141  
 TAHUENQUA, Julián de: 285  
 TAMUZ, Miguel: 284  
 TARAZONA, Gracia: 145  
 TARÍN, Felipe: 32, 41  
 TEMPLERO, Martín: 300, 302, 307  
 TENA, Domingo de: 263, 268, 270, 271  
 TENA, Simona de: 270, 271  
 TEODORA (Emperatriz): 94, 327  
 TERUEL, Catalina de: 124, 125  
 TERUEL, Inés de: 124, 125  
 TIRADO, Juan: 172, 173  
 TIZÓN, Gonzalo: 44  
 TOLOSANA, Miguel: 123  
 TOMÁS DE AQUINO, santo: 129  
 TORLA, Martín de: 362, 363, 364  
 TORLA, Pedro de: 263  
 TORRALBA, Bartolomé: 54  
 TORRALBA, Domingo: 54  
 TORRALBA, Matea: 54  
 TORRALBA, Pedro: 285  
 TORRALBA, Tomás: 51  
 TORRELLAS, Berenguer de: 145  
 TORRELLAS, Juana de: 23, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 163  
 TORRELLAS, Martín de: 41  
 TOSCANA: 173  
 TOUS, Juan: 84

- TRANSPORT, Pere: 349  
 TRIALS, Na: 124, 298  
 TRINIDAD, santísima : 391  
 TROYES, Chrétien de: 107, 132, 258  
 ÚBEDA, Diego de : 345  
 ÚBEDA, Rodrigo de : 321, 334  
 URCA, Catalina la : 338  
 URREA, Jimeno de : 378  
 URREA, Pedro de : 370  
 URREA Y DE HIJAR, Catalina de: 373, 375  
 URREAS : 369  
 ÚRSULA, antes Fátima : 230  
 ÚRSULA, mujer de Jaime Gras: 132  
 VAL, Martín del: 51  
 VALCONCHÁN, María de: 174  
 VALDECILLA, Juan de: 349  
 VALENCIANA alias la Morellana, Yolant la: 334  
 VALEXO, Ramón: 43  
 VAQUEDANO, Juan: 204  
 VELART, Pedro: 378  
 VERA, Martín de: 284  
 VERAY, María: 150  
 VERAY, Ramón: 150  
 VERDÚN, Antona: 159  
 VERDÚN, Martina: 129, 130, 187, 188, 212, 218, 295  
 VERGARA, Pedro de: 337  
 VICENTE, Juan: 51  
 VICENTE, Juanico: 51  
 VICIENT, Sancho: 285  
 VIDAL, María: 57  
 VIELLO, Oria: 129, 130, 187, 188, 212, 218, 295  
 VILANOVA, Francisco: 47, 48, 76  
 VILAR, Pedro: 139  
 VILLACAMPA, Ana de: 375  
 VILLACAMPA, Esperanza de: 50, 63  
 VILLACAMPA, Juana de: 375  
 VILLAMEDIANA, Pedro de: 223  
 VILLANOVA, Pero: 282  
 VILLANUEVA, Miguel de: 35, 42  
 VILLANUEVA, Pedro: 186, 294, 295, 296, 302, 303, 306, 307 308  
 VILLAR, Antón del: 201, 202, 206, 208  
 VILLASIRGA, Gil de: 285  
 VIOLANTE, Reina de Aragón: 316  
 VIZCAÍNA, María la: 334  
 XIMÉNEZ, Vid. JIMÉNEZ  
 XIMENO, Antón: 54  
 YÁÑEZ FAJARDO, Alonso: 318, 320  
 ZAMORA, Elvira: 221  
 ZAPATA, Catalina: 141  
 ZAPATA, Domingo: 162

## Índice de lugares

- Acered: 170  
 Aínsa: 54  
 Albacete: 319  
 Albarracín: 322, 344  
 Alberite: 225  
 Alcalá de Henares: 317  
 Alcañiz: 60, 126, 179, 189, 200, 207, 209, 281  
 Alcorisa: 59, 122, 178, 198, 200, 202, 207, 208, 227  
 Alcobierre: 381  
 Alerre: 164  
 Alhama (Castilla): 318  
 Almonacid de la Cuba: 382  
 Almodévar: 123  
 Amposta: 379  
 Anadón: 121  
 Andalucía: 186, 190, 195  
 Anento: 97, 98, 101, 102, 103, 170, 301  
 Antequera: 352  
 Antioquía: 389  
 Aragón: 133, 134, 137, 141, 144, 145, 146, 147, 155, 156, 157, 166, 167, 171, 179, 182, 192, 198, 204, 207, 225, 230, 239, 240, 241, 245, 262, 269, 292, 315, 321, 333, 353, 357, 359, 362, 367, 383, 389, 390, 391, 392  
 Argavieso: 33, 38, 43, 45, 46, 373  
 Astorga: 205  
 Asturias: 394  
 Atea: 170  
 Augsburg: 328  
 Baeza: 317

- Báguena: 170  
 Barbastro: 188, 216, 308, 309, 316  
 Barcelona: 96, 124, 228, 298, 316, 332, 335, 339, 343  
 Berbegal: 175  
 Berna: 328  
 Bescós: 387  
 Bilbao: 320  
 Biota: 378  
 Borja: 225, 228  
 Brea: 378  
 Brujas: 97, 112  
 Burbáguena: 170  
 Bureta: 33, 44, 225, 228, 232  
 Burgos: 317  
 Cáceres: 319  
 Calanda: 209  
 Calatayud: 166, 170, 220, 292, 316, 321, 358, 359, 380, 397  
 Caravaca: 390, 391  
 Cariñena: 132  
 Carmona: 333  
 Cartago: 389  
 Caspe: 26, 130, 131  
 Castejón: 170  
 Castilla: 177, 315, 332, 333  
 Cataluña: 201, 203, 401, 403  
 Cenarbe: 63, 387, 390, 392  
 Cerdeña: 289  
 Chartres: 72  
 Ciudad Real: 317, 333  
 Corbalán: 162  
 Córdoba: 317, 328, 333  
 Cosuenda: 51, 132  
 Cuenca: 81, 317, 321  
 Daroca: 51, 96, 97, 164, 167, 168, 170, 174, 185, 190, 289, 298, 312, 320, 322, 330, 348, 349, 356, 366, 370, 371, 372  
 Dijon: 101, 300, 301, 304, 334, 341  
 Egipto: 227  
 Épila: 373, 376  
 España: 80  
 Estercuel: 379  
 Estrasburgo: 319  
 Ferrara: 26  
 Flandes: 112, 368  
 Florencia: 81, 119, 127, 163, 325, 328  
 Francia: 311, 389  
 Galicia: 393, 394  
 Garcipollera: 387  
 Getsemaní: 398  
 Gotor: 378  
 Granada: 318, 329, 333, 335  
 Grañén: 127  
 Guadix: 318  
 Guardia, La: 76  
 Huesca: 65, 83, 174, 175, 186, 287, 296, 297, 299, 301, 305, 306, 307, 308, 309, 316, 360, 381, 389, 393, 400  
 Illueca: 378, 381  
 Italia: 80  
 Jaca: 54, 58, 316  
 Jaén: 205  
 Jerusalén: 391  
 Leipzig: 328  
 León: 205  
 Lérida: 84, 399  
 Letrán: 178, 199  
 Lieja: 73, 368  
 Londres: 319, 328  
 Longares: 124  
 Lora: 318  
 Luesia: 164  
 Lyon: 367  
 Madrid: 333  
 Maella: 213, 291  
 Magallón: 225, 227, 232  
 Málaga: 318, 320, 325  
 Mallén: 191, 219, 220, 222  
 Mallorca: 27, 315, 333  
 Maluenda: 79, 245  
 Marbella: 318  
 Miedes: 50, 51, 53  
 Miravete de la Sierra: 291  
 Mondoñedo: 205  
 Monegrillo: 381  
 Monte Olivete: 392, 394, 395  
 Monteagudo: 345  
 Montearagón: 381, 382  
 Montón: 170  
 Montpellier: 315  
 Montserrat: 201  
 Monzón: 216, 343



- Mora de Rubielos: 64, 165, 174  
 Mosqueruela: 174  
 Munébrega: 247  
 Murcia: 288, 316, 321, 328, 330, 333, 336, 338, 344, 345  
 Murero: 170  
 Murillo: 188  
 Nápoles: 132  
 Navarra: 88, 226  
 Nombrevilla: 170  
 Navarrete: 170  
 Nuremberg: 98  
 Ojos Negros: 170  
 Oliete: 180, 206  
 Orcajo: 170  
 Orense: 205  
 Oviedo: 205  
 Palencia: 317  
 Palma de Mallorca: 316  
 Pancrudo: 170  
 Paracuellos de Jiloca: 52  
 París: 242, 328  
 Pavía: 26  
 Pina: 111, 381, 382  
 Plasencia: 317  
 Polonia: 73  
 Prato: 242  
 Puebla de Alfindén, La: 57, 71-72, 129, 130, 171, 188  
 Puebla de Valverde, La: 59  
 Purchena: 318  
 Puyarruego: 402  
 Ravensburg: 331  
 Retascón: 170  
 Ribagorza: 390, 394  
 Roma: 132, 135, 202, 391  
 Romanos: 370  
 Ronda: 318  
 Rubielos de la Cérica: 170  
 Ruesca: 51, 54  
 Salamanca: 298, 315, 318, 319, 390, 392, 394  
 Salas Bajas: 188  
 San Gimignano: 81  
 San Martín del Río: 170  
 San Sebastián: 320  
 Santed: 54  
 Santiago de Compostela: 205  
 Sariñena: 296  
 Segovia: 84, 317, 321, 322  
 Segura: 181, 206  
 Sevilla: 328  
 Sicilia: 373  
 Siena: 328  
 Sobradiel: 219  
 Sobrarbe: 316, 390, 394  
 Somontano: 390, 394  
 Tarazona: 225, 232  
 Tarragona: 373  
 Terrer: 241, 244, 247  
 Teruel: 120, 162, 163, 166, 174, 213, 243, 292, 322, 325, 333, 340, 344, 360, 377  
 Toledo: 81, 205  
 Torrellas: 225, 229, 233  
 Torres de Barbués: 157  
 Torrijo: 390  
 Toscana: 80  
 Trento: 109, 178, 203, 238  
 Tudela: 225, 227, 228, 230, 231, 232  
 Tuy: 205  
 Utebo: 153, 154  
 Valconchán: 170  
 Valdehorna: 170  
 Valencia: 60, 132, 171, 205, 230, 240, 316, 322, 323, 324, 332, 335, 399  
 Valladolid: 81, 294, 332  
 Valle de Josafat: 400, 402  
 Velilla de Ebro: 74  
 Vera (Castilla): 318  
 Viena: 319, 328  
 Villanueva: 170  
 Vilueña, La: 78, 237, 238, 240, 242, 243, 246, 247  
 Vitoria: 320  
 Winchester: 315  
 Zaragoza: 28, 41, 42, 43, 46, 54, 73, 81, 83, 88, 118, 124, 129, 130, 133, 135, 143, 151, 153, 156, 158, 167, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 204, 239, 241, 242, 243, 251, 253, 260, 261, 263, 265, 269, 289, 321, 322, 323, 324, 328, 329, 337, 343, 345, 346, 354, 359, 381, 382, 405  
 Zuera: 205, 363

## ÍNDICE GENERAL

Algunas palabras previas .....	7
La vida como operador histórico, <i>por Ángela Muñoz Fernández</i> .....	9

### I

<b>Sobre el parto y la crianza</b> .....	19
Administrar del parto y recibir la criatura .....	21
«Porque no hay ninguno que más quiera al fijo que el padre y la madre» .....	47
Elementos para una historia de la infancia y de la juventud	61

### II

<b>Amor, matrimonio y otros modos de regular la convivencia</b> .....	105
Matrimonio y libertad .....	107
Las capitulaciones matrimoniales en Zaragoza en el siglo XV	133
Viudedad foral y viudas aragonesas .....	155
Las mancebas en Aragón a fines de la Edad Media .....	177
Los matrimonios de Gaspar Eli: tipología matrimonial en un proceso de 1493 .....	197
La misa aplazada: un compromiso matrimonial anómalo ..	215
La voz de Marién, antes llamada Dueña.....	225

**III**

<b>Violencia y mediación</b> .....	235
Los malos nodrizos de La Vilueña (1482).....	237
Una burla y un prodigio. El proceso contra la Morellana (Zaragoza, 1462) .....	251
Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media .....	287
El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales	311
Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa .....	353

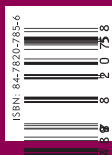
**IV**

<b>Epílogo</b> .....	385
Curar con palabras .....	387

**V**

<b>Índices</b> .....	407
Índice de personas .....	409
Índice de lugares .....	418
Índice general .....	421





En este volumen se reúne una colección de ensayos de cuyo contenido dan cuenta palabras clave tales como parto, nacimiento, lactancia, crianza e infancia, matrimonio, viudez, amor o sexualidad; violencia, prostitución o mecanismos reguladores de conflictos. De la mano de estos términos nos ofrece su autora una progresiva y sistemática indagación en los entramados básicos de las sociedades tardomedievales de la que surge un original fresco histórico en el que cobran protagonismo y visibilidad histórica hombres, y muchas mujeres, de las clases intermedias y de los grupos populares del mundo aragonés. Surge también un registro inédito de voces de las gentes sin voz.